

Los reclusos de Franco

El sistema penitenciario y concentracionario franquista
en la provincia de Cáceres (1936-1950)



CANDELA CHAVES RODRÍGUEZ



Los reclusos de Franco.

El sistema penitenciario y concentracionario franquista
en la provincia de Cáceres (1936-1950)

Los reclusos de Franco.

El sistema penitenciario y concentracionario
franquista en la provincia de Cáceres (1936-1950)

CANDELA CHAVES RODRÍGUEZ

© 2017, Candela Chaves Rodríguez

Memoria-Proyecto encargada por el Proyecto sobre la Recuperación de la Memoria Histórica de Extremadura y su proyección a la Historia Contemporánea de Extremadura durante el Primer Franquismo. Anualidad 2014-2015.

Diseño y producción: Ediciones del Ambroz

ISBN: 978-84-934732-9-7

Depósito legal: CC-202-2017

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley.

Impreso en España - *Printed in Spain*

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	7
1.1. Estado de la cuestión	7
1.2. Planteamientos generales y objetivos	22
1.3. Metodología y estructura	26
1.4. Fuentes	29
1.4.1. Archivos nacionales	29
1.4.2. Archivos provinciales	33
1.4.3. Otras fuentes	37
2. LAS CÁRCELES DE FRANCO. EL SISTEMA PENITENCIARIO FRANQUISTA	41
2.1. La concepción del castigo al enemigo.	41
2.1.1. El discurso penitenciario franquista	44
2.2. La política penitenciaria franquista (1936-1950)	49
2.2.1. El marco legislativo y normativo del sistema penitenciario	49
2.2.2. Mecanismos de excarcelación: la libertad por la redención.	62
2.3. El universo concentracionario: los campos de prisioneros	73
2.3.1. Los campos de concentración: centros de guerra y posguerra.	74
2.3.2. La clasificación de los prisioneros	81
3. EL RÉGIMEN CARCELARIO FRANQUISTA EN EXTREMADURA	87
3.1. La Guerra Civil en Extremadura. El ejército de Franco en la región.	87
3.1.1. Cáceres sublevada: el pronto dominio de la provincia	88
3.1.2. Las operaciones militares en la provincia de Badajoz	93
3.2. La realidad penitenciaria y concentracionario franquista en Extremadura (1936-1950)	99

4. PRISIONES Y CAMPOS DE CONCENTRACIÓN EN CÁCERES	115
4.1. Una provincia bajo control. La situación penitenciaria en guerra.	115
4.1.1. El nuevo orden sublevado. Las primeras detenciones	123
4.1.2. Detenciones masivas: problemas a solventar	130
4.1.3. Medidas que intentaron ser solución: la sobrepoblación reclusa ...	140
4.1.4. Las libertades condicionales: el poder de los gobernadores	161
4.2. 1937-1939: la realidad de las prisiones cacereñas en un país en guerra ...	172
4.2.1. Detenidos y prisioneros entre 1937 y 1939	174
4.2.2. Detenidos gubernativos en una provincia dominada	180
4.2.3. Traslados de presos a otras penitenciarias	186
4.2.4. Campos de concentración en la provincia de Cáceres	200
4.3. El Nuevo Estado. La situación penitenciaria en la década de 1940	219
4.3.1. Las cifras de reclusos en las prisiones de Cáceres	224
4.3.2. El final de la guerra y el inicio de la posguerra: regresados y prisioneros	226
4.3.3. Nueva década, nuevos delitos: detenciones y reclusión (1940-1950)	249
4.3.4. Redención de penas y libertades condicionales	259
4.3.5. La mortalidad en las prisiones cacereñas	269
4.3.6. La vida en la prisión: expedientes abiertos contra los centros de reclusión de la provincia	271
 CONCLUSIONES	 279
 FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA	 285
 ANEXOS	 293
1. Relación de prisioneros en campos de concentración, batallones de trabajadores y otros espacios de reclusión en la provincia de Cáceres (1938) ...	293
2. Relación de fallecidos en la prisión provincial de Cáceres (1936-1943)	312

I. INTRODUCCIÓN

I.1. Estado de la cuestión

En los últimos decenios, el estudio de la Guerra Civil y Franquismo ha generado multitud de obras que han contribuido, de manera muy notable, a ampliar el conocimiento que teníamos sobre las consecuencias de la implantación de un régimen dictatorial y los efectos de una guerra que asoló el país desde 1936 hasta 1939. Los estudios históricos producidos en estos años han expuesto, a través de investigaciones rigurosas y respaldadas por un acervo documental de importancia, la sistematicidad del Régimen en la eliminación del contrario político y social, a través de diferentes mecanismos represivos, y la creación de un Estado bajo prácticas extremadamente violentas sin comparación en la historia. Sin embargo, a pesar de esta considerable producción historiográfica, aún siguen existiendo aspectos y partes del entramado franquista que no sólo siguen generando debates en la actualidad, como es el caso de las cifras de la represión, sino que deben ser analizados con mayor profusión. Es el caso del sistema penitenciario franquista.

Es cierto que la historiografía actual nos ha permitido acercarnos y conocer diferentes aspectos represivos del sistema franquista que estuvieron al servicio del deseo punitivo del Régimen y que se mantuvieron vigentes durante los años de dictadura. Dentro de este complejo sistema de violencia y castigo, el sistema penitenciario franquista y los centros de reclusión derivados de éste son pieza clave para entender la lógica y fundación del proceso represor. Un sistema totalmente opuesto en su consideración, desarrollo y finalidad al anterior republicano. Y es que en las últimas décadas, los numerosos trabajos y obras de diversa índole que han visto la luz, a través una visión global o centrados en espacios geográficos o temáticos más acotados, han contribuido a ampliar el conocimiento que sobre ellos teníamos.

Desde la década de 1970 y en mayor profusión en los años 80 han sido varias las publicaciones que se han acercado al objeto de estudio de esta monografía: el universo penitenciario. Desde dos prismas muy diferenciados pero complementarios, surgieron trabajos que acogían el estudio de las prisiones desde su marco jurídico y desde las memorias de ex presos franquistas, exponiendo las experiencias personales de éstos en las prisiones donde estuvieron reclusos y aportando una visión testimonial de los centros de reclusión y de las políticas ejercidas por las instituciones penitenciarias a través la vida cotidiana en los mismos¹.

Unas recopilaciones de historias personales que, si bien son muy necesarias para entender la realidad de los presos y las vicisitudes de sus cautiverios, contribuyendo a conocer la parte humana de las cifras de reclusos que albergan, en gran parte se basan en la elección de testimonios con una gran carga política. Un criterio que, aunque legítimo, a veces no es suficiente ya que deja de lado a un grosso importante de la masa poblacional reclusa. Ejemplo de ello es el *Libro blanco sobre las cárceles franquistas*², editado tras la muerte de Francisco Franco, donde se describen las cárceles franquistas a través de historias personales de presos de cada una de las etapas del régimen, intentando reflexionar sobre lo que estos centros significaban en el sistema punitivo de Franco. Una primera aportación que fue seguida de otras donde se mostraba el devenir de las prisiones y su funcionamiento.

En la década de 1990³, aunque siguen siendo escasos los estudios sobre centros de reclusión franquista, se produce una apertura y un incremento de las investigaciones de penitenciarias con documentación propia de las mismas y complementados igual que los predecesores con los testimonios de los que pasaron por ellas. Una metodología que en estos primeros años nos acercaría a las prisiones desde el punto de vista de sus reclusos, utilizando sus experiencias como herramienta fundamental para entender la vida dentro de las cárceles y la aplicación de medidas coercitivas contra los reclusos.

Una producción que se enmarcó en un momento de creciente interés por los estudios sobre las consecuencias de la Guerra Civil y el Franquismo. Interés

¹ Bueno Arús, F., "Las prisiones desde la guerra civil hasta nuestros días", *Historia 16*, nº 7 Extra (1978), pp. 113-144; Llarch, J., *Batallón de Trabajadores*. Barcelona, Editorial Vergi, 1975; Draper Miralles, J., *De las prisiones de Franco a las cárceles de la Democracia*, Barcelona, Argos Vergara, 1984; Roldán Barbero, H., *Historia de la Prisión en España*, Barcelona, Promociones y Publicaciones Universitarias, S.A., 1988. Y destacamos la obra autobiográfica de tres volúmenes de Tomasa Cuevas: *Mujeres en las cárceles franquistas*, Madrid, Casa de Campo, 1979.

² Colectivo 36, *Libro blanco sobre las cárceles franquistas 1939-1976*, París, Ruedo Ibérico, 1976.

³ Sabin, J.M., *Prisión y muerte en la España de posguerra*, Madrid, Anaya-Mario Muchnik, 1996; Busquets, J., *Veinte años de prisión: los anarquistas en las cárceles de Franco*, Madrid, Fundación de Estudios Libertarios Anselmo Lorenzo, 1998; Eiroa San Francisco, M., *Viva Franco. Hambre, racionamiento, Falangismo*. Málaga, 1939-1942, Málaga, Junta de Andalucía, 1995.

y producción que tuvo su reflejo en la publicación coordinada por Santos Juliá en 1999: *Víctimas de la guerra civil*⁴, en la que se recopilaba la mayoría de los avances bibliográficos desde mediados de los años 90 sobre el fenómeno represivo franquista a través de monografías de varios autores.

Sin embargo, será a comienzos de la década del año 2000 cuando surjan con mayor profusión publicaciones sobre el universo penitenciario franquista. A raíz del nacimiento y los primeros pasos de los movimientos asociativos memorialistas y la reivindicación social de la recuperación de la memoria de los vencidos, “Memoria Histórica”, se produce un aumento en las publicaciones sobre las consecuencias del conflicto armado de 1936-1939 y del régimen de Franco. Será desde el bienio 2000-2002 cuando emerja una contribución bibliográfica de considerable interés sobre el universo carcelario y concentracionario a través de investigaciones y trabajos de historiadores realizados con enfoques globales, regionales y locales. Un aumento de calidad y cantidad donde estos estudios publicados han sido vertebrados sobre la rigurosidad investigadora y el acceso a fuentes documentales hasta ahora inaccesibles⁵.

Son novedosas y de gran importancia, por la aportación que hacen al estudio de la violencia estatal practicada por el régimen de Franco, una serie de obras de conjunto publicadas en los últimos años sobre las consecuencias de la violencia puesta en práctica por los sublevados y la construcción y consolidación del Franquismo⁶. Coordinadas por diversos historiadores, los apartados dedicados a los múltiples mecanismos coercitivos franquistas, como la política penitenciaria⁷,

⁴ Madrid, Temas de Hoy, 1999.

⁵ Como ejemplo señalamos los fondos judiciales de los tribunales militares franquistas, en relación a los expedientes procesales de los sentenciados españoles en Consejo de Guerra y que se encuentran en el Archivo General e Histórico de Madrid. En 2009, la documentación judicial de carácter histórico del Tribunal Militar Territorial Primero fue trasladada a este archivo, en Madrid, para su conservación y catalogación de tan importante e ingente fondo. Hecho que posibilitó los estudios sobre la represión judicial a través de la aplicación de la justicia militar franquista al poder ser consultados los expedientes.

⁶ Destacamos: Casanova, J. (Coord.), *Morir, matar, sobrevivir. La violencia en la dictadura de Franco*, Barcelona, Crítica, 2002; Muñoz, J., Ledesma, J.L. y Rodrigo, J., *Culturas y políticas de la violencia. España siglo XX*, Madrid, Siete mares, 2005; Núñez Díaz-Balart, M. (Coord.), *La gran represión. Los años de plomo del franquismo*, Barcelona, Flor del Viento, 2009; Espinosa Maestre, F. (Ed.), *Violencia roja y azul. España 1936-1950*, Barcelona, Crítica, 2010; Prada Rodríguez, J., *La España masacrada. La represión franquista de guerra y posguerra*, Madrid, Alianza Editorial, 2010; Vega Sombria, S., *La política del miedo. El papel de la represión en el franquismo*, Barcelona, Crítica, 2011; Gómez Bravo, G. y Marco Carretero, J., *La obra del Miedo. Violencia y sociedad en la España franquista*, Barcelona, Península, 2011; Aróstegui, J. (Coord.), *Franco: la represión como sistema*, Barcelona, Flor del Viento, 2012.

⁷ Ejemplo son los dos capítulos dedicados a la política penitenciaria y a los trabajos forzados incursos en el libro de Julio Aróstegui, *Franco: la represión como sistema*: Gómez Bravo, G., “Teología penitenciaria: la cárceles del Régimen”, en Aróstegui, J., ob. cit., pp. 230-266; y Egido, A. y Eiroa, M., “Forzados y forzados. El trabajo de los prisioneros al servicio de la victoria franquista”, ibidem, pp. 269-316;

destacan un aspecto importante de los mismos: la implantación del régimen tuvo un carácter planificado y la estructura originada para la creación del mismo tuvo como base un claro objetivo: eliminar, castigar y anular todo signo de disidencia política, y controlar a la población contraria.

En cuanto al universo penitenciario, a partir de esta fecha los trabajos sobre prisiones comienzan a albergar un nuevo enfoque, centrando los estudios, sin obviar la memoria de los presos⁸, en la institución y el papel que ésta cumple en la construcción y consolidación del nuevo “Estado Franquista”. Una pieza clave de un engranaje que no sólo tenía un objetivo punitivo y de “limpieza” político-social, sino que se fundamentó como un sistema propio de centros donde la imposición ideológica del Régimen, en construcción durante la contienda y asentado durante la posguerra, fue el ejemplo más claro de la intencionalidad de las prisiones: la masa reclusa no sólo sería castigada, sino que pagaría el daño hecho a través del trabajo, la redención, la reeducación y la reconversión ideológica.

Un punto de inflexión fue, en relación a la materia que atañe a esta monografía, el congreso celebrado en 2002: *Los campos de concentración y el mundo penitenciario en España durante la guerra civil y el franquismo*, en Cataluña, y que acogió los trabajos de numerosos profesionales e investigadores que versaban sobre las prisiones y campos de concentración franquistas y las diferentes fórmulas creadas bajo este aparato penitenciario. De este congreso y de las investigaciones presentadas surgió una de las obras colectivas de mayor calado para el estudio de esta temática y que fue editada por Carme Molinero, Margarida Sala y Jaume Sobrequés: *Una inmensa prisión. Los campos de concentración y las prisiones durante la guerra civil y el franquismo*⁹.

Pero conocer el universo penitenciario franquista nos lleva, inevitablemente, a conocer el contexto histórico, legislativo e institucional que recluyó a una ingente masa en los centros; así como la evolución de la política penitenciaria que marcó la administración de las cárceles franquistas y la estructura ideológica sobre la que se depositó, entendiendo la consideración y fundamentación que sobre el castigo al enemigo elaboró el Franquismo.

Son consideradas de referencia las obras publicadas que han abordado cuestiones sobre estos razonamientos ideológicos y justificativos de las políticas carcelarias y sus consecuencias, los códigos punitivos, disciplinarios y las ca-

⁸ Serrano, R., y Serrano, D., *Toda España era una cárcel. Memoria de los presos del franquismo*, Madrid, Aguilar, 2001; Ramos Mesonero, A., *Memorias de las presas de Franco*, Madrid, Hueruga & Fierro, 2012.

⁹ Barcelona, Crítica, 2003.

racterísticas y particularidades de la reclusión carcelaria¹⁰. Destacamos los trabajos de Gutmaro Gómez Bravo y Domingo Rodríguez Teijeiro¹¹, entre otros. En ellos se trata el aspecto represivo y funcional que los centros carcelarios tuvieron durante el Franquismo. Una reconstrucción legislativa, administrativa e ideológica del sistema penitenciario, abarcando con sus estudios la guerra y posguerra. E incidiendo en una cuestión: el carácter reeducador y doctrinante de la política penitenciaria franquista.

Igualmente, dentro de la producción historiográfica sobre el fenómeno penitenciario, destacan los estudios que se han centrado en espacios geográficos más acotados pero que no pierden de vista la llamada “Historia desde lo local”. En ellos se han realizado investigaciones que, a través de la consulta de múltiples fuentes militares y civiles, han vertebrado sus trabajos en torno a los centros de reclusión de las provincias o localidades objeto de estudio. Obras que son necesarias para entender el verdadero impacto y calado de la violencia ejercida a través de esta pieza de la maquinaria represiva en el “universo” represor del Franquismo.

Y es que este enfoque territorial de los trabajos ha permitido crear y conformar un mapa sobre la violencia estatal del Régimen y sus características y particularidades. Y como un puzzle, hoy permite calibrar y tomar conciencia de la magnitud, a través de una visión de conjunto, del fenómeno carcelario y concentracionario y de cómo éstas formaron parte, desde el primer momento tras el golpe de estado, de un entramado orquestado e intencionadamente punitivo¹².

¹⁰ Vega, S. y García Funes, J.C., *Tras las rejas franquistas*, Foro por la Memoria de Segovia, 2008.

¹¹ Destacamos de Gutmaro Gómez Bravo: *El exilio interior. Cárcel y represión en la España franquista 1939- 1950*, Madrid, Taurus, 2009; y entre sus colaboraciones: “El desarrollo penitenciario en el primer franquismo (1939-1945)”, en Dossier monográfico: *Generaciones y memoria de la represión franquista: un balance de los movimientos por la memoria*. *Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea*, nº 6 (2006). Con respecto a Domingo Rodríguez Teijeiro, resaltamos: “Configuración y evolución del sistema penitenciario franquista (1936-1945)”, en *Hispania Nova, Revista de Historia Contemporánea*, nº 7 (2007); Juana López, J., Prada, J. y Rodríguez Teijeiro, D., “Represión y prisión en Galicia durante la Guerra Civil (1936-1939)” en Maza, E. y Marcos, M.C., *Estudios de Historia: homenaje al profesor Jesús María Palomares*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2006, pp. 557-570; y Rodríguez, D., “Morir de hambre en las cárceles de Franco (1939-1945)”, en *Historia Contemporánea*, nº 51 (2015), pp. 641-666.

¹² Pagés, P., *La prisión Modelo de Barcelona. Historia de un centro penitenciario en tiempos de guerra (1936-1939)*, Barcelona, L’Abadia de Montserrat, 1996; Solé y Sabaté, J.M. (Dir.), *Historia de la prisión Modelo de Barcelona*, Lleida, Pagés, 2000; López Felipe, J. F., *La represión franquista en las Islas Canarias, 1936-1950. Gubernativos, presos, fusilados y desaparecidos*, Tenerife, Bencho, 2002; Hernández Holgado, F., *La prisión de Ventas: de la República al franquismo, 1931-1941*, Madrid, Marcial Pons,

No debemos olvidar los estudios de género tan necesarios para ampliar nuestro conocimiento sobre las prisiones del Franquismo. Es muy interesante la recopilación coordinada por Sergio Gálvez y Fernando Hernández sobre las reclusas y las condiciones de su presidio en las cárceles franquistas, así como la consideración y actuación que las políticas penitenciarias ejercieron sobre ellas¹³. O los estudios de Ricardo Vinyes¹⁴, quien, a través del testimonio de presas, nos ha acercado al universo femenino penitenciario y las consecuencias del mismo en sus hijos, materia esta última considerada represiva por el tratamiento dado a este conjunto y que ha sido escasamente estudiado. De igual modo destacan los trabajos de Fernando Hernández, con su obra sobre las mujeres reclusas en la prisión madrileña de las Ventas¹⁵.

Sin embargo, hemos de indicar que esta línea de investigación tiene sus orígenes en el trabajo desarrollado por varias historiadoras en la década de 1990, concretadas en monografías, como es el caso de Encarnación Barranquero, Matilde Eiroa y Paloma Navarro sobre la Prisión Provincial de Mujeres de Málaga¹⁶, o las publicaciones de Mirta Núñez Díaz-Balart, consecuencia de su investigación sobre la “Obra de Redención de Mujeres Caídas” y el “Patronato de Protección de la Mujer”¹⁷.

2003; Gática D., “Una cárcel de posguerra. La prisión celular del Puerto de Santa María”, en Molinero, C., Salas, M. y Sobrequés, J. (Eds.), *Una inmensa prisión. Los campos de concentración y el mundo penitenciario (...)*; Alforja, I., *Fuerte de San Cristóbal, 1938: la gran fuga de las cárceles franquistas (testimonios y documentos)*, Pamplona, Pamiela, 2006; De Juana López, J., Prada, J. y Rodríguez Teijeiro, D., “Los cimientos del sistema penitenciario franquista en Ourense (1936-1939)”, en López Díaz, M. (Coord.), *Estudios en homenaje al profesor José María Pérez*, Vol. 1 (2009), pp. 171-186; Cardero Azofra, F. y Cardero Elso, F., *El penal de Valdenoceda*, Palencia, Cálam, 2001; Parrón i Guasch, A., “Relación de presos extremeños muertos en la colonia Penitenciaria de Formentera entre 1941 y 1942”, en *Memòria antifranquista del Baix Llobregat. El genocidio franquista en Extremadura*, núm. 12, Cornellà de Llobregat (Barcelona), 2012; Ortiz García, C. (Coord.), *Lugares de represión, paisajes de la memoria. La cárcel de Carabanchel*, Madrid, La Catarata, 2013; VV.AA., *El Fuerte de San Cristóbal en la memoria: de prisión a sanatorio penitenciario. El cementerio de las botellas*, Pamplona, Pamiela, 2014.

¹³ Gálvez, S. y Hernández, F. (Eds.), *Presas de Franco*, Madrid, FIM-CEDMA, 2007.

¹⁴ Vinyes, R., *Irredentas: Las presas políticas y sus hijos en las cárceles de Franco*. Madrid: Temas de Hoy, 2002; Vinyes, R.; Armengou, M. y Bellis, R., *Los niños perdidos del franquismo*. Barcelona, Mondadori, 2003.

¹⁵ Hernández Holgado, F., *Mujeres encarceladas. La prisión de Ventas: de la República al franquismo, 1937-1941*, Madrid, Marcial Pons, 2003.

¹⁶ Barranquero Texeira, E.; Eiroa, M. y Navarro, P., *Mujer, cárcel y franquismo. La prisión provincial de Málaga, 1937-1945*, Málaga, Imagraf, 1994.

¹⁷ Núñez Díaz-Balart, M., *Mujeres caídas*. Madrid, Oberón, 2003; “La cárcel tras los muros. El trabajo de los presos políticos en la España de Franco”, en Egido, A. y Núñez Díaz Balart, M. (Eds.), *Republicanism. Raíces históricas y presencia ético-cultural en la España de hoy*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2001. pp. 143-172.

Y reseñamos las publicaciones de Carme Molinero¹⁸ y Ángeles Egido¹⁹ sobre las mujeres condenadas a muerte, o las obras coordinadas por varios profesionales donde destaca, entre otras, la dirigida por Ángeles Egido en cuyo texto se amplían las investigaciones sobre la situación de las penitenciarías femeninas y los rasgos procesales de la población reclusa, contribuyendo al conocimiento del fenómeno represivo franquista desde una visión de género²⁰.

También especial atención ocupan los trabajos sobre otros centros de reclusión y disciplinarios derivados de la contienda y de las condiciones excepcionales a consecuencia del conflicto bélico y su final: la creación de una ingente masa poblacional detenida²¹. Los campos de concentración y batallones disciplinarios respondían a las soluciones generadas por el Franquismo, entre otras de carácter legislativo, ante el problema de una elevadísima población reclusa²². De importancia son los trabajos de Javier Rodrigo²³, los que exponen una completa investigación sobre estos espacios de reclusión temporales, los campos de concentración, que acogieron a millares de prisioneros. Y en ellos examina y analiza el funcionamiento interno de los campos, su creación y organización, su evolución histórica y los prisioneros que encierran.

¹⁸ Molinero, C. e Ysàs, P., “Una inmensa prisión. Miseria, explotación y silencio en el primer franquismo”, en *Associació catalana d’expresos polítics: Notícia de la negra nit. Vides i veus a les presons franquistes (1939-1959)*, Barcelona, Diputació de Barcelona, 2001, pp. 86-103; Molinero, C.: “Presas antifranquistas e historia”, en Gálvez, S. y Hernández, F. (Eds.), *Presas de Franco*, Madrid, FIM-CEDMA, 2007.

¹⁹ Egido, A., *El perdón de Franco. La represión de las mujeres en el Madrid de la posguerra*. Madrid, Los libros de la Catarata, 2009.

²⁰ Egido, A. (Coord.), *Cárceles de mujeres*, en *Studia Histórica. Historia contemporánea*, nº 29, Salamanca, 2011; VV. AA., *Situación penitenciaria de las mujeres presas en la cárcel de Saturrarán durante la guerra civil española y la primera posguerra. Hacia la recuperación de su memoria*, Instituto Vasco de la Mujer, Universidad del País Vasco, 2012.

²¹ Rodrigo, J., *Hasta la raíz. Violencia durante la guerra civil y la dictadura franquista*, Madrid, Alianza, 2008.

²² Llarch, J., *Campos de Concentración en la España de Franco*, Barcelona, Producciones Editoriales, 1978; Pascual, P., “Campos de concentración en España y batallones de trabajadores”, en *Historia 16*, nº 310 (2002), pp. 22-24; Hoffmann, G., “Cautivos internacionales de Franco”, en *Historia 16*, nº 310 (2002), pp. 30-35; Fernández López, J.A., *Historia del Campo de Concentración de Miranda de Ebro, 1937-1947*, Miranda de Ebro, Autoedición, 2003; Monfort, A., *Barcelona 1939. El campo de concentración de Horta*, Barcelona, L’Avenç, 2008; Monfort i Coll, A., “Los campos de concentración franquistas y su funcionamiento en Cataluña”, en *Hispania. Revista Española de Historia*, vol. 69, nº 231, Enero-Abril (2009), pp. 147-178; Eiroa, M., “Refugiados extranjeros en España: el campo de concentración de Miranda de Ebro”, en *Ayer* (2005), pp. 125-152; Egido, A. y Eiroa, M., “Los campos de concentración franquistas en el contexto europeo”, en *Ayer* (2005), pp. 11-24; Pallarés, C., “De la microhistoria a la gran historia. Miranda de Ebro 1944-1947: campo aliado y campo alemán”, en Folguera, P. et al. (Eds.), *Pensar con la historia desde el siglo XX. Actas XII Congreso de AHC*, Madrid, UAM Ediciones, 2014, pp. 2.431-2.452.

²³ Rodrigo, J., *Los campos de concentración franquistas. Entre la Historia y la Memoria*, Madrid, Siete Mares, 2003; y *Cautivos. Campos de concentración en la España franquista, 1936-1947*. Barcelona, Crítica, 2005.

Igualmente, han contribuido ampliamente a la historiografía penitenciaria los estudios sobre las instituciones disciplinarias, como son los Batallones de Trabajadores o las Colonias de trabajo de presos políticos. Durante la guerra civil, en 1938, se puso en funcionamiento el sistema de Redención de Penas por el Trabajo, impulsado desde el sistema penitenciario, por ley, y como solución práctica al ingente número de reclusos que albergaban las prisiones en el territorio bajo control franquista. Los principales trabajos sobre este aparato organizativo tienen, en cuanto a los aspectos fundacionales, teóricos y doctrinales de la misma, como uno de sus autores a Gutmaro Gómez, quien ha dedicado parte de su estudio a la argumentación y fundamentación ideológica de dicho sistema²⁴.

En relación al trabajo forzoso que los presos desempeñaron para redimir la pena impuesta, y la creación de las diferentes modalidades que el Franquismo puso en práctica (Colonias Penitenciarias Militarizadas, la Dirección General de Regiones Devastadas, etc.), existen numerosas obras que profundizan en el funcionamiento de las mismas y en los presos que en ellas redimieron condena. Es el caso, entre otras²⁵, de la publicación sobre las Colonias Penitenciarias empleadas para la construcción del canal del Bajo Guadalquivir: *El canal de los presos (1940-1962). Trabajos forzados: de la represión política a la explotación económica*²⁶.

Las investigaciones y trabajos realizados sobre estos campos concentracionarios y los trabajos forzados han sido crecientes en los últimos años, contribuyendo al conocimiento de una realidad, hasta el momento poco estudiada, de gran magnitud: el empleo de presos como mano de obra en proyectos de construcción pública y privada. Y si bien es cierto que las prisiones no son del todo equiparables a los campos o los batallones por su propia idiosincrasia, todos forman parte de un entramado mayor represivo, ideado y mantenido para la reclusión de prisioneros y

²⁴ *La redención de penas. La formación del sistema penitenciario franquista 1936-1950*, Madrid, Los libros de la Catarata, 2007.

²⁵ Arenal, I., *95 Batallón de Soldados Trabajadores*, Madrid, Autoedición, 1999; Torres, R., *Los esclavos de Franco*, Madrid, Obreron, 2000; Lafuente, I., *Esclavos por la patria. La explotación de los presos bajo el franquismo*, Madrid, Temas de Hoy, 2002; Mendiola, F. y Beaumont, E., *Esclavos del franquismo en el Pirineo. La carretera Igal-Vidangoz-Roncal (1939-1941)*, Tafalla, Txalaparta, 2006; Gutiérrez, J.L. y Martínez, L., "El trabajo esclavo de los presos políticos del franquismo en Andalucía", en Gómez Oliver, M. y Martínez López, F. (Coords.) *Historia y Memoria. Todos los Nombres, Mapa de Fosas y Actuaciones de los Tribunales de Responsabilidades Políticas en Andalucía*, Almería, Universidad de Almería, 2007. Destacan también los trabajos desarrollados en la Comunidad Autónoma de Galicia como: Prada Rodríguez, J. y Rodríguez Teijeiro, D., "El Trabajo os hará Libres: una aproximación a la explotación de la mano de obra penal en el Ourense de Guerra y Posguerra", en *Minius: Revista do Departamento de Historia, Arte e Xeografía*, 10 (2002), pp. 209-236.

²⁶ Acosta, G.; Gutiérrez Molina, J.L.; Del Río, A. y Martínez, L.: *El canal de los presos (1940-1962). Trabajos forzados: de la represión política a la explotación económica*, Barcelona, Crítica, 2004.

detenidos contrarios a la sublevación y cuya función iba destinada, además de la punitiva, hacia la reeducación y la explotación laboral para aprovechamiento del Franquismo.

En relación a Extremadura²⁷, desde mediados de la década de 1980²⁸ se han venido publicando obras de carácter local y regional sobre cuestiones relacionadas con las consecuencias violentas de la guerra civil y el régimen dictatorial. Dentro de ellas, además de aportar cifras para el cómputo de víctimas de la represión²⁹, también han dado a conocer las características de las prácticas coercitivas ejecutadas por el bando sublevado en el contexto histórico particular de cada población, lo que ha contribuido significativamente al conocimiento de las formas de violencia ejercida en la Comunidad Autónoma³⁰.

Y es que en la historiografía extremeña, especialmente en los últimos años, han proliferado las investigaciones dedicadas a estos mecanismos represivos. En una región señalada por el elevado impacto de la represión franquista en sus provincias destacan las publicaciones de historiadores extremeños sobre estos aspectos coercitivos, sobre el conflicto armado³¹ y las particularidades de la posguerra³², con obras de carácter local, provincial o regional, que ahondan en las prácticas represivas de una forma pormenorizada en cada contexto estudiado. Igualmente son de mención aquellas obras centradas en las deportaciones de los

²⁷ Para conocer la historiografía reciente relacionada con la Guerra Civil y el Franquismo en esta comunidad autónoma véase: Chaves Palacios, J., "Nuevo siglo y nuevas obras: protagonismo de las publicaciones relacionadas con la Guerra Civil y el Franquismo en Extremadura", en Chaves Palacios, J. (Coord.), *Política y sociedad durante la Guerra Civil y el Franquismo: Extremadura*, Badajoz, Diputación de Badajoz, 2012, pp. 105-129.

²⁸ Vila Izquierdo, J., *Extremadura: la guerra civil*, Badajoz, Universitas, 1984; García Pérez, J. y Sánchez Marroyo, F., *La guerra civil en Extremadura*, Badajoz, Hoy, 1986; Sánchez Marroyo, F. y otros, "Aproximación a la represión nacionalista en Extremadura", en *Alcántara*, nº 17 (1989).

²⁹ Sobre las víctimas de la represión franquista en la provincia cacereña, véase: Chaves Palacios, J., *La represión en la provincia de Cáceres durante la guerra civil (1936-1939)*, Cáceres, Universidad de Extremadura, 1995. En relación a la provincia pacense, véase: Espinosa Maestre, F., *La Columna de la Muerte. El avance del ejército franquista de Sevilla a Badajoz*, Barcelona, Crítica, 2003; y Martín Bastos, J., *Badajoz: tierra quemada. Muertes a causa de la represión franquistas 1936-1950*, Badajoz, PREM-HEX, 2015.

³⁰ Dentro de las investigaciones sobre las consecuencias de la violencia represiva en la región, destacan los trabajos realizados por Julián Chaves Palacios, Fernando Sánchez Marroyo, Francisco Espinosa, Juan García Pérez, José Luis Gutiérrez Casalá, Ángel D. Martín Rubio y Benito Díaz, con publicaciones de interés: *Huidos y guerrilleros antifranquistas en el centro de España. 1939-1955 (Madrid, Ávila, Ciudad Real, Toledo, Cáceres y Badajoz)*, Toledo, Ed. Tila, 2011.

³¹ Chaves Palacios, J., *La guerra civil en Extremadura: operaciones militares (1936-1939)*, Mérida, Junta de Extremadura, 1997; Hinojosa Durán, J., *Tropas en un frente olvidado: el ejército republicano en Extremadura en la guerra civil*, Mérida, Editora Regional de Extremadura, 2009.

³² González Cortés, J. R. y Aguado Benítez, R. (Coords.), *Extremadura durante el primer franquismo (1939-1959)*, Actas del IV Encuentro Historiográfico del GEHCEx, Badajoz, Diputación de Badajoz, 2010.

empleados públicos³³ y las consecuencias de la Ley de Responsabilidades Políticas³⁴. Trabajos que contribuyen a completar los estudios sobre la violencia ejercida por las fuerzas franquistas en Extremadura.

Resalta la producción bibliográfica del proyecto Recuperación de la Memoria Histórica en Extremadura³⁵ que se viene desarrollando en esta Comunidad y ha editado, en los últimos años, una serie de trabajos relacionados con la guerra y la dictadura franquista en el ámbito extremeño y foráneo. Primando el estudio de las consecuencias represivas practicadas por el bando sublevado en la Guerra Civil y con posterioridad, se han abarcado otros aspectos de interés sobre este periodo histórico, acogiendo trabajos regionales, locales y provinciales, así como publicando, en estos libros, trabajos de autores de importancia nacional e internacional (P. Preston, H. Raguer)³⁶.

Recientemente ha sido divulgada la obra: *Proyecto de la Recuperación de la Memoria Histórica en Extremadura. Balance de una década (2003-2013). Investigación de la Guerra Civil y el Franquismo*³⁷, donde se recoge toda la información obtenida sobre represaliados extremeños en los diez años de trabajo del PREMHEX a través de los archivos consultados. Y donde se exponen las conclusiones de las líneas de actuación desarrolladas: investigación, exhumación de fosas y divulgación.

En este año 2015 salieron a la luz las tesis que se realizaron bajo este proyecto. La primera tiene como autor a Javier Martín Bastos y en ella se exponen las pérdidas de vidas humanas a consecuencia de la guerra y en la posguerra

³³ García Pérez, J. (Coord.), *La depuración de funcionarios, maestros y otros colectivos "desafectos" durante la Guerra Civil*, Badajoz, Diputación Provincial, 2007; Vázquez Calvo, J.C. y García Jiménez, S. *La depuración de la enseñanza primaria en la provincia de Cáceres, 1936-1944*, Badajoz, Diputación Provincial, 2008.

³⁴ Fernández González, I. B., "Ley de Responsabilidades Políticas", en Chaves Palacios, J. (Coord.), *Memoria e Investigación (...)*, pp. 339-353.

³⁵ Proyecto para la *Recuperación de la Memoria Histórica en Extremadura* (PREMHEX), regulado por el Convenio firmado entre la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, las Diputaciones Provinciales de y la Universidad de Extremadura. Desde 2003 se ha encargado de realizar intensas labores de investigación, campañas de exhumación de fosas de víctimas de la represión y ser respuesta de la demanda social existente. En la actualidad, se sigue desarrollando el estudio y conocimiento de las consecuencias represivas de guerra y posguerra en la Comunidad Autónoma junto con aspectos políticos, económicos y sociales relacionados con el Franquismo en la región.

³⁶ Coordinados por Julián Chaves, destacamos: *Memoria Histórica y Guerra Civil: Represión en Extremadura*, Badajoz, Diputación Provincial, 2004; *Badajoz. Agosto de 1936. Historia y memoria de la guerra civil en Extremadura*, Badajoz, Diputación Provincial, 2006; *Memoria e investigación en torno al setenta aniversario del final de la Guerra Civil*, Badajoz, Diputación Provincial, 2009; *Política y sociedad durante la Guerra Civil y el Franquismo: Extremadura*, Badajoz, Diputación Provincial, 2012; *El itinerario de la memoria. Derecho, historia y justicia en la recuperación de la memoria histórica en España*, Vol. II, Madrid, Sequitur, 2013.

³⁷ Badajoz, PREMHEX, 2014.

(1936-1950) por las prácticas coercitivas, indicando no sólo las cifras de fallecidos sino también la evolución de estas muertes, las particularidades de cada modalidad (muertes irregulares o extrajudiciales, ejecutados por consejo de guerra, fallecimientos en prisión, óbitos en los frentes de guerra, en otras provincias, etc.) y las características político-sociales de aquellos hombres y mujeres que fallecieron a causa de la violencia franquista³⁸.

La segunda obra a resaltar corresponde a Candela Chaves Rodríguez. A través el estudio y análisis de las sentencias de los Consejos de Guerra contra vecinos de la provincia de Badajoz, y con documentación judicial y militar novedosa, expuso su tesis sobre los efectos de la aplicación de la justicia militar franquista en la provincia pacense desde 1937 hasta 1950. Indicando y examinando las características procesales de la población sentenciada, la evolución de las celebraciones de los consejos, la actuación de los tribunales militares contra los considerados desafectos, los delitos y las penas y el impacto de la justicia represiva militar franquista en cada comarca de la provincia, e indica también, en relación al objeto de estudio de esta monografía, alguna de las particularidades de la población recluida pacense y la situación carcelaria de algunos de los sentenciados³⁹.

En cuanto al sistema penitenciario y concentracionario franquista en la región extremeña, en los últimos años han aparecido publicaciones de interés sobre esta materia represiva donde se combina la investigación de fuentes escritas y orales⁴⁰. Es preciso resaltar, en lo concerniente a Cáceres, los trabajos realizados por el profesor Chaves Palacios sobre la violencia que practicaron los sublevados en esta provincia⁴¹. En ellos analiza y estudia en profundidad las causas y

³⁸ Javier Martín Bastos fue doctor en Historia con sobresaliente *cum laude* en diciembre de 2013 con la tesis presentada: *Pérdidas de vidas humanas a consecuencia de las prácticas represivas franquistas en la provincia de Badajoz (1936-1950)*, bajo la dirección del profesor titular de Historia Contemporánea de la Uex, Julián Chaves Palacios. En 2015, el PREMHEX editó esta tesis bajo el título: *Badajoz: tierra quemada. Muertes a causa de la represión franquistas 1936-1950*.

³⁹ Candela Chaves Rodríguez obtuvo el título de doctor en Historia en la Universidad de Extremadura en febrero de 2014, tras la lectura de su tesis, dirigida por el profesor titular de la Uex Julián Chaves Palacios: *Justicia Militar y Consejos de Guerra en la Guerra Civil y Franquismo en la provincia de Badajoz (1937-1950)*, teniendo la calificación de sobresaliente *cum laude*. En 2015, el PREMHEX la publicó bajo el título: *Sentenciados. La represión franquista a través de la Justicia Militar y los Consejos de Guerra en la provincia de Badajoz 1937-1950*.

⁴⁰ García Carretero, F.J., *Cartas y diarios desde las cárceles franquistas en Extremadura (consejo de guerra y fusilamiento de José Vera Murillo)*, Badajoz, Diputación de Badajoz, 2014.

⁴¹ Entre sus trabajos, destacamos: *La represión en la provincia de Cáceres durante la guerra civil (1936-1939) (...)*, *Huidos y maquis. La actividad guerrillera en la provincia de Cáceres 1936-1950*, Cáceres, Institución Cultural "El Brocense", 1994; y "Consejos de guerra: la interminable espera de un condenado a pena de muerte en las cárceles franquistas", en *Studia Histórica. Historia contemporánea*, nº 24, Salamanca, 2006, pp. 179-204.

consecuencias de la guerra y posguerra en la provincia cacereña, realizando un balance global de víctimas a causa de la contienda en la misma, tras un exhaustivo examen tanto de las muertes irregulares (*paseos*), como las causadas por la sistemática aplicación de la justicia militar, exponiendo, además, las consecuencias de la legislación castrense en cuanto a aquellos que fueron condenados. En este sentido, en su libro *La represión en la provincia de Cáceres*⁴², publicado en 1995, dedica un apartado a los centros de reclusión en la provincia, en el que hace una aproximación indicando las particularidades y características de éstos, de indudable interés para esta monografía.

No obstante, será su artículo: *Franquismo: prisiones y prisioneros*⁴³ el que más reseñemos en este trabajo, por el interés y la aportación realizada a la producción historiográfica sobre el sistema penitenciario extremeño. En éste, Chaves realiza un análisis riguroso y global, abarcando toda la provincia cacereña, de los centros de reclusión desde 1936 hasta 1939, indicando las características de la gestación de dicho sistema, su evolución, los problemas derivados del momento bélico estudiado en relación a su administración, etc. Una publicación considerada clave para acercarnos al conocimiento de estas prisiones cacereñas y a su funcionamiento.

En lo referente a la provincia pacense, destacamos los estudios de José Luís Gutiérrez Casala, *La guerra civil en la provincia de Badajoz. Represión republicano-franquista*⁴⁴ y *La guerra civil en la provincia de Badajoz. Segunda Parte*⁴⁵. En ellos señala, en capítulos aparte, los centros de reclusión de la provincia, focalizando la atención en la prisión provincial de Badajoz, sobre cuyos expedientes carcelarios ha basado sus investigaciones. Un acervo empleado para estudiar las consecuencias de la aplicación de la justicia militar en la provincia, más que para analizar las características de la población encarcelada en dicho presidio.

En el segundo de sus libros sobre la guerra en Badajoz dedica un capítulo a las cárceles en la provincia. En él expone, grosso modo, las prisiones de las poblaciones más importantes de la provincia de Badajoz y los centros habilitados como cárcel, creados ante el elevado número de prisiones, producto de las operaciones de control de la provincia; destacando las particularidades de la gestión de estos centros como los trasvases de reclusos a otras penitenciarias y los problemas derivados de la sobrepoblación retenida. Y a través de algunos casos concretos

⁴² Cáceres, Universidad de Extremadura, 1995.

⁴³ *Revista Pasado y Memoria. Revista de Historia Contemporánea de la Universidad de Alicante*, nº 4 (2005), pp. 27-48.

⁴⁴ Badajoz, Universitas, 2003.

⁴⁵ Badajoz, Universitas, 2005.

de detenidos muestra igualmente la situación de los presos, donde el hacinamiento, la insalubridad de los centros y la falta de alimento eran tónica común.

Igualmente, destaca su monografía sobre la II Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas, establecida en Montijo (Badajoz). Una agrupación militar de prisioneros que se encargó de realizar la construcción del canal de agua del Guadiana que regaría las tierras de las Vegas Bajas, en el famoso “Plan Badajoz”. En funcionamiento desde 1942 hasta 1946, pasaron por sus barracones cerca de 1.500 presos. Gracias a esta obra hemos podido conocer las características procesales y sociales de la población reclusa, el funcionamiento del centro, los evadidos y fallecidos, la vida cotidiana en la colonia, la interacción con el exterior, etc. A través de documentación de la prisión provincial y archivos regionales y locales, y por testimonios de expresos y familiares, Casalá realiza un recorrido por la historia de este centro disciplinario, que fue la expresión de la redención de la pena por el trabajo y la concepción del castigo como expiación.

Dentro de los estudios sobre prisiones extremeñas debe hacerse una mención especial al trabajo de Almudena Mendo Silvestre sobre la prisión provincial de Badajoz⁴⁶. A través del estudio de los expedientes procesales que se encuentran en el archivo de esta penitenciaría realiza un análisis sobre la situación de la prisiones de la provincia pacense, aquéllas que fueron medidas de control de la población retenida, y expone las características de las mismas, centrándose en la prisión provincial y en las particularidades procesales, carcelarias y socioeconómicas de los reclusos que albergaba. Con cerca de 15.000 expedientes consultados, Almudena hace una radiografía de este centro y de la masa detenida en él, acercándonos a la magnitud del mayor presidio en la provincia de Badajoz.

Con respecto a los centros concentracionarios en Extremadura, una primera aproximación a su conocimiento se realizó en 2002, dentro del congreso sobre los campos de concentración y prisiones franquistas españolas, con un estudio elaborado a partir de testimonios de supervivientes sobre el campo de concentración de Castuera⁴⁷. Un adelanto que sería el inicio de otros trabajos dedicados a estos complejos represivos y al estudio de su magnitud, donde resaltan los aportes de Antonio D. López y José Ramón González Cortés. En varias de las publicaciones de éste último se expone la creación y desarrollo del entramado concentracionario en la región extremeña, a través del análisis mi-

⁴⁶ Mendo Silvestre, A., “Prisiones y prisioneros durante la Guerra Civil y el Franquismo. La Prisión Provincial de Badajoz”, en Chaves Palacios, J. (Coord.), *Memoria e Investigación (...)*, pp.261-283.

⁴⁷ Ortiz, P. y González, A., “Memoria y Testimonio del campo de concentración de Castuera”, en VV.AA., *Congreso Los campos de concentración y el mundo penitenciario en España durante la guerra civil y el franquismo. Actas previas*, Barcelona, 2002, Vol. 1, pp. 201-207.

nucioso de la documentación depositada en archivos militares como el General de Ávila. Gracias a sus investigaciones hemos podido conocer la gestación de una red de centros temporales de prisioneros en las dos provincias de Extremadura y su evolución a lo largo de los años del conflicto, influyendo las consecuencias de las operaciones militares en la región desde 1936 hasta el final del conflicto en 1939, con la caída de la comarca pacense de la Siberia; y de las características de la consecuyente población prisionera que iban albergando los centros y presidios. A su vez, ha analizado las duras y extremas condiciones de vida y de violencia a través de los testimonios de quienes sobrevivieron a estos campos y, más concretamente, del mayor campo de concentración de toda la región: Castuera⁴⁸, así como la gestación del sistema de trabajo esclavo a través de los Batallones de Trabajadores de la región⁴⁹.

Y es que, en el estudio del fenómeno concentracionario en la comunidad, sin duda el que mayor atención ha tenido en estos últimos años es el campo de concentración de Castuera. La obra de referencia y clave para conocer este centro de reclusión de la posguerra es *Cruz, bandera y caudillo*, de Antonio D. López Rodríguez. Este campo de concentración, localizado en las inmediaciones de Castuera (Badajoz), ha recibido una minuciosa investigación por referido historiador en su obra monográfica sobre la creación, evolución, funcionamiento y organización interna del mayor campo de concentración franquista extremeño, analizando las consecuencias represivas que éste supuso para los miles de republicanos prisioneros que recluyó en su interior. Y la ha convertido, haciendo uso de una metodología rigurosa, en una aportación imprescindible para el conocimiento sobre las repercusiones de las diferentes prácticas represivas franquista en Extremadura, y en todo el país, durante la posguerra⁵⁰.

También destaca la reciente publicación sobre la represión en Castuera y la exhumación de varias fosas en el cementerio de la localidad, de las que una de

⁴⁸ "Origen y desarrollo de los campos de concentración franquista en Extremadura", en *Revista de Estudios Extremeños*, nº 1 (2006), pp. 257-288; "Condiciones de vida y formas represivas en el campo de concentración de Castuera" y "La negación del adversario y la legitimización de la violencia: el entramado concentracionario franquista en Extremadura", en Chaves Palacios, J., *Política científica y exilio en la España de Franco* (...), pp. 247-264 y 313-332; "El mundo concentracionario extremeño en el sistema represivo franquista: el campo de concentración de Castuera", en García Pérez, J. (Coord.), *La depuración de funcionarios* (...), pp. 167-228; y González Cortés, J.R., "Esclavizar para vencer y convencer: los Batallones de trabajadores y el trabajo forzado en el sistema represivo franquista", *Revista de estudios extremeños*, vol. 67, nº 2 (2011), pp. 1013-1050.

⁴⁹ González Cortés, J.R., "Represión, esclavitud y exclusión. Un análisis a escala de la violencia franquista", en Gálvez, S. (Coord.), *La memoria como conflicto. Memoria e Historia de la Guerra Civil y el Franquismo*. Dossier monográfico *Entelequia. Revista Interdisciplinaria*, nº 7 (2008), pp.153-171.

⁵⁰ *Cruz, bandera y caudillo. El campo de concentración de Castuera*, Badajoz, CEDER, 2006.

ellas pertenece a un grupo de soldados-prisioneros del campo. A través de la exhumación de sus restos y de los vestigios recogidos se ha reconstruido el relato de la violencia practicada en estas muertes, indicando las particularidades y excepcionalidades del caso del campo concentracionario. Así como el monográfico dedicado al campo en la *Revistas de Estudios Extremeños*, donde colaboran, con artículos muy interesantes, diferentes historiadores, y cuyo eje central es el campo de concentración⁵¹.

Resaltamos también, en relación al sistema concentracionario extremeño, el trabajo de Fernando Barrera Arzac sobre el campo de concentración emplazado en la localidad de Casas de Don Pedro⁵². A través de la documentación consultada en el Archivo General Militar de Ávila concerniente a los campos de concentración y la derivada de la “Zona nacional”, así como la recopilación de correspondencia privada de prisioneros de este centro, y de los testimonios de supervivientes y familiares de reclusos, ha intentado reconstruir la vida, función, situación y desarrollo de este centro. Creado al finalizar la guerra civil, en abril de 1939, y localizado en la última comarca extremeña que fue ocupada por estas operaciones del final de la contienda (La Siberia), el centro se estableció en los alrededores de la localidad pacense de Casas de Don Pedro. Allí, como complejo concentracionario organizado en dos cortijos (Zaldívar y La Boticaria), fueron reclusos cerca de 4.000 militares republicanos (soldados, oficiales y suboficiales) según documentación oficial, detenidos al final la contienda en la zona y que permanecieron entre sus alambradas durante los dos meses que estuvo activo (marzo-abril de 1939).

En suma, la historiografía extremeña ha sabido afrontar en los últimos años de manera eficaz, en calidad y cantidad, el estudio del alcance y las consecuencias que el conflicto armado de 1936 tuvo en la región, especialmente en su faceta más desconocida: la represión practicada por el bando de Franco. Gracias a trabajos locales y regionales se ha asistido a una eclosión bibliográfica sin precedentes de estudios provinciales y regionales sobre la Guerra Civil, el Franquismo y sus consecuencias. Una significativa aportación que amplía el conocimiento que teníamos sobre este pasado histórico y el funcionamiento represivo franquista, tanto en su etapa de guerra como en la represión de posguerra (consejos de guerra, prisiones, campos de concentración, represión económica, represión cotidiana, etc.).

⁵¹ Monográfico: “Campo de Concentración de Castuera”, en *Revista de Estudios Extremeños*, Vol. 67, nº 2, Mayo-Agosto (2011).

⁵² “Campo de concentración de Casa Zaldívar: fusilamientos del 15 de mayo de 1939” en Chaves Palacios, J.; *Memoria e investigación en torno al setenta aniversario de la guerra civil (...)*, pp. 433-446.

Sin embargo, el “universo” penitenciario no sólo es el estudio del continente y del contenido, de las prisiones, su funcionamiento y la masa reclusa, pues también hay que entender las relaciones de estos centros con la realidad del exterior, en estrecha relación con la población presa. Trabajos sobre el “turismo carcelario”, las vicisitudes de las familias de los internos, los servicios de beneficencia y el Patronato de la Mujer, etc. Son cuestiones que, aunque desarrolladas por trabajos de interés en un plano nacional⁵³, merecen mayor atención para ampliar y entender la magnitud del sistema penitenciario, sus características y las consecuencias que provocó sobre la sociedad española. Una carencia en la historiografía actual que confiamos pueda ser cubierta en años sucesivos, contribuyendo a un mejor conocimiento de la larga dictadura franquista.

1.2. Planteamientos generales y objetivos

Los vencedores de la Guerra Civil española fueron implacables con los vencidos. El sistema represivo ejecutado desde el minuto cero de la rebelión alcanzó a todos y cada uno de los pueblos que iban siendo ocupados por las campañas militares organizadas por los gerifaltes sublevados. En los primeros meses de la rebelión, tras la insurrección del 18 de julio de 1936 y en el llamado “verano caliente”, en Extremadura se acometió una auténtica limpieza política y social contra todos aquellos que hubieran participado, en cualquier grado de implicación, en el gobierno de la República: formando parte de las estructuras administrativas (ayuntamientos, gobiernos civiles), de las agrupaciones políticas y asociativas (partidos, sindicatos, gremios de trabajadores, etc.) o, simplemente, simpatizando con el ideario y las medidas del Ejecutivo republicano.

Las prácticas represivas practicadas en el inicio, definidas como “irregulares” (entendiendo por tales todos aquellos fusilamientos que no eran precedidos de juicio) y con una mayor intensidad en los meses de verano y otoño de 1936, fueron complementadas durante la guerra e, incluso, superadas en la posguerra por la labor

⁵³ En algunas de estas cuestiones se centra el Proyecto de Recuperación del Penal de Bustarviejo, subvencionado por el Ministerio de Presidencia en 2013 y Foro por la Memoria. Este antiguo destacamento penal franquista (1944-1952), ubicado en Bustarviejo (Madrid), albergó a cientos de presos, en su mayoría políticos, que redimían condena con la construcción de la línea férrea Madrid-Burgos. A través de la recuperación arqueológica y rehabilitación de dicho penal, de los documentos históricos y la recogida de testimonios que muestran el universo que orbitó a su alrededor, se ha estudiado este destacamento. Desde el Régimen se fomentó la instalación de las familias en el entorno de los penales (en este caso en las laderas del monte adyacente) con la doble finalidad de reeducarlos ideológicamente y evitar fugas o conductas rebeldes por parte de los presos. Con el trabajo desarrollado, se ha documentado la creación de núcleos poblacionales en los alrededores por parte de la familia de los presos, pudiendo conocer no sólo el penal y las características de su funcionamiento, sino la realidad que se creó a su alrededor.

implacable de los tribunales militares, por las detenciones masivas, con un alto número de ingresos de republicanos en prisiones y cárceles, por la creación de campos de concentración y Batallones de Trabajadores, en definitiva, por la puesta en marcha de todo un entramado violento de magnitud que tenía como objetivo eliminar cualquier vestigio del régimen republicano anterior y castigar a sus adeptos.

Y es que los sistemas y métodos de encarcelamiento masivos que se desarrollaron supusieron todo un fenómeno ligado a los mecanismos represivos empleados por los golpistas desde el primer momento. Desde las detenciones masivas en los primeros meses tras el golpe y la inclusión de prisioneros en campos de concentración y batallones, hasta la reclusión en centros penitenciarios antes y después de ser juzgados en los consejos de guerra celebrados por los tribunales castrenses franquistas.

La represión ejercida se va a articular en torno a un entramado coercitivo donde el sistema penitenciario complementará y ampliará los efectos contra los vencidos. Un fenómeno, el de las prisiones como instituciones de castigo, que no sólo puede ligarse así a la primera fase represiva inmediata al golpe sino que siguió vigente durante toda la guerra y, una vez finalizó, se normalizó en un sistema penal que evolucionó, regularizó su funcionamiento y potenció unas políticas creadas por el Régimen para el castigo y el control del contrario.

Durante el marco temporal de la guerra civil y la larga posguerra (1936-1950), el entramado legislativo franquista se nutrió de un amplio marco jurídico que definió y encaminó el ejercicio de los Consejos de Guerra, de los Tribunales de Responsabilidades Políticas (1939), los de Represión de la Masonería y el Comunismo (1940), de los que aplicaban la Ley sobre Seguridad Interior del Estado (1941) o la de Represión del Bandidaje y Terrorismo (1947, específica en la lucha contra el maquis). Una legislación punitiva que marcó las reglas del castigo político y social por parte de los sublevados hacia aquéllos contra los que se habían sublevado.

Justificando la insurrección en fundamentos teológicos y patrióticos y manipulando el concepto de “Rebelión Militar”, identificando a la República con el enemigo y erigiéndose ellos mismos como los salvadores, impusieron la justicia militar, su justicia, sobre aquéllos que pasaban por las salas de los tribunales castrenses. Y esa justicia provocó que la población sentenciada superara, sólo en la región extremeña, la cifra de los 10.000 procesados⁵⁴. Sentenciados que pasaron todos y cada uno por los centros de reclusión franquistas.

⁵⁴ Para la provincia de Cáceres, las investigaciones de Julián Chaves Palacios dan la cifra de 510 ejecutados por pena de muerte y 1.970 condenados a reclusión. Chaves Palacios, J. *La represión en la provincia de Cáceres* (...). Para la provincia pacense, Candela Chaves Rodríguez, en su libro, estima la cuantía de procesados en 7930. Chaves Rodríguez, C., *Sentenciados* (...). La suma total de ambas supera los 10.000 procesados por la justicia militar franquista en Extremadura.

Así, es importante tener claro que, desde el primer momento del golpe, las prácticas represivas se vieron anteceditas y complementadas por los encarcelamientos de numerosos extremeños en las prisiones y depósitos municipales así como en campos de concentración creados para albergarlos. En base a la referida consideración de “rebeldes” o sin motivo aparente en un principio (pero bajo la argumentación de la necesidad de “*mantener el orden*” y ser acusados de tener alguna vinculación con la estructura republicana que se deseaba eliminar), los golpistas, junto con las fuerzas afines a ellos, llevaron a cabo detenciones masivas que pronto desbordaron las cárceles, depósitos y prisiones.

Numerosos vecinos extremeños pasaron, desde 1936 hasta 1945-1950, a formar parte de las nóminas de reclusos de los centros penitenciarios en todos los niveles (local o provincial), de los campos de concentración establecidos en la región (Castuera, Badajoz, Mérida, Cáceres, Trujillo, Plasencia), de los Batallones Disciplinarios de Soldados Trabajadores Penados, de los Destacamentos Penales y de las Colonias Penitenciarias Militarizadas (Agrupación II de Colonias Penitenciarias de Montijo).

Un ingente número de presos que no sólo quedó en una cifra, como señala Gutmaro Gómez⁵⁵, pues alrededor de ellos se tejió una compleja y caótica administración que tenía como objetivo materializar la venganza, el castigo y el control. Estos encarcelamientos tuvieron la particularidad de la arbitrariedad y la total incertidumbre del preso ante un sistema legal falto de garantías, una justicia de parte a los sublevados y con unos mecanismos de excarcelación que no siempre respondían a las reglas que mandaba la ley y, en muchos casos, sólo servían para que el prisionero pasara por nuevos tribunales especiales.

Toda esta población reclusa, con directa relación, en cuanto a su número, con la marcha de las operaciones militares de ocupación de la región por las fuerzas franquistas y en todo el país supuso un problema importante para las autoridades militares y civiles, que vieron excedidas las capacidades de las prisiones y acometieron toda una red de centros y campos de reclusión en la región para darles cabida, así como crearon y aplicaron toda una serie de medidas y políticas penitenciarias que intentó dirigir la solución a dicho problema de sobrepoblación.

El sistema penitenciario y concentracionario en la región tuvo, así, un papel de importancia en las prácticas represivas impuestas contra una población vencida y sometida y, por ende, en la gestación y consolidación del Franquismo en la misma.

⁵⁵ Gómez Bravo, G., “La política penitenciaria del franquismo y la consolidación del Nuevo Estado” (...), p. 165-197.

Partiendo de esta introducción, este trabajo tiene como objeto principal reflejar el entramado penitenciario y concentracionario existente en la provincia de Cáceres durante la guerra y posguerra (1936-1950), ahondando en las características de cada tipología carcelaria asentada en la provincia, su configuración y evolución histórica, la masa reclusa y las vicisitudes carcelarias de dicha población y su impacto en el engranaje represivo franquista.

De este modo, se han planteado una serie de cuestiones a las que se intentará dar respuesta con el mismo. Una de ellas es cómo se produjo la gestación de un sistema penitenciario propio y cómo evolucionó durante el conflicto y tras la victoria del bando sublevado. Es decir, analizar el desarrollo institucional de las prisiones y las medidas que se tomaron para gestionar a la masa reclusa. Entender este marco nos ayudará a comprender los diferentes estados por que pasó la evolución del sistema penitenciario y nos indicará la lógica que el régimen siguió para tornar estos espacios de reclusión en centros de castigo, reeducación y redención.

La implantación de la jurisdicción militar para juzgar el apoyo republicano y la oposición al alzamiento provocó que numerosos españoles, entre ellos muchos cacereños, fueran detenidos e internados en las prisiones y cárceles municipales. En este sentido, se intenta indagar en qué fundamentos, qué discurso teórico argumenta, justifica y legitima todo el sistema penitenciario. Un análisis que nos dará las claves para entender la razón de las políticas penitenciarias franquistas y su influencia en la consolidación del régimen.

Igualmente, se hace necesario conocer la aplicación real de este discurso ideológico que legitimó las políticas penitenciarias. Así, otra de las cuestiones planteadas se centra en el análisis de las mismas y las múltiples medidas legislativas empleadas por los sublevados para definir el carácter de las prisiones. Las disposiciones legales que se van incorporando, las medidas resolutivas tomadas por los problemas de las prisiones como el hacinamiento y las cifras de reclusos y redimidos serán objeto de atención.

Así, con estas dos cuestiones, expuesto el entramado penitenciario del franquismo durante la contienda y la posguerra, y la utilización de medidas que tenían una doble intencionalidad: responder a los problemas que surgen ante la elevadísima masa reclusa, y configurar, desde dentro de las prisiones, no el castigo (correspondiente a los Consejos de Guerra) pero sí las características del mismo y la redención ante los delitos cometidos se aborda el tercer planteamiento de esta monografía: el conocimiento relativo al desarrollo de este marco penitenciario en la provincia de Cáceres.

Para ello se analizará la tipología de los espacios ya existentes y los de nueva creación, su desarrollo, la problemática que plantea su gestión y define las características y particularidades de la administración de las penitenciarías cacereñas (caracterizadas por el hacinamiento, la falta de espacio, las malas condiciones higiénicas, la pésima alimentación, las enfermedades...), las relaciones de estas detenciones con los mandos de poder de la provincia, etc. Y, ligado a estos centros, surge la necesidad de conocer las características de la población reclusa, indicar la temporalidad de sus ingresos y los motivos de éstos, la movilización de los presos, la mutación de las razones de las detenciones en la posguerra, las particularidades de los centros de reclusión y los problemas a los que éstos tuvieron que enfrentarse en su administración, etc.

En definitiva, una serie de planteamientos que serán los objetivos a atender y solventar en la consecución de esta monografía sobre el sistema penitenciario y concentracionario franquista de la provincia de Cáceres.

1.3. Metodología y estructura

Este estudio forma parte de las líneas de investigación desarrolladas por el Proyecto de la Recuperación de la Memoria Histórica en Extremadura (PREMHEX) en el bienio 2014-2015. Unas líneas de estudio marcadas para el período del Guerra Civil y Primer Franquismo: la actividad judicial de los tribunales militares en la provincia de Cáceres hasta 1950, la Ley de Responsabilidades Políticas de 1939, el exilio político extremeño, la contrarreforma agraria y la dinámica y comportamiento de los sectores económicos en el “franquismo autárquico” (1936-1945), los efectos de la represión en la sociedad extremeña y el sistema penitenciario y concentracionario en Extremadura durante la guerra civil y la posguerra. Esta monografía responde al último punto o tema de investigación.

Así pues, encargado dicho estudio, se procedió a su realización. En una primera fase de la investigación, y partiendo del marco bibliográfico reseñado, se consultaron los fondos documentales de utilidad existentes en archivos nacionales, provinciales y locales para tomar los datos relacionados con el objeto de estudio. Y en una segunda fase se procedió a analizar la información recabada.

Para disponer de una forma de trabajo adecuada a la investigación desarrollada se estableció, como organización de la información recopilada, el análisis temporal de los centros de reclusión de la provincia. Una división que permite realizar un estudio de la evolución de estos centros, analizando las características

propias de cada uno y sus particularidades durante la guerra y la posguerra. Una parcelación cronológica que hace posible, a su vez, realizar un balance global de estos centros y de la población reclusa que acogieron.

Igualmente se definió el eje temporal en que basar la investigación. Éste tiene su origen en julio de 1936, con el comienzo de una guerra de casi tres años de duración. Años en que las prisiones cacereñas acogieron en sus celdas a numerosos detenidos por motivos relacionados con la contienda. En relación al límite cronológico fijado, se ha establecido en los últimos años de la década de 1940. A partir de 1939, tras el final de la contienda, la normalización de la administración de la represión y la institucionalización de la misma a través de los cauces propios de un supuesto Estado de Derecho, como la justicia, van unidos a la transmutación de las prácticas punitivas, siendo constante su objetivo: eliminar, castigar y controlar al enemigo.

El final de la guerra no trajo consigo la paz y el perdón de Franco, trajo su victoria. El “Nuevo Estado” continuó su labor represiva, pero desde ámbitos más institucionalizados bajo la tutela del nuevo Régimen. La justicia militar franquista y el ejercicio de los Consejos de Guerra mantuvieron, en los años inmediatos a 1939, su carácter represor, siendo ampliado éste con toda una serie de disposiciones y normas legales que respondían al sempiterno deseo de castigo a los contrarios y el control de la sociedad. Todo un ordenamiento penal que se vio acompañado con la aplicación de los códigos penales ordinarios. Y del mismo modo, el sistema penitenciario adquirió, en estos años, una regularización y ordenación que serviría para definirlo y convertirlo en una pieza clave en el entramado represivo impuesto contra los vencidos.

Definidos los límites temporales y de acuerdo con los planteamientos metodológicos expuestos, la presente obra ha sido estructurada conforme a los siguientes contenidos y de acuerdo con los objetivos a analizar establecidos en el inicio de la investigación. El primer capítulo se ocupa de establecer una contextualización historiográfica sobre el sistema penitenciario, los planteamientos epistemológicos y metodológicos, su estructura y las fuentes consultadas.

El siguiente apartado está dirigido, primeramente, a mostrar la construcción y consolidación del discurso teórico penitenciario que argumentó las medidas tomadas con respecto a los centros y prisiones y enmarcó la estructura carcelaria y concentracionaria de guerra y posguerra. A continuación, se expondrá el marco jurídico y penitenciario español que fue aplicado, indicando las políticas penitenciarias y el conjunto normativo desarrollado durante el momento bélico de 1936-1939 y que encontrarían su consolidación una vez finalizó el conflicto. Un conjunto

normativo donde se detalla su evolución, las cifras de reclusos en las prisiones y la magnitud de estos centros como elemento clave del régimen franquista.

Dentro de este capítulo habrá dos apartados especiales. El primero versará sobre la Redención de Penas por el Trabajo y las libertades condicionales, en el que será expuesto también el número de prisioneros que redimieron pena a través de su explotación laboral, así como las cifras de liberados condicionales, calibrando el impacto de estas medidas en el aparato penal franquista. Y un segundo apartado se dedicará a la creación y organización de los campos de concentración, otro aparato carcelario de importancia en cuanto a la reclusión de prisioneros, convirtiéndose estos centros en exponentes de los objetivos represivos de los insurrectos con respecto a la masa detenida: reclusión, depuración y reeducación.

Tras este análisis general, el siguiente capítulo nos detiene en una explicación, en líneas generales, del panorama carcelario y concentracionario extremeño vinculado al devenir del conflicto bélico, mostrando, en primer término, la evolución de la guerra en la región, para analizar seguidamente las consecuencias de la aplicación de esta nueva legalidad impuesta por los sublevados en la misma a través de la conformación penitenciaria regional y la creación de los campos de concentración y Batallones de Trabajadores que funcionaron en Extremadura. Una introducción que nos llevará al punto clave de esta monografía: el panorama carcelario y concentracionario cacereño.

En este cuarto capítulo se analizarán la realidad penitenciaria de la provincia de Cáceres, su desarrollo durante la guerra, la masa detenida, la temporalidad de los ingresos, los problemas derivados de su gestión, las medidas impuestas para solventar dicha situación y las consecuencias de estas medidas en dos momentos temporales: la guerra y la posguerra. Y dentro del apartado dedicado a los años de la guerra se tratarán los campos de concentración que estuvieron activos en la provincia, las cifras de prisioneros, destacando el año 1938 por ser el que mayor cuantía de cautivos registró, las vicisitudes y destinos de estos presos, etc. El segundo apartado temporal estará destinado al análisis de la red penitenciaria a partir de 1939, definiendo las características de la población apresada, sus destinos, la movilización de los reclusos, la convivencia de delitos relacionados con la Guerra Civil y comunes, la mortandad de los reclusos en los centros penales, los efectos de la Redención de Penas y de las libertades condicionales y, a través de la exposición de expedientes sancionadores, entender mejor las condiciones de estos presos en los espacios de internamiento.

Y finaliza este trabajo con las conclusiones obtenidas, la bibliografía consultada y los anexos que complementan el cuerpo del mismo.

1.4. Fuentes

A través del acceso a archivos públicos, militares y civiles, se ha podido consultar una documentación de interés sobre la red de centros penitenciarios cacereños en funcionamiento desde 1936 hasta 1950. La recogida de todos sus datos y transcripción de su contenido ha aportado una información relevante y cuantiosa para acometer un estudio pormenorizado y detallado de las prisiones y los campos de concentración de la provincia que recluyeron miles de cacereños y foráneos.

Sin embargo, realizar esta recopilación de información no ha estado exenta de dificultades. Porque aún hoy en día, esta pieza del aparato represivo franquista como es el sistema penitenciario es una materia difícil de estudiar. En la actualidad siguen existiendo dificultades relacionadas con la consulta de determinados fondos documentales que complican el poder acercarnos al análisis del fenómeno carcelario en todas sus vertientes, como es el caso de la documentación de la Dirección General de Prisiones. Para la provincia de Cáceres, el conjunto de los expedientes procesales de los reclusos está dividido en dos, encontrándose depositada una parte en el Archivo Histórico Provincial cacereño y la restante en las dependencias de la prisión provincial.

Aun así, puede considerarse que las fuentes utilizadas para esta monografía han aportado una información más que suficiente para realizar este trabajo, mostrando datos y conclusiones de interés que exponen y analizan los centros de reclusión y concentración en la provincia cacereña desde el inicio de la guerra hasta el final de la década de 1940.

1.4.1. Archivos nacionales

1.4.1.1. Archivo General Militar de Ávila

En este archivo⁵⁶ se encuentra depositada la documentación del antiguo *Archivo Histórico de la Campaña*. En 1939, tras el final de la guerra, el régimen unificó en un solo archivo las documentaciones militares del ejército franquista y el republicano. Estos fondos se dividen, por apartados y criterios cronológicos, en “*Unidades de la Zona Nacional y Republicana durante la Guerra Civil Española*” (1936-1939) y la originada por el Ministerio del Ejército (1939-1977).

⁵⁶ En adelante: AGMA.

En él se han consultado los fondos del primer apartado, donde se encuentra la documentación, principalmente administrativa y de carácter militar, relativa al Cuartel General de Franco y de sus diferentes Cuerpos de Ejército y divisiones, Unidades Militares, etc. La consultada es la propia de la “*Zona Nacional*”, estructurada su documentación en partes o unidades. A su vez, este fondo está clasificado en secciones: Organización, Información, Operaciones, Servicios y Cartografía.

La documentación referente a los prisioneros se encuentra en la Sección Organización. En ella se ha podido acceder a datos de interés sobre campos de concentración y batallones de trabajadores cacereños, así como a conjuntos de instrucciones generales sobre su funcionamiento y administración, a través de las órdenes del Cuartel General del Generalísimo entre finales de 1936 hasta mediados de 1938, y sobre el tratamiento a los prisioneros. También se encuentra la documentación relativa a la Inspección de Campos de Concentración de Prisioneros. Una documentación que nos ha permitido recopilar información sobre estos espacios habilitados en Cáceres, Trujillo y Plasencia.

1.4.1.2. Archivo General de la Administración

Localizado en la ciudad de Alcalá de Henares, en sus fondos y series se encuentra la documentación generada por diversas instituciones franquistas durante la guerra y la dictadura destinada a la represión y el control de los españoles no afectos al “Nuevo Estado” y exiliados. Igualmente, en sus colecciones se conserva la documentación de la Administración de Justicia y, dentro de ésta, la información relativa a la Dirección General de Prisiones.

Realizando una búsqueda titánica en los fondos de esta Dirección General han sido localizados los expedientes abiertos a diferentes centros y prisiones provinciales y locales desde 1939 hasta 1945. También se encuentran procesos reglamentarios abiertos a las Colonias Penitenciarias Militarizadas y campos de concentración, que han aportado valiosa información para esta monografía. De hecho, analizar estos procedimientos abiertos nos ha posibilitado conocer las características y particularidades de la gestión de estos centros, las complicaciones que surgieron en su administración (mala praxis de su personal directivo y funcional), los graves problemas que ocurrieron con parte de la población reclusa, las fugas y evasiones, la violencia hacia los presos, etc. Una información que hace tomar contacto con la realidad de estos centros y las vicisitudes de la población interna en ellos.

1.4.1.3. Centro Documental de la Memoria Histórica

El Centro Documental de la Memoria Histórica⁵⁷ de Salamanca es uno de los centros de consulta indispensable para la elaboración de trabajos sobre la represión franquista, por la documentación que contiene. Creado a finales de 1990⁵⁸, el acervo documental que custodia son los fondos provenientes de los Servicios Documentales⁵⁹ de la Presidencia del Gobierno y del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y el Comunismo de época franquista, así como los incorporados con posterioridad a 1979.

Su conjunto documental se estructura en tres secciones: *Servicios Generales*, *Sección Especial* y *Sección Político-Social*. En relación a la tercera división, *Político-Social*, la de mayor volumen, conserva documentación franquista y la requisada a instituciones y entidades políticas, sindicales y militares que durante la guerra civil estuvieron en zona republicana. Subdividida en *Series* por la procedencia geográfica de sus documentos, de las 39 cajas que contiene la información referente a Extremadura, de la provincia de Badajoz existe una información extensa, mientras que de Cáceres sólo se incluyen datos referidos a una única localidad: Alía. No obstante, no encontrando referencias a los centros de reclusión en este fondo, se decidió ampliar el radio de acción al resto de esta documentación. Además, en el apartado *Político-Social* correspondiente a Madrid⁶⁰ se encontró documentación que ha aportado a este trabajo información sobre las prisiones franquistas: *Ministerio de Justicia-Dirección General de Prisiones*. A continuación serán indicados los apartados que mayor información han aportado a esta monografía.

El primero es la caja 78, en la que se encuentra material sobre evasiones desde mediados de 1938 hasta 1944. A través de los informes y los cuestionarios que la Dirección General de Prisiones⁶¹ (DGP) enviaba a todos los centros penitenciarios sobre problemática con el ingente número de presos (fugas o eva-

⁵⁷ En adelante: CDMH.

⁵⁸ Real Decreto 426/1999 de 12 de marzo.

⁵⁹ La Delegación Nacional de Servicios Documentales, creada en 1944 por decreto de 30 de septiembre, unió las Delegaciones de Asuntos Especiales y de Recuperación de Documentos, quedando bajo la dependencia de la Presidencia del Gobierno. Su función consistiría en continuar las tareas de clasificación documental y en facilitar a las dependencias oficiales antecedentes sobre las personas físicas y jurídicas, especialmente a la Dirección General de Seguridad.

El fondo documental que acoge mayormente es el procedente de los Servicios Documentales de la Presidencia del Gobierno, que abarca toda la documentación recopilada de las filas enemigas y que tuvo su origen en los organismos de información encargados del Cuartel General de Franco. En adelante: DNSD.

⁶⁰ En adelante: PS-Madrid.

⁶¹ En adelante: DGP.

siones), encontramos apenas datos sobre la provincia de Cáceres. En cambio, existe una parte de esta colección sobre la DGP que está relacionada con la documentación relativa a cuestiones económicas de los centros penitenciarios y las reformas imprescindibles para habilitar y acondicionar espacios de reclusión. Documentación que abarca desde 1936 hasta 1945. En los expedientes correspondientes a Extremadura⁶² se encuentra esta información, sólo conservando la relativa a la construcción de la nueva prisión provincial de la capital cacereña anterior a julio de 1936.

Un segundo fondo consultado es el de *Incorporados*. Han sido las cajas Cuatro y Seis las vistas. De la primera se ha transcrito parte de la información sobre relaciones de detenidos en Plasencia y comarca correspondientes a los meses de agosto a octubre de 1936⁶³. En la Caja 6 existe documentación propia del Gobierno Militar de Cáceres de marzo de 1937 sobre “*presentados rojos*”. Un conjunto que ha sido de interés pero muy reducido, contribuyendo no obstante a que podamos tomar algunos datos sobre detenidos y las posibles razones de ello.

Un siguiente conjunto revisado han sido los fondos pertenecientes a Cruz Roja Internacional sobre prisioneros extranjeros y españoles en presidios y campos de concentración durante la Guerra Civil. Creados durante la contienda y por el “Servicio de España”, órgano del Comité Internacional de la Cruz Roja, en esta colección se encuentran los listados de prisioneros en los numerosos campos de concentración franquistas durante la guerra, así como una serie documental procedente de la “*Agencia Central de Prisioneros de Guerra*” que el Comité creó en septiembre de 1939 para socorrer a las víctimas de la Segunda Guerra Mundial. En este grupo se encuentran los documentos relativos a los españoles internados en los campos de concentración y en los batallones de trabajo europeos.

Consultados in situ en el CDMH, se ha podido tomar nota de los listados nominales de prisioneros en los complejos concentracionarios de Extremadura. Bajo la signatura “*C-ESCI, GUERRE D’ESPAGNE 1936-1940*”, se han transcrito, de los fondos 204-208, los nombres de casi 2.000 prisioneros que estuvieron en estos campos concentracionarios y en prisiones militares extremeñas (plaza de toros de Cáceres, Trujillo y Plasencia, campo de Los Arenales, prisiones de Cáceres, Batallón de Trabajadores, etc.) en los años de la guerra. No obstante, el año 1938 que es la única data donde se han encontrado referencias de esta región. Aun así, constituye una importante fuente al darnos los nombres

⁶² PS-MADRID, Cajas 1.293-1.294.

⁶³ Cuando fue visitado este archivo en septiembre de 2015, la documentación sobre este fondo no estaba en su totalidad disponible al público por cuestiones de consulta y conservación del mismo Centro.

de los prisioneros y cautivos que pasaron por estos campos, pudiendo calibrar así el número de los internos durante este año y su capacidad.

Y, por último, se hace referencia al conjunto documental del Tribunal de Cuentas, recién abierto al público y digitalizado en su totalidad. Gracias a sus fondos, se ha podido consultar la documentación administrativa y contable de los campos y unidades de trabajadores forzosos de Cáceres, que era enviada a este tribunal para su fiscalización. De gran valor esta consulta, nos ha indicado las cifras de la masa retenida en cada anualidad desde 1937 hasta 1940, las altas y bajas, los trasladados y movimientos de éstos, las capacidades de cada centro, etc. Una documentación que ha valido para completar y complementar lo ya estudiado sobre el universo concentracionario de Cáceres.

1.4.2. Archivos provinciales

1.4.2.1. El Archivo Histórico Provincial de Cáceres

Dentro de las colecciones que se encuentran en el fondo del Archivo Histórico Provincial de Cáceres⁶⁴ han sido consultadas las propias de la Administración Periférica del Estado. Y dentro de ésta, la de *Interior*. Esta colección agrupa varias series de las que han sido revisadas dos: parte de los expedientes del centro penitenciario de la provincia cacereña y la generada por el Gobierno Civil (alrededor de 4.800 unidades desde 1864 a 1997).

La primera corresponde al archivo de la Prisión Provincial de Cáceres⁶⁵, y recoge cerca de 9.000 expedientes procesales y carcelarios de aquéllos que pasaron por la prisión desde 1924 hasta 1958, correspondiendo al periodo estudiado un total de 167 unidades o cajas. Cada una contiene varios expedientes ordenados nominalmente. Sin embargo, no todo el archivo de la prisión provincial de Cáceres se encuentra depositado en este centro. Sólo una parte del ingente volumen de expedientes es la que está aquí localizada. Concretamente la referida a aquellos reclusos con apellidos de la “A” a la “G”. El resto del fondo aún está en el archivo de la penitenciaria provincial, con catalogación nominal pero escasa conservación.

No obstante, en total han sido consultados alrededor de quinientos expedientes que han aportado una información de relevancia para la elaboración de esta obra. Nos ha permitido registrar aspectos sobre la situación carcelaria y procesal de estos presos: sus identidades, sus ingresos, su procedencia, los motivos de

⁶⁴ En adelante: AHPCC.

⁶⁵ En adelante: APPCáceres.

su detención, el consejo de guerra (en el caso de que exista ésta información en los expedientes), su situación carcelaria, los traslados, los ingresos en otras penitenciarias, la tipología del delito por el que fueron encarcelados o juzgados, etc.

En cuanto al segundo fondo revisado, se trata del perteneciente al Gobierno Civil, cuyo contenido, generado por esta autoridad provincial, es de indudable interés para esta monografía cubrir vacíos archivísticos en cuanto al estudio de detenciones, depósitos municipales, prisiones y número de reclusos o traslados de presos. De todo el acervo documental que se encuentra en este fondo se ha consultado el denominado *Orden Público*, del que, a su vez, ha sido transcrita la información del sub-apartado “*Presos, detenidos y reclamados*”. Dividido por unidades, éstas han sido las consultadas:

Expedientes de búsqueda y captura⁶⁶

En ellos se recoge documentación posterior a 1940 y la información que contiene ha permitido tomar nota de los fugados de depósitos municipales y no presentados a llamamientos y alistamientos militares sobre los que no hacer acto de presencia era ordenada su detención, estando muchos en paradero desconocido, huidos o exiliados. Igualmente, existen órdenes de captura contra vecinos cáceres por posibles relaciones con la guerrilla, los cuales son detenidos e ingresados en prisión. Y, en numerosos casos, aparecen oficios judiciales de detención contra vecinos por procesos sumarísimos abiertos.

Expedientes de confinados y deportados⁶⁷

Esta serie documental está fechada desde 1935 hasta 1963 y recopila informes individuales de aquéllos que tenían fijada su residencia en la provincia, tras serle concedidas las libertades provisionales.

Expedientes de depuración de detenidos

Conjunto documental desde 1933 hasta 1937, en el que se encuentran los informes individuales realizados por el Servicio de Depuración de Detenidos Gubernativos del Gobierno Civil de Cáceres. En total, las 18 fichas de interés para este

⁶⁶ AHPCC, Gobierno Civil de Cáceres (GC en adelante), Orden Público (O.P.), Expedientes de búsqueda y captura.

⁶⁷ AHPCC, GC, O.P., Expedientes de confinados.

trabajo se expiden todas en 1937 y en ellas aparecen detenidos que se encuentran en la prisión provincial o en cárceles locales por motivos relacionados con una actitud contraria al “Alzamiento”. Su aportación a esta monografía es la de poder conocer las particularidades de las detenciones de varios vecinos cacereños y completar el estudio de la masa reclusa de la provincia. En cada una de estas fichas se transcribe la siguiente información: identificativa, filiación política (de antes y después del Movimiento), profesión y aptitud, económica (cómo vive, otros ingresos...), causa de la detención y observaciones.

Expedientes de detenidos

Serie documental desde 1928 hasta 1987 en la que, concretando la búsqueda al marco temporal en estudio, se han podido revisar los expedientes de detenidos en la provincia por órdenes de diferentes autoridades militares y civiles franquistas: Comandancia Militar, Gobierno Civil y Juez Militar Instructor, en los años del conflicto. Así como también aparece numerosa documentación de la Dirección General de Seguridad y de la DGP. Consultados cerca de 2.500 expedientes, se encuentran depositados en un conjunto extenso formado por varias cajas, catalogadas de acuerdo con un criterio cronológico anual, en el que están cada ficha, o expediente, ordenada alfabéticamente.

Esta colección recoge los expedientes individuales de detenciones de vecinos de toda la provincia, bien gubernativos o bien bajo autoridad militar, que ingresaron en los centros de reclusión cacereños, en todas las escalas (prisión provincial, cárceles mayores como Trujillo o Plasencia, depósitos municipales, etc.) desde los años de la guerra hasta finales de la década de 1940.

La información es tan variada y heterogénea que ha ofrecido la posibilidad de conocer y analizar la actividad penitenciaria, a todos los niveles, en cuanto a registros de detenidos y altas y bajas en las nóminas de las prisiones y cárceles locales por diversas cuestiones. Se han registrado, también, las características de estos centros de reclusión y concentración, las relaciones entre las autoridades militares y civiles franquistas con los mismos, la administración de los espacios, los problemas en su gestión ante la masificación de apresados durante la guerra. E, igualmente, se ha podido registrar información sobre la forma de proceder de las detenciones, los trasvases de detenidos desde la prisión provincial a depósitos locales y viceversa, los traslados a otros centros españoles desde 1936 hasta 1950, a Batallones de Trabajadores y Colonias Penitenciarias, la identidad de grupos de detenidos y los motivos de sus apresamientos, etc.

Relaciones de detenidos (Libro-Registro de Detenciones)⁶⁸

Se trata de varios tomos donde están inscritos los arrestados en la provincia entre 1936/1937 y 1960. Estos listados nominales recogen una información muy esquemática (nombre, naturaleza, vecindad, fecha de ingreso y de salida, prisión y observaciones) que, sin embargo, ha permitido registrar y contabilizar las detenciones efectuadas en la provincia de forma mensual, desde 1937 hasta 1945-1950, estando anotados todos aquéllos que ingresaron tanto en la prisión provincial como en el resto de las prisiones y depósitos cacereños. Igualmente, indican la fecha de libertad del detenido, si la hay, o el traslado a otras penitenciarias.

Relación de locales habilitados como cárceles

A partir de la circular nº 4.225 del Gobierno Civil de la provincia, de 26 de octubre de 1937, se pidió a los ayuntamientos de varias localidades de Cáceres que indicaran qué edificios e inmuebles podían ser habilitados como cárcel y depósitos de detenidos y “*militares sancionados*”. Del total de peticiones mandadas y contestadas, las respuestas sobre la existencia de locales ya habilitados o con potencial para ello han servido, en el proceso de realización de este trabajo, para localizar a todos aquellos cuyo destino fue servir de depósito, indicando la presencia de detenidos allí, y confirmar la urgente necesidad, ante las masivas detenciones y presos en la provincia, de aliviar las prisiones y encontrar locales que lo permitieran.

Un siguiente conjunto documental consultado es *Correspondencia*, de la Secretaría del Gobierno Civil. Acervo que reúne información sobre el correo cursado entre esta autoridad y gestoras municipales de la provincia, instituciones, fuerzas de seguridad y particulares desde 1842 hasta 1994. Sin embargo, acotando la consulta a los años de la guerra civil y la posguerra, entre la documentación revisada se distinguen varias materias de interés. Una de ellas son las cuantiosas instrucciones de los juzgados militares cacereños para el traslado de presos a las plazas donde debían pasar consejo de guerra, indicando estas órdenes los centros en que se encontraban recluidos y mostrando las fechas de sus traslados a penitenciarias cacereñas o foráneas.

También se han consultado las instrucciones y órdenes de autoridades militares, en los primeros meses tras el golpe, para la gestión de la provincia bajo Estado de Guerra y el tratamiento que debían otorgarse a los prisioneros, o instrucciones de la Dirección General de Seguridad (DGS) y la DGP para la tra-

⁶⁸ AHPCC, GC, O.P., Libro-registro de detenciones.

mitación de traslados de encarcelados a campos de concentración y colonias penitenciarias.

En definitiva, numerosa documentación que ha servido para conocer y examinar cuestiones relacionadas con los detenidos y prisioneros en las prisiones y campos concentracionarios cacereños, con la gestión, en los primeros meses tras el alzamiento, de la masa de apresados de las penitenciarías; y documentar tanto los casos significativos de encarcelamientos como las condiciones y características de éstos. Y por supuesto, observar el papel del Gobierno Civil en este sistema penitenciario provincial y en el desarrollo del mismo.

1.4.3. Otras fuentes

1.4.3.1. La información de AMECECA y PREMHEX

En relación al estudio de las defunciones en las prisiones, dentro de los repertorios documentales consultados⁶⁹ en Extremadura, las prisiones de mayor envergadura, para la provincia cacereña, se encontraban en las localidades de Cáceres, Plasencia y Trujillo⁷⁰, plazas militares. En la provincia de Badajoz, y siendo también sede de tribunales militares permanentes, resaltan la prisión provincial de la capital, la emeritense y las ubicadas en Almendralejo. Por supuesto, no hay que olvidar los campos de concentración y Batallones de Trabajadores de la región. No obstante, es difícil acometer una búsqueda de estas defunciones en estos campos ante la ardua tarea que supone encontrar la documentación generada por los mismos.

La búsqueda y consulta del nombre y apellidos de los fallecidos en presidios es indispensable en trabajos de esta materia. Un elevado número de reclusos murieron en las cárceles, víctimas de las malas condiciones higiénicas, alimenticias y médicas, así como por los malos tratos recibidos en muchos de ellos. En este sentido, en lo que se refiere a la prisión provincial de Cáceres, el que mayor número de reclusos albergó durante la guerra y posguerra, ha sido indispensable el trabajo realizado conjuntamente por la Asociación Memorial en el Cementerio de Cáceres (AMECECA) y el Proyecto de la Recuperación de la Memoria Histórica en Extremadura (PREMHEX) en 2011 sobre la represión franquista en la ciudad de Cáceres. Gracias a la investigación rigurosa y minuciosa que llevaron

⁶⁹ Véase sobre las fuentes empleados para los estudios de la contienda: García, J., *La Guerra Civil española: fuentes, archivos, bibliografía y filmografía*, Barcelona, Crítica, 1985.

⁷⁰ Chaves Palacios, J., *La represión en la provincia de Cáceres (...)*, p. 317 y ss.

a cabo, se han documentado las muertes a causa de prácticas represivas franquistas en la ciudad desde julio de 1936 hasta mediados de 1943. Y dentro de las tipologías represivas expuestas en ese trabajo se encuentran los fallecimientos en la prisión provincial de Cáceres a causa de enfermedad, que han sido recogidos para esta monografía.

1.4.3.2. Boletines oficiales

Para este trabajo, otro medio consultado ha sido el Boletín Oficial del Estado, digitalizado sólo en parte. Su consulta ha estado orientada a localizar las disposiciones legislativas sobre prisiones y sistema penitenciario, nombramientos de directores, etc. A través de la sección *Gazeta*, se puede realizar una búsqueda cronológica o por materia del Boletín.

1.4.3.3. El Anuario Estadístico Español

La Comisión de Estadística General del Reino fue creada en 1856, obteniendo el nombre de Instituto Nacional de Estadística a partir de 1945. Con la función de realizar estudios y baremos sobre cuestiones generales del país, los anuarios generados son obras de información general, recopilando datos de forma estadística de muy diversas fuentes con el fin de ofrecer un reflejo cuantitativo de la realidad económica, social y demográfica de España y de sus territorios, tanto peninsulares como insulares⁷¹. Para el desarrollo de este trabajo han aportado información muy valiosa los anuarios publicados para 1939-1950, existiendo un vacío temporal desde 1936 hasta el final de la contienda. Dirigidos por el falangista José Luís de Corral Saiz, Director General de Estadística entre 1941 y 1946, los anuarios consultados han sido los propios de 1943 a 1950.

En el primero (1943) se insertan datos desde abril de 1939 hasta 1943. Dividido su contenido por tablas según materias, en las correspondientes a *Justicia* vienen expuestas las cifras y porcentajes de cuestiones relacionadas con esta temática. La más significativa es la que se corresponde con “*Población Reclusa*”. Esta serie contiene 11 listados donde la información relativa a los presos está expuesta a partir del año 1939. Los datos sobre la población reclusa se confeccionaban con la información dada por las diferentes instituciones penitenciarias franquistas a partir de 1943. En ella se indica la población detenida en los centros de reclusión de una forma general o por distribución pro-

⁷¹ Puede consultarse en www.ine.es, en *Inebase*, en la sección *Inebase historia*.

vincial, a fecha de 1 de enero de cada anualidad, exceptuando 1939 cuya suma comienza el 1 de abril.

Además, es posible comprobar la situación de los presos detenidos, procesados o sentenciados de una forma global o por prisiones centrales o provinciales. También es clasificada la población reclusa según las condenas de privación de libertad y se muestran las estadísticas de redención de penas de manera general. Aunque fuente oficial, teniendo en cuenta las dificultades para acometer trabajos sobre población reclusa se toman estos datos expuestos con cautela pero no desechados. Y siempre siendo consciente de las dos carencias que presentan: sólo se refieren a cifras de población recluida tras el fin de la guerra civil, quedando vacío los años del conflicto bélico. Así como las sumas específicas para cada provincia son sólo a partir de 1942.

2. LAS CÁRCELES DE FRANCO. EL SISTEMA PENITENCIARIO FRANQUISTA

2.1. La concepción del castigo al enemigo

En su libro *Vigilar y Castigar*, el filósofo francés Foucault describe y analiza la creación y consolidación del sistema penitenciario europeo desde su origen. Estableciendo como base la evolución del sentido punitivo del mismo, reflexiona, en tono de crítica, sobre los diversos modelos de castigos impuestos por estas instituciones dentro de las estructuras estatales que los amparan. Para él, las prisiones se crearon como sistema de represión. Desde finales del s. XVIII éstas fueron centros de castigo, donde existía, inherente, un sistema de reeducación de los criminales que en él estaban. Esta rehabilitación del preso, gracias a una reeducación basada en la metodología militar y bajo principios morales, permitiría el cambio del criminal por un individuo obediente a las leyes⁷². Pues bien, para el caso estudiado en esta monografía encontramos como realidad esta definición. Bajo discursos de exaltación nacionalistas y de doctrina católica tradicionalista, las prisiones se convirtieron en centros de castigo contra los contrarios al régimen, donde los delitos eran expiados y la pena era redimida a través de unas políticas penitenciarias vertebradas en el trabajo y la imposición reeducativa de unos valores católicos y patrióticos como claves para ello.

Para entender la puesta en marcha de este sistema penitenciario franquista, primero hay que comprender la fundamentación ideológica y represiva que lo sustentará. Y por ello es importante tener presente que el elevado número de presos que se produjo durante la contienda y tras ésta quedó recluido dentro de un sistema carcelario propio donde el castigo al vencido era imperioso y virulento. Una concepción del castigo que se basó durante la guerra y la posguerra en la condena de

⁷² Foucault, M., *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, Madrid, Siglo XXI de España, 1978.

los vencidos, la expiación de los delitos cometidos contra el “Alzamiento” y la rendición de sus actuaciones a través de la reconstrucción de la España destruida.

De otra parte, la prolongación de las prácticas coercitivas una vez terminado el conflicto define la percepción que tenía el bando vencedor sobre el castigo al vencido, demostrando que éste sería una empresa que se acometería a largo plazo. No sólo se limitarían a eliminar al desafecto pues tenían que “desinfectar” España de contrarios a la sublevación y régimen posterior, debían castigar y condenar la osadía de haberse opuesto al golpe y haber defendido al gobierno constitucional de la República, considerada enemiga. Y para llevar a cabo esta limpieza, política y social, utilizarían sus medios, su justicia: la militar. Así, dotando de una intencionalidad represiva a la legislación castrense empleada condenaron a miles de republicanos como “rebeldes”.

En suma, el castigo impuesto por las autoridades franquistas vino definido por un sistema disciplinario propio, donde funcionaban los más variados mecanismos punitivos dirigidos a imponer su justicia y devolver “el orden” a la zona bajo su mando, condenando la desviación de los vencidos, que no tenían cabida, a su juicio, en la que ellos consideraban que era “la verdadera nación”. De ahí que la esencia de este castigo fuese correctiva y de una dureza sin igual, en proporción al daño ocasionado por el “enemigo interno” que debía ser sancionado.

Los métodos coercitivos puestos en marcha por el Franquismo tuvieron una doble intencionalidad. La primera fue la eliminación y condena del disidente político-social y el castigo de las actuaciones contrarias a la sublevación y sus principios. Unas prácticas violentas que originaron un elevado número de víctimas y recluyeron a miles de republicanos en todo un entramado de prisiones, campos de concentración, Batallones de Trabajadores y Colonias Penitenciarias; que sumieron a parte de una población vencida en la más absoluta ruina con la aplicación de la ley de Responsabilidades Políticas; que obligaron a miles de españoles al exilio forzoso, etc.

El segundo de estos objetivos era el control, derivado directamente del primero. La inversión en estas formas de violencia conllevó el sometimiento de toda una sociedad a través del miedo. Miedo a ser considerado contrario, vencido y a ser víctima. Un miedo que permitió, a través del continuo recuerdo intencionado y manipulado de la Guerra por los vencedores así como por la prolongación de medidas represivas durante toda la dictadura, la sumisión de la sociedad, en donde el régimen de Franco administró en beneficio propio las rentas que generó esta inversión en la violencia realizada durante la contienda⁷³.

⁷³ Rodrigo, J., *Hasta la raíz. Violencia durante la guerra civil y la dictadura franquista* (...), p. 179 y ss.

Y es que ese miedo y la consecuente parálisis de la población hicieron más eficaz el sistema de control franquista y las medidas adoptadas para ello. El Franquismo propagó y publicitó una imagen tergiversada e idílica de sí mismo, visibilizando un irreal Estado de Derecho y justificando la Guerra y la represión. Hizo campañas de exaltación de la magnanimidad de Franco, y expuso, a través de múltiples canales propagandísticos, la supuesta conversión del régimen en un verdadero Estado, la necesidad de un *Salvador* como el *Caudillo* y la imposición de un régimen que controlaba a la sociedad porque deseaba protegerla de los “enemigos internos”.

Y es que, como indica Foucault, convencer intencionadamente a la población de la existencia de un continuo peligro interno será una de las condiciones de aceptabilidad de los sistemas de control estatales. Un objetivo garantizado con la publicitación exagerada y manipulada de su existencia y en el que la presencia de esa amenaza justificará el uso de mecanismos represivos contra los considerados desafectos, validando, ante la opinión pública, la lucha contra ellos a cualquier precio y la lucha de todos contra ellos.

De este modo se instaura una concepción dual de la realidad donde impera la imagen dicotómica de afectos/desafectos, vencedores/vencidos, el bien/el mal. Una dualidad que en el Franquismo fue impuesta por todas las vías posibles, justificando la legitimidad de la creación del “Nuevo Estado” y los medios empleados para ello. Y sería esta dualidad la que definiese la concepción del vencido y, en el caso que nos ocupa, el marco ideológico de las políticas penitenciarias, estableciendo, a través del castigo “necesario” y la expiación de los delitos, la redención obligatoria del daño provocado y la consecución de la posibilidad de vivir en el “Nuevo Estado”.

En las declaraciones realizadas por Francisco Franco al Diario Vasco, el primero de enero de 1939, dejaba claro que el castigo debía existir ante la magnitud del oponente:

“De otro lado, no es posible, sin tomar precauciones, devolver a la sociedad, o como si dijéramos, a la circulación social, elementos dañados, pervertidos, envenenados política y moralmente, porque su reingreso en la comunidad libre y normal de los españoles, sin más ni más representaría un peligro de corrupción y de contagio para todos, a la par que el fracaso histórico de la victoria alcanzada a costa de tanto sacrificio”⁷⁴.

⁷⁴ Pérez del Pulgar, J.A, “La solución que España da al problema de sus presos políticos”, *Dedicaciones Redención*, nº 1, Valladolid (1939), p. 8.

Teniendo en cuenta esta visión dicotómica sobre vencedores/vencidos se podrá entender, entre otros factores que se indicarán a continuación, tanto la base del discurso ideológico de las políticas dictadas en materia de prisiones, como la argumentación fundacional de las medidas empleadas para castigar al contrario y redimirlo. Y es que el recluso en las prisiones no sería exterminado, transformándose esa intencionalidad de la eliminación de la primera fase represiva de la guerra, sino que sería castigado, debiendo redimir la condena impuesta y sometiéndose a una reeducación moral y religiosa para integrarse en la nueva España⁷⁵.

2.1.1. El discurso penitenciario franquista

La argumentación del castigo al oponente se fundamentó, bajo el marco de esa división dual de vencedores y vencidos, en unos principios patrióticos y religiosos que configuraron el discurso utilizado para su justificación y legitimación. Un discurso político de exaltación nacional donde la Guerra era un recuerdo recurrente, sobre todo una vez acabó la contienda en 1939, y que determinaría las razones de las condenas y la intensidad y necesidad de las mismas. Los vencedores concibieron el derecho a penar como justo. Y determinaron como suyo, a través de su justicia, el deber de condenar y castigar a los contrarios.

Igualmente, el castigo se basó en un discurso teológico donde los principios de la doctrina católica tradicionalista fueron clave. En este sentido, son numerosos los conceptos religiosos, tildando la guerra como Cruzada, y las historias de mártires “*caídos por Dios y por la Patria*” que protagonizaron los discursos políticos, arengados durante la contienda y convirtiéndose en ejemplo a seguir tras ésta. Este discurso teológico definió las argumentaciones punitivas y el modelo carcelario, convirtiendo a las prisiones en purgatorios donde expiar los delitos cometidos⁷⁶.

Este tinte de integrista católico vino impuesto en la reelaboración de la teoría penal a manos de teóricos de la Asociación Católica Nacional de Propagandistas⁷⁷. Éstos, basándose en la encíclica papal *Divini Redemptoris*, concibieron la redención como la única forma de salvar a España, combatiendo, desde

⁷⁵ Gómez Bravo, G., “La política penitenciaria del franquismo y la consolidación del Nuevo Estado”, *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*, LXI (2008), pp. 165-197.

⁷⁶ *Ibidem*, p. 170.

⁷⁷ Fundada por el padre jesuita Ayala, este grupo de teóricos e intelectuales creó y gestó el marco jurídico y político franquista y definió los modelos de propaganda.

un prisma belicoso y violento, a todo enemigo que pusiera en peligro el orden social y cristiano⁷⁸.

Y fue este discurso ideológico el que definió la forma de castigo que se mantuvo durante, prácticamente, todo el Franquismo. En las bases del mismo siempre estuvo la Guerra Civil. En un primer momento, como realidad, y a partir de la “victoria” como recuerdo continuo. La osadía del bando vencido en su lucha contra el “Ejército Nacional” fue lo que justificó, entre otros aspectos, el castigo necesario y ejemplarizante, sin cabida para el perdón, que debía aplicarse dentro de la necesidad de restaurar el orden político, social y moral destrozado por los “desafectos”. Identificando al gobierno constitucional de la República con el enemigo, el desorden provocado “*por el caos revolucionario*” y la inevitable guerra que contra ellos debieron hacer los “*defensores de la Patria*” fue el mito fundacional del Régimen. Y en esta justificación del mismo se convirtió en una idea continua la tesis según la cual los enemigos debían pagar sus delitos, expiar sus culpas y redimir el daño provocado.

En la conferencia pronunciada por Máximo Cuervo Radigales⁷⁹, Director General de Prisiones, el 28 de octubre de 1940 en la Facultad de Derecho de Madrid, bajo el título de *Fundamentos del Nuevo Sistema Penitenciario Español*, ratificó esta consideración del cumplimiento obligatorio de las penas impuestas a los vencidos, indicando además que éstos debían cumplir con el castigo “*digno y justo*” que se les había aplicado. Porque sin expiación y pago de las culpas no habría cabida para ellos en la “Nueva España”.

De esta forma, con un fundamento tan intransigente sobre el castigo la pena no sería sólo correccional, sino que se reorientaba el castigo hacia una concepción diferente donde se dificultaba la posibilidad de regeneración de los considerados enemigos y delincuentes sólo con el cumplimiento de las condenas, tomando éstas un matiz reparador. El enemigo había alterado el orden del país y, por ello, debía repar el daño causado.

Así pues, en cuanto al tratamiento de los presos y el cumplimiento de las penas se establece un sistema basado en la purgación de los pecados y en el tratamiento religioso de los penados con el que se legitimaba tanto el castigo

⁷⁸ Gómez Bravo, G., *El exilio interior. Cárcel y represión en la España franquista (1939-1940)*, Madrid, Taurus, 2008, pp. 47-48.

⁷⁹ Máximo Cuervo Radigales, militar madrileño miembro del Cuerpo Jurídico Militar, fue nombrado en junio de 1938 jefe del Servicio Nacional de Prisiones, siendo director de la Dirección General de Prisiones en 1939 hasta 1942. Marcada su trayectoria por su pertenencia a Acción Católica Nacional y formando parte de la Asociación Católica Nacional de Propagandistas, puede ser considerado el responsable de la legislación penitenciaria de la inmediata posguerra y de la creación del Patronato de Redención de Penas por el Trabajo, cuya obra y actuación presidió él mismo durante cuatro años.

por Rebelión como también la “desviación” de los vencidos. Y bajo esta concepción de la posibilidad de regeneración del preso se inicia un proceso de clasificación, durante la guerra y primeros años tras el final de la contienda, y tratamiento del recluso basado en la redención, la reeducación religiosa y patriótica. Y así lo dejó claro Francisco Franco en el mensaje de Fin de Año del 31 de diciembre de 1939:

“Es preciso liquidar los odios y pasiones de nuestra pasada guerra, pero no al estilo liberal, con sus monstruosas y suicidas amnistías, que encierran más de estafa que de perdón, sino por la redención de la pena por el trabajo, el arrepentimiento y con la penitencia; quien otra cosa piense, o peca de inconsciencia o de traición. Son tantos los daños ocasionados a la Patria, tan graves los estragos causados en las familias y en la moral, tantas las víctimas que demandan justicia, que ningún español honrado, ningún ser consciente puede apartarse de estos penosos deberes”⁸⁰.

Conjugando estas doctrinas, nacionalistas y religiosas, se estableció la expiación del castigo a través del deber del trabajo, que supondría un rescate espiritual y físico del preso. De esta forma, el sistema penitenciario orquestó todo un complejo de redención de penas a través del trabajo y para la reconversión moral, religiosa y política del preso. El trabajo no es un alivio, sino parte del castigo. Las penas redimidas conservaban el tono punitivo al establecer el trabajo como obligatorio, en reclusión y casi esclavitud. Y exponían, como argumentación al mismo, que la labor a desarrollar era común, para toda la sociedad, reconstruyendo la España que destruyeron, y a través del cual podían salvarse ellos mismos de su desviación y de la culpa de los delitos cometidos.

El ejemplo más claro de esta concepción se encuentra en los mismos discursos ideológicos de la Redención de Penas, con autores intelectuales como el jesuita e ingeniero José Agustín Pérez del Pulgar⁸¹ (primer presidente del Patronato de Redención de Penas) o el padre Martín Torrent⁸², continuador de la obra del primero tras su muerte.

En este sentido, el castigo era tomado como un dolor y, derivado de éste, surgía la redención. Una redención entendida como el camino que los desafectos

⁸⁰ Cit. en Preston, P., *El Holocausto español. Odio y exterminio en la guerra civil y después*, Barcelona, Debate, 2011, p. 616.

⁸¹ Su obra más clarificadora sobre esta concepción es: “La solución que España da al problema de sus presos políticos”, *Publicaciones Redención* nº1, Valladolid (1939).

⁸² Autor de la obra que recoge la justificación de la redención de las penas como medio de recuperar a los desviados: *Qué me dice usted de los presos*, 1939.

debían tomar para enmendar el daño ocasionado y que no era obra sino de la caridad de las Autoridades que, aún castigándolos con penas severas pero justas bajo el marco punitivo que reinstauraría el orden quebrantado, exponían los medios para exonerar el daño. Una influencia claramente católica, en cuanto a esta caridad, que vertebró el sistema de redención de penas desde su creación en 1938. Y perfiló la consecución de la misma a través no sólo del trabajo sino de la reeducación, por la instrucción nacional; y la reconversión a la fe cristiana, con cursos y formaciones religiosas como la catequesis. Una “cristianización” de los presos donde el arrepentimiento se tornaba clave para la salvación en los purgatorios en que se habían convertido las prisiones.

Este discurso penitenciario hegemónico durante el conflicto y tras el final de la guerra, se suavizó a partir de 1943, con el cambio del Ministerio de Justicia en las manos de Eduardo Aunós, hombre más proclive a una concepción tímidamente humanitaria del sistema. Minimizando el argumento teológico en la concepción del castigo introdujo un cambio en el mismo, tornándolo no como algo vengativo sino conversivo. Un “*autoritarismo humanitario*” que comenzó a envolver el discurso penitenciario oficial a partir de 1945 y que se enmarcaba dentro de la situación histórica del momento, con el fin de la II Guerra Mundial y la necesidad de publicitar una imagen exterior más afín con respecto a las potencias vencedoras en este conflicto internacional.

Una pequeña transformación en este discurso que planteaba que las cárceles españolas no debían responder tanto a un castigo vengativo hacia un preso deshumanizado, suavizándose las doctrinas católicas integristas en su concepción más beligerante en cuanto a la punición. Sin embargo, esta nueva concepción no eliminó la violencia y el empleo correctivo de la fuerza en las prisiones. Vigente el férreo adoctrinamiento político y religioso y su administración represiva en los centros de reclusión, sí se introdujo un elemento clave y diferenciador con el discurso mantenido desde la guerra: disminuyó, en teoría, la virulencia de la consideración del “enemigo interno”, dando una cierta condición humanitaria al tratamiento del preso que, conjugado con el sentido cristiano de la redención, definió el mismo.

No obstante, a pesar de estas transformaciones más bien teóricas, el sistema penitenciario franquista aún seguía manteniendo un fuerte componente represor. A pesar de que la red de campos de concentración, usada para el castigo y clasificación del enemigo, había comenzado a desaparecer en esta segunda mitad de la década de 1940, las prisiones continuaban su labor represiva, a la que se unieron las instituciones de trabajos forzados.

Hay dos hechos que definirán el sistema penitenciario a partir de 1945. Uno es que al término de la II Guerra Mundial y tras el conocimiento de los horrores de los campos nazis, las Naciones Unidas aprobaron, en consonancia con todos los estados miembros, las *Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos*. Tratado que España no cumplió. El segundo hecho a destacar y que ratifica la vigencia del componente del dolor en la punición y la redención en el castigo dentro del sistema penitenciario franquista, entroncado con el discurso del régimen penal “humano y cristiano”, fue el informe elaborado en 1952-1953 por una delegación internacional de la Comisión Internacional contra el Régimen Concentracionario que visitó el país. Una vez constatadas las deplorables condiciones de vida de los reclusos y la falta de una administración penitenciaria garante de derechos, denunciaron ante la comunidad internacional este hecho⁸³. El Régimen franquista, a través del Ministerio de Información y Turismo, editó una publicación que defendía el sistema penitenciario español. Falsificado y manipulado en cuanto a las condiciones carcelarias de los presos, se publicitaban las virtudes cristianas y redentoras del mismo, en contraposición a lo publicado por la Comisión.

En 1944 se aprobaba un nuevo Código Penal y el 5 de marzo de 1948 se promulgaba un nuevo Reglamento de Servicios de Prisiones. La aplicación del mismo llegó con Francisco Aylagas como Director General de Prisiones. Ante las críticas internacionales sobre el sistema penal español ya señaladas, su discurso justificativo de la doctrina penitenciaria de esta época estuvo marcado por dos ideas que se convirtieron en características principales de las prisiones de años siguientes: a través de un trato más “humanitario” del recluso, desde un prisma cristiano, éste redimiría su delito, manteniendo el carácter expiatorio de la pena, y se produciría su conversión a través de la regeneración moral, política, social y religiosa de acuerdo con los principios ideológicos del régimen de Franco. Así pues, manteniendo la redención del recluso encaminada hacia su regeneración para su inclusión en la vida pública, siempre bajo la tutela y vigilancia el Estado, se definía el sistema penitenciario de finales de 1940.

En conclusión, puede afirmarse que el castigo a los vencidos fue la base de la edificación de las estructuras penitenciarias durante la guerra y su consolidación tras la contienda. La fundamentación patriótica y teológica del derecho y deber a penar fue uno de los ejes sobre los que se vertebró la doctrina y la política carcelaria franquistas. Durante la guerra los centros de reclusión tuvieron una doble función: encerrar a todos aquéllos considerados contrarios político-so-

⁸³ Esta Comisión, dirigida por David Rousset, estaba formada por víctimas de campos de concentración nazis. Martín, E., “El libro blanco de Rousset”, en *La aventura de la Historia*, nº 111 (2007), pp. 26-35.

ciales, provocando un consecuente problema de sobrepoblación prisionera; e intentar clasificar y castigar a los identificados como enemigos.

Luego, una vez acabada la contienda y ganada la guerra, los vencedores van a consolidar el nuevo Estado. Y en este marco se llevará a cabo el afianzamiento del sistema penitenciario a través de un discurso político y teológico acorde con la doctrina franquista que impondrá su concepto del castigo. Siendo su base la punición, éste será el correctivo severo pero justo a los disidentes. Los cuales, expiando los delitos cometidos, tendrán en la redención el medio por el que pagarán el daño producido, posibilitando su regeneración y su reinserción en la España franquista. Un idea de redención que se mantendrá vigente hasta más allá de 1950.

2.2. La política penitenciaria franquista (1936-1950)

Desde muy pronto los golpistas acometerán la tarea de edificar el sistema penitenciario en la zona insurrecta y los organismos centrales que, desde el inicio de la guerra, intentarán controlar y administrar la extensa y caótica red de centros de reclusión que recluyó a miles de presos y prisioneros. Una regulación del sistema que fue progresiva y paralela a la del aparato legal y jurídico establecido por los sublevados para eliminar, depurar y castigar a los contrarios a través de los tribunales militares y las ejecuciones extrajudiciales.

Durante el periodo bélico se tomará, como cuerpo organizativo, el Reglamento de prisiones de 1930. Un texto al que, tras derogar las medidas reformistas republicanas, se le sumarán múltiples disposiciones y figuras penales que intentarán normalizar el sistema penitenciario, normativizar su gestión y corregir las dificultades de su puesta en práctica ante los problemas derivados de la realidad de la contienda, con un elevadísimo número de detenidos y prisioneros en presidios al límite de sus capacidades. Un sistema penitenciario que durante la posguerra, con una situación no bélica en el país, y a la deriva de la situación internacional hasta 1945, fue moldeado hasta la creación del nuevo Reglamento de Prisiones en 1948⁸⁴.

2.2.1. El marco legislativo y normativo del sistema penitenciario

Tras el golpe militar los sublevados comenzaron a asentar las bases de lo que sería el “Nuevo Estado”. Un nuevo régimen que tendría su origen en el bando

⁸⁴ Gómez Bravo, G., “La política penitenciaria del franquismo y la consolidación del Nuevo Estado”, en *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*, nº 61 (2008), pp. 165-197.

declarativo del Estado de guerra, por el que los militares golpistas identificaron el levantamiento con la necesidad de reestablecer el orden social y político alterado, según su consideración, por el Gobierno republicano, asumiendo el poder allí donde triunfó la insurrección e imponiendo su autoridad y la preeminencia de la justicia militar.

Y, para ello, el artículo 2º de la Ley Constitutiva del Ejército de 1878 argumentó y validó esta consideración: “*La primera y más importante misión del Ejército es sostener la independencia de la Patria y defenderla de enemigos interiores y exteriores*”. De esta forma, el ejército sublevado hacía suya, como deber y derecho, la labor de exigir responsabilidades y castigar a los que se identificaron con el gobierno constitucional de la República, un gobierno “rebelde y enemigo” según su consideración.

Esta justicia militar, basada en una intencionalidad claramente represiva y cuya base legislativa fue creada durante la contienda y tras ésta, precisó las reglas que marcarían el castigo a los disidentes, es decir, a aquéllos que defendieron y apoyaron el orden republicano, identificándolos como “rebeldes”. En base a esta categorización, el enemigo era localizado y castigado⁸⁵. Y bajo el dominio de esta jurisdicción castrense la red de centros de reclusión se convertía en los espacios donde cumplirían el castigo impuesto.

Tras la insurrección, una de las primeras medidas tomadas por las autoridades civiles y militares de cada región española fue la detención de aquéllos que se habían mostrado contrarios a la posición tomada por dichas autoridades y que, por ese motivo, fueran susceptibles de poner en peligro tal situación. En aquellas zonas y localidades que quedaron bajo mando sublevado se llevaron a cabo numerosas detenciones de personas significadas en las estructuras republicanas locales y de aquéllos que hubiesen participado y apoyado, en cualquier grado, al gobierno de la República. Unas detenciones masivas a las que había que sumar las que se iban realizando por la progresión del ejército franquista y la victoria en campañas militares, cercenando el territorio bajo control republicano.

Los centros de reclusión españoles, en todos sus niveles (prisiones provinciales, cárceles de cabezas de partido y depósitos locales), acogieron a una

⁸⁵ Véase: Berdugo, I, “Derecho represivo en España durante los períodos de guerra y postguerra (1936-1945)”, en *Revista de Derecho* de la Universidad Complutense, nº 3 (1980), pp. 97-128; Cano Bueso, J., *La política judicial del régimen de Franco*, Madrid, Ministerio de Justicia, 1985; Lanero, M., *Una milicia de la Justicia. La política judicial del franquismo (1936-1945)*, Madrid, CEC, 1996; Álvaro Dueñas, M., “Por derecho de fundación: la legitimación de la represión franquista”, en Núñez Díaz-Balart, M. (Coord.), *La Gran represión. Los años de plomo del franquismo*, Barcelona, Flor del Viento, 2009, pp. 53-132; y VV.AA., *Justicia en guerra. Jornadas sobre la administración de Justicia durante la guerra civil española: instituciones y fuentes documentales*, Madrid, Ministerio de Cultura, 1990.

enorme masa de apresados desde los inicios de la contienda, sufriendo un grave problema de masificación que continuó durante todo el periodo bélico e, incluso, en los años siguientes al final de la guerra. Esta sobrepoblación cautiva provocó el colapso y desbordamiento de los centros de reclusión y originó la necesaria y obligada reconversión de instalaciones y espacios de diversa índole en prisiones y cárceles.

Convertida esta ingente masa de presos en una problemática de primer orden para las autoridades sublevadas, y una vez se creó la Junta Técnica del Estado (JTE)⁸⁶, se comenzaron a diseñar y establecer los organismos necesarios para una gestión centralizada y uniforme del sistema penitenciario que pudiera solventar, entre otras cuestiones, este problema: la masificación de centros y la sobrepoblación reclusa.

El 30 de octubre de 1936 se creó la Inspección de Presidios y Prisiones⁸⁷, al frente de la cual se encontraba el abogado y escritor madrileño Joaquín del Moral y Pérez de Aloe, amigo personal del general Sanjurjo⁸⁸. Esta primera institución penitenciaria estaba vinculada directamente a la Presidencia de la Junta Técnica, y se caracterizaba por, aun siendo un cuerpo civil, estar dirigido, debido a las características bélicas en que estaba sumido el país, por militares. Un hecho que supuso la incursión de personal castrense, normalmente de bajas escalas militares y de tropa, en el funcionariado penitenciario, militarizando su gestión a pesar de ser una institución civil⁸⁹.

No obstante, en el mes de julio de 1937, ante la falta de eficacia de la Inspección para gestionar de una forma solvente el problema de la elevada masa reclusa, una nueva medida fue tomada para reajustar y mejorar la situación penitenciaria: la creación de la Dirección General de Prisiones⁹⁰, sustituyendo a la Inspección y con mayores atribuciones⁹¹. Entre

⁸⁶ La Junta de Defensa Nacional fue nombrada el 24 de julio de 1936 para guiar la sublevación, y, dos meses después, el 29 de septiembre, se designó como Jefe del Gobierno del Estado Español a Francisco Franco, "quien asumirá todos los poderes del nuevo Estado". A partir de entonces se procedió a la estructuración administrativa de la zona ocupada, disolviéndose la Junta de Defensa y creándose, mediante Ley del 10 de octubre de 1936, la Junta Técnica del Estado.

⁸⁷ Creada por Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 30 de octubre de 1936, Boletín Oficial del Estado (B.O.E.) de 1 de noviembre.

⁸⁸ Berdugo, I. y otros: "El Ministerio de Justicia en la España Nacional", en AA. VV., *Justicia en Guerra*, Madrid, Ministerio de la Cultura, 1990, p. 258.

⁸⁹ Rilova J., "El Centro Penitenciario de Burgos durante la Guerra Civil. El año 1936", *Revista de Estudios Penitenciarios*, nº 241 (1989).

⁹⁰ La Dirección fue el órgano rector de las prisiones durante toda la posguerra. Decreto del 20 de julio de 1937. B.O.E., 22 de julio de 1937.

⁹¹ Rodríguez Teijeiro, D., "Configuración y evolución del sistema penitenciario franquista" en *Hispania*

ellas se hallaba acometer la dirección del sistema de explotación laboral de prisioneros puesto en marcha apenas unos meses antes a través de la circular dictada del 28 de mayo de 1937 “sobre trabajo remunerado de los prisioneros de guerra y presos por delitos comunes”, origen del Decreto de Redención de Penas por el Trabajo de noviembre de 1938 que se tratará más adelante.

En la misma orden de creación de esta Dirección se indicaban sus funciones: “La población penal obliga a una especial atención en la disciplina de sus componentes, en su humano y justo trato y en su empleo adecuado en la reconstrucción nacional”. Así, este nuevo órgano, que respondía directamente ante la Jefatura de la JTE, quedó definido, encontrándose entre sus funciones la de inspeccionar la organización y el funcionamiento de las prisiones, del personal y del trabajo de los penados.

En 1938, este proceso de centralización del sistema penitenciario, a través de unas instituciones rectoras que organizaran y normalizaran la estructura penal y el entramado carcelario y concentracionario, finalizó con la creación del Ministerio de Justicia y, en su seno, el Servicio Nacional de Prisiones⁹². Y será este Ministerio de Justicia el que consolide la disposición base normativa y legislativa del sistema penitenciario en guerra, siendo continuada esta labor durante la posguerra. Como indica Domingo Rodríguez, desde muy pronto, en 1937-1938, las fuerzas franquistas ordenaron y administraron los centros de reclusión existentes, crearon los instrumentos necesarios para el control y clasificación de los reclusos y se pusieron en marcha los mecanismos que permitieron la explotación laboral de los penados y, por ende, el adoctrinamiento político-moral de los mismos⁹³.

En relación al código normativo y legislativo que sustentó este sistema penitenciario, el 24 de noviembre de 1936, por decreto, se derogaba la legislación republicana en materia de prisiones⁹⁴. El 22 de noviembre de 1936 se restauraba íntegramente el contenido del Reglamento Penitenciario de 11 de noviembre de 1930⁹⁵. El restablecimiento de este reglamento supuso un auténtico retroceso, eliminando algunas conquistas en lo que se refiere a materia penitenciaria. Su restablecimiento seis años después de su creación suponía, en realidad, una involución en legislación penitenciaria, siendo eliminados

Nova. *Revista de Historia Contemporánea*, nº 7 (2007), p. 8.

⁹² Decreto de 12 de marzo de 1938, B.O.E., 17 de marzo de 1938.

⁹³ Rodríguez Teijeiro, D., ob. cit., p. 9.

⁹⁴ B.O.E., 24 de junio de 1936.

⁹⁵ Decreto de 22 de noviembre de 1936.

todos los avances y reformas republicanas en cuanto al renovador impulso humanitario conseguido hasta entonces para las prisiones⁹⁶.

Algunas de estas medidas penitenciarias republicanas derogadas en noviembre de 1936 fueron⁹⁷:

Fecha	Contenido
24-4-1931	Orden que establecía la libertad de conciencia de los reclusos y la recepción de prensa.
12-5-1931	Orden para mejorar el régimen alimenticio de los presos.
30-11-1931	Circular disponiendo que los gastos de viaje, billetes de ferrocarril y ropa de penados puestos en libertad serían abonados por la Administración.
22-3-1932	Decreto por el que se concedía la libertad condicional a los septuagenarios de intachable conducta que ofrecieran garantías de llevar vida honrada en libertad
29-3-1932	Decreto por el que se creaba el Instituto de Estudios Penales destinado a la preparación del personal de prisiones y a la ampliación de sus estudios.
27-9-1934	Decreto por el que se concedía un suplemento extraordinario para manutención de internos e hijos de reclusos en su compañía
25-10-1935	Ley que ordenaba la retirada urgente de cadenas blancas, grillos e hierros de sujeción que aún quedaban en los establecimientos penitenciarios.

Este reglamento de 1930, que contenía 485 artículos, sufrió diversas modificaciones a través de disposiciones y órdenes ministeriales durante todo el conflicto y la posterior posguerra, convirtiéndolo en el marco jurídico y legislativo que definiría el régimen penitenciario franquista, manteniéndose vigente hasta la aprobación del nuevo reglamento en 1948. Igualmente perfilaría, con la inclusión de figuras penales como la redención de penas por el trabajo, el llamado “*utilitarismo penitenciario*” sobre los prisioneros y la intencionalidad punitiva del sistema sobre la idea del castigo contra aquéllos considerados contrarios y enemigos.

⁹⁶ Durante la II República se acometieron cambios de importancia en las prisiones en cuanto a una mejora general de la estructura de la red de centros de reclusión como en las condiciones carcelarias: desaparecieron cárceles y prisiones que no cumplían medidas mínimas de seguridad e higiene, comenzaron a normativizarse los permisos carcelarios según condiciones y circunstancias, se mejoró en alimentación y salubridad, etc. Modificaciones que se añadieron al Reglamento de Prisiones de 1930, vigente durante el gobierno republicano, aunque muy alterado por disposiciones. Y dentro de estas medidas reformistas, resalta la figura de Victoria Kent, Directora General de Prisiones. Su proyecto de reforma penitenciaria era novedoso, innovador y profundo. Sin embargo, no fue aprobado, dimitiendo de su cargo por ello.

⁹⁷ Chaves Palacios, J., “Franquismo: prisiones y prisioneros” (...), p. 28.

No obstante, en el periodo bélico de 1936-1939, a pesar del establecimiento de órganos centrales de organización de los centros de reclusión y la aplicación de códigos normativos y legislativos, lejos de solucionarse la cuestión penitenciaria de la sobrepoblación reclusa la situación carcelaria en zona franquista iba complicándose a medida que avanzaba la guerra, aumentando el volumen de prisioneros y los problemas que se derivaban del mismo.

De este modo, como medida resolutive de los mismos y en un intento de encauzar dicha situación y controlar esta masa de apresados, el ordenamiento penitenciario fue ampliándose y corrigiéndose, caracterizado en los primeros momentos de la guerra por un grado de improvisación, e imponiéndose soluciones a medida que los problemas aparecían, con la saturación y la movilidad elevada de los presos. Un sistema que en el final de la contienda y en la larga posguerra fue definido a través de mecanismos penales y una mayor habilitación de espacios y centros de reclusión, ante el desbordamiento de las prisiones existentes que albergaban los enormes contingentes de presos y detenidos que se iban acumulando desde el inicio de la contienda.

En referencia a la cuantía de la población penitenciaria franquista, es difícil precisar las cifras exactas debido a la falta de datos, incluso oficiales, para los años de la contienda. Según cifras del Ministerio de Justicia, en 1940 la población reclusa alcanzó la cifra de 270.000 presos⁹⁸. Aunque las fuentes oficiales consultadas no aportan las sumas sobre la cantidad de reclusos durante los años del conflicto armado, puede considerarse que el volumen total de detenidos durante el trienio de 1936-1939 también fue considerable. Muestra de ello son las medidas ejecutadas contra los problemas de hacinamiento de las prisiones llevadas a cabo durante la guerra y la creación de campos de concentración y espacios habilitados como cárcel en todo el territorio nacional.

Esta población cautiva durante la contienda también se caracterizó por la indefinición penal y penitenciaria de semejante masa de presos. Un problema añadido, como indica Gutmaro Gómez, a esta sobrepoblación prisionera ante el que las autoridades dictaron medidas que intentaron solventarlo, propagándolas como obras de la magnanimidad del régimen⁹⁹. Además, este problema, según Ricard Vinyes, se constituía en tres planos: el colapso de la administración

⁹⁸ INE, Anuario Estadística de España, Fondo Documental, Anuario 1943. Puede ser consultado en: www.ine.es

⁹⁹ Gómez Bravo, G., "Cuestiones penitenciarias para el final de la guerra", en *Revista de Estudios Penitenciarios*, nº 252 (2006), pp. 117-133.

judicial, el gasto económico para el Estado y la conflictividad creciente en los establecimientos penitenciarios¹⁰⁰.

Más tarde, una vez acabó la guerra, las detenciones y apresamientos aumentaron debido al regreso de numerosos huidos a sus localidades de origen y el fin de las operaciones militares. Y a este contingente habría que añadir, aparte del acumulado durante el conflicto, el generado, a partir de 1940-1941, por la aplicación de las legislaciones represivas especiales dictadas tras la guerra (Responsabilidades Políticas (1939)¹⁰¹, la Especial para la Represión de la Masonería y el Comunismo (1941) y la legislación de Seguridad de 1941).

Un elevado contingente al que se debe sumar, además, el aumento de los presos comunes. La paupérrima situación de muchos de ellos, en los años inmediatos al final de la contienda y conocidos por “los años del hambre”, con el inicio de las políticas autárquicas del régimen, incrementó la delincuencia, que sería duramente castigada. Así, este incremento del número de presos comunes se sumó, en las prisiones, a una población penal sobrepasada, donde se encontraban nuevos ingresados tras la guerra y todos aquéllos, encarcelados durante la contienda y pendientes de la resolución de sus procedimientos judiciales o, ya siendo juzgados por los tribunales militares, cumpliendo la condena que le había sido fijada.

Ante el difícil acceso a unos fondos documentales que permitan conocer las cifras exactas de la población penitenciaria durante la guerra y la posguerra, se deberá atender a fuentes oficiales, siempre con reservas y cautela. En este caso, se ha consultado el *Anuario Estadístico de España*, que expone las cifras globales de presos existentes el primer día de cada año, con una clasificación por prisiones provinciales y centrales, género, situación jurídica de los reclusos (condenados, procesados y detenidos) y delito (comunes y “no comunes”).

La existencia de reclusos en los centros penitenciarios, desde el 1 de enero de 1943 hasta 1950, con la excepcionalidad de 1939, registrado el dato para el día primero de abril, es la siguiente:

Cronología de la población reclusa a 1 de enero	
Año	Reclusos
1939	100.262
1940	270.719

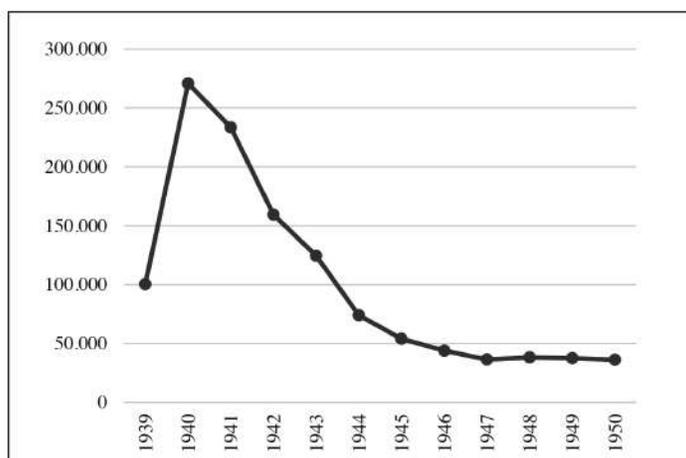
¹⁰⁰ Vinyes, R., “El universo penitenciario durante el franquismo” en Molinero, C., Salas, M. y Sobrequés, J. (Eds.), *Una inmensa prisión. Los campos de concentración y el mundo penitenciario (...)*, pp. 155-175.

¹⁰¹ Álvaro Dueñas, M., *Por Ministerio de Ley y voluntad del caudillo. La jurisdicción especial de responsabilidades políticas (1939-1945)*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2006.

1941	233.373
1942	159.392
1943	124.423
1944	74.095
1945	54.072
1946	43.821
1947	36.379
1948	38.139
1949	37.451
1950	36.127

Fuente: INE, Anuario Estadístico de España, Año 1951.

Temporalidad de número de reclusos en centros (1939-1950)



Si atendemos al cuadro y la gráfica expuestos, la población reclusa en 1940 estaba compuesta por 270.719 personas. A esta cifra habría que añadir los 92.000 prisioneros de guerra existentes en los campos de concentración a fecha de 1940¹⁰². El resultado es que la cuantía mínima de internos en los distintos espacios de reclusión en el país se situaba, en aquella fecha de 1940, en torno a los 363.000. Una cifra muy superior a los 280.000 que señala la estadística oficial del Ministerio de Justicia en 1946; y también superior a los 300.000 que apunta la Comisión Internacional contra el Régimen Concentracionario en 1952¹⁰³.

¹⁰² Rodrigo, J., *Cautivos (...)*, p. 213.

¹⁰³ Rodríguez Teijeiro, D., ob. cit, p. 12.

Población reclusa según clasificación por situación jurídica				
Fecha	Penados	Procesados	Detenidos	TOTAL
1-4-1939	49.731	32.658	17.873	100.262
1-1-1940	84.707	125.678	60.334	270.719
1-7-1940	111.285	140.430	10.719	262.434
1-1-1941	103.457	121.025	8.891	233.373
1-7-1941	92.411	102.205	7.081	201.697
1-1-1942	80.656	72.541	6.195	159.392
1-7-1942	81.476	54.601	8.875	144.952
1-1-1943	71.070	43.398	9.955	124.423
1-7-1943	55.143	32.985	11.542	99.670
1-1-1944	44.291	24.115	5.689	74.095
1-1-1945	35.397	11.800	6.875	54.072
1-7-1945	35.185	10.908	7.686	53.779
1-1-1946	28.079	9.261	6.472	43.812
1-7-1946	20.411	11.597	10.372	42.38

Fuente: INE, Anuario Estadístico de España, Año 1946.

Según ponen de relieve los recursos gráficos mostrados, el periodo que mayor población reclusa presenta es el bienio 1940-1941. Años inmediatamente posteriores al final de la guerra, cuando se registran cifras superiores a los 200.000 reclusos en cada año. Las razones de esta cuantía son: las detenciones masivas tras el final de la contienda (entre 1939-1940 se obtienen las cifras más altas de detenidos: 78.000), el pleno ejercicio judicial de los tribunales militares y, en base a una ampliada justicia castrense represiva, los numerosos procesamientos llevados a cabo por la aplicación de nuevas legislaciones especiales.

En años siguientes se produce un descenso paulatino de reclusos. Una bajada coincidente con la aplicación de medidas de excarcelación a través de “indultos” y libertades condicionales para determinadas condenas. Entre 1940 y 1945 se decretaron varias “*medidas extraordinarias de libertad condicional*” que culminaron en 1945 con un “indulto total”, como más tarde podrá comprobarse¹⁰⁴.

Igualmente, deben tenerse en cuenta otros factores que también influyeron en esta rebaja de la cifra de reclusos, como la ejecución firme de las con-

¹⁰⁴ Indulto total de delitos de “*rebelión militar contra la seguridad del Estado y el orden público cometidos hasta el uno de abril de 1939*”. Decreto de 9 de octubre de 1945.

denas y las defunciones de una población penada sometida a extremas e inhumanas condiciones de vida¹⁰⁵. No obstante, la mayor influencia en esta estadística a la baja corresponderá a los mecanismos de excarcelación practicados por el régimen, propagados como “obras de la magnanimidad de Franco” pero que respondían a cuestiones de necesidad práctica. Las libertades condicionales y, en estrecha relación con ellas, la redención de penas por trabajo fueron elementos que influirán en esta evolución. Los años 1941, 1942 y 1943 son los que suman el mayor número de salidas de prisión. Y, de una manera especial 1941, año el que el número de reclusos pasó de 233.373 a descender, al año siguiente, a casi la mitad (150.392 penados en 1942). En 1943, la cifra inicial de 124.423 presos pasó a 74.000 a primeros de 1944.

Reclusos por delitos de Rebelión y Comunes (1943-1950)			
	Delitos Rebelión	Delitos comunes	TOTAL
1º enero 1943	104.286	20.137	124.423
1º enero 1945	36.581	17.491	54.072
1º enero 1946	26.925	16.887	43.839
1º enero 1947	15.988	20.391	36.379
1º enero 1948	16.260	21.879	38.139
1º enero 1949	13.951	23.500	37.451
1º enero 1950	10.574	25.553	36.127

Fuente: INE, Anuario Estadístico de España, Año 1951.

En cuanto a la distribución por delitos de esta masa reclusa, indicada en el cuadro superior, sólo aparecen datos para 1943 y sucesivos, no siendo posible la diferenciación de los penados por “Rebelión” y comunes en años anteriores. Así, a fecha 1 de enero de 1943 existían, según el *Anuario de Estadística*, 104.286 presos por “Rebelión marxista” y 20.137 por delitos comunes. Según el Ministerio de Justicia, para ese mismo año, a fecha de 10 de abril, la población reclusa oficial se dividía entre 22.481 delincuentes comunes y 92.477 reclusos como consecuencia de la “Rebelión”, sumando un total de 114.958. En julio del mismo año, y tomando los datos del Anuario, la población penal era de: 76.550 para delitos de rebelión y 23.120 para comunes.

¹⁰⁵ Vinyes, R., *Irredentas: Las presas políticas y sus hijos en las cárceles de Franco*. Madrid, Temas de Hoy, 2002, p. 29.

Se comprueba de esta forma que el número de los reclusos por delitos relacionados con la Guerra Civil comienza a descender a lo largo de 1943, no sobrepasando a finales de dicho año los 80.000. Pero en relación a los reclusos por delitos penales comunes se registra una dinámica opuesta, aumentando su cuantía en la anualidad referida en inversa proporción a los de “Rebelión” y resaltando el año 1946, con un repunte de los reclusos por estos delitos y superando, por primera vez en cuantía, a los presos por delitos de “*rebelión anteriores y posteriores a 1º de abril de 1939*”. De la misma forma, a partir de 1945 los presos por delitos realizados antes del 1 de abril de 1939 disminuirán en relación a los cometidos después del 1 de abril, derivados de la nueva legislación penal de la posguerra.

Una vez expuestas las cifras de reclusos en los centros penitenciarios franquistas, se señalarán las disposiciones y mecanismos más importantes que fueron añadidas al Reglamento de Prisiones de 1930 y que conformaron el sistema penitenciario de Franco. Medidas que, como se ha indicado, tenían como objetivos el control y la gestión del excesivo volumen de presos existente, así como el vaciado progresivo de las prisiones, sin recurrir a amnistías¹⁰⁶.

Una de estas disposiciones de mayor calado es el nombrado Decreto de Redención de Penas por el Trabajo, de siete de noviembre de 1938, que tuvo su inmediato precedente en la circular de 28 de mayo de 1937 “*sobre trabajo remunerado de los prisioneros de guerra y presos por delitos comunes*”. A través del mismo, el que se tratará en profundidad más adelante, se distribuyó a un gran número de apresados entre Batallones y centros de trabajo. El 9 de junio de 1939, por decreto igualmente, se ajustó la redención de penas con la libertad condicional, aunando bajo el Patronato de Redención las propuestas de libertades. El 11 de septiembre se dictaba una Orden por la que se extendía la redención de condena a las horas extraordinarias o al trabajo. Y por el Decreto de ocho de febrero de 1946, de Reglamentación orgánica del trabajo penal intramuros, se creaba la Entidad Industrial Agrícola de Trabajos Penitenciarios.

A su vez, la ley de 8 de septiembre de 1939 creó el Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas, unos centros penales militarizados de trabajo distribuidos por toda España cuya función era “*la alta misión de reconstruir las poblaciones asoladas por la guerra*”, canalizando la organización y utilización de los penados que redimían condena en obras públicas y particulares, así como en in-

¹⁰⁶ Rodríguez Teijeiro, D., “Excarcelación, libertad condicional e instrumentos de control postcarcelario en la inmediata posguerra (1939-1945), en Barrio, A.; De Hoyos, J. y Saavedra, R. (Coords.), *Nuevos horizontes del pasado: culturas políticas, identidades y formas de representación*, Santander, Universidad de Cantabria, 2011, pp. 210-225.

dustrias cuya producción fuese considerada “*necesaria o conveniente para la Economía Nacional*”¹⁰⁷.

Este servicio, dependiente de la Presidencia del Gobierno, estaba vinculado al Ministerio de Justicia a través del Patronato de Redención de Penas por el Trabajo. Y a partir de enero de 1940, con la creación de las Agrupaciones de Colonias Penitenciarias Militarizadas, numerosos presos que tenían una condena firme y estaban cumpliéndola, comenzaron a redimirla a través de su explotación laboral en estos centros. Continuaron vigentes hasta 1960, cuando fueron oficialmente cerradas, aunque en 1962 se prorrogó su actuación para ciertas obras públicas.

Todas estas medidas iban encaminadas a solucionar uno de los problemas de primer orden que seguía vigente tras el final de la guerra, como se ha podido comprobar con las cifras expuestas sobre presos: la sobrepoblación reclusa. Esta ingente masa de reclusos seguía colapsando y sobrepasando, más si cabe, el sistema penitenciario parcialmente estructurado durante la contienda. Por ello, una de las medidas que se mantuvo, en materia de infraestructuras, fue la consolidación y normativización de una red de centros de reclusión y concentración de prisioneros, de destacamentos penales militares, etc., que acogiera a este elevado número de prisioneros e hiciera posible, a su vez, un aprovechamiento de esta masa por parte de las autoridades, a través del trabajo forzado. El variado conjunto de estos destacamentos penales y militares de presos y prisioneros no buscaba en sí el exterminio sistemático de los reclusos, sino más bien su clasificación selectiva para decidir su destino final.

La elección de un heterogéneo conjunto de locales como campos de concentración o depósitos de prisioneros se debe a la misma evolución de la guerra y los frentes, habilitando todos los espacios aprovechables al efecto en la retaguardia. Una vez terminado el conflicto, la necesidad punitiva de las autoridades conllevó, como expone Mirta Núñez, a continuar con la transformación de numerosos inmuebles y locales, en paralelo a las cárceles ya existentes, como centros de detención¹⁰⁸.

Igualmente se acometió la conversión de algunos espacios habilitados en Prisiones Centrales, donde serían internados los penados por consejo de guerra. Ejemplo de ello son las prisiones centrales creadas entre 1939 y 1940 como la Tabacalera (Santander), la Prisión Modelo (Madrid), la prisión Central (Orduña), la de Castuera (Badajoz), Porta Coeli (Valencia) o la de Amorebieta (Vizcaya). O bien la conversión de campos de concentración en prisiones Centrales¹⁰⁹.

¹⁰⁷ B.O.E., 17 de septiembre de 1939.

¹⁰⁸ Núñez Díaz-Balart, M., “Forzados y forzosos. El trabajo de los prisioneros al servicio de la victoria franquista”, en Aróstegui, J., *Franco: la represión como sistema (...)*, pp. 314-315.

¹⁰⁹ Gómez Bravo, G., *La Redención de Penas (...)*, pp. 45-54.

Y en directa relación con la organización de la red de presidios se llevaron a cabo una serie de medidas para incrementar y articular la plantilla del Cuerpo de Prisiones. Así, ante la situación posbélica del país, con una sobrepoblación reclusa y nuevos centros de reclusión en funcionamiento, surgió la necesidad de aumentar el cuerpo funcional penitenciario con un importante capital humano. En este funcionariado de prisiones, en su elección, no primarían únicamente las calificaciones profesionales, sino también determinados condicionantes ideológicos y vitales que estableciesen un determinado perfil de los mismos acorde con el régimen: ex combatientes, ex cautivos, víctimas de la violencia republicana o familiares, etc.¹¹⁰.

A la par que se define este cuerpo de prisiones, a diferentes escalas (directores, oficiales, etc.), se establece la relación institucional de los centros de reclusión con las autoridades civiles franquistas de cada región y provincia. Bajo la consideración de gubernativos, los apresados quedaban a disposición de los Gobernadores Civiles, que podían decretar su libertad o internamiento en los centros. Y, una vez finalizada la contienda se establece una nueva relación de mayor control por la Dirección General de Prisiones. La solución fue convertir a muchos de estos gobernadores en inspectores de prisiones, limitando sus atribuciones, pero no eliminándolas, y obligándoles a acatar las directrices de la Dirección¹¹¹.

En lo que se refiere al funcionamiento de los centros penitenciarios y en relación al eje vertebrador del mismo, como fue la Redención de Penas, destacan el Decreto de 18 de mayo de 1940 de creación de la Escuela de Estudios Penitenciarios; el Decreto de 23 de noviembre de 1940, que otorgaba expresamente el beneficio de la redención de penas al “*esfuerzo intelectual*” (artículo 2); y la Orden de 24 de marzo de 1944, que concertaba las normas de organización y funcionamiento del Servicio de Libertad Vigilada para presos “*ideológicos*”, beneficiarios, por “indulto”, de la libertad condicional.

A través de toda esta estructura organizativa y normativa penitenciaria, iniciada tras los primeros meses después del golpe y asentada y continuada durante la posguerra, el régimen franquista centró continuamente su atención en corregir y solventar, con disposiciones y figuras penales, el problema de la sobrepoblación reclusa, la gestión de los centros de presidio y la normalización de las prisiones.

¹¹⁰ Rodríguez Teijeiro, D., “Configuración y evolución del sistema penitenciario franquista (1936-1945)” (...), p. 9.

¹¹¹ Decreto de 9 de noviembre de 1939. B.O.E., 15 de noviembre de 1939.

2.2.2. *Mecanismos de excarcelación: la libertad por la redención*

2.2.2.1. **La redención de penas por el trabajo**

Como ya se indicó en el apartado sobre los fundamentos ideológicos del sistema penitenciario franquista, éste se va a desarrollar sobre un modelo de disciplina militar y bajo un marco punitivo confesional. En el discurso justificativo de la punición intervendrán elementos nacionalistas y católicos tradicionales. Y será, sobre todo tras la guerra, cuando se consolide el discurso justificativo y legitimador de este sistema penitenciario a través de una definición del castigo que se impondrá a través de la idea de redención. Una redención que, teorizada bajo la idea de expiar el pecado de la desviación republicana redimiendo el daño ocasionado, fue traducida en una medida de urgencia para dar solución al incremento notoriodel número de encarcelados y su aprovechamiento con el empleo sistemático de prisioneros de guerra y presos políticos en trabajos forzados, por el que podrían rebajar la condena impuesta¹¹².

La ya referida circular de 28 de mayo de 1937, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 281 en Salamanca, fue el inicio de esta Redención de Penas por el Trabajo. En ella se establecía el sistema de trabajo de los presos por delitos no comunes y de “*los prisioneros y presos rojos*”. En la introducción de esta circular se aseguraba que:

“El derecho al trabajo que tienen todos los españoles no ha de ser regateado por el Nuevo Estado a los prisioneros rojos (...), lo que supone que puedan sustentarse con su propio esfuerzo, que presten el auxilio debido a su familia y que no constituyan un peso muerto al erario público”¹¹³.

Un año más tarde fue ampliada y estructurada con el Decreto de Redención de Penas por el Trabajo de fecha de 7 de noviembre de 1938. A través de éste se asentaba la estructura legislativa del trabajo penal, vinculado en el momento de su creación, 1937, a campos de concentración y que, tras este decreto, se ampliaba a las prisiones, articulando un dispositivo de centros penitenciarios específicos para dar cumplimiento al nuevo sistema de trabajos forzosos. En los años cuarenta, y tras una serie de aportaciones normativas al mismo, este sistema evolucionó y

¹¹² Véase la obra de referencia y clave para entender este sistema penal de redención de penas por el trabajo: Gómez Bravo, G., *La Redención de Penas. La formación del sistema penitenciario franquista. 1936-1950*, Madrid, Los libros de la Catarata, 2007.

¹¹³ Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, 5 de junio de 1937. Cit. en Chaves Palacios, J., “Franquismo: prisiones y prisioneros” (...), p. 45.

se convirtió en una verdadera fórmula reglamentada de punición de los contrarios y de su aprovechamiento, argumentada y legitimada a través de los discursos oficiales y de la cobertura doctrinaria ofrecida por la Iglesia.

Este sistema de Redención de Penas se establecía como una herramienta con varias funciones: solución al problema de la masificación de los centros de reclusión, aliviando espacio y parte de la carga económica que suponía la manutención para el régimen de la numerosa población reclusa de posguerra¹¹⁴; el abastecimiento de mano de obra para “*la reconstrucción de la España Devastada*” a través de la realización de trabajos de cierta magnitud, públicos y privados¹¹⁵; y el control social sobre los redimidos libertados, que consiguieron su salida a través de la redención. Libertados cuya vida fuera de los muros de los presidios no estuvo exenta de dificultades, tras el estigma de la cárcel y la sobrevigilancia de las autoridades¹¹⁶.

La justificación de la elección, el 17 de abril de 1939, de Nuestra Señora de la Merced como Patrona del Cuerpo de Prisiones, del Patronato Central y las Juntas Locales para la Redención de las Penas por el Trabajo sirve de ejemplo del discurso ideológico que marcó esta fórmula:

“Hoy, que España emprende la reconquista espiritual de aquellos españoles que nos fueron arrebatados de la propia Patria por la violencia y el engaño de las fuerzas anticristianas y abre un cauce generoso para la Redención de la pena de aquellos otros que, desengañados, quieren sinceramente incorporarse a la gran comunidad familiar de todos los españoles, vuelvan también los ojos a todos los principios de piedad y de fe y a su tradición mariana, para que la ayuda del cielo haga fecundos los esfuerzos de nuestra buena voluntad”¹¹⁷.

La Redención de Penas tenía como órgano gestor al Patronato Central para la Redención de Penas por el Trabajo, institución creada el 7 de octubre de 1938 que a partir de 1942 sería reformado y pasaría denominarse Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo. Presidido por el Director General de Prisiones, su labor era gestionar y

¹¹⁴ Rodríguez Teijeiro, D., ob. cit., p. 17.

¹¹⁵ Torres, R., *Los esclavos de Franco*, Madrid, Obreron, 2000; Lafuente, I., *Esclavos por la patria. La explotación de los presos bajo el franquismo*, Madrid, Temas de Hoy, 2002; y Acosta, G.; Gutiérrez Molina, J.L.; Del Río, A. y Martínez, L.: *El canal de los presos (1940-1962). Trabajos forzados: de la represión política a la explotación económica*, Barcelona, Crítica, 2004.

¹¹⁶ Núñez Díaz-Balart, M., “Forzados y forzosos. El trabajo de los prisioneros al servicio de la victoria franquista”, en Aróstegui, J., *Franco: la represión como sistema (...)*, pp. 269-316.

¹¹⁷ Gómez Bravo, G., “Cuestiones penitenciarias para el final de la guerra” (...), pp. 125-126.

controlar todos los asuntos relacionados con la rebaja de la condena por la vía del trabajo: concesiones de redención, tiempo redimido, salario de los penados, expedientes de la libertad condicional, la inspección de prisiones, y la tutela y vigilancia de los reclusos liberados y sus familias¹¹⁸.

Las Juntas Locales, dependientes de este organismo, se encargarían de controlar dichos asuntos a una escala menor, provincial o local. Y estarían compuestas por un delegado del alcalde del municipio correspondiente, afiliado a Falange, un párroco y “una mujer de reconocida caridad y celo”, vinculada generalmente a Acción Católica y designada por el Patronato. Estas delegaciones locales se encargarían de entregarle el subsidio a los familiares de los reclusos y, a través de esta comunicación, controlar el entorno familiar de cada preso.

Con respecto a la clasificación que realizaba la normativa respecto de la redención de penas, no todos los reclusos podían eximir condena. Tal y como se indicaba en el Decreto de 1938, y sólo en relación a aquellos con penas firmes, no podían acogerse a este beneficio penal aquellos “prisioneros o presos sobre los que recaigan acusaciones graves”, determinando así las autoridades franquistas quiénes tenían derecho a este sistema de trabajo, no estando dentro los encausados por el Tribunal para la Represión de la Masonería y el Comunismo al no ser considerados sujetos aptos de corrección. No obstante, el artículo 11 ampliaba el marco de aplicación a los presos comunes que tuvieran buena conducta, eliminando la referida a este punto de la anterior circular de 1937, que establecía que sólo podrían beneficiarse del trabajo los prisioneros de guerra y los presos por delitos no comunes.

En relación a los espacios donde estos reclusos redimirán las condenas, se definieron una serie de modalidades de trabajo exterior e interior. En el primero se distribuyeron a partir de destacamentos penales militarizados donde se realizaría el trabajo forzoso: campos de concentración, Colonias Penitenciarias Militarizadas, Talleres Penitenciarios y Batallones Disciplinarios de Soldados Trabajadores Penados¹¹⁹. Y las obras en las que trabajarían estaban relacionadas

¹¹⁸ Dentro del organigrama de este Patronato, participaban religiosos y civiles de Acción Católica y diversas cofradías asistenciales, con la colaboración de otras entidades como el Patronato de Protección a la Mujer creado en 1941 y presidido por Carmen Polo de Franco, el Servicio de Libertad Vigilada o el Patronato de San Pablo para hijos de presos y penados.

¹¹⁹ Estas unidades militarizadas penales de trabajos forzosos estarían controladas, en su mayor parte, por la Inspección de Campos de Concentración de Prisioneros, así como por las Unidades Militares bajo las que se encontrasen, por la Dirección Nacional de Regiones Devastadas (en adelante DNRD), y por el Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas. El DNRD inició su labor a comienzos de 1938 y dependió primero del Ministerio del Interior y posteriormente del Ministerio de la Gobernación. Esta entidad dispuso de sus propios destacamentos de trabajadores, destinados a tareas de reconstrucción en diversos puntos de la geografía peninsular.

con la construcción militar, obras públicas de interés nacional, trabajos mineros y agrícolas y labores de reconstrucción, carreteras u obras del ferrocarril.

A través del mencionado artículo 11 se establecía, de acuerdo con la pena impuesta y la clasificación procesal, el lugar donde podrían trabajar. De esta forma los condenados a penas de reclusión perpetua sólo podrían trabajar dentro de “*los Establecimientos o destacamentos penales*”; los condenados a reclusión temporal además podrían trabajar en “*campos de concentración debidamente vigilados*”; mientras que los sentenciados a penas de menor gravedad lo podrían hacer en régimen de mayor libertad y en relación con los obreros libres, “*si bien siempre debidamente vigilados*”.

Según se establecía en los artículos 5 y 6, el cómputo de la redención de penas era de un día de pena redimido por cada dos trabajados. Casi un año después se estableció la propuesta de horas extras o trabajo a destajo “*a razón de redención por cada suma de las horas extras de trabajo igual a los de jornada en el trabajo u oficio de que se trate*”. El salario diario indicado era de 2 pesetas, del que sólo recibían cincuenta céntimos, siendo la cantidad restante para manutención del recluso. Sin embargo, si el preso tenía familia en zona franquista percibiría dos pesetas más para su esposa y una por cada hijo menor de quince años, con la opción, además, de que si el prisionero comenzaba a desempeñar un trabajo distinto al de peón le sería aumentado el jornal. Como se comprueba, cobrando un salario mísero, este trabajo no desechaba su carga punitiva, acrecentada con las condiciones extremas del mismo y siendo obligatorio y forzado.

Otra de las modalidades laborales que podían desempeñar los reclusos es la que se refiere a los trabajos internos, que podían ocupar dentro los propios centros penitenciarios (ordenanza, barbería, mecánicos, auxiliares, enfermería, limpieza, etc.), acompañados de actividades relacionadas con la alfabetización y el adoctrinamiento religioso que podían realizar en los mismos¹²⁰. E igualmente, a partir de noviembre de 1940, también se contemplaba la llamada “redención por el trabajo intelectual”, a través de la realización de cursillos de instrucción religiosa y cultural realizados en el interior de la cárcel bajo una estricta supervisión de las autoridades religiosas penitenciarias.

Ha de resaltarse que esta fórmula tuvo un fuerte componente diferenciador en cuanto al género del preso, no contabilizando el trabajo femenino

¹²⁰ La participación en estas actividades podía suponer la conmutación de días de presidio. Núñez Díaz-Balart, M., “La cárcel tras los muros. El trabajo de los presos políticos en la España de Franco”, en Egido, A. y Núñez Díaz Balart, M. (Eds.), *Republicanism. Raíces históricas y presencia ético-cultural en la España de hoy*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2001. pp. 143-172.

como beneficio penitenciario, hecho que en el caso masculino sí lo fue, y siendo tomado éste como clave inherente para la corrección de las vencidas¹²¹.

Así pues, la redención de la pena a través del trabajo de los presos se convertía en un sistema casi esclavista con un beneficio económico para el “Nuevo Estado” y sus acólitos con el aprovechamiento del trabajo forzoso de los presos y prisioneros, sin olvidar que estos batallones estuvieron vinculados desde su creación con los campos de concentración; y prolongados en el tiempo más allá de la guerra¹²². Igualmente, este sistema de trabajo penal tuvo un objetivo propagandístico y adoctrinador, donde el trabajo era considerado un instrumento regenerador, complementado con otros de redención “intelectual” y religiosa, como cursos de alfabetización y conversión católica, participación en el periódico *Redención*¹²³, etc., que buscaba esa reconversión ideológica, política y religiosa del “vencido”¹²⁴. Y en 1944, la Redención de Penas por el Trabajo fue incorporada al Código Penal, siendo un mecanismo que se mantendría en posteriores reformas.

¹²¹ Sobre la situación penitenciaria de las presas en las cárceles franquistas y la concepción del castigo hacia la mujer vencida, véase: Vinyes, R., *Irredentas: Las presas políticas y sus hijos en las cárceles de Franco* (...); Hernández Holgado, F., *Mujeres encarceladas. La prisión de Ventas de la República al franquismo (1931-1941)*, Madrid, Marcial Pons, 2003; Egido, A., *El perdón de Franco. La represión de las mujeres en el Madrid de la posguerra*, Madrid, Catarata, 2009; Eiroa, M. y Barranquero, E., “La cárcel de mujeres de Málaga en la paz de Franco”, en *Studia Histórica. Revista Contemporánea*, nº 29 (2011), pp. 119-137. Así como son fundamentales los testimonios recogidos en los libros de Tomasa Cuevas y Juana Doña, relato de primera mano de la situación de las mujeres en las prisiones franquistas. Del mismo modo, en directa relación con estas mujeres encarceladas, sus hijos, en presidio con ellas, sufrieron también las políticas penitenciarias represivas: Vinyes, R.; Armengou, M. y Bellis, R., *Los niños perdidos del franquismo*, Barcelona, Mondadori, 2003; Núñez Díaz-Balart, M., “La infancia “redimida”: el último eslabón del sistema penitenciario franquista”, en *Historia y Comunicación Social*, nº 6 (2001), pp. 137-148.

¹²² Dentro del amplio espectro de beneficiados por este trabajo forzoso, destaca el mismo ejército franquista y posterior régimen, instituciones públicas (ayuntamientos) y privadas así como la Iglesia española.

¹²³ Gómez Bravo, G., “Franquismo, cárcel y propaganda: el periódico *Redención*”, en *Oficina do Historiador*, EDIPUCRS, v. 8, nº 1 (2015), p. 118-134.

¹²⁴ El aparato propagandístico que el régimen hizo de las políticas penitenciarias tuvo una proyección interna, en las mismas prisiones, a través del funcionariado penitenciario y de la Iglesia, con la difusión de los principios conjugados del “Movimiento” y del catolicismo por folletos y publicaciones, y en la sociedad española. Y externo, de cara al conflictivo orden internacional de la inmediata posguerra, proporcionaba un disfraz al Franquismo del que valerse ante el cambiante orden internacional. Una publicitación de medidas penitenciarias que fueron expuestas como obras de la magnanimidad cristiana del Estado, nada más lejos de la realidad, y que vertebró el marco propagandístico cívico-religioso que contribuyó al sostenimiento del aparato carcelario franquista. Núñez Díaz-Balart, M., “Propaganda oficial para adornar el mundo carcelario de posguerra”, en *Historia y Comunicación Social*, nº 4 (1999), pp. 135-144.

Nº de reclusos que redimen pena a fin de año	
1939	12.781
1940	18.781
1941	18.375
1942	23.610
1943	27.884
1944	26.519
1945	17.162
1946	12.145
1947	12.506
1948	19.410
1949	-
1950	11.093

Fuente: INE, Anuario Estadístico de España, Año 1951.

En cuanto a las cifras sobre este sistema de Redención de Penas, a primeros de enero de 1940 existía una población reclusa de 270.719. En ese mismo año, el número de reclusos que redimían pena era de 18.781. Una cuantía que fue incrementándose en años sucesivos hasta alcanzar sus valores más altos entre 1942-1944, destacando 1943 con cifras próximas a los 28.000 penados en redención. Un trienio que, en parámetros de población reclusa absoluta, marca el inicio del descenso del número de reclusos en los centros.

Así, en el mismo momento en que se alcanzan las cuantías más elevadas de reclusos comienzan a ponerse en marcha los mecanismos que permiten la rebaja de las condenas y la posterior salida de prisión de un número de ellos, no muy elevado como puede comprobarse, en comparación con las cifras absolutas de reclusos, ya que no todos los presos pudieron redimir condena, siendo muy restringidas y casi arbitrarias las normas para acceder a ella. Así pues estas redenciones de condena y consecuentes libertades no serán una concesión de “perdón” por parte del régimen franquista. Enmarcadas en la concepción del castigo como salvación, el preso, para poder participar de estas concesiones de libertad, debería reconocer su delito, redimirlo y ser garante de poder recibir dichos beneficios.

2.2.2.2. Las libertades condicionales

Por lo que se refiere a las libertades condicionales, mecanismo penitenciario proyectado como fase final de la redención de penas y con una funcionalidad prevista de hacer posible el desahogo de prisiones y un control de los libertados¹²⁵, son un siguiente punto a exponer.

Las Comisiones Provinciales de Libertad Condicional eran las encargadas, en un primer momento, de su ejecución. Por Decreto de 9 de junio de 1939¹²⁶, estas comisiones fueron asumidas por el Patronato Central de Redención de Penas por el Trabajo. Una unión que pretendía, además de mejorar la regularización del tratamiento de la redención de penas y su paso final a la libertad, garantizar un régimen de reducción de la población reclusa. Por un lado, se ampliaban las competencias de las Comisiones Provinciales de Libertad Condicional (establecidas en el Reglamento de Prisiones de 1930). Y por otro, el Patronato Central de Redención de Penas por el Trabajo asumía las funciones que hasta entonces desempeñaba una Comisión Asesora de Libertad Condicional. Y sumando a sus competencias la función tutelar extramuros, ya que fue el encargado, además de hacer llegar la asignación mensual por cumplimiento del trabajo a las familias de los presos, de controlar, a través de las Juntas locales, los movimientos de los liberados.

En el texto introductorio del Decreto referido se indicaba que: *“Ninguna fórmula más sencilla y eficaz para conectar la redención de penas por el trabajo que la aplicación de la libertad condicional, obteniendo el recluso la doble ventaja de revisar periódicamente su condena y de quedar en libertad”*. Se establecía así una doble posibilidad para el recluso: reducir el tiempo de condena y la obtención de la libertad.

En el discurso ideológico que sustentó estas libertades, bajo el marco justificativo y legitimador del sistema penitenciario ya tratado anteriormente, se resaltó que éstas eran la consecución final de la redención del preso. Huyendo de la concepción liberal de las amnistías, se potenció el carácter condicional de las mismas. Dentro de su justificación como obra de la magnanimidad de Franco, el preso, expiando su delito castigado en base al trabajo, reparaba el daño realizado y, a través de la reconversión política, moral y religiosa a los preceptos doctrinales

¹²⁵ Véase el análisis sobre Libertades Vigiladas que realiza Gutmaro Gómez Bravo en: *La Redención de Penas (...)*, pp. 205-220; y el trabajo de Domingo Rodríguez Teijeiro: “Excarcelación, libertad condicional e instrumentos de control postcarcelario en la inmediata posguerra (1939-1945), en Barrio, A.; De Hoyos, J. y Saavedra, R. (Coords.), *Nuevos horizontes del pasado: culturas políticas, identidades y formas de representación*, Santander, Universidad de Cantabria, 2011, pp. 210-225.

¹²⁶ B.O.E., 13 de julio de 1939.

del régimen franquista, podía beneficiarse de la libertad bajo vigilancia, debiendo demostrar la misma actitud redimida tanto fuera como dentro de las prisiones, pues en cualquier momento podría ser revocada y volver a presidio¹²⁷.

La institución encargada de estas libertades fue el Servicio de Libertad Vigilada, dependiente de la Dirección General de Prisiones. Y sus funciones, centradas en principios de seguridad y vigilancia, eran investigar la conducta político-social de los indultados y controlar la vida de éstos fuera de la prisión, tutelando su incorporación a la sociedad.

Una Comisión Central del Ministerio de Justicia fue creada como órgano superior del que dependerían las Juntas provinciales y locales. Estaba presidida por el subsecretario del Ministerio, e integrada por los directores generales de Prisiones, Seguridad, Guardia Civil, Falange, el Capitán General de la I Región, un representante de la Obra sindical de Lucha contra el Paro, y el jefe del Servicio de Colocación del Ministerio de Trabajo. A su vez, en cada provincia existía una Junta Provincial de Libertad Condicional, cuya organización era exactamente igual que la Central: un funcionario judicial de designación ministerial, el director del establecimiento penitenciario, el comisario-jefe de Policía, el jefe de la Guardia Civil, un representante de la Diputación y otros de la Junta contra el Paro, el jefe de la Inspección de Trabajo y el delegado sindical provincial.

E, igualmente, se formaron en todas las localidades de España las Juntas Locales de Libertad Vigilada para controlar y tutelar a los excarcelados que llegaban a ellas. La misión de sus miembros era visitar periódicamente el domicilio de aquéllos y recibir, todos los primeros de cada mes, informes redactados por los mismos expresos. A los que se unían los informes de las autoridades locales del lugar de residencia del penado, es decir, alcalde, el Jefe Local de Falange y el cura párroco. En ellos se exponían consideraciones sobre la conducta moral, política y social, así como laboral, del vigilado.

En relación al marco normativo sobre libertad condicional, se estructuró a partir del final de la guerra. Las disposiciones legislativas sobre conmutaciones de pena¹²⁸ y los sucesivos “indultos” dictados por el régimen conllevarían a que

¹²⁷ Gómez Bravo, G., ob. cit., p. 212.

¹²⁸ El 25 de enero de 1940, la Presidencia del Gobierno dictó una nueva normativa legislativa, complementaria del Código de Justicia Militar de 1890 que regulaba la jurisdicción militar, en la que se recogían aquellas actuaciones relativas al delito de rebelión y las penas con las que serían castigadas, estableciendo las opciones de conmutación en cada grupo penal. Su elaboración respondió a dos objetivos: agrupar y unificar, bajo un mismo cuerpo penal, los criterios sobre delitos y condenas a imponer, intentando evitar el caos generado por la disparidad de sentencias dictadas por diferentes tribunales a iguales acusaciones; y descongestionar las cárceles y prisiones, atestadas por la ingente población detenida, ante la posibilidad de rebajas de las condenas. Para su aplicación, se creó la Comisión Cen-

condenados por la justicia militar pudieran beneficiarse de estas medidas de reducción de condena. Por Ley de 1 de octubre de 1940 se hacía extensiva la libertad condicional a los condenados a menos de doce años y un día¹²⁹, antes sólo válida por determinadas circunstancias a los penados a 6 años. La Ley de 1 de abril de 1941 ofrecía la libertad condicional a quienes sufrían penas de prisión por el delito de rebelión que no excediesen los 12 años¹³⁰. El 16 de octubre de 1942 se amplió esta concesión hasta los condenados a 14 años y ocho meses. Y por la Ley de 13 de marzo de 1943 la concedía a los penados por delito de rebelión a penas que no superasen los veinte años¹³¹; ampliada en septiembre, extendiéndose la medida a condenados mayores de 70 años, con exigencia del visto bueno del recién creado Servicio de Libertad Vigilada¹³². Finalmente, en 1945 se dictó un “indulto” de mayor consideración y definitivo, a través del Decreto de 9 de octubre de 1945, en el que se otorgaba “*el perdón a todos los condenados por delito de rebelión militar y otros cometidos hasta el 1º de abril de 1939*”¹³³.

En relación a la cuantía de libertades concedidas y tomando datos a partir del final de la guerra, las cifras de las tramitadas son expuestas en el siguiente cuadro:

Anualidad de tramitación de expedientes de Libertad Condicional	
1939	690
1940	10.736
1941	47.239
1942	29.353
1943	57.549

tral de Examen de Penas, con sede en cada provincia. Su cometido era examinar los fallos dictados por los tribunales militares en las causas archivadas, siempre y cuando no conllevaran la pena capital. Y proponer la rebaja de las condenas a la autoridad judicial, ajustándose a las nuevas normas de dicha orden. Decreto de 25 de enero de 1940. B.O.E., 25 de enero de 1940.

¹²⁹ B.O.E., 1 de octubre de 1940.

¹³⁰ B.O.E., 1 de abril de 1941.

¹³¹ B.O.E., 1 de abril de 1943.

¹³² Estos Servicios, dependientes de la Dirección General de Prisiones, observaría la conducta política social de los indultados que fueron condenados por el delito de rebelión por los tribunales militares.

¹³³ Resalta el preámbulo de este “indulto total” donde se observa un tono propagandístico de cara a los aliados, al fin de la II Guerra Mundial. Se habla de “*la normalización de la vida española*”, para lo cual hay que distinguir “*a los que lucharon arrastrados por la pasión política y los que dirigieron y excitaron a las masas*”. Por tanto, se establece una división de los presos por rebelión donde los condenados a las penas más severas no obtendrán posibilidad de tramitar la libertad, no existiendo redención posible para ellos. B.O.E., 20 de octubre de 1945.

1944	24.721
1945	9.860
1946	-
1947	7.740
1948	6.330
1949	-
1950	5.927

Fuente: INE, Anuario Estadístico de España, Año 1953.

Como puede observarse, el trienio 1941-1943 es el que recoge la mayoría de ellas, instruyéndose 47.239 expedientes de concesión para el primer año y cerca de 57.600 para el último, siendo aprobadas en su práctica totalidad según los datos del *Anuario*. Estos años referidos estarán directamente relacionados con la disminución de población reclusa a partir de 1942-1943.

En cuanto a la tramitación de la concesión de la libertad condicional, se iniciaba a través, primeramente, de los directores de prisiones y colonias, que redactaban los expedientes de libertad teniendo en cuenta el tiempo de la pena a condonarle al recluso como consecuencia de su vida de trabajo, así como la sentencia de su consejo de guerra. La reducción de pena por libertad condicional siempre se aplicaba a un cuarto de la pena impuesta. Los centros penitenciarios enviaban las propuestas a la Junta Provincial de Libertad Condicional para su calibración, que también recibía los expedientes elaborados por las Juntas Locales. El baremo a seguir para el cómputo de los días trabajados y la pena redimida para la obtención de la libertad vigilada era el mismo que para la redención de pena: un día de pena redimido por cada dos trabajados, aumentado a horas extras para esta contabilización. Y por decreto de 26 de julio de 1943 se unió el Patronato de Redención y el Servicio de Libertad Vigilada, creándose el Patronato Nacional de Presos y Penados de España. Entre sus funciones, en relación a los libertados, seguía vigente la de tutelar al ex recluso fuera de las prisiones, proporcionándoles un trabajo.

De este modo puede entenderse que las libertades condicionales se convirtieron, además de en una figura de excarcelamiento, en un auténtico mecanismo de control sobre los expresidarios, sometidos a los servicios de Tutela y Vigilancia. La obligación de “presentarse” periódicamente ante las autoridades y emitir informes sobre la vida llevada fuera de la prisión constituyó un efectivo método de control sobre éstos. La posibilidad de revocación de estas libertades

en cualquier momento, por determinadas circunstancias, condicionó a muchos de ellos y los sometió a una continua vigilancia donde seguía vigente, como estigma, su condición de vencido.

En conclusión, entre las medidas impuestas para solucionar el ingente número de presos resultaron claves el sistema de redención de penas por el trabajo y, sobre todo, los decretos que permitían acceder a la libertad condicional a condenados a unas penas cada vez más elevadas durante los primeros años de los cuarenta. Dos mecanismos analizados aparte para comprender en profundidad el desarrollo del sistema penitenciario franquista.

El 5 de marzo de 1948 se aprobaba el nuevo Reglamento del Servicio de Prisiones. En su artículo primero se definió el régimen penitenciario, donde se exponía que no sólo serían centros de retención de detenidos, presos y penados sino que también se iba a realizar sobre ellos una labor transformadora y redentora. Y en todo el cuerpo del referido texto reglamentario se dictaban una serie de principios bajo una misma idea: la redención del preso para su regeneración. A través de su reconversión en los principios ideológicos políticos, sociales y morales del Régimen, por la instrucción militar, la enseñanza y la religión, el recluso era recuperado a partir de su esfuerzo físico y moral. En el discurso oficial a finales de 1940 sobre el programa penitenciario y el tratamiento del recluso, inspirado por las doctrinas católicas de la Iglesia española del momento, se unió la necesidad del castigo, la magnanimidad del régimen, con sucesivas medidas de excarcelación, y la regeneración del delincuente¹³⁴.

En definitiva, el sistema penitenciario franquista fue organizado, desde el primer momento, en paralelo a la creación del “Nuevo Estado”. Desde el inicio de la contienda, bajo la problemática constante de la sobrepoblación reclusa, se gestó toda una red administrativa y de control de prisiones y campos de concentración. Desde muy temprano se dotó al desarrollo de esta red penitenciaria de una base normativa y legislativa para su constitución y aplicación, a través del Reglamento de Prisiones de 1930, derogadas las medidas reformistas republicanas del mismo, y bajo el marco ideológico franquista de la punición y la redención a los enemigos¹³⁵.

Así pues, puede considerarse que, tras el golpe militar, los sublevados tomaron los centros de reclusión como una parte más de los mecanismos represivos

¹³⁴ Núñez Díaz-Balart, M., “Forzados y forzosos. El trabajo de los prisioneros al servicio de la victoria franquista” (...), p. 280.

¹³⁵ Rodríguez Teijeiro, D., “Configuración y evolución del sistema penitenciario franquista” en *Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea*, nº 7 (2007), pp. 8-10.

puestos en marcha para el castigo y control del contrario que se enmarcó dentro de la construcción del régimen violento impuesto. Como expone Gutmaro Gómez, la génesis de la cárcel franquista está en la guerra y será durante ella que ésta se institucionalizó, evolucionó y se transformó siguiendo los pasos del régimen. Enmarcar la prisión en este contexto posibilita comprender los elementos que legitimaron el castigo y la represión, siendo imposible deslindar las instituciones penitenciarias de la dirección política del Franquismo en la consecución de dos objetivos: la imposición de la autoridad, a través del cumplimiento de las penas, y el control social a través de los mecanismos diseñados para ello (Rendición de Penas y libertades)¹³⁶.

2.3. El universo concentracionario: los campos de prisioneros

Expuesta en el apartado anterior la evolución del sistema penitenciario franquista de 1936 a 1950, nos centraremos a continuación en los campos de concentración, elemento clave en la conformación de la red penitenciaria durante los años de estudio. Se hará un recorrido explicativo sobre su funcionamiento, evolución en guerra y posguerra y los motivos de su creación, que servirán para entender la creación de los campos franquistas en la provincia cacereña, analizados en capítulos siguientes.

Durante la guerra, los militares sublevados impondrán, a través de la violencia, su autoridad y su preeminencia. Para ello se estableció un enorme entramado coercitivo donde actuaron las ejecuciones extrajudiciales, intensas en los inmediatos meses posteriores al golpe de estado y con un repunte tras el final de la contienda; una justicia militar intencionadamente represiva a través de los Consejos de Guerra, las reclusiones masivas en cárceles y prisiones, la creación de campos de concentración y Batallones de Trabajadores, etc. Y como marco general de todo este entramado, y en paralelo a la consolidación del “Nuevo Estado”, se perfiló y asentó el castigo a los oponentes.

En este contexto bélico y posbélico de la guerra y posguerra, los golpistas conjugaron muy eficazmente, como indica Gutmaro Gómez, la ideología con el terror, manteniendo un ejercicio continuo de modalidades represivas contra los opositores, incluso acabada la contienda. El enemigo, el desafecto, era definido en base a la identificación retorcida y manipulada que hicieron de los que habían defendido el verdadero orden democrático y constitucional de la República, til-

¹³⁶ Gómez Bravo, G., “La política penitenciaria del Franquismo y la consolidación del Nuevo Estado”, *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*, nº 61 (2008), p. 168.

dándolos de “rebeldes”. Una identificación que llevó a dibujarlos como “desviados y descarriados rojos”, deshumanizando al contrario y reduciéndolo prácticamente a nada¹³⁷. Y una buena muestra de esta consideración será la extensa red campos de concentración que se creó para recluir a miles de republicanos, funcionando con un fin claro: recluir, controlar, clasificar, distribuir y depurar a la masa de prisioneros.

En los más de 108 campos creados en España¹³⁸, prisioneros de guerra, detenidos y apresados fueron internados, los que, junto con las cárceles y prisiones, convirtieron al país en un gran “presidio”¹³⁹. Su función, más que de exterminio, que también la desempeñaron merced a las propias características de los campos, fue de reclusión, clasificación, de castigo, de reeducación ideológica y religiosa y de explotación laboral, bajo la concepción de la punición como deber “necesario” y bajo la reparación de los delitos cometidos a través de la redención.

2.3.1. Los campos de concentración: centros de guerra y posguerra

A finales de 1936 y primeros de 1937, ante el avance de las fuerzas sublevadas por el territorio español, el número de prisioneros, detenidos y apresados en la zona de retaguardia era cada vez era mayor, provocando la acumulación y hacinamiento de éstos en centros de reclusión ya existentes, como prisiones y depósitos. Siendo un problema de primer orden para las autoridades franquistas esta ingente cuantía de prisioneros, se llevaron a cabo medidas, como señalamos en el apartado anterior, que intentaron solventar dicha situación y solucionar qué hacer con ellos. De este modo, desde el inicio de la insurrección comenzaron a crearse gradualmente centros para la reclusión de la masa prisionera y proceder a su clasificación y distribución.

En noviembre-diciembre de 1936 se establecieron los primeros campos de concentración como respuesta a este problema de la masificación de presos en retaguardia y en los frentes, estando erigidos en un principio, como indica Javier Rodrigo, por la improvisación de su creación, la inexistencia de una normativa

¹³⁷ Gómez Bravo, G., ob. cit., p. 165.

¹³⁸ Para un estudio en profundidad del sistema de campos de concentración franquista, pueden verse los diferentes estudios de Javier Rodrigo: *Los campos de concentración franquistas. Entre la Historia y la memoria*, Madrid, Siete Mares, 2003, y *Cautivos. Campos de concentración en la España franquista, 1936-1947*, Barcelona, Crítica, 2005.

¹³⁹ Serrano, R., y Serrano, D., *Toda España era una cárcel. Memoria de los presos del franquismo*, Madrid, Aguilar, 2001, y Molinero, C., Sala, M. y Sobrequés, J., *Una inmensa prisión. Los campos de concentración y las prisiones durante la guerra civil y el franquismo*, Barcelona, Crítica, 2003.

que los organizase, y que se fue desarrollando posteriormente, su provisionalidad (centros de clasificación para decidir el destino final de cada preso) y de dependencia bélica (muchos bajo el mando de las Divisiones Orgánicas que ocupaban el territorio):

“Los campos franquistas fueron precisamente una medida de guerra: unidades bélico-administrativas organizadas desde el poder militar para internar y clasificar a los prisioneros de la Guerra Civil, que nacieron del afán de maximizar los recursos bélicos en aras de la victoria total, bélica, política y social, pero que estuvieron marcados por la provisionalidad”¹⁴⁰.

En el primer semestre de 1937 las autoridades militares dictaron una serie de disposiciones y crearon una serie de organismos que establecerían un sistema de funcionamiento de los espacios concentracionarios más o menos centralizado. Así, el 11 de marzo de 1937 se emitió, por parte del Cuartel General del Generalísimo, la Orden General de Clasificación de Prisioneros y Presentados¹⁴¹, donde se establecía, unificando criterios, la categorización de los prisioneros en función del papel desempeñado en y tras el golpe. Esta primera medida comenzó a definir la funcionalidad de los campos creados, indicando cuál sería su papel en el proceso represivo franquista. Y no sólo servirían para concentrar a prisioneros, desertores y detenidos, pues también fueron clave para la clasificación y posterior depuración de dicha masa apresada.

En marzo fue creada, asimismo, la Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación, dependiente del Cuartel General. Su función era la de reclutamiento en territorio bajo control franquista y la explotación laboral de los prisioneros, sin responsabilidades graves, en Compañías de Trabajadores (Batallones de Trabajadores¹⁴²). El trabajo a realizar se centraba en obras de fortificación o reconstrucción en retaguardia y frentes, bajo la dirección de las diferentes Unidades Militares a las que estaban adscritas.

¹⁴⁰ Rodrigo, J., *Los campos de concentración franquistas, entre la historia y la memoria (...)*, p. 36.

¹⁴¹ AGMA, Cuartel General del Generalísimo (en adelante: CGG), Asuntos Generales, “*Orden General para la Clasificación de Prisioneros y Presentados*”, 11 de marzo de 1937.

¹⁴² Los Batallones surgen así como la figura que canalizará el sistema de trabajos forzados. Éstos dependerán de las Unidades Militares en las que son creados. El ejército franquista se dividía en Cuerpos de Ejército que dependían a su vez de los respectivos Ejércitos sublevados: Ejército del Norte, del Sur y, posteriormente, del Centro. Cada Cuerpo era integrado por unidades militares que conformaban, en seis, las Brigadas, y en doce, las Divisiones. Con respecto a las Divisiones, acogían también a grupos de Artillería y compañías de Ingenieros, que debían contar estos últimos con al menos un Batallón de Trabajadores. González Cortés, J. R., “Esclavizar para vencer y convencer: los Batallones de trabajadores y el trabajo forzado en el sistema represivo franquista”, en *Revista de Estudios Extremeños*, Tomo LXVII, nº 2 (2011), pp. 1013-1050.

El aprovechamiento de la masa prisionera comenzaba a organizarse a través de esta Jefatura y como consecuencia de la clasificación de los reclusos. Un aprovechamiento donde aquellos prisioneros sin antecedentes, pero calificados como *dudosos* para integrar las filas del ejército franquista, eran utilizados en tareas de beneficio bélico (si no formaban parte del servicio castrense trabajarían para ellos)¹⁴³. Un utilitarismo que, de esta forma, benefició a las autoridades militares rebeldes por el ahorro que suponía el empleo forzoso de los prisioneros, refrendado un mes después con el referido Decreto de mayo que concedía “*el derecho al trabajo a los prisioneros de guerra y presos políticos*” como forma de regeneración y contribución al mantenimiento propio y familiar. Y que quedó constatado con la creación de Batallones, algunos adscritos a las diferentes Divisiones Militares, que realizaron trabajos de retaguardia o en el frente con labores de reconstrucción y fortificación.

El 5 de julio de 1937, en base a la pretensión de las autoridades franquistas de dotar de mayor estabilidad a la estructura penitenciaria, se procedió a la regularización y normalización del funcionamiento de los campos de concentración, en incremento ante el creciente número de prisioneros; teniendo como fin apremiante la necesidad de superar la desorganización motivada por la situación bélica. Por ello se creó, en un intento de centralizar bajo un organismo la dirección de éstos, la Inspección de Campos de Concentración de Prisioneros (ICCP)¹⁴⁴. Dependiendo directamente del Cuartel General, fue nombrado como máximo responsable el coronel Luis de Martín Pinillos y Blanco de Bustamante¹⁴⁵.

La ICCP asumió la labor de gestionar y dirigir, a lo largo de la geografía, la red de campos y batallones de trabajadores, acogió la organización de los ya existentes, determinó nuevos emplazamientos y, además de controlar la clasificación y reclusión de los prisioneros, intentó coordinar sus envíos a los Batallones de

¹⁴³ La Inspección de Campos de Concentración de Prisioneros, de la que dependieron algunos posteriormente, así lo expuso en la Memoria-resumen de abril de 1938 sobre la situación de campos y Batallones: “*El gran número de prisioneros y presentados que iban siendo clasificados en los grupos a) dudosos y b) y que estaban dentro de la edad militar, motivó la idea de utilizarlos en trabajos adecuados y que fuesen de provecho para los fines de la guerra de cruzada que mantenemos, ya que no era prudente ni conveniente emplearlos como soldados, pues no existía seguridad de que hiciesen buen uso del arma que se les había de entregar (...)*”. AGMA, Legajo (L.) 46, Carpeta (C.) 3: “*Memoria sobre la labor realizada por sus distintas secciones y juicio crítico de la misma*”. Inspección de Campos de Concentración de Prisioneros. Abril, 1938, pp. 19-20.

¹⁴⁴ B.O.E., 5 de julio de 1937.

¹⁴⁵ Nombrado el 29 de junio de 1937, tras su cese como Gobernador Militar de Cáceres, asumiendo así el mando de la ICCP. Esta institución dependió, oficialmente, de la Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación, después del Ministerio de Defensa y por último, hasta su desaparición en 1942, del Ministerio del Ejército.

Trabajadores, encargándose del trabajo desempeñado en éstos¹⁴⁶. Una labor reforzada por la Comisión Técnica Asesora¹⁴⁷, creada el 13 de julio, que aplicaría, en pro del aprovechamiento de los reclusos, el nombrado Decreto de mayo de 1937, estableciendo un plan de obras públicas y trabajos a realizar por los prisioneros. El 14 de septiembre, en este marco regulador de la organización y dirección de los campos, fueron dictadas las “*Instrucciones para el régimen interno de los Campos*”¹⁴⁸, desarrollando un código normativo sobre su funcionamiento interno en un intento de regulación de los mismos y su control por la ICCP.

Ante las propias circunstancias de la guerra, con el avance de las fuerzas franquistas por el territorio español, se produjo un aumento imparable de detenidos y prisioneros que exigían nuevos centros donde ser reclusos, preventivamente hasta su clasificación y depuración, provocando un cierto colapso administrativo y burocrático de los campos ante la dimensión de esta masa de reclusos. Así, el intento de control de la red concentracionaria por la ICCP no estuvo exento de problemas, a los que se añadió la negativa de las Unidades Militares, bajo cuya autoridad se encontraban diversos campos, a ceder estos centros a la Inspección.

En el primer semestre de 1937 las autoridades franquistas encaminaban sus objetivos militares hacia el País Vasco no ocupado, Santander y Asturias. Estas ofensivas provocaron el lógico apresamiento de nuevos prisioneros de guerra, que serían internados en los campos de concentración creados en este espacio geográfico. De este modo, ante la muy crecida población prisionera, la ICCP ubicó nuevos campos de concentración en la zona de Burgos, reforzando, en cuanto a centros de reclusión se refiere, estas posiciones franquistas y, en directa relación con los campos, aumentó el número de Batallones de Trabajadores. Los campos de concentración crecían en número, estableciéndose, para mejorar el control y administración de los prisioneros, dos medidas: los presos pasarían por las Comisiones de Clasificación en los mismos campos, agilizando dicha función; y muchos de ellos fueron trasladados a campos existentes en la reta-

¹⁴⁶ La ICCP se encargaría de la administración de la mayoría de los destacamentos militarizados penales de trabajos forzados, gestionando los Batallones de Trabajadores, los Batallones de Trabajadores Especialistas, los grupos de Industrias Militarizadas, o los Batallones Disciplinarios de Soldados Trabajadores. Otras de las entidades que también administraron dicha mano de obra prisionera fueron las Grandes Unidades, la Dirección Nacional de Regiones Devastadas (DNRD), y el Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas (SCPM), tras el final de la guerra ésta última.

¹⁴⁷ AGMA, CGG, Asuntos Generales, “*Documento nº 29 Reglamento de la Comisión Técnica Asesora de Campos de Concentración de Prisioneros*” (Citado en López Rodríguez, A. D., Cruz, Bandera y Caudillo. *El campo de concentración de Castuera* (...), p. 66).

¹⁴⁸ AGMA, CGG, Asuntos Generales, “*Instrucciones para el régimen interno de los Campos*”, septiembre de 1937.

guardia del centro-sur peninsular, entre los que se encontraba Cáceres, para alivio de los establecidos en el Norte.

Según Javier Rodrigo, el número de prisioneros que se clasificaron en el Norte fue de 75.000. Una cifra que expone la magnitud de estos apresamientos. En relación a la cuantía total de prisioneros clasificados en los campos en 1937, según información de la ICCP, ésta fue de 106.822, de los cuales, casi un 30% serían destinados a Batallones de Trabajadores forzosos, explotando a cerca de 34.000 prisioneros. Unos Batallones de Trabajadores que, como se ha señalado, crecieron dependientes del aumento de los campos de concentración, situándose a finales de 1937 en 65 y acogiendo en la primavera de 1938 a cerca de 41.000¹⁴⁹.

Terminado el año 1937, y con una cuantiosa cifra de prisioneros recludos en los campos de concentración, en 1938 nuevas ofensivas definían el panorama de la guerra. Los avances territoriales de las fuerzas franquistas tuvieron como objetivos cerrar el frente aragonés y la ofensiva sobre Cataluña, siendo tomadas Lleida y Castellón en este año y donde destacaron, entre otras, la batalla del Ebro, que ocuparía desde julio a noviembre, y la caída de la “Bolsa republicana de la Serena”, entre julio-agosto. Estas campañas, con el triunfo del ejército de Franco, provocaron un aumento muy considerable del número de soldados republicanos apresados. Prisioneros de guerra que fueron internados en los campos localizados en la inmediata y no tan inmediata retaguardia “*nacional*” y que precisaron de medidas urgentes ante la saturación de estos campos y la sobrepasada administración de los centros.

Una situación que la ICCP intentó solventar, como ya había hecho, con la ampliación de los campos en funcionamiento y la creación de otros nuevos, así como Batallones de Trabajadores, llevando a cabo además nuevas iniciativas en cuanto al tratamiento de los cautivos. Sólo a mediados de 1938 había 60.000 prisioneros clasificados. Si sumamos las cifras dadas para 1937, se puede afirmar que existían alrededor de 166.000 internos a mediados de 1938 en más de medio centenar de campos. Los problemas en su funcionamiento, bajo disciplina militar, en la clasificación de la ingente masa reclusa y el desbordamiento de los mismos reflejó bien la ineficacia de la Inspección en su cometido de control y organización de la red concentracionaria, en estado deplorable muchos de los campos, caracterizados por el hacinamiento, la insalubridad, la violencia y la represión¹⁵⁰.

¹⁴⁹ Rodrigo, J., “Internamiento y trabajo forzado: los campos de concentración de Franco”, en *Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea*, nº 6 (2006), p. 13.

¹⁵⁰ González Cortés, J. R., “Origen y desarrollo de los campos de concentración en Extremadura” (...), pp. 257-288.

Tras la Batalla del Ebro comenzaba a prepararse la ofensiva a Cataluña. El número elevado de prisioneros que conllevaría la ocupación de esta zona obligó a las autoridades franquistas a tomar medidas para poder recluir al posible contingente apresado. Los centros existentes se encontraban al límite de sus capacidades y, por ello, se crearon nuevos campos de concentración. A su vez, y con el mismo objetivo, aumentaron los desplazamientos de presos a centros y campos alejados de la inmediata retaguardia, para desahogo de los más cercanos.

La ocupación de la región catalana en enero de 1939, con la toma de Barcelona el 26 de enero, provocó, como era previsible, un nuevo aumento de la cifra de prisioneros y, consecuentemente, de problemas derivados de los mismos: hacinamiento e incapacidad administrativa para sobrellevar semejante contingente de presos y campos. Una circunstancia que apremió la necesidad de un mayor número de espacios de reclusión. Además, esta situación se agravó con la llamada “*ofensiva final*” franquista, en febrero-marzo de 1939, y la derrota de la República. Un final que provocó un consecuente incremento concentracionario.

Así, una vez finalizó la guerra, en la ocupación de Murcia, Almería y Cartagena, se apresó a cerca de 35.000 personas. Según cifras de Javier Rodrigo, cerca de 140.000 prisioneros fueron apresados en menos de un mes tras la finalización del conflicto (40.000 en el Frente del Centro y 60.000 en el Frente Sur más las cifras registradas en el Levante español), lo que se materializó en la creación de numerosos y temporales campos de concentración. Tras la victoria del Ejército de Franco, en marzo-abril de 1939, el contingente de prisioneros era de 277.103 repartidos en distintos campos de concentración, dependientes de la ICCP y de las Divisiones de las Unidades Militares¹⁵¹, y aproximadamente 90.000 estaban destinados en algunas de las 119 unidades militarizadas de trabajo forzado¹⁵².

De esta forma, una ingente cuantía de prisioneros ingresó en los campos de concentración, cuyo modelo, surgido por circunstancias bélicas, permaneció en pie tras la victoria de Franco. Campos activos en los que se verá intensificada la función de clasificación y depuración de los prisioneros, en base a sus antecedentes, siendo muchos de ellos procesados por la justicia militar franquista con unos tribunales militares a pleno rendimiento, encausando y sentenciado a esa población apresada desde el final del conflicto. Una depuración y castigo que tuvo su mayor intensidad en los primeros años de la posguerra, 1940-1942, pro-

¹⁵¹ Según Javier Rodrigo, el número de campos permanentes creados por la ICCP y las autoridades militares rondó los 104, si bien la cifra estaría en torno a los 150-180, contabilizando los campos eventuales. Rodrigo, J., *Cautivos (...)*, p. 24.

¹⁵² Rodrigo J., “Internamiento y trabajo forzoso: los campos de concentración de Franco” (...), p. 17.

vocando el vaciado y cierre progresivo de estos espacios, tras la labor clasificatoria. Igual que la ICCP, que desapareció en 1942.

A modo de resumen de este recorrido, se pueden establecer diferentes pautas o fases de los campos de concentración en relación a su evolución e intencionalidad funcional. Tomando como guía las fases establecidas por Javier Rodrigo en sus obras¹⁵³, se indican cuatro momentos:

Fase	Fechas	Función Social	Objeto
Nacimiento sin regulación	Julio 1936-Julio 1937	Internamiento preventivo, clasificación	Prisioneros de guerra
Centralización	Julio 1937-Abril 1939	Clasificación, reeducación, reutilización	Prisioneros de guerra
Continuación de la guerra	Abril 1939-1942	Clasificación, depuración social	Prisioneros de guerra. Depósitos; refugiados II Guerra Mundial
Clausura y mantenimiento	1942-1947	Recepción, retención	Refugiados II Guerra Mundial

La primera estaría caracterizada por la improvisación que se ha señalado para las entidades carcelarias del primer estadio de la guerra y obedece a la evolución y curso del conflicto bélico en este momento inicial. Una primera fase de creación de campos sin apenas regularización hasta mediados de 1937, cuando la función de éstos sería la reclusión y clasificación de los prisioneros de guerra, principalmente.

Una segunda fase, que abarca desde julio de 1937 hasta el final de la guerra, sería identificada con la organización, centralización y normativización de los campos, donde los prisioneros eran clasificados, reeducados y adoctrinados en los principios franquistas y reutilizados como mano de obra para su explotación laboral. Una función ésta última que define el sistema penitenciario y concentracionario franquista y que, no siendo un concepto novedoso en la historia de las políticas penitenciarias españolas, será potenciado y aprovechado con fines represivos durante el régimen franquista. Y es que, durante la guerra, el trabajo del prisionero, vinculado sobre todo a los campos de concentración, se convirtió en la base del sistema de explotación laboral del penado político y social durante la posguerra.

¹⁵³ Rodrigo, J., *Los campos de concentración franquistas. Entre la historia y la memoria (...)*, p. 38.

A partir del final de la guerra los campos y espacios de reclusión fueron convertidos en los grandes centros donde ingresaron los capturados, prisioneros de guerra, desertores, detenidos tras el regreso a sus localidades desde zona republicana, y todos aquellos que fueron apresados por los vencedores. La victoria de Franco no supuso el final de las prácticas represivas hacia el contrario político-social sino que, más bien, se intensificaron, no estando entorpecidas por las circunstancias excepcionales de un país en guerra¹⁵⁴. Así, el apresamiento masivo que conllevó el final del conflicto fue administrado a través de los campos de concentración, los existentes y los creados, que respondían no sólo a la reclusión sino también a la represión, la eliminación, la clasificación y la reeducación.

La represión franquista fue, como indica Francisco Moreno, una “multi-represión”, adoptando diversas fórmulas punitivas contra el vencido¹⁵⁵. No sólo tuvieron lugar ejecuciones extrajudiciales, sin duda una de las partes más dramáticas de la misma, sino que aquélla se basó también en el mundo carcelario y el castigo al vencido. En la primavera de 1939 las cifras de prisioneros en los campos de concentración alcanzaron cuotas cercanas a los 300.000. Y en esta cifra, habría que destacar los 90.000 prisioneros destinados a Batallones de Trabajadores y los 47.000 que quedaron en Batallones Disciplinarios de Soldados Trabajadores¹⁵⁶.

2.3.2. *La clasificación de los prisioneros*

Como se ha indicado en páginas anteriores, el cometido principal de estos campos de concentración, además de concentrar a prisioneros y detenidos, fue la clasificación de los internos según su participación en las distintas acciones contra el “Alzamiento” y así depurar responsabilidades. A través de las Comisiones

¹⁵⁴ En el caso de la provincia de Badajoz, en los estudios publicados recientemente, se observa en cuanto a la temporalidad de la represión franquista que para las prácticas irregulares, alcanza las cuotas más elevadas de afectados entre agosto-noviembre de 1936, registrándose un repunte en 1939-1940. En el caso de la represión regular, a través de la aplicación de la justicia militar, el número de sentenciados por los tribunales militares presenta dos momentos claves, recogiendo las cuantías más elevadas: 1938, tras la caída de la Bolsa de la Serena, y en el bienio 1940-1941, donde se contabilizan las cifras más elevadas de procesados por Consejo de Guerra.

¹⁵⁵ Moreno Gómez, F., “La gran acción represiva de Franco que se quiere ocultar”, en *Hispania Nova*, nº 1 Extraordinario (2015), pp. 183-210.

¹⁵⁶ Los Batallones de Trabajadores fueron disueltos en junio de 1940, quedando en libertad la mayor parte de los prisioneros. Sin embargo, aquellos que llevaran incorporados menos de un año pasarían a los Batallones Disciplinarios de Soldados Trabajadores. Junto con éstos, también estaban los Batallones Disciplinarios de Soldados Trabajadores Penados donde ingresaron aquellos que habían salido en libertad condicional de la cárcel. Ambos dependerían de la ICCP hasta 1942, pasando a estar bajo mando de las Regiones Militares.

Clasificadoras de Prisioneros y Presentados, ubicadas en la zona de la División bajo la que se encontraba el campo, se procedía a dicha clasificación. También estas Comisiones se encargaban del control de los nuevos edificios y espacios destinados a centros penitenciarios. En su composición existía un jefe del ejército o de la armada y dos oficiales, uno al menos del Cuerpo Jurídico.

En relación a esta clasificación, y como ya se ha adelantado, el 11 de marzo de 1937 se dictó la Orden General de Clasificación por la que, oficialmente, se establecían los criterios para la catalogación de los prisioneros de guerra según el grado de adhesión. Dicha resolución tenía el objetivo de agilizar el destino y tratamiento que iban a recibir los prisioneros y presentados, tanto civiles como militares, y regular las funciones de los campos en base a esta labor. Según el grado de adhesión al “Movimiento Nacional”, los prisioneros eran clasificados en Afectos, Dudosos y Desafectos. La estipulación del encuadre en cada una de estas categorías venía determinada por los posibles antecedentes políticosociales del individuo, su grado de intervención en campaña, sus presuntas responsabilidades y las circunstancias de presentación o captura.

La información sobre estos antecedentes era recogida en los sobres de identificación que tenía cada preso, realizados tras su interrogatorio en los campos, y a los que se unían los datos recabados por las Comisiones Clasificadoras sobre los mismos, incluyendo los informes de conducta sociopolítica en los que se referenciaba la actuación del prisionero antes y durante el golpe.

Una vez recabada dicha información se entregaba el acta formada para cada prisionero al correspondiente Auditor de Guerra, junto con los sobres identificativos. Los antecedentes del detenido eran proporcionados por las autoridades locales de los lugares de residencia del prisionero (alcalde, Guardia Civil, Jefe de Falange y cura párroco), siendo determinantes en estas clasificaciones. En este proceso, los reclusos sobre los que pesaba una acusación específica pasaban a la cárcel o al pelotón de fusilamiento. El resto se dividía entre Unidades Militares o destacamentos de trabajadores.

En cuanto al proceso de clasificación, existían cuatro tipos de apartados a la hora de clasificar a los prisioneros que eran, a su vez, distribuidos en los tres estadios indicados anteriormente (Afectos, Desafectos y Dudosos) según este baremo¹⁵⁷:

¹⁵⁷ En julio de 1937, se introducía una nueva categoría de en estas normas de clasificación: “Afecto dudoso” (Ad). Esta calificación se destinaba fundamentalmente a aquellos prisioneros que, siendo clasificados como Afectos (A), no fue autorizada su salida del campo por el Jefe de División, o siendo autorizada, quebrantaron las normas de la libertad o fueron devueltos al campo por las autoridades de su localidad.

“**A**”: Presentados o integrantes forzosos en el ejército popular, a los que se les pondría en libertad provisional. En caso de estar en edad de movilización serían enviados a las Cajas de Reclutas, para su ingreso en el ejército franquista. Correspondería a aquellos categorizados como “Afectos”.

“**B**”: Voluntarios en filas republicanas sin responsabilidades de índole social, política o común contrastadas. Serían identificados como “Dudosos”.

“**C**”: Dirigentes o personas destacadas en partidos y agrupaciones políticas o sociales, “*enemigos de la patria*” o del “Movimiento Nacional”. Con esta categoría fueron señalados todos aquellos jefes y oficiales republicanos y dirigentes políticos sindicales. Y se les encuadraba en “Desafectos”.

“**D**”: Responsable de delitos comunes o contra el derecho de gentes, realizados antes o después de producirse la sublevación.

A los prisioneros clasificados con las letras “C” y “D” se les instruiría causa penal, siendo su destino los tribunales militares. Para la clasificación de los prisioneros o evadidos de la zona republicana, “B”, se les sometía a interrogatorio por parte de los jefes u oficiales del Servicio de Información, los cuales, además de recoger datos militares, proporcionaban a los prisioneros el sobre de identificación personal con información sobre su estancia en el ejército republicano. Junto con esta ficha personal, los prisioneros, para inclinar la clasificación en favorable, podían presentar avales que respondieran sobre su conducta y actitud frente al “Movimiento Nacional”. Estos salvoconductos venían redactados por las fuerzas militares y civiles de sus localidades de origen, así como por Unidades Militares, y en ellos se incluían declaraciones de testigos.

En su caso, todos aquéllos cuya actuación y actitud no pudiera ser contrastada por las autoridades referidas serían considerados “Dudosos” y puestos, a partir de abril de 1937, a disposición de la Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación (MIR), para su integración en Batallones de Trabajadores.

Ha de resaltarse que esta Orden fue ampliada con respecto al destino dado a los prisioneros republicanos según clasificación. Y no sólo se estipularía el fin de cada recluso según la categoría asignada en base a los criterios señalados, pues también se indicó cuáles debían ser las medidas tomadas para el seguimiento de los ya clasificados¹⁵⁸:

¹⁵⁸ López Rodríguez, A. D., *Cruz, bandera y Caudillo. El campo de concentración de Castuera (...)*, pp. 71-72.

Concedida la libertad con la calidad de “*sin perjuicio de responsabilidades posibles*”, debía comunicar su residencia a la Autoridad Militar o al puesto de la Guardia Civil, estando controlado aun habiendo sido liberado.

Si no podía justificar su adhesión al “Movimiento Nacional” o que su intervención en el ejército republicano fue forzosa, fijaría su residencia en la retaguardia y necesitaría de informes favorables del alcalde, cura párroco o jefe de Falange sobre su conducta anterior. Si éstos eran desfavorables, se le sometería a vigilancia o sería encarcelado y, posteriormente, juzgado en Consejo de Guerra.

Los presentados en edad militar serían clasificados como “adheridos y dudosos”, siendo destinados a Batallones de Trabajadores o Unidades de armas. Y quienes incumplieran los preceptos establecidos en los puntos anteriores, o no pudieran acogerse a ninguno de ellos, serían recluidos, “*en el lugar y campos que la Autoridad Militar designara*” y pasados de nuevo por la Comisión Clasificadora.

En resumen, esta ampliación estableció de una forma precisa y clara el destino dado a los prisioneros tras su clasificación. Así, puede indicarse que para los clasificados como “Afectos”, y si tenían edad militar, eran enviados a los frentes “*nacionales*”, y para los identificados como “Desafectos”, quedarían bajo la acción de los tribunales militares. Aquéllos que quedaron como “Dudosos” fueron conducidos a Batallones de Trabajadores, siendo empleados como mano de obra en construcciones militares y civiles.

Y es que, en referencia a este utilitarismo penal, recordamos que fue en la referida circular del 28 mayo de 1937 sobre el trabajo de “*los prisioneros de guerra*” cuando se reguló dicha actividad. Los campos de concentración no sólo se encargaron de la reclusión, como hemos indicado, sino que tendrían una clara función de clasificación y distribución de la masa acumulada en las retaguardias, aprovechando dicho contingente.

Un creciente aprovechamiento de prisioneros como mano de obra basado en una auténtica economía de guerra, donde los trabajos realizados podían ser en frente o retaguardia, como construcción de trincheras. Pero también particulares, en minas, obras hidráulicas, edificios públicos, etc. Del mismo modo, podían ser encargados igualmente por ayuntamientos o empresas privadas, entidades que se sumaron a la explotación laboral de los prisioneros, abaratando costes de mano de obra y beneficiándose de los mismos.

A modo de conclusión y cierre, puede afirmarse que el universo concentracionario fue un elemento importante en el entramado represivo franquista. Abiertos los primeros establecimientos desde noviembre de 1936, hasta media-

dos de 1937 no se regularizaron, mediante órdenes específicas, siendo centralizada su administración bajo la dirección de la ICCP, no exenta de problemas su gestión. A partir de esa fecha, y hasta la finalización del conflicto, la ordenación normativa de los campos estructuró y normalizó el funcionamiento de éstos hacia la reclusión, la clasificación, la depuración, el aprovechamiento y la reeducación de la masa prisionera, estableciendo el modelo concentracionario español en guerra. Y a partir de abril de 1939 estos campos se convirtieron en una especie de prolongación del conflicto hasta 1942, cuando comenzaron a ser clausurados, traspasándose las funciones de reclusión, castigo y explotación de prisiones a los centros penitenciarios y espacios específicos como Batallones y Colonias Penitenciarias Militarizadas.

Todos ellos, formando el sistema concentracionario español, estuvieron definidos por una serie de características. La primera fue su función de reclusión de la masa apresada. La segunda fue la clasificación de la misma. Un sistema de clasificación desarrollado donde el prisionero, dependiendo de su actuación y actitud ante el golpe y tras éste, sería categorizado, primando el castigar y depurar las actuaciones contrarias al “Movimiento Nacional”, decidiendo sus antecedentes el destino que se le daría (Consejo de Guerra, Batallones de Trabajo, ingreso forzoso en filas franquistas, etc.). La tercera era el utilitarismo de la masa reclusa, con el aprovechamiento de éstos como mano de obra. La cuarta fue que los campos de concentración, al igual que sucediera en las prisiones y todos los espacios de reclusión, tuvieron un marcado carácter reeducativo donde al vencido se le imponía la ideología del vencedor. El prisionero debía ser reeducado en los principios políticos, religiosos y morales franquistas, con una fuerte intervención de la Iglesia.

Y la quinta se encuentra en la violencia de su funcionamiento interno, donde eran una tónica común las deplorables condiciones de vida, con una muy deficiente y casi inexistente alimentación, la falta de higiene, las enfermedades, las humillaciones, la violencia física y psíquica ejercida contra ellos, el trato vejatorio, la extrema disciplina correccional, etc. Características que formaron parte de la vida cotidiana de estos centros. Y factores que respondían, más que a condiciones excepcionales por la guerra, a una consideración articulada, argumentada y justificada en torno al proceso de deshumanización del enemigo, al arranque de su condición de ser humano y, considerado culpable de la guerra y destrucción del país, al castigo más severo al que fueron sometidos.

3. EL RÉGIMEN CARCELARIO FRANQUISTA EN EXTREMADURA

En el capítulo anterior han sido expuestas cuestiones relacionadas con la política penitenciaria franquista como elemento clave en el entramado represivo impuesto contra los vencidos. Partiendo del marco doctrinal que justificó y conformó dicha política ha sido señalado el desarrollo legislativo y normativo del sistema carcelario en los años objeto de estudio: 1936-1950; las medidas más significativas puestas en marcha, como la Redención de Penas por el Trabajo; y se ha dedicado una sección especial a los campos de concentración, figura fundamental, junto con las prisiones, en el engranaje correccional franquista.

En este capítulo señalaremos las características de dicho sistema en Extremadura a través de una serie de apartados. El primero se centrará en las operaciones militares desarrolladas durante la guerra para lograr el control de la región. Porque la ordenación y desarrollo del sistema penitenciario franquista estuvo estrechamente ligado al devenir del conflicto bélico y al avance de las fuerzas insurrectas por el territorio español. De ahí que se haya considerado importante indicar cuál fue la evolución del conflicto en la región, con las particularidades que presentó en cada provincia y que influyeron en la formación de la red penitenciaria y concentracionaria franquista en cada una. El segundo apartado expondrá cuál fue esa red de centros de reclusión durante la guerra y posguerra en la región. Y el tercero, núcleo de esta monografía, será el análisis de las prisiones y campos concentracionarios en la provincia de Cáceres desde 1936 hasta 1950.

3.1. La guerra civil en Extremadura. El ejército de Franco en la región

La sublevación militar de julio de 1936 tuvo una desigual adhesión en el territorio español. Y debido a las pretensiones iniciales de los militares golpistas de dominar la totalidad del país con rapidez, las diferentes actitudes y aptitudes ante la insu-

insurrección originaron la división de España en dos zonas: las provincias que se sumaron a la sublevación y aquéllas que permanecieron leales al gobierno republicano¹⁵⁹.

Centrándonos en el caso extremeño, podemos señalar que en Extremadura ocurrió, a inferior escala, lo que se produjo en general en todo el territorio español. Así, el conflicto que devino del fracasado golpe de estado, de más de tres años de duración, presentó en la región una evolución desigual en sus dos provincias. Mientras Cáceres se unía a la sublevación desde el mismo 19 de julio, Badajoz se mantuvo leal al gobierno republicano. Dos comportamientos distintos en un mismo contexto territorial, y similares a lo sucedido en el resto del país.

3.1.1. Cáceres sublevada: el pronto dominio de la provincia

Cáceres apoyó la insurrección desde el primer momento y a los mandos militares sublevados se les unió el resto de fuerzas cacereñas adeptas al golpe, quedando la práctica totalidad de la provincia bajo control insurgente desde los primeros días tras la sublevación.

El 18 de julio de 1936, tras conocerse la adhesión a la insurrección por las fuerzas insurgentes al mando del general Andrés Saliquet en Valladolid, sede de la VII División Orgánica a la que pertenecía esta provincia, se llevó a cabo la sublevación en Cáceres. Trazada la conspiración para lograr el triunfo de la insurrección en la provincia por mandos del Regimiento Argel, estos mandos, junto con falangistas y Guardia Civil, se hicieron prontamente con la capital cacereña el 19 de julio. Luego, una vez declarado el Bando de Guerra en la capital y provincia ese mismo día por el coronel Manuel Álvarez Díaz, jefe del Regimiento de Infantería Argel nº 27, guarnición con sede en la ciudad, las fuerzas insurgentes se hacían con el control de casi toda la provincia, comenzando a realizarse las primeras detenciones¹⁶⁰, como la del Gobernador Civil, Miguel Canales.

¹⁵⁹ Las zonas que permanecieron, en un primer momento, en manos del ejército rebelde, fueron las posesiones coloniales de Marruecos, las Islas Canarias y Baleares (excepto Menorca), tierras del Norte de Castilla, Galicia, parte de Andalucía, Navarra, Cáceres, Álava y el Oeste de Aragón (que incluía sus tres capitales de provincia). Bajo control republicano quedaron el Sur de Castilla (excepto Guadalajara y Albacete); Badajoz, regiones de Levante y Murcia, la mayor parte de Andalucía (excepto Granada), Cataluña, País Vasco (menos Álava), Asturias, Santander, etc.

¹⁶⁰ Entre estas primeras detenciones, destaca la de Ramón González Cid, presidente de la Diputación, detenido días después del golpe e ingresado en la prisión provincial. Fue ocupado el cargo por el coronel de Infantería Carlos Montemayor Krauel. En las navidades de 1937, tras ser condenado a muerte por Consejo de Guerra, fue ejecutado el día 25 de diciembre, junto con Antonio Canales, alcalde cacereño apresado en agosto de 1936 y juzgado también por tribunal militar. Con relación a éste último, fue designado para la alcaldía de la ciudad el exconcejal de la CEDA, Manuel Plasencia Fernández,

Tomada la capital, con respecto a la ocupación del resto de los municipios cacereños, éstos quedaron en su práctica totalidad bajo el mando de las fuerzas sublevadas en las primeras semanas posteriores al golpe. Plasencia, segunda ciudad en importancia de la provincia, fue controlada en la misma jornada del 19 de julio. El teniente coronel del Batallón de Ametralladoras, José Puente Ruiz, tan pronto recibió instrucciones de sublevarse desde la capital cacereña, tomó, junto con Falange, el control de la ciudad sin dificultad alguna.

Coria era ocupada por el capitán del cuerpo de Carabineros Jesús Corbín, que sería nombrado por los sublevados, delegado gubernativo de las comarcas de Alagón y de Gata, haciéndose con el control de los pueblos que quedaban bajo estas demarcaciones. Alcántara, Piedras Albas, Zarza la Mayor y Ceclavín, municipios fronterizos con Portugal por el río Tajo, fueron controlados por fuerzas de carabineros, guardias civiles y falangistas, al mando del teniente Vicente Donoso.

La Sierra de Montánchez y términos próximos como Valdefuentes, Montánchez, Alcuéscar, Aldea del Cano, Albalá, Torreorgaz y Torremocha eran ocupados por la Guardia Civil y falangistas. En relación a las poblaciones que se encontraban en la zona Norte de la provincia, aquéllas que conformaban los márgenes de la carretera de Plasencia a Salamanca, como las comarcas de Jerte y la Vera, serían dominadas por fuerzas militares placentinas (Batallón de Ametralladoras), encontrando cierta resistencia en algunas de ellas¹⁶¹. Al igual que encontraron alguna oposición en poblaciones próximas a Cáceres como Brozas, Navas del Madroño, Arroyo de la Luz¹⁶², Estación Arroyo-Malpartida y Malpartida de Cáceres¹⁶³, las que, aun presentando cierta lucha, quedaron rápidamente bajo control sublevado.

Sin embargo, la sublevación en la provincia cacereña no tuvo el mismo éxito en toda su geografía en cuanto a la rapidez de su control, encontrándose poblaciones donde la resistencia a los insurgentes duró días y semanas. Las zonas que presentaron dificultades fueron Cedillo y Herrera de Alcántara y pueblos del Noreste cacereño. Igualmente, el control de las comarcas de la Jara e Ibores también ocasionó ciertos inconvenientes, fundamentalmente por su

tras ser Canales detenido.

¹⁶¹ En la localidad de Madrigal de la Vera, colindante con Ávila, tras su control por unidades sublevadas placentinas, fue reforzada con efectivos de la Benemérita, ante la posibilidad de ser recuperada por fuerzas republicanas. El 6 de agosto era ocupada por una Columna republicana procedente de la provincia abulense. Ese mismo día por la tarde, una compañía del Batallón de Ametralladoras, al mando del capitán rebelde Dorado, volvía a controlar el municipio, tras duros enfrentamientos.

¹⁶² García Carrero, F. J., *Otra historia recuperada. La crisis de los Treinta en Arroyo de la Luz. República, Guerra Civil y Primera Franquismo*, Badajoz, Diputación de Badajoz, 2008.

¹⁶³ Chaves Palacios, J., *Malpartida de Cáceres. Análisis socioeconómico de un pueblo extremeño (1850-1950)*, Malpartida de Cáceres, Asociación de Amigos del Museo Vostell, 1997.

ubicación geográfica, de difícil acceso y aislada por su orografía, no pasando a poder sublevado hasta bien entrado el mes de agosto de 1936.

Los primeros municipios nombrados, ubicados en la frontera portuguesa, no se sumaron a la insurrección, a pesar de las órdenes que desde Valencia de Alcántara¹⁶⁴ les transmitían para que declarasen el estado de guerra en ambas poblaciones. El 2 de agosto se envió, por parte de las autoridades sublevadas de Cáceres, una Columna integrada por unidades del Regimiento Argel, Guardia Civil, Carabineros, unidades de Asalto y falangistas. Tomaron Herrera sin dificultad y, tras enfrentarse a carabineros republicanos apostados en el pueblo de Cedillo, ocuparon el municipio tras la huida de éstos.

En el opuesto geográfico, en el noreste cacereño, Navalmoral de la Mata y alrededores constituyeron también una excepción en estas operaciones de ocupación, registrándose enfrentamientos de mención en esta parte de la provincia¹⁶⁵. La comarca del Campo Arañuelo, a la que pertenece Navalmoral, se había convertido en un importante enclave estratégico que los sublevados debían controlar y reforzar, por su proximidad a Toledo, bajo poder republicano, y por ser un centro de comunicaciones por carretera y ferrocarril de Cáceres con Madrid. Del mismo modo, esta comarca, y concretamente en Navalmoral, se caracterizó por la fuerte implantación de organizaciones obreras, que llevarían a cabo las iniciativas de oposición protagonizadas por estos militantes.

Ante las primeras noticias sobre el éxito de la insurrección en la capital cacereña, José Giral¹⁶⁶, presidente del ejecutivo republicano, de ascendencia

¹⁶⁴ Valencia de Alcántara fue ocupada, desde los primeros momentos de la insurrección, por una columna del Regimiento Argel, mandada por el comandante Linos Lage, y enviada desde Cáceres para ello. Sin embargo, el día 28 de julio fue recuperada por tropas republicanas pacenses. Este municipio no fue controlado definitivamente por los sublevados hasta mediados de agosto, cuando las tropas africanistas, ya tomado Badajoz (14 de agosto), iniciaron operaciones de ocupación de pueblos colindantes a la capital pacense por el Norte. Esta ocupación por los sublevados era clave, ya que reestablecía la comunicación ferroviaria de Cáceres con el país luso, factor de importancia para la recepción de ayuda exterior a través de Portugal. Chaves Palacios, J., *La Guerra Civil en Extremadura. Operaciones Militares (1936-1939)* (...), pp. 45-47 y 113-115.

¹⁶⁵ Véase: Chaves Palacios, J., "Resistencia republicana hasta el definitivo control de la población por los sublevados en agosto de 1936: la Guerra Civil en Navalmoral de la Mata", en *I Coloquios Históricos Culturales del Campo Arañuelo*, Navalmoral de la Mata, Ayuntamiento, 1994, pp. 79-93.

¹⁶⁶ José Giral Pereira, ministro de Marina en los gobiernos de Azaña (1931-1933/1936), diputado por Cáceres por Izquierda Republicana. El 19 de julio de 1936 es nombrado presidente del gobierno republicano, ocupando el cargo hasta el 4 de septiembre, fecha en que ocupó la presidencia Largo Caballero. Siendo ministro sin cartera en el gobierno de Largo Caballero y de Estado con Juan Negrín (1937-1938), se exilió a México, donde fue presidente del gobierno republicano en el exilio tras la II Guerra Mundial (1945-1947).

familiar en la comarca del Arañuelo, nombró como Gobernador Civil de la provincia al vecino moralo, Ignacio Mateos Guija¹⁶⁷, abogado y militante de Izquierda Republicana, en un intento de contrarrestar el triunfo sublevado en la provincia. Una elección que propició la concentración en la localidad de huidos de zonas ya ocupadas por los insurgentes como Plasencia, la Vera, etc.

En este contexto, la defensa del Campo Arañuelo comenzó a organizarse y la respuesta de las fuerzas insurrectas no tardó en llegar. Desde la capital fue enviado un contingente de soldados del Regimiento Argel, junto con guardias civiles y de asalto, al mando del capitán Salvador Bada Vasallo, para controlar dicha comarca. Encontrando cierta resistencia en el camino hacia Navalmoral (puente de Almaraz, Peraleda de la Mata), el 21 de julio conseguían tomar la población. No obstante y pese a ello, el control no fue perentorio, presentando esta zona una marcada inestabilidad y registrándose, durante todo el mes de agosto, contraofensivas republicanas, aéreas y terrestres, en un intento por recuperar dicha zona. Esta situación de inestabilidad se prolongó hasta finales del mes de agosto, cuando en una fecha tan señalada como el día 23, tras la presencia de las columnas franquistas en la provincia en su camino a Madrid, la comarca quedaba definitivamente bajo control de los sublevados¹⁶⁸.

La inestabilidad de las posiciones bajo control sublevado marcó el mes de agosto en la provincia. La franja suroriental cacereña también presentó cierta inseguridad desde el inicio de la sublevación en relación al control por los sublevados de sus poblaciones, debido fundamentalmente a su proximidad a la zona Este pacense y a Toledo, bajo control republicano en los primeros meses del conflicto y, la primera, hasta mediados de 1938. Desde Zorita, Logrosán, Ma-

¹⁶⁷ La familia de este republicano moralo sufriría las dramáticas consecuencias de la represión franquista. Su padre, José Mateos Lozano, comerciante de la localidad, y su hermano, Antonio Mateos Guija, fueron asesinados en el puente de Almaraz sobre el Tajo. Su tío, Antonio Mateos Lozano, sufrió semejante final en el mismo municipio moralo. Wenceslao y Francisco Mateos, hermano de Ignacio también, fueron asesinados igualmente. Otro tío de este destacado moralo, Victoriano Mateos Lozano, fue condenado a 30 años en febrero de 1937, acusado de "Rebelión Militar". Tras la finalización de la guerra, José Mateos Guija, médico y socialista, fue detenido y juzgado en Consejo de Guerra a reclusión mayor. Chaves Palacios, J., *La represión en la provincia de Cáceres* (...), pp. 170-171.

¹⁶⁸ El 23 de agosto, la Junta de Defensa con sede en Burgos publicaba una orden en la que se indicaba que las dos provincias extremeñas quedaban, a efectos militares, a las órdenes del general jefe del Ejército Sur, Francisco Franco. Tres días después, éste abandonaba Sevilla y establecía su cuartel general en Cáceres, en un edificio situado en la ciudad antigua: el palacio de los Golfines de Arriba. El 27 de agosto llegaban a Navalmoral de la Mata las últimas unidades que se incorporaban al ejército franquista en su marcha hacia Madrid, quedando la localidad morala bajo control de los sublevados. Chaves Palacios, J., *La Guerra Civil en Extremadura. Operaciones Militares (1936-1939)* (...), pp. 153-165.

drigalejo, Garciaz y Alía hasta Cañamero y Guadalupe¹⁶⁹, las autoridades rebeldes intentaron reforzar el dominio de esta zona ante el peligro de ser recuperadas por fuerzas republicanas, debido a la debilidad de las líneas que separaban uno y otro bando¹⁷⁰. Un peligro real que se tradujo en ofensivas y contraofensivas entre las fuerzas insurrectas y gubernamentales que acabaron a finales de agosto con el control de los sublevados de esta franja.

Así pues, puede señalarse que la práctica totalidad del territorio de Cáceres quedó bajo control de las fuerzas sublevadas desde los primeros momentos de la insurrección, no registrándose apenas operaciones militares que afectaran a esta provincia en el transcurso de la guerra, a excepción de las señaladas y de unas pequeñas reocupaciones republicanas de varias localidades del Noreste a finales de agosto de 1936¹⁷¹. Sin embargo, sí ha de destacarse que quedó un pequeño reducto en el Suroeste cacereño bajo poder republicano hasta mediados de agosto de 1938: Alía¹⁷², pasando a ser ocupado en esa fecha por las tropas franquistas en las operaciones militares de reducción de la Bolsa de la Serena.

Quedando la provincia en una posición de retaguardia durante el resto de la guerra, y alejada de las líneas de frente, la actividad militar registrada después del verano de 1936 se centró en las tareas represivas llevadas a cabo contra todos

¹⁶⁹ La ciudad de Guadalupe fue ocupada por las fuerzas franquistas el 22 de agosto de 1936. Tras la ofensiva realizada a mediados de agosto por unidades del ejército republicano en la zona de las Villuercas, al mando del comandante Uribarry y conocidas como "Columna Fantasma", el día 20 de agosto, tras tomar Alía, cercaron el monasterio de Guadalupe, contrarrestando la resistencia presentada por fuerzas sublevadas, guardias civiles y personal eclesiástico. El 22 de agosto, tropas al mando de Castejón, en la provincia cacereña de camino a Madrid, repelieron el ataque republicano y tomaron la población.

¹⁷⁰ En el mes de agosto, las autoridades sublevadas enviaron unidades de refuerzo a pueblos cacereños cercanos a territorio republicano. A estas unidades, compuestas mayormente por guardias civiles, se unieron vecinos de cada localidad en las tareas de vigilancia y defensa. Vecinos que acometieron estas tareas bajo presión de estas autoridades, que no dudaron en obligarlos en un intento por controlar los municipios con todos los efectivos posibles.

¹⁷¹ Es el caso de Valdelacasa de Tajo, Peraleda de San Román, Fresnedoso de Ibor y Bohonal de Ibor. Durante la segunda quincena de agosto, incursiones republicanas propiciaron el recuperar estas localidades. Las operaciones militares realizadas por las fuerzas rebeldes, para tomar estas posiciones, además de otras como Carrascalejo, finalizaron entre septiembre y primeros de octubre.

¹⁷² El control de Alía por los sublevados se realizó prontamente tras el golpe. Para ello, se nombró una comisión gestora formada por miembros de la corporación frentepopulista como por personas afines a la insurrección. Al frente estaba el exalcalde León Cid, político de izquierdas, y el derechista Calixto Villares. Tras una reocupación por milicianos republicanos el 12 de agosto de 1936, en la jornada siguiente fueron atacados por una columna de guardias civiles y falangistas, procedentes de pueblos de alrededor, en duro enfrentamiento. El 19 de agosto, la Columna Uribarry recuperó el control del municipio, quedando bajo gestión republicana hasta 1938. Chaves Palacios, J., "Actividad militar y represión en la comarca de las Villuercas: la Guerra Civil en el municipio de Alía", en *Norba. Revista de Historia*, nº 11-12 (1991-1992), pp. 311-330.

aquéllos que se mantuvieron leales a la República y que mostraron su rechazo al “Alzamiento” y en tareas de movilización y reclutamiento de efectivos.

3.1.2. *Las operaciones militares en la provincia de Badajoz*

Con respecto a la provincia de Badajoz¹⁷³, como se ha señalado, la actitud frente a la sublevación fue diametralmente opuesta a la cacereña, declarándose la plaza, cuya guarnición (Regimiento de Infantería Castilla) pertenecía a la I División Orgánica con sede en Madrid, leal a la República, al igual que el resto de la provincia salvo algunas excepciones¹⁷⁴.

Tras la decisión de los militares golpistas de tomar esta provincia como vía para llegar a Madrid¹⁷⁵, siendo conscientes de la oposición que encontrarían en la misma por su adhesión generalizada al gobierno, a primeros de agosto de 1936 partieron desde Sevilla las columnas de tropas regulares al mando del teniente coronel Asensio y del comandante Castejón¹⁷⁶. Ambas se dirigieron a esta provincia por la carretera de la “Ruta de la Plata”, que la surca de sur a norte.

¹⁷³ Véase: Espinosa Maestre, F., *La Columna de la Muerte. El avance del ejército franquista de Sevilla a Badajoz*, Barcelona, Crítica, 2003.

¹⁷⁴ Es el caso de Castuera y Villanueva de la Serena, pueblos en los que, en el inicio de la sublevación, se registraron focos de insurrección. Este último era, además, punto estratégico de primer orden por enlazar con Cáceres y ser lugar de paso del ferrocarril que unía Badajoz y Madrid. La Guardia Civil de Villanueva y su oficial al mando, el capitán Manuel Gómez Cantos, declaró el estado de guerra tras una conversación entre éste y Fernando Vázquez Ramos, Gobernador Civil sublevado en la provincia de Cáceres. Desde ese momento, Gómez Cantos atajó cualquier tipo de resistencia que pudiera haber en la población, tomando los edificios oficiales y controlando las organizaciones del Frente Popular. El 30 de julio de 1936, fuerzas republicanas ocupaban el municipio, quedando bajo orden republicano hasta mediados de 1938. Sobre la figura de este represivo y violento oficial de la Benemérita, véase: García Carrero, F. J., *Manuel Gómez Cantos. Historia y memoria de un mando de la Guardia Civil*, Cáceres, Universidad de Extremadura y Universidad de Córdoba, 2013.

¹⁷⁵ La estrategia sublevada para tomar la capital de España fue planteada, partiendo desde Andalucía, desde dos puntos: Córdoba o Badajoz. La primera, más directa, contemplaba dos inconvenientes: el complicado acceso por el desfiladero de Despeñaperros, en Jaén, que comunicaba La Mancha con Andalucía; y el avance por territorio manchego, una vez superada Sierra Morena, abierto y sin protección. Ambas posiciones defendidas por numerosos efectivos republicanos. Ante estas dificultades difícilmente salvables, se optó por Badajoz, tomando en consideración su control republicano, pero, si era dominada, con el control de ciudades como Mérida y Badajoz, posibilitando el acceso con Cáceres.

¹⁷⁶ Esta columna estaría compuesta por dos agrupaciones. La primera, al mando del teniente coronel Carlos Asensio Cabanillas, que contenía el II Tabor de Regulares de Tetuán y la IV Bandera del Tercio, una compañía de Zapadores y otros servicios. Su principal objetivo era conquistar Mérida y contactar con Mola en el menor tiempo posible. La segunda agrupación se encontraba al mando del comandante Antonio Castejón Espinosa, compuesta por la V Bandera, el II Tabor de Regulares de Ceuta, Carros de Asalto y diversos grupos de Artillería, Infantería, Intendencia, Sanidad e Ingenieros. A partir del ocho de agosto, por decisión de Franco, la agrupación de columnas de Extremadura estaría al mando del teniente coronel Juan Yagüe Blanco.

El paso por esta provincia pacense a través de dicha ruta evitaba, en primer lugar, el enfrentamiento con las fuerzas republicanas del general Miaja, concentradas en la provincia de Córdoba. Y además, les permitiría llegar, de alcanzar Mérida, a Cáceres, estableciendo de inmediato contactos terrestres con las fuerzas al mando del general Mola a través de la provincia cacereña, creando así un territorio continuo desde el que se podría emprender una acción más eficaz sobre la capital de España, llegando a ésta desde Navalmoral de la Mata que se encontraba a escasos cien kilómetros de Madrid. Contaba también esta elección con la ventaja de la proximidad a la frontera con Portugal, país que, junto con Alemania e Italia, apoyó la causa insurgente y cuya cercanía era una garantía de protección por el flanco izquierdo.

En la ocupación de la provincia de Badajoz por las tropas del ejército sublevado pueden distinguirse varias fases. La primera de ellas puede fijarse desde principios del mes de agosto hasta el día catorce del mismo, marcada por el referido avance de las tropas rebeldes, llamada “Columna Madrid”, y finalizada con la toma de Badajoz¹⁷⁷. La segunda puede marcarse hasta octubre de 1936, cuando se ocupan diferentes pueblos extremeños del Sur, Oeste y Este de la región, hasta quedar fijado lo que se conoció como el Frente de Extremadura. Y por último, queda la fase protagonizada por el cierre de la “Bolsa de La Serena”¹⁷⁸, territorio extremeño que perteneció a la República hasta bien entrado el año 1938 y que, con su ocupación, selló la conquista de toda la región por parte del ejército franquista.

Se ha de recordar que, en paralelo a estas dos primeras fases, en la provincia de Cáceres, controlada casi su totalidad, eran llevadas a cabo medidas de consolidación y refuerzo de las poblaciones bajo mando sublevado, encontrando dificultades en determinadas zonas que presentaron una cierta inestabilidad por su cercanía al territorio republicano y por su defensa. Es el caso referido de la zona Noreste del territorio cacereño, con la comarca del Campo Arañuelo y Navalmoral de la Mata entre sus poblaciones, y la franja Suroriental de la provincia, con localidades como Logrosán y Guadalupe. Estas zonas cacereñas quedaron bajo control definitivo de los sublevados a finales de agosto de 1936, a excepción del referido pequeño reducto republicano colindante con Toledo: Alía.

¹⁷⁷ Véase la obra de Francisco Espinosa: *La Columna de la Muerte. El avance del ejército franquista de Sevilla a Badajoz*, Barcelona, Crítica, 2003.

¹⁷⁸ Sobre la guerra civil en esta región, es imprescindible la obra de Jacinta Gallardo: *La Guerra Civil en La Serena*, Badajoz, Diputación Provincial de Badajoz, 1994.

En relación a estas temporalidades y volviendo a la provincia pacense, merece señalarse que a primeros de agosto de 1936, en su avance por la región, las tropas africanistas ocuparon las comarcas que conforman la parte sureste y centro de la misma. En un corto plazo de tiempo fueron tomadas Monesterio, Llerena (ambos el día 4 de agosto), Fuente de Cantos¹⁷⁹, Calzadilla de los Barros, Villagarcía de la Torre, Montemolín, Los Santos de Maimona (el día 5); Zafra¹⁸⁰, Villafranca de los Barros¹⁸¹, Almendralejo (el día 7)¹⁸²; Ribera del Fresno, Puebla del Prior, Usagre, Bienvenida, Hinojosa del Valle, Hornachos (entre el 8 y 9 de agosto) y Torremejía (el día 10), entre otros. Así, a mediados de agosto, la práctica totalidad de la vía de la Plata estaba bajo control de las fuerzas insurrectas, ayudadas en pueblos colindantes a esta ruta por miembros de Falange y Guardia Civil en dicha labor.

En ese momento, establecidos los objetivos militares en las ciudades de mayor importancia (Mérida y Badajoz) y defendidas éstas por efectivos republicanos, se reforzaron todas las unidades sublevadas con la llegada de una Columna al mando del teniente coronel Tella. En la madrugada del día 11 se emprendió la ofensiva sobre Mérida, ocupada en esa misma jornada tras intensos combates. Esta operación conllevó, además de apoderarse de un importante nudo de comunicaciones, posibilitar el contacto con la zona controlada por el general Mola, en el Norte, y abrir el camino a Madrid.

Tras la llegada del teniente coronel Yagüe a la ciudad emeritense, quedando bajo su mando las tropas rebeldes, el mismo día de su ocupación las operaciones militares de los insurrectos en la provincia tomaron como objetivo principal, antes de proseguir a la capital española, la toma de Badajoz. La ofensiva contra la ciudad pacense comenzó a prepararse. La ciudad estaba guardada por fuerzas gubernamentales, con efectivos del Regimiento Castilla, unidades de Carabineros y Guardias de Asalto y milicianos, bajo el mando del máximo responsable militar de Badajoz, el coronel Puigdengolas.

En la tarde del día 13 de agosto se inició el ataque de la “Columna Madrid” a la ciudad¹⁸³. Tras intensos combates, las fuerzas regulares finalmente conseguían

¹⁷⁹ Ibarra Barroso, C., *La otra mitad de la historia que nos contaron. Fuente de Cantos, República y Guerra 1931-1939*, Badajoz, Diputación de Badajoz, 2004.

¹⁸⁰ Lama, J. Ma, *La amargura de la memoria: República y Guerra Civil en Zafra (1931-1936)*, Badajoz, Diputación de Badajoz, 2004.

¹⁸¹ Espinosa Maestre, F., *Masacre. La represión franquista en Villafranca de los Barros (1936-1945)*, Sevilla, Colección El Pasado Oculto, Aconcagua Libros, 2011.

¹⁸² Rubio Díaz, M. y Gómez Zafra, S., *Almendralejo (1930-1941). Doce años intensos*, Almendralejo, 1987.

¹⁸³ Para conocer las operaciones militares que enmarcaron la toma de Badajoz, véase: Chaves Palacios, J., *La Guerra Civil en Extremadura. Operaciones Militares (1936-1939)* (...), p. 61 y ss.

hacerse con la capital pacense, deteniendo a todos los jefes y oficiales que allí se encontraban y comenzando las ejecuciones de un gran número de aquéllos que participaron en la defensa, así como de vecinos de la ciudad. La violencia extrema practicada por las tropas de Yagüe y las fuerzas franquistas tras la toma de Badajoz ha sido referida y documentada por historiadores a lo largo de los últimos años, coincidiendo en resaltar la intensidad de la represión en esta ciudad¹⁸⁴.

La ocupación de la parte Oeste de la provincia, con la toma de la capital pacense, quedaba cerrada. Una ocupación que se caracterizó por la brutal represión impuesta al compás del avance de las tropas africanistas, y protagonizada por estas unidades militares y los apoyos que la sublevación tuvo en la provincia. En cada una de las poblaciones que se iban ocupando se llevaron a cabo medidas de una extrema violencia contra aquellos significados y dirigentes frentepopulistas, aquéllos que colaboraron, en cualquier grado, con las organizaciones políticas y sociales republicanas de corte izquierdista y contra todos los que se mostraron y actuaron contrarios a la sublevación. Tras su detención, un gran número de ellos fue ejecutado de manera extrajudicial, sin juicio previo y bajo el amparo del Bando de Guerra dictado para cada municipio, así como otros tantos fueron encarcelados a medida que se consolidaban estas posiciones de retaguardia, a la espera de depurar responsabilidades¹⁸⁵.

Tras la conquista de Badajoz, las tropas al mando de Asensio y Castejón, entre los días 16 y 22 de agosto, se dispusieron a conquistar los pueblos del entorno de la capital y otros que se encontraban alejados de la ruta por la que habían avanzado, localizados en el límite noroeste de la provincia, próximo a Portugal y Cáceres (Alburquerque, San Vicente de Alcántara, La Albuera, Almedral, La Roca de la Sierra, Puebla de Obando y La Nava de Santiago). Dentro de estas acciones, en Medellín la “Columna Madrid” sufrió una derrota frente a las fuerzas republicanas, quedando esta zona bajo influencia indeterminada hasta la estabilización del frente en los meses posteriores.

Entre finales de agosto y septiembre las operaciones militares desplegadas por las fuerzas sublevadas irían encaminadas a controlar aquellos pueblos de la

¹⁸⁴ Chaves Palacios, J. (Coord.), *Historia y Memoria de la Guerra Civil en Extremadura: Badajoz en agosto de 1936*, Badajoz, Diputación Provincial de Badajoz, 2006.

¹⁸⁵ Para conocer las cifras de la represión franquista en la provincia de Badajoz, las muertes ocasionadas por las prácticas coercitivas impuestas por las fuerzas sublevadas en la provincia, las características de esta violencia y la población afectada por la misma, véase la obra referida de Javier Martín Bastos, basada en su tesis doctoral, cuyo núcleo fue el estudio de las pérdidas de vidas humanas a consecuencia de la violencia franquista, defendida en diciembre de 2013, bajo la dirección del profesor titular Julián Chaves Palacios en la Universidad de Extremadura: *Badajoz: tierra quemada. Muertes a causa de la represión franquista. 1936-1950* (...).

provincia ubicados cerca de la frontera con Portugal y en los márgenes colindantes de la Ruta de la Plata que aún estaban bajo la influencia republicana. La Columna de Yagüe tenía que continuar con su objetivo primordial: avanzar hacia Madrid en el menor tiempo posible. Por ello, estas órdenes fueron ejecutadas por efectivos sublevados provinciales y locales. Dentro de estas operaciones fueron ocupados pueblos limítrofes al país luso como Olivenza, Nogales, Fuente del Maestre o Higuera de Vargas. En el mes de septiembre, se tomaron los núcleos de población que se distribuían por la zona sur de la provincia, como Burguillos del Cerro, Jerez de los Caballeros, Fuentes de León, Valencia del Ventoso y Oliva de la Frontera. Y los localizados en la zona sureste y central de la misma (Berlanga, Ahillones, Granja de Torrehermosa, Guareña), donde destacaron, por la intensidad de los enfrentamientos, las tomas de Llerena y Azuaga¹⁸⁶.

Así, en el inicio del otoño de 1936, una vez consolidado el control insurgente en la provincia de Cáceres, como se ha expuesto en el apartado anterior, y con avances significativos en la provincia pacense por las fuerzas sublevadas, quedaban establecidas las zonas de cada bando. De esta forma, quedaba fijado el Frente Extremeño en la región, donde las posiciones republicanas se extendían aún por un amplio territorio cuyos límites abarcaban una línea que partía desde las poblaciones del Noreste de la provincia hasta el Sureste de la misma. Dentro de ella quedaban las comarcas de Vegas Altas, La Serena y La Siberia.

En la primavera de 1938, tras un largo periodo de tiempo que apenas registró actividad bélica en la región¹⁸⁷, el ejército franquista volvió a fijar sus intereses militares en Extremadura. A mediados de julio se ponían en marcha las operaciones militares para acabar con esta zona republicana, conocida como “la Bolsa de la Serena” o “la Bolsa de Mérida”¹⁸⁸, y tomar definitivamente la región. La ofensiva sobre este reducto de la provincia de Badajoz que les quedaba por conquistar respondía a la gran importancia estratégica y económica de la zona, que

¹⁸⁶ Chaves Palacios, J., *La Guerra Civil en Extremadura. Operaciones Militares (1936-1939)* (...), pp.165-181.

¹⁸⁷ Desde octubre de 1936 hasta bien entrado el año 1938, el aspecto a señalar en relación a las operaciones militares en la provincia pacense es la paralización casi absoluta de los enfrentamientos. La razón fundamental es la importancia de las actividades militares alejadas de la región, fundamentalmente la batalla de Madrid y las operaciones sobre la cornisa cantábrica, así como la reorganización paulatina de fuerzas por parte de uno y otro bando. Ha de señalarse que en abril de 1937, se produjo la reestructuración de las unidades militares franquistas extremeñas. El Ejército del Sur era organizado en cuatro Divisiones, teniendo una de ellas su Cuartel General en Badajoz: la 21 División; y reintegrada más tarde, en mayo, en el II Cuerpo del Ejército, perteneciente al Ejército del Sur. Para las fuerzas cafreñas, el Ejército del Norte fue separado en dos, naciendo el Ejército del Centro, dependiendo de él el VII Cuerpo, unidad militar integrada por las tropas ubicadas en Cáceres.

¹⁸⁸ El 2 de julio de 1938, era aprobada por Franco la “Instrucción General para la supresión de la Bolsa de Mérida (La Serena)”.

suponía, por un lado, asegurarse el control de las fértiles vegas del Guadiana y, por otro, hacerse con las comunicaciones norte-sur en esta zona y el acercamiento a Almadén.

Participando en esta operación unidades del Ejército del Centro, a las órdenes de Saliquet, y del Ejército del Sur, con las fuerzas mandadas por Queipo de Llano, fueron ocupadas, entre los meses de julio y agosto de 1938, las comarcas de Vegas Altas y La Serena, con poblaciones de tanta importancia como Don Benito, Villanueva de la Serena, Castuera o Monterrubio¹⁸⁹. En este conjunto de operaciones, el pueblo cacereño de Alía fue ocupado definitivamente.

El elevado número de prisioneros republicanos hechos tras la caída de este frente, así como las detenciones de todos aquellos huidos a esta zona republicana durante los años anteriores, obligó a las autoridades a tomar medidas para encerrar a este ingente número de apresados, ya que la mayoría de las prisiones y cárceles estaban al límite de sus capacidades. Así pues, fueron habilitados espacios para su reclusión, siendo también trasladados algunos contingentes de prisioneros a otras zonas, como Cáceres, para su ingreso en los centros allí existentes (prisión provincial, campos de concentración de Cáceres y Trujillo, etc.).

Ante esta derrota del ejército republicano, y en un intento de mantener la reducida zona bajo su control, tras recibir refuerzos, consiguió detener la ofensiva franquista. Al finalizar el verano de 1938, la inactividad volvió a ser la tónica dominante en el Frente Extremeño, con posiciones que se reducían, en cuanto a la presencia gubernamental, al noreste de la provincia pacense: desde Zarza Capilla a Puebla de Alcocer, y desde allí, teniendo como límite el río Guadiana, hasta Herrera del Duque y Castilblanco.

Sin embargo, entre finales de año y primeros de 1939 nuevos movimientos bélicos se registraron en la región, aconteciendo en tierras pacenses uno de los últimos enfrentamientos de consideración antes de acabar la guerra: la batalla de “Peñarroya-Valsequillo”. Esta batalla se produjo entre las provincias de Córdoba y Badajoz, teniendo las fuerzas republicanas como objetivo penetrar en la provincia a través de Granja de Torrehermosa y Peraleda del Zaucejo, en un intento de contrarrestar el control franquista en la zona. En los meses de enero y febrero de 1939, las unidades franquistas reforzaban sus efectivos, venciendo, no sin dificultad, al ejército republicano. Y al finalizar la guerra, los núcleos pacenses que seguían bajo control gubernamental fueron ocupados (la comarca

¹⁸⁹ Para conocer la evolución del Frente de Extremadura y el desarrollo de las operaciones militares llevadas a cabo desde 1936 hasta su caída y el cierre de la zona republicana en la región, véase: Chaves Palacios, J., *La Guerra Civil en Extremadura. Operaciones Militares (1936-1939)* (...), pp. 185-232.

de La Siberia). Extremadura quedaba, definitivamente, bajo poder franquista. Y todos aquéllos que hubieran participado en la defensa de la provincia serían detenidos, encarcelados y depurados por la justicia de Franco, en los tribunales militares, en Batallones de Trabajadores o a través de piquetes de ejecución.

3.2. La realidad penitenciaria y concentracionaria franquista en Extremadura (1936-1950)

Expuestas las operaciones militares en la región durante la guerra, de necesaria explicación para entender la evolución de la estructuración del sistema penitenciario y concentracionario en Extremadura¹⁹⁰, a continuación se analizará cuál y cómo fue la situación en ambas provincias.

Como se ha indicado anteriormente, la toma del territorio extremeño por las fuerzas sublevadas tenía como objetivo, además del estratégico en su camino a la capital española a través de la provincia pacense, controlar la región, acabando con cualquier signo de lealtad y apoyo al gobierno republicano. Cualquier persona que hubiese participado en las estructuras locales republicanas y en agrupaciones políticas y sociales izquierdistas, en cualquier grado, o bien fuese sospechosa de ser contraria a la sublevación sería objeto de una inmediata detención y posterior depuración.

La ocupación de los pueblos extremeños, bien por las tropas africanistas en Badajoz, bien por las fuerzas militares y civiles adeptas al golpe en Cáceres, supuso la instauración de unos métodos y mecanismos coercitivos que buscaban “*limpiar*” las poblaciones de cualquier atisbo de oposición al “Alzamiento” y paralizar al resto, aniquilando cualquier amago de resistencia. Es por eso que, en los primeros meses tras la sublevación, las detenciones fueron continuas y diarias en la mayoría de las localidades ocupadas, siendo encerrados en las prisiones provinciales, las cárceles de partidos y los depósitos municipales numerosos extremeños, convirtiéndose estos centros en la antesala de las prácticas represivas puestas en marcha por los insurrectos.

¹⁹⁰ Volvemos a remarcar que el desarrollo de la estructura penitenciaria franquista estuvo estrechamente ligado al devenir del conflicto bélico. Las medidas que fueron poniéndose en práctica, desde el otoño de 1936, en materia de prisiones y campos de concentración, estuvieron supeditadas, en cuanto a su creación, a las consecuencias de las campañas militares en relación al elevado número de prisioneros y detenidos que iban siendo acumulados en los centros de reclusión de retaguardia. Medidas que intentaron solucionar, principalmente, el problema de sobrepoblación reclusa que tenían. Hasta finales del año 1936, la improvisación y un cierto caos administrativo caracterizaron la política penitenciaria en zona ocupada; una situación que intentó ser corregida en años siguientes con todo un conjunto de normas que regularon la red de centros de reclusión, y precisaron la estructura y el desarrollo de estos espacios. Una situación que tuvo como exponente a Extremadura.

A raíz del Bando de Guerra dictado el 28 de julio de 1936 por la Junta de Defensa Nacional, la justicia militar adquirió una situación de absoluta preeminencia sobre la ordinaria, que quedó relegada a un plano meramente residual. Así, los sublevados, haciéndose con el control de aquellos pueblos que iban ocupando, impusieron su justicia, la militar, con el objetivo de “restaurar el orden social” que ellos consideraban que había sido roto con el régimen republicano.

Este bando, primera figura penal represiva utilizada, fue la herramienta empleada por las autoridades sublevadas para controlar las poblaciones e imponer las medidas que buscaban ese restablecimiento del orden “roto”, a cualquier precio. Y ese precio iba a ser la eliminación del contrario, justificando su incumplimiento las numerosas detenciones realizadas en cada pueblo tomado, y la violencia practicada en ellos. Las cárceles y prisiones extremeñas comenzaron, así, a acoger a una multitud de detenidos, cuyo número elevado comenzó a originar el hacinamiento de éstos en los centros existentes, con escasa capacidad para acoger a dicho volumen; y el colapso de las autoridades para la gestión de tan alto número de apresados¹⁹¹.

En la provincia de Cáceres, tras la ocupación de los enclaves y localidades de importancia, las prisiones de los partidos judiciales y la prisión provincial o “vieja” de la capital cacereña, albergaron a los apresados por dichas operaciones. Sin embargo, muy pronto las capacidades de éstos establecimientos se vieron desbordadas. Ante la constatación por las autoridades de la insuficiencia de estos centros, siendo el caso de la prisión provincial de tamaño muy reducido, se acondicionaron otros centros de detención y encierro que sirvieron para descongestionar, en cierta medida, las limitadas prisiones. En la capital cacereña, uno de estos centros adaptados fue el cuartel del Regimiento Argel, edificio militar ubicado en la misma ciudad donde se habilitaron barracones para recluir prisioneros, no sólo de procedencia castrense sino también civil, y que pronto se vio sobrepasada.

En las cárceles de Trujillo y Plasencia también fueron encerrados importantes conjuntos de detenidos. En un primer momento, éstos procedían de las localidades cercanas. Pero, a medida que avanzaba la contienda, fueron receptores de grupos de presos trasladados desde la provincial de Cáceres y zonas ocupadas de la provincia de Badajoz. Traslados que en los primeros meses del conflicto, sobre todo, irían dirigidos a conseguir el desahogo de las prisiones de mayor entidad.

¹⁹¹ Chaves Palacios, J., “Franquismo: prisiones y prisioneros”, en *Pasado y Memoria. Revista de Historia Contemporánea*, nº 4 (2005), pp. 27-47.

Para el caso de Badajoz y Mérida, tras su ocupación en agosto de 1936, se habilitaron nuevos espacios¹⁹². En el caso de la capital pacense la prisión provincial, localizada en el palacio de Godoy, tras ser tomada la ciudad por las tropas a las órdenes del coronel Yagüe, el día 14, pronto se hizo pequeña y hubo que habilitar, con ese mismo cometido, locales de muy diversa índole como centros de detención. Es el caso del lugar conocido como *Picadero*¹⁹³, localizado en el interior de la ciudad. En Mérida se habilitó el Cuartel de Artillería, con las mismas funciones de detención (y represión) que las anteriores. Y en Almedralejo, cabeza de la comarca de Tierra de Barros, ocupada en los primeros días de agosto de 1936, se registraron similares problemas, sobre todo después de la guerra cuando en esta población funcionó a pleno rendimiento un tribunal militar dependiente de las Auditorías pacenses. Fueron utilizados como centros de reclusión diferentes locales, entre ellos el almacén de cereales de “la Hiz”¹⁹⁴.

Las prisiones extremeñas, en todos sus niveles, sufrieron desde los inicios de la sublevación un grave problema penitenciario no sólo por la escasa preparación de las cárceles y de las autoridades para gestionar la continua y creciente masa de detenidos, sino también por las extremas condiciones de vida en los centros de reclusión, caracterizados por la insalubridad, el hacinamiento y el trato vejatorio que provocaron, en muchos casos, unas situaciones insostenibles para los encarcelados, originando enfermedades y registrándose un alta mortalidad dentro de estos recintos¹⁹⁵.

Y es que, a medida que las fuerzas rebeldes iban avanzando y conquistando el suelo extremeño durante el verano y el otoño de 1936, las detenciones y apremios de contrarios fueron *in crescendo*. Las prisiones existentes, tanto pro-

¹⁹² Véase: Gutiérrez Casala, J. L., *La Guerra Civil en la provincia de Badajoz. Segunda Parte*, Badajoz, Universitas, 2005, pp. 299-311; y el estudio sobre la prisión provincial de Badajoz de Almudena Mendo Silvestre: “Prisiones y prisioneros durante la Guerra Civil y el Franquismo. La prisión provincial de Badajoz”, en Chaves Palacios, J. (Coord.), *Memoria e investigación en torno al setenta aniversario del final de la Guerra Civil*, Badajoz, Colección Memoria, Diputación de Badajoz, 2009, pp. 261-283.

¹⁹³ Según José Luís Gutiérrez Casala, ante la imposibilidad de alojar a los detenidos en la prisión provincial de la capital, “que no reunía condiciones de ningún tipo”, se habilitaron muy pronto dos instalaciones. El Picadero fue un espacio que se utilizó dentro de la ciudad y que era un simple rectángulo cubierto por una estructura metálica y con piso de arena, que se encontraba frente al Parque de Artillería (hoy Hotel Zurbarán). Igualmente, nombra el aprovechamiento de un cortijo cercano a la ciudad, a cuatro kilómetros, llamado “Sagrajas”, sin especificar su temporalidad. Gutiérrez Casala, J.L., ob. cit., p.301.

¹⁹⁴ Rubio Díaz, M. y Gómez Zafra, S., *Almedralejo (1930-1941)* (...), pp. 355-358.

¹⁹⁵ Según Javier Martín Bastos, la cifra de fallecidos vecinos de la provincia de Badajoz en prisiones es de 572: *Badajoz: tierra quemada. Muertes a causa de la represión franquista. 1936-1950* (...) Para la provincia cacereña, y según el trabajo realizado por AMECECA (Asociación Memorial en el Cementerio de Cáceres) y el PREMHEX, la cuantía se sitúa en 150 víctimas en la prisión provincial de Cáceres.

vinciales como de partidos judiciales y locales, iban acogiendo a una cada vez mayor cuantía de detenidos. Una situación que aumentaba, de forma proporcional, las dificultades sobre dónde recluir a los detenidos y prisioneros que se iban haciendo con la ocupación de territorio, y qué hacer con ellos. A finales de agosto la plaza de toros de Barcarrota fue aprovechada como centro de reclusión, cuyos presos serían evacuados con posterioridad a la capital pacense. Y el coso taurino de Llerena, entre septiembre-octubre, funcionó como una cárcel, calificada de “fusiladero” por Francisco Espinosa¹⁹⁶.

De manera que, ya en esta primera fase, el elevado número de apresados en retaguardia potenció la búsqueda de lugares donde recluir a esta masa, habilitando para ello edificios civiles y militares. Una situación que no sería una particularidad distintiva de estos primeros meses, sino que, como se ha indicado en el capítulo segundo, se volvió una constante durante toda la guerra. El panorama carcelario extremeño se perfilaba, así, tras el golpe de estado, caracterizándose, incluso en años siguientes, por su limitada capacidad, la alta acumulación de presos y las deplorables condiciones de reclusión. Problemas a los que se unieron las dificultades administrativas de la gestión de los centros, como se verá en el caso cacereño.

Esta búsqueda de espacios de detención llevó a las autoridades sublevadas a la conversión y creación de lugares de internamiento masivos. En relación a los campos de concentración, no olvidando su directa relación con el desarrollo del conflicto y los prisioneros hechos, Extremadura, una región con un frente activo hasta prácticamente el final de guerra, no sería una excepción¹⁹⁷. En ambas provincias estos espacios fueron instalados para acoger a la creciente masa de prisioneros de guerra y detenidos desde los primeros meses tras la sublevación. Y en cada una eran ubicadas Comisiones Clasificadores de Prisioneros y Presentados, que desarrollaron su labor de clasificar a estos apresados según su participación en el “Alzamiento” y establecer su destino, según su condición: muerte, Consejo de Guerra, ingreso en filas “nacionales”, Batallones de Trabajadores¹⁹⁸, libertad, etc.

¹⁹⁶ Espinosa Maestre, F., *La Columna de la Muerte* (...), p. 13.

¹⁹⁷ Véase: González Cortés, J. R., “La negación del adversario y la legitimación de la violencia: el entramado concentracionario franquista en Extremadura”, en Chaves Palacios, J. (Coord.), *Política y sociedad durante la guerra civil y el franquismo: Extremadura*, Badajoz, Diputación de Badajoz, 2012, pp. 313-332; y del mismo autor: “Origen y desarrollo de los campos de concentración franquistas en Extremadura”, en *Revista de Estudios Extremeños*, Tomo LXVI, nº 1 (2006), pp. 257-288.

¹⁹⁸ González Cortés, J. R., “Esclavizar para vencer y convencer: los Batallones de trabajadores y el trabajo forzado en el sistema represivo franquista”, en *Revista de Estudios Extremeños*, Tomo LXVII, nº 2 (2011), pp. 1013-1050.

No obstante, estos campos en la región, en los inicios de la insurrección, presentaron ciertas diferencias en cada provincia, teniendo en cuenta el temprano triunfo de los sublevados en la provincia de Cáceres y la paulatina toma de la provincia pacense por el ejército franquista hasta el final de la guerra. Sin embargo, todos cumplieron con la función represiva de internamiento, clasificación, depuración y reutilización del prisionero.

En Cáceres, la inmediata adhesión a la insurrección permitió realizar detenciones con cierta facilidad para las autoridades sublevadas, sin la presión de un frente activo en sus tierras, y llevando a cabo medidas represivas contra todos aquellos contrarios a la sublevación, eliminando físicamente a los disidentes y depurando sus responsabilidades por procedimientos sumarísimos de urgencia¹⁹⁹, con cierta prontitud. También fue posible organizar y normalizar los centros de reclusión, temporales y permanentes, desde el primer momento, provocando esta estabilidad y su posición alejada de los frentes que fuese receptora de prisioneros hechos en el avance de las fuerzas rebeldes por el norte español.

En zona pacense, la represión practicada tomó una mayor intensidad, en respuesta a la resistencia presentada por la provincia frente a la sublevación²⁰⁰. El control de la mitad Oeste, tras los primeros avances de las tropas africanistas a través de la conocida “Ruta de la Plata”, originó una elevada cifra de prisioneros y detenidos, que fueron recluidos en los centros penitenciarios de la zona. Las autoridades rebeldes, en la conquista de este territorio republicano, pusieron en marcha una serie de medidas extremadamente violentas de manera contundente, asegurándose el control de la zona ya ocupada y la eliminación de cualquier signo de republicanismo.

Las detenciones masivas resultantes de las operaciones militares en el suelo extremeño tuvieron, en numerosos casos, un trágico final, sobre todo en la provincia pacense. Muchos de los encarcelados fueron asesinados a través de ejecuciones extrajudiciales, amparándose los sublevados en el Bando de Guerra y practicadas sobre todo entre agosto y octubre de 1936, imponiendo los rebeldes unos mecanismos violentos ejemplarizantes que buscaban

¹⁹⁹ En la región extremeña, y como consecuencia de la diferente actitud frente al golpe de estado, la aplicación de la justicia militar por los tribunales castrenses tuvo diferentes *tempo*s de ejecución en cada provincia. En Cáceres comenzó a impartirse dicha justicia militar represiva desde los primeros días de la sublevación. En Badajoz, lo haría a principios de 1937, con la extensión de la organización judicial de Consejos de Guerra a todo el territorio ocupado por parte de las autoridades franquistas. Extensión aplicada a través del Decreto 191 de enero de 1937 (extensión de Consejos de Guerra permanentes a zona ocupada). B.O.E. de 27 de enero de 1937.

²⁰⁰ Véase: Espinosa Maestre, F., *La Columna de la Muerte* (...).

alcanzar, como se ha señalado, dos objetivos: eliminar a aquéllos que defendieron la región de la insurrección, y someter al resto de la población a través del miedo.

Esta primera fase represiva (agosto y octubre de 1936), también llamada etapa del “terror caliente”²⁰¹, causó unas dramáticas cifras de fusilados, siendo la represión ejercida en la región de magnitud y convirtiendo a Extremadura en una de Comunidades más afectadas de toda España, en relación al cómputo total de víctimas de la represión franquista²⁰². No obstante, aquéllos que no fueron eliminados físicamente quedaron recluidos. Lo que dejaba igualmente tras la ocupación de los territorios extremeños un “remanente” de prisioneros vivos de consideración en los centros de reclusión. Una situación que demandaba soluciones rápidas para su encierro en espacios mínimamente seguros para ello.

Y es que el elevado número de apresados en retaguardia, o en la inmediata vanguardia, al paso de las fuerzas franquistas por territorio español, pronto se convirtió en un problema de necesaria y apremiante solución para las autoridades rebeldes, que intentaron solventar con el acondicionamiento de centros de detención provisional de muy diversa índole (plazas de toros, fincas, etc.).

²⁰¹ Dentro de la historiografía sobre la represión franquista, se ha categorizado, sobre todo en base a criterios cronológicos, la violencia ejercida contra los contrarios. Una diferenciación que ha llevado a distinguir entre “terror caliente” y “terror frío”, para separar la represión ejercida al ardor de la ocupación militar, y la que se desarrolló con posterioridad, asentadas las retaguardias sublevadas y en funcionamiento los tribunales militares. Ha de decirse que esta primera fase represiva no fue una violencia incontrolada, pues fueron acciones que desde el primer momento serían regladas por la autoridad militar, y a través de un instrumento: el Bando de Guerra. La defensa del terror planificado y controlado puede verse en: Aróstegui, J. (Coord.), *Franco: la represión como sistema (...)*; y Espinosa Maestre, F., *La justicia de Queipo: violencia selectiva y terror fascista en la II División en 1936: Sevilla, Huelva, Cádiz, Córdoba, Málaga y Badajoz*, Barcelona, Crítica, 2006.

²⁰² A raíz de las investigaciones provinciales y autonómicas desarrolladas en los últimos años sobre las consecuencias de la Guerra Civil y el Franquismo en el país, en cuanto a las cifras globales establecidas de víctimas de la represión franquista, en la actualidad se ha podido documentar que el número de fallecidos a consecuencia de los modelos represivos practicados es de 132.810, no siendo ésta una cifra cerrada. De esta suma, la cuantía que se corresponde a la región extremeña es de 13.205 fallecidos. Para la provincia de Cáceres, han sido documentadas 2.000 víctimas por la represión franquista. Para la provincia pacense, se han registrado 11.205 afectados, convirtiendo a esta provincia en una de las más afectadas por la violencia sublevada, sólo superada por Sevilla, que registra 12.507 víctimas. Espinosa Maestre, F., *Violencia roja y azul. España, 1936-1950*, Barcelona, Crítica, 2010, p. 77. La cifras para la región extremeña han sido tomadas de la obra de Julián Chaves, Candela Chaves, Cayetano Ibarra, Javier Martín y Laura Muñoz: *Proyecto Recuperación de la Memoria Histórica en Extremadura: Balance de una década (2003-2013)*, Badajoz, PREMEX, 2014, pp. 783 y ss.

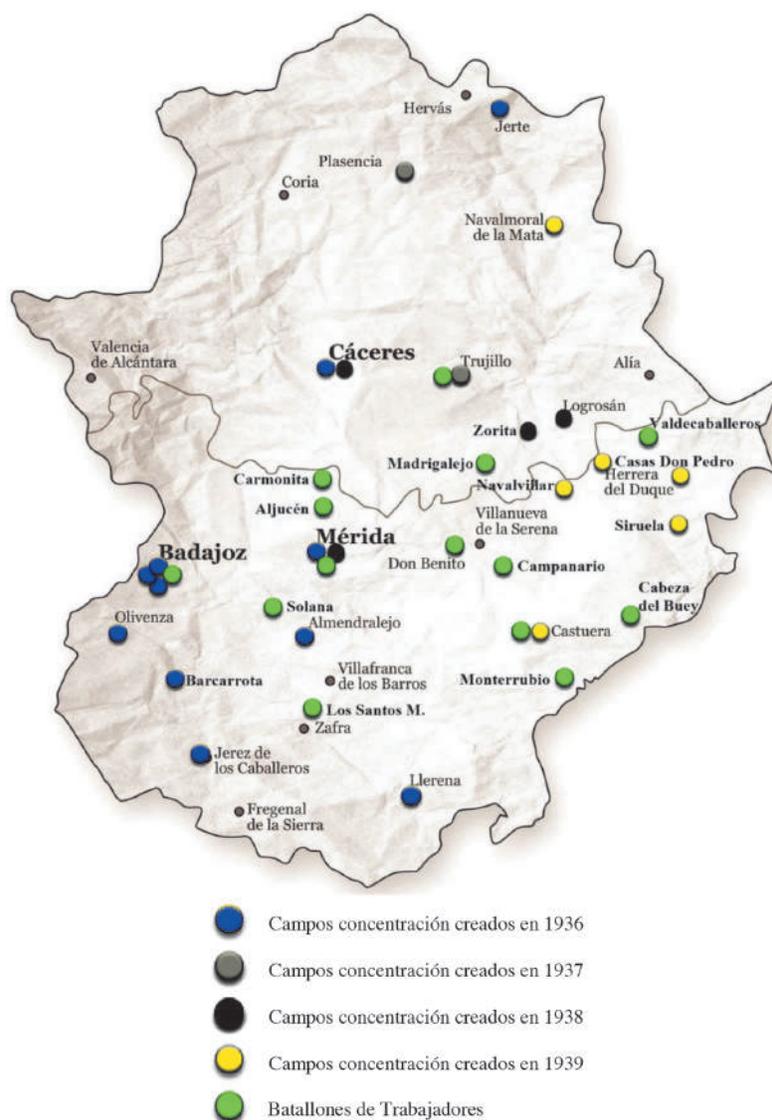
Según indica José Ramón González²⁰³, los primeros establecimientos creados para albergar al cada vez mayor volumen de apresados tuvieron una serie de características que los diferenciaron de los centros penitenciarios tradicionales, siendo los primeros campos de carácter provisional y estando bajo el mando de las Divisiones Orgánicas que ocupaban el territorio donde estuvieron localizados. Los prisioneros en ellos dependían de las Auditorias de Guerra, sin tener, no obstante, estatus de prisionero de guerra, mezclándose con el resto de detenidos de índole civil. De este modo, en los primeros meses de aprisionamientos masivos, descontrol y muerte, estos campos se definieron por recluir tanto a prisioneros de guerra como a detenidos gubernativos, encerrados por su actividad contraria al “Alzamiento”.

Todos los ingresados lo estaban por cuestiones de carácter preventivo y a la espera de su clasificación y depuración de responsabilidades, no estando allí por condena jurídica concreta, pero sí como una medida de internamiento ante la sobrepoblación que existía en las prisiones y cárceles existentes, siendo ampliadas sus capacidades con nuevos edificios que acogieran a la masa sobrante. Y será en estos campos donde la consideración del prisionero definió el tratamiento represivo que los rebeldes aplicaron sobre ellos, produciéndose en los mismos toda clase de prácticas violentas contra aquéllos que se mostraron y actuaron contrarios a la insurrección.

Estos primeros centros de detención temporales, de internamiento preventivo y casi sin regulación, surgidos en los primeros momentos de la contienda, deben ser diferenciados de los creados a partir de la primavera de 1937 y vigentes hasta el final de la guerra. Porque desde mediados de 1937 hasta abril de 1939, como ya se ha visto en el capítulo segundo de esta monografía, comenzó a disponerse de una regulación normativa sobre los campos de concentración, dirigiendo su construcción, controlando su funcionamiento, y ordenando sus funciones socio represivas: reclusión, clasificación, reeducación y reutilización del prisionero (éstas dos últimas propiciadas, sobre todo, por las prolongadas estancias de los prisioneros en los campos). Los campos de concentración pasaban a depender de la ICCP, centralizándose su gestión a través de este órgano. Y a partir de abril de 1939 estos campos continuaron en activo, acogiendo la avalancha de detenidos y prisioneros del final del conflicto.

²⁰³ González Cortés, J. R., “Origen y desarrollo de los campos de concentración franquistas en Extremadura” (...), p. 260.

Campos de concentración y Batallones de Trabajadores en Extremadura.
(1936-1950).



De este modo, y partiendo de esa diferenciación temporal de los centros habilitados como campos de concentración, los creados en la región pasarían por cada una de las fases señaladas. En la provincia cacereña, en los meses siguiente al golpe, los centros de reclusión ya existentes comenzaron a recibir a

los detenidos y apresados tras el pronto control de la provincia. Un paulatino ingreso de aprehendidos al que se le unió el traslado de una importante masa de prisioneros procedentes de los avances por la cornisa cantábrica del Ejército del Norte, del que dependía Cáceres. Factores que provocaron una progresiva masificación de los espacios carcelarios disponibles en las tres ciudades cacereñas de importancia: la prisión provincial de Cáceres y las cárceles de Trujillo y Plasencia. Ante esta situación, las autoridades rebeldes decidieron descongestionar estos centros con la creación de nuevos espacios de detención.

Así, desde fecha temprana se procedió a la creación de depósitos de prisioneros, habilitándose toda clase de edificios para ello. En Cáceres ciudad fue reutilizada una finca cercana, situada a escasos kilómetros de la capital cacereña, llamada “Los Arenales”²⁰⁴. A partir de 1937, en Trujillo y Plasencia, segundas poblaciones en importancia en la provincia, de igual forma se emplazaron campos de detención. E, incluso, poblaciones de menor entidad también contaron con este tipo de campos temporales. Es el caso del Jerte, que se convirtió, tempranamente, en un centro de recepción de prisioneros, procedentes no sólo de su zona de influencia sino también de provincias vecinas como Ávila. Las razones de esta ubicación son el hecho de que en él se hallaba un acantonamiento militar permanente y su cercanía al frente de Madrid.

En la provincia pacense, la situación fue similar. Desde fecha temprana, el volumen de apresados tras la toma de ciudades como Mérida y Badajoz, junto con el mencionado avance por el territorio de las fuerzas rebeldes, provocó un grave problema de capacidad en las prisiones y depósitos locales. Por esta razón se acondicionaron varios espacios como campos de detención y concentración de apresados.

En Mérida fue el señalado cuartel de Artillería, que acogía a esta masa de detenidos junto con la prisión local. En el caso de la ciudad de Badajoz, saturada la prisión provincial por resultar insuficiente para dar cabida a la considerable cifra de detenidos que provocó la ocupación de la ciudad, comenzaron a utilizarse, desde escasos días después de la toma, el ya referido *Picadero*, el cuartel de La Bomba y la plaza de toros²⁰⁵. Este último centro, que concentró a un importante número de apresados en su interior, es, según Javier Rodrigo, uno de

²⁰⁴ El año de apertura de este campo parece ser finales de 1936 y primeros de 1937. Los años de cierre se sitúan entre 1939-1940. Rodrigo, J., *Los campos de concentración franquistas. Entre la Historia y la Memoria (...)*, pp. 214-218.

²⁰⁵ El cuartel militar y la plaza de toros, junto con la prisión provincial de la capital, fueron los que mayor tiempo se mantuvieron activos como espacios de internamiento, recibiendo apresados y prisioneros de las zonas de alrededor. En verano de 1937, el cuartel se convirtió en campo de concentración y pasó a depender de la ICCP. La prisión provincial fue el centro de reclusión de mayor envergadura de la provincia. González Cortés, J. R., ob. cit., p. 273.

los primeros campos de concentración españoles más terribles, no respondiendo sólo a cuestiones de reclusión sino también de exterminio²⁰⁶. Porque muchos de los apresados tras la ocupación de la ciudad fueron internados entre sus muros, y muchos de ellos fueron eliminados en él²⁰⁷.

La brutal represión practicada en ambas ciudades no supuso el vacío total de las prisiones, puesto que el avance de las columnas sublevadas por el territorio pacense, tomando poblaciones del Suroeste, Sureste y Centro de la provincia en el verano y otoño de 1936, conllevó un aumento de prisioneros y apresados. De este modo, en Almendralejo, Jerez de los Caballeros, Olivenza, Barcarrota y Llerena (reutilizadas las plazas de toros de estas dos últimas localidades como cárcel) también existieron centros de reclusión improvisados que respondían a la definición de campos de concentración²⁰⁸.

Tras la terminación de las primeras acciones militares en Extremadura a finales de 1936, controlada parte de la provincia pacense y estabilizada la provincia de Cáceres, la inactividad bélica caracterizó a la región en 1937. Como se ha señalado, el avance de las tropas rebeldes se centró, fundamentalmente, en el Norte español. Así, durante 1937 y el primer semestre de 1938 el funcionamiento de los campos de concentración estuvo estrechamente relacionado con estas operaciones. Las autoridades franquistas necesitaban urgentemente espacios donde acoger a los prisioneros de estas operaciones, así como apremiaba evacuarlos hacia centros alejados del frente, como los que se encontraban en la región extremeña. Por esta razón, diversos contingentes de prisioneros de

²⁰⁶ Rodrigo, J., *Cautivos (...)*, pp. 14-15.

²⁰⁷ Dentro de la historiografía sobre la Guerra Civil en Extremadura, son numerosos los trabajos que han tratado, con mayor o menor profusión, la represión franquista en la ciudad de Badajoz. Y dentro de éstos, uno de los episodios más dramáticos investigado ha sido lo ocurrido en el coso taurino de Badajoz y la brutal represión practicada en su interior, conocido este pasaje como "la matanza de la plaza de toros" o "la matanza de Badajoz". Dentro de la extensa bibliografía en torno a este tema, puede consultarse obras que han sido publicadas en los últimos años; Espinosa Maestre, F., *La Columna de la Muerte (...)*, pp. 48-95 y 205-245, y del mismo autor: *El fenómeno revisionista o los fantasmas de la derecha española (Sobre la matanza de Badajoz y la lucha en torno a la interpretación del pasado)*, Badajoz, Del Oeste ediciones, 2005; Chaves Palacios, J. (Coord.), *Historia y Memoria de la Guerra Civil en Extremadura: Badajoz en agosto de 1936 (...)*; Sánchez Marroyo, F., "Los sucesos de Badajoz: entre la realidad y la propaganda", en Alonso Baquer, M. (Dir.), *La guerra civil española. 60 años después*, Madrid, Actas, 1999, pp. 137-155; Martín Bastos, J., *Pérdida de vidas humanas a consecuencia de las prácticas represivas franquistas en la provincia de Badajoz (1936-1950)*, tesis doctoral bajo la dirección del doctor Julián Chaves Palacios, Universidad de Extremadura, 2013 (inérita), pp. 710-746.

²⁰⁸ La limitada capacidad de estos centros temporales, junto con la cercanía de algunos al Frente extremeño, originó la evacuación de los detenidos a centros de la retaguardia pacense como Badajoz y Mérida.

guerra fueron trasladados a la retaguardia extremeña, siendo ejemplo el más de medio centenar de prisioneros del campo de concentración de San Pedro de Cardeña (Burgos)²⁰⁹ trasladados a Trujillo y, más tarde, ingresados en el Batallón de Trabajadores n.º 77, ubicado en esa ciudad extremeña²¹⁰.

A lo largo del verano de 1938 comenzaron las operaciones finales para el cierre de la “Bolsa de la Serena”, con la que se preveía un consecuente número muy elevado de prisioneros y apresados de la zona²¹¹. Por ello, se acondicionaron diferentes centros de reclusión en ambas provincias extremeñas. En Cáceres se habilitó la plaza de toros como campo de concentración por la ICCP. En Mérida, el cuartel de Artillería, centro de detención y depuración de prisioneros desde 1936, se incorporó igualmente a la red de campos dependiente de la ICCP, con la misma finalidad de acoger a la avalancha de prisioneros que se estimaba tras la caída del Frente extremeño.

Así, tras la conquista de esta zona republicana extremeña, la considerable población apresada, estimándose en cerca de 5.000 prisioneros de guerra²¹², fue a parar a los campos de concentración extremeños. Aquellos capturados por las tropas del Ejército del Centro fueron evacuados a los campos cacereños: Trujillo, Cáceres (“Los Arenales” y plaza de toros) y, en menor medida, Plasencia. Y, por otro lado, aquellos prisioneros capturados por el Ejército del Sur fueron ingresados en los centros de Mérida y Badajoz.

A pesar de contar las autoridades rebeldes extremeñas con nuevos centros que permitieron acoger a la masa prisionera resultante de esta ofensiva, de la misma manera, el paulatino avance franquista en el noreste peninsular, con las ofensivas sobre Teruel y Aragón y la larga Batalla del Ebro (julio-noviembre de 1938), incrementaron el número de apresados. Algo que propició, con las evacuaciones de éstos a una zona de retaguardia, que los campos de concentración y centros de detención extremeños se encontraran de nuevo sobrepoblados. Una situación que obligó a la puesta en marcha de medidas para reducir esa población prisionera a tra-

²⁰⁹ Este campo fue ubicado en el antiguo monasterio del mismo nombre, a diez kilómetros de Burgos. Siendo uno de los primeros campos de concentración creados a finales de 1936, se mantuvo abierto hasta 1940. Desempeñando funciones propias de clasificación, reclusión y reutilización de prisioneros destinados a Batallones de Trabajadores, llegó a albergar a una población reclusa de casi 10.000 prisioneros: soldados presos de frentes del Norte y Noreste y brigadistas internacionales.

²¹⁰ Rodrigo, J., ob. cit., p. 72.

²¹¹ Numerosos vecinos de la región, ante el avance de las fuerzas rebeldes y la ocupación de las localidades por las tropas insurrectas, huyeron hacia esta zona bajo control republicano. Muchos de los que allí se encontraban huidos fueron detenidos tras el cierre de la Bolsa.

²¹² Véase: Hinojosa Durán, J., *Tropas en un Frente Olvidado. El Ejército republicano en Extremadura durante la Guerra Civil*, Mérida, Editora Regional de Extremadura, 2009.

vés, por un lado, de una intensificación del trabajo de las Comisiones de Clasificación, funcionando al máximo rendimiento para la distribución de los prisioneros y el consecuente desahogo de los campos extremeños saturados; y por otro, mediante la creación de Batallones de Trabajadores, así como de nuevos centros.

En relación a los Batallones de Trabajadores, en momentos de estabilización del Frente extremeño y tras la remodelación estructural de las unidades militares extremeñas en abril de 1937²¹³, fueron creados en la provincia pacense varios de éstos destacamentos con un carácter disciplinario, dependientes de las Divisiones Militares rebeldes que operaban en la zona²¹⁴. Es el caso del Batallón nº 4, adscrito a la 21 División, con sede primero en Badajoz y más tarde en Almendralejo. O los creados a partir de noviembre de 1937 por el Ejército del Sur en la zona sublevada, como el 100 y el 104, activos durante toda la guerra. En zona cacereña fueron establecidos dos: Batallón nº 77 y el Batallón nº 129, en Trujillo, permaneciendo activos, como los anteriores, hasta el fin del conflicto.

En 1938, en el marco de las operaciones franquistas por el norte del territorio español, y con la ofensiva planteada sobre la “Bolsa de la Serena”, el número de Batallones creció, en respuesta a la enérgica y acelerada labor de las Comisiones Clasificadora y ante el consecuente número elevado de prisioneros tras estas acciones. Un aumento de Batallones que ya no sólo llevarían a cabo tareas bélicas de reconstrucción de frente sino también obras civiles e, incluso, de carácter privado. Y donde las extremas condiciones de trabajo y de vida hacían muy difícil la supervivencia de los prisioneros²¹⁵.

En estos momentos de frentes activos en la región, entre las medidas de creación de nuevos locales de internamiento resaltamos dos ejemplos. Uno es el ubicado en el verano de 1938 en Logrosán, campo de evacuación de prisioneros y presentados hasta el final de la guerra. Este campo auxiliar cumplía con la

²¹³ Para el caso del Ejército del Sur, operativo en la provincia pacense, fue integrado por cuatro Divisiones, de las que una pasaba a tener sede en Badajoz, la 21 División. En mayo de 1937, ésta entró a formar parte del recién creado II Cuerpo del Ejército, perteneciente al Ejército del Sur. En julio, la sede de la División pacense pasó a Almendralejo, por su mayor cercanía con el Frente extremeño. En relación a Cáceres, tras la muerte de Mola a primeros de junio de 1937, el Ejército del Norte se dividía creándose el Ejército del Centro, de que dependió el VII Cuerpo del Ejército, a donde pertenecía Cáceres. La Brigada de Cáceres fue convertida en la 19 División, incorporándose a sus fuerzas dos Divisiones más: la 11 y la 14, también dependientes del Ejército del Centro.

²¹⁴ Estos primeros Batallones del Ejército de Sur funcionaron más bien como destacamentos de castigo, estando integrados por prisioneros de guerra y soldados rebeldes sancionados. Los trabajos realizados se centraron, sobre todo, en tareas de fortificación en las primeras líneas del frente. González Cortés, J. R., “Esclavizar para vencer y convencer: los Batallones de trabajadores y el trabajo forzado en el sistema represivo franquista” (...), p. 1.034.

²¹⁵ *Ibíd.*, pp. 1.040-1.041.

función de internamiento provisional, siendo los prisioneros interrogados en el mismo y evacuados a los campos de retaguardia cacereños²¹⁶. El segundo caso es el campo de evacuación de prisioneros que, en septiembre de 1938, se estableció en Zorita, localidad cacereña. Su función, muy similar al de Logrosán, era acoger, de forma eventual, a la masa prisionera resultante de la Bolsa republicana, aligerando los campos de concentración ya existentes en Extremadura que, aunque de mayor capacidad y estables, estaban sobrepasados a consecuencia de las campañas militares en suelo pacense en el verano de 1938.

Pero, a pesar de estas medidas, las consecuencias numéricas de las detenciones tras el cierre de la “Bolsa de la Serena”, los continuos traslados de prisioneros procedentes de los frentes del Norte y el avance franquista sobre Cataluña (diciembre 1938-enero 1939), hicieron que siguiera siendo prioritario descongestionar los centros de reclusión existentes, ante el incesante crecimiento de la población prisionera y el previsible final de la guerra. Hacia enero de 1939 se habilitó la plaza de toros de Mérida, por donde al parecer llegaron a pasar cerca de 4.000 apresados²¹⁷.

De igual modo, a finales de 1938 nuevos Batallones comenzaban a funcionar en la región. En zona pacense, los mayoritarios y dependientes casi en su totalidad del Ejército del Sur, se establecieron en Badajoz (nº 4 y 104, activos desde 1937; y el nº 130, que más tarde pasó a Castuera), Campanario (nº 131), Solana de los Barros (nº 132), Valdecaballeros (nº 143), Santos de Maimona (nº 133, adscrito a Ferrocarriles), y en Don Benito (nº 112). En Cáceres, dependientes del Ejército del Centro, fueron el nº 77 y el nº 144 (ambos en Trujillo). Al final de la guerra este conjunto fue ampliado con los localizados en Cabeza del Buey (nº 102), Aljucén (nº 63), Monterrubio (nº 158) y Carmonita (nº 124).

El derrumbe del ejército republicano, a lo largo de febrero y marzo de 1939, causó un lógico incremento del número de prisioneros, lo que hizo nece-

²¹⁶ José Ramón González Cortés, en sus investigaciones, acuña un término muy acertado para definir el fenómeno de coexistencia de varios centros de internamiento y concentración de prisioneros en una misma población, con tareas complementarias: *complejos concentracionarios*. El campo de Logrosán sería considerado como auxiliar de los principales de la provincia, estableciendo este investigador en Cáceres un complejo concentracionario propio, que agruparía la plaza de toros y “Los Arenales”. Una situación que también se puede encontrar en Badajoz (plaza de toros, cuartel de la Bomba y prisión provincial) o, a menor escala, en Almendralejo, Siruela y Casas de Don Pedro, con varios centros funcionando a la vez. González Cortés, J. R., “Origen y desarrollo de los campos de concentración franquistas en Extremadura” (...).

²¹⁷ González Cortés, J. R., “El mundo concentracionario extremeño en el sistema represivo franquista: El campo de concentración de Castuera”, en Juan García Pérez (Coord.), *La depuración de funcionarios, maestros y otros colectivos “desafectos” en la provincia de Badajoz durante la Guerra Civil*, Badajoz, Diputación de Badajoz, 2007, pp. 191-192.

sario incrementar la capacidad de los centros de reclusión, así como aumentar e intensificar la labor clasificatoria en los mismos. El 4 de marzo de 1939 se ordenó la creación de cinco campos de concentración más para el territorio español, dependientes cada uno de su correspondiente Cuerpo de Ejército y con el objetivo ya estipulado por las autoridades de “*resolver el problema que ha de crear el número de Prisioneros y Presentados que habrá en las jornadas que se avecinan*”. Uno de ellos sería el de Castuera, adscrito al II Cuerpo, siendo éste, sin duda, el campo extremeño de mayor magnitud, tanto por la gran extensión que ocuparon sus instalaciones como por el número de presos que llegó a albergar²¹⁸.

Este campo, localizado en las inmediaciones del municipio de Castuera y construido por los Batallones de Trabajadores nº 4 y nº 194, estuvo activo entre finales de marzo y primeros de abril de 1939 y la primavera de 1940. Y la elección de su ubicación respondió, fundamentalmente, a cuestiones estratégicas, siendo esta población un centro de comunicaciones con la zona Oeste, Sur y Este de la región y contando con una línea de ferrocarril de indudable importancia logística, situándose en el trayecto de Mérida a Ciudad Real, y de Peñarroya a Córdoba, a través del enlace en Almorchón.

Por lo que se refiere a los presos que albergó, se estima que, en total, unas 15.000 personas llegaron a ingresar en él, concentrando a 8.000-9.000 prisioneros en determinados momentos. Siendo, en su mayoría, la población apresada procedente de la ocupación de la “Bolsa de La Serena” y, al finalizar la guerra, de republicanos detenidos tras la definitiva caída del frente. Del mismo modo, debe señalarse que el hecho de que este campo fuera creado una vez finalizada la guerra hizo que funcionara de un modo diferente a los creados durante la contienda. Además de servir de centro de internamiento, reeducación y clasificación de los prisioneros de guerra, trasladados muchos de ellos a las plazas militares pacenses para ser juzgados por Consejo de Guerra, también fue empleado como un centro de represión comarcal, y a él fueron llegando contingentes de detenidos oriundos de pueblos de alrededor.

²¹⁸ Para conocer las características, evolución y funcionamiento de este campo de concentración, véase: López Rodríguez, A. D., *Cruz, bandera y Caudillo. El campo de concentración de Castuera*, Badajoz, CEDER, La Serena, 2006; González Cortes, J. R., “Prisioneros del miedo y control social: el campo de concentración de Castuera”, en *Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea*, nº 6 (2006); García Domínguez, L. M., “Condiciones de vida y formas represivas en el campo de concentración de Castuera” en Chaves Palacios, J. (Coord.), *Política y sociedad durante la guerra civil y el franquismo: Extremadura* (...), pp. 225-246; y la monografía dedicada de la Revista de Estudios Extremeños: VV.AA., “Campo de Concentración de Castuera”, *Revista de Estudios Extremeños*, Tomo LXVII, nº 2 (2011). Sobre la represión franquista practicada en relación con este campo: Muñoz Encinar, L., Ayán Vila, X. M., y López Rodríguez, A. D., (Eds.), *De la ocultación de las fosas a las exhumaciones. La represión franquista en el entorno del Campo de Concentración de Castuera*, Badajoz, AMECADEC, 2013.

En relación a estos primeros momentos del final del conflicto, fueron establecidos también algunos campos eventuales de vanguardia en la zona de La Siberia, última comarca extremeña que fue quedando bajo control franquista en el final de la guerra. Estos centros sirvieron como espacios de primer internamiento de detenidos y prisioneros, los que acto seguido serían evacuados a otros más estables²¹⁹. De igual modo, en Cáceres fue ubicado otro campo eventual tras la finalización de la contienda. En este caso, se ubicó en Navalmoral de la Mata y funcionó como un establecimiento intermediario y de primera parada de prisioneros evacuados a campos más estables.

Pero dentro de este conjunto de campos concentracionarios, de los establecidos en la Siberia en paralelo a su conquista destacan los ubicados en Siruela y en algunos cortijos cercanos a Casas de Don Pedro, por ser los que recluyeron a más prisioneros y permanecieron vigentes más tiempo. En esta última localidad fueron habilitados dos centros eventuales que acogieron tanto a oficiales y suboficiales republicanos como a detenidos de la zona, siendo fusilados muchos de ellos durante los dos meses que se mantuvieron activos (marzo-abril de 1939). El primero fue localizado en el cortijo de Zaldívar, y el segundo fue instalando en el vecino caserío “Olivar de las Boticarias”²²⁰.

Así pues, dibujado el mapa concentracionario extremeño, sólo nos queda puntualizar que no todos se mantuvieron en activo durante el mismo tiempo. Paulatinamente, el volumen de internos en los campos iba mermando, a través del continuo proceso clasificatorio, así como gradualmente fueron reduciéndose las remesas de prisioneros que entraban en ellos. Algunos de estos centros desaparecieron. Otros se convirtieron en prisiones, siendo incorporados al sistema penitenciario tradicional. Y unos terceros recuperaron sus usos primitivos, como las plazas de toros. En relación a los Batallones, continuaron activos hasta 1940.

Y para finalizar este apartado debe indicarse que los campos de concentración, aparte de las prisiones y cárceles, no fueron el único mecanismo con el que contaron las autoridades franquistas para encerrar a la población detenida o reclusa. Así, como ya se mencionó en el capítulo anterior, en la evolución le-

²¹⁹ A medida que los prisioneros eran internados en ellos, interrogados y distribuidos entre los campos existentes, como el de Castuera o los de Mérida, muchos de estos centros fueron eliminándose. Es de mención que la evacuación de sus prisioneros a los centros de reclusión emeritenses provocó tal acumulación en sus centros que obligó a habilitar un espacio cercano a la ya masificada plaza de toros para el internamiento de éstos: el convento de Santo Domingo.

²²⁰ Véase el trabajo de Fernando Barrero Arzac sobre los campos de concentración emplazados en la localidad de Casas de Don Pedro: “Campo de concentración de Casa Zaldívar: fusilamientos del 15 de mayo de 1939” en Chaves Palacios, J.; *Memoria e investigación en torno al setenta aniversario de la guerra civil (...)*, pp. 433-446.

gislativa y normativa del sistema penitenciario, por medio de la Ley de 8 de septiembre de 1939 se creaban las Agrupaciones de Colonias Penitenciarias Militarizadas, que tenían la función de *“organización y utilización de los penados en la ejecución de obras públicas o particulares, y en la explotación, con carácter provisional o permanente, de determinadas industrias, cuando éstas tengan carácter de nuevas o no siéndolo, y sí necesarias o convenientes para la Economía Nacional”*.

La guerra había terminado pero se seguiría utilizando el trabajo como una forma de castigo, quedando esta ley en estrecha relación con la redención de penas por el trabajo, y convirtiéndose las Colonias en un mecanismo a través del cual los penados que trabajaron en ellas podían obtener el beneficio de la reducción de condena y, por ende, conseguir la libertad condicional antes del tiempo previsto.

El Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas estaba compuesta por cinco agrupaciones. La Primera, situada en el pueblo Sevillano de Dos Hermanas, la Segunda en Montijo, la Tercera en Talavera de la Reina, la Cuarta en Toledo, Lérida, Zaragoza y Teruel y la Quinta también en Toledo. Estas Agrupaciones se encargaban de llevar a cabo el trabajo en la construcción de canales y presas en los ríos Guadiana, Tajo, Guadalquivir, Alberche y Jarama.

Con respecto a la que interesa, la Segunda Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas de Montijo²²¹ se creó para la construcción de canales y presas en las Vegas del Guadiana, con el objetivo de establecer numerosos poblados por las Vegas Altas y Bajas de dicho río, y reconvertir tierras de secano en régimen de regadío. Todo, por supuesto, bajo la dirección del Instituto Nacional de Colonización. En funcionamiento desde aproximadamente 1941-1941 hasta 1946, por ella pasaron cerca de 5.000 reclusos, según el historiador Gutiérrez Casala²²². Un número elevado de presos en distintas prisiones extremeñas fueron trasladados a estas Agrupaciones de Colonias, siendo significativo, como se verá en el siguiente apartado, que un porcentaje alto de los encerrados en centros cacereños se destinarán a las Colonias de Sevilla y Zaragoza.

²²¹ Gutiérrez Casala, J. L., *Colonias Penitenciarias Militarizadas de Montijo. Represión franquista en la comarca de Mérida*, Mérida, Editora Regional de Extremadura, 2003.

²²² *Ibidem*, p. 22.

4. PRISIONES Y CAMPOS DE CONCENTRACIÓN EN CÁCERES

Estudiada la conformación del sistema penitenciario y concentracionario en la región extremeña de forma general, a continuación se analizará el marco particular de la provincia cacereña, que no fue una excepción en cuanto a las características que definieron a los centros de reclusión franquistas. Partiendo cronológicamente del 18 de julio de 1936, se mostrarán la situación de las prisiones y cárceles en la provincia, los problemas que las identificaron y las soluciones aplicadas para solventar dicha situación. Igualmente, se indicarán las particularidades de la masa detenida en el conflicto, las peculiaridades de los centros así como la creación de campos de concentración en la provincia y la administración de los mismos.

Un segundo apartado estará centrado en el final de la guerra y la década de 1940, cuando, vigente el deseo represivo de castigar y someter al disidente político, las prisiones se convirtieron en los espacios donde los vencedores impusieron su castigo a los vencidos. En este trabajo serán indicados los rasgos y singularidades de la red carcelaria y concentracionaria de la provincia de Cáceres en esta conocida como “larga posguerra”; se mostrarán el funcionamiento de los centros de reclusión y los problemas en su dirección, así como se intentará perfilar cuál fue la masa detenida y sus características.

4.1. Una provincia bajo control. La situación penitenciaria en guerra

El 18 de julio de 1936, tomado el mando militar de la VII División Orgánica en Valladolid, a la que pertenecía la provincia cacereña, por fuerzas insurgentes al frente del general Andrés Saliquet, se pusieron en marcha desde la ciudad de Cáceres las operaciones para conseguir el triunfo de la insurrección en la pro-

vincia²²³. Protagonizada por fuerzas militares, en connivencia con agentes sociales y de orden a favor de la insurrección (falangistas²²⁴ y Guardia Civil²²⁵), el mismo 19 de julio se hicieron con el control de la capital cacereña.

Los responsables de la sublevación en la provincia comunicaron inmediatamente su adhesión al golpe al coronel Manuel Álvarez Díaz, jefe del Regimiento de Infantería Argel nº 27, guarnición con sede en la ciudad, que había sido dejado al margen de los movimientos conspiratorios para la rebelión. Informado de la sublevación en el último momento, presentándosele como un hecho consumado, éste firmó en la misma mañana del día 19 el bando declarativo del Estado de Guerra en la capital y provincia cacereña. Con rapidez, las fuerzas insurgentes se hacían, de esta manera, con el control de la ciudad, haciendo público el Bando de Guerra y ocupando los edificios oficiales ubicados en el centro histórico: Gobierno Civil, Diputación y Ayuntamiento; y enclaves de impor-

²²³ Las iniciativas sediciosas para apoyar la sublevación que se estaba gestando entre mandos militares del ejército español desde la primavera de 1936, con antecedentes golpistas anteriores que habían fracasado, no tuvieron la misma implantación y decisión en cada una de las dos provincias de Extremadura. Mientras que en Cáceres encontró apoyos fuertes, con el Regimiento allí asentado, Falange y Guardia Civil, que posibilitaron la coordinación y el éxito de los preparativos del golpe; en Badajoz, donde existió cierta descoordinación entre fuerzas, las autoridades militares provinciales se mostraron, con excepciones, contrarias a la sublevación y leales a la República.

En la provincia cacereña, fuerzas militares y civiles desde la primavera de 1936, estuvieron en contacto con los militares que conspiraban contra el gobierno republicano. Fueron tres oficiales del Regimiento Argel los que establecieron las comunicaciones con aquellos que coordinaban dicha iniciativa desde Valladolid, sede de la VII División Orgánica a la que pertenecía esta provincia: comandante Joaquín González Martín y los capitanes Francisco Visedo y Alfonso Pérez Viñeta. La Junta Militar formada por estos tres mandos militares fue inmediatamente secundada por el comandante Linos Lage y los capitanes Luciano López Hidalgo y Carlos Argüelles Tejedor. En el caso de Badajoz, la fidelidad por parte del general Luis Castelló, sustituido por el coronel de Infantería Ildefonso Puigdemolas días más tarde, cuando el primero fue nombrado ministro de la Guerra por el presidente Giral; fue secundada por los máximos responsables de las fuerzas destacadas en la capital pacense como el jefe del Regimiento Castilla (José Cantero), el comandante de la Guardia Civil (José Vega Cornejo), el de Carabineros (teniente coronel Antonio Pastor Palacios), y el de la Guardia de Asalto (teniente Fernando Acosta López). Actitudes diferentes que marcarían la desigual evolución de la ocupación de la región. Véase las obras de Julián Chaves Palacios: *La Guerra Civil en Extremadura: operaciones militares (1936-1939)*, Mérida, Editora Regional de Extremadura, 1997; y *Violencia política y conflictividad social en Extremadura. Cáceres en 1936*, Badajoz, Diputación Provincial de Badajoz y Diputación Provincial de Cáceres, 2000.

²²⁴ El Jefe Provincial de Falange, José Luna Meléndez, militar retirado, fue un principal colaborador y apoyo civil en esta conspiración en la provincia. Sin embargo, el 18 de julio se encontraba detenido, por lo que asumió el papel de enlace con los militares sublevados el falangista Manuel Villarroel Dato. Chaves Palacios, J., *La Guerra Civil en Extremadura* (...), p. 22.

²²⁵ La Guardia Civil tuvo sus protagonistas sublevados en el comandante Fernando Vázquez Ramos y el capitán Luis Marzal Albarrán, mientras que el jefe de la Comandancia, el teniente-coronel Ángel Hernández Martín, fue deliberadamente dejado de lado por la conspiración debido a su conocido republicanismo. Chaves Palacios, J., *Violencia política* (...), p. 116.

tancia como Correos, Telégrafos y Teléfonos, controlando de esta forma los canales de comunicación.

Sin embargo, a pesar de esta facilidad a la hora de tomar la ciudad ha de resaltarse que se registraron ciertas actuaciones de resistencia en la capital que, no obstante, fueron rápidamente aplacadas. En la misma mañana del día 19 se produjo un intento de asalto a la prisión provincial de Cáceres por parte de las Juventudes Socialistas que fue repelido por la Guardia Civil, produciéndose heridos entre los afiliados socialistas, que finalmente consiguieron huir²²⁶. Ese día, por la tarde, el diputado socialista Luís Romero Solano²²⁷ se dirigió, acompañado por compañeros y simpatizantes, a varias localidades cacereñas (Malpartida de Cáceres, Arroyo de la Luz, Navas del Madroño, etc.) para informar de lo sucedido en la capital y en un intento de convencer a los militantes frente-populistas para que se opusiesen a los militares. Sin embargo, esta operación de resistencia acabó también prontamente con varios detenidos.

Tras el control de la capital por las fuerzas sublevadas provinciales fueron dispuestas por estas nuevas autoridades rebeldes las actuaciones que se llevarían a cabo para hacerse con el mando de la provincia. Aunque con dificultades en algunas zonas, como hemos señalado en el capítulo anterior refiriéndonos a la zona Noreste del territorio cacereño, con la oposición de Naval Moral, o a la inestable franja del Suroeste cacereño, el resto de la provincia apenas presentó problemas de mención, quedando con relativa prontitud bajo la autoridad sublevada.

Y es que, tras la declaración del Bando de Guerra en la ciudad de Cáceres, el mismo 19 de julio se comenzaron a adoptar una serie de medidas para instaurar el orden sublevado en la provincia. La clara intencionalidad represiva que presentaban las directrices marcadas en dicho bando exponía la intención de dominio y control de la provincia por los mandos sublevados a través de la fuerza y la violencia, constituyendo una nueva legalidad que debía ser cumplida:

“Yo, Don Andrés Saliquet Zumeta, General Jefe de la VII División Orgánica.

Hago saber:

1º) Queda declarado el Estado de Guerra en todo el territorio de la División.

2º) Quedan prohibidas las huelgas que puedan declararse, sometiéndose a sus directivos a juicios sumarísimos.

²²⁶ *Ibidem*, pp. 131-148.

²²⁷ Luís Romero consiguió huir a zona republicana pacense y más tarde se exilió a Latinoamérica. Escribió sus vivencias y experiencias durante la guerra: Romero Solano, L., *Vísperas de la Guerra de España*, México, Libro Perfecto, 1948.

3º) Todas las armas cortas y largas que obran en poder de los individuos, serán entregadas en un plazo de cuatro horas, en los cuarteles de la Guardia Civil, sometándose a juicio sumarísimo a todo el que contraviniere este Bando.

4º) Serán sometidos igualmente todas aquellas personas que traten de alterar o perturbar el orden; los que atenten contra la vida de las personas, contra los medios de comunicación, conducción del agua, electricidad, etc.

5º) Queda prohibido transitar por las calles sin autorización en número mayor de tres, los grupos que se formen serán disueltos por la fuerza.

6º) Se prohíbe el tránsito por la población después de las nueve de la noche, a toda persona o vehículo sin que lleve autorización del Comandante Militar.

Cáceres a las once horas del día 19 de julio de 1936.

El general de la División Saliquet. P.O., el Comandante Militar Álvarez Díaz.”

Así pues, este Bando, además de declarar el Estado de Guerra, dictaba las medidas y actuaciones que se seguirían contra aquéllos que se mostraran contrarios a la sublevación y el control de la provincia por las nuevas autoridades, dotando de legalidad la eliminación de cualquier tipo de resistencia. Además, el 23 de julio se publicó un Bando del Comandante Militar donde se indicaba que serían reprimidos por la fuerza todos los actos contrarios a la insurrección en los territorios controlados por los sublevados. Con estos bandos declarativos quedaba demostrada la clara intencionalidad de imponer un nuevo orden en la provincia y las directrices represivas que se seguirían para ello.

Una de las primeras actuaciones realizadas fue la ocupación militar de los edificios institucionales y la designación de los nuevos responsables de los organismos directivos de la provincia. Una elección que, además de asegurar el control de la capital cacereña con personas afines a la sublevación, imponiendo a los que serían los gestores del “Nuevo Orden”, posibilitaba a las mismas autoridades insurrectas deshacerse de los anteriores dirigentes, elegidos durante el periodo republicano, desechando cualquier posibilidad de oposición, contestación y actitud contraria o tibia ante la sublevación por parte de éstos.

De este modo, una vez detenidos los principales dirigentes provinciales republicanos, comenzaron a ser nombradas personas de confianza y participantes en el golpe. Así, detenido el gobernador de la provincia, Miguel Canales, era nombrado en este cargo el comandante de la Benemérita, Fernando Vázquez Ramos, un colaborador directo con las autoridades sublevadas en

las maniobras conspiratorias para el triunfo de la insurrección en la provincia²²⁸. En la Diputación Provincial fue puesto el coronel de infantería Carlos Montemayor Krauell, siendo encarcelado el anterior presidente, Ramón González Cid²²⁹. La alcaldía fue ocupada por Manuel Plasencia Fernández, concejal de la CEDA en 1936, tras el cese de su anterior alcalde republicano, Antonio Canales²³⁰.

Con estos cambios institucionales realizados y ejerciendo ya el control los sublevados desde estas estructuras, comenzó un feroz proceso de depuración de cargos secundarios y puestos de trabajo de estos organismos públicos. Unas depuraciones que servirían para conformar una administración afín a los sublevados, propiciando un dominio de la provincia mucho más férreo²³¹.

Otra de las medidas tomadas para el control de la provincia fue el envío de instrucciones a los municipios cacereños para que se sumaran a la sublevación, indicando cómo se realizaría ésta. Dividida la provincia en zonas, con un delegado gubernamental al frente de cada una de ellas, éste tendría la misión de imponer la insurrección en cada pueblo de estas demarcaciones. Uno de estos delegados fue el capitán del cuerpo de Carabineros Jesús Corbín, nombrado por los sublevados responsable de las comarcas de Alagón y de Gata, haciéndose con el control de estas demarcaciones tras la toma de Coria.

En relación a estas directrices, de obligado cumplimiento, en ellas se recogían las actuaciones que debían seguirse por los delegados:

1. Se presentarán a la Autoridad Militar de cada cabeza de partido, presentándole su nombramiento para que se pongan a sus órdenes.
2. Circulará urgentemente órdenes a todos los puestos de la Guardia Civil para que se incauten de los Ayuntamientos de su demarcación, entre tanto se designan las comisiones gestoras.

²²⁸ Este oficial de la Guardia Civil fue nombrado Gobernador Civil de la provincia el 19 de julio, una vez controlada la capital y tras la detención del gobernador republicano: Miguel Canales. Estuvo al frente de la misma hasta primeros de 1937. El 3 de marzo de ese año, era nombrado, por Decreto, Gobernador Civil de la provincia de Cádiz, siendo cesado del cargo desempeñado en Cáceres. BOE de 7 de marzo de 1937.

²²⁹ En las navidades de 1937, Ramón González, tras ser condenado a muerte por Consejo de Guerra en agosto de ese año, fue ejecutado en cumplimiento de la sentencia el día 25 de diciembre.

²³⁰ Detenido en agosto de 1936, Antonio Canales fue juzgado en Consejo de Guerra y sentenciado a pena capital. Dicha condena fue ejecutada en las navidades de 1937 en Cáceres.

²³¹ Para conocer la depuración llevada a cabo en organismos públicos y entidades privadas en la provincia por las fuerzas sublevadas, así como la incautación de bienes de organizaciones izquierdistas y la aplicación de la Ley de Responsabilidades Políticas en Cáceres, véase: Chaves Palacios, J., *La represión en la provincia de Cáceres (...)*, pp. 39-91.

3. Establecerán vigilancias en las estaciones de telégrafos y se informarán sobre la ideología del oficial encargado y personal (...) para extremar o no esta vigilancia.
4. Se procederá a la designación de comisión gestora en cada pueblo del Partido, (...) y celebrando una reunión con los elementos de orden (...) exhortándoles que se pongan al lado de la autoridad constituida.
5. Recomendará a los alcaldes que formen una guardia ciudadana en las localidades donde no haya Puesto de la Guardia Civil, y donde lo haya, si se considera necesario.
6. Se ordenará la detención de toda persona que se niegue al cumplimiento de las órdenes emanadas del Delegado.

Merece resaltarse que este último punto fue el que amparó todas las detenciones de aquéllos que tuvieron cualquier actuación contraria al “Alzamiento”, bien a través de la defensa de las localidades ante la ocupación sublevada, bien por su identificación izquierdista y su participación política y social en las instituciones republicanas locales. Igualmente, se dictaron órdenes de búsqueda y captura hacia los que huyeron tras la toma de los pueblos. La razón esgrimida era el incumplimiento de estas directrices (no presentación por requerimiento del Delegado), lo que provocaba que fueran declarados “enemigos” y apresados inmediatamente a su regreso. Este conjunto de instrucciones, claves para la imposición de la nueva legalidad de los sublevados, dotaron de cobertura “legal” a todas las detenciones realizadas contra los considerados contrarios.

Desde julio de 1936, en las zonas donde triunfó el golpe las cárceles de partido, las prisiones provinciales y las habilitadas quedaron a merced de las directrices de los mandos rebeldes. Durante los primeros momentos de la insurrección, la Comandancia Militar de Cáceres trató, junto con Gobierno Civil, los asuntos relacionados con el “Orden Público”, que quedaban bajo competencia de las autoridades sublevadas, siendo predominante el mando castrense y, por tanto, su justicia²³². El Comandante Militar era conoedor de los encarcelamientos realizados por el incumplimiento de la nueva legalidad insurrecta y, según la relevancia del detenido, quedaban bajo su disposición. Además, la capital cace-

²³² Tras el golpe de estado del 18 de julio, en zona sublevada, y en todo territorio conquistado, se impuso una legislación represiva fiel a los intereses políticos y sociales de los sublevados. A través del Bando de Guerra el 28 de julio, dictado por la Junta de Defensa Nacional, establecía las bases de la preeminencia de la jurisdicción militar en materia penal: quedaban sometidos a procedimiento militar sumarísimo los delitos del Título III del Código de Justicia Militar de 1890, empleado por los rebeldes contra los considerados “desafectos”. Bajo este Título, estaban recogidas todas las actividades impuntables relacionadas con el Orden Público.

reña, sede del Gobierno Militar que mandaba sobre toda la provincia controlada, era centro de una importante guarnición militar y, desde los primeros momentos, fue receptora de prisioneros²³³.

Así, en materia penitenciaria, durante la contienda fueron tres los mandos que influirían en los centros de detención y reclusión: la Autoridad Militar y los Gobernadores Militares, los Gobernadores Civiles y alcaldes, y los colaboradores sociales del golpe (Falange). Desde el Gobierno Civil se coordinaron las labores de detención en la provincia por incumplimiento del nuevo orden, teniendo competencia sobre los apresos realizados por las fuerzas del orden (Policía, Guardia Civil y Falange) y gestionando el destino de estos presos “gubernativos” pudiendo decretar detenciones, reclusión preventiva, libertades y traslados. Las gestoras municipales, bajo cuya autoridad quedaban los depósitos municipales, actuarían sobre la masa detenida a través de la elaboración de los informes relativos a todos los individuos que se encontraban en las cárceles locales. Y los terceros, los apoyos sociales, eran aprovechados para custodiar los centros y trasladar a los detenidos de unos presidios a otros.

Por lo que se refiere a la intervención de estos apoyos sociales con la puesta en marcha de las medidas de control de la provincia, deben reseñarse dos cuerpos que tuvieron un papel muy destacado para la sublevación en cuanto a la consecución de su éxito y consolidación. Nos referimos a la Guardia Civil y la Falange²³⁴. La Benemérita tenía presencia en la mayor parte de los pueblos cacereños, lo que la convertía en un firme apoyo para los sublevados en cada municipio, tanto en tareas de control como represivas. Al igual que Falange, cuyas fuerzas colaboraron intensamente con los rebeldes en las labores de ocupación de pueblos y su dominio, siendo nombrados sus afiliados, en no pocas ocasiones, miembros de las gestoras. A medida que el territorio cacereño quedaba bajo autoridad sublevada, Falange participaba muy activamente en la represión practicada, interviniendo de una forma directa en fusilamientos y paseos, realizando detenciones y encargándose, bajo orden de Gobernación Civil, de los traslados de detenidos entre las cárceles locales y la prisión provincial.

Este intervencionismo de Falange conllevó ciertos problemas. Su transformación en agente activo y directo de la represión, a través de su implicación en las tareas de eliminación y depuración de contrarios, actuando en fusilamientos, detenciones, denuncias y elaboración de informes sobre apresados y procesados por la justicia militar, la convirtió en una especie de grupo paramilitar

²³³ Chaves Palacios, J., *ob. cit.*, p. 99.

²³⁴ *Ibíd.*, pp. 100-103.

de las nuevas autoridades. Su intervención en las operaciones de control y consolidación de la provincia, primero como apoyo previo en la conspiración y más tarde como victimario, le concedió un puesto relevante en la imposición del “Nuevo Orden”. Y este poder falangista en aumento dentro del escenario sublevado provincial apenas fue controlado por las nuevas autoridades franquistas, beneficiadas por tenerlos como el brazo ejecutor de la más feroz represión. Sin embargo, esta situación intentó ser aplacada, tal como refleja la orden mandada en agosto de 1936 por el Ejército del Norte al Comandante Militar de la plaza de Cáceres en este sentido²³⁵:

“Excmo. Señor:

Con esta fecha digo al Comandante Militar de esa Plaza lo siguiente: El Excmo. Señor General del Ejército del Norte, en telegrama cifrado me dice: “Prohíba en forma terminante que Falangistas o fuerzas similares practiquen detenciones sin orden escrita y cometan actos de violencia pues estoy dispuesto a castigar severamente, en juicio sumarísimo, los crímenes que se cometan, llegando incluso a la disolución de las Agrupaciones que las realicen”. De esta orden dará V.E. conocimiento a los Jefes de las fuerzas movilizadas civilmente. Lo que le participo para su conocimiento, el del Jefe de las Milicias Voluntarias de esa Plaza y los jefes todos de las Milicias Organizadas en la misma, que deberán cumplimentar estrictamente. Dándome cuenta por su autoridad de aquellas extralimitaciones que a su juicio deban llegar a mi conocimiento para la resolución que proceda.

Lo que le transcribo para su debido conocimiento y a fin de que tenga a bien comunicar al referido Comandante Militar cualquier transgresión que conozca de la orden referida. Dios guarde a V.E. muchos años. Valladolid, 22 de agosto de 1936”.

No obstante, a pesar de estas órdenes, los falangistas continuaron protagonizando las acciones represivas practicadas en la provincia, con una intensa actuación en la ejecución de fusilamientos irregulares, cuyo número de afectados se elevó en el primer mes y medio del conflicto, no remitiendo esta práctica, aunque sí se rebajara su intensidad, durante la guerra, y siendo superada esta modalidad violenta por la aplicación severa de la justicia militar desde octubre de 1936²³⁶.

²³⁵ AHPCC, GC, O.P., Legajo 1.283.

²³⁶ Según las investigaciones realizadas por el profesor J. Chaves, un total de 1.228 republicanos cáceres fueron fusilados de forma extrajudicial durante la guerra. Chaves Palacios, J., *La represión en la provincia de Cáceres* (...).

Así, inmediatamente después de la toma de la capital cacereña, y en el transcurso del progresivo dominio de los pueblos de la Alta Extremadura entre julio y septiembre de 1936, comenzaron a realizarse detenciones y apresamientos de todos aquellos considerados contrarios a la insurrección. Estas detenciones, ordenadas por los mandos rebeldes y efectuadas por falangistas y fuerzas de la Guardia Civil, eran, desde el primer momento, ilegales, procediendo de unas autoridades ilegítimas que basaron el origen de su poder en un golpe de estado contra un gobierno constitucional. No obstante, las consecuencias de estas detenciones serían muy reales, y numerosos cacereños comenzaron a ser internados en los centros de reclusión de la provincia. Ante esta nueva realidad, muchos significados y simpatizantes de organizaciones izquierdistas comenzaron a huir, tanto a Badajoz, caso de Máximo Calvo²³⁷, como a las serranías cercanas de la provincia cacereña o fuera de ella.

4.1.1. El nuevo orden sublevado. Las primeras detenciones

Como ya se ha señalado, la imposición por los golpistas de un nuevo orden social vino acompañada de la eliminación de toda la estructura republicana anterior, de la transformación de los organismos directivos provinciales en entes afines a la sublevación y de la depuración y castigo de toda actuación y actitud contraria al “Alzamiento”. Eso significó la puesta en práctica de medidas represivas contra aquéllos que se opusieron a la sublevación, fuese en el grado que fuese. Medidas que no se limitaron a la eliminación física de los considerados desafectos, sino que, en relación al mencionado concepto del historiador Francisco Moreno de “multi-represión”, abarcaron detenciones masivas, encarcelamientos preventivos, campos de concentración y Batallones de Trabajadores, Consejos de Guerra, depuraciones e incautaciones, etc.

Las detenciones realizadas en los primeros meses después del golpe tuvieron un perfil bien definido en cuanto a los detenidos: dirigentes e integrantes de las instituciones republicanas locales (alcaldes, concejales), directivos de partidos y sin-

²³⁷ Dirigente comunista y natural y vecino de Cadalso, huyó al comenzar la guerra a zona gubernamental, encabezando grupos de guerrilleros encargados de efectuar incursiones en zonas de la retaguardia “nacionalista” extremeña. Murió el 27 de diciembre de 1937 en un paraje del término de Almoharín, conocido por “El Postuero”, tras enfrentamiento sostenido con los guardas. Sobre la biografía de Máximo Calvo, véase: Chaves Palacios, J., “Máximo Calvo Cano”, en *Gran Enciclopedia Extremeña*, Mérida, Ediciones Extremeñas S.A., 1990, v. II, p. 265. Tras su muerte, y a través de la documentación incautada, se llevó a cabo, con el ejercicio judicial de los Consejos de Guerra, la depuración de numerosos cacereños bajo la acusación de participar en el supuesto *complot* que dirigió este líder comunista, siendo ejecutados entre diciembre de 1937 y primeros de 1938, un elevado número de ellos. Chaves Palacios, J., *Tragedia y represión en Navidad. Doscientos republicanos fusilados en Cáceres por el ejército franquista en 1937*, Cáceres, Diputación de Cáceres, 2008.

dicatos izquierdistas, afiliados y significados. Nada más ser tomados los pueblos, como se ha señalado, se instauraba una nueva legalidad y eran apresados todos aquellos a quienes se consideraba enemigos. Muchos de estos apresados tuvieron un trágico final, siendo fusilados de una forma extrajudicial poco después, como se expondrá en los casos presentados en este apartado. La investigación de estas detenciones y muertes confirman que estos primeros encarcelamientos fueron, en numerosas ocasiones, la antesala de prácticas violentas como paseos y fusilamientos. Y quienes no fueron asesinados quedaron detenidos a la espera de ser depuradas sus responsabilidades por cualquiera de los mecanismos coercitivos practicados por el régimen franquista, constatándose la imposición de las penas más severas por la justicia militar hacia éstos. El “nuevo orden” iba a ser impuesto y mantenido a través de la eliminación y el castigo de todos los que se hubieran opuesto al mismo.

El 29 de julio de 1936 era remitido por el Jefe de las fuerzas militares de Coria, Jesús Corbín, al Gobernador Civil de la provincia un listado de 14 detenidos que se encontraban en la prisión de dicha localidad²³⁸. En el referido escrito se informaba que todos los encarcelados eran significados y peligrosos²³⁹, por lo que se pedía que se indicase en qué situación debían quedar a partir de aquel momento. Desde Gobernación Civil, el 4 de agosto se ordenó que “*referidos individuos peligrosos quedan a disposición de este Gobierno detenidos hasta nueva orden*”.

Detenidos en la cárcel de Coria el 29 de julio de 1936	
Enrique Aragón Serrano	Mauricio Martín Martín
Gregorio García Barroso	Florentino Martín Valiente
Teodoro García Simón	Eulogio Perianes Simón
Agustín Gil Herrero	Pascual Sánchez Melchor
Amadeo González Quiñones	Antonio Sánchez Vázquez
Leonardo Lajas Durán	Segundo Tarro García
Rafael Lubián Polo	José Vicente Martín

Fuente: AHPCC, GC, O.P., Expedientes de detenidos.

²³⁸ La prisión de Coria fue lugar de paso de numerosos detenidos por ser esta localidad cabeza de partido y cárcel de tránsito de los presos procedentes de la Sierra de Gata, junto con Hoyos. Los allí retenidos tomaron diversos destinos: a Cáceres para ser juzgados, liberados o represaliados. Chaves Palacios, J., ob. cit., pp. 129-130. Merece reseñar que esta prisión llegó a albergar entre mediados de 1936 y 1937 en algunos momentos a cerca de 140 detenidos, según el testimonio de su director, José Carralero Burgos, incluido en el expediente administrativo abierto contra él en 1937 por embriaguez. Archivo General de la Administración (AGA), Ministerio de Justicia, Dirección General de Prisiones (DGP), Caja 41/11.959.

²³⁹ AHPCC, GC, O.P., Caja 430, Expedientes de detenidos, año 1936.

Varios de estos detenidos tuvieron un trágico final²⁴⁰. Teodoro García Simón, peluquero vecino de Coria, estuvo encarcelado hasta el 27 de agosto de 1936, día en que fue fusilado en Acehuche por unos falangistas. Al igual que Florentino Martín Valiente, guarda municipal coriano. Rafael Lubián, concejal republicano del Ayuntamiento de Coria, era sacado de la cárcel de esta localidad, junto a tres hombres más, en la segunda quincena de septiembre, siendo ejecutados en pleno día en las proximidades de Grimaldo. Y José Vicente Martín era pasado por las armas el 27 de agosto en la localidad salmantina de Bodón. Este detenido había huido a Portugal algunos días después de la sublevación, como muchos vecinos cacereños, regresando pocas jornadas más tarde. Detenido y encarcelado en Coria, tras ser liberado regresó a Moraleja desde donde partió a Salamanca. Apresado en Ciudad Rodrigo, falangistas de Moraleja se trasladaron hasta esta localidad en su búsqueda, siendo fusilado a finales de agosto.

Otro ejemplo destacado de estas primeras detenciones fue el referente a vecinos de la comarca de Las Villuercas. Es el caso de Antonio Atanasio Cabrera, Santos Pinera Parejo, Felipe Ávila Ciudad, Dionisio Manzano Cañada, Antonio Carmona Gil y Francisco Nieto Arenas, que ingresaron en la prisión de Logrosán tras ser detenidos en Madrigalejo, su pueblo. Fueron condenados a penas de prisión poco después. Sin embargo, no corrió la misma suerte el primero de ellos, afiliado comunista que, tras ser detenido, sería fusilado en las proximidades de Logrosán²⁴¹.

El 2 de agosto, el Comandante Militar de la provincia envió a Gobernación Civil una relación de detenidos que se encontraban en la cárcel de Logrosán, *“cuya detención fue llevada a efecto por la Guardia Civil de aquella localidad”* con el propósito de que fuesen *“corregidos gubernativamente por su Autoridad”*. Vecinos de Logrosán, Cañamero, Alía y Garciaz aparecían en esta relación, indicando para cada uno de ellos los motivos de sus detenciones, con el objeto de que fuese calibrada la depuración que exigían sus responsabilidades. Varios de ellos fueron pasados por las armas²⁴².

Relación de detenidos significados políticos en la cárcel de Logrosán el 2 de agosto de 1936		
Nombre	Vecindad	Filiación
Consuelo Calzada Trejo	Logrosán	Presidenta del Partido Comunista
Francisco Chapinal Castro	Berzocana	Presidente de la Sociedad Comunista
Antonio Díaz Muñoz	Logrosán	Comunista

²⁴⁰ Chaves Palacios, J., ob. cit., pp. 129-131.

²⁴¹ AHPCC, GC, O.P., Caja 430, Expedientes de detenidos, año 1936.

²⁴² Chaves Palacios, J., ob. cit., pp. 202-215.

Antonio Durán González	Logrosán	Comunista
Juan Luis Fernández Sánchez	Berzocana	Comunista
Juan A. González Sánchez	Berzocana	Comunista
Martín Marchena Muñoz	Logrosán	Comunista
Ana Piña Piña	Logrosán	Comunista
Felipe Poderoso Jiménez	Logrosán	Comunista
Serafín Rivera Zuy	Berzocana	Comunista
Nicasio Rodríguez Cerezo	Alía	Comunista
Juan Sanromán Roperó	Logrosán	Comunista
Jesús Sauce Martín	Cañamero	Comunista
Patrocino Úbeda Delgado	Cañamero	Comunista
Francisco Villaespesa Valdivia	Garciaz	Izquierdista

Fuente: AHPCC, GC, O.P., Expedientes de detenidos.

Consuelo Calzada era acusada de ser la presidenta del Partido Comunista de Logrosán, atribuyéndole, por su *“actuación y propaganda”*, haber organizado una huelga de pastores llevada a cabo en dicho término y considerándola *“peligrosísima para el orden público”*. Francisco Chapinal Castro, electricista, era presidente de la *“Sociedad Comunista”* y fue acusado de haber confeccionado *“porras para sus afiliados, habiéndosele intervenido dos de éstas”*. A mediados de agosto fue fusilado.

Antonio Díaz Muñoz, Antonio Durán González, Martín Marchena Muñoz²⁴³, Felipe Poderoso Jiménez y Juan Sanromán Roperó, vecinos de Logrosán, eran identificados como *“comunistas de acción”*, indicándose en la relación consultada que fueron *“supuestos autores de la colocación de dos bombas que fueron halladas sin explotar el 19 del actual junto a una casa, suponiéndosele al Antonio Durán autor de la construcción de dichos artefactos”*. Felipe Poderoso fue fusilado por fuerzas falangistas en la Ermita de Belén, en el camino de Logrosán a Cañamero, el 11 de septiembre de 1936. Y Ana Piña, también vecina de esta localidad, era tildada como *“significada fomentadora del comunismo siendo peligrosa para el orden público”*.

El vecino de Alía Nicasio Rodríguez era *“dirigente de las masas obreras comunistas y peligrosísimo para el orden público”*. Entre el 13 y el 18 de agosto sería llevado

²⁴³ Existe un “Manuel” Marchena Muñoz, vecino de Logrosán, condenado a pena capital el 30 de enero de 1942 y ejecutado en cumplimiento de sentencia el 10 de abril de 1942 en Cáceres. AGMA, GM Badajoz, Relación de penas capitales ejecutadas (dato tomado del libro: Chaves Palacios, J., et al., *Proyecto Recuperación de la Memoria Histórica en Extremadura: Balance de una década (2003-2013)*).

a Miajadas, donde fue asesinado. Idéntico final tuvieron los vecinos de Cañamero Jesús Sauce y Patrocinio Úbeda, fusilados en Logrosán. Juan Sauce era detenido por haber sido un *“significado comunista e incitador de las masas obreras, siendo peligrosísimo para el orden público”*. Y Patrocinio por ser *“comunista de acción”*.

Y por último, Francisco Villaespesa, secretario del Ayuntamiento de Garciá, era acusado de ser *“incitador de las masas obreras que, debido a su actuación, se cometieron varios desmanes, siendo peligrosísimo para el orden público”*. Fue detenido en la misma localidad y trasladado a la prisión de Logrosán, de donde lo sacaron junto con siete convecinos más, fusilándolos en la carretera que conduce a Zorita, a la altura de la finca “El Zorro”²⁴⁴. Con respecto a éste último caso, es reseñable que Francisco Villaespesa, junto con sus convecinos fusilados, fueron detenidos en agosto de 1936. Días después de su ejecución, a primeros de septiembre, el Juez Instructor Militar de Cáceres, Isidro Navarro, ordenó el traslado de estos vecinos a la prisión provincial, para responder ante el procedimiento sumarísimo seguido contra ellos. El Gobernador Civil contestó, en un escrito lleno de mentiras, que el traslado de los detenidos por fuerzas falangistas no pudo realizarse al no encontrarse éstos en la prisión de Logrosán, la que, con deficiente vigilancia, no podía garantizar la retención de los presos en su interior.

Conviene recordar que desde el Gobierno Civil se gestionaban y tramitaban todas las actividades y labores encaminadas a mantener el orden sublevado en la provincia. La mayoría de los detenidos en estos primeros meses se encontraban bajo su disposición, como se ha señalado; y sólo bajo su autorización podían ser liberados o elegido el destino que tendrían. El elevado número de apresados que encontraron la muerte por ejecuciones irregulares tras su detención permite confirmar el conocimiento por este gobierno de dichos asesinatos, siendo éste el responsable principal de ellos.

Siguiendo con la misma dinámica, el 4 de agosto de 1936 el Comandante Militar mandaba la relación de detenidos en Guadalupe al objeto de que fueran *“corregidos gubernativamente”*. Entre ellos destacaban Adolfo Díaz Cañadas, *“exalcalde marxista de Guadalupe”*, Manuel Abellán Pareja y Manuel Reines Capillas, *“propagadores de noticias falsas en contra del Movimiento”*. El 5 de agosto se envió oficio al Comandante del puesto de la Guardia Civil de Guadalupe para saber si los detenidos debían quedar reclusos en aquella cárcel local o podían ser conducidos a la prisión provincial, concedores de la falta de espacio en esta

²⁴⁴ Los detenidos fusilados junto con Francisco fueron: Juana Piñas, Domingo Pardo Barrado, Francisco Morales Sánchez, Florencio Sánchez Rol, José Carrasco Fuentes, Pedro Mozas Herrera y Segundo Abellán Lorca. Chaves Palacios, J., *La represión en la provincia de Cáceres (...)*, p. 204.

última. Las numerosas detenciones llevadas a cabo por fuerzas de la Benemérita y falangistas en la localidad pronto atestaron su depósito de prisioneros, donde las primeras detenciones se centraron en la figura de los vecinos más significados durante el Frente Popular. Trasladados a Cáceres, Adolfo Díaz era condenado a pena capital en procedimiento sumarísimo y ejecutado el 12 de julio de 1938²⁴⁵. Sus otros dos compañeros fueron condenados a penas de reclusión mayor.

Un ejemplo más de estas primeras detenciones lo encontramos en Isidoro Carrasco, vecino de Cilleros. Este jornalero de 21 años fue detenido en Acebo el 26 de julio “*por ser uno de los más significados elementos de la Casa del Pueblo, hallándose fugitivo desde que estalló el movimiento, siendo además elemento peligrosísimo y agente de enlace de otro que se hallan huidos*”. Tras su huida y una vez regresó a su localidad, fue detenido “*por orden del alcalde y agentes a su cargo*”. Y a las 12 horas del mismo día 26 era entregado a la Guardia Civil del puesto de Perales del Puerto, quien lo notificaba a Comandancia Militar. Trasladado desde este depósito local a Coria, poco tiempo después fue fusilado²⁴⁶.

El alcalde de Villamiel, el 28 de julio de 1936, informaba a los poderes insurrectos cacereños sobre la detención de varios vecinos identificados como “*elementos significados en los movimientos revolucionarios*” y de su traslado a Coria²⁴⁷. Quedando a disposición del Gobernador Civil, éste ordenaba que permanecieran recluidos en el depósito coriano “*hasta nueva orden*”, ya que era imposible su ingreso en una atestada prisión provincial. Los arrestados eran: Alejandro Píriz Ramos, Cándido y Pedro Rastrero Fontanal, Arturo Enrique Sánchez, Ceferino Blasco Ladero y Josefa Mogín Leirado. En la notificación redactada por el Ayuntamiento de Villamiel se expresaba lo siguiente:

“Con esta fecha (28 julio), han sido trasladados a la prisión del Partido de Coria los vecinos de esta villa (...), no habiendo podido averiguar de la detenida Josefa Mogín Leirado por hallarse enferma. Todos ellos complicados por ser destacados socialistas y comunistas que se han significado anteriormente en los movimientos revolucionarios de esta localidad, y la señora Mogín que en el Movimiento Nacional Patriótico, con todos los demás antes dicho, fueron aún más significados que otros elementos que quedan detenidos en esta localidad, excepto la susodicha Josefa Mogín, que fue recogida en el campo con una pistola y varias cápsulas en una batida que se dio por las fuerzas Falangistas de esta localidad, consiguiendo su captura.

²⁴⁵ Registro Civil de Cáceres.

²⁴⁶ AHPCC, GC, O.P., Caja 430, Expedientes de detenidos, año 1936.

²⁴⁷ AHPCC, GC, O.P., Caja 431, Expedientes de detenidos, año 1936.

Lo que pongo en conocimiento de V.E. para los efectos consiguientes, quedando en darle cuenta del día en que la Josefa sea trasladada a la prisión del partido de Coria, tan pronto su salud se lo permita (...).”

Los hermanos Rastrero fueron sacados de la cárcel de Coria y fusilados. Cándido lo era en el punto del puente sobre el Tajo en Alcántara; y Pedro, al igual que lo fue Josefa Mogín, en Zarza la Mayor, en la mina “La Paloma”, lugar conocido en la zona por acoger el cuerpo de varios asesinados por fuerzas franquistas²⁴⁸.

A través de la exposición de estos ejemplos se pueden deducir tres conclusiones de relevancia. La primera es que la prisión provincial de Cáceres estaba al límite de sus capacidades, siendo difícil el traslado de detenidos a sus instalaciones. La segunda es que el fin de estas notificaciones por parte de las autoridades locales a Comandancia y Gobernación Civil era la espera de recibir instrucciones para saber qué hacer con estos detenidos. Un interés que muestra bien la implicación y adhesión de estas nuevas gestoras en la creación del régimen franquista, formando parte de su construcción y participando, directa e indirectamente, en la represión practicada²⁴⁹. Una vez aprobadas y puestas en vigor las disposiciones que debían seguirse para el control y mantenimiento del “nuevo orden” en cada pueblo, en ellas se estipulaba la detención de todos aquéllos considerados desafectos. Unas medidas que colmaron las cárceles de apresados y provocaron que las conducciones a presidios de mayor capacidad o a prisiones provinciales de estos contingentes de detenidos se hiciesen necesarias.

Y la tercera es que muchos de los detenidos en esta inicial fase represiva fueron fusilados unos días después de su arresto, alcanzando las cifras de asesinados en estos primeros meses de aprisionamiento masivo, muerte y terror, los valores más elevados. Numerosos detenidos de la zona de Navalmoral de la Mata,

²⁴⁸ Chaves Palacios, J., ob. cit., p. 124.

²⁴⁹ Véase: Alegre Lorenz, D., “Formas de participación y experiencia política durante el primer franquismo: la pugna por los principios ordenadores de la vida en comunidad durante el periodo de entreguerras (1936-1947)”, en *Rúbrica contemporánea*, Volumen 3, nº 5 (2014). El estudio de los apoyos sociales del Franquismo es un tema que hoy en día está siendo tratado con gran profusión. La conversión de una gran parte de la sociedad en “verdugos”, a través de la captación e identificación de éstos con los vencedores por parte intencionada del régimen, fue, en parte, fundamental para la puesta en funcionamiento del Nuevo Estado. Sobre todo, y desde el primer momento, fueron indispensables aquellos que desarrollaron una participación directa o indirecta en la represión, ya sea como integrantes de los nuevos poderes fácticos, y por ello integrantes y estrechos subalternos del poder; como desde abajo, a través de la denuncia y la delación. Gómez Bravo, G. y Marco, J., *La obra del Miedo. Violencia y sociedad en la España franquista (1936-1952)*, Barcelona, Península, 2011; Del Arco, M. A., Fuertes, C., Hernández, C. y Marco, J. (Eds.), *No solo miedo. Actitudes políticas y opinión popular bajo la dictadura franquista (1936-1977)*, Granada, Comares, 2013; Hernández Burgos, C., *Franquismo a ras del suelo. Zonas grises, apoyos sociales y actitudes durante la dictadura (1936-1976)*, Granada, EUG, 2013.

tras la ocupación definitiva de este entorno en las operaciones desarrolladas a tal fin en agosto de 1936, fueron trasladados hasta la cárcel de dicha localidad, cabeza de la comarca. Muchos de estos apresados fueron asesinados tras sus ingresos en este depósito²⁵⁰. Y es que, según los datos recabados para esta investigación, aquéllos que no fueron eliminados físicamente quedaron retenidos en las dependencias de cárceles, depósitos y prisiones a la espera de ser depurados por la aplicación de la justicia militar a través de unos represivos tribunales militares.

4.1.2. Detenciones masivas: problemas a solventar

Como se ha reseñado, las detenciones llevadas a cabo en los meses del verano y otoño de 1936 en la provincia fueron elevadas, originando, ya desde el primer momento, problemas en la gestión de las prisiones y cárceles existentes en la provincia. No estando preparadas para el cuantioso número de detenidos y prisioneros que iban a acoger durante estos primeros meses, ni durante toda la guerra, pronto se vieron masificadas y con importantes dificultades para hacer frente a una masa apresada que no dejaba de crecer.

Los centros de reclusión que existían en la provincia a mediados de 1936 eran las cárceles de cada partido judicial y los depósitos locales de cada municipio, así como, de mayor magnitud, la prisión provincial de Cáceres y las de Trujillo y Plasencia, segundas ciudades más grandes de la provincia tras la capital y, por tanto, con centros de detención de una mayor capacidad.

En relación a la prisión provincial de Cáceres, ésta se encontraba en la calle Nidos de la capital cacereña. De escasa capacidad y peores condiciones de salubridad²⁵¹, pronto se vio incapaz para acoger a tan cuantioso número de detenidos y apresados, viéndose sobrepasada desde los primeros momentos. Ante esta situación, las autoridades rebeldes cacereñas improvisaron, a marchas forzadas, soluciones para dar cabida a esta masa extraordinaria de detenidos. Y para ello se tuvieron que habilitar locales que permitieran albergar a este creciente número de apresados. Reclusos que no sólo eran oriundos de la capital cacereña, sino que procedían de pueblos de la provincia, recogiendo entre sus inhóspitos muros tanto a detenidos preventivos, a la espera de ser depuradas sus supuestas responsabilidades en contra de la sublevación, como a aquéllos que estaban a la

²⁵⁰ Chaves Palacios, J., ob. cit., pp. 169-188.

²⁵¹ Julián Chaves en su trabajo: "Franquismo: prisiones y prisioneros", publicado en *Pasado y Memoria. Revista de Historia Contemporánea*, nº 4 (2005), indica que esta prisión se caracterizaba por tener unas muy deficientes instalaciones, con tres galenas y un patio sin apenas ventilación, que la convertía en una auténtica mazmorra.

espera de ser juzgados por Consejo de Guerra y los que iban siendo condenados por los tribunales militares y quedaban reclusos en este presidio.

Una de estas medidas fue, como se reseñó en el capítulo anterior, el acondicionamiento de lugares y espacios que sirvieran como centros de internamiento de detenidos. Es el caso del uso como cárcel de los barracones de cuartel del Regimiento Argel, edificio castrense que acogía a esta guarnición en la capital cacereña donde fueron reclusos prisioneros tanto militares como civiles. Así como lo fue la utilización para el mismo fin del aún en construcción y, por lo tanto, inacabado nuevo centro penitenciario que había en la ciudad.

Con respecto a este último, durante el gobierno de la República se había proyectado la realización de un nuevo presidio en Cáceres que sustituyera al existente. La escasa capacidad de la “prisión vieja”, las malas condiciones de su infraestructura y la escasa habitabilidad de sus celdas requerían una nueva prisión. Con un presupuesto de casi tres millones de pesetas, dotado por parte del Ministerio de Justicia republicano para su edificación, esta prisión en construcción fue inspeccionada en la primavera de 1936 por el Arquitecto e Interventor General de la Administración del Estado, José Luis Aranguren, en una visita de reconocimiento y control de las obras llevadas a cabo²⁵². La construcción de este nuevo centro fue demandada por Antonio Canales, alcalde republicano y represaliado que desde 1932 comenzó las negociaciones con Instituciones Penitenciarias, en Madrid, para construir en Cáceres una cárcel provincial que reuniera unas condiciones dignas para los presos.

Así, aún hallándose inacabadas estas obras en julio de 1936, comenzaron a ser reclusos, en diferentes dependencias de su interior, numerosos reclusos y detenidos, tras la adaptación de sus instalaciones a las necesidades de seguridad y de acondicionamiento como centro de detención. El 23 de julio de 1936 el nuevo Gobernador Civil de la provincia, el oficial de la Benemérita Fernando Vázquez, así lo ordenaba:

“Visto el informe verbal del arquitecto municipal, Ángel Pérez, relativo a que los locales de la nueva cárcel que se está construyendo, denominados pabellón de mujeres, sociales y sótano de enfermería, reúnen las condiciones higiénicas y sanitarias para que provisionalmente puedan ser alojados los detenidos por orden gubernativa, he acordado incautarme los tres locales antes indicados y que se requiera al contratista de las obras de referencia para que cumpla cuanto dispone esta resolución”²⁵³.

²⁵² CDMH, PS-MADRID, Cajas 1.294 y 1.377.

²⁵³ A pesar de la habilitación efectuada de esta prisión inacabada, parece ser que pequeñas obras continuaron a partir de agosto de 1936. El gasto que provocarían difícilmente pudo hacerse frente por las autoridades rebeldes cacereñas. El Gobernador Civil, en escrito fechado en 22 de agosto de 1936, pedía a

No obstante, el problema del hacinamiento en las prisiones y depósitos cacereños siguió vigente durante toda la contienda, no siendo sólo una eventualidad de los centros de la capital de la provincia en los primeros meses de la guerra. Las prisiones, en todos sus niveles, desde las cárceles de los partidos judiciales a los calabozos municipales, registraron similares dificultades. Escasamente dotadas y con locales de reducidas dimensiones, se vieron desbordadas muy pronto por la creciente masa apresada.

En relación a Plasencia y Trujillo, segundas localidades en importancia tras la capital cacereña, sus cárceles también acogieron a apresados de zonas colindantes. Y no estando preparados estos centros para recluir al elevado número de detenidos, pronto, como fue frecuente en la mayoría de los espacios penitenciarios extremeños, se vieron saturados y con serias dificultades para su gestión. Y no sólo por falta de espacio, sino también por falta de recursos para mantener a la masa encarcelada. Un problema que se hizo notorio en las cárceles de pueblos cacereños. Desde éstos se exponían a las autoridades los inconvenientes para dar cabida a tanta población reclusa, manifestando casi todos ellos unos problemas similares: falta de espacio, insalubridad y carencia de recursos para la manutención de los presos.

Con respecto a este problema, el abono para la manutención de los presos se recibía del Servicio Nacional de Aprovisionamiento de Reclusos, que destinaba las partidas correspondientes a cada prisión provincial. Éstas distribuían los fondos entre los centros carcelarios de su circunscripción. La cuantía a donar a cada centro estaba calibrada en base a la asignación de 1,50 pesetas diarias por recluso. No obstante, las circunstancias propias de un país en guerra ocasionaron el retraso en el recibo de las cuantías, generando los consecuentes problemas de abastecimiento en numerosos depósitos locales, y protestas por parte de las autoridades municipales. Es el caso de la cárcel del partido judicial de Coria, cuyo responsable mandaba a finales de agosto de 1936 un oficio al Gobernador Civil de Cáceres quejándose de esta situación:

“Hoy, día 23, no he podido socorrer a ninguno de los 119 presos que se encuentran en esta prisión por haber agotado la cuenta corriente del que suscribe, ascendiente a 4.000 pesetas, solicitando ayuda por creer de humanidad que los presos no se vean privados del socorro, único sostén para su alimentación”.

Una situación agravada por la imposibilidad de pagar a los comerciantes que suministraban los recursos ante la falta de liquidez de los ayuntamientos.

la Jefatura de la Junta de Defensa Nacional el adelanto de 3.000 pesetas ante la necesidad de satisfacer los jornales devengados por los obreros que trabajaban en las obras de la nueva cárcel de la capital y “encontrándose el contratista sin dinero, por no poderse comunicar con los bancos donde tiene sus cuentas corrientes”. AHPCC, O.P., Correspondencia, julio de 1936.

En este caso, el jefe de la prisión coriana, José Carralero Burgos, según se advierte de los fondos consultados para esta monografía, ante una población reclusa en dicho depósito que superaba el centenar de presos y no pudiendo ser trasladados *“por no estar completamente libre mucha zona”*, puso 4.500 pesetas de su propio dinero para el socorro de éstos, *“muchos de pueblos de la sierra que por no tener familia en esta localidad, no podían socorrerlos y no podrían haber comido”* y *“evitando con ello el que la población penal pudiera promover algún plante, produciendo un verdadero conflicto para las Autoridades”*²⁵⁴.

Sirve como ejemplo también el caso de Hervás, localidad cacereña cuyo alcalde denunciaba este asunto ante las autoridades de la provincia en noviembre de 1936. En esta queja exponía que los comerciantes de la localidad estaban pendientes del pago de cerca de 12.000 pesetas que aún les adeudaba el municipio, existiendo el peligro de no seguir suministrando más artículos. Quejas que se entiende no resultaron únicas en esta población y fueron atajadas inmediatamente ante la posibilidad de ser fuertemente sancionados estos proveedores por considerar su negativa a proporcionar suministros como un acto de rebeldía al nuevo orden franquista, considerando estos desabastecimientos como hechos contrarios al “Nuevo Estado”, al no cooperar para su normal funcionamiento²⁵⁵.

Desde Naval Moral de la Mata, a primeros de octubre de 1936 se dirigía el jefe de la prisión del partido en telegrama al Gobernador Civil informándole sobre la incapacidad de hacerse cargo de la manutención y el sustento de los allí retenidos:

*“Pongo superior conocimiento de V.E. que reclusos esta Prisión les facilitaba ración de pan y rancho Intendencia Militar de esta plaza, que salió para Arenas de San Pedro. Ruego V.E. instrucciones entendido facilite alimentación 47 reclusos existentes en esta prisión disposición Autoridad Militar. Ayuntamiento facilita solamente pan, esta Jefatura carece de fondos para estas atenciones”*²⁵⁶.

²⁵⁴ AGA, Ministerio de Justicia, DGP, Caja 41/11.959.

²⁵⁵ Según el profesor Julián Chaves, el carácter fuertemente coercitivo del “Nuevo Estado” franquista impuso su ley ante este problema y el intento de desabastecer las prisiones por parte de los proveedores fue erradicado. A la utilización de argumentos como *“daño alguno puede afectarles por tratarse sólo de un anticipo que hacen al Tesoro de la Causa Nacional”*, se unieron amenazas de fuertes sanciones contra los que entorpecieran este servicio por considerarlo *“desobediencia y negativa de auxilio a la autoridad constituida y de no hacerlo, sin perjuicio de ser detenido, le pararían las responsabilidades que hubiere lugar”*. Razones de fuerza, pues, les obligaban a cumplir con los suministros a las cárceles pese al retraso en el pago de lo facturado. Chaves Palacios, J., “Franquismo: prisiones y prisioneros” (...), p. 31-32.

²⁵⁶ AHPCC, GC, O.P., Correspondencia, octubre de 1936.

El Gobierno Civil lo transmitió el día 2 al director de la prisión provincial, encargado del reparto de las partidas económicas a cada centro de la provincia, para que emitiera un informe sobre la situación. La contestación fue trasladada a Gobernación el 7 de octubre, cinco días después, informando que ya se habían dado las instrucciones pertinentes sobre dicho tema al jefe de la prisión moral y que, según se expuso en el mismo, el Gobernador Civil conocía ya “*por haber sido de acuerdo con su respetable autoridad*”. Estas instrucciones gubernativas parece ser que indicaban cuál era el socorro que debía destinarse para el sustento de los reclusos en las cárceles, debiendo hacerse cargo, primeramente, los gobiernos locales del mismo, que más tarde les sería repuesto por las autoridades provinciales.

El alcalde de Arroyo de la Luz también se dirigía en diciembre de 1936 al Gobierno Civil para pedirle que el Ayuntamiento de Navas del Madroño corriera con el socorro de tres vecinos de aquella localidad que estaban detenidos en el depósito arroyano: Ángel Barrado Tejado²⁵⁷, Juan Caballero Barroso²⁵⁸ y Arturo Domínguez Galana²⁵⁹. La razón de esta petición era que la autoridad arroyana había sufragado su manutención desde primeros de agosto, a razón de 1,50 pesetas cada uno, importando cerca de 530 pesetas más lo que se le seguiría añadiendo hasta la aprobación de un acuerdo. Y siendo los detenidos vecinos de Navas, la gestora de Arroyo argumentó que era al ayuntamiento de esa localidad a quien correspondía satisfacer dicho gasto de socorro, no pudiendo asumir ellos más costes.

Igualmente, otros centros de mayor envergadura sufrieron el mismo problema. En agosto, desde la dirección de la prisión provincial de Cáceres se transmitieron a los pueblos de la provincia, por telegrama, las instrucciones gubernativas sobre la manutención de detenidos y la imposibilidad de pago anticipado de las partidas de abastecimiento para el sustento de los mismos. No obstante, desde la Comandancia Militar placentina se envió una petición al Gobierno Civil cacereño para que apremiase y remitiese el abono correspondiente de junio y agosto, en calidad de anticipo este último mes, para hacer frente al excesivo gasto que suponía la elevada población reclusa de la prisión de Plasencia:

²⁵⁷ Vecino de Navas del Madroño juzgado en consejo de guerra en Cáceres el 17 de diciembre de 1937 y ejecutado en cumplimiento de la pena capital sentenciada el 25 de diciembre de ese mismo año.

²⁵⁸ Juan Caballero, jornalero de 45 años, casado y padre de 3 hijos, era pasado por las armas en Cáceres el 15 de enero de 1938, en cumplimiento de la sentencia a muerte dictada contra él.

²⁵⁹ Este zapatero de Navas del Madroño era condenado a la pena máxima el 2 de noviembre de 1940, siendo esta condena conmutada un año después, en abril de 1941, por reclusión mayor. Dato obtenido de los listados nominales de extremeños beneficiados por estas medidas penales incurso en el libro: *Proyecto Recuperación de la Memoria Histórica en Extremadura: Balance de una década (2003-2013)* (...), p. 151.

“Existiendo en el Depósito Municipal de esta ciudad un gran número de detenidos cuyos socorros importarán unas quince mil pesetas al mes (...), y al mismo tiempo ruego V.E. se manifieste si está dispuesta dicha Prisión (provincial) a reintegrar dichas sumas con brevedad, toda vez que la capacidad económica de este Municipio no permite hacer tan cuantiosos dispendios y por tal causa habría de resolverse este extremo”²⁶⁰.

Ante la falta de soluciones para atender el pago de la manutención de la cada vez mayor población reclusa y ante las exigencias, por parte de autoridades locales placentinas, de solventar la carga económica que suponía el abastecimiento de esta masa detenida, se buscaron alternativas. Una de ellas fue propuesta por el alcalde de Plasencia y consistía en disminuir los socorros destinados a la manutención de los presos, que pasarían de la asignación de 1,50 pesetas diarias por recluso, a 1 peseta o 75 céntimos²⁶¹. Una drástica reducción a casi la mitad que, como indica el profesor Julián Chaves, extremaría las ya deplorables condiciones de vida de los reclusos en estos depósitos, y que no fue aceptada por el Gobierno Civil²⁶².

Pero esta problemática de naturaleza económica, presentada por los depósitos locales cacereños, era síntoma de otra de mayor envergadura, como fue la sobrepoblación encarcelada que albergaban los centros de reclusión en la provincia. Según la documentación registrada para el año 1936, las detenciones realizadas en los meses posteriores al 18 de julio superaron las trescientas en toda la provincia, siendo esta una cifra no definitiva pues ha sido imposible localizar todos los informes penitenciarios sobre los ingresos en prisiones y depósitos cacereños en esta anualidad dentro del conjunto de fuentes consultadas.

La mayoría de estos apresos, realizados en los pueblos de vecindad de los afectados, tuvieron como destino los depósitos de las cabezas de partido y los centros de reclusión de mayores dimensiones de la provincia: la prisión de Cáceres y las cárceles de Trujillo y Plasencia. La prisión de Cáceres fue la que acogió a un mayor número de detenidos, como consecuencia lógica de ser la de mayor capacidad y seguridad de la provincia, estando ubicada en la capital cacereña, plaza militar judicial. Han sido registrados más de 350 ingresos nuevos entre finales de agosto y diciembre de 1936. Le siguieron los centros de Plasencia y Trujillo, con cifras inferiores pero también elevadas, así como algunos depósitos de cabeza de partidos, como fue Coria.

En relación al centro de reclusión placentino, hemos podido acceder y registrar los ingresos mensuales en la cárcel de Plasencia en los meses posteriores

²⁶⁰ AHPCC, GC, O.P., Correspondencia, agosto de 1936.

²⁶¹ AHPCC, GC, O.P., Correspondencia, septiembre de 1936.

²⁶² Chaves Palacios, J., “Franquismo: prisiones y prisioneros” (...), p. 32.

al golpe a través del minucioso examen de los fondos del Centro Documental de la Memoria Histórica ubicado en Salamanca. Las cifras anotadas han permitido obtener unas conclusiones relevantes, habiendo podido documentar la evolución de estos arrestos en la ciudad del Jerte y calibrar, a falta de más información, lo que pudo ser en el resto de la provincia, teniendo en cuenta el devenir de unas operaciones militares que influirán en la temporalidad de estas detenciones.

En Plasencia, el teniente coronel José Puente Ruiz, comandante del Batallón de Ametralladoras nº 2, en contacto con los militares de Cáceres, entre los que destacaba el comandante Linos Lage al frente de un batallón del Regimiento de Argel, apenas recibió la orden de sublevarse el mismo 19 de julio declaró el estado de guerra en la localidad sin encontrar resistencia alguna. Aceptada la sublevación desde el primer momento, las medidas instruidas por las autoridades rebeldes cacereñas para el dominio de la provincia pronto se pusieron en práctica en esta ciudad²⁶³. Y las primeras detenciones no se hicieron esperar. Localizada la cárcel dentro de la ciudad, pronto quedaron sus dependencias pequeñas. En 1937 fue habilitada la plaza de toros placentina como centro de detención y clasificación, como campo de concentración, llegando a congregarse en su interior a numerosos prisioneros y detenidos civiles durante la guerra, como posteriormente se indicará.

Relación de detenidos de Plasencia y comarca entre Julio-Octubre de 1936 ²⁶⁴		
Número de detenidos	Mes	Número de bajas
186	Julio (desde el día 19 al 31)	77
145	Agosto	27
106	Septiembre	11
16	Octubre (del día 1 al 6)	S.D.

Fuente: CDMH, Fondo Incorporados. Elaboración propia.

A través del cuadro expuesto se observa que los ingresos realizados entre julio y septiembre fueron de consideración, superando el centenar de detenidos en cada mes. Destacando el mes de julio, momento de control de la comarca y de mayor actividad represiva en cuanto a las tareas de detención y eliminación

²⁶³ Sánchez de la Calle, J. A., "Economía y población en Plasencia durante la Guerra Civil y la Posguerra (1936-1944)", en VV.AA., *Memoria Histórica de Plasencia y Comarca*, Plasencia, Ayto. de Plasencia y Universidad Popular, 2014, pp. 43-55.

²⁶⁴ CDMH, Fondo INCORPORADOS, *Relación nominal comprensiva de los individuos ingresados en el Depósito-Cárcel de esta ciudad, en virtud de orden de la Comandancia Militar de esta plaza, con expresión del día en que el ingreso tuvo lugar.*

de contrarios, esta mensualidad registró la cifra de apresados más elevada, cercana a los 200. Las detenciones masivas que provocaron las acciones de dominio de la zona tuvieron, en este mes, su máximo exponente. Como también las bajas en la nómina de encarcelados en este depósito, bien liberados tras la comprobación de sus comportamientos ante el golpe, bien por sus traslados a la prisión provincial de Cáceres para ser procesados por los tribunales militares de esa plaza o bien ejecutados de forma extrajudicial.

Las cuantías de reclusos en los meses siguientes descendieron en número, al igual que las salidas de este depósito. En la zona placentina, totalmente controlada por las fuerzas sublevadas en agosto y septiembre, las tareas represivas habían sido intensas en las semanas posteriores al golpe, rebajándose la intensidad coercitiva gradualmente, aunque no desapareciendo, con posterioridad.

La Comandancia Militar de Plasencia instó al encargado de la cárcel de la ciudad, Mariano Mirón, que remitiera las relaciones nominales de los individuos ingresados en el depósito-cárcel de la población, indicando el día de ingreso, la vecindad y el número de salidas diarias por libertad o traslado a otros centros de la provincia. Entre estos detenidos se encontraban dirigentes políticos y sindicales izquierdistas como Nicolás Benavente Vela, cenetista detenido por algunos falangistas placentinos a finales de julio y fusilado el 17 de agosto en el lugar conocido como “Los Pinos”; los exalcaldes Pedro Rabazo Sánchez²⁶⁵ y Julio Durán Pérez²⁶⁶, o el dirigente socialista Joaquín Rosado Álvarez²⁶⁷. Igualmente, familiares de referidos dirigentes también sufrieron las consecuencias de la persecución represiva por las fuerzas sublevadas, siendo detenidos y encarcelados varios de ellos. Es el caso de Tomás Calles Ripoll, suegro de Julio Durán, detenido el 18 de noviembre de 1936 en Plasencia por su relación de parentesco con éste²⁶⁸.

²⁶⁵ Diputado socialista provincial en los primeros años de gobierno republicano, fue concejal frentepopulista en el Ayuntamiento de Plasencia. Detenido tras el control de la ciudad por las fuerzas sublevadas a pesar de encontrarse enfermo, era fusilado el 17 de agosto a la altura del puente del arroyo Niebla.

²⁶⁶ Alcalde de Plasencia entre 1931-1933, siendo considerado como uno de los dirigentes socialistas más destacados de la ciudad. Estuvo encarcelado desde el control de Plasencia por los insurgentes, hasta el 19 de agosto, fecha en que fue asesinado, junto con varios convecinos más en Oliva de Plasencia, en la finca “El Almendral”. Sus restos permanecieron en el lugar hasta el 17 de octubre de 1979, fecha en la que fueron recuperados y enterrados de una forma digna en el cementerio placentino.

²⁶⁷ Dirigente socialista detenido en julio de 1936 y pasado por las armas en la finca “El Almendral” de Oliva de Plasencia el 19 de agosto de 1936.

²⁶⁸ Detenido por su conducta y actuación política socialista antes del “Movimiento”, según informe del Comandante del puesto de la Guardia Civil placentina, Eladio García Bejarano. En febrero de 1937, el Gobernador Civil de la provincia firmó su libertad, estimando que “*si bien estaba algo al lado de los Socialistas, posiblemente lo fue por seguir a su hijo político, Julio Durán*”, por lo que no existía inconveniente, debidamente vigilado, en que fuera excarcelado. AHPCC, GC, O.P., Caja 431, Expedientes de detenidos, año 1936.

En la consulta de los expedientes de detenidos de la penitenciaría placentina, se constata el drama vivido a causa de estos arrestos preventivos en los que, sin conocer el motivo de su reclusión en los centros penales, el encarcelado permanecía meses e, incluso, años encerrado. Luis Arrojo González, ebanista socialista de Hervás, era detenido en su pueblo por unos falangistas locales²⁶⁹, apoyo indispensable de los insurrectos en las labores represivas. El 24 de julio fue trasladado a la cárcel del “Palacio del Marqués de Mirabel” de Plasencia. Pasados los meses, Luis consiguió enviar una carta de súplica para su libertad a Fernando Vázquez, Gobernador Civil de la provincia, desesperado por su situación. En esta carta expresaba desconocer los cargos que se le atribuían y por los que había sido detenido, apelando a la humanidad del gobernador para su liberación, ya que su mujer estaba enferma y uno de sus hijos había fallecido, viviendo todos ellos de la “caridad de las buenas almas”. También prometía que, de ser puesto en libertad, garantizaba al gobernador “la seguridad de ganar un adepto más para su causa”.

Tras meses de reclusión, el Gobernador Civil, a mediados de febrero de 1937, concedió la libertad “provisional” a Luis, una vez recibido el informe del Puesto placentino de la Benemérita donde indicaban sobre el detenido que: “a pesar de ser persona de izquierda, no se considera peligro para el régimen su libertad y por lo tanto se le considera suficientemente castigado”.

Vecindad de los ingresados en la cárcel-depósito de Plasencia en 1936			
Vecindad	Número de ingresos	Vecindad	Número de ingresos
Aldeanueva de la Vera	16	Losar de la Vera	1
Aldeanueva del Camino	4	Malpartida Plasencia	3
Aldehuela	5	Mirabel	1
Almaraz	3	Montehermoso	2
Arenas	2	Navaconcejo	4
Arroyomolinos	3	Oliva de Plasencia	7
Baños	8	Pasarón de la Vera	1
Cabezabellosa	1	Piornal	2
Cáceres	2	Plasencia	64
Cadalso	3	Pozuelo de Zarcón	1

²⁶⁹ AHPCC, GC, O.P., Expedientes de Confinados, Caja 2.893.

Casas Castañar	4	Riolobos	1
Cuacos	9	Salamanca	1
Fregenal de la Sierra	1	Serrejón	1
Garganta la Olla	9	Tejeda de Tiétar	6
Garrovillas	1	Tornavacas	1
Guijo de Granadilla	9	Torremenga	1
Hervás	9	Viandar	4
Hoyos	3	Villar de Plasencia	6
Jaraíz	14	Zarza Granadilla	3
Jarandilla	10	S.D.	207
Jerte	20		

Fuente: CDMH, Fondo Incorporados; y AHPCC, GC, O.P.

A través de los datos recogidos en el cuadro anterior pueden observarse algunos de los ingresados en la cárcel placentina en los meses posteriores al golpe y la vecindad de éstos. Destacan, por registrar el mayor número de detenidos, Plasencia, Jerte, Aldeanueva de la Vera, Jaraíz y Jarandilla, perteneciendo estas cuatro últimas localidades a la comarca del Valle del Jerte, dependiente judicialmente de Plasencia. Y se informa de 207 detenidos para los que no consta su vecindad.

Así pues, las prisiones y cárceles de la provincia de Cáceres recibieron, en los primeros dos meses tras el golpe, a un elevado número de detenidos. Estos ingresos masivos provocaron el colapso de los centros, incapaces de acoger a tanta masa reclusa. Quedando la provincia bajo control rebelde con rapidez, las prácticas represivas puestas en marcha para dominar el territorio cacereño provocaron el hacinamiento de centenares de detenidos y apresados en los meses de julio-agosto-octubre en los depósitos y penitenciarias.

Una situación que acarreó el colapso de la administración de estos centros y que urgía la búsqueda de soluciones que permitiesen administrar dicha población detenida en aumento. Sin embargo, las medidas tomadas no solventaron el problema. Los continuos apresamientos que se realizaban en la provincia, las dificultadas para poner en práctica dichas soluciones (como los lentos mecanismos de libertades por Gobernación Civil) y la intencionalidad represiva a la que respondían estos encarcelamientos hacían casi imposible descongestionar estas prisiones.

4.1.3. Medidas que intentaron ser solución: la sobrepoblación reclusa

En cuanto a las medidas propuestas por las autoridades rebeldes cacereñas, éstas se basaron en solventar el problema de la sobrepoblación reclusa haciendo uso de varias vías que a continuación indicaremos. Las fórmulas que fueron propugnadas partieron tanto del Gobierno Civil como, en menor grado, de iniciativas particulares propuestas por alcaldes de municipios. Es el caso del alcalde de Alcántara, que en octubre de 1936 participaba a dicha autoridad provincial de la posibilidad de liberar a varios detenidos con motivo del día de la “Raza”. Por supuesto, demostradas su adhesión al “Movimiento Nacional” y no cargando con responsabilidades penales que imposibilitaran su salida de la cárcel, esta petición se realizaba por razones humanitarias (uno de ellos tenía a su mujer enferma), apelando el alcalde a la situación de muchos hogares de estos detenidos, rotos por su inclusión en la prisión, sin poder mantenerse, así como las deplorables condiciones antihigiénicas de la cárcel, hacinados por su alto número de internos y la escasa peligrosidad de su reintegración en el pueblo²⁷⁰.

4.1.3.1. Traslados de detenidos a centros de mayor capacidad

La primera fórmula aplicada fue el traslado de detenidos a prisiones de mayor envergadura y con mayores garantías de seguridad y vigilancia. Estos traslados eventuales servirían para descongestionar los centros de reclusión, sobre todo los depósitos y cárceles locales, que en estos primeros meses se encontraban atestados al recibir de una forma continua ingresos de apresados²⁷¹.

De esta forma, en los meses iniciales del conflicto la cuestión se centró en aliviar las prisiones y centros de reclusión de detenidos y apresados. Desde

²⁷⁰ Chaves Palacios, J., ob. cit., p. 32.

²⁷¹ Este movimiento de presos fue práctica común durante todo el conflicto, siendo prolongados estos traslados en los años de posguerra. Su fin primero era proporcionar desahogo a los centros penitenciarios, siendo más tarde medida necesaria como trasvase de prisioneros de campos de concentración de vanguardia a retaguardia. Durante los años de la guerra y posterior, era fórmula legal penitenciaria que respondía al cumplimiento de condenas firmes de reclusión en prisiones con mayor capacidad. Este llamado “turismo carcelario” se convirtió en mecanismo extendido durante todo el Franquismo que respondía, entre otras, a consideraciones ideológicas de castigo al recluso con el traslado a centros alejados de su ámbito familiar y vital. Estos traslados suponían separar al recluso de su lugar de residencia, dificultando el contacto con sus familias y reduciendo la esperanza de sobrevivir en cárceles insalubres donde, en numerosos casos, la manutención de los presos recaía casi íntegramente en sus familiares con el envío de alimentos. Igualmente, suponía influir una tremenda sensación de desarraigo y castigo que minaba la moral de millones de ellos, controlando, por parte de las autoridades franquistas, el designio de todos, sin que nada pudieran hacer ante un sistema falto de derechos para los “enemigos de la Patria y la Nueva España”.

agosto de 1936, comenzaron a ser trasladados detenidos de cárceles municipales a presidios de una mayor capacidad de la provincia (Cáceres, Trujillo y Plasencia), así como comenzaron a ser conducidos presos sentenciados en Consejo de Guerra a penitenciarias foráneas, con el fin de cumplir la condena impuesta.

Dentro de las fuentes consultadas han sido documentados, desde los primeros días de la insurrección, numerosos envíos de detenidos y apresados procedentes de cárceles locales hacia Cáceres, Trujillo y Plasencia. Los motivos de estos traslados bien podían ser como respuesta a órdenes judiciales, dictando su ingreso en estas penitenciarias el Juez Militar Instructor ante la necesidad de ser juzgados por los tribunales militares ubicados en las plazas militares cacereñas; o bien por cuestiones de seguridad y espacio, siendo conducidos a penales de mayor capacidad.

En relación a estos puntos, muchas de las conducciones se dirigieron a la prisión provincial de la capital cacereña, principal centro penitenciario de la provincia. En esta prisión ingresaban los apresados que tuviesen abierto un expediente procesal, así como quedaban reclusos los ya sentenciados por los tribunales castrenses. También, dadas sus garantías en materia de seguridad en comparación con otras prisiones, se trasladaba a este centro, siempre según criterio de la Comisión Clasificadora de Prisioneros y Presentados de la provincia, a determinados reclusos ingresados inicialmente en campos de concentración, considerados peligrosos por su responsabilidad en supuestos hechos delictivos²⁷². Así, en las instalaciones de esta penitenciaría coexistían numerosos detenidos preventivos, reclusos a la espera de ser juzgados, presos sentenciados cumpliendo condena y prisioneros procedentes de los campos militares.

En el cuadro que se adjunta a continuación, aparecen los detenidos en cada prisión, organizados según vecindad, y las cárceles desde donde fueron conducidos así como la prisión que los acogió.

Número de detenidos en prisiones cacereñas y el destino de traslados. Agosto-Noviembre de 1936			
Vecindad	Prisión	Procedencia	Nº detenidos
Aldea del Cano	Aldea del Cano	Cáceres	3

²⁷² Las conducciones de presos hacia cárceles de mayor seguridad desde improvisados campos de concentración fue frecuente en la guerra, del mismo modo que la salida de reclusos de la prisión provincial, tras hacerse firme la sentencia a pena de reclusión en Consejo de Guerra. Éstos eran trasladados en ferrocarril con una estricta custodia a cargo de la Guardia Civil. Cada evacuado iba acompañado de la documentación generada desde su detención: hoja de conducta, copia de la sentencia y liquidación de la condena impuesta. Se hacía constar, además, si dejaba alguna responsabilidad pendiente. Chaves Palacios, J., *ob. cit.*, pp. 36-37.

Breslau (Alemania)	Algeciras	Cáceres	1
Cesis (Letonia)	Algeciras	Cáceres	1
Navas del Madroño	Arroyo de la Luz	S.D.	3
Llerena (Badajoz)	Badajoz	Coria	1
Brozas	Brozas	Cáceres	4
Albalá	Cáceres	Albalá	5
Alcántara	Cáceres	S.D.	1
Alcuéscar	Cáceres	Alcuéscar	2
Aldea del Cano	Cáceres	S.D.	3
Aldea Moret	Cáceres	S.D.	3
Aliseda	Cáceres	S.D.	3
Arroyo de la Luz	Cáceres	Varios	9
Cáceres	Cáceres	S.D.	12
Casar de Cáceres	Cáceres	Varios (Casar, Navalmoral...)	19
Castuera	Cáceres	S.D.	1
Cilleros	Cáceres	Coria	3
Garciaz	Cáceres	Garciaz	14
Garrovillas	Cáceres	Garrovillas	1
Guadalupe	Cáceres	Guadalupe	2
Hoyos	Cáceres	Varios	7
Logrosán	Cáceres	Logrosán	8
Madrid	Cáceres	Arroyo de la Luz	1
Madrigal de la Vera	Cáceres	S.D.	1
Malpartida de Cáceres	Cáceres	S.D.	2
Mayorga (Valladolid)	Cáceres	S.D.	1
Miajadas	Cáceres	Miajadas	2
Montánchez	Cáceres	Montánchez	10
Navalmoral de la Mata	Cáceres	Navalmoral de la Mata	6
Robledillo de Trujillo	Cáceres	Robledillo	1
Salorino	Cáceres	S.D.	1
San Martín de Trevejo	Cáceres	Varios (San Martín, Coria...)	14
Santiago del Campo	Cáceres	Santiago del Campo	3
Talaván	Cáceres	S.D.	2

Torrecillas de la Tiesa	Cáceres	Ciudad Real	4
Torremocha	Cáceres	S.D.	1
Torrequemada	Cáceres	Torrequemada	2
Trujillo	Cáceres	S.D.	5
Valdefuentes	Cáceres	Valdefuentes	1
Villanueva (Badajoz)	Cáceres	S.D.	1
Villasbuenas de Gata	Cáceres	Cañiza (Zamora)	1
Villaverde del Río (Sevilla)	Cáceres	Malpartida de Cáceres	1
Zarza de Granadilla	Cáceres	Zarza de Granadilla	1
S.D.	Cáceres	Alcántara	2
S.D.	Cáceres	Calabozos Regimiento Argel	2
S.D.	Cáceres	Coria	32
S.D.	Cáceres	Guadalupe	3
S.D.	Cáceres	Hoyos	4
S.D.	Cáceres	Moraleja	1
S.D.	Cáceres	Perales del Puerto	1
S.D.	Cáceres	S.D.	22
S.D.	Cáceres	Talavera de la Reina	84
S.D.	Cáceres	Trujillo	29
Coria	Coria	S.D.	14
Villamiel	Coria	Villamiel	6
S.D.	Coria	Cáceres/Coria	8
S.D.	Garrovillas	S.D.	3
Guadalupe	Guadalupe	S.D.	3
Perales del Puerto	Hoyos	Perales del Puerto	1
Losar de la Vera	Jarandilla	Madrigal de la Vera	2
Viandar de la Vera	Jarandilla	S.D.	1
Alía	Logrosán	S.D.	1
Berzocana	Logrosán	S.D.	4
Cañamero	Logrosán	S.D.	2
Garciaz	Logrosán	S.D.	1
Almoharín	Miajada	S.D.	4
Acebo	Perales del Puerto	S.D.	1

Aldeanueva del Camino	Plasencia	S.D.	2
Cabezabellosa	Plasencia	S.D.	1
Cadalso	Plasencia	Perales del Puerto	3
Fregenal de la Sierra (Badaj.)	Plasencia	S.D.	1
Hervás	Plasencia	Hervás	4
Jarandilla	Plasencia	Jarandilla	1
Jerte	Plasencia	S.D.	2
Losar de la Vera	Plasencia	S.D.	1
Mirabel	Plasencia	S.D.	1
Pasarón de la Vera	Plasencia	Pasarón de la Vera	1
Plasencia	Plasencia	S.D.	5
Salamanca	Plasencia	Tejeda de Tiétar	1
Tejeda de Tiétar	Plasencia	S.D.	6
Tornavacas	Plasencia	Tornavacas	1
Torremenga	Plasencia	S.D.	1
Villar de Plasencia	Plasencia	S.D.	6
S.D.	Salamanca	Cáceres	6
Guadalupe	Trujillo	Zorita	1
Zorita	Trujillo	Zorita	1
S.D.	Trujillo	Cáceres	13

Fuente: AHPCC, GC, O.P. Elaboración propia.

En total se han documentado 333 traslados a la prisión provincial de Cáceres entre agosto y noviembre de 1936. De éstos, destacan, por la cuantía de su cifra, los 35 evacuados del depósito de Coria, los 29 detenidos que salieron desde la cárcel de Trujillo, los 19 ingresos de vecinos de Casar de Cáceres o los 14 de San Martín de Trevejo. Igualmente, resaltan los 13 reclusos de la prisión provincial que son conducidos a la cárcel trujillana, en un intento de aliviar el presidio provincial.

También llaman la atención los 84 apresados que proceden de Talavera de la Reina. En el otoño de 1936, estos 84 soldados republicanos evadidos a filas rebeldes fueron recluidos en los centros de detención de Talavera. Tras su clasificación por la Comisión Clasificadora de este sector, eran evacuados a Cáceres, retaguardia estable bajo control sublevado. Divididos en dos grupos, el primero, integrado por 59 militares, era trasladado el 22 de octubre por

efectivos de la Guardia Civil en ferrocarril. Todos eran miembros de varios Regimientos, Guardias Nacionales republicanos, Guardias Civiles (38 efectivos) y un guardia de Asalto. El segundo grupo de este conjunto de “*personal militar pasado a zona nacional*” estaba compuesto por 25 apresados: 8 guardias de Asalto (cabo, sargento, etc.), 5 Guardias Civiles, 11 milicianos y un teniente médico, los cuales también serían conducidos en tren y bajo vigilancia de la Benemérita.

Como igualmente resalta que varios de estos detenidos fueran ejecutados tras estos trasladados como es el caso de los dos de los tres vecinos de Aldea del Cano que ingresaron en la cárcel de esta localidad desde la prisión provincial cacereña. Victoriano Villa Mediavilla y Miguel Román Nevado serían evacuados, junto con Benito Sánchez Luengo, a la prisión de la capital provincial a disposición del Gobernador Civil. Supuestamente interesado éste por los motivos de sus detenciones, para solventar si “*estaban suficientemente castigados*” con el tiempo pasado ya en prisión, las fuerzas de Falange de la localidad indicaron que los dos primeros “*eran sujetos de pésimos antecedentes*”, no estimando suficiente castigo el tiempo que llevaban encarcelados. El Gobernador, ante esta información, ordenó sus traslados de nuevo al depósito de Aldea del Cano, dejándolos en manos de sus represores²⁷³.

4.1.3.2. Traslados por orden judicial

En la primera quincena de septiembre de 1936, el juez instructor militar de la plaza de Cáceres, en oficio remitido al Gobernador Civil de la provincia, indicaba la necesidad y urgencia del traslado de más de cincuenta detenidos desde el depósito local del partido de Coria a la prisión provincial de Cáceres. El motivo era el proceso sumarísimo abierto contra ellos e instruido por “*delitos comprendidos en el Bando declaratorio del Estado de Guerra de la Nación*”. Con la aprobación del Gobernador Civil, fue enviada la orden de conducción al Jefe Provincial de Falange, José Luna, encargándole el cometido del mismo. Entre septiembre y noviembre, medio centenar de detenidos ingresaron en la prisión provincial procedentes de Coria²⁷⁴.

No obstante, a pesar de la orden judicial que obligaba a estos traslados, hubo varios de ellos que, finalmente, no tuvieron lugar ¿La razón? habían sido víctimas de la violencia represiva franquista, fusilados sin juicio previo antes de ingresar

²⁷³ AHPCC, GC, O.P., Caja 430, Expedientes de detenidos; y Chaves Palacios, J., ob. cit., p. 200.

²⁷⁴ AHPCC, GC, O.P., Correspondencia, septiembre y noviembre de 1936.

en la penitenciaría cacereña²⁷⁵. Es el caso dos vecinos de Cilleros, citados por la justicia militar en septiembre de 1936 junto con nueve detenidos más: Juan Cemboraín Osiniri, Lorenzo Pérez Alonso, Manuel Estévez Acuña, Benito Jorge Becerra, Marcelino Luís Pastor, Francisco Martín Hernández, Sergio Rojo Galán, Dionisio Zaba López, José Parra Mateos, Prudencio Jorge Núñez, Antonio Pina Hidalgo y Julián Cantero Hidalgo. De ellos, Juan Cemboraín²⁷⁶ fue ejecutado en el trayecto de Coria a la prisión provincial, en el puente sobre el Tajo en la carretera de Cáceres-Plasencia. Al igual que lo fue Benito Jorge Becerra, parece ser que ejecutado en Moraleja, según el profesor Julián Chaves.

Igualmente, es de mención que dos de estos oriundos de Cilleros ya habían sido reclamados por el Juzgado Instructor Militar de Cáceres en la primera semana de agosto de 1936 (Francisco Martín Hernández y Sergio Rojo). Pero ante la falta de cumplimiento de esta citación, se volvió a remitir orden de traslado a la capital cacereña por estar reclamados ante el Juzgado Militar. Esta orden fue acompañada de una petición al Gobernador Civil para que emitiese búsqueda y captura contra ellos²⁷⁷:

“(…) Donato Silguero, Feliciano Hidalgo, Benito Jorge Becerra, Francisco Martín Hernández, de Cilleros. Sergio Rojo y Teodosio Salcedo, de Hoyos. Los primeros son significados marxistas en Cilleros y los segundos son marxistas que estuvieron en Cilleros procedentes de Hoyos el 22 de julio último, causando daños en el tendido de luz y teléfono”.

El 26 de agosto, el Gobernador Civil informaba al Juez Instructor sobre estos buscados, en base a la información proporcionada por la Guardia Civil del puesto de Perales del Puerto²⁷⁸:

“De las actuaciones del puesto de Perales del Puerto, fue detenido el 18 de agosto e ingresado en la prisión preventiva del partido de Hoyos el reclamado vecino de Cilleros Sergio Rojo; en lo que afecta a Francisco Martín Hernández, también reclamado, ha sido presentado voluntariamente al Capitán Comandante Militar de

²⁷⁵ Chaves Palacios, J., ob. cit., pp. 119-126.

²⁷⁶ Carabinero jubilado vecino de Cilleros, fusilado en agosto de 1936 e inscrita su defunción el 23 de octubre de ese año. La causa de muerte que aparece en su partida de defunción es: “*heridas armas de fuego*”. *Ibidem*.

²⁷⁷ AHPCC, GC, O.P., Caja 430, Expedientes de detenidos, año 1936.

²⁷⁸ Perales del Puerto es un municipio del partido de Coria, muy cercano a Cilleros y Hoyos. Siendo uno de los pueblos más grandes de esa área, el puesto de la Guardia Civil de este municipio se encargaría de gestionar la vigilancia e información de dicha zona.

Coria e ingresado en la prisión de dicha ciudad. Sobre los demás, no hay resultados”²⁷⁹.

Sergio Rojo sería condenado a pena de prisión y quedaría recluido en la cárcel de Plasencia. Francisco Martín fue condenado a muerte y ejecutado. Este vicepresidente de la Casa del Pueblo de Cilleros huyó, junto con varios convecinos, al ser ocupado el municipio por las fuerzas al mando de Jesús Corbín. Detenido algunos días más tardes, Francisco consiguió escapar, entregándose el día 7 de agosto a las fuerzas de orden e ingresado en la cárcel de Coria. No encontrando más información sobre su historia procesal, ha sido localizada la petición realizada por su hermana, emitida a través del alférez de Complemento del Regimiento de Infantería Argel n° 27, Florencio Temudo Quirós, y defensor de Francisco en el Consejo de Guerra, a la Comandancia Militar de Cáceres para suplicar la compra de un billete de tren a Burgos, con la esperanza de poder conseguir el indulto de la condena a muerte sentenciada contra su hermano el 19 de septiembre:

“El que suscribe defensor del condenado a muerte Francisco Martín Hernández, solicita encarecidamente de esta Comandancia Militar o del Organismo que tenga que expedirlo al efecto, un pase gratuito o billete de ferrocarril gratis a favor de Dionisia Martín (hermana del condenado a muerte), enfermera de la Cruz Roja, para ir a Burgos a entregar un escrito solicitando el indulto para su dicho hermano, por carecer ella de los recursos necesarios; y por ello, y en nombre de mi defendido y hermana, suplico su pronta concesión del billete referido dado lo urgente y perentorio del caso para que se suplica”.

Recibida la petición en la Comandancia Militar de Cáceres, ésta fue remitida al Gobernador Civil para su resolución. No se ha podido encontrar referencia alguna más a esta decisión, sin saber si finalmente fue aprobada. Lo que sí se desprende de este documento es el drama que vivieron muchas familias ante las condenas de sus familiares, existiendo como vía desesperada para salvarlos de una muerte segura los indultos dictados por parte de unas autoridades que, obviando todo principio de Derecho, impregnaron la justicia practicada de una fe-

²⁷⁹ Teodosio Salceda era presidente de la Casa del Pueblo de Hoyos. Al ser ocupado el pueblo, huyó de la localidad. A mediados de septiembre, fue detenido en la finca “Olivos”, del término hoyano. Poco tiempo después, era sacado de la cárcel por falangistas y, junto con su convecino Gervasio Mora Mangas y otros dos oriundos de Perales del Puerto (el alcalde republicano Pedro Velo, y el teniente alcalde, Claudio Sánchez Gil), siendo fusilados en el término de ese pueblo. Chaves Palacios, J., ob. cit., pp. 126-127.

roz intencionalidad represiva. Una justicia de parte con la que perseguían severamente la condena y castigo de todo aquel que se mostró contrario a la sublevación y partidario del orden constitucional republicano.

Dentro del conjunto de detenidos trasladado desde Coria resaltan los 14 vecinos de San Martín de Trevejo, algunos de los cuales también acabarían sufriendo las consecuencias de la violencia sublevada, encontrando la muerte antes de ser juzgados. Germán Domínguez González y siete vecinos más²⁸⁰ fueron requeridos por el Juez Instructor de Cáceres, Celso Bravo, a causa del proceso sumarísimo seguido contra ellos. A través de Gobierno Civil se emitió una orden de búsqueda y captura para que se procediera a sus detenciones y, si estaban ya detenidos, que se indicara dónde. En aquella misma orden se pedía que tanto Celso como el resto de los detenidos fuesen trasladados a la capital cacereña, plaza judicial militar. Encerrados en la cárcel de Coria, fueron conducidos a mediados de septiembre de 1936 por falangistas a la prisión provincial, para ser juzgados por hechos delictivos contrarios al “Alzamiento”. Sin embargo, Germán Domínguez²⁸¹ no llegó a ingresar en dicha prisión, pues terminaría siendo fusilado el 23 de septiembre de 1936.

El número de encarcelados en este depósito local siguió aumentando en los meses siguientes. Según la documentación consultada en el Archivo Provincial cacereño, el Juez Instructor Militar, el comandante José Hoya, propuso el 15 de septiembre el traslado a la prisión provincial cacereña de 42 detenidos en la cárcel de Coria, para que pudieran comparecer ante el Consejo de Guerra que había de ver y fallar la causa 231/36 que contra ellos era seguida por delitos comprendidos en el Bando de Guerra del 19 de julio. Éstos procesados eran: Jesús García Lozano, Donato Domínguez Márquez, Manuel Domínguez Ramos, Pablo Mateos Rodríguez, Faustino Pérez Mora, Matías Rodríguez Pérez, Anastasio Rodríguez Ramos, Gerardo Álvarez Gordillo, Sixto González Domínguez, José Franco Rodríguez, Luis Campo Vaquero, Lorenzo Franco Rodríguez, Herminio Franco Rodríguez, Segundo Álvarez Gómez, Víctor Álvarez Gómez, Balbino Carretero Hernández, Marcelino Fernández Moreno, Escolástico Carretero Hernández, Julián Damián Martín, Celedonio Rodríguez Caballero, Manuel González Rodríguez, Felipe Pérez Domínguez, Gregorio

²⁸⁰ Éstos eran: Lorenzo y Herminio Francos Rodríguez, Segundo y Víctor Álvarez Gómez, Marcelino Fernández Moreno, Escolástico Carretero Hernández y Ladislao Gómez Manchado. Todos fueron juzgados por el tribunal militar de Cáceres y condenados a penas de prisión por delitos derivados de “Auxilio a la Rebelión”.

²⁸¹ Alcalde republicano de San Martín, su muerte fue inscrita en el Registro Civil de Cáceres el día 23 de septiembre de 1936, figurando como causa de muerte: “lesiones”, estimándose su fallecimiento días antes de la fecha registrada en su partida de defunción. Chaves Palacios, J., ob. cit., p. 123.

Franco Carretero, Gonzalo Gordillo Pérez, Ladislao Gómez Manchado, Florentino Gómez Hernández, Jesús Gómez Pérez, Julián García Lozano, Segundo González Frades, Macario Gaspar Carretero, Rosalino Ofretorio Vascones, Ángel Ofretorio Vascones, Leoncio Franco Martín, Sixto Vascones Franco, Germán Domínguez González, Raimundo Alonso Barrio, Florencio Iglesias Pérez, Ignacio Damián Martín, Valeriano Damián Martín, Constantino Carretero Carretero, Camilo Gordillo González y Primitivo Expósito²⁸².

Su elevado número se convirtió en un problema para las autoridades rebeldes en relación a dónde recluirlas, una vez juzgados, para hacerles cumplir la sentencia. Ante esta situación de urgencia, el mismo Juez Instructor Militar propuso como destino lo siguiente:

“Una vez vista y fallada en Consejo de Guerra la causa n° 231 de este año que instruyo contra los individuos (...), tengo el honor de poner en su conocimiento, por si estimando excesiva la población penal de esta capital, cree conveniente su traslado a la prisión de Coria de donde fueron traídos para comparecer ante dicho Tribunal (...), según estima hasta sean destinados definitivamente al penal donde cumplirán condena”²⁸³.

Referenciando en este documento la elevada población penitenciaria de Cáceres, se planteó como solución que fuesen de nuevo reintegrados a la cárcel de Coria, no exenta ésta de problemas por el alto número de presos que ya acogía. Y así se hizo para algunos²⁸⁴, manteniéndose el resto detenido en la prisión provincial a la espera de la elección de destino penitenciario por parte de Gobernación Civil.

Y es que bajo la autoridad del Gobernador Civil quedaban, además de los detenidos gubernativos, los procesados por la justicia militar una vez que la sentencia era dictada y firme. Dentro de sus atribuciones estaba elegir el destino penitenciario para los reclusos condenados a reclusión, tras seguir las directrices militares establecidas para su elección. El 26 de octubre de 1936, esta autoridad mandó orden al director de la prisión provincial de Cáceres para que indicara el número de reclusos que se hallaban en la prisión, señalando la situación penal

²⁸² AHPCC, GC, O.P., Correspondencia, septiembre de 1936.

²⁸³ AHPCC, GC, O.P., Correspondencia, septiembre de 1936.

²⁸⁴ Es el caso de Antonio Pina Hidalgo, Dionisio Zaba López, José Parra Mateos, Lorenzo Pérez Alonso, Marcelino Luis Pintor, Manuel Estévez Acuña, Prudencio Jorge Núñez y Julián Cantero Hidalgo, que fueron trasladados a Coria de nuevo para cumplir la condena de reclusión sentenciada. El último de los reclusos mencionados en este oficio, Sergio Rojo Galán, quedaría recluido en la prisión de Plasencia, donde cumpliría condena.

de cada uno. La razón era conocer la población reclusa y la categoría penal de cada preso, ordenando que se indicaran quiénes, por su situación de detenido gubernativo, habían quedado en libertad y quiénes estaban bajo disposición judicial, cumpliendo condena en virtud de sentencias de Consejos de Guerra o a la espera de ser juzgados por un tribunal militar.

El motivo principal de esta actuación era distribuir a los presos según dicha categorización y aliviar la prisión provincial de reclusos, pudiendo lograr más espacio que permitiera trasladar a detenidos de los depósitos locales que requerían ser juzgados por los tribunales militares de la capital. A primeros de noviembre de 1936, el Juez Instructor Militar, José Hoya, comunicaba a esta autoridad la resolución de las sentencias de los detenidos procedentes de Coria, a la espera de que resolviera el destino de la extinción de la condena. Como se aprecia en el cuadro siguiente, la mayoría permaneció en la prisión provincial cumpliendo la condena impuesta, mientras otros fueron reingresados en la cárcel coriana, como había sido propuesto por este juez militar:

Condenados a penas de 12-24 años de reclusión entre agosto-octubre de 1936			
Nombre	Prisión	Nombre	Prisión
Raimundo Alonso Barroso	Cáceres	Macario Gaspar Carretero	Cáceres
Segundo Álvarez Gómez	Cáceres	Florentino Gómez Fernández	Cáceres
Víctor Álvarez Gómez	Cáceres	Ladislao Gómez Manchado	Cáceres
Gerardo Álvarez Gordillo	Cáceres	Jesús Gómez Pérez	Cáceres
Sixto Bascones Franco	Cáceres	Sixto González Domínguez	Cáceres
Luís Campos Vaquero	Cáceres	Segundo González Frades	Cáceres
Julián Cantero Hidalgo	Coria	Manuel González Rodríguez	Cáceres
Constantino Carretero Carretero	Cáceres	Camilo Gordillo González	Cáceres
Albino Carretero Hernández	Cáceres	Gonzalo Gordillo Pérez	Cáceres
Escolástico Carretero Hernández	Cáceres	Florencio Iglesias Pérez	Cáceres
Julián Damián Martín	Cáceres	Prudencio Jorge Núñez	Coria
Valeriano Damián Martín	Cáceres	Pablo Mateos Rodríguez	Cáceres
Ignacio Damián Martín	Cáceres	Rosalino Ofreterio Bascones	Cáceres
Donato Domínguez Márquez	Cáceres	Ángel Ofreterio Bascones	Cáceres
Manuel Domínguez Ramos	Cáceres	José Parra Mateos	Coria

Manuel Estévez Acuña	Coria	Alfonso Pérez Alonso	Coria
Primitivo Expósito Damián	Cáceres	Felipe Pérez Domínguez	Cáceres
Marcelino Luis Pintor	Coria	Faustino Pérez Mora	Cáceres
Marcelino Fernández Moreno	Cáceres	Antonio Pina Hidalgo	Coria
Gregorio Franco Carretero	Cáceres	Celedonio Rodríguez Caballero	Cáceres
José Francos Rodríguez	Cáceres	Mateos Rodríguez Pérez	Cáceres
Lorenzo Francos Rodríguez	Cáceres	Anastasio Rodríguez Ramos	Cáceres
Herminio Francos Rodríguez	Cáceres	Sergio Rojo Galán	Plasencia
Jesús García Lozano	Cáceres	Dionisio Zaba López	Coria
Julián García Lozano	Cáceres		

Fuente: AHPCC, GC, O.P., Correspondencia, octubre de 1936.

Un caso parecido es el que encontramos para cerca de una veintena de vecinos de Garciaz, cuyo traslado a la penitenciaría de Cáceres fue ordenado por el comandante Isidro Navarro, Juez Militar de la plaza cacereña²⁸⁵. Mandado oficio al Gobernador Civil, pidiéndole que dictase orden de detención y conducción a la prisión provincial de 14 vecinos de Garciaz, con motivo de la instrucción de un proceso sumarísimo contra ellos, el Gobernador, una vez aprobada esta petición, envió orden a la Guardia Civil para que procediese a las detenciones el 11 de septiembre de 1936.

Encargados de este cometido los efectivos del puesto de la Guardia Civil de Logrosán, localidad de mayor entidad cercana a Garciaz, el 29 de septiembre fueron conducidos la mayoría de los buscados a la prisión: Juan Diego Gómez García, Eugenio Barbero Casco, Juan y Francisco Aranda Durán, Fabián Ceballos Teno, Juan Pedro Palacios Piña, José Torres Rodríguez²⁸⁶, Jacinto Redondo Rubio, Juan Carrasco Piña²⁸⁷, José Sánchez Redondo, Lorenzo Casillas Fernández, Dominica Teno Morales, Primitiva Teno Pizarro²⁸⁸ y Teresa Fernández

²⁸⁵ AHPCC, GC, O.P., Correspondencia, septiembre de 1936.

²⁸⁶ José Torres Rodríguez, vecino de Garciaz de 31 años, fue ejecutado el 23 de diciembre de 1936 en Cáceres en cumplimiento de la pena capital impuesta por Consejo de Guerra. Listado-relación de personas fallecidas en la ciudad de Cáceres a causa de la represión franquista. AMECADE y PREMEHX.

²⁸⁷ Juan Carrasco, de 53 años, murió el 23 de diciembre de 1936 en Cáceres, sin que haya podido ser especificada la causa de muerte. Listado-relación de personas fallecidas en la ciudad de Cáceres a causa de la represión franquista. AMECADE y PREMEHX.

²⁸⁸ Su hermano, Manuel Teno Pizarro, había sido fusilado por fuerzas franquistas el 14 de septiembre en el cementerio de Zorita. Chaves Palacios, J., ob. cit., pp. 205.

Díaz. De esta orden, seis no fueron incluidos en dicho traslado por encontrarse “huidos” de la localidad²⁸⁹, y uno de ellos, Pedro García Masa, no fue detenido por, según el documento consultado, “encontrarse enfermo”.

Similar caso de traslados por orden judicial encontramos en la orden de detención de 10 vecinos de Montánchez dirigida por el Juzgado Militar nº 2 de Cáceres el 9 de noviembre: Basilio Flores Cuesta²⁹⁰, Manuel Frago Caro, Pedro Frago Valiente, Pedro Galán Román, Juan Martín Amores, Andrés López Frago, Ana o Josefa Álvarez, “la Catapana”; Vicente Pulido Galán, Ricardo Fernández Acedo y Francisco González Fernández²⁹¹. Ante las diligencias practicadas por parte de las autoridades civiles rebeldes para efectuar estas detenciones, desde la Comisaria de Inspección y Vigilancia de la capital el Comisario Jefe remitía el 13 noviembre 1936 el siguiente informe sobre estos vecinos:

“Dadas las órdenes oportunas para la detención al personal afecto a esta comisaria, se averiguó que debían hallarse en el pueblo de Montánchez, por lo que dispuse que en el día de hoy saliesen para dicho lugar agentes (...) que auxiliados por fuerzas de Asalto llevaron a cabo la detención de los reclamados: Josefa Nevado Álvarez, Manuel Frago Caro, Pedro Galán Román, Andrés López Frago, Ricardo Fernández Acedo, Vicente Pulido Galán y Pedro Frago Valiente, este último de 13 años, los que se han puesto a disposición del juez reclamante; habiendo ingresado los otros detenidos en la prisión provincial de esta capital a disposición de la misma Autoridad. No ha podido detenerse a Basilio Flores Cuesta, por encontrarse en Almendralejo, Juan Martín Amores, por haber desaparecido de Montánchez e ignorarse paradero, y Francisco González Fernández, por hallarse en el frente rojo”.

O en los 29 detenidos en la prisión de Trujillo requeridos por la justicia militar y que fueron trasladados al centro provincial cacereño el 1 de septiembre para asistir, ese mismo día, ante el Consejo de Guerra de Cáceres. Los conde-

²⁸⁹ Fue el caso de José Masa Escudero, Manuel Morales Solís, Juan Ceballos Clemente, Juan Piña Morales, Fulgencio Barrado Morales y Ambrosio Jiménez Cano. Manuel Morales y Fulgencio Barrado Morales, asesinados en la carretera que conduce de Garciaz a Zorita, en el punto conocido como “Alcantarilla de Lucas” a 2 Km de Garciaz, el 12 de septiembre de 1936. Chaves Palacios, J., ob. cit., pp. 204-205.

²⁹⁰ Basilio Flores Cuesta ingresó el día 14 de noviembre de 1936 en la prisión provincial cacereña procedente de Almendralejo. AHPCC, GC, O.P., Caja 431, Expedientes de detenidos, año 1936.

²⁹¹ Basilio Flores, Manuel Frago Caro, Pedro Frago, Pedro Galán, Andrés López, Vicente Pulido y Ricardo Fernández, tras ser sentenciados a la pena de 20 años y un día de reclusión en Consejo de Guerra, fueron trasladados al penal del Puerto de Santa María, siendo éste elegido destino para cumplimiento de la condena impuesta por la Inspección Delegada de Prisiones en 1938.

nados a pena capital quedaron recluidos en la prisión cacereña²⁹², y los sentenciados a penas de reclusión fueron de nuevo devueltos al centro trujillano para el cumplimiento de la pena, siendo imposible su permanencia en la prisión provincial por falta de capacidad²⁹³.

Fueron, por tanto, numerosos los vecinos de la provincia trasladados, en estos primeros meses, a los centros de reclusión de la capital cacereña por orden de los jueces instructores para ser juzgados por la vía del procedimiento militar sumarísimo. Al igual que muchos serían evacuados a las cárceles de Plasencia y Trujillo desde las localidades cercanas con el mismo fin. Detenidos la gran mayoría en agosto de 1936, tras las operaciones de dominio del territorio cacereño, una vez estabilizada la provincia bajo control sublevado e iniciadas las acciones represivas contra ellos comenzaron a dictarse órdenes de evacuación de estos apresados a la capital con objeto de pasarlos por Consejo de Guerra.

En la provincia cacereña la justicia militar comenzó a funcionar desde el inicio de la sublevación a través de los tribunales militares emplazados en las plazas de Cáceres, Trujillo y Plasencia. En zona pacense, la situación fue distinta, a consecuencia de su actitud ante la insurrección. En esta provincia los Consejos de Guerra no empezaron a actuar hasta primeros de 1937, con la extensión de los tribunales castrenses a zonas ocupadas por el Decreto 191²⁹⁴. En total, desde mediados de julio hasta finales de diciembre de 1936 fueron procesados por la justicia militar franquista en la provincia cacereña 359 detenidos. De ellos, una vez ingresados en los centros de mayor capacidad (Cáceres, Plasencia y Trujillo), fueron ejecutados por cumplimiento de sentencia a pena capital 68. Cerca de 150 fueron condenados a penas de reclusión mayor (30-25 años) y 128 a penas de reclusión menor, resultando siete de ellos absueltos²⁹⁵.

El inicio del ejercicio judicial en la provincia corrió a cargo del único Juzgado Militar existente en la capital cacereña en el verano de 1936. Lo presidía el co-

²⁹² Los condenados a muerte fueron: Enrique Ávila, Pedro Blanco, Juan Cacenave, Pedro Duque, Pedro Jaraíz Merino y Juan Mateo. Todos eran ejecutados en cumplimiento de la sentencia el 14 de septiembre de 1936 en Cáceres. AHPCC, GC, O.P., Caja 430, Expedientes de detenidos, año 1936.

²⁹³ Listado de condenados a reclusión: Bruno Acosta, Venancio Corrales, Sebastián, Faustino y Julián Crespo; Andrés Fernández, Eustaquio García, Luís García, Fernando García, Leonardo Gómez, Juan Hipólito, Epifanio Jiménez, Patricio Jiménez, Agustín Márquez, Gabriel Márquez, Patricio Millán, Anastasio Molina, Cipriano y Teodoro Moreno, Silvestre Moyano, Antonio, Leoncio y Santiago Reseco. AHPCC, GC, O.P., Caja 430, Expedientes de detenidos, año 1936.

²⁹⁴ Véase: Chaves Rodríguez, C., *Sentenciados. La represión franquista a través de la Justicia Militar y los Consejos de Guerra en la provincia de Badajoz. 1937-1950*, Badajoz, PREMHEX, 2015.

²⁹⁵ Véanse los capítulos dedicados a los Consejos de Guerra celebrados en la provincia cacereña durante la Guerra Civil y posguerra en la obra del profesor Julián Chaves: *La represión en la provincia de Cáceres (...)*, p. 219 y ss.

mandante de infantería Isidro Navarro Manzanares, dependiente de la Auditoría de Guerra de la VII División Orgánica en Valladolid, a la que pertenecía la jurisdicción de Cáceres. Desbordados en los primeros meses de la guerra por el alto número de detenidos procesados y escasamente dotados de medios para ello, el funcionamiento de este tribunal, aumentada su capacidad con otras plazas y material humano poco después²⁹⁶, no logró impedir la saturación de los centros de reclusión, que se había convertido un problema de primer orden.

Los traslados de presos sujetos a causa a la capital cacereña provocaron mayores problemas de sobrepoblación reclusa en la penitenciaria provincial, no pudiendo hacerles frente con los centros existentes. Juan Harto Gómez y Diego Mogollón Acedo eran condenados a 30 años por “Rebelión Militar” a finales del verano de 1936. El 4 de noviembre, fue expedida una petición del Juzgado Instructor cacereño al Gobernador Civil para el traslado de estos dos condenados, con sentencia firme a 30 años, a la prisión de Trujillo, con el único objeto de descongestionar la prisión provincial:

“Ruego a V.E. que con el fin de descongestionar esta prisión y dar cabida a otros individuos que deben ingresar en la misma, procedentes de diferentes pueblos, pudiera ordenar el traslado de éstos a la cárcel de Trujillo, toda vez que en los mismos, no hay que practicar ya diligencias”²⁹⁷.

Estos trasladados de detenidos a demanda de las autoridades judiciales de la provincia no se realizaban con facilidad. Urgiendo sus evacuaciones a los centros de la capital cacereña, recordamos que plaza castrense en materia de jurisdicción militar, la ya mencionada saturación de estos espacios retrasaba dichas conducciones. Y frente a esta situación se produjeron numerosas quejas remitidas desde

²⁹⁶ La ingente cantidad de procedimientos judiciales militares que se abrieron contra miles de civiles acusados de Rebelión, tras la ocupación de los territorios por el ejército sublevado, conllevó la necesidad de personal para gestionarlos. De este modo, todos los jefes y oficiales del ejército y sus asimilados podían desempeñar los cargos de jueces, secretarios y defensores, aunque se hallasen en calidad de retirados y no tuvieron formación ni práctica judicial para ello. Entre julio y agosto de 1936, numerosos soldados fueron enviados a las Auditorías y Juzgados de Instrucción para ocupar cargos judiciales, al igual que militares de reserva se incorporaban a estos puestos. A finales de agosto de 1936, la Junta de Defensa establecía, por el Decreto nº 64, el predominio de la jurisdicción castrense en la zona ocupada, devolviendo las competencias judiciales a los mandos militares y extendiendo la posibilidad de ocupar cargos judiciales a miembros castrenses. A su vez, por decreto igualmente, se estableció el procedimiento sumarísimo para todas las causas que llegaran a la jurisdicción militar, con arreglo al modelo de Sumarísimo de Urgencia. A finales de septiembre de 1936, funcionaban en la capital cacereña 4 juzgados militares, agilizando el ejercicio represivo judicial en la provincia. Chaves Palacios, J., ob. cit., pp. 222-224.

²⁹⁷ AHPCC, GC, O.P., Caja 431, Expedientes de detenidos, año 1936.

los juzgados instructores militares de Cáceres. Una preocupación manifestada ante la imposibilidad de trasladar a detenidos en depósitos de partidos judiciales hasta la prisión cacereña, casi desbordada en estos primeros meses tras la insurrección, para poder llevar a cabo la instrucción de las causas abiertas contra ellos.

Ante la falta de espacio en esta prisión, muchos detenidos quedaban retenidos en las cárceles locales, lo que provocaba el hacinamiento en ellas, con constantes ingresos. Este incremento del número de detenidos causó un lógico aumento del gasto acarreado por la manutención de estos presos, como se vio anteriormente, así como una creciente tensión por estas acumulaciones en pequeñas cárceles de pueblo. Igualmente, y como consecuencia lógica, su permanencia obligada en los depósitos retrasaba el ejercicio judicial militar de los tribunales castrenses.

De esta forma, siendo insostenible dicha situación y perentoria la necesidad de hacer frente a un ingente trabajo, tanto en materia procesal como en el control de los presos juzgados o a la espera de ello, fueron propuestas una serie de medidas por las autoridades judiciales provinciales²⁹⁸:

“Habiendo en diferentes cárceles de partido de esta provincia detenidos a disposición de este Juzgado, sin que se haya interesado su traslado por el crecido número que existe en esta capital, y teniendo la necesidad de tomar declaración a los que se encuentran fuera de esta prisión, y con el fin de llevarse a efecto una combinación de traslados de los que estén a disposición de este Juzgado en esta Plaza que hayan depuesto ya en el sumario a que estén sujetos, ruego a V.E. se digne comunicar con la mayor urgencia qué cárceles de los partidos de esta provincia reúnen las mejores condiciones lo mismo de seguridad que dé cabida para ordenar el traslado desde esta Plaza a un par de ellas que puedan ser las más próximas y a su vez ordenar el traslado desde otros puntos a otra prisión”.

La propuesta era trasladar a otras penitenciarias cacereñas a los presos ya procesados, que estimaban en un total de 150, para aliviar así la prisión provincial, quedando ésta en condiciones de poder acoger a los acumulados detenidos de depósitos locales. Esta carta fue enviada por el Juzgado Militar de Cáceres el 16 de agosto de 1936 al Comandante Militar de la provincia, mando militar de la zona. Un día después era remitida también al Gobernador Civil para que indicase qué cárceles eran las idóneas. En un escueto oficio enviado el 19 de agosto, éste señaló que, del conjunto de depósitos que reunían las características idóneas

²⁹⁸ AHPCC, GC, O.P., Correspondencia, año 1936.

para recluir con seguridad a estos presos (Trujillo, Coria, Hervás, Hoyos²⁹⁹, Navalморal de la Mata y Valencia de Alcántara), el único a donde podría trasladarse algún detenido era el de Trujillo.

Esta solución presentada, no obstante, no mostró la eficacia que pretendía ya que el problema de la elevada masa reclusa no iba a ser erradicado con la presentación como vía de alivio de una única prisión para su reclusión. También, la permanencia de los detenidos lejos de la plaza militar de Cáceres dificultaba el ejercicio judicial, retrasando la celebración de los Consejos de Guerra, lo que a su vez provocaba la permanencia de apresados en las cárceles de la provincia. Así, la puesta en marcha de traslados y evacuaciones de unos centros a otros de la provincia, tanto de reclusos ya penados como de aquellos que esperaban su paso por Consejo de Guerra, no solventó esta situación de colapso penitenciario en el verano de 1936. Igualmente, tampoco resolvieron la situación las evacuaciones a centros y penitenciarias foráneas, siendo rechazado por éstas últimas cualquier ingreso de reclusos forasteros en sus prisiones entre julio y agosto.

Con respecto a este último punto ha de mencionarse que, ante las reiteradas peticiones del Gobernador Militar cacereño para solucionar la saturación de presos existentes en la prisión provincial, en agosto de 1936 y desde la Auditoría de Guerra de Valladolid se ordenó que los reclusos condenados a penas de reclusión fueran trasladados a la prisión provincial de Salamanca para el cumplimiento de las sentencias, indicando también que estas conducciones debían hacerse por fuerzas civiles (Falange, Requetés, etc.). Sin embargo, las autoridades rebeldes de la provincia salmantina rechazaron dichos traslados, siendo imposible la evacuación de estos condenados.

Vidal Vicente Fernández, Emiliano Fernández García, Felipe Rosell González, Marcelino Arias Sánchez y Luis Ramos Pina fueron condenados a reclusión perpetua por un delito de “Rebelión Militar” en Cáceres el 26 de julio. La evacuación de estos reclusos a la prisión salmantina fue encargada a fuerzas de Falange en la segunda quincena de agosto. A pesar de que la orden de traslado a Salamanca fue dada, estos presos quedaron reclusos en la Provincial cacereña. A primeros de agosto de 1938 eran evacuados desde la prisión de Trujillo, donde ingresaron unos meses antes, a la prisión Central del Puerto de Santa María, por orden del Servicio Nacional de Prisiones. Acordado el destino para la ex-

²⁹⁹ La prisión de Hoyos acogió a numerosos vecinos de los pueblos de la Sierra de Gata por ser referida localidad cabeza del partido judicial. Tomada por los sublevados tras algunos enfrentamientos con republicanos armados que ofrecieron resistencia desde su interior, las detenciones comenzaron inmediatamente. Según testimonio recogido por J. Chaves, el 22 de julio había reclusos en el depósito de este pueblo más de cincuenta detenidos. Chaves Palacios, J., ob. cit., pp. 125-126.

tinción de las condenas de estos penados en mayo de ese año, eran trasladados en ferrocarril por efectivos de la Guardia Civil³⁰⁰.

Estas denegaciones le acarrearón una nueva problemática a las autoridades cacereñas, al no saber a dónde dirigir a los penados. Como solución ante este contratiempo, los mandos castrenses insurrectos decidieron sus envíos a Sevilla, pero ante la idéntica negativa por parte de la Jefatura de la II División Militar, con mando en la región andaluza, se optó por su permanencia en Cáceres. Así, en la segunda quincena de septiembre, el General en Jefe de la VII División Orgánica Militar, ante las continuas preguntas de los mandos sublevados cacereños sobre cada condenado y cada destino a seguir, comunicó las instrucciones tomadas sobre este tema por la Jefatura del Ejército del Norte³⁰¹:

“Vistos los escritos en que se solicita se señale Establecimiento penal en que han de cumplirse las penas que han sido impuestas (...), se comunica que mientras no quede restablecida la normalidad nacional, todos los condenados deben continuar en el Establecimiento penal en que se encuentren, sin necesidad de nuevas consultas para cada caso”.

Y es que esta situación que se vivía en Cáceres, en la que los sublevados buscaban con empeño trasladar a otras provincias a los reclusos ya sentenciados, no era sino una consecuencia natural de la carencia de grandes centros de reclusión para albergar a los muy diversos contingentes de presos que acogían (detenidos preventivos, reclusos a la espera de juicio, presos ya sentenciados). Y de igual modo, respondía también a cuestiones de seguridad y espacio. Los depósitos municipales y las prisiones de los partidos judiciales no tenían capacidad para acoger al creciente número de detenidos en los meses después del golpe, sobre todo con el regreso y captura de aquellos huidos que, nada más llegar a su localidad, eran apresados sin dilación.

En nuestro análisis sobre estos traslados hemos registrado la existencia de problemas derivados de estas conducciones. La primera es la escasez de medios, en varios casos, para poder afrontar el coste de dichos traslados. La segunda es la peligrosidad que éstos entrañaban, por la posibilidad de fugas. Y la tercera es que, en numerosas ocasiones, estos problemas en los trasladados fueron utilizados como versión oficial para actuar violentamente y con total impunidad sobre los conducidos.

³⁰⁰ AHPCC, GC, O.P., Caja 430, Expedientes de detenidos, año 1936.

³⁰¹ AHPCC, GC, O.P., Correspondencia, septiembre de 1936.

El 28 de octubre de 1936 el Juzgado Militar n° 2 de Cáceres requirió al Gobierno Civil información sobre el destino carcelario de 11 detenidos, reclusos supuestamente en la prisión provincial. Evacuados a la prisión de Trujillo, la contestación del Gobernador Civil manifestaba, de forma clara, el motivo de la evacuación de estos detenidos, que no era otro que aliviar la prisión provincial ante el elevado número de reclusos:

“(…) Por este Gobierno fueron dadas las órdenes de conducción de los detenidos en esta prisión de esta capital Jesús Navarro Vegano y 10 más a la de Trujillo con fecha de 23 del corriente, con el fin de descongestionar esta prisión por tener un número excesivo de presos, que pudiera ser perjudicial para la salud pública. Dios guarde a usted muchos años. Cáceres, 30 de octubre de 1936”.

Sin embargo, estos detenidos nunca llegaron a la prisión trujillana. Y así se lo hizo saber al día siguiente el Gobernador al Juez Instructor:

“El Jefe Territorial de Falange Española, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr., tengo el sentimiento de participar a V.E. que en el día del 27 de octubre, al conducir a la cárcel de Trujillo según oficio del 23 del actual (orden de traslado de detenidos por Gobierno Civil), a los reclusos Jesús Navarro Vegamos, Alfonso Suero Pizarro, Francisco Ramos Nieto, Tomás Bernal Sánchez, Justo Calderón Puerto, Antonio Solís Tapia, José Ramos Grijota, Juan Antonio Escobar Guisado, Agustín Sánchez Galán, Juan Pedro Cabanillas Casado y Manuel Gutiérrez Rodríguez, volcó la camioneta que los conducía, accidente que aprovecharon para ponerse en fuga, no obstante los esfuerzos realizados por los falangistas Francisco Fuentes, Manuel Jesús Cordero, José Ríos Guisado y Félix García Vázquez, encargados de su custodia.

Lo que tengo el honor de trasladar a V.E. para su conocimiento y como ampliación de mi escrito de ayer. Cáceres, 31 de octubre de 1936”³⁰².

Registrados varios casos más donde, desde Gobernación Civil se esgrimió como argumento la “fuga” o “intento de fuga” de detenidos para cubrir el asesinato

³⁰² AHPCC, GC, O.P., Correspondencia, octubre de 1936. Francisco Ramos Nieto y Juan Antonio Escobar Guisado eran vecinos de Villanueva de la Serena. Tras ser detenidos y trasladados a la prisión provincial de Cáceres, protagonizaron, al parecer, esta fuga en el traslado a Trujillo. Sin embargo, Francisco Ramos fue nuevamente detenido al terminar la guerra, y Juan Antonio Guisado entró en la prisión en Mérida, procedente del depósito de Villanueva en octubre de 1938, posiblemente detenido tras las operaciones militares de cierre de la Bolsa de la Serena. Falleció en prisión a primeros de diciembre de 1938 por “colapso cardíaco”.

perpetrado contra ellos, como es el caso de cinco detenidos significados del pueblo de Talaveruela, asesinados en su traslado a la prisión de Plasencia en agosto de 1936³⁰³. Y ha sido documentada en esta monografía otra razón oficial que ocultó la ejecución de prácticas represivas que acabaron con la vida de varios apresados: la “*falta de vigilancia*” en los depósitos carcelarios.

En el Gobierno Civil, en septiembre de 1936 era recibido un oficio del Juez Instructor Militar de Cáceres, Isidro Navarro, preguntando por las razones que habían motivado la no conducción a la prisión provincial de varios vecinos de Logrosán, los cuales se encontraban bajo proceso sumarísimo y, al parecer, estaban en la cárcel de esa localidad. El Gobernador Civil de Cáceres, Fernando Vázquez, remitió esta petición a la Comandancia de la Guardia Civil, interesándose por el motivo de este hecho para así transmitírselo al Juzgado Militar. La contestación fue la siguiente:

“Contesto al oficio de ese Juzgado (...), en el que me interesa si ha sido llevada a efecto la conducción de los detenidos en el depósito municipal de Logrosán a esta Plaza: José María Rodríguez Peña y Valeria Rodríguez Rubio, significándole que dicho traslado a esta prisión no ha podido llevarse a efecto, no obstante haber dado las órdenes oportunas, porque al presentarse la fuerza a recogerlos en el depósito municipal de dicha localidad, los referidos individuos no se encontraban en el mismo no pudiendo nadie responder de la vigilancia, por estar encargado de la misma unas veces un alguacil y otras veces un guardia municipal. Cáceres, 26 de septiembre de 1936”³⁰⁴.

El verdadero motivo de que estos dos detenidos no estuviesen en la cárcel de Logrosán no fue, como se puede percibir en el documento, una posible fuga por falta de vigilancia. El motivo real fue que el maestro de enseñanza José María Rodríguez Peña y Valeria Rodríguez Rubio habían sido pasados ya por las armas el 15 de agosto de 1936³⁰⁵.

³⁰³ AHPCC, GC, O.P., Correspondencia, agosto 1936. El 19 de agosto, la Guardia Civil detuvo a Anasasio Arroyo Girona, alcalde frentepopulista de Talaveruela, Santiago Vega y Pedro Amador, considerados “*elementos revolucionarios*”; y Antonio y Pedro Álvarez, milicianos republicanos. Ordenados sus traslados a la cárcel de Plasencia, según informe de las fuerzas de la Benemérita, encargadas de su conducción junto con varios Guardias de Asalto y falangistas, la camioneta donde iban conducidos volcó, aprovechando esta circunstancia los detenidos para intentar escapar. Y en este supuesto intento de fuga, fueron disparados. No obstante, según testimonios recogidos por el profesor J. Chaves, la realidad fue distinta ya que fueron obligados a salir del camión, asesinandolos impunemente. Chaves Palacios, J., ob. cit., p. 167.

³⁰⁴ AHPCC, GC, O.P., Correspondencia, septiembre de 1936.

³⁰⁵ Chaves Palacios, J., ob. cit., p. 206.

Un caso similar es el representado por varios vecinos de Guadalupe que, en agosto de 1936, debían ser conducidos desde esta localidad al depósito de Logrosán para, desde allí, ser trasladados a la prisión provincial. La petición de estos traslados venía firmada por el Juzgado Instructor Militar de Cáceres, estando los detenidos procesados en la causa 161/36, por un delito de “Agresión a fuerza armada”. El encargado del depósito municipal de Logrosán indicó que dichos detenidos ya habían sido trasladados a la prisión provincial. No obstante, comprobado por el Juzgado Militar que éstos no se hallaban en referido presidio, se pidió orden de búsqueda y captura contra ellos al Gobierno Civil. Cuando este órgano se interesó por el paradero de los detenidos buscados, cosa extraña pues con certeza era conocer de sus trágicos destinos, las fuerzas a sus órdenes le comunicaron que no se había podido proceder a sus capturas por no saber dónde estaban. Pero lo cierto es que la mayoría de estos detenidos habían sido fusilados con anterioridad³⁰⁶.

En resumen, los traslados de presos expuestos fueron una consecuencia de dos factores. El primero, las medidas tomadas para solventar el ya mencionado problema de la sobrepoblación reclusa. Un problema que afectó a todos los centros de reclusión de la provincia, desde depósitos locales a cárceles del partido y prisiones de mayor capacidad. Pero como se comprueba, este movimiento de detenidos realmente no solucionó la situación. Más bien, acrecentó los problemas de gestión y falta de capacidad de referidos centros.

Caracterizando esta situación de hacinamiento al sistema penitenciario cacereño en los primeros meses posteriores al golpe, a ello debemos unir que dicho sistema estuvo estrechamente ligado a los efectos dramáticos de las prácticas represivas desarrolladas en esta primera fase de violencia ejercida con mayor intensidad en el verano y otoño de 1936. Los asesinatos y paseos cometidos por las fuerzas sublevadas tuvieron en los depósitos y cárceles la antesala de estas muertes, siendo, como se ha mencionado, numerosos detenidos ejecutados tras su saca de estas prisiones.

El segundo factor que incidió en estos traslados fue el pleno ejercicio judicial de los Consejos de Guerra. Estas conducciones eran ordenadas por los Juzgados Instructores Militares, estando citados los detenidos por su procesamiento en delitos derivados de “Rebelión Militar”. Definida esta justicia militar

³⁰⁶ Es el caso de Timoteo Moreno Serrano, Epifanio Díaz Barroso, Pedro González Martínez, Marciano y Blas Oliva, Francisco Prieto Collado, Pablo Moreno Ruiz, Teodoro Cordero Guadalupe, Nicolás Ríos Sierra, Juan Moreno Mirasierra, José Poderoso López, Luciano Martín Expósito, Enrique Moreno Cortijo, Alberto Gil Millanes, Dionisio Cordero Sánchez, Cristóbal Álvarez González, Máximo Tadeo Sierra, Leoncio Rodrigo, David Bautista, Policarpo Poderoso Camino, Ramón Cordero Guadalupe Y Genaro Gómez Gómez. AHPCC, GC, O.P., Caja 430, Expedientes de detenidos, año 1936; y Chaves Palacios, J., ob. cit., pp. 209-210.

por una clara intencionalidad represiva contra los procesados republicanos, en el segundo semestre del año 1936 se juzgó en la provincia a más de trescientos vecinos, una cifra de consideración, que quedarían encerrados en las prisiones de mayor capacidad de Cáceres.

4.1.4. Las libertades concionales: el poder de los gobernadores

Como se ha comprobado, la ingente masa de personas encerrada en los centros de detención e internamiento cacereños demandaba soluciones urgentes y eficaces. Y en esta línea también se encuadraron las órdenes de libertades concedidas por las autoridades en estos primeros meses del conflicto, en un intento de impulsar la descarga de presos de las cárceles. Una fórmula empleada que, aunque pensada como una iniciativa que provocaría cierto alivio al hacinamiento de las prisiones, en realidad tuvo una escasa repercusión, debiendo buscarse otras actuaciones.

Las órdenes de liberación de detenidos gubernativos comenzaron a cursarse, según esta investigación, desde septiembre-octubre a través de Gobernación Civil, bajo cuya disposición se encontraba la mayoría de los detenidos (gubernativos). A través de una serie de instrucciones mandadas por Gobernación a los municipios de la provincia se ordenó que se procediera a revisar las causas de detención de aquellos detenidos menos significativos para establecer si era posible su liberación.

Pidiendo los informes sobre los motivos de las detenciones a los responsables de las mismas, que solían ser fuerzas de la Guardia Civil, Falange³⁰⁷ y gestoras

³⁰⁷ El 30 de septiembre de 1936, Fernando Vázquez, Gobernador Civil, pedía al Jefe Territorial de Falange, José Luna, los motivos de las detenciones de varios vecinos cacereños, efectuadas todas por falangistas entre finales de julio y agosto. Un dato que demuestra el apoyo imbatible de esta organización a las nuevas autoridades, convirtiéndose en agentes represores. Entre estos detenidos se encontraban Francisco Varea Colodrero y Miguel Barrientos Alvarado, detenidos el 23 de julio por falangistas de Alcuéscar; Antonio Suero Pérez, arrestado el 28 de julio por falangistas de Robledillo de Trujillo; Félix Castañón Rodríguez, detenido el 1º de agosto por el Jefe de Falange de Casar de Cáceres; Miguel Morgado Enrique y Francisco Cruz Morgado, encarcelados el 6 de agosto por los de Torrequemada; Máximo Conejero Andrada, arrestado el 6 de agosto por tres falangistas del Casar; Luís Santano Javato (arroyano ejecutado el 28 de julio de 1938 por cumplimiento de la pena capital sentenciada) detenido por falangistas cacereños en unión de guardias municipales; al igual que Lorenzo Morales Juan y Antonio Brú Casanova, apresados el 12 de agosto. En relación a éste último, ha de reseñarse que la familia Brú Casanova fue duramente golpeada por la represión franquista, viendo varios miembros afectados por las prácticas violentas empleadas. Antonio y sus hermanas Ángela y Asunción serían ejecutados por pena capital a primeros de enero de 1938, tras ser condenados en Consejo de Guerra a la pena máxima por su supuesta cooperación con Máximo Calvo, al que, al parecer, cobijaron en su domicilio. Su hermana Rafaela era detenida junto a su marido, Ricardo Vila Maset, al inicio de la sublevación en Cáceres, siendo acusados de "izquierdistas". Encarcelados en la prisión provincial, el 22 de agosto de 1936, junto con varios presos más, fueron conducidos por falangistas hasta el puente que cruza el Tajo, donde eran pasados por las armas. Chaves Palacios, J., ob. cit., pp. 192 y 282.

municipales, se calibraba la gravedad de los hechos cometidos, la trascendencias que éstos alcanzaban en relación al “Movimiento Nacional” y se estimaba, así, si el detenido quedaba suficientemente castigado con el tiempo que llevaba en prisión preventiva o si, por el contrario, debía seguir recluso, a la espera de ser depurado de estas responsabilidades políticas.

A través de estas diligencias gubernativas fueron varios los detenidos que, tras el conocimiento de las razones de su detención por parte del Gobernador Civil, serían liberados. Detenidos entre agosto-septiembre de 1936, en los meses siguientes fueron puestos en libertad, aliviando parcialmente las prisiones cacereñas atestadas, aunque no solventando el problema. El día 20 de octubre de 1936, desde Gobernación se mandada la orden de libertad sobre una docena de detenidos en la prisión provincial. La mayoría de ellos habían sido arrestados en agosto de 1936, siendo trasladados en septiembre a la prisión de Cáceres. Uno de estos beneficiados fue Bartolomé Fernández Rigas, vecino de Arroyo de la Luz. Según el informe de la Guardia Civil, autora de su detención, se indicaba que estaba *“suficientemente castigado pues hace algún tiempo que no pertenecía a ninguna organización, observaba una vida muy regular a pesar de sus ideales socialistas, que fueron siempre moderados”*.

No obstante, en estas concesiones de libertades no sólo intervenía la consideración de las autoridades sobre los hechos que motivaron las detenciones, siendo principales sin embargo para otorgarlas. Numerosas cartas de súplica eran enviadas a los mandos provinciales para lograr estas aprobaciones, siendo escritas tanto por detenidos, los cuales se encontraban en situación de preventivos, no conociendo el motivo de su encierro y pudiendo prolongarse su estancia en prisión meses e, incluso, años, hasta que fuese establecida la responsabilidad política de sus actuaciones; o bien por familiares desesperados antes estos arresos, demostrando la trágica situación vivida por las familias cacereñas ante estos encarcelamientos masivos.

Alejandro Amores Rubio fue detenido a finales de julio de 1936 en Cáceres. Después de dos meses en la prisión provincial sin conocer el motivo de su arresto, su mujer, Juliana García Cabello, dirigió una carta al Gobernador Civil suplicando que fuese puesto en libertad su marido el 31 octubre. En esta petición, Juliana apelaba a la humanidad del Gobernador y alegaba que su marido era el *“único sustentador de la economía familiar”*, dependiendo todos de él. El 5 de noviembre, el Gobernador pidió al Comisario Jefe de Investigación y Vigilancia de la ciudad de Cáceres que le informase sobre las causas que habían motivado la detención y, si estaba suficientemente castigado para ponerlo inmediatamente

en libertad, se lo indicase con “*objeto de descongestionar la prisión que tiene un exceso de presos que pudiera ser perjudicial para la salud pública*”. A mediados de noviembre, Alejandro Amores conseguía la libertad condicional³⁰⁸.

Caso parecido es el de Esteban Mena Tovar, en libertad a mediados de noviembre de 1936³⁰⁹. El Gobernador, el 5 de ese mes, pidió al Capitán Jefe de las fuerzas de Seguridad y Asalto de la provincia, tras recibir una carta-súplica de este detenido donde declaraba su inocencia y la necesidad de ser puesto en libertad para socorrer a su familia, un informe sobre los motivos de la detención. El motivo de este interés no fue humanitario por parte de Gobernación sino, como se señaló en el anterior ejemplo, para aliviar la carga reclusa de la prisión. En oficio remitido por las fuerzas de Seguridad se decía: “(...) *detenido por el sólo hecho de encontrarse en las inmediaciones de la Casa del Pueblo sin que opusiera resistencia a la fuerza, ni cometiera acto alguno contra ella, considerando suficiente el tiempo que lleva privado de libertad*”. Arrestado en julio de 1936, pasó tres meses en la prisión sólo por ser considerado “*sospechoso*”, al encontrarse cerca de la Casa del Pueblo.

Estas detenciones “preventivas” fueron una práctica común desde el inicio del conflicto y encerraron a numerosos extremeños por simples sospechas o delaciones y por orden de las autoridades rebeldes, bajo cuya jurisdicción militar se desenvolvía la legalidad vigente tras el golpe. Y es que, cuando la realidad alejaba al represor de su deseo de castigo, la tergiversación y la manipulación aparecían para detener e imputar unos delitos que, aunque no cometidos, se presuponían, afectando esta intencionalidad a numerosos cacereños.

Igualmente, otras de las motivaciones de estas libertades, no definitivas ya que el procesado podía volver a ser detenido tiempo después, como veremos, serían los sobreseimientos de los procesos judiciales bajo los que se encontraban los detenidos o la absolución de los delitos de Rebelión, juzgados en Consejo de Guerra. Rodrigo Nito Gómez, jornalero de 55 años de Zorita, fue detenido el 25 de diciembre de 1936 en su pueblo. Afiliado al Partido Socialista, la orden de arresto fue dictada por el Comandante Militar de la población. En febrero de 1937 era trasladado a la cárcel de Trujillo, abriéndose contra él una causa procesal.

El Juez Instructor de la plaza militar trujillana, tras las diligencias previas para averiguar si se había cometido delito o no, informó al Gobernador provincial sobre la inexistencia de indicios de un delito de “Auxilio a la Rebelión” en las acusaciones hechas contra el detenido por las autoridades locales de su pueblo.

³⁰⁸ AHPCC, GC, O.P., Correspondencia, año 1936.

³⁰⁹ AHPCC, GC, O.P., Caja 430, Expedientes de detenidos, año 1936.

El 14 de febrero de 1937 era sobreseída la causa instruida contra Rodrigo, pasando a disposición de Gobernación Civil e informándole el Juez Instructor que el detenido quedaba en libertad el 17 de febrero, no pudiendo además ser retenido por más tiempo en la cárcel trujillana a causa de la elevada población reclusa.

Días más tarde, reticente el Gobernador a dejarlo en libertad, pidió a la Guardia Civil de Trujillo las causas que motivaron la detención de Rodrigo y si se podría considerar que, a pesar del sobreseimiento de su causa, estaba lo “*suficientemente castigado*” con el tiempo pasado en prisión. Y desconocemos la contestación de la Benemérita trujillana. Pero, aun así, Rodrigo quedó en libertad a finales de febrero de 1937.

La desconfianza de las autoridades a dejar libre a aquellos procesados que eran absueltos por la justicia militar es un hecho que viene a insistir en que el Franquismo, desde su origen, no trató sólo de destruir físicamente a los enemigos de la “*verdadera*” España, con las prácticas represivas más violentas, sino que, sobre todo, no cejó en perseguir a todo aquel mínimamente sospechoso, viéndose en esta consideración la mitad del país, toda una clase social y todo un sector vencido.

Un caso más lo encontramos en Máximo Martín Romero, de Torremenga³¹⁰. A finales de octubre de 1936, el Auditor Militar de la VII División, en Valladolid, José Bermejo, firmó el sobreseimiento de su causa sumarial seguida por un supuesto delito de “*Excitación a la Rebelión*”. Las acusaciones fueron que el día 8 de septiembre, el procesado, conversando sobre el “*Movimiento Nacional*” con varios convecinos en una taberna de Torremenga, éste dijo “*que no sabía si perderían los comunistas*”. No encontrando delito en estas palabras el Auditor, “*por muy amplia interpretación que se dé al Código de Justicia Militar*”, según su escrito, quedó absuelto de responsabilidad. El Gobernador Civil mandó oficio el 9 de diciembre a la Guardia Civil para saber si, a pesar de esta absolución, era conveniente su libertad. Y la respuesta de la Benemérita fue afirmativa, no estimándolo peligroso, por los informes políticosociales que sobre él se tenía, estando suficientemente castigado con los tres meses de prisión preventiva. El 14 de diciembre Máximo quedaba en libertad.

Sin embargo, estas libertades no significaban la exculpación del beneficiado. Es decir, en numerosas ocasiones el libertado era vigilado, acosado y vejado por las fuerzas locales, que una y otra vez le recordaban el estigma de haber pasado por la cárcel. Ya no sólo las libertades condicionales, obtenidas por los cauces legales como la Redención de Penas, los indultos dictados o por el sobreseimiento de las causas judiciales militares, suponían un control del benefi-

³¹⁰ AHPCC, GC, O.P., Caja 430, Expedientes de detenidos, año 1936.

ciado una vez fuera de los muros de la cárcel. Aquéllos que fueron detenidos de forma preventiva y luego liberados también sufrieron la vigilancia y el examen de sus comportamientos una vez en la calle. Convertido en una especie de Gran Hermano, el “Nuevo Estado” tuvo siempre presente tres objetivos: eliminar, castigar y someter a la población. Y en ese sentido, el sistema penitenciario se convirtió en elemento clave para ello.

Agustín Francino Farrán era un industrial catalán de 47 años residente en Jarandilla³¹¹. Detenido a mediados de agosto de 1936 por la Guardia Civil, en el atestado de detención se exponía lo siguiente:

“Comunista peligroso. Detenido por haber tenido conocimiento por los vecinos de Herreruela, que se encuentran en esta localidad fugitivos de su pueblo al tener noticias que estaban sentenciados a muerte por las masas marxistas, habiéndose brindado los nueve individuos a prestar toda clase de servicios que se les nombra y sea necesario para el bien del Movimiento; a los que manifestó que esperaba de un momento a otro a las milicias del gobierno y les indicaba se afiliasen a ellas para tomar parte en contra del Movimiento Nacional. Este individuo, en unión de Antonio Vicente Garcon, secretario del Registro de la Propiedad, y Miguel Cañadas Alonso, procurador y exalcalde del Frente Popular, son los dirigentes de todas las sociedades de extrema izquierda que existía en esta localidad”.

En el informe de conducta enviado desde el puesto de la Benemérita de Jaraíz se indicaba: “*De ideas avanzadas perteneciente al Frente Popular y, después de elecciones de febrero, arengó a las masas en términos de gran vehemencia, lo cual quiere decir que no es favorable su conducta a los principios que conforman el Movimiento Revolucionario Nacional*”. Por ello, desde este Cuartel se indicaba que no podía ser puesto en libertad mientras “*los marxistas no cesen en su resistencia criminal de la toma de Madrid, debido a que se les nota a las gentes de izquierda cierta alegría que algunos no pueden disimular, y si la resistencia continúa, habrán de exteriorizarla, por los menos con cábalas y comentarios*”.

El 15 de diciembre el Gobernador Civil preguntó al Jefe de la Guardia Civil de Jaraíz sobre la posibilidad de ser puesto en libertad siempre que fuese sometido a estrecha vigilancia. Y aceptada esta alternativa, en la segunda quincena de diciembre se firmó la orden de libertad.

Otro hecho a resaltar con respecto a estas órdenes de libertad es que estos libertados podían volver a ser detenidos posteriormente con el fin de depurar

³¹¹ AHPCC, GC, O.P., Caja 430, Expedientes de detenidos, año 1936.

nuevas responsabilidades en relación a su actitud ante el “Alzamiento”. En no pocas ocasiones aquéllos que fueron liberados en los últimos meses de 1936, pasado el tiempo, eran de nuevo detenidos por orden gubernativa o judicial. Esta situación provocó un cierto caos administrativo. Como el hecho de que en varios casos estas libertades se aplazaran o no fueran concedidas por la diferencia de opiniones entre las diferentes autoridades civiles y fuerzas de orden en cuanto a la concesión de las mismas, no encontrando acuerdo sobre la consideración o no de delito de unos hechos y otros. E igualmente se dio, en ocasiones, una falta de comunicación entre las Comandancias Militares y el Gobierno Civil, no siendo notificadas las libertades dadas por las primeras.

Es el caso de Luis Rubio Comendador y Pablo del Santo Ángel, dos vecinos de Aldeanueva del Camino detenidos en agosto de 1936 y puestos en libertad más tarde por el Comandante Militar de Plasencia. En noviembre fueron de nuevo arrestados por “*extremistas y dirigentes revolucionarios*”. El 29 de octubre, desde la Jefatura de la Guardia Civil de Plasencia se contestaba al Gobernador Civil sobre dos sospechosos que supuestamente estaban detenidos en la cárcel placentina:

“En respuesta a escrito de fecha 20 del actual, tengo el honor de informar que los detenidos en esta cárcel de esta ciudad, Luís Rubio Comendador y Pablo del Santo Ángel, según los informes adquiridos, son los dirigentes de los elementos extremistas del pueblo de Aldeanueva del Camino y limítrofes, habiendo procedido en todas sus intervenciones con mucha habilidad para no caer dentro del Código Penal, auxiliando al alcalde de dicha localidad, en la práctica de unas diligencias que se encontraban instruyendo en virtud de orden del Juez Instructor de esta Plaza; considerando el que suscribe, que sería un peligro para el Régimen, ponerles a estos sujetos en libertad, en los momentos actuales. Plasencia, Brigada Donato Gil Monge”.

Sin embargo, en el margen de este escrito aparecía anotado: “*Continúan detenidos pero según noticias fueron puestos en libertad por orden del Comandante Militar el 10 de octubre*”. Inmediatamente, desde Gobernación preguntaron al Comandante Militar de Plasencia las razones de estas liberaciones, ya que los informes sobre estos supuestos reclusos indicaban que eran “*dirigentes de los extremistas de su pueblo y limítrofes, considerando que sería un peligro para el Régimen ponerlos en libertad*”³¹².

³¹² A primeros de noviembre, desde el Gobierno Civil de Cáceres se piden informes de los antecedentes político-sociales sobre reclusos de la prisión provincial cacereña a los pueblos de vecindad para observar y calibrar si los detenidos gubernativos ya habían sido suficientemente castigados. AHPCC, GC, O.P., Correspondencia, octubre de 1936.

Por la Autoridad Militar placentina se enviaron las motivaciones de la liberación. En dicho oficio, la Comandancia explicaba que había recibido informes sobre estos detenidos por el alcalde de Aldeanueva donde no aparecían hechos delictivos que hubiesen cometido los arrestados durante el “*Glorioso Movimiento Salvador de la Patria*”, si bien Luis Rubio había pertenecido a Izquierda Republicana y al Frente Popular, al igual que Pablo del Santo, el que además había actuado como “*propagandista de las izquierdas*” en las elecciones para Diputados a Cortes. Considerados los antecedentes que “*no acusaban a los citados individuos de haber cometido hecho delictivo alguno durante el Movimiento Salvador de España*” y “*en cumplimiento a las respetables instrucciones sobre el personal detenido*”, para desahogo de las cárceles, fueron puestos en libertad por el Comandante Militar. Sin embargo, ante la insistencia de Gobernación, se ordenó la búsqueda y captura de Luis Rubio y Pablo del Santo. Y esta se hizo efectiva el 13 de noviembre, día en que ingresaron ambos de nuevo en la prisión de Plasencia, siendo Pablo trasladado desde Benavente donde estaba detenido.

Dentro de estas libertades concedidas en los primeros meses después del golpe deben resaltarse también aquéllas que, al igual que se ha visto en los traslados expuestos, conllevaron un trágico desenlace. La potestad de los Gobernadores Civiles para decretar estas libertades suponía, en no pocos casos, un destino mortal para sus beneficiados, equivaliendo éstas en numerosas ocasiones a sentencias de muerte. A pesar de que las cárceles y prisiones son tomadas como lugares para el cumplimiento de las penas, también fueron antesala de la represión física directa de esta primera fase violenta, como ya se ha señalado³¹³.

Es el caso de Laureano Vivas Amado, director de la Banda Municipal de Brozas y socialista, recluido en la prisión provincial desde los inicios de la sublevación. A primeros de octubre, el Gobernador Civil decidió el traslado de éste y varios detenidos más desde la prisión cacereña a diferentes depósitos municipales³¹⁴. La fuerza encargada de estas conducciones sería Falange, instando al Jefe Territorial de la FET, José Luna, la preparación de varios grupos que iban a efectuar las siguientes conducciones: Laurentino e Isabel Expósito Agúndez hasta la localidad de Brozas; Santiago y Daniel del Campo Fernández y María Iglesias Herrera a Hoyos; y Joaquina Díaz Tejada, Gabriel Dionisio Izquierdo y Cipriano Montes Ollero (“El Chino”) a Aldea del Cano.

³¹³ Véase: Rodríguez Teijeiro, D. y Prada, J., “El orden del miedo. Muerte, hambre y supervivencia en la prisión de Celanova”, en Molinero, C., Sala, M. y Sobrequés, J., *Una inmensa prisión. Los campos de concentración y las prisiones durante la guerra civil y el franquismo*, Barcelona, Crítica, 2003, pp. 840-848.

³¹⁴ AHPCC, GC, O.P., Caja 430, Expedientes de detenidos, año 1936.

El 12 de octubre el director de la prisión provincial mandó oficio al Gobernador confirmando la entrega de estos reclusos a las fuerzas falangistas. Sin embargo, sólo dos días después el Gobernador se dirigía al Jefe del depósito municipal de Brozas solicitando la puesta en libertad de Laurentino e Isabel, orden que se llevó a efecto el mismo día 14, según oficio de confirmación recibido en Gobernación. Laurentino fue sacado de la cárcel de Brozas y, al parecer, en el puente de Alconétar fue asesinado³¹⁵. E idéntico final tuvo Isabel Expósito, nacida en Salamanca y vecina de Cáceres, encarcelada por su activismo socialista y fusilada en octubre de 1936 en el punto más cercano a esta ciudad del puente sobre el Tajo. O María Iglesias Herrera, evacuada hasta Hoyos el 12 de octubre y ejecutada el día 26 de este mes³¹⁶. Así como Cipriano Montes Ollero, conocido por “el Chino”, quien, según testimonio de familiares, desapareció en agosto de 1936, no volviendo a tener noticias de él.

Similar ejemplo se muestra en los vecinos de Hoyos: Emilio Cubera, Antonio Rico, Marcelino Crespo, Severo Torrecilla y Pedro Mora Salvador, trasladados a la prisión de Coria desde la cárcel de su pueblo. Los tres primeros, puestos en libertad poco después, en el viaje de vuelta a su localidad fueron capturados por un grupo de falangistas de Villamiel, concedores de estas liberaciones, y asesinados antes de llegar a Perales del Puerto. Severo Torrecilla y Pedro Mora corrieron mejor suerte. Concedida también la libertad para estos dos detenidos, al tiempo fueron de nuevo apresados y juzgados, condenados a 20 años cada uno³¹⁷.

Y para terminar con estas libertades, señalaremos aquéllas que no fueron concedidas. De la documentación consultada en el Archivo Histórico Provincial de Cáceres se han tomado datos de casi un centenar de tramitaciones por parte del Gobierno Civil hacia las fuerzas de la Benemérita y alcaldías cacereñas para otorgar o no estas libertades. Dichas tramitaciones iban encaminadas a conocer y sopesar si los detenidos preventivos que estaban bajo su autoridad e ingresados en los centros de reclusión, a cualquier nivel, podían liberarse por estar “*suficientemente castigados*” con la reclusión preventiva. De esta cuantía, sólo hemos confirmado 40 solicitudes aprobadas oficialmente, de las cuales varios de los liberados realmente no obtuvieron la tan ansiada libertad, siendo víctimas de acciones represivas, bien por ejecución irregular, bien porque fueron de nuevo encarcelados poco después de su liberación. El resto fueron denegadas.

³¹⁵ Chaves Palacios, J., ob. cit., p. 138.

³¹⁶ Aparece inscrita su defunción en el Registro Civil de Cáceres el 26 de octubre de 1936. *Ibidem*, p. 189.

³¹⁷ Chaves Palacios, J., ob. cit., p. 125.

En relación a estas negativas de concesión de libertad, exponemos como muestra a Teófilo Canales Rino³¹⁸, vecino de Navas del Madroño, cuyo caso ejemplifica la falta de legalidad de estas detenciones en que quedaba el detenido, no pocas veces en una especie de limbo legal a disposición del Gobernador Civil, donde su criterio particular sobre los arrestados se fundaba en intencionados y manipulados informes políticosociales de cada detenido, elaborados por las fuerzas militares y civiles de sus localidades y adeptas a la sublevación. Su caso también muestra las eternas reclusiones preventivas, en las que muchos de sus afectados quedaban en prisión sin causa jurídica, es decir, no por sentencia judicial sino, simplemente, por sospecha o motivo ideológico.

Teófilo Canales, de 35 años y casado, ingresó en la prisión “Nueva” de Cáceres el 10 de diciembre de 1936, a disposición del Juzgado Instructor Militar nº 4. Quedando recluso con carácter preventivo, pasó a disposición del Juzgado Especial de Detenidos de la provincia. En diciembre de 1938 este juzgado se dirigió al Delegado Provincial de Orden Público para ordenar que, “*en vista de los antecedentes político-sociales y peligrosidad del mismo*”, el detenido continuase recluso y fuese destinado a campo de concentración por ser “*un verdadero elemento perturbador*”. Estando la elección de su destino, como detenido gubernativo, bajo las órdenes del Gobernador Civil, se decidió que “*quedara en la situación de detenido*”. Según los informes sobre su conducta antes y después del “Alzamiento”, era acusado de:

“Conducta denigrante y desórdenes; en lo político-social, ha comulgado en las ideas izquierdistas y de acción comunista, alentador de las masas incultas a las que invitaba a levantar el puño y dar vivas a Rusia. Ejerció el cargo de Presidente de los Obreros, de concejal durante el mandato del Frente Popular, recibía correspondencia comunista y fue condenado por los sucesos de octubre de 1934 por hacer frente a la Fuerza Pública, estando considerado como enemigo de orden”.

En octubre de 1939, ante la posibilidad de poner en libertad a varios reclusos y prisioneros, la Dirección General de Seguridad (DGS) encargada de todo lo relacionado con el Orden Público negó al Gobierno Civil la liberación del prisionero Teófilo, repitiendo como argumento sus antecedentes “*tanto de índole político como social*” y considerándolo peligroso para la “*Nueva España*”. Entre enero y febrero de 1940 se confirmó la permanencia de Teófilo en el centro penitenciario provincial de Cáceres. Una confirmación que sería enviada cada mes por la DGS.

³¹⁸ AHPCC, GC, O.P., Expedientes de Confinados, Caja 2.893.

Ante esta situación, Teófilo mandó numerosos escritos de súplica para que le fuese concedida la libertad. Sin embargo, la DGS rechazaba todas y cada una de sus demandas por seguir estimando peligrosa su reinserción. En octubre de 1940, desde la prisión provincial se envió al Gobernador Civil un oficio donde se confirmaba la reclusión del detenido, a disposición de la DGS, en dicho establecimiento. Y para ello exponía lo indicado en relación a este punto en el Decreto de 9 de enero de 1940: *“los detenidos gubernativos serán puestos en libertad a los 30 días de su detención si ésta no fuera ratificada por la Autoridad que la decretó. Cuando por ratificaciones sucesivas transcurran 3 meses de una detención gubernativa, la prórroga de la detención deberán ser precisamente aprobadas por la DGS, donde se llevará un fichero general de los detenidos gubernativos de toda España”*. No obstante, en este oficio se le preguntaba a Gobernación si el detenido debía seguir en la penitenciaría, entendiéndose suficiente castigo los años de prisión preventiva que llevaba.

La DGS contestó inmediatamente con un *“ratificar la detención”*, atajando cualquier duda de las autoridades provinciales. Sin embargo, alegó a continuación lo siguiente:

“Ahora bien, es preciso tener en cuenta el espíritu de la orden Ministerial de 9 de enero último que interpreta los deseos de S.E. El Caudillo, en el sentido de dejar reducidas las prisiones gubernativas al mínimo y únicamente cuando al sujeto se le considere excesivamente peligroso para el orden público, es decir, cuando se suponga que ha de actuar en forma violenta una vez libertado, es cuando únicamente se ratifica la prisión, y en todos los demás casos se acuerda su libertad. El individuo que nos ocupa está detenido desde diciembre de 1936, y estimo ha llegado el momento de resolver sobre su libertad, condicionada, a obligarle a residir en calidad de confinado y vigilado convenientemente por la Guardia Civil en un punto determinado, donde tenga medios de subsistencia o trabajo para proporcionárselos. Puede pues ordenar se pregunte al interesado dónde desea residir fuera del lugar donde antes estuvo y proponerle el confinamiento expresado, para resolver lo que en definitiva proceda. Madrid, 8 octubre 1940”.

Finalizada la guerra, y con un repunte en las detenciones por el regreso de los combatientes en los frentes y los huidos a zona republicana, la idea que dominó en el sistema penitenciario franquista en esta etapa fue la de descongestionar las prisiones españolas a través de medidas que permitieran reducir las penas sentenciadas, bien por indultos o mediante programas de Redención por Trabajo. Esta Dirección General, a través de estas instrucciones sobre la

reducción de población reclusa, consideró que Teófilo Canales, que llevaba cerca de cuatro años en prisión, quedaba “*suficientemente castigado*” y podía ser libertado. No obstante, esta concesión no supuso la consecución de una libertad total, ya que iba a ser “*condicionada*” y, por tanto, iba a ir seguida de una serie de requisitos de obligado cumplimiento: elección de residencia y presentación ante las autoridades para su control.

El control ejercido sobre la vida de los liberados fuera de los muros de la prisión iba a ser igualmente coercitivo y represivo, siendo éste obligado a residir, en la mayoría de los casos, lejos de su localidad de origen, prohibiéndole volver a su residencia. Continuamente sería vigilado por las fuerzas del orden del “Nuevo Estado” donde iba a (sobre)vivir, y siempre tendría presente el estigma de aquél que ha sido contrario y castigado, debiendo mostrar obediencia y pleitesía ante sus represores, vencedores pero cínicamente autollamados “*magnánimos*”.

El 1 de noviembre de 1940 Teófilo era trasladado por fuerzas de seguridad a Aliseda, donde residiría de forma obligada. Presentado cada primero de mes en la alcaldía de esta localidad, como medida de control y continuo recordatorio de su culpabilidad redimida pero no olvidada; en junio de 1942, desde el Gobierno Civil de Cáceres se hacía efectivo el levantamiento de su confinamiento con una severa imposición: no fijar su residencia en las localidades vecinas a la capital ni a su antiguo pueblo (Navas) “*por considerar aún peligrosa su estancia debido a los pésimos antecedentes que tiene, tanto de índole político como social*”. A pesar de haber transcurrido seis años desde su detención, a pesar de haber permanecido recluido durante cuatro años en presidios cacereños, a pesar de haber sido confinado, bajo libertad vigilada, en Aliseda, alejado de su entorno familiar y social, sin apoyos e intentando llevar adelante una vida digna como obrero en la reparación de la carretera de Cáceres-Portugal y, según los informes del ayuntamiento de Aliseda, siendo persona “*de buena conducta*”; a pesar de haber pagado caramente su ideal y actividad política izquierdista, a pesar de todo ello, en 1942 su responsabilidad aún no estaba resuelta y seguía siendo considerado “*peligroso*”.

En su caso, Teodoro Rodríguez Fernández, Rufo Torija, Blas Pérez Castañares, Valentín Martín Gómez y Félix de la Cruz Herrero fueron procesados en agosto de 1936 como presuntos directivos del “*Comité comunista*” de Villar de Plasencia, estimándolos peligrosos por ello³¹⁹. El Auditor Militar de Valladolid consideró que, a pesar de no haber pruebas que probasen el “*posible estado de peligrosidad social de los nombrados individuos*”, pues los hechos acusados “*aparte de*

³¹⁹ AHPCC, GC, O.P., Caja 430, Expedientes de detenidos, año 1936.

arrancar de fecha anterior a la declaración del estado de Guerra, no encaja en la punitiva alguna española, por no castigar como delito de profesión de ideas de cualquier género”, y “mientras sus actividades no infrinjan los códigos penales”, era más que justificada “la prolongada detención gubernativa”, pues estos hechos podrían “comprenderse en la vigente ley de Orden Público”. La sentencia fue de sobreseimiento por “ausencia de delito”, quedando los procesados a disposición del Gobernador Civil, quien calibraría la fecha de su libertad, “si estaban suficientemente castigados”.

El 1 de noviembre era firmada la excarcelación del depósito de Plasencia para Rufo Torija, Blas Pérez y Teodoro Rodríguez Fernández. El motivo fue que, en la consideración de las autoridades locales, sus actuaciones se debieron a que *“pudieran ser uno de tantos engañados, considerados suficientemente castigados por la falta cometida”*. No obstante, Valentín Martín y Félix de la Cruz, *“dirigentes de aquellos pueblos”*, quedaron reclusos por ser *“un peligro para la sociedad y el Régimen actual el ponerlos en libertad”*.

En definitiva, en los primeros meses de la guerra las prisiones y cárceles de Cáceres se vieron colapsadas por el elevado número de detenciones realizadas por las fuerzas sublevadas. Quedando la provincia bajo control rebelde casi desde el inicio de la insurrección, las prácticas represivas prontamente puestas en marcha para dominar el territorio cacereño provocaron el hacinamiento de centenares de detenidos y apresados en los meses de agosto a octubre en los depósitos y penitenciarias.

Una situación que conllevó el colapso de la administración de estos centros, así como la búsqueda de soluciones para gestionar la creciente masa reclusa. Soluciones que, como se ha comprobado, no solventaron el problema ante los continuos apresamientos. El trágico destino de muchos de estos primeros detenidos, la intencionalidad represiva que conllevaban los encarcelamientos, cuya resolución final era la muerte y el paso por los tribunales militares, las detenciones masivas realizadas en cada municipio y la puesta en marcha de estas soluciones serán las características del sistema penitenciario cacereño en estos inicios del conflicto.

4.2. 1937-1939: la realidad de las prisiones cacereñas en un país en guerra

En los años posteriores a 1936 el panorama penitenciario franquista, lejos de solucionarse, vio incrementados sus problemas con el mismo devenir del conflicto bélico. En el caso estudiado, el sistema carcelario cacereño mantuvo las mismas particularidades que lo definieron en 1936. Las conquistas del ejército sublevado en los frentes del Norte y las operaciones en torno a Madrid originaron un conse-

cuenta aumento de prisioneros que exigían medidas rápidas y eficaces para su reclusión y represión. Además, a estos prisioneros hechos en los frentes se unieron las continuas detenciones que se seguían realizando en zona de retaguardia, con un regreso de los huidos a territorio republicano que cada vez era más reducido.

En el bienio de 1937-1938 los tribunales militares en la región extremeña funcionaban a pleno rendimiento. Sin embargo, las prisiones seguían estando al límite de sus capacidades para acoger a más reclusos y las administraciones locales carecían de presupuesto para poder hacer frente a la manutención de estos detenidos. Dos situaciones que seguían exigiendo soluciones como el traslado de estos reclusos a centros penitenciarios mayores y la creación de nuevos espacios de internamiento.

En 1937 hubo cambios en la dirección de los mandos militares y civiles franquistas en la provincia cacereña. En julio de 1937 era elegido Gobernador Militar de Cáceres, sin cesar en la comisión que desempeñaba de General Jefe Superior accidental de las Fuerzas Militares de Marruecos, el coronel de Infantería Ricardo Rada Peral³²⁰. Más tarde, el 25 de octubre, fue sustituido por el coronel del Estado Mayor Ernesto Luque Maraver³²¹. A su vez, el 3 de marzo era nombrado como Gobernador Civil de la provincia cacereña el abogado asturiano Leopoldo Sousa Menéndez-Conde, siendo cesado en este cargo el oficial de la Benemérita Fernando Vázquez, que pasó a desempeñar el mando de Gobernación Civil de la provincia de Cádiz³²². Sin embargo, este nuevo gobernador mandó sobre los designios de la provincia durante un tiempo muy limitado. Porque a mediados de 1937 era sustituido por el logroñés Francisco Sáez de Tejada y Olózaga³²³, ejerciendo como gobernador hasta finales de 1938.

Estos cambios en las autoridades franquistas de la provincia se efectuaron al compás de la reestructuración de las unidades militares “nacionales” extremeñas en abril de 1937, estableciéndose la organización del Ejército del Sur en cuatro Divisiones, teniendo una de ellas su Cuartel General en Badajoz: la 21 División; y reintegrada más tarde, en mayo, en el II Cuerpo del Ejército, perte-

³²⁰ Militar sublevado africanista de gran actividad durante la guerra, combatió en el Frente de Madrid y en la Batalla del Jarama, entre otras. Destinado al sector militar de Cáceres, se hizo cargo del Gobierno Militar. Terminada la guerra, fue nombrado Capitán General de la II Región Militar. B.O.E., 17 de julio de 1937.

³²¹ B.O.E., 31 de octubre de 1937.

³²² B.O.E., 7 de marzo de 1937.

³²³ Nombrado Gobernador Civil de la provincia de Cáceres a mediados de 1937, ejerció este cargo durante año y medio. A finales de 1938 era cesado de este destino, siendo nombrado Gobernador de la provincia vasca de Álava para, meses más tarde, ser destinado a tomar el mando civil de la provincia de Zaragoza.

neciente al Ejército del Sur. Para las fuerzas cacereñas, el Ejército del Norte quedaba dividido en dos, creándose el Ejército del Centro, dependiendo de él el VII Cuerpo, unidad militar integrada por las tropas ubicadas en Cáceres.

En materia penitenciaria también hubo cambios en el organigrama cacereño pues a primeros de enero de 1937 se nombraba como director de la prisión provincial, a propuesta de la Inspección General de Prisiones, dependiente del Ministerio de Justicia, al ex director adjunto de la prisión Central de Pamplona, Teodoro Quirós Toledano.

4.2.1. Detenidos y prisioneros entre 1937 y 1939

Definidos los órganos de mando en la provincia, las detenciones seguían siendo habituales. En el inicio de 1937, con un territorio cacereño dominado por las fuerzas sublevadas y una provincia colindante, la pacense, casi controlada, los objetivos estratégicos del ejército de Franco se concentraron en la toma de Madrid y en la cornisa cantábrica. La ausencia de actividad bélica en la región extremeña durante el segundo año de la guerra propició la estabilización de las tropas insurrectas en la misma. Y a las cruentas prácticas represivas llevadas a cabo en los tres meses posteriores al golpe, denominado este periodo como “terror caliente”, le seguía un llamado “terror frío”, donde prevaleció el ejercicio judicial de los tribunales militares como medio coercitivo contra los contrarios.

En la provincia cacereña la aplicación de la justicia militar en el bienio 1937-1938 a través de las plazas castrenses de Cáceres, Plasencia y Trujillo hizo que numerosos cacereños pasaran por los Consejos de Guerra allí instalados. Estos procesados, en su mayoría encerrados en las cárceles de los partidos judiciales donde residían o donde habían sido detenidos, fueron trasladados hasta las prisiones de las tres localidades reseñadas, quedando allí recluidos a la espera de la celebración del consejo.

Así, para 1937-1938 han sido documentados en esta investigación numerosos traslados de detenidos en depósitos locales hasta la capital cacereña ante el requerimiento de los tribunales militares. Es el caso de los 20 vecinos de Valdelacasa del Tajo que en septiembre de 1937 fueron conducidos a la prisión provincial de Cáceres para ser juzgados en Consejo de Guerra, por orden del Juzgado Militar nº 9³²⁴. O los 8 oriundos de Garrovillas que tuvieron igual destino el 17

³²⁴ Éstos eran: Secundino Barquita Barba (pena de muerte ejecutada el 12 de septiembre de 1941), Micaela Barquita Espuela, Esteban De la Fuente Llamas (30 años), Agapito Del Mazo Jarillo, Francisco Del Mazo Llamas (pena de muerte conmutada), María Domínguez Espejel, Casiano Domínguez García, Aniceto Dorado Barquita (30 años), Matilde Fernández Jarillo, Eloísa García García, Juliana Gómez

de julio de 1937 por orden del Juzgado Militar nº 7, con el Teniente Juez Instructor Fernando Gutiérrez³²⁵.

En relación al número de sentenciados por los tribunales castrenses cacerreños en las anualidades reseñadas, en el cuadro que sigue se indican las condenas dictadas por estos Consejos de Guerra en cada año, agrupadas en cada una de las tipologías penales establecidas por la legislación castrense.

Sentencias dictadas en la provincia cacereña. 1937-1938					
	Penal Capital	Reclusión	Absolución	S.D.	Total
1937	141	744	42	25	919
1938	192	466	24	33	715

Fuente: varios autores³²⁶

Durante 1937 y 1938 se produjo un importante aumento de las condenas a última pena, en comparación con 1936 donde fueron ejecutados 68 sentenciados. En cada año de los dos señalados la cifra de condenas a muerte superó el centenar, siendo la práctica totalidad de éstas ejecutadas. Un hecho que intensifica la carga dramática de estas sentencias y la inclemente severidad de los tribunales militares en sus fallos. No obstante, como indicaremos más adelante, en la elevada cifra de ejecutados en estas anualidades influyeron determinadamente los sucesos ocurridos en las navidades de 1937 en la provincia.

Del total de condenados a la pena máxima en 1937 (141), sólo uno de ellos obtuvo la conmutación de la pena: Mateos Méndez Cid, juzgado en octubre de 1937 y a quien se conmutó la condena inicial por una reclusión en 1941. El lugar de eje-

García, Clara Jarillo Muñoz, Remigio Jarillo Sánchez, Valentina Jiménez, Margarita Llamas Jarillo (pena de muerte conmutada), Feliciano Llamas Muñoz, Justa Muñoz Serrano, Josefa Navas Barba (pena de muerte conmutada y trasladada a la prisión vasca de Santurrarán), Pedro Orgaz Jarillo (20 años. Murió en prisión por enfermedad) y Nemesio Rodríguez Jarillo. Todos ellos pasaron por Consejo de Guerra el 27 de abril de 1938 en la plaza militar de Cáceres, siendo condenados a muerte y reclusión muchos de ellos. AHPCC, GC, O.P., Caja 431, Expedientes de detenidos, año 1937.

³²⁵ Los detenidos trasladados fueron: Vicenta Casasola Lázaro, Francisco Vecino Julián, Antolín Declara Hurtado, María Durán Arias, Florentino Barroso Domínguez, Teodomira Díaz Suárez (falleció en prisión), Federico Durán Pizarro, Victoriano Jiménez Merino. Procesados por la justicia militar, fueron juzgados en la plaza de Cáceres. AHPCC, GC, O.P., Caja 431, Expedientes de detenidos, año 1937. Para conocer lo acontecido en la localidad durante la Guerra Civil, véase: Domínguez, T., *Garrovillas de Alconétar 1930-1940 (La República y la Guerra Civil)*, Garrovillas, Asociación Alconétar, 1991.

³²⁶ A partir de varios autores. Datos recopilados de: Chaves Palacios, J., *La represión en la provincia de Cáceres (...)*, p. 228 y ss.; y Chaves Palacios, J., et al., *Proyecto Recuperación de la Memoria Histórica en Extremadura: Balance de una década (2003-2013) (...)*, pp. 143-156.

cución elegido en la mayoría de los cumplimientos de estos veredictos a lo largo de este año fue el campo de tiro del Regimiento de Argel de la ciudad de Cáceres, en cuya prisión se encontraban reclusos estos procesados. En 1938 se produjo un incremento de estas penas (192), siendo ejecutados 171 de estos condenados. Al igual que en el año anterior, la mayoría de ellas serían cumplidas en la ciudad de Cáceres.

En cuanto a las penas de reclusión, las más abundantes como puede apreciarse en el cuadro que antecede, afectaron a 744 juzgados en 1937, estando reclusos éstos en su mayoría en la prisión provincial. En cambio, a lo largo de 1938 la cuantía de los condenados a privación de libertad descende, no superando los 500. Un descenso que se observa para las penas de reclusión pero que es inverso, como se ha señalado, en la dinámica presentada por las penas capitales. En ambas fechas las absoluciones no superaron el medio centenar.

En resumen y partiendo de estas tipologías penales, las condenas de muerte y reclusión registraron los mayores porcentajes de sentencias, siendo el 92% de los procesados que pasaron por los Consejos de Guerra cacereños castigados con algunas de estas dos penas. Un porcentaje que demuestra el severo castigo ejercido por los tribunales contra los juzgados considerados contrarios.

En relación al ejercicio de la justicia militar en la provincia, han sido registrados ingresos en la prisión provincial de sentenciados en estos Consejos para el cumplimiento de la condena impuesta por los mismos. Es el caso de los 15 vecinos de San Vicente de Alcántara procesados en la causa 193/36 y juzgados en Cáceres a finales de 1936 por el delito de “Rebelión Militar”. En enero de 1937 se establecía como destino para el cumplimiento de las penas impuestas la prisión de Cáceres. Pasaban así a engrosar la nómina de presos de esta penitenciaría: Antonio Arnela Cano³²⁷, José Bautista Carrillo, José De Mato Calleja, Alejo Duque Duque, Manuel Hernández Calderita, Manuel Jiménez Pache, José Márquez Gómez, Vicente Márquez Rosado, Agapito Porrón Cervera, Julio y Felipe Rabazo Tejada, Baldomero y Cándido Romero Rebella, Daniel Royano Bollero y Felipe Tejada Acosta.

Al igual que muchos de los sentenciados en referido bienio, fueron detenidos en estos años numerosos vecinos cacereños. Así, volviendo a las detenciones e ingresos en los depósitos y prisiones cacereñas, en 1937 y 1938 éstas fueron continuas y numerosas. Si bien en los meses posteriores al golpe militar las detenciones se habían centrado en aquellos dirigentes y representantes políticos y

³²⁷ Murió al parecer por enfermedad en la prisión provincial de Cáceres el 23 de julio de 1938. Tenía 17 años cuando pasó por Consejo de Guerra el 24 de noviembre de 1936. AHPCC, APP, Caja nº 19, Expediente de Antonio Arnela.

sindicales izquierdistas, contra los que los sublevados emplearon toda su violencia, una vez eliminado el grueso de éstos continuaron los arrestos masivos y fueron detenidos aquellos huidos a zona republicana que regresaban a sus localidades así como aquéllos que, a través de los informes políticosociales de las autoridades locales y las investigaciones llevadas a cabo, se demostraba que habían tenido cualquier tipo de implicación o actuación en contra del “Alzamiento”. No obstante, conviene dedicar un apartado especial en este análisis sobre los centros de reclusión y la población reclusa en referido bienio a un suceso particular ocurrido a finales de 1937 que marcó a la provincia con una desproporcionada aplicación de la violencia a sus afectados.

4.2.1.1. Las trágicas navidades de 1937: detenciones, consejos de guerra y muerte

En las navidades de 1937 fue puesto en funcionamiento un Tribunal de Urgencia para juzgar al elevado número de detenidos relacionados con el supuesto complot dirigido por el líder comunista Máximo Calvo³²⁸ en la provincia para la toma de Cáceres. Según la documentación oficial franquista, este dirigente cacereño había organizado una conspiración “marxista” en la zona cacereña al objeto de hacerse con ella. En otoño de 1937, tras tener noticias las autoridades provinciales de la presencia de Máximo Calvo en los términos cacereños, pusieron en marcha todo un operativo de fuerzas para su detención y, en paralelo a la versión oficial, llevar a cabo una de las mayores acciones represivas en la provincia durante la guerra³²⁹.

Huido desde el inicio de la guerra a zona republicana formó parte del XIV Cuerpo del Ejército Guerrillero, dirigiendo una de sus agrupaciones con las que Máximo protagonizó incursiones en la zona bajo control de los sublevados. A primeros de octubre de 1937, el grupo que lideraba se internó en la zona oriental

³²⁸ Nacido en la localidad cacereña de Cadalso, a los 16 años se marchó a Francia y de allí a Cuba, regresando poco después a España, ingresando en el cuerpo militar y alcanzando la graduación de sargento. Regresó a su pueblo y en las elecciones municipales de abril de 1931, obtuvo el cargo electo de alcalde de Cadalso. Junto con Antonio Villarroel, fue uno de los fundadores del Partido Comunista en la provincia. Tras su paso por la cárcel entre 1933 y 1936, a su salida, fue nombrado Secretario General del Comité Político del PCE en la provincia cacereña. Tras el triunfo de la insurrección en Cáceres, Máximo huyó a Badajoz, fiel a la República, y con una participación activa en las operaciones del Ejército de la República, ingresó en los grupos guerrilleros republicanos, siendo uno de los dirigentes de aquellos que actuaron en la retaguardia franquista en Extremadura. Tras permanecer en la ciudad de Cáceres, tras la detención de la partida de guerrilleros que dirigía, huyó de ésta cuando fue descubierto, siendo abatido en el término de Almoharín tras enfrentarse a un grupo de guardas jurados, enviados junto con mayores fuerzas, para su captura.

³²⁹ Véase sobre estos trágicos sucesos y las consecuencias represivas de estos hechos: Chaves Palacios, J., *Tragedia y represión en Navidad (...)*.

de la Sierra de San Pedro, en donde, tras varias acciones de sabotaje, fue descubierta su presencia. Enfrentándose el día 7 con fuerzas franquistas enviadas para su eliminación, esta partida de guerrilleros republicanos fue desarticulada, consiguiendo huir sólo Máximo. Varios de sus miembros, heridos en el combate, fueron apresados, propiciando esta caída la detención de varios presuntos colaboradores de dicho grupo en la zona. El número de encarcelados fue de 21, reclusos entre la prisión provincial “nueva” y la “vieja”, sita en la calle Nidos, en régimen de aislamiento por su “*peligrosidad*”. Juzgados en el Consejo de Guerra que se celebró en Cáceres el 27 de octubre por un delito de “Rebelión Militar”, 19 de ellos fueron condenados a muerte, siendo ejecutados sólo un día después en el campo de tiro del Regimiento Argel de la ciudad.

Tras estas detenciones, a primeros de noviembre Máximo, solo, se dirigió a la capital cacereña para, desde esta ciudad, continuar las labores de espionaje que venía desarrollando sobre la capacidad y actividades de las fuerzas franquistas, así como siguió recopilando información sobre la situación de la provincia y ampliando su red de apoyos con el fin de estar informado del movimiento de tropas en las posiciones de la retaguardia sublevada. Continuando con esta actividad en un entorno extremadamente hostil y peligroso, sin embargo, y a pesar de sus cautelas, un mes después, a finales de diciembre, Máximo era capturado.

En la semana del 20 de diciembre un soldado del Centro de Instrucción de Reclutas de Malpartida de Cáceres al parecer denunció, en estado ebrio, ante su superior la presencia de un cabecilla rojo en la ciudad y la gestación, por parte de éste, de una conspiración revolucionaria para hacerse con la capital cacereña. Esta noticia fue comunicada inmediatamente al Gobernador Militar, el general Ricardo Rada, que ordenó adoptar unas medidas de seguridad excepcionales para la ciudad y toda la provincia. Unas medidas que tuvieron como consecuencia las detenciones de numerosos sospechosos, por sus antecedentes políticos, de ser posibles colaboradores de dicha conspiración en la misma noche del 23 de diciembre, viéndose incrementados estos apresos días después. A través de los testimonios de estos primeros arrestados, calibrando los métodos violentos que emplearon contra ellos para su confesión, se confirmó que el “cabecilla rojo” era Máximo Calvo. Las autoridades cacereñas, ante la noticia, aumentaron las medidas de seguridad, traducidas en vigilancias, registros y un aumento considerable de las detenciones de presuntos cómplices y colaboradores.

En la noche del 27 diciembre, Máximo era localizado en las proximidades de Almoharín. Organizado un servicio especial de fuerzas para su captura, con guardias civiles, guardas jurados y falangistas, un grupo de éstos lo identificó

en la mediodía del 27 en el sitio conocido como “El Postuero”, en el término del municipio reseñado. Enfrentados a él, Máximo moría en el intercambio de disparos que mantuvieron. Y los documentos que portaba este dirigente comunista en el momento de su muerte provocaron la búsqueda y arresto de numerosos convecinos. Todos aquéllos que aparecían reseñados entre ellos eran detenidos sin dilación. Cualquiera que hubiese tenido algún tipo de contacto con este dirigente y con el supuesto complot orquestado por él sería castigado duramente.

Y es que, ante esta “victoria”, las autoridades provinciales ampliaron las instrucciones ya dadas con anterioridad, demostrando claramente la intencionalidad represiva que iban a llevar a cabo contra este intento de resistencia. Yendo más allá del suceso ocurrido, en ellas se ordenaba a todos los pueblos que informasen sobre vecinos con antecedentes republicanos y/o que hubieran tenido una implicación en las corporaciones municipales frentepopulistas o en partidos y organizaciones izquierdistas. Muchos de éstos ya se encontraban detenidos en las cárceles desde hacía tiempo, al mismo tiempo que otros habían sido fusilados.

No obstante, estas órdenes provocaron el encarcelamiento de numerosos cacereños, siendo ingresados en la prisión provincial, en la militar ubicada en el edificio del Regimiento Argel y otros en depósitos locales³³⁰. En total, 322 aprehendidos por los sucesos de las navidades de 1937 fueron recluidos en los presidios de la capital cacereña entre el 24 de diciembre de dicho año y el 20 de enero de 1938. La mayoría de ellos eran vecinos de Cáceres y los pueblos cercanos, siendo todos afines a organizaciones izquierdistas. En relación a estas detenciones, en la cárcel de Trujillo también se incrementó la nómina de reclusos con 244 nuevos encarcelados entre finales de diciembre de 1937 y primeros de 1938, procediendo en su mayoría de distintos pueblos de la comarca trujillana.

Igualmente en varios pueblos cercanos, como Casar de Cáceres y Malpartida de Cáceres, fueron encerrados en las cárceles locales numerosos vecinos en esta oleada de detenciones, lo que provocó problemas de capacidad por sus reducidas dimensiones. Ante esta situación, entre febrero y marzo fueron libertados varios de ellos, tras comprobarse que no tenían pendiente de depurar ninguna responsabilidad ante la justicia franquista.

En cuanto a las consecuencias represivas de estos hechos, además de las detenciones masivas que se produjeron, merecen reseñarse dos cuestiones. Una de ellas es que estos sucesos ocurridos en el otoño-invierno de 1937 provocaron un incremento de las actuaciones represivas sin comparación en la provincia. No sólo fueron detenidos y encarcelados aquéllos que supuestamente tuvieron una implicación

³³⁰ Chaves Palacios, J., ob. cit., p. 176.

directa en “la conspiración marxista”. También fue aprovechado este acontecimiento para eliminar y depurar a todos aquéllos que hubieran tenido relación, fuese en el grado que fuese, con las corporaciones y partidos republicanos. La violenta represión practicada serviría para eliminar y atajar cualquier atisbo y signo de disidencia.

Y muestra de ello son, según consideración acertada del profesor J. Chaves, las 23 ejecuciones por sentencia militar que se realizaron el 25 de diciembre de 1937, cuyos afectados habían sido detenidos un año antes, en los inicios de la guerra, y juzgados en Consejo Sumarísimo entre agosto y noviembre de 1937³³¹. La demora en el cumplimiento de estas sentencias fue solventada en las Navidades de ese año. Es lo ocurrido a Antonio Canales González, alcalde republicano de la ciudad cacereña y condenado a muerte el 9 de agosto junto con Ramón González Cid, presidente de la Diputación. La decisión final de ejecutar a estos dos políticos cacereños, tras el dictamen definitivo del Auditor Militar el 25 de diciembre de 1937, fue posiblemente motivada y precipitada por los sucesos ocurridos unos días antes. Y así, el mismo día de Navidad eran fusilados en el campo de tiro del Regimiento Argel, tras ser compuesto el piquete por orden del Gobierno Militar a requerimiento del Juez Instructor de la plaza donde se había celebrado el Consejo de Guerra.

La siguiente cuestión es que cerca de dos centenares de procesados fueron condenados a muerte y ejecutados por su participación y apoyo a Máximo Calvo en, según la consideración oficial, el supuesto complot que dirigía para la toma de la ciudad. Entre el 25 y el 31 de diciembre de 1937 eran pasados por las armas 45 condenados, no contabilizando en esta suma los juzgados con anterioridad a este suceso (23 condenados). Luego, en la primera quincena de enero de 1938, se hacían efectivas 132 sentencias de muerte, viéndose afectados por éstas una veintena de soldados de la Agrupación de Reclutas de Malpartida de Cáceres, desde donde fue denunciada la presencia de Máximo en la provincia, siendo acusados estos soldados de apoyo al exalcalde de Cadalso; así como supuestos enlaces y colaboradores con la guerrilla, como los 16 vecinos de Aldea Moret ejecutados el 5 de enero y cuya principal acusación fue su aparición en los documentos encontrados a Calvo tras su muerte. O el más de medio centenar de vecinos de Navas del Madroño que fueron sentenciados y pasados por las armas por idéntico motivo.

4.2.2. Detenidos gubernativos en una provincia dominada

Retomando las cifras de detenciones y apresos y, por ende, la situación de los centros de reclusión cacereños, han podido ser consultadas las relaciones men-

³³¹ Chaves Palacios, ob. cit., pp. 180-218.

suales de apresados y confinados en la provincia cacereña desde 1937 hasta primeros de 1941 a través de los libros-registros de altas y bajas de detenidos del Gobierno Civil de Cáceres. Gracias a la transcripción de estos libros se ha constatado que las detenciones siguieron realizándose en un ritmo notable entre 1937 y 1938, sobre todo en el primer año, siendo ingresados en las penitenciarías y depósitos municipales de Cáceres un número elevado de apresados. No obstante, es preciso matizar que en estos listados no vienen expresadas todas las detenciones realizadas en la provincia, a tenor de la investigación realizada para esta monografía y las cifras aportadas por trabajos de historiadores extremeños. Así, debe señalarse que las cuantías de las detenciones que se muestran a continuación son menores que las que consideramos reales. Sin embargo, tienen la suficiente entidad como para afirmar que se registraron unas elevadas detenciones en la provincia.

Ingresos de detenidos gubernativos en prisiones cacereñas entre febrero de 1937 y finales de 1938			
Prisión	Nº detenidos	Prisión	Nº detenidos
Alcántara	7	Logrosán	10
Almaraz	1	Ladrillar (sic)	1
Baños	1	Mirabel	1
Berrocalejo	1	Madroñera	11
Berzocana	2	Montehermoso	5
Cáceres	281	Navalmoral	12
Cadalso	3	Navas del Madroño	7
Cañamero	9	Navazuela	8
Casar Palomares	3	Piedras Albas	1
Casas del Monte	1	Perales del Puerto	1
Cañaveral	3	Piornal	1
Carbajo	1	Plasencia	45
Ceclavín	2	Prisión militar	1
Coria	31	Portage	4
Deleitosa	2	Santiago del Campo	6
Escurial	7	Serradilla	1
Fresnedoso de Ibor	1	Trinitarias	2
Galisteo	3	Tornavacas	1

Garganta Olla	1	Torrejón	1
Garrovillas	12	Torrejoncillo	1
Guadalupe	1	Torremocha	2
Granadilla	2	Trujillo	183
Herguijuela	2	Valencia A.	5
Herrera de Alcántara	2	Villanueva Vera	1
Hoyos	2	Valdelacasa del Tajo	21
Hervás	4	Zorita	4
Jaraicejo	6	S.D.	13
Jaráiz	2	TOTAL	746
Jarandilla	4		

Fuente: AHPCC, GC, O.P., Libro-registro de detenciones.

Como puede observarse en el cuadro expuesto, fueron la prisión provincial de Cáceres y la cárcel de Trujillo las que acogieron a mayor número de apresados en la temporalidad señalada (de abril de 1937 a finales de 1938). La primera, siendo la de mayor capacidad y seguridad de la provincia, registró, según esta fuente oficial, cerca de 300 entradas. La segunda casi alcanzó los doscientos ingresos. En ambas ciudades existieron tribunales militares que impartieron la justicia represiva franquista en dicho bienio. No obstante, en estos listados no viene incluida una parte de las 322 detenciones realizadas entre diciembre de 1937 y enero de 1938 como respuesta a los sucesos ocurridos en las Navidades de 1937 en Cáceres. Posiblemente, el que no aparezcan en estos libros se deba a que en ellos se registraron solo los detenidos gubernativos, mientras que los arrestados en el invierno de 1937 lo fueron por orden del Gobernador Militar, el general Rada Peral.

De todos modos, a tenor de los datos expuestos, en estos dos centros ingresaron en numerosas ocasiones grupos de detenidos procedentes de pueblos de la provincia, fruto de las detenciones masivas allí realizadas. Un ejemplo es el registrado el 23 de julio de 1937, día en que entraron en la cárcel de Trujillo 12 vecinos de Guadalupe³³². Así como los 12 vecinos de Zorita trasladados el 16 de diciembre de 1937, o los 14 vecinos de Almoharín que ingresaron el 17 del mismo mes en dicha prisión. Idéntico caso se observa en los 22 vecinos de Alcuéscar

³³² Éstos eran: Nicolás Moreno Rodríguez, Nicanor Bautista Casado, Lorenzo Rodríguez Rubio, Dionisio Ramírez Vázquez, Domingo Rodríguez Alonso, Félix Jorge Martínez, Juan Sánchez Moreno, Paulina Tello Regadera, José Cordero Ramiro, Plácido González Olmedo, Wenceslao Tello Regadera.

que fueron trasladados entre marzo y junio de ese mismo año a la prisión provincial de Cáceres. Y en los 14 vecinos de Aldea del Cano, ingresados el 28 de enero de 1937 en la penitenciaría provincial.

Estos ingresados en la prisión cacereña, como se comprueba, habían sido encarcelados en los depósitos de los núcleos de partidos, tomando varios destinos: o bien más tarde eran evacuados a las referidas penitenciarías o bien quedaban en libertad varios meses después, como los 21 oriundos de Valdelacasa del Tajo que entraron en la cárcel de este pueblo el 23 de octubre de 1937³³³ y eran liberados casi un año más tarde, en septiembre de 1938, no conociendo la causa de estas liberaciones por falta de documentación.

Dentro del conjunto de detenidos en este bienio, destacamos el ingreso en los centros de reclusión de familiares de represaliados por las fuerzas franquistas. Es el caso de Rosario Valle Gay, esposa del vicepresidente de la Diputación Provincial republicana, Antonio Fernández Serrano. Según el informe de la Comandancia Militar, ésta había sido detenida en concepto de “rehén gubernativo” en noviembre de 1936 en Moraleja, “*quedando en la prisión provincial y hasta tanto pudiera ser detenido su esposo que se había fugado a Ginebra*”³³⁴. Encarcelada por el cargo político de su marido, “*uno de los principales dirigentes del Frente Popular y jefe de aquella agrupación política en los partidos de Hoyos y Coria*”, y en virtud de la huida de éste a Francia y de allí a Ginebra, era retenida por estos motivos, sin haberse podido obtener más datos sobre el destino de esta mujer.

A pesar de que los informes sobre ella, elaborados por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de Cáceres y las autoridades locales de Moraleja, la definían como “*de buena conducta moral y pública, asistiendo a misa y a cuantos actos religiosos se celebraban; siendo persona de orden y sin conocersele actuación política, ni tampoco hacer comentarios sobre ella*”, indicando la posible afinidad de esta mujer, con respecto a su comportamiento, con el nuevo orden imperante, basado en un catolicismo extremo, Rosario permaneció en prisión durante algún tiempo, primando así el deseo represivo de castigar a su marido huido a través de ella.

A través de este caso señalamos que la acción represiva franquista no alcanzó sólo a aquéllos que se implicaron ideológica y activamente con el proyecto republicano, pues también afectó al entorno familiar y social de estos represaliados.

³³³ Antonio Ángel García, Patricio Dorado Orgaz, Micaela Domínguez Espejel, Juan Dávila Álvarez, Leandra Espejel Dávila, Andrés Fernández Asenjo, Matea García de la Cruz, Felipe Jiménez González, Ceferino Jarillo García, Francisco Llanos Jarillo, Andrea Mazo Llamas, María Mostajo Orgaz, Gumerinda Muñoz Muñoz, Sagrario Pérez Gamonal, Gabriel Ramos Arroyo, María Ramos Pimentel, Ángel Santos Moreno, María Sánchez Pascual, Amalia y Ceferina Tello Jarillo y Anastasia Tello Ramos.

³³⁴ AHPCC, GC, O.P., Correspondencia, año 1937.

liados, siendo sus familiares y conocidos igualmente víctimas de la obsesión represora del régimen de Franco.

Algo que se observa también en el caso de Eleuteria Bueso Gaspar, mujer de Máximo Calvo que, junto con sus hijos: Feliciano, Hortensia y Jesús, fueron detenidos en Cadalso. Encarcelada en la cárcel de Hoyos, desde allí fue conducida a mediados de enero de 1937 a la prisión provincial. Esta detención tuvo lugar, como en el caso anterior, en un intento de las fuerzas franquistas de presionar y extorsionar a Máximo, líder comunista con una gran influencia republicana en la provincia y huido en zona gubernamental, a fin de localizarlo. Una situación límite la que debió vivir este dirigente que, sin duda, acarrió un fuerte sufrimiento tanto a él como a su mujer, que permaneció recluida en la Provincial hasta marzo de 1938, tres meses después de la muerte de Máximo a causa de los disparos de unos guardas jurados en las proximidades de Almocharín³³⁵.

Manuela Barbado Carretero y Julia Baños Carretero³³⁶ también sufrieron las duras represalias de los vencedores por ser familia de huidos republicanos. Acusadas de ser enlaces de la guerrilla y colaboradoras con “*los huidos*”, estas vecinas de Navatrasierra fueron detenidas y encarceladas en los primeros meses de la guerra. Según se desprende del informe de Falange que se entregó al Gobernador Civil, Manuela procedía de una “*familia de ideas socialistas, teniendo a su marido con los marxistas, con el cual sostenía con relativa frecuencia comunicación por intermedio de los enlaces que los rojos tenían en el pueblo*”. Acusada de mantener correspondencia con su esposo, fue detenida por sospecharse que ayudaba y cooperaba con estos huidos, a los que se les atribuía un delito de “*espionaje*”.

Con respecto a Julia Baños, “*de mismas ideas socialistas*”, se la detuvo por, según “*confidencias de vecinos*”, intervenir en la distribución de “*propaganda marxista después del Movimiento Nacional*”, “*querer huir a campo rojo*” y, supuestamente, convencer a un novio suyo, declarado no apto en la Caja de Reclutamiento de Cáceres, de huir a zona republicana, donde ya “*prestaban servicios su padre y hermano Hipólito Baños, de ideas socialistas, que huyeron a filas marxistas*”.

Ambas fueron detenidas y encarceladas por “*confidencias*”. Unas denuncias y sospechas que, en el contexto represivo en que se desarrollaba la vida cotidiana en la retaguardia franquista, solían tener como consecuencia detenciones y acciones violentas hacia sus afectados. Estas delaciones se convirtieron en una práctica común durante todo el Franquismo para acusar e identificar a vecinos como enemigos y contrarios. A pesar de estar sustentados estos rumores en

³³⁵ Chaves Palacios, J., *Tragedia y represión en Navidad (...)*, pp. 126-127.

³³⁶ AHPCC, GC, O.P., Correspondencia, año 1937

cuestiones subjetivas con respecto a quienes los originaban (miedo, deseo a ser parte de la “casta de vencedores”, u otras motivaciones particulares), fueron tomados como verídicos, implicando que los nombrados en estas denuncias fuesen detenidos, procesados y juzgados en numerosas ocasiones.

Estas denuncias realizadas durante los años de la guerra y que presentaron un fuerte incremento en el tiempo de la posguerra, podían tener como gestores de las mismas tanto a vecinos de los acusados como a miembros de Falange, de la Iglesia o de las mismas autoridades locales, en un afán obsesivo de revanchismo y castigo hacia los vencidos, siendo aceptadas pese a su anonimato y el hecho de que conllevaban sin dilación la detención “preventiva” del acusado.

Siendo muy difícil saber cuántas de ellas fueron verdaderas y cuántas no, como indica Gutmaro Gómez, lo que sí demuestran es la canalización del deseo represivo a través de este señalamiento, permitiendo reparar el supuesto daño cometido por los denunciados, bien cuando éste era realizado, siendo el caso de las denuncias en los primeros meses del conflicto; bien tiempo después, aquéllas formuladas durante la posguerra³³⁷. En cualquier caso, la aceptación de estas acusaciones como hechos probados por parte de las autoridades rebeldes provocó que sobre ellos cayese el castigo del “Nuevo Estado”. En el caso de los procesos sumarísimos, por ejemplo, estas delaciones originaron que numerosos imputados fuesen condenados sin más prueba que el testimonio de parte de un vecino.

Con la guerra ya avanzada, entre abril y mayo de 1938 fueron igualmente trasladados a la prisión provincial muchos detenidos por la apertura contra ellos de procedimiento sumarísimos. Encarcelados en depósitos locales, fueron conducidos hasta la penitenciaria cacereña, al límite de su capacidad. Jesús Lorenzo Méndez, de Valverde del Fresno, ingresó en esta penitenciaria a disposición del Juzgado Militar nº 3, al igual que Francisco Bonilla Pérez y Francisco Pérez Espada, de Torremocha, reclamados por el Juzgado Militar nº 10 a mediados de mayo de 1938. Cirilo Lorenzo Serradilla era trasladado el 14 de abril de Hervás a Cáceres a petición del Juzgado Militar nº 1, pendiente de la causa seguida contra él por “Rebelión Militar”.

También en relación a estos traslados, encontramos el caso de Felipe Palacios Fernández, evacuado desde Plasencia hasta Navalморal, pasando a disposición de la Comisión Clasificadora de Prisioneros y Evadidos allí ubicada, según documentación consultada. El traslado fue decretado por el Auditor de Guerra de la VII Región en Valladolid en julio 1938.

³³⁷ Gómez Bravo, G., “Teología penitenciaria: las cárceles del Régimen”, en Aróstegui, J. (Coord.), *Franco: la represión como sistema (...)*, pp. 241-242.

En suma, las detenciones que se practicaron durante los años 1937 y 1938 fueron elevadas, alcanzando cifras cercanas al millar. Estando la mayoría ordenadas por las actuaciones judiciales castrenses que se llevaron a cabo en este bienio, y que provocaron unas cuantías elevadas de sentenciados por los Consejos de Guerra cacereños. Existió un conjunto considerable de detenidos gubernativos que quedaban a expensas de la consideración del Gobernador Civil, a través de los informes redactados por las fuerzas del orden, sobre si el tiempo en prisión preventiva que llevaban acumulado era suficiente para ser considerados “castigados” por su actitud ante el “Movimiento Nacional”, pudieran ser puestos en libertad, como referimos anteriormente. A finales de 1937, en noviembre concretamente, existían al menos 133 detenidos gubernativos en la prisión provincial cacereña³³⁸.

4.2.3. Traslados de presos a otras penitenciarias

En relación a los trasladados a otras penitenciarias españolas para el cumplimiento de las penas de prisión a que fueron condenados, en el bienio 1937-1938 estas prácticas se normalizaron, aliviando en parte los centros de reclusión cacereños. Negados estos trasvases en los primeros meses de la guerra, como se refirió anteriormente, en 1937 comenzaron a regularizarse las evacuaciones de estos sentenciados a presidios españoles con una mayor capacidad y garantías en materia de seguridad y vigilancia, en comparación con las prisiones cacereñas. Así, junto con los movimientos de presos hacia cárceles mayores dentro de la misma provincia, la salida de reclusos de la prisión provincial a otras españolas, tras hacerse firme la sentencia de reclusión, fue incesante durante los años de la guerra, prolongándose este mecanismo en la posguerra.

El 1 de julio de 1937 se acordó por la Dirección General de Prisiones³³⁹, órgano central que gestionaría las cuestiones relacionadas con las prisiones en zona ocupada, el ingreso de varios reclusos de la Provincial en el penal del Puerto de Santa María (Cádiz) para la extinción de sus condenas³⁴⁰. En agosto del mismo

³³⁸ AHPCC, GC, O.P., Correspondencia, año 1937, Documento “*Relación de detenidos gubernativos cuyos documentos se han recibido de Gobierno Civil*”.

³³⁹ En julio de 1937, como medida para solucionar los problemas existentes en la estructura penitenciaria en zona ocupada, se creó la Dirección General de Prisiones, dependiente de la Junta Técnica del Estado. Entre sus funciones, estaba la de inspeccionar la organización y funcionamiento de las prisiones, del personal y del trabajo de los penados durante la guerra y toda la posguerra.

³⁴⁰ Éstos eran: Germán Hernández Hernández (30 años), Sandalio León Cáceres (30 años), Ricardo Fernández Acedo, Basilio Flores Cuesta, Manuel Fragozo Caro, Pedro Galán Román, Andrés López Fragozo, Vicente Pulido Galán (Todos condenados a 20 años y un día de reclusión). AHPCC, GC, O.P., Caja 430, Expedientes de detenidos, año 1937.

año, nuevos condenados eran también trasladados a dicho presidio con el mismo fin³⁴¹. En total, en 1937, 40 presos de la penitenciaría de Cáceres fueron trasladados a este presidio gaditano para cumplir la condena impuesta. Custodiados por fuerzas de la Guardia Civil, realizaban el viaje en ferrocarril y todos ellos ingresaban en las prisiones de destino acompañados de la documentación penitenciaria y procesal generada desde su detención: hoja de conducta, copia de la sentencia, liquidación de la condena impuesta, responsabilidades pendientes, etc.

Traslados de presos desde la prisión provincial de Cáceres (1937-1938)			
Prisión de destino	1937	1938	TOTAL
Astorga (León)	5	1	6
Burgos	-	137	137
Celanova (Ourense)	-	1	1
Cuéllar (Segovia)	-	11	11
Pamplona	1	-	1
Puerto de Santa María (Cádiz)	40	30	70
Santander	-	16	16
Saturrarán (Guipúzcoa)	-	9	9
Talavera la Reina (Toledo)	-	3	3
Otras	2	2	4
TOTAL	48	210	258

Fuente: AHPCC, GC, O.P.; y J. Chaves³⁴².

Según el cuadro expuesto, en el bienio señalado de 1937-1938 se contabilizaron 258 traslados a prisiones de ámbito nacional desde la provincial de Cáceres. Iniciadas estas evacuaciones en 1937, registrándose la salida de 48 reclusos en esa anualidad, se observa una amplia diferencia, en cuanto a las sumas obtenidas, entre los destinados del primer año y el siguiente. Y es que fue en 1938 cuando se produjo la mayoría de estas evacuaciones, partiendo 210 presos desde Cáceres y destacando, por su cuantía, los 137 destinados a la cárcel de Burgos y los 30 al Puerto de Santa María. Igualmente, resaltan los 16 reclusos trasladados a Santander y los 11 reclusos reubicados en la Prisión Central segoviana de Cué-

³⁴¹ Hipólito de Pedro Díaz, Eladio Domínguez López, Gumersindo Orgaz Orgaz, Juan y Teodoro Pineda Gutiérrez y José Vicente Curtos ingresaron en el penal gaditano a primeros de septiembre de 1937.

³⁴² Julián Chaves, en su artículo: "Franquismo: prisiones y prisioneros"; analiza y expone los trasladados desde la penitenciaría provincial cacereña a otras prisiones españolas. Chaves Palacios, J., "Franquismo: prisiones y prisioneros" (...), pp. 37-38.

llar³⁴³. De este total, es de mención asimismo el traslado de nueve mujeres reclusas que, desde la provincia cacereña, ingresaron en la prisión vasca femenina de Saturrarán.

A través de la consulta de los fondos del Archivo Histórico Provincial de Cáceres han podido ser localizadas las órdenes de más de un centenar de traslados desde diferentes centros cacereños a prisiones españolas para la extinción de la condena que les había sido impuesta en sentencia firme entre 1937 y 1938. El 16 de mayo de 1938 se cumplía la orden del Servicio Nacional de Prisiones³⁴⁴ de trasladar a 47 presos desde la cárcel del partido de Plasencia hasta la Prisión Central de Cuéllar. Y así se lo transmitió el jefe de la prisión de Plasencia, Atilino Gil, al Gobernador Civil, enviando la confirmación de la conducción de estos presos. La fuerza encargada de efectuar este traslado fue la Guardia Civil, cuyo Jefe de la Comandancia era Manuel Márquez González. Del mismo modo, y como se observa en el cuadro antes expuesto, 11 reclusos de la prisión provincial salieron conducidos en 1938 por la misma fuerza hacia esta prisión segoviana.

Presos trasladados desde la provincia de Cáceres en 1938		
Nombre	Prisión Destino	Prisión Origen
Trasladados el 16 de mayo de 1938		
Antonio Arce Fuentes	Cuéllar	Plasencia
Alejandro Azulas Gómez	Cuéllar	Plasencia
Mariano Blanco Blázquez	Cuéllar	Plasencia
Máximo Cabos Arena	Cuéllar	Plasencia
Juan Calero Peña	Cuéllar	Plasencia
Fermín Castelero García	Cuéllar	Plasencia
Tomás Castillo Hernández	Cuéllar	Plasencia
Francisco Ciprián Sánchez	Cuéllar	Plasencia
Pablo Collado Blázquez	Cuéllar	Plasencia
Diego Collar Castaño	Cuéllar	Plasencia
Tomás Cuesta Malpelo	Cuéllar	Plasencia

³⁴³ En 1938, el castillo de la localidad de Cuéllar fue habilitado como prisión, permaneciendo abierto con ese fin hasta 1966, fecha en que la prisión fue clausurada definitivamente. Dadas las condiciones de abandono y ruina en las que se encontraban, los primeros presos que llegaron fueron los encargados de las obras para adaptarlo como "prisión". Tras la guerra, fue convertido en cárcel-sanatorio de antituberculosos, siendo trasladados hasta esta prisión los presos con esta enfermedad para cumplir allí su condena.

³⁴⁴ En marzo de 1938, dentro del proceso de centralización del sistema penitenciario, con el objetivo de ordenar y administrar los centros de reclusión existentes, se creó el Servicio Nacional de Prisiones, dependiente del Ministerio de Justicia.

Isidoro Durán Pérez	Cuéllar	Plasencia
Ignacio Fernández Peña	Cuéllar	Plasencia
Víctor Fuentes Curiel	Cuéllar	Plasencia
Benito García Castañares	Cuéllar	Plasencia
Antonio García Castañares	Cuéllar	Plasencia
Ángel García Díaz	Cuéllar	Plasencia
Julián García Espada	Cuéllar	Plasencia
Mateos García Fallán	Cuéllar	Plasencia
Filomeno García Ingelmo	Cuéllar	Plasencia
José García Marín	Cuéllar	Plasencia
Alejandro García Zúñiga	Cuéllar	Plasencia
Serafín Gómez García	Cuéllar	Plasencia
Teodoro Granados Rodríguez	Cuéllar	Plasencia
Olegario Hernández Barbero	Cuéllar	Plasencia
José Hernero Sánchez	Cuéllar	Plasencia
Juste Jiménez Barrio	Cuéllar	Plasencia
Longino López Rosado	Cuéllar	Plasencia
Marcelino Málaga Ordóñez	Cuéllar	Plasencia
Jerónimo Márquez Melgar	Cuéllar	Plasencia
Nemesio Martín Garrido	Cuéllar	Plasencia
José Mayo Vaquero	Cuéllar	Plasencia
Nicomedes Montero Pérez	Cuéllar	Plasencia
Fermín Moreno García	Cuéllar	Plasencia
Antonio Núñez Parrón	Cuéllar	Plasencia
Aureliano Paradela Cobo	Cuéllar	Plasencia
Ángel Pérez Neila	Cuéllar	Plasencia
Emilio Ramada Girarte	Cuéllar	Plasencia
Vidal Redondo Miranda	Cuéllar	Plasencia
Emigdie (sic) Regidor Belloso	Cuéllar	Plasencia
Julio Rodríguez Ramos	Cuéllar	Plasencia
Eustaquio Ruiz Jiménez	Cuéllar	Plasencia
Eliseo Sánchez Granado	Cuéllar	Plasencia
Bernabé Sánchez Hernández	Cuéllar	Plasencia
Urbano Santos Díaz	Cuéllar	Plasencia
Venancio Velís Torralbo	Cuéllar	Plasencia
Agustín Zapata	Cuéllar	Plasencia

Trasladados el 23 de mayo de 1938		
Fernando Aceituno Márquez	Puerto Sta. María	Cáceres
Julián Agreda Iglesias	Puerto Sta. María	Cáceres
Andrés Alonso Mota	Puerto Sta. María	Cáceres
Genaro Blázquez Hernández	Puerto Sta. María	Cáceres
Manuel Bravo Sánchez	Puerto Sta. María	Cáceres
Juan Canales Gómez	Puerto Sta. María	Cáceres
José Cilleros Morgado	Puerto Sta. María	Cáceres
José Crespo Martín	Puerto Sta. María	Cáceres
Tomás De la Brena González	Puerto Sta. María	Cáceres
José Feneira Castellanos	Puerto Sta. María	Cáceres
Alberto Fernández Martín	Puerto Sta. María	Cáceres
Rafael Gómez Avilés	Puerto Sta. María	Cáceres
Agustín González Gil	Puerto Sta. María	Cáceres
Víctor Grande Montero	Puerto Sta. María	Cáceres
Francisco Gutiérrez Sáez	Puerto Sta. María	Cáceres
Pablo Hernández Lanas	Puerto Sta. María	Cáceres
Higinio Hocés Rivero	Puerto Sta. María	Cáceres
José Márquez Carballo	Puerto Sta. María	Cáceres
Cayetano Mogollón Barriga	Puerto Sta. María	Cáceres
Cándido Molano Santano	Puerto Sta. María	Cáceres
José Montoya Fernández	Puerto Sta. María	Cáceres
José Mordillo Fuentes	Puerto Sta. María	Cáceres
Lázaro Moreno Cumbreño	Puerto Sta. María	Cáceres
Luis Ochagaría Cabezón	Puerto Sta. María	Cáceres
Manuel Otero Otero	Puerto Sta. María	Cáceres
Dionisio Pérez Miguel	Puerto Sta. María	Cáceres
Domingo Rodríguez Asensio	Puerto Sta. María	Cáceres
Rodrigo Serrano González	Puerto Sta. María	Cáceres
Germán Tejada Bueso	Puerto Sta. María	Cáceres
Marcelino Trevejo Plata	Puerto Sta. María	Cáceres

Fuente: AHPCC, GC, O.P., Expedientes de detenidos.

El día 23 de mayo eran trasladados 30 presos desde la penitenciaría de Cáceres hasta el penal del Puerto de Santa María de Cádiz, destino habitual elegido para el cumplimiento de condenas firmes de presos extremeños. Entre el uno y nueve de junio eran también evacuados 70 presos (27 desde la prisión de Trujillo,

36 desde Plasencia y 7 desde Coria) a dicho presidio andaluz. Muchos de ellos habían sido juzgados en 1937, como es el caso de Luis Sánchez Rivero, Plácido Neila y Marcelino Málaga, condenados a pena capital el 8 de abril de 1937 en Plasencia y conmutadas estas condenas más tarde, al estimarse que sus *“antecedentes y personalidad ofrecían menor relieve dentro de la actuación conjunta de los procesados”*. Junto a ellos fueron juzgados también Ángel Barrios Pérez, alcalde de Hervás en 1936, Guillermo Herrero, presidente de la Casa del Pueblo, y Felipe García Sánchez, presidente de las Juventudes Socialistas de la misma localidad que los anteriores. Los tres fueron ejecutados en cumplimiento de la sentencia a muerte dictada³⁴⁵.

Presos trasladados desde la provincia de Cáceres en 1938		
Nombre	Prisión Destino	Prisión Origen
Trasladados el 1 de junio de 1938		
Marcelino Arias Sánchez	Puerto de Santa María	Trujillo
Antonio Ávila González	Puerto Sta. María	Trujillo
Antonio Bazaga Delgado	Puerto Sta. María	Trujillo
Jesús Caballero González	Puerto Sta. María	Cáceres
Rafael Canelada Amarilla	Puerto Sta. María	Trujillo
Faustino Crespo Crescenciano	Puerto Sta. María	Trujillo
Francisco Julián Díaz Bravo	Puerto Sta. María	Trujillo
Manuel Donoso Hidalgo	Puerto Sta. María	Trujillo
Emiliano Fernández García	Puerto Sta. María	Trujillo
Nicolás Gómez Domínguez	Puerto Sta. María	Trujillo
Epifanio Jiménez Vázquez	Puerto Sta. María	Trujillo
Eusebio Martín Morales	Puerto Sta. María	Trujillo
Manuel Miranda Píriz	Puerto Sta. María	Trujillo
Nicomedes Morales García	Puerto Sta. María	Trujillo
Luis Ramos Pina	Puerto Sta. María	Trujillo
Aniceto Rodríguez Vázquez	Puerto Sta. María	Trujillo
Julio Rosado Cabrera	Puerto Sta. María	Trujillo
Aurelio Rosales Morales	Puerto Sta. María	Trujillo
Felipe Rosell González	Puerto Sta. María	Trujillo
Fernando Ruiz Jiménez	Puerto Sta. María	Trujillo
Antonio Sánchez García	Puerto Sta. María	Trujillo
Pedro Sánchez Macarro	Puerto Sta. María	Trujillo
Silvestre Trevejo Portillo	Puerto Sta. María	Trujillo

³⁴⁵ Chaves Palacios, J., *La represión en la provincia de Cáceres (...)*, p. 237.

Francisco Vaquero Martín	Puerto de Santa María	Trujillo
Gregorio Vaquero Sanabria	Puerto de Santa María	Trujillo
Vidal Vicente Fernández	Puerto de Santa María	Trujillo
Ángel Villa Guerrero	Puerto de Santa María	Trujillo
Trasladados el 9 de junio de 1938		
Santiago Acera García	Puerto de Santa María	Plasencia
Teófilo Amador Arias	Puerto de Santa María	Plasencia
Benito Bastos Valle	Puerto de Santa María	Plasencia
Julián Cantero Hidalgo	Puerto de Santa María	Coria
Manuel Castañares Fernández	Puerto de Santa María	Plasencia
Guillermo Castaño Díaz	Puerto de Santa María	Plasencia
Ángel Castellanos Sánchez	Puerto de Santa María	Plasencia
Gregorio Collar Girarta	Puerto de Santa María	Plasencia
Godofredo Conejero Muñoz	Puerto de Santa María	Plasencia
José Dionisio Cordero Rivero	Puerto de Santa María	Plasencia
Antonio Corzo Morales	Puerto de Santa María	Plasencia
Manuel Estévez Acuña	Puerto de Santa María	Coria
Ricardo Gallego Hernández	Puerto de Santa María	Plasencia
Sebastián García Barrientos	Puerto de Santa María	Plasencia
Aureliano Gómez Ferraz	Puerto de Santa María	Plasencia
Longinos González González	Puerto de Santa María	Plasencia
Marcelino González Villalobos	Puerto de Santa María	Plasencia
Julián Hernández López	Puerto de Santa María	Plasencia
Juan Hernández Serrano	Puerto de Santa María	Plasencia
Prudencio Jorge Núñez	Puerto de Santa María	Coria
Sérvulo López Gómez	Puerto de Santa María	Plasencia
Víctor López Nieto	Puerto de Santa María	Plasencia
Crescenciano Martín Jiménez	Puerto de Santa María	Plasencia
Anastasio Martín Marín	Puerto de Santa María	Plasencia
Nemesio Martín Ramos	Puerto de Santa María	Plasencia
Pablo Martín Santos	Puerto de Santa María	Plasencia
Manuel Martínez Martínez	Puerto de Santa María	Plasencia
Plácido Neila Castaño	Puerto de Santa María	Plasencia
José Parra Mateos	Puerto de Santa María	Coria
Manuel Parrón Alegre	Puerto de Santa María	Plasencia
Miguel Parrón Alegre	Puerto de Santa María	Plasencia
Marcelino Luis Pastor	Puerto de Santa María	Coria

Lorenzo Pérez Alonso	Puerto de Santa María	Coria
Antonio Pina Hidalgo	Puerto de Santa María	Coria
Juan Ramos Rivera	Puerto de Santa María	Plasencia
Miguel Rojo Peralejo	Puerto de Santa María	Plasencia
Pascual Romero Hernández	Puerto de Santa María	Plasencia
Cándido Salinas Rebollo	Puerto de Santa María	Plasencia
Heliodoro Sánchez Bastos	Puerto de Santa María	Plasencia
Luis Sánchez Rivero	Puerto de Santa María	Plasencia
Ángel Sánchez Valle	Puerto de Santa María	Plasencia
Félix Sergio Dorado	Puerto de Santa María	Plasencia
Dionisio Zaba López	Puerto de Santa María	Coria

Fuente: AHPCC, GC, O.P., Expedientes de detenidos.

Igualmente, detenidos y prisioneros de otras provincias que se encontraban reclusos en las prisiones cacereñas fueron evacuados a sus regiones de origen, quedando a disposición de sus autoridades militares y judiciales. Es el caso de Antonio Cases Villa, cuya orden de traslado decía lo siguiente:

“El Auditor de Guerra de la VII Región Militar en escrito de fecha de 4 del actual me dice: Tengo el honor de participar, que conforme a la norma 5ª de las Instrucciones del Cuartel General del Generalísimo de 11 de marzo de 1937, he aprobado la clasificación en el apartado C de las citadas instrucciones del evadido de zona enemiga *Antonio Cases Villa*, cuyo individuo detenido pongo a disposición del Sr. Auditor de la V Región Militar, por corresponderle entender según el art. 124 del Código de Justicia Militar, en los hechos delictivos de que aparece presuntamente responsable el nombrado sujeto, por lo que ruego (...) la conducción del nombrado individuo a la prisión de *Zaragoza* desde la *Prisión provincial de Cáceres*, donde en la actualidad se encuentra detenido (...). Dios guarde a V.E. muchos años. Valladolid, 8 de junio de 1938”³⁴⁶.

O los 28 presos, vecinos en su mayoría de Villanueva de la Serena, que fueron trasladados el 9 de agosto de 1938 a la prisión provincial de Badajoz por orden del Delegado de Orden Público de Cáceres. En dicha notificación informaba que todos ellos eran evacuados a Badajoz, dejando de tener responsabilidades ante él³⁴⁷. Hacia este penal pacense, junto con la prisión de Mérida, serían conducidos numerosos apresados que habían permanecido algún tiempo ence-

³⁴⁶ AHPCC, GC, O.P., Caja 431, Expedientes de detenidos, año 1938.

³⁴⁷ APPCáceres, expediente de Félix Iglesias.

rrados en la prisión cacereña, habiendo contabilizado casi un centenar de estas evacuaciones en esta monografía. Estos traslados se distribuyen en: 10 presos pacenses conducidos en septiembre a Mérida, 21 en octubre a ambas penitenciarías y 23 en noviembre a las dos prisiones también. Vecinos en su mayoría de poblaciones de las comarcas de La Serena y Vegas Altas, eran detenidos en las campañas militares del verano de 1938 en el Frente de Extremadura. Traslados a Badajoz, pasarían por Consejo de Guerra en años posteriores.

Reclusos trasladados a la provincia de Badajoz en 1938	
Agosto 1938	
Nombre	Vecindad
Manuel Alcántara Barbero	Miajadas
Ángel Barrantes Álvarez	Villanueva de la Serena
Vicente Blázquez Benítez	Villanueva de la Serena
Antonio Calatrava	Villanueva de la Serena
Antonio Chiscano Díaz	Villanueva de la Serena
Eusebio Diestro Sánchez	Villanueva de la Serena
Antonio García Calderón	Villanueva de la Serena
Francisco García Tomás	Villanueva de la Serena
José Gómez Donoso	Villanueva de la Serena
Benito González Lambrea	Villanueva de la Serena
José González Martínez	Villanueva de la Serena
Ramón González Muñoz	Villanueva de la Serena
Fermín Guisado Sánchez	Villanueva de la Serena
José Hidalgo Santos	Villanueva de la Serena
Pedro Hidalgo Santos	Villanueva de la Serena
Félix Iglesias Rivas	Villanueva de la Serena
Francisco López Lozano	Villanueva de la Serena
José Lozano González	Villanueva de la Serena
Ramón Luengo Lozano	Valverde de Llerena
Antonio Martínez Gómez	Miajadas
Manuel Murillo Carmona	Villanueva de la Serena
Manuel Olivares Gallego	Villanueva de la Serena
Manuel Parejo Gallardo	Villanueva de la Serena
Pedro Pineda Hidalgo	Villanueva de la Serena
Felipe Ramos Nieto	Villanueva de la Serena
Antonio Rodríguez Gallego	Villanueva de la Serena
Ramón Rodríguez González	Villanueva de la Serena
Francisco Rodríguez Luque	Villanueva de la Serena
Septiembre de 1938	
Nombre	Vecindad
Pedro Barrado Puerto	Mérida

Fulgencio Calderón Chaparro	Don Benito
Julián Frutos Frutos	Guareña
Eleuterio Muñoz Abad	Ahillones
Juan Pinos Vidal	Murcia
Manuel Rey Vázquez	Pontevedra
Santiago Ruiz Gómez	Guareña
Miguel Sánchez Sánchez	Almería
Bartolomé Sánchez González	Barcelona
Pedro Sánchez Soto	Don Benito
Octubre de 1938	
Nombre	Vecindad
José Álvarez Mateos	Campanario
Antonio Caballero Caballero	Campillo de Llerena
Marciano Caballero Gallardo	Benquerencia de la Serena
Manuel Caballero Tamayo	Monterrubio de la Serena
Basilio Calvo Rodríguez	La Coronada
Gregorio Casillas Calderón	Orellana la Vieja
Enrique Escrich Peña	Castellón
Mariano González Blanco	Campanario
Juan González Cabezas	Villanueva de la Serena
Salustina González Domínguez	Sevilla
Juan Gómez Rastrollo	Solana de los Barros
Diego Granado Navarro	Hornachos
José Herrero Giménez	Orellana la Vieja
Román Mendoza Cerro	Orellana la Vieja
Juan Morillo León	Castuera
Antonio Pavo Cruz	Monterrubio de la Serena
Arturo Sánchez Martín	Campanario
Inocencio Sánchez Tello	Santa Amalia
Joaquín Segador Villar	Villanueva de la Serena
Juan Sosa Gómez	Guareña
José Valor Hurtado	Quintana de la Serena
Noviembre de 1938	
Nombre	Vecindad
Antonio Bellés Pelecha	S.D.
Mariano Bonilla Ama	S.D.
José Calderón Gil	Villanueva de la Serena
Francisco Capilla Camacho	Villanueva de la Serena
Juan Cerezo Campos	Puebla de Alcocer
Tiberio Durán García	Valverde de Llerena
Antonio Duro Bueno	Albuquerque
José Galindo Zamora	Ceuta
Manuel González Orejudo	Villanueva de la Serena
Enrique Labrador Arroba	Casas de Don Pedro

Pedro Macías Delgado	Córdoba
Pedro Martín Mora	Don Benito
Pedro Martínez Molero	Herrera del Duque
Jacinto Merino Bonilla	Herrera del Duque
Fermín Paredes Alcázar	Herrera del Duque
Manuel Pérez Torosco	Villanueva de la Serena
Manuel Pineda Hidalgo	Villanueva de la Serena
Antonio Pino Gómez	Mérida
Antonio Píriz Núñez	Cáceres
Nicolás Rodríguez López	Castuera
Pablo Rubio Muñoz	Herrera del Duque
Pablo San Andrés Avellán	Herrera del Duque
José Sánchez Melgarejo	Oliva de la Frontera

Fuente: AHPCC, GC, O.P., y APPCáceres.

En relación a los centros de reclusión de Trujillo, desde su cárcel y el campo de concentración habilitado en la plaza de toros de esta localidad a mediados de 1937 también se registraron traslados de reclusos hacia las penitenciarías de Badajoz y Mérida. En el bienio de 1937-1938 se han documentado numerosas evacuaciones hacia la provincia pacense para ser procesados por los tribunales militares de esas plazas, siendo juzgados en años posteriores. En agosto de 1937, en concreto el día 27, eran conducidos 18 presos desde Trujillo. La mayoría de ellos habían sido aprehendidos en las acciones militares franquistas en el Norte español. Y en el año 1938 destacó el mes de noviembre con 23 detenidos trasladados. Ingresando a finales de julio de este año en los centros de reclusión de la ciudad de Trujillo, tras las operaciones del ejército de Franco en la región extremeña, estos vecinos de La Serena y Vegas Altas pasaban a las prisiones pacenses en referido mes.

Traslados de presos desde Trujillo a la provincia de Badajoz (1937-1938)	
Agosto de 1937	
Nombre	Vecindad
Modesto Álvarez Rodríguez	Pontevedra
José Amaneiro Lata	La Coruña
José Arribas Caballero	Villanueva de Lorenza (Lugo)
Antonio Balado Losada	Santiago de Compostela
Abel Barja González	Quintela de Leirado (Ourense)
Basilio Carrasco González	S.D.
Pedro Castro Quiroga	Comares (Málaga)
Jesús González Bran	San Pedro de Villareda (Lugo)

Severino Hermida Abad	Vilar (Lugo)
Francisco López González	Fuenfría (Segovia)
Antonio Méndez Álvarez	Vilar (Lugo)
Antonio Niera Rodríguez	Trives (Ourense)
Pedro Nieto Crevillén	Melilla
José Otero Losada	Guitirí (Lugo)
Florentino Pena Roca	Megeradas (Lugo)
Valentín Puente Guerra	Santa Leocadia (Lugo)
José Rodríguez García	San Miguel de Piedrafita (Lugo)
Rafael Ruiz Atencio	Melilla
Noviembre de 1938	
Nombre	Vecindad
Domingo Arroyo Jaquet	Navalvillar de Pela
Manuel Blanco Marió	Navalvillar de Pela
Francisco Blázquez Sánchez	Navalvillar de Pela
Benito Cano Broncano	Navalvillar de Pela
Pedro Cañada Blanco	Navalvillar de Pela
Juan Cascos Molina	Campanario
Eusebio Chamizo Blázquez	Magacela
Antonio Chamizo Isidoro	Magacela
José Cirujano Acedo	Hornachos
José Fernández Chaparro	Don Benito
Antonio Fernández Gómez	Don Benito
José Gallardo Fernández	Campanario
Celedonio Gallardo Miranda	Navalvillar de Pela
Juan Garrido Camacho	Don Benito
Alfonso Gómez Juan	Navalvillar de Pela
Francisco Gómez Martínez	Dolores (Alicante)
Pedro Guisado Almodóvar	Orellana la Vieja
Mariano Paniagua Rodríguez	Puebla de Alcocer
Francisco Regalado Ruiz	Navalvillar de Pela
Juan Serrano Babiano	Navalvillar de Pela
Francisco Soto Cidoncha	Don Benito
Joaquín Tena Cáceres	Higuera de la Serena
Lucio Trenado Corbillo	Navalvillar de Pela
Ángel Trenado Llerena	Navalvillar de Pela

Fuente: AHPCC, GC, O.P., y APPCáceres.

No obstante, aún teniendo en cuenta estos traslados y la prolongación de las medidas tomadas para hacer frente al problema de la elevada masa reclusa desde el inicio de la guerra, en estos años seguía vigente la necesidad de más capacidad en los espacios de internamiento. Así, en esta línea cabe encuadrar la “orden-circular” mandada a finales de octubre de 1937 desde el Gobierno Civil

a numerosos pueblos cacereños. En ella se indicaba a las gestoras municipales que informaran de los centros y locales que pudieran ser aprovechados como cárceles, debiendo reunir éstos un mínimo de condiciones de salubridad y fácil vigilancia. El tiempo apremiaba y se necesitaban espacios listos para ser usados. Y las respuestas no tardaron en llegar, siendo remitidas con prontitud las relaciones de locales aprovechables.

Tras la consulta realizada en el fondo de Gobierno Civil del Archivo Histórico Provincial de Cáceres, se han localizado solamente veinte contestaciones a esta orden, estimando que fueron más. En cada una de ellas se muestra la posibilidad o no, la existencia o no, de locales que podrían ser transformados en depósitos temporales para albergar a “*militares sancionados*”. De esta veintena, sólo nueve alcaldías contestaron negativamente. Y una de ellas fue Plasencia, que comunicó que ya contaba con edificios habilitados como prisión (refiriéndose, posiblemente, a la plaza de toros utilizada como campo de concentración de esta localidad) y que estaban a la espera de que se construyera o habilitase un nuevo lugar para albergar tanto a presos “*por delitos gubernativos que habían pasado anteriormente por la sala del Consejo de Guerra allí instalado*” como aquéllos que eran enviados desde Cáceres, tras ser juzgados. Estos traslados de presos sentenciados respondían a razones ya mencionadas siendo la primera desmasificar la prisión provincial situada en la capital, cumpliendo la condena en la ciudad placentina. El alcalde lo expresó así:

“Cumpliendo lo dispuesto (...), me apresuro a significar que estando establecidos en esta población seis hospitales de guerra y en vías de creación otros dos más y existiendo ya dos cárceles y pronto a habilitarse otra con destino a presos gubernativos, están requisados todos los locales que pudieran haber reunido condiciones para los fines que interesan”.

El resto de los municipios que también expusieron la inexistencia de locales aprovechables (Zarza de Montánchez, Torremocha, Aldeanueva del Camino, Segura de Toro, Tejeda de Tiétar, Cabezuela del Valle, Tornavacas y Baños) eran pueblos con sus depósitos locales llenos y con problemas de abastecimiento a causa de una población detenida elevada, no siendo éstos subsanados y, por tanto, siendo incapaces de recluir a más.

De aquellas localidades que contestaron afirmativamente, unos ofrecieron edificios de administración municipal, los cuales necesitaban reformas urgentes para esta reconversión. Un ejemplo es Fresnedoso de Ibor, que ofreció el local de la Casa Consistorial y “*las escuelas de niñas*”; o Granadilla, que ofreció el

castillo que se encuentra en sus inmediaciones, “*de propiedad particular*”, “*en estado ruinoso*” y con capacidad para 150-200 prisioneros:

“A la puerta de la entrada de esta villa existe un Castillo que hace unos 50 años, cuando a la sazón estaba en esta localidad el Juzgado de Instrucción del partido, dicho castillo estaba destinado como cárcel del partido; reúne inmejorables condiciones de higiene, luz y ventilación, por hallarse aislado del núcleo de población, careciendo únicamente de agua. (...) El interior está en estado ruinoso (...) por lo que en el caso de utilizarlos a los fines propuestos, tendría que ser objeto de reparación”³⁴⁸.

Navalmoral de la Mata propuso como único local aprovechable el edificio de las escuelas de párvulos, situado en la carretera de Madrid a Badajoz y que ocupaban algunas fuerzas militares franquistas. La alcaldía de Cuacos ofreció tres locales en el Monasterio de Yuste, a dos kilómetros de la población, lo que respondía a las exigencias mostradas por Gobernación en seguridad, pues facilitaba su correcta vigilancia por cercanía y, a la vez, lo aislaba de la población. En él podrían recluirse unos 60 ó 70 presos, según el escrito de esta gestora. Igualmente, añadían que en el mismo monasterio existían espacios que necesitaban reformas de consideración pero que podrían acoger a mayor número de reclusos.

Ibahernando, Garganta la Olla y El Gordo ofrecieron casas particulares cuyos dueños no se encontraban en los pueblos o estaban huidos. En el caso de Garganta ofrecieron la casa de Abelardo Montero Curiel, el cual estaba “*ausente con su familia desde julio de 1936 al producirse el Movimiento Nacional*”. Su casa podía ser requisada y habilitada como cárcel por su “*solidez y fácil vigilancia*”. Sin embargo, Abelardo no se encontraba ausente sino que había asesinado el 19 de agosto de 1936 en la finca “El Almendral”, junto a varios vecinos más, en el término de Oliva de Plasencia.

Otros municipios entregaron casas ofrecidas por sus dueños, en un intento de demostrar la “*adhesión a la Causa Nacional*” por éstos, como fueron Pasaron de la Vera y Garganta. O una combinación de diferentes edificios como ocurriera en Hervás, que ofreció una casa-palacio “*no habitada*” que reunía las condiciones de seguridad e higiene, así como los locales de las antiguas Fábricas de Paños situadas a un kilómetro de la localidad y de gran amplitud, si bien ambas necesitan de pequeñas reparaciones.

A pesar de estos locales ofrecidos, la realidad fue que no suponían alivio alguno para los masificados centros de reclusión de la provincia. Es por ello que

³⁴⁸ AHPCC, GC, O.P., Caja 2.893.

desde mediados de 1937, en la provincia de Cáceres comenzaron a funcionar como campos de concentración las plazas de toros de Plasencia y Trujillo, que se unían al campo cacereño de “Los Arenales”.

4.2.4. Campos de concentración en la provincia de Cáceres

Como se indicó en el capítulo segundo de esta monografía, las autoridades franquistas comenzaron a instalar, desde una fecha temprana, campos de detención y concentración de prisioneros en los territorios controlados. Centros de depósito de prisioneros para los que se habilitaron toda clase de edificios que nada tenían que ver con esta función represiva pero se convirtieron en tristes lugares de concentración, muerte y represión, como lo fueron las plazas de toros. En la provincia cacereña, a pesar de las medidas practicadas como solución a la excesiva población detenida, tales como revisar las causas de detención para la puesta en libertad condicional de aquellos menos significativos en etapa republicana y que ya estuvieran suficientemente castigados por su encarcelamiento preventivo, los traslados a penitenciarías foráneas, la habilitación de locales municipales, etc., se decidió poner en marcha otras acciones: crear centros de reclusión ex profeso o habilitar edificios que sirvieran para recoger al cada vez mayor número de prisioneros y detenidos.

Así, en la provincia, en 1937 comenzaron a funcionar como campos de concentración y clasificación de prisioneros las plazas de toros de Plasencia y Trujillo, manteniéndose hasta la finalización de la guerra. La prolongación del conflicto, las continuas detenciones de huidos y contrarios en la provincia, los prisioneros apresados y presentados del estabilizado frente extremeño y el traslado a centros cacereños de una importante masa de prisioneros procedentes de los avances franquistas por la cornisa cantábrica obligaron a la creación de estos centros de concentración de cautivos. Y para ello se habilitaron en ambas poblaciones señaladas los cosos taurinos con este fin, controlados por la ICCP a mediados del verano de 1937 y que conllevaron la creación de Batallones de Trabajadores³⁴⁹.

En Cáceres ciudad cumplió estas funciones la finca situada a apenas cuatro kilómetros de la capital cacereña llamada “Los Arenales” y reconvertida en campo de concentración³⁵⁰. Esta finca, transformada en centro de detención,

³⁴⁹ González, J.R., “Origen y desarrollo de los campos de concentración franquistas en Extremadura” (...), p. 274 y ss.

³⁵⁰ El momento de apertura de este campo parece ser finales de 1936 y primeros de 1937. Los años de cierre se sitúan entre 1939 y 1940. Rodrigo, J., *Los campos de concentración franquistas. Entre la Historia y la Memoria* (...), pp. 214-218.

podiera ser considerada, según José Ramón González, como el primer depósito temporal que se formó en Cáceres, dependiendo de ella la plaza de toros de la capital habilitada también como campo en 1938. Creada en los primeros momentos para acoger a los detenidos por su huida a zonas republicanas o a Portugal, su localización presentaba la ventaja de la cercanía con la ciudad, posibilitando su control y reforzado éste por la existencia de un centro de instrucción de soldados en Malpartida de Cáceres, municipio muy cercano a la capital cacereña, que garantizaba a las autoridades rebeldes de la provincia una añadida vigilancia sobre los prisioneros allí confinados³⁵¹.

El 1 de marzo de 1937 el General Jefe del Cuerpo de Ejército en Valladolid recibió del Gobernador Militar de Cáceres varios informes de detención de desertores del campo republicano. Presentados el 27 de febrero en Guadalupe, sólo se adjuntaron ocho declaraciones, por seguir el resto tomándose en la Delegación Clasificadora cacereña y por *“la urgencia de enviarlas sin terminar por la supuesta atención a los extremos interesantes de algunas de ellas”*. Sin encontrar más información a este respecto en las fuentes consultadas, aun así puede extraerse una conclusión relevante: la maquinaria clasificatoria funcionaba sin parar aunque ciertamente desbordada, dando a entender estas líneas la existencia de una población detenida de consideración en el primer semestre de 1937 aún a falta de ser interrogada y clasificada, y la presencia de cargos de relevancia entre los prisioneros republicanos.

Así, en materia penitenciaria y concentracionaria, al continuo ingreso de apresados desde los meses posteriores al golpe de estado y que se mantuvo durante 1937-1938 se unió el traslado de una importante masa de prisioneros procedentes de los avances del Ejército del Norte, del que dependía Cáceres, por la cornisa cantábrica. Factores que acarrearón una progresiva masificación de los espacios carcelarios disponibles en las tres ciudades cacereñas de importancia: la prisión provincial de Cáceres y las cárceles de Trujillo y Plasencia. Y ante esta situación, las autoridades rebeldes decidieron descongestionar estos centros con la creación de nuevos espacios de detención y depuración de prisioneros. Espacios creados en 1937 y 1938.

Tras las ofensivas sobre Teruel y Aragón en marzo-abril de 1938 y el inicio de las operaciones del cierre de la Bolsa republicana en el territorio pacense, el consiguiente aumento de prisioneros y su evacuación a centros alejados del frente marcó el ritmo del funcionamiento en los campos cacereños. En 1938, las autoridades militares de Cáceres, en previsión de la marea de prisioneros que las operaciones del Ejército del Sur y del Centro desarrollarían a lo largo del ve-

³⁵¹ González Cortés, J. R., ob. cit., pp. 273-274.

rano en la zona republicana que aún quedaba sin tomar de la provincia pacense, decidieron acondicionar la Plaza de Toros de la capital cacereña como campo de concentración dependiente de “Los Arenales”.

Las ofensivas para el cierre de esta Bolsa republicana conllevaron un lógico incremento del número de prisioneros y apresados de la zona, así como de huidos a este espacio bajo control republicano hasta ese momento. Como se indicó en el capítulo anterior, la masa prisionera hecha por el Ejército del Centro fue trasladada a Cáceres, Trujillo y Plasencia, con activos campos de concentración en funcionamiento. Igualmente y con la misma finalidad, también situaron un campo de evacuación de prisioneros en Logrosán, población cacereña muy cercana a la línea del Frente extremeño. Abierto hasta el final de la guerra, acogió a prisioneros y presentados de la zona, sirviendo como campo auxiliar de los de mayor envergadura (Trujillo y “Los Arenales”).

Según la documentación consultada del Tribunal de Cuentas en el Centro Documental de la Memoria Histórica en Salamanca, los campos de concentración cacereños acogieron a numerosos apresados extremeños y prisioneros procedentes de los distintos Frentes de guerra. Las cifras que se dan en esta fuente reflejan los prisioneros existentes en los campos de concentración en el momento de su cuantificación. Recuentos realizados para estimar el gasto económico que conllevaba su manutención. El problema de su consulta se encuentra en que no vienen anotadas en ellos todas las partidas presupuestarias, y por ende el número de prisioneros, en cada una de las mensualidades de los años registrados (1937-1939). Aun así, los datos tomados en la fuente referida para las anualidades de 1937-1939 nos permiten vislumbrar la dimensión de estos campos y sus correspondientes batallones, el volumen de prisioneros que pasó por ellos y el alcance de su funcionamiento represivo.

El complejo concentracionario de Cáceres capital

Para el complejo concentracionario de la capital cacereña, refiriéndonos al concepto reseñado del historiador José Ramón González sobre conjuntos de centros o espacios de detención temporales ubicados en una misma localidad de forma simultánea, hemos encontrado datos sobre el campo de “Los Arenales” sin mención a la plaza de toros cacereña, aunque estimamos que a partir de septiembre de 1938 las sumas registradas se refieren a ambos centros, por las cuantías tan elevadas que muestra la documentación.

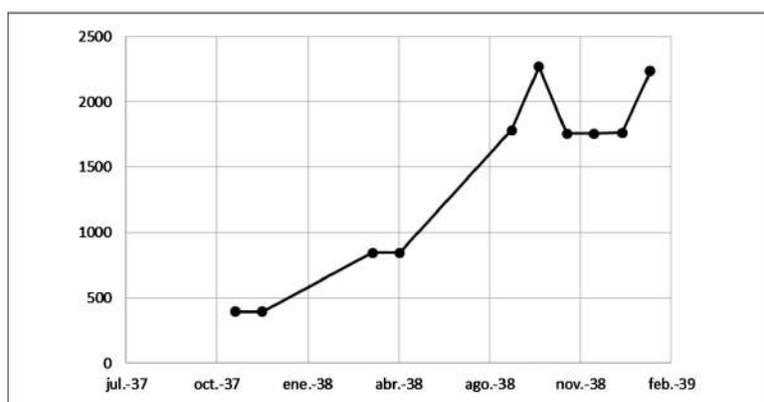
Observando la evolución del número de prisioneros que muestran los recursos gráficos expuestos, por este complejo pasaron cerca de 3.000 prisioneros

entre 1937 y 1939. Y aún a falta de información que complete algunas mensualidades que no constan en los fondos consultados, a continuación se recogen las cifras de prisioneros que ingresaron en él. En estas relaciones se indica el número inicial de presos que existía a primeros de cada mes, el número de altas y bajas que se registró y el total de prisioneros reclusos en el centro a finales de mes.

Complejo concentracionario de Cáceres capital (1937-1939)				
Fecha	Nº prisioneros inicial	Altas	Bajas	Nº prisioneros final
11/1937	-	601	208	393
12/1937	393	-	-	-
04/1938	-	1.619	774	845
05/1938	845	-	-	-
09/1938	2.116	935	1.266	1.785
10/1938	1.785	-	-	2.270
11/1938	2.270	88	601	1.757
12/1938	1.757	-	-	-
01/1939	-	-	-	1.764
02/1939	1.764	678	207	2.235

Fuente: CDMH, Fondo Tribunal de Cuentas. Elaboración propia.

Evolución temporal de cuantía de prisioneros en el complejo concentracionario de Cáceres capital (1938-1939)



El origen de estos prisioneros, las procedencias en cuanto a su apresamiento, son variadas, respondiendo la existencia de estos espacios a las necesidades de las autoridades franquistas en lo que se refiere a la disponibilidad de

unos centros de mayor capacidad y seguridad para sus reclusiones, así como estaban ligadas al desarrollo de la guerra. La mayoría de los seiscientos ingresados en noviembre de 1937 en “Los Arenales” procedían del campo de concentración de San Pedro de Cardena, en Burgos, siendo trasladados al campo cacereño el grueso de ellos el día 16 del referido mes. Este campo burgalés fue uno de los primeros en ser ubicado en la retaguardia por las fuerzas franquistas en su avance por la cornisa cantábrica. De este total, a finales de noviembre, casi dos centenares de prisioneros marcharon a la Plaza de Toros de Trujillo por orden verbal del Gobierno Militar de Cáceres, en un intento de desocupar la finca cacereña y previendo el inminente envío masivo de prisioneros del Norte.

Sin tener más datos para los primeros meses de 1938, en abril se registraron como nuevos incorporados a la nómina de “Los Arenales”, según la documentación consultada, un cuantioso contingente de prisioneros, superando los 1.600 cautivos. Estas altas correspondían, en buena parte, a prisioneros procedentes de Zaragoza (1.106 presos), que fueron encerrados en este campo el 10 de abril; así como procedían también del coso taurino habilitado como centro de reclusión en Trujillo (321), desde donde fueron trasladados el día 14 del mismo mes a Cáceres. Estos últimos traslados habían sido ordenados por el Gobernador Militar cacereño, que los destinó a este campo por tener mayor capacidad que el trujillano. Del mismo modo, también hubo salidas de prisioneros del campo cacereño, documentándose 774 bajas, siendo trasladados parte de ellos el día 11 a la plaza de toros trujillana, y el resto, el día 14, al coso placentino transformado ya en centro de internamiento.

En el mes de mayo la población existente en este campo era de 845. Una cifra que cuatro meses más tarde superaba los dos mil. Teniendo en cuenta que a finales de verano ya estaba en funcionamiento la plaza de toros de la capital cacereña, puede considerarse que las cifras de prisioneros expuestas a partir de septiembre se refieren a ambos campos. Las dimensiones de la finca “Los Arenales” muy difícilmente podían acoger a una población presa tan ingente. Comprobando los trasladados en los meses anteriores a otros centros con el objetivo de descongestionar este campo, es de prever que era imposible que pudiesen retener a unas cifras tan elevadas. Y que por ello, el coso taurino, habilitado para recluir a los contingentes de prisioneros que llegaban a la retaguardia cacereña, comenzara a funcionar con la misma intencionalidad represiva que “Los Arenales”.

Con una población interna de más de 2.000 prisioneros a finales del verano de 1938, ingresaron 935 apresados que procedían de campos de concentración de Talavera de la Reina y del ubicado en Zorita. Tras el paso de éstos por la Co-

misión de Clasificación de Prisioneros y Presentados, localizada en Cáceres, tomaron diferentes destinos. La intensa actividad clasificadora de prisioneros realizada por esta delegación de la Inspección de Campos de Concentración de Prisioneros (ICCP) permitió la continuidad de las evacuaciones de los apresados procedentes de las acciones en el Noreste peninsular: la Batalla del Ebro (junio-noviembre de 1938) y el posterior avance sobre Cataluña (diciembre de 1938). Igualmente, en aquéllos momentos de finales de verano, los campos cacereños recibieron y clasificaron a los procedentes del campo pacense (operaciones para el control de la zona Este republicana de la provincia de Badajoz).

No obstante, la población prisionera seguía siendo de consideración y, por ello, las autoridades franquistas habilitaron unos nuevos centros temporales. Es el caso de la creación del campo de evacuación de prisioneros en Zorita por los mandos de la 19ª División, unidad cacereña dependiente del Ejército del Centro, en septiembre de 1938 que, junto con Logrosán, sirvieron de desahogo de los campos de retaguardia cacereños más estables, casos de “Los Arenales” y Trujillo.

Del total de bajas que se registraron en septiembre (1.266), cerca de medio centenar ingresaron en la prisión provincial de Cáceres para depurar responsabilidades a través de los Consejos de Guerra. Otros fueron enviados a la Caja de Reclutas de Cáceres, para ser incorporados a las filas del ejército franquista. También, más de una veintena eran trasladados, a finales de mes, a Batallones de Trabajadores que no son especificados en esta fuente.

José Pertínez Tabasco y Cristóbal Queda Murillo habían ingresado en el campo de concentración de “Los Arenales” procedentes de Talavera de la Reina. El 24 de octubre de 1938 el Comandante Militar de Toledo enviaba al Gobierno Militar de Cáceres orden de libertad para estos dos prisioneros. Y la misma orden fue recibida el 2 de noviembre siguiente para Miguel Puerto Visedo³⁵²:

“El prisionero de guerra Miguel Puerto, que salió de la plaza toledana con destino al Campo de Concentración de Trujillo, envió hoja de libertad definitiva, significándole que mencionado prisionero se encuentra en edad movilizada, por lo que intereso de su Autoridad expida el correspondiente pasaporte para Toledo, al objeto de verificar su presentación en la Caja de Reclutas”.

El 7 de noviembre, el Comandante Militar de Cáceres enviaba dicha orden al jefe del campo de concentración de “Los Arenales”, que era donde parece ser estaba prisionero, para que fuese cumplida.

³⁵² CDMH, Servicio Militar, Caja 700.

En noviembre de ese año la población media prisionera seguía situándose en 1.700, no disminuyendo en meses posteriores y manteniéndose en este nivel hasta el final de la guerra, con un ligero repunte en febrero de 1939. Del contingente de prisioneros recluido, 88 apresados habían sido trasladados desde el campo eventual y auxiliar de Logrosán, procedentes de las operaciones militares en el Este pacense. Y a pesar de ser evacuados 600 prisioneros clasificados a primeros de ese mes, siendo enviados a la Caja de Reclutamiento de la capital cacereña, el número de los prisioneros recluidos se seguía manteniendo muy por encima del millar.

En febrero de 1939, un mes antes del término de la guerra y controlada la práctica totalidad de Cataluña así como la provincia pacense (ocupación de la comarca noreste La Siberia), se registró un repunte de altas, con cerca de 700 cautivos que, una vez más, procedían de Zaragoza (campo de retaguardia de las operaciones en el Noreste español) y Logrosán (campo auxiliar cercano al frente extremeño). En ese mes, 207 presos clasificados fueron enviados a diferentes destinos: prisión provincial de Cáceres y la Provincial de Badajoz, para ser procesados por la justicia militar a través de los tribunales militares de la región extremeña; a la Caja de Reclutas de la capital cacereña, y más de medio centenar al campo de concentración burgalés de San Pedro de Cardeña.

Si nos atenemos a la documentación relativa a campos de concentración que se custodia en el Archivo Militar abulense³⁵³, el campo de concentración de “Los Arenales”, a 2 de febrero, contaba con una población reclusa de 519 sujetos. Entendiendo que la diferencia hasta llegar a la suma total indicada en ese mes por el fondo salmantino (1.764 presos) era la que acogía el habilitado coso taurino, ésta se situó en 1.245 apresados. Una cuantía muy elevada que nos muestra la importancia de este campo dentro del complejo concentracionario cacereño.

En resumen, el campo de concentración de “Los Arenales”, junto con la habilitada plaza de toros, acogió a un número mayor de prisioneros que el resto de los campos de la provincia. Su ubicación en la capital cacereña, la existencia de los tribunales militares en la ciudad y la guarnición castrense en ella, la posibilidad de pasar por la Comisión de Clasificación de Prisioneros allí instalada y la mayor capacidad de los espacios habilitados como centros de reclusión fueron algunas de las razones que conllevaron el envío masivo de prisioneros a este complejo concentracionario.

³⁵³ AGMA, Cuartel General del Generalísimo (en adelante: CGG), Armario (en adelante: A.) 40, L. 7, C. 22.

El campo de concentración de Trujillo

En relación al campo de concentración de Trujillo, éste fue creado en el verano de 1937 tras ser habilitada con este fin la plaza de toros de la ciudad, tras la inversión en obras realizadas de saneamiento, higiene y seguridad, garantizando así la custodia de los presos y la posibilidad de ser reclusos allí los prisioneros. Dirigido por el teniente coronel de la Guardia Civil en la reserva, Ángel Hernández Martín, se mantuvo en funcionamiento hasta la finalización de la guerra³⁵⁴.

Como se observa en el cuadro y gráfica que a continuación se recogen, las cifras de prisioneros que acogió este campo fueron menores que las documentadas para los campos de la capital cacereña. Sin embargo, en los meses centrales de 1938, coincidiendo con las actividades militares de verano en la región, se registraron las cifras más elevadas de prisioneros, al igual que en los cacereños.

La caída del Frente de Extremadura, en el desarrollo de las operaciones militares franquistas para el cierre de la Bolsa republicana de la Serena y el envío de prisioneros de la franja Noreste peninsular serán los motivos principales del incremento del número de detenidos y prisioneros y su ingreso en los campos de concentración cacereños, en zona de retaguardia. Al igual que se documenta un ligero aumento de cautivos en junio de 1939, consecuente con el fin de la guerra en abril.

Campo de concentración de la Plaza de Toros de Trujillo (1937-1939)				
Fecha	Nº prisioneros inicial	Altas	Bajas	Nº prisioneros final
08/1937	51	48	-	99
09/1937	99	17	0	116
10/1937	131	115	31	215
11/1937	215	3	14	204
12/1937	204	-	-	193
01/1938	193	1	20	174
02/1938	174	-	-	-
04/1938	-	644	325	493
08/1938	752	91	19	824
09/1938	824	11	302	533
10/1938	533	33	133	433

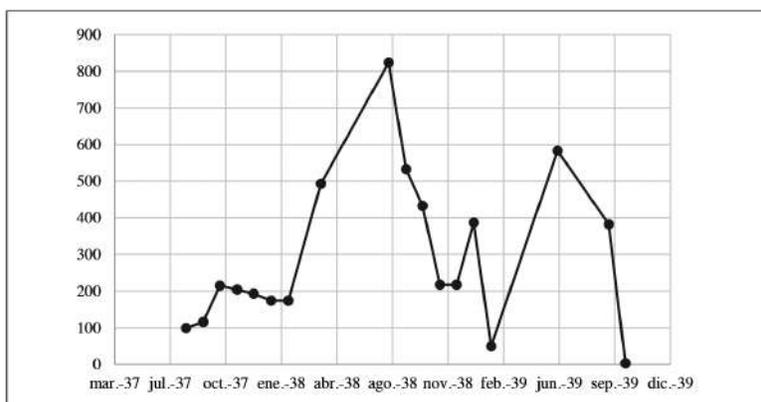
³⁵⁴ Los responsables de los campos de concentración eran militares y guardias civiles, normalmente en reserva, nombrados por el Gobernador Militar Provincial, entre cuyas funciones estaban el gestionar y mantener el centro y controlar a la población ingresada en ellos. Chaves Palacios, J., "Franquismo: prisiones y prisioneros" (...), pp. 34-35.

11/1938	433	29	245	217
12/1938	217	-	-	-
01/1939	-	-	-	387
02/1939	387	6	344	49
06/1939	788	4	209	583
09/1939	422	4	44	382
10/1939	382	1	380	3

Fuente: CDMH, Fondo Tribunal de Cuentas. Elaboración propia.

En los primeros meses de su funcionamiento este coso taurino albergó a un centenar de prisioneros que llegaron trasladados desde los campos de internamiento de Talavera de la Reina. Es el caso de los 17 prisioneros que ingresaron en la Plaza de Toros de Trujillo en septiembre de 1937. En octubre siguiente, el número de cautivos que había entre sus muros aumentó considerablemente, doblando la nómina de prisioneros y situándose en 215. En ese mes, más de un centenar de presos fueron recluidos en él, así como 31 fueron clasificados, siendo 25 destinados a Miranda de Ebro, y seis enviados a Talavera de la Reina para ser juzgados por Consejo de Guerra.

Evolución temporal de cuantía de prisioneros en el campo de concentración de Trujillo (1938-1939)



Con una dinámica similar entre finales de 1937 y primeros de 1938³⁵⁵, con valores de prisioneros en torno a los doscientos, en abril de este segundo año se producía un incremento de la masa recluida tras la llegada de 600 prisioneros.

³⁵⁵ La única actividad registrada en este campo en enero de 1938 es la salida de 20 prisioneros a los que se les había concedido libertad condicional por el General Jefe del Ejército del Centro, tras su visto bueno al expediente de la Comisión clasificadora.

En agosto el número de internos superaba los 800, siendo numerosos prisioneros conducidos desde Talavera de la Reina, tras ser clasificados por la Junta Clasificadora de Pasados y Prisioneros de esa localidad y conducidos por las fuerzas de la Guardia Civil hasta este campo trujillano. Las bajas registraron valores más altos en los meses siguientes, con la salida de más de 600 prisioneros entre septiembre y noviembre, quedando menos de 250 prisioneros en este campo a finales de 1938, preparándolo posiblemente para los nuevos ingresos masivos que acarrearía el final de la guerra, como se dieron en 1939.

La mayoría de las salidas del campo trujillano en otoño de 1938 respondieron al envío de éstos a diversas prisiones españolas para ser procesados y juzgados por sus tribunales militares, al aprovechamiento como soldados forzados en el ejército franquista, tras su paso por la Caja de Reclutas de Cáceres, y al envío de casi 200 apresados al campo de concentración de Miranda del Ebro el 20 de noviembre, por orden de la Comisión Clasificadora.

El 21 de octubre de 1938, el Comandante Militar de Talavera de la Reina mandaba oficio para que fuesen puestos en libertad provisional un centenar de prisioneros. Esta orden indicaba el destino a que estos prisioneros debían encaminarse, a pesar de esta libertad, expresando en el mismo que unos debían fijar su residencia en la “*España liberada*”, previa indicación a las autoridades franquistas para su control; y otros debían pasar por la Caja de Reclutas de Cáceres, debido a su edad, para ser movilizados en el Ejército de Franco. La mayoría de ellos habían sido trasladados desde Talavera al campo de concentración de Trujillo. Así, los prisioneros Mateo Pulgar, Emilio Prado Martín, Mariano García Brajo y Justo Bravo Maestre debían fijar su residencia en la provincia y comunicarlo, por no estar movilizados sus reemplazos. Gregorio Sierra Mendoza y 46 apresados más debían presentarse ante la Caja de Reclutamiento de Cáceres para su aprovechamiento en los frentes de guerra.

En febrero de 1939 casi la práctica totalidad de sus prisioneros fueron enviados fuera de la región extremeña, indicándolo así las órdenes de la ICCP que aparecen en esta fuente consultada. Entre el día 14 y 15 de ese mes, 270 prisioneros fueron enviados al campo de Miranda de Ebro; 30 lo eran a San Pedro de Cardeña, y 40 internos partían hacia Cáceres, para pasar por la Caja de Reclutas. No obstante, pese a estas salidas del campo de prisioneros, tras sus clasificaciones, a primeros de junio se registraron casi 800 nuevos internos en este recinto. La llegada masiva de prisioneros tras la finalización de la guerra era una consecuencia lógica y directa del aumento de las detenciones y apresamientos que trajo la victoria de Franco, colapsando estos aprehendidos los centros de reclusión existentes

y siendo trasladados de una forma progresiva en meses posteriores a diferentes campos de concentración franquistas, ya abiertos desde la guerra o creados ante estas circunstancias, como el de Castuera en la provincia pacense.

A finales de junio la cifra de internos existentes en el campo de concentración de Trujillo había disminuido considerablemente, descendiendo la suma de prisioneros en sus instalaciones de forma drástica durante el otoño de ese año, cuando fueron dados de baja de la nómina mensual la práctica totalidad de sus internos (380 salidas), sin haber quedado registrado en la fuente consultada a dónde fueron. No obstante, según la documentación consultada en otros fondos parece ser que este campo estuvo abierto hasta mediados de 1940.

El campo de concentración de Plasencia

En cuanto al campo de concentración de Plasencia, una vez acondicionada también la plaza de toros de esta ciudad para que sirviera de espacio de reclusión, clasificación y reeducación de prisioneros, estuvo en funcionamiento hasta más allá del final de la guerra. Y por su interior pasaron más de 2.000 prisioneros, habiendo podido registrar su actividad desde mayo de 1938 hasta finales de 1939, aunque fue abierto en el verano de 1937.

Como reflejan el cuadro y la gráfica que siguen, en la primavera de 1938 el campo de concentración placentino contaba con 630 internos. Procedentes en su mayoría de Zaragoza, fueron conducidos en tren hasta Plasencia, pasando a disposición de la Comisión de Clasificación cacereña para estipular la categoría asignada en base a su comportamiento ante el “Alzamiento” y ser depuradas sus responsabilidades.

Campo de concentración de la Plaza de Toros de Plasencia (1937-1939)				
Fecha	Nº prisioneros inicial	Altas	Bajas	Nº prisioneros final
05/1938	-	634	4	630
09/1938	-	-	-	693
10/1938	693	32	209	516
11/1938	482	327	186	623
02/1939	-	245	-	245
10/1939	303	1	1	303
11/1939	305	0	18	287

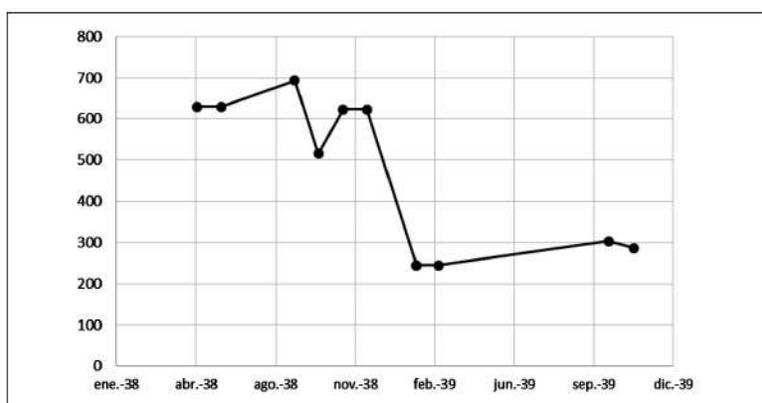
Fuente: CDMH, Fondo Tribunal de Cuentas. Elaboración propia.

Presentando una dinámica similar en cuanto a la cifra mensual de prisioneros durante el verano y el otoño de 1938, con una media de 600 cautivos, es reseñable que la mayoría de los clasificados en octubre de 1938 obtuvieron dos destinos: su traslado al campo de concentración de Miranda de Ebro, y la “*libertad condicional*” tras ser declarados “*Afectos Dudosos*”, siendo obligados a pasar por la Caja de Reclutas de Cáceres, como el resto de prisioneros señalados en los campos anteriores.

En el mes siguiente, los nuevos incorporados (327 presos) procedían en su mayoría de Talavera de la Reina, siendo enviados a este campo por orden de la Comisión de Clasificación de Santa Cruz de Retamar, localidad toledana. Y las bajas registradas (186) lo fueron por haber sido clasificados por la Delegación cacereña de la ICCP, siendo destinados a Miranda de Ebro.

Sin encontrar más datos sobre este campo entre finales de 1938 y enero de 1939, en febrero de este segundo año se ordenaba por la Comandancia Militar de Santa Cruz de Retamar el traslado de 245 prisioneros hasta el campo de concentración de Plasencia, quedando bajo disposición del jefe de dicho campo. En oficio mandado por el mando militar placentino al Comandante Militar de Santa Cruz se notificaba la entrada el 24 de febrero de este contingente de prisioneros.

Evolución temporal de cuantía de prisioneros en el campo de concentración de Plasencia (1938-1939)



A finales de 1939 la cifra de prisioneros de este campo disminuyó drásticamente, encontrándonos un único ingreso en octubre, procedente del Hospital Provincial de Cáceres, en donde había ingresado “enfermo” en septiembre. Las bajas documentadas en noviembre estuvieron protagonizadas por los prisioneros

clasificados y evacuados a campos de concentración (Lerma y San Pedro de Cardeña, por orden del Coronel Inspector de Campos de Concentración), a penitenciarias extremeñas y foráneas (Plasencia, Cáceres, Madrid) por orden de las Auditorias Militares; y por órdenes de libertad provisional, siendo controlados por las autoridades franquistas en su inclusión en la “Nueva España”.

En total, por los campos de concentración cacereños pasaron alrededor de siete mil prisioneros. Ha de reseñarse que estas elevadas sumas de cautivos suponían un alto coste para las autoridades franquistas en cuanto a su manutención. Establecido el importe de 1,65 pesetas como cargo diario por cautivo, en los años que estuvo en funcionamiento este campo fue requerida por los mandos del mismo la cantidad de casi 700.000 pesetas para los tres centros de concentración. Sin embargo, conocidas las extremas dificultades de vida en su interior, las inhumanas condiciones de estas reclusiones, el brutal trato dado a estos prisioneros y las condiciones del cautiverio, seguramente el interés por estos prisioneros en cuanto a su correcto tratamiento como prisioneros de guerra, su manutención y su estancia en los mismos fue casi nulo por parte de los mandos de los campos. De hecho, según veremos más adelante, los expedientes abiertos por malversación y fraude de los fondos destinados a los centros de reclusión por parte de oficiales y direcciones de los presidios en la provincia enseñan que fue una realidad esa escasa consideración hacia estos presos y prisioneros políticos, que bien pueden ser extendidos a estos campos.

Para concluir con este apartado dedicado a los campos de concentración cacereños nos centraremos en los meses que, como se ha indicado anteriormente, mayor actividad registraron por acoger las cuantías de prisioneros más elevadas. Nos referimos al segundo semestre de 1938. En este año, la Cruz Roja Internacional, a través de su delegación española (Comité Español de la Cruz Internacional, CESCO), confeccionó listados nominales de prisioneros que se encontraban en los depósitos, prisiones, campos de concentración y Batallones de Trabajadores de las diferentes provincias bajo control franquista³⁵⁶.

³⁵⁶ El Comité Internacional de la Cruz Roja, dirigido por el médico Marcel Junod, tuvo un papel destacado en la Guerra Civil española. El llamado “Servicio de España”, desde agosto de 1936 hasta la victoria de los sublevados, se encargó de mediar en el canje de prisioneros entre ambos bandos, visitar a los prisioneros y preocuparse por la situación de éstos en las prisiones; gestionar y facilitar la comunicación postal entre familiares que habían quedado separadas en uno u otro bando y distribuir alimentos y ayuda, bajo la bandera de la neutralidad, en aquellas zonas más afectadas. No obstante, este organismo también quedó dividido en dos al estallar la guerra, existiendo dos Cruz Rojas en España: una republicana, dirigida por el abogado Aurelio Romeo, y otra franquista, con el conde de Vallellano al frente. Véase: Clemente, J.C., *El árbol de la vida. La Cruz Roja en la Guerra Civil española. 1936-1939*, Madrid, Beecham, 1993.

A través de la consulta de este fondo, depositada en el CDMH en Salamanca, han podido ser transcritos los nombres de numerosos prisioneros que pasaron por los campos y batallones cacereños en referido año y que fueron anotados por este comité internacional. A tenor de las cifras obtenidas en estas transcripciones es evidente que no se recoge en sus listados a todos los prisioneros que albergaban estos campos en citado año, pues las relaciones nominales que han podido ser transcritas para esta monografía sólo exponen los que la Cruz Roja anotó, siendo en su mayoría procedentes de las evacuaciones realizadas desde el Norte peninsular. Cotejándolos con los datos tomados en los fondos del Tribunal de Cuentas, y en la documentación consultada en el Archivo General Militar de Ávila, las cifras que presenta la Cruz Roja difieren de las tomadas en los fondos mencionados. No obstante, éstas han sido expuestas al indicar el nombre de un amplio contingente de cautivos³⁵⁷. Unos listados que añaden información adicional a este estudio y complementan los datos reseñados en los fondos salmantinos de que se ha hecho uso, mostrando el nombre de cerca de 2.000 prisioneros.

Un total de 1.487 cautivos fueron anotados por la Cruz Roja Internacional, constatando su cautiverio entre mayo y noviembre de 1938 en los espacios concentracionarios cacereños y en diferentes Batallones de Trabajadores que operaban en la provincia. A continuación se ofrecen las cifras de prisioneros que acogieron estos centros concentracionarios.

Prisioneros en campos de concentración y Batallones de Trabajadores en 1938 en la provincia de Cáceres	
Campos de concentración cacereños	
Campo	Número de prisioneros
Plaza de Toros de Plasencia	99
Complejo concentracionario de Trujillo	
Plaza de Toros	130
Cuartel de San Francisco	1
Complejo concentracionario de Cáceres	
“Los Arenales”	433
Plaza de Toros	614
Otros (Hospital, prisión militar, provincial...)	23
Batallones de Trabajadores cacereños	
Batallón	Número de prisioneros
Batallón de Trabajadores Nº 1, Estafeta 43 (Cáceres)	1

³⁵⁷ Véase Anexo I.

Batallón de Trabajadores Nº 111 (Cáceres)	29
Batallón de Trabajadores Nº 129, 1-4º Compañías (Trujillo)	120
Batallón de Trabajadores Nº 129 (Madrigalejo)	11
Batallón de Trabajadores Nº 143 (Cáceres)	2
Batallón de Trabajadores Nº 144 (Trujillo)	1
Batallón de Trabajadores Nº 19 (Trujillo)	6
Batallón de Trabajadores Nº 77 (Trujillo)	17

Fuente: CDMH, Fondo CICR, C-ESCI, Listado de prisioneros (1937-1939). Elaboración propia.

Observando el cuadro recogido más arriba se aprecia cómo el complejo concentracionario establecido en la capital cacereña es el que mayor número de prisioneros acogió, superando los mil prisioneros entre los dos campos de la ciudad. Con 433 cautivos en el cortijo “Los Arenales”, estimando su población prisionera mayor según la información del Tribunal de Cuentas (en torno a 2.000 prisioneros en los meses estivales de 1938), la adaptación como espacio de internamiento y depuración del coso taurino de la ciudad permitió acoger al cada vez mayor número de detenidos y apresados a mediados de 1938 a consecuencia de las operaciones militares sobre la Bolsa republicana extremeña, así como la actividad bélica en el Norte peninsular (Batalla del Ebro).

Hacinados los prisioneros en el interior de “Los Arenales” y, como se ha señalado, ante el avance del ejército franquista en el verano de 1938 por la zona Este republicana de la provincia pacense, urgía encontrar nuevos espacios donde ingresar a la masa prisionera que conllevaban estas operaciones, a las que se unían las conquistas por el Norte español. Los cautivos en estas dos actuaciones serían internados en los campos de concentración instalados en las zonas inmediatas de laretaguardia. Pero comportando estas retenciones más dificultades que beneficios por su cercanía a los frentes activos, se procedió a su evacuación hacia el interior del país, dominado por las fuerzas de Franco y con una mayor estabilidad.

En los hospitales cacereños, en concreto en el Hospital Militar y el provincial, se registró el ingreso de 18 prisioneros. Las durísimas condiciones de estos campos y el durísimo trabajo que realizaban en los Batallones fueron causa de muertes, junto con las prácticas represivas que se daban en ellos. Estimamos que esta cifra es muy inferior a la real, pues la consideración de los mandos franquistas hacia estos prisioneros era nula, por lo que la preocupación por ellos se limitaba a casi la nada, no preocupándose por su salud y mucho menos por mejorar sus condiciones de vida y de trabajo. Igualmente, se han con-

tabilizado 5 nombres en estos listados sobre prisioneros en la “Prisión Militar” y la Provincial. Y cerca de dos centenares de prisioneros se encontraban en los Batallones de Trabajadores cacereños, destacando el N° 129 por registrar mayor número.

Temporalidad de existencia de prisioneros en campos de concentración y Batallones cacereños	
Fecha	Nº de prisioneros
Abril 1938	2
Mayo 1938	11
Junio	105
Agosto 1938	137
Septiembre 1938	442
Octubre 1938	179
Noviembre 1938	611
TOTAL	1.487

Fuente: CDMH, Fondo CICR, C-ESCI. Elaboración propia.

En el cuadro indicado sobre la temporalidad de estos registros de prisioneros en los espacios de concentración y Batallones se observa que las fechas en que acogieron a mayor número de cautivos registrados son los meses posteriores a junio, en el verano y otoño de 1938, coincidentes estas fechas, como ya se ha repetido, con las operaciones militares en el Frente de Extremadura y en el Noroeste peninsular. Igualmente, serán los meses de septiembre a noviembre los que, ratificando la cronología mensual de altas y bajas de prisioneros en los campos cacereños indicada en páginas anteriores, concentren las mayores cuantías de apresados, siendo estas mensualidades las de mayor actividad en los campos en cuanto a la triple función que cumplían: clasificación, reeducación y represión.

Regresando a las cifras globales sobre estos campos, según los fondos consultados en Ávila, a finales de agosto de 1938 los tres complejos concentracionarios de la provincia albergaban a una población prisionera cercana a 2.500 cautivos³⁵⁸. Una suma acorde a la transcrita en el Tribunal de Cuentas³⁵⁹. La Plaza de Toros de Trujillo acogía a cerca de 900 prisioneros, según la fuente

³⁵⁸ AGMA, CGG, A. 1, L. 56, C. 24.

³⁵⁹ Según este fondo, en agosto de 1938 el campo de concentración trujillano tenía una población prisionera de 824; el placentino rondaba los 600-700 cautivos, y los campos de la capital cacereña contaban a finales de septiembre con 1.700 apresados, estimando que el mes anterior, según el elevado ritmo de ingresos, podría ser de un millar.

abulense, teniendo una capacidad interna de 1.000 reclusos. Plasencia registraba 600 prisioneros aproximadamente, contando con espacio para 700. Y en relación a los centros de reclusión de Cáceres (“Los Arenales” y la Plaza de Toros), éstos se hallaban menos masificados que los anteriores, teniendo en cuenta la adaptación del coso como espacio de detención apenas unos meses antes. Con una cifra de reclusos en esa fecha de 997 internos entre ambos, se estimaba por los mandos franquistas que podrían llegar a albergar a cerca de 2.000.

Ante el creciente número de apresados en estos centros y, como se ha reseñado con la mención del ritmo de bajas de los campos de concentración cacerños, entre junio y julio de 1938 se ordenaron traslados de prisioneros desde estos espacios por las autoridades militares franquistas, en un deseo de aliviar dichos campos y disponer de espacio suficiente para la llegada de nuevos apresados ante el cierre de la Bolsa de la Serena. Todas estas evacuaciones iban firmadas por el Auditor de Guerra de la VII Región Militar (o Capitanía General de Valladolid), de la que dependía Cáceres³⁶⁰.

En total, han sido documentadas para esta monografía 66 órdenes de traslado sobre “*evadidos a zona roja*”. Y tendrán varios destinos penitenciarios: Zaragoza (mayoritariamente), Sevilla, Toledo, Córdoba y Bilbao. La procedencia de estos cautivos se distribuía entre los tres campos de concentración operativos en la provincia en 1938: 25 desde el campo de concentración de “los Arenales” de Cáceres (excepto uno desde la prisión provincial), 27 del campo de concentración de Plasencia (plaza de toros) y 14 desde el coso taurino de Trujillo.

Prisioneros trasladados en junio-julio de 1938		
Nombre	Destino	Procedencia
Antonio Cases Villa	Zaragoza	Cáceres prisión
Antonio Jiménez López	Sevilla	Campo “Los Arenales” (Cáceres)
Serafín Mompel Jimeno	Zaragoza	Campo “Los Arenales” (Cáceres)
Manuel Gamás Dotín	Zaragoza	Campo “Los Arenales” (Cáceres)
José Adell Anchén	Zaragoza	Campo “Los Arenales” (Cáceres)

³⁶⁰ Desde 1925, la organización territorial militar establecía el mando de la Región Militar VII sobre las provincias de Valladolid, Zamora, Salamanca, Ávila, Segovia y Cáceres. Con la República y las medidas reformistas de su ejecutivo en materia militar, se adoptó el modelo organizativo de las Divisiones, suprimiendo las Regiones Militares y el cargo de capitán general de las mismas, recayendo el mando superior en 8 generales de las respectivas divisiones orgánicas. Terminada la guerra, en julio de 1939, se retomaron de nuevo las 8 Regiones castrenses, y el mando de las mismas pasó a un capitán general. Véase: Cardona, G., *El poder militar en la España Contemporánea hasta la Guerra Civil*, Madrid, Siglo XXI de España, 1998; y Puell de la Villa, F. y Alda Mejías, S. (Eds.), *Los Ejércitos del Franquismo (1939-1975)*, Madrid, IUGM, 2010.

José Pociello Andarón	Zaragoza	Campo "Los Arenales" (Cáceres)
Luis Corchete Montero	Zaragoza	Campo "Los Arenales" (Cáceres)
Miguel Adell Andreu	Zaragoza	Campo "Los Arenales" (Cáceres)
José Locinas Gailla	Zaragoza	Campo "Los Arenales" (Cáceres)
Juan José Collado Redul	Zaragoza	Campo "Los Arenales" (Cáceres)
Francisco Ganzomán Villagrasa	Zaragoza	Campo "Los Arenales" (Cáceres)
Emilio López Castro	Sevilla	Campo "Los Arenales" (Cáceres)
Fernando Codina Roma	Zaragoza	Campo "Los Arenales" (Cáceres)
Antonio Pras Recanes	Zaragoza	Campo "Los Arenales" (Cáceres)
Florentino Acedes Aramendi	Zaragoza	Campo "Los Arenales" (Cáceres)
José Fernández Postigo	Sevilla	Campo "Los Arenales" (Cáceres)
Norberto Solano Rojo	Sevilla	Campo "Los Arenales" (Cáceres)
Antonio Artura Coma	Zaragoza	Campo "Los Arenales" (Cáceres)
Cosme García Tudela	Zaragoza	Campo "Los Arenales" (Cáceres)
Carlos Gazo López	Zaragoza	Campo "Los Arenales" (Cáceres)
Eduardo Sala Navarro	Zaragoza	Campo "Los Arenales" (Cáceres)
Juan Pares Rovira	Zaragoza	Campo "Los Arenales" (Cáceres)
Francisco Rullan Reguer	Zaragoza	Campo "Los Arenales" (Cáceres)
José Piqué Pellín	Zaragoza	Campo "Los Arenales" (Cáceres)
Luis Codina Yelma	Zaragoza	Campo "Los Arenales" (Cáceres)
Alfonso Gil Pérez	Sevilla	Campo de concentración de Plasencia
Cristobal García Bermúdez	Zaragoza	Campo de concentración de Plasencia
Antonio Berenguer Guardia	Zaragoza	Campo de concentración de Plasencia
Agustín Víctor Gregorio	Zaragoza	Campo de concentración de Plasencia
Cándido Ruiz Pena	Sevilla	Campo de concentración de Plasencia
Fausto Martínez Nieva	Zaragoza	Campo de concentración de Plasencia
Facundo Jareño Angulo	Zaragoza	Campo de concentración de Plasencia
Miguel Serrano Gancho	Zaragoza	Campo de concentración de Plasencia
Alberto Pérez Picazo	Zaragoza	Campo de concentración de Plasencia
Vicente Grau Pérez	Zaragoza	Campo de concentración de Plasencia
Ramón Bolele Gordo	Zaragoza	Campo de concentración de Plasencia
Remedio Romero Sánchez	Zaragoza	Campo de concentración de Plasencia
Alfonso Lacasa Frígola	Zaragoza	Campo de concentración de Plasencia
Gil Mandaga Coll	Zaragoza	Campo de concentración de Plasencia
Antonio Cruz Estrella	Zaragoza	Campo de concentración de Plasencia

Andrés Gómez Ortiz	Zaragoza	Campo de concentración de Plasencia
Mariano Edena Main	Bilbao	Campo de concentración de Plasencia
José Rivas Márquez	Córdoba	Campo de concentración de Plasencia
Juan Saucedo Gago	Sevilla	Campo de concentración de Plasencia
Miguel Odell Roig	Zaragoza	Campo de concentración de Plasencia
Antonio Palacios de las Heras	Zaragoza	Campo de concentración de Plasencia
Pedro Molinero Feliú	Zaragoza	Campo de concentración de Plasencia
Miguel Daniel Daniel	Zaragoza	Campo de concentración de Plasencia
Jesús Salvador Bosquel	Zaragoza	Campo de concentración de Plasencia
Timoteo López García	Zaragoza	Campo de concentración de Plasencia
Blas Ortiz Romero	Toledo	Campo de concentración de Plasencia
Ramón Ibáñez Marcos	Zaragoza	Campo de concentración de Trujillo
Modesto Peña Navarro	Zaragoza	Campo de concentración de Trujillo
Orencio Alfaro Vallarín	Zaragoza	Campo de concentración de Trujillo
Juan Gracia Gracia	Zaragoza	Campo de concentración de Trujillo
Francisco Bosch Cholvi	Zaragoza	Campo de concentración de Trujillo
Benito Gros Brich	Zaragoza	Campo de concentración de Trujillo
José Ruasalle Ricort	Zaragoza	Campo de concentración de Trujillo
Antonio González Alcarra	Sevilla	Campo de concentración de Trujillo
Miguel Ruiz Muñoz	Sevilla	Campo de concentración de Trujillo
Juan Francisco Pugig Vinaisa	Zaragoza	Campo de concentración de Trujillo
Femín Castro Artigas	Zaragoza	Campo de concentración de Trujillo
Domingo Espada Alcañiz	Zaragoza	Campo de concentración de Trujillo
Pedro Rodríguez Agüero	Toledo	Campo de concentración de Trujillo
Sebastián Escobar Rico	Toledo	Campo de concentración de Trujillo

Fuente: AHPCC, CG, O.P., Expedientes de detenidos.

Estos trasladados se realizaban una vez que los prisioneros habían pasado por las Comisiones de Clasificación. Estimando su destino según su aptitud ante el golpe militar y la categorización de las *Instrucciones Generales* dadas con este fin por el Cuartel General de Franco, como se reseñó en el capítulo dedicado a los campos de concentración, bien podían ser evacuados a las penitenciarías de las provincias de origen, para ser juzgados por los tribunales militares de las mismas; bien internados en Batallones de Trabajadores, reclutados forzosos para filas franquistas, o, en no pocos casos, su salida del campo conllevaba un trágico destino.

Del cuadro expuesto, los cautivos trasladados a la prisión de Zaragoza lo hacían para quedar bajo disposición del Ejército de Ocupación de la V Región Militar, a la que pertenecía dicha provincia. Estas conducciones eran realizadas, al igual que las que partían desde las prisiones, por la Guardia Civil; y las órdenes eran dadas por el Comandante Militar, siendo notificadas y ratificadas por el Gobernador Civil. Una muestra es Ramón Bolele Gordo, evacuado a Zaragoza desde el campo de concentración placentino, quedando a disposición del Ejército de Ocupación en la capital zaragozana. La orden de conducción fue firmada por el Comandante Militar de Plasencia el 19 de junio de 1938. Según la Junta de Clasificación de Prisioneros, en virtud de las Instrucción del Cuartel General, el evadido tenía la calificación de “C”, es decir, persona supuestamente destacada política, social o militarmente contra al “Alzamiento”, debiendo pasar por ello por Consejo de Guerra.

Idéntica calificación era atribuida al 68% de estos prisioneros (45 clasificados), siendo 34 de ellos también trasladados a Zaragoza desde estos campos, destacando en número los que partieron desde “Los Arenales” (24) y Plasencia (13). De este cómputo total de evacuaciones anotadas, el 32% recibió la categoría “D”, siendo considerados “*responsables de delitos contra personas o comunes*”. A los prisioneros clasificados con ambas letras se les instruiría causa penal, siendo su destino los tribunales militares.

Así, a modo de conclusión sobre los campos de concentración en la provincia puede indicarse que la población prisionera fue de consideración. Una masa reclusa que, como se ha indicado, inicialmente procedía de las operaciones franquistas realizadas en el Noreste peninsular y el traslado de sus apresados a la retaguardia nacional, así como de aquellos soldados presentados de las líneas republicanas y los que regresaron del exilio interior, es decir, de zona gubernamental. Y a partir del verano de 1938 a estos cautivos se unieron los aprehendidos tras las actuaciones franquistas de cierre de la Bolsa de la Serena, enclave republicano en la provincia pacense en dicha fecha. Esta unión de prisioneros incrementó el número de ingresos en dichos campos, registrando los tres complejos los valores más altos de población retenida en los meses de agosto a octubre, con cuantías superiores a los 500 prisioneros y, en el caso de la capital cacereña, con la finca “Los Arenales” y el coso taurino, acercándose a los 2.000.

4.3. El nuevo estado. La situación penitenciaria en la década de 1940

Unos meses antes del término de la guerra, en la provincia de Cáceres se produjo un nuevo cambio en las instituciones provinciales franquistas. Francisco Sáez

de Tejada y Olózaga³⁶¹, Gobernador Civil desde mediados de 1937, era cesado de su cargo, siendo nombrado el capitán de Infantería retirado y alcalde de Cáceres en la guerra, Luciano López Hidalgo, que desempeñaría la dirección de esta gobernación desde el 5 de enero de 1939 hasta el 17 de marzo de 1944³⁶², siendo sustituido en este último año por el falangista Luis Julve Ceperuelo³⁶³.

Con la renovación de este organismo directivo en la provincia, al finalizar la contienda el “Nuevo Estado” franquista extendió sus directrices a todas las materias de la vida, situación que en la provincia cacereña ya era una cotidianidad desde el inicio de la guerra, quedando ésta bajo el control de los rebeldes desde los primeros días tras el golpe. El contexto no bélico de la posguerra propició el pleno desarrollo y normalización del nuevo Régimen, manteniendo, tras la victoria de los sublevados en el conflicto, las prácticas represivas practicadas durante la guerra que, con el regreso de exiliados internos y de soldados republicanos, registró un repunte de sus violentas consecuencias. Muchos de los retornados a sus localidades de origen fueron detenidos y represaliados por dos vías: ejecuciones extrajudiciales e irregulares, o, en su mayoría, procesados por la justicia militar por delitos derivados de la Guerra Civil. Igualmente, soldados del ejército vencido eran internados en campos de concentración.

Dentro de los mecanismos coercitivos practicados por las fuerzas franquistas, los métodos represivos irregulares, dominantes en los primeros meses de la insurrección, alcanzaron unas cifras de importancia tras el final de la guerra. En 1939 se experimentó un aumento de estas prácticas aunque serían superadas, en intensidad y cuantía respecto al número de represaliados, por el ejercicio de los tribunales militares. La legislación castrense aplicada durante los años de conflicto, basada en el castigo hacia los considerados contrarios políticos, ideológicos

³⁶¹ Nombrado Gobernador Civil de la provincia de Cáceres a mediados de 1937, ejerció este cargo durante año y medio. A finales de 1938 era cesado de este destino, siendo nombrado Gobernador de la provincia vasca de Álava para, meses más tarde, ser destinado a tomar el mando civil de la provincia de Zaragoza.

³⁶² Natural de Coria, este capitán retirado fue uno de los militares de la capital cacereña que, junto con el comandante Lino Lage y el capitán Carlos Argüelles, apoyaron la conspiración previa para el triunfo de la sublevación en la provincia, adhiriéndose al golpe una vez dado el 18 de julio. Tras la pronta toma de la capital cacereña el 19 de julio, se nombró como alcalde de urgencia por las fuerzas insurrectas al cedista Manuel Plasencia. En agosto de 1936, éste era sustituido por Luciano López, cargo que desempeñó desde agosto de 1936 hasta primeros de junio de 1937, incorporándose a las milicias franquistas. Le tomó el relevo en la alcaldía el expresidente de Diputación, Narciso Maderal Vaquero, dirigiendo Cáceres hasta finales de 1940, con la entrada del falangista Manuel Villarroel como nuevo gestor franquista de la ciudad. Entre 1938 y 1939, Luciano fue presidente de Diputación, y a primeros de este último año, recibió el cargo de Gobernador Civil, ejerciendo el mando sobre la provincia hasta 1944. Posteriormente fue Delegado Provincial del Ministerio de la Vivienda en Cáceres.

³⁶³ ABC, Sevilla, 16-03-1944, p. 7.

y sociales de los sublevados, fue complementada con la aprobación y puesta en vigor de nuevas leyes represivas que iban a reforzar la intencionalidad coercitiva del ordenamiento jurídico franquista. Y es que, con la victoria del Ejército de Franco no llegó ni la paz ni el perdón, sino todo lo contrario, siendo detenidos y castigados numerosos vecinos por su condición de republicanos.

En relación con este panorama represivo tras la guerra, la estructura penitenciaria cacereña, igual que en el resto de la península, tuvo su papel destacado. El organigrama central carcelario creado durante el conflicto siguió vigente durante la posguerra, siendo complementado con nuevas disposiciones normativas ante el persistente problema de la sobrepoblación reclusa. La red penitenciaria gestada entre 1936 y 1939 había dado sobradas muestras de ser insuficiente para gestionar la elevada masa prisionera hecha durante la contienda. Y en el inicio del nuevo periodo de la posguerra seguiría siendo incapaz de recibir y acoger a la cuantía extraordinaria de detenidos que se hizo con el fin del conflicto.

Así, las prisiones provinciales, las cárceles de partidos y los centros habilitados durante la contienda siguieron funcionando en 1939, acogiendo entonces a un abundante número de apresados y prisioneros de guerra. Estos últimos locales, acondicionados para ser espacios de internamiento, habían sido una respuesta al desbordamiento de los centros de reclusión existentes antes de 1936. Y durante los primeros años cuarenta siguieron en funcionamiento, marcando el perfil de una nueva distribución de las zonas penitenciarias, convirtiéndose varias de estas cárceles improvisadas en centrales³⁶⁴. Así, al término de la guerra, Cáceres quedaba encuadrada en la 3ª Zona Penitenciaria franquista, junto con Badajoz, Sevilla, Huelva, Cádiz, Canarias, Valladolid, Palencia, Zamora, León y territorios de África³⁶⁵.

En la provincia de Cáceres, en 1939 las detenciones aumentaron y los centros de reclusión cacereños volvieron a presentar ciertos problemas de masificación y necesidad de espacio. A la masa reclusa acumulada durante el conflicto se unieron las detenciones realizadas con los regresados y prisioneros del final de la guerra, ocupando ambos contingentes los espacios de reclusión en la provincia en dicho año. Este conjunto de apresados estuvo, principalmente, recluido en las prisiones habilitadas (campos de concentración) y en el presidio provincial, siendo este último el que acogió al grueso de los detenidos durante la posguerra. Del mismo modo, numerosos vecinos se encontraban recluidos en las cárceles

³⁶⁴ Gómez Bravo, G., "Teología penitenciaria: las cárceles del Régimen" (...), pp. 234-235. En la región extremeña, el campo de concentración de Castuera fue convertido en Prisión Central entre finales de 1939 y principios de 1940.

³⁶⁵ B.O.E., 3 de agosto de 1939.

de los partidos judiciales, destino penitenciario inicial de la mayoría de los aprehendidos a su regreso a las localidades.

Así, con el final de las acciones bélicas, el conjunto de espacios convertidos en campos de concentración siguió en funcionamiento entre 1939 y 1940, respondiendo a la necesidad punitiva de las autoridades de recluir a la masa apresada. En la provincia de Cáceres, a partir de 1940 y con una población cautiva en ellos prácticamente inexistente por la clasificación de sus internos, estos campos volvieron a tomar su función original, como la plaza de toros cacereña que reanudó su actividad tauromáquica a partir de ese año.

De esta forma, avanzado el año 1939 la descongestión de reclusos de los centros de reclusión cacereños comenzó a ser una realidad. En parte, como se señaló en el apartado dedicado a los campos de concentración de la provincia, por las intensivas clasificaciones de prisioneros de los campos, dependientes del Gobernador Militar de la provincia, tras la supresión de las Comisiones Clasificadoras de Prisioneros y Presentados por Orden de 12 de abril de 1939. Unas clasificaciones que hicieron que un elevado número de éstos fueran evacuados a las prisiones provinciales, tanto a la cacereña como a las de sus regiones de origen, para ser procesados por la justicia militar.

En relación a la descongestión de la prisión provincial, el progresivo traslado de presos a otras cárceles para cumplir condena, como se expondrá en páginas siguientes, junto con otros factores permitió una cierta desocupación y el ingreso de nuevos reclusos procedentes en su mayoría de las cárceles locales ubicadas en la provincia. Y con respecto a la prisión militar del cuartel del Regimiento Argel, desde finales de 1939 se habilitaron en la prisión provincial unas celdas especiales a las que fueron trasladados cerca de medio centenar de reclusos en castrense, propiciando el alivio de este centro, con cerca de un centenar de prisioneros en su interior y no teniendo capacidad para esa masa reclusa³⁶⁶.

Dentro del análisis de la situación penitenciaria cacereña una vez terminada la contienda, ha de señalarse que, en este contexto de creación del “Nuevo Estado” y en un intento de normalización de las estructuras del mismo, en materia penitenciaria comenzaría a definirse la plantilla de funcionarios de prisiones. En el inicio de la década de 1940, con un elevado número de prisiones centrales convertidas en toda España y la necesidad de normalizar la gestión de los centros penales, se incrementó el personal penitenciario y se articuló el cuerpo de prisiones, como se expuso en el capítulo segundo de esta monografía. Ha de indicarse que tanto la prisión de la capital cacereña como las de los partidos, desta-

³⁶⁶ Chaves Palacios, J., “Franquismo: prisiones y prisioneros” (...), p. 39.

cando por su capacidad las de Trujillo y Plasencia, estaban dirigidas por personal perteneciente al cuerpo de prisiones, mientras en las habilitadas (la finca “Los Arenales” y los cosos taurinos de Cáceres, Trujillo y Plasencia) había un jefe militar encargado de las mismas.

En relación a las prisiones, la Dirección General de Prisiones (DGP) establecía una nueva relación con el cuerpo penitenciario y, sobre todo, con los Gobernadores Civiles, autoridad bajo la que quedaban los detenidos y que durante la guerra había estipulado los designios de los apresados bajo su mando. Algunos de estos gobernadores, en la década de 1940, fueron convertidos en inspectores de prisiones, limitando sus atribuciones sobre los detenidos pero no eliminándolas, y obligándoseles a acatar las directrices de la Dirección, como veremos más adelante.

En cuanto a los órganos directivos de los presidios provinciales, en el caso de la provincia cacereña se dieron varios cambios en su dirección. El cargo de director de la prisión provincial de Cáceres, durante la guerra, había recaído en el ex director adjunto de la prisión de Pamplona, Teodoro Quirós Toledano, desde primeros de enero de 1937, nombrándose más tarde para la dirección de este penal a Fernando Arnau García. En septiembre de 1941 ocupaba el cargo José María González Álvarez, haciéndose con la obligación de gestionar dicho presidio, y siendo nombrado subdirector de la misma el abogado Arsenio Fernando Bravo y Bravo, que más tarde pasaría a desempeñar la dirección de la prisión cacereña en 1946³⁶⁷. En 1942 era nombrado director del penal cacereño el hasta entonces jefe de la prisión Central de Puig, José Sarrablo Arguareles³⁶⁸.

Dentro de todo este contexto de normativización y normalización del ejercicio penitenciario en el país a partir de 1939, merece resaltarse que las prisiones siempre mantuvieron las funciones que venían desempeñando durante la guerra: castigar, reeducar y resocializar. Como centros de reclusión de sentenciados por los Consejos militares, la severidad de las penas falladas los recluyeron en sus celdas durante años, sirviendo esta dureza para castigarlos pero también al objeto de atajar cualquier atisbo de disidencia y controlar a toda un población aterrorizada por la violencia empleada. Cualquiera podía ser considerado enemigo y, en un sistema judicial totalmente parcial y falto de garantías procesales, muy probablemente acabaría siendo castigado con dureza por ello.

³⁶⁷ B.O.E., 10 de septiembre de 1946. Sustituyó a Emilio Rojo Corcobado, que pasó a desempeñar la dirección de la prisión de Castellón. Fernando Bravo fue sustituido en 1948 por Aurelio Montero Sánchez, que ocupó el cargo hasta primeros de la década de 1950.

³⁶⁸ B.O.E., 29 de octubre de 1942.

Así, en este marco punitivo de la “Nueva España”, las prisiones fueron los centros donde se materializaron estos castigos penales. Éstas se convirtieron en espacios que, más que de eliminación del contrario, que también lo fueron a través de las inhumanas condiciones de reclusión, serían, como venían haciendo ya durante la guerra, centros de punición y utilización del preso para el “Nuevo Estado”. Y en este sentido, las prisiones desarrollaron una triple función: eran espacios de cumplimiento de penas pero también de reeducación y reinserción, llevándose a cabo en ellos una ideologización de los reclusos en los preceptos ideológicos del Régimen, dominado por el nacionalcatolicismo, imponiéndoles las directrices del “Nuevo Régimen” bajo las que debían vivir.

4.3.1. Las cifras de reclusos en las prisiones de Cáceres

En relación a las cifras de reclusos que albergaron los centros penales de la provincia cacereña en la década de 1940, debe señalarse que, a falta de documentación que nos indique esta población en cada anualidad estudiada (1936-1950) sí se ha podido acceder, a través de fuentes oficiales franquistas, al número de reclusos que existía en la prisión provincial, la más grande de la provincia, en los primeros años de 1940. Así, a pesar de no contar con cifras exactas sobre las nóminas de presos en este penal cacereño, puede determinarse, a través de los datos obtenidos, escasos pero significativos, una serie de aportaciones al estudio de la estructura penitenciaria en la provincia durante la posguerra.

En 1939 la prisión de la capital cacereña acogía a un contingente de presos que sobrepasaba con creces el millar. La prisión “Vieja”, localizada en el casco antiguo de la ciudad de Cáceres, no estaba en condiciones, ni por capacidad ni por servicios, de acoger a un volumen de presos tan elevado. Sin embargo, la llamada prisión “Nueva”, ubicada en las inmediaciones de la capital, sí estaba preparada para ello. Y así fue como a partir de agosto de 1936 se empleó, a pesar de estar inacabadas sus obras, como centro de internamiento, siendo reclusos en su interior numerosos presos durante la guerra y tras el final de ésta.

Como se señaló en el capítulo II de esta monografía, el total de reclusos en las prisiones franquistas españolas en 1940 era de 270.719, según los datos del *Anuario de Estadística Español*. Una suma que casi triplicaba la cifra registrada para el 1 de abril de 1939: 100.262. En el caso concreto de la prisión provincial de Cáceres, según este Anuario, la población reclusa existente a primeros de 1942, no indicando la cuantía de años anteriores, era de 1.170 reclusos. De ellos, el 25% cumplía condena de reclusión y el 78% estaba procesado (227 internos) o

a la espera de serlo (641). Apenas existían 14 individuos en calidad de detenidos en su interior.

En 1943, esta cifra descendió hasta situarse en 725 reclusos. Sin embargo, de ese total, 561 habían sido condenados a penas de reclusión, existiendo sólo 136 penitentes de ser juzgados. Un dato que nos muestra el intenso ejercicio judicial de los tribunales militares en los años posteriores al conflicto, con un país en una situación no bélica que permitió la normalización de la actividad de los Consejos de Guerra, cargados de intencionalidad represiva hacia los republicanos sentenciados, siendo frecuentes las condenas más severas de reclusión, así como las capitales.

Entre 1945 y 1946 el descenso que presentó la población reclusa fue muy acusado, debiendo mencionarse que el Anuario, para este bienio, sólo indica la población cacereña retenida por “*delitos no comunes anteriores a 1º de abril*”, es decir, aquellos derivados del delito de “Rebelión Militar” y juzgados en los tribunales castrenses. En el primer año, eran 59 los reclusos que respondían a esta característica; en el segundo: 55.

Si comparamos estos datos con los que se muestran para la prisión provincial de Badajoz, ésta alcanzó la suma de 1.833 reclusos a comienzos de 1942, reduciéndose su población penal en 1943 con 1.218 presos internos. En 1945 y 1946, el número de sentenciados por delitos relacionados con la Guerra fue también muy inferior: 238 y 175 respectivamente para cada año.

A pesar de tomarse estos datos con cautela, procedentes de fuentes oficiales, entendemos que estas cifras presentadas se acercan bastante al número real de personas que a lo largo de la guerra y en la inmediata posguerra pasaron por las prisiones extremeñas, como lo demuestran algunos trabajos realizados en otras regiones, como de Galicia, donde los resultados obtenidos a través de las investigaciones corroboran las cifras dadas para sus provincias³⁶⁹. Igualmente, de las sumas presentadas para los dos presidios extremeños de mayor capacidad se desprende que ambos acogieron unas elevadas cantidades de reclusos en sus dependencias tras la guerra, en sintonía con la dinámica mostrada para las cantidades totales de población reclusa en España.

También se concluye que, a partir de 1945, las cuantías de reclusos por delitos de “Rebelión Militar” eran menores que las relativas a delitos comunes. La rebaja en la cifras de los presos relacionados con la Guerra se debió, funda-

³⁶⁹ Según Domingo Rodríguez Teijeiro, en los estudios realizados sobre la prisión provincial de Ourense, la cifra de población reclusa dada por las estadísticas que se conservan entre la documentación del archivo de esa prisión (421 reclusos) es muy similar a la expuesta en el Anuario Estadístico que señala que existían en ese centro penitenciarios 424 presos. Rodríguez Teijeiro, D., “Configuración y evolución del sistema penitenciario franquista (1936-1939)” (...), p. 13.

mentalmente, a las prácticas de excarcelación puestas en marcha por el régimen (indultos y redención de pena) en la primera mitad de la década, así como que el grueso de los considerados enemigos ya había sufrido la brutal represión durante la contienda y en el primer trienio tras el final de ésta.

4.3.2. El final de la guerra y el inicio de la posguerra: regresados y prisioneros

Las detenciones seguirían produciéndose durante el primer año “*de la Victoria*”: 1939, así como se intensificó el ejercicio judicial de los tribunales militares por los que pasaron la mayoría de estos arrestados. En la década de 1940 los apresamientos realizados vinieron motivados por cuestiones penales castrenses, relacionados con el Código de Justicia Militar y los delitos de “Rebelión Militar”, así como también responderían a otras de índole ordinaria. Tras la contienda, el país siguió en “estado de guerra” hasta 1946. Una situación de excepcionalidad que, en el ámbito penal, marcaba, desde julio de 1936, el predominio de la jurisdicción militar sobre la ordinaria, coexistiendo ambas dentro del ordenamiento punitivo franquista.

Esta situación provocó que los tribunales militares siguieran funcionando a lo largo de dicha década, aunque con menor intensidad a partir de 1945; al igual que se aplicara el código penal ordinario, usando el de 1932 con múltiples disposiciones hasta la aparición del Código Penal de 1944, en el que se recogían diversas leyes especiales, como la de Seguridad del Estado, e intensificaba su dureza y la severidad de las penas. Así, durante la posguerra, a los reclusos cuya situación y privación de libertad venían derivadas del castigo por sus actuaciones durante la guerra y en contra del “Movimiento Nacional”, se unió una masa apresada por delitos que respondían a materia jurídica ordinaria, como robo, contrabando, delincuencia, etc.

4.3.2.1. Los Consejos de Guerra. La reclusión de los condenados

Los Consejos de Guerra celebrados en la región extremeña entre 1939 y 1950 tuvieron sobre la población procesada un impacto considerable, viéndose numerosos procesados afectados por sus fallos. En la provincia pacense las cifras más elevadas de celebraciones de procedimientos sumarísimos se registraron en el bienio 1940-1941, sumando estos años los 3.769 juzgados y superando el millar de procesados en cada anualidad³⁷⁰. En la provincia de Cáceres, entre 1939 y 1943 eran procesados por la justicia militar más de 600 imputados por delitos relacio-

³⁷⁰ Chaves Rodríguez, C., ob. cit., p. 245.

nados con la Guerra Civil. De las cifras obtenidas para esta investigación, en 1939, 358 eran condenados a reclusión, 11 eran absueltos y 54 eran sentenciados a pena de muerte (cumplida para 11 de ellos). Sin tener más datos sobre los penados a prisión en años posteriores, las penas capitales alcanzaron unos valores de importancia en 1940, con 76 ejecutados en cumplimiento de estas sentencias y 44 conmutados. En las anualidades siguientes esta cifra decreció significativamente, registrándose 22 fallos cumplidos en 1941, 17 en 1942 y 5 en 1943³⁷¹.

Aún a falta de estudios que completen este apartado, consideramos que son de mención los valores expuestos, al indicar un repunte de las sentencias más severas a partir de 1940, pudiendo ser extrapolable esta dinámica al resto de tipologías penales ya que, según el *Anuario Estadístico Español*, en 1942, en la prisión provincial de Cáceres existía una población reclusa condenada a penas privativas de libertad de 357 internos. Una cantidad que en el año siguiente, 1943, era de 561.

Así pues, tras el final de la guerra se reanudó con fuerza la actividad de estos tribunales, con un ascenso notable de las celebraciones de consejos hasta 1941, para después decaer estas prácticas significativamente hasta finales de la década de los cuarenta. Numerosos procedimientos se abrirían, terminada la contienda, contra los cacereños que regresaron a sus hogares, desde zona gubernamental, siendo detenidos nada más llegar a sus destinos, y contra soldados republicanos hechos prisioneros en el frente.

El 10 de octubre de 1939, Tiburcio Camacho de la Cruz, vecino toledano, y Amador Masa Sánchez, de Casatejada, fueron trasladados desde el Cuartel del Regimiento Argel de la capital cacereña, donde se encontraban recluidos, hasta la Provincial. La conducción fue ordenada por el Juzgado Instructor Militar cacereño, estando ambos detenidos a la espera de la celebración del Consejo de Guerra. El 4 de julio de 1940, éste fue celebrado en Cáceres, condenando a Tiburcio Camacho y Amador Masa a 30 años de reclusión mayor por un delito de “Adhesión a la Rebelión”.

En el caso de Amador, éste ingresó de manera forzosa, tras la movilización de su quinta, en el ejército franquista el 14 de mayo de 1937. En octubre de ese año y estando en el Sector de Madrigalejo, del Frente de Extremadura, “*marchó a filas enemigas*”, actuando en el frente de Aragón hasta ser hecho prisionero tras pasarse a las filas nacionales. Según su sentencia, “*al desertar no llevaba armamento y tenía conocimiento de las leyes penales que previamente le habían sido leídas*”. Enviado a la provincia cacereña como prisionero de guerra, pasó a disposición del Comandante Militar provincial, quedando encerrado en los locales habilitados como cárcel en

³⁷¹ Chaves Palacios, J., *La represión en la provincia de Cáceres (...)*, p. 228 y ss.

el Cuartel del Regimiento Argel. Tras ser condenado a 30 años por el tribunal militar cacereño, a finales de noviembre de 1941 era evacuado a la Prisión Central de Celanova, en Ourense³⁷², junto con varios reclusos más de la prisión provincial³⁷³. Desde allí, el 30 de diciembre era trasladado a la prisión de Badajoz para, el 14 de enero siguiente, ser conducido a la II Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas de Montijo donde redimiría parte de la condena sentenciada.

Esteban Hernández Llamas³⁷⁴, vecino de Valdelacasa del Tajo, fue apresado tras el final de la guerra, ingresando en la prisión provincial de Cáceres el 2 de mayo de 1939. Instruido el proceso penal contra él, se le acusaba de ser “*marxista antes del Movimiento Nacional y por su convicción social, nombrado sereno del Frente Popular, tomando parte en cuantas manifestaciones se celebraban en el pueblo de su residencia y haciendo propaganda de sus ideas*”. En relación a las actuaciones tras el golpe militar imputadas, era acusado de participar en la elaboración de las listas de vecinos derechistas que debían ser represaliados. Condenado a 30 años de reclusión por un delito de “Adhesión a la Rebelión” el 4 de diciembre de 1941 en Cáceres, era encerrado en la prisión de esta ciudad para el cumplimiento de su condena.

También fueron detenidos al finalizar la guerra los hermanos y vecinos de Torremocha: Manuel y Alfonso Morgado Nieves³⁷⁵. Tras ingresar en la Provincial cacereña el 17 de julio de 1940, sólo un día después, el 18, eran procesados por un delito de “Auxilio a la Rebelión” y condenados en Cáceres a la pena máxima estipulada para este delito en el Código de Justicia Militar de 1890, empleado por los tribunales castrenses: 20 años. Las acusaciones contra Alfonso fueron: tener antecedentes penales, habiendo estado detenido por “*su condición revolucionaria y agitadora entre las masas de elementos marxistas, teniendo muy mala conducta en todos los aspectos*”, ser presidente de la Casa del Pueblo e ingresar voluntario en el ejército republicano, llegando a alcanzar el grado de Capitán.

Manuel era procesado por haber prestado servicios en el ejército de la República, actuando en diferentes frentes y alcanzado la graduación de Teniente en la 63 Brigada Mixta, con la que luchó hasta el final de la guerra. Igualmente, se le acusaba de tener “*destacados antecedentes extremistas*”. Ambos redimieron condena

³⁷² Véase: Montero, X. A., *Prisión Central Celanova (1939-1940)*, Ourense, Edición do Castro, 2003.

³⁷³ Éstos eran: Fernando Martín Menas (malagueño condenado a pena capital, más tarde conmutada), Casimiro Sánchez Moralo (vecino pacense condenado a 30 años), Francisco Luengo Bote (vecino de Logrosán condenado a pena capital y conmutada) y Francisco Bravo Gonzalo (vecino de Alía condenado a 30 años). Fueron trasladados a la prisión gallega de Celanova el 25 de noviembre de 1941. APP-Cáceres, Expediente de Fernando Martín y varios.

³⁷⁴ APP-Cáceres, expediente de Esteban Hernández.

³⁷⁵ APP-Cáceres, expedientes de Manuel y Alfonso Morgado.

en la Colonia Penitenciaria Militarizada de Montijo, obteniendo la libertad condicional a mediados de 1943.

Una muestra más de estos detenidos al finalizar la contienda y que fueron procesados poco tiempo después por la justicia militar la hallamos en Miguel Fernández Cerezo, de Zorita³⁷⁶. Este labrador de 30 años era acusado en el Consejo de Guerra celebrado en Cáceres el 22 de mayo de 1940 de prestar servicio en el ejército republicano, en la sección de Información de la brigada a la que pertenecía, realizando incursiones en zona rebelde “*con la finalidad de establecer contacto con espías rojos y tener datos acerca de la situación y cuantía de las fuerzas nacionales*”. Agravadas estas imputaciones por su cargo político, habiendo sido presidente de las Juventudes Socialistas de su pueblo, era sentenciado a 30 años por “Adhesión a la Rebelión”. Tras quedar recluso en la prisión provincial, Miguel fue trasladado poco después a un destacamento penal de Zaragoza, desde donde fue conducido más tarde a Lérida. En septiembre de 1944 ingresaba en un centro de reclusión de Barcelona, sin poder precisar cuál por falta de información en su expediente, y en octubre del mismo año era trasladado a Badajoz, entrando en la II Colonia Penitenciaria de Montijo. A finales de febrero de 1946 le era concedida la libertad condicional.

Y por último, mostramos a Juan Escobar Gómez, albañil de Madrigalejo³⁷⁷. Apresado tras el final de la contienda, era trasladado a la prisión de la capital cacereña el 7 de octubre de 1940 desde un campo de concentración, sin especificarse cuál en la documentación sobre él consultada. El 28 de marzo de 1940 era juzgado en Consejo de Guerra en Cáceres y condenado a 30 años. Según la sentencia, Juan era “*de filiación izquierdista, y con actuación y en huelgas y motines políticos anteriores al Movimiento Nacional. Al iniciarse éste en agosto de 1936, el procesado huyó a zona roja, enrolándose voluntariamente en el ejército enemigo en las que alcanzó las graduaciones de cabo, sargento y teniente con los cuales actuó en diferentes frentes de combate*”. Fue trasladado a la prisión de Santo Domingo de Mérida a primeros de noviembre de 1942, para desde allí ingresar en la prisión provincial de Badajoz, donde cumpliría la pena sentenciada. En mayo de 1943 obtenía la libertad condicional, después de redimir condena en la prisión pacense, trabajando en las obras realizadas en este presidio.

En definitiva, y a tenor de los ejemplos citados, la mayoría de los apresados en los primeros años cuarenta procedían del campo enemigo tras la finalización de la guerra. Apresados en los frentes caídos a primeros de 1939, ingresaron en

³⁷⁶ APPCáceres, expediente de Miguel Fernández.

³⁷⁷ APPCáceres, expediente de Juan Escobar.

las prisiones cacereñas para ser depuradas sus responsabilidades contra el “Movimiento Nacional” por los tribunales militares de la provincia. Muchos de ellos serían encerrados, inicialmente, en campos de concentración españoles existentes o recién creados en 1939, siendo estos centros los que acogieron al grueso de la elevada masa apresada tras la victoria del ejército rebelde. Desde ellos, tras una primera clasificación, eran enviados a sus provincias de origen para ser procesados por los Consejos de Guerra o cumplir el destino estipulado por las autoridades franquistas en base a su actitud y actuación durante la guerra.

Recordemos que, según esta investigación, el complejo concentracionario de la capital cacereña acogía a inicios del año 1939 a cerca de 1.800 prisioneros. En febrero de ese año las bajas de cautivos registradas superaron los dos centenares, siendo muchos de éstos enviados a las prisiones provinciales de la región (Cáceres y Badajoz), para ser procesados por los tribunales castrenses extremeños. Aun así, la población prisionera registrada en febrero era mayor de 2.000 hombres y mujeres. Una suma considerable de apresados en ambos campos que en meses sucesivos fue mermando.

En cuanto al campo de concentración de Trujillo, en junio de 1939, dos meses después de la finalización de la guerra, acogía a una población interna cercana a los 600 prisioneros. Tres meses más tarde, en septiembre, la cifra había descendido a 400, siendo trasladados muchos de ellos a diferentes presidios y destacamentos penales españoles. Sólo un mes después se contabilizaba únicamente 3 prisioneros en este campo. Y con respecto a la plaza de toros de Plasencia, a finales de 1938 existía una población cautiva de 623 individuos. Un año después, en octubre de 1939, ésta era de 303; una cuantía que apenas mermó en el mes siguiente, con 287 registrados en este campo. Por lo tanto y a pesar de registrarse unas cifras de prisioneros de bastante consideración, a mediados de 1939 la tendencia de estos campos cacereños fue a la baja en cuanto a su población reclusa, siendo cerrados a comienzos de 1940.

En relación a los vecinos regresados o detenidos en esta segunda oleada represiva del final del conflicto, en los fondos consultados para esta monografía han sido registrados numerosos traslados desde depósitos municipales, detenidos la mayoría en sus pueblos, hasta los depósitos de las cabezas de los partidos judiciales, siendo más tarde enviados a la Provincial para ser juzgados por los tribunales militares, destacando la plaza de Cáceres por el mayor número de celebraciones de consejos, seguida por las de Trujillo, Plasencia y, en menor cuantía, Navalmoral de la Mata.

En estas detenciones resaltan sobre todo, las efectuadas en localidades situadas en la zona meridional de la provincia, con un elevado número de ve-

cinco evadidos a zona republicana, los cuales a su regreso fueron detenidos sin dilación. La mayoría de ellos serían condenados a unas penas severas por su ideario político, su significación y sus actuaciones durante la guerra, siendo, en no pocas ocasiones, acusados de participar, directa o indirectamente, en la muerte de convecinos derechistas, lo que conllevó a que fueron sentenciados a muerte y ejecutados.

4.3.2.2. Movilización reclusa: traslados dentro y fuera de la provincia cacereña

Según ha podido comprobarse con los ejemplos expuestos en el apartado anterior, desde las prisiones cacereñas fueron enviados reclusos a otras penitenciarias extremeñas y foráneas a principios de los años cuarenta. Como se señaló en el apartado dedicado al análisis de los años de la guerra, estos traslados mantuvieron en la década de 1940 tres objetivos: el alivio de los masificados centros cacereños, incrementada su plantilla reclusa tras la guerra; convertirse en el paso previo a las celebraciones de los Consejos de Guerra, ingresando los movilizados en las prisiones de las plazas militares donde serían juzgados; y ser mecanismo penitenciario de cumplimiento de condenas de reclusión, siendo internados en penales de mayor capacidad y seguridad. Pues bien, en la posguerra se mantuvo vigente la carga represiva de estas conducciones, desubicando al reo de su entorno social y familiar y dificultando, cuando no eliminando, cualquier contacto con éste.

En el caso de la provincia cacereña, en esta investigación se han registrado numerosos envíos de presos para la década estudiada. Agrupados éstos sobre todo entre 1939 y 1942, sus cuantías se reducen a medida que nos acercamos al ecuador de la década de los cuarenta y avanzamos hacia el final de la misma. Dichos traslados fueron protagonizados tanto por vecinos cacereños como por oriundos pacenses y procedentes de fuera de la región extremeña, encerrados en los centros de reclusión cacereños durante o tras la guerra. Desde la prisión del partido de Trujillo eran conducidos 16 reclusos a la prisión provincial cacereña entre septiembre y noviembre de 1940. Casi en su totalidad, más tarde fueron trasladados a los penales de Mérida y Badajoz, donde serían juzgados por Consejo de Guerra en 1941.

Traslado de detenidos en septiembre y noviembre de 1940 desde Trujillo a Cáceres	
Septiembre 1940	
Aquilina Herrera Gómez	Josefa Moreno Galán
Teresa López Pulido	Ángel Ortiz Quintana

Tomasa Monago López	
Noviembre 1940	
Aliselo Fernández Luengo	Narciso Llanos Barragán
Donato García Pastor	Juan Mansilla Risco
Benito Gil Rico	Luis Moruno Molina
Fidel González González	Andrés Naharro Arenas
Jesús González Ramiro	Juan Ortiz Machío
Saturnino Hernán Rodríguez	

Fuente: APPCáceres, Expedientes.

Destacan, dentro de este grupo de trasladados, varios por la relevancia de las acusaciones imputadas y la severidad de sus condenas. También por su procedencia geográfica, siendo éstos, en su mayoría, de las comarcas pacenses de las Vegas Altas, La Serena y La Siberia, ocupadas en el verano de 1938 y en el final de la guerra la última de las nombradas. Es el caso de Saturnino Hernán Rodríguez, vecino de Puebla de Alcocer y hecho prisionero al terminar la guerra. Fue trasladado a la prisión de Trujillo, de la que salió en 12 de noviembre de 1940 hacia la de Cáceres. Desde allí era conducido el 23 de abril de 1941 a Mérida, donde fue condenado a pena capital por el tribunal militar de esa plaza el 15 de mayo. Y apenas dos meses después, el 3 de julio, era ejecutado en la ciudad emeritense.

Este barbero de 31 años fue acusado de ser “*persona de confianza*” del alcalde socialista Eugenio Muga³⁷⁸ y autor material de la muerte de varios vecinos de ideología derechista de su pueblo. En su sentencia se destacó igualmente su incorporación voluntaria al ejército republicano y su ascenso a sargento, habiendo actuado en los frentes de guerra contra el ejército franquista.

—Traslados desde los campos de concentración cacereños

La prisión provincial de Cáceres y el complejo concentracionario de esta capital se convirtieron en un lugar de tránsito de detenidos y apresados que más tarde serían trasladados hasta sus provincias de origen³⁷⁹. Como se ha explicado, en abril

³⁷⁸ Alcalde socialista de Puebla de Alcocer tras las elecciones de febrero de 1936, fue acusado de ser “*el principal dirigente marxista de toda esta comarca*”, atribuyéndole también ser responsable directo de la muerte de vecinos derechistas en la localidad. El Consejo de Guerra celebrado en Castuera el 31 de enero de 1940 sentenció contra él pena de muerte. Ésta se cumplía el 9 de mayo de 1941 en el cementerio de Mérida. Chaves Rodríguez, C., *Sentenciados (...)*, p. 216.

³⁷⁹ Según esta investigación, el complejo concentracionario de la capital cacereña acogía a inicios del año 1939 a cerca de 1.800 prisioneros. En febrero de este año, las bajas de cautivos registradas fueron 200, siendo muchos de estos prisioneros enviados a la prisión provincial de Cáceres y la provincial de

de 1939 se dictaron “Instrucciones Generales” para la clasificación de la población detenida en campos y prisiones habilitadas, con el objeto de mermar el número de éstas y agrupar a los presos en las Centrales y provinciales, normalizando la situación de los presos y detenidos que quedaron acumulados de la guerra y los nuevos del final de la contienda. Dentro de estas directrices, se establecieron cuatro destinos: prisión, Batallón de Trabajadores, permiso provisional y libertad condicional. En relación a los traslados de cautivos y prisioneros desde los campos de concentración cacereños, un grueso importante de éstos fue recluido en prisiones provinciales para ser depurados por su actuación durante la guerra.

Atendiendo a la dinámica cronológica de estos ingresos, según los datos de esta investigación, destacan dos momentos temporales: el verano de 1938, con el cierre de la Bolsa de la Serena; y 1939, con el final de la guerra. La primera fecha señalada, como se reseñó en el apartado anterior, supuso el apresamiento de numerosos vecinos huidos a esta zona de la región que en 1938 aún seguía bajo control gubernamental, y de combatientes del ejército republicano que lucharon en el Frente de Extremadura. Apresados por las fuerzas franquistas tras la toma de las comarcas que conformaban el Este pacense y con las acciones militares en el Frente extremeño, pasaron a engrosar la plantilla reclusa encerrada en la provincia cacereña, tanto en prisiones como en campos de concentración. Fue en el verano-otoño de este año cuando la masa prisionera de estos centros habilitados alcanzó las cifras más elevadas, tanto de prisioneros a causa de las operaciones militares en Extremadura como de prisioneros hechos en las campañas bélicas en el resto del país.

Entre enero y febrero de 1939 eran trasladados a la prisión provincial de Badajoz desde el campo de concentración de Cáceres (sin indicar en sus expedientes si “Los Arenales” o la plaza de toros) 45 prisioneros, en su mayoría vecinos pacenses³⁸⁰. Todos ellos apresados o bien en el verano de 1938 o bien como “*evadidos de zona roja*” a finales de 1938 y primeros de 1939, fueron conducidos hasta la penitenciaria pacense, centro desde el cual unos serían trasladados a sus provincias de origen y otros fueron juzgados en las plazas militares de la provincia pacense.

Badajoz, para ser procesados por la justicia militar a través de los tribunales militares de la región extremeña. En cuanto al campo de concentración de Trujillo, en junio de 1939, dos meses después de la finalización de la guerra, este coso taurino reconvertido en centro de reclusión desde 1937 acogía a una población cercana a los 600 prisioneros. Tres meses más tarde, en septiembre, la cifra había descendido a 400, siendo trasladados numerosos prisioneros clasificados. Y sólo un mes después, se registraban únicamente 3 prisioneros en este campo de concentración. En la plaza de toros de Plasencia, a finales de 1938 existía una población cautiva de 623 individuos. Un año después, en octubre de 1939, ésta era de 303 prisioneros; cuantía que apenas mermó en el mes siguiente, con 287 registrados en este campo.

³⁸⁰ APPCáceres, expedientes de procesados.

Es el caso de Juan Pérez Nogales, vecino de Salvatierra de los Barros y ejecutado el 19 de diciembre de 1939 en cumplimiento de la pena de muerte a que fue sentenciado en Badajoz, a cuya prisión se le había trasladado el 31 de enero de 1939.

La segunda data temporal se refiere a 1939: el final de la guerra. El regreso de los huidos a zona republicana y el fin de las actividades bélicas con la victoria del ejército franquista conllevó a un aumento lógico del número de los detenidos y prisioneros de guerra. Apresados los primeros nada más llegar a sus localidades de origen, o tras la caída de las últimas zonas republicanas, serán detenidos y represaliados después del final de la contienda en esta segunda fase represiva ya reseñada. Marcelo de Ana Querencia, de Ciudad Real, era soldado del ejército republicano y fue apresado al final de la guerra. Prisionero del campo de concentración cacereño, sería trasladado a Mérida a finales de febrero de 1939 y conducido con posterioridad hasta Ciudad Real, donde en 1943 era condenado por el tribunal militar de dicha ciudad.

Prisioneros trasladados desde el complejo concentracionario de Cáceres a la provincia pacense (1939)			
Nombre	Vecindad	Nombre	Vecindad
Francisco Andrés Ramírez	Berlanga	Antonio Martín Gómez	Don Benito
Marcelo Ana Querencia	Ciudad Real	Obdulio Martínez Moreno	La Roca
José Besuen Egusquiza	Lemona (Bilbao)	Antonio Melado Salas	Almendralejo
Faustino Blanco Tena	Granja de Torrehermosa	Manuel Merchán Romero	Quintana Serena
Basilio Cabanillas Pérez	Zalamea de la Serena	Eusebio Muñoz Sánchez	Santa Amalia
Vicente Casado Fuente	Santander	Francisco Muñoz Sánchez	Castuera
Francisco Ciudad Cabeza	Orellana la Vieja	Antonio Palacio Abellán	Murcia
Miguel Estébanez Alonso	Siero (Asturias)	José Palomino Baena	Hinojosa del Valle
Agustín Fernández Ledesma	Talarrubias	Francisco Pavo Franco	Ribera del Fresno
Emilio Fernández Pizarro	Valdecaballeros	Marcial Pérez Blázquez	Navalvillar de Pela
Lorenzo Franco Fernández	Campanario	Juan Pérez Nogales	Salvatierra
Andrés García Madera	Moreda de Aller (Asturias)	Félix Rodríguez Guarnido	Valencia del Ventoso

José Gaspar Suárez	La Roca	Abundio Rodríguez Tapia	Peraleda del Zaucejo
Manuel González Franco	Ribera del Fresno	Antonio Rosa Ros	Murcia
Domingo González Muñoz	Villarta de los Montes	Antonio Ruiz Romero	Villanueva
José González Sánchez	Valdecaballeros	Manuel Salgado Gutiérrez	Villanueva
Antonio Gutiérrez Muñoz	Campanario	Miguel Sánchez Chamizo	Valverde de Mérida
José Haba Gallardo	Peraleda del Zaucejo	Rosario Sánchez Morales	Valle de Santa Ana
Leandro Hermoso Rodríguez	Aceuchal	Luis Santos Romero	Aceuchal
Ángel Jiménez Lima	S.D.	Antonio Sosa Ponce	Campanario
Juan López Baño	Valdecaballeros	Mauricio Velarde Gallardo	Almendrajejo
Máximo López Ramos	Burguillos del Cerro	Juan Vizquete González	Ahillones
Francisco Marín Machuca	Marbella		

Fuente: AHPCC, GC, O.P., y APPCáceres.

Así pues, a través de los fondos objeto de consulta se han documentado casos de prisioneros tras las operaciones militares en la región extremeña que fueron trasladados, tras su clasificación en los campos de concentración de Cáceres, a diversos destinos. Aquéllos que debían depurar responsabilidades ante la justicia militar fueron reclusos un parte importante de ellos, primeramente en la prisión provincial, que en los primeros años de la posguerra registró un elevado número de altas entre su nómina reclusa. Desde esta penitenciaria y sus campos de concentración, tanto para los pacenses apresados que se encontraban en ellos reclusos como para los cautivos foráneos, se emprendía la conducción a sus Regiones de origen para ser procesados por sus tribunales militares.

—Traslados a prisiones de la provincia de Badajoz y foráneas

En relación a los traslados a penitenciarias pacenses y foráneas de reclusos de los centros penales cacereños, sobre todo se han documentado estos traslados desde la prisión de Cáceres y la cárcel del partido de Trujillo. Las cifras obtenidas en esta investigación se exponen en los cuadros siguientes, uno para cada centro de reclusión. En ellos se expresan las cifras de apresados conducidos según el año del traslado y el centro destino. Ha de aclararse que todos estos traslados se

hicieron antes de que sus afectados fueron juzgados en sus provincias de origen, por lo que se diferencian de aquellos otros realizados para cumplimiento de condenas firmes que más adelante se indicarán.

Traslados de detenidos en Cáceres a penitenciarias foráneas (1939-1950)								
	1939	1940	1941	1942	1943	1944	1948	TOTAL
Badajoz	59	15	8	1	3	4	-	90
Mérida	4	50	9	1	1	-	1	66
Almendralejo	-	4	2	-	-	-	-	6
Castuera	4	-	-	-	-	-	-	4
Resto provincias	1	2	13	-	1	-	-	17
TOTAL	68	71	22	2	5	4	1	183

Fuente: AHPCC, GC, O.P., y APPCáceres.

Traslados de detenidos en Trujillo a penitenciarias foráneas (1939-1950)				
	1939	1940	1941	TOTAL
Badajoz	6	5	-	11
Mérida	1	6	4	11
Almendralejo	-	19	1	20
TOTAL	7	30	5	42

Fuente: APPCáceres.

Para el centro cacereño han sido contabilizadas en esta investigación 183 evacuaciones de presos tanto hacia diferentes prisiones de la provincia pacense como a otras de fuera de la región extremeña, las que apenas recogen una decena de trasladados, distribuidos entre Madrid, Zaragoza, Sevilla y Ciudad Real. Observando el cuadro relativo a la prisión de Cáceres, se desprende que los años en que tuvo lugar un mayor número de trasvases de prisioneros recogen fueron 1939 y 1940, con una media de 70 evacuaciones cada año. En años siguientes estas cifras descienden bruscamente.

En todas las anualidades destacan las prisiones de Badajoz y Mérida. La primera era la prisión de mayor capacidad de la provincia y donde fueron recluidos un gran número de republicanos procesados por los tribunales militares de esta plaza castrense. La segunda, plaza militar también, acogiendo un elevado número de procesados en sus centros para pasar por los Consejos de Guerra de esta ciudad, reclusó en los espacios habilitados como cárcel a una masa consi-

derable de detenidos y prisioneros. De hecho, en 1939 fue acondicionado el convento de Santo Domingo en Mérida para internar en él a los apresados que llegaban a esta población desde toda la región.

En cuanto a la prisión del partido de Trujillo, también fueron trasladados reclusos hacia las penitenciarías de Badajoz y Mérida desde este centro, como se aprecia en el cuadro señalado para la cárcel trujillana. Entre 1939 y 1942 se realizaron evacuaciones de apresados en dichos años hacia la provincia pacense para ser procesados por los tribunales militares de esas plazas. Con apenas 7 traslados en el año 1939, aumenta esta cantidad en 1940 con 30 evacuados. Dentro de ese año resaltan los meses de mayo, junio y julio, en los que el 74% de las evacuaciones lo fueron a Almendralejo, habiendo ingresado en la prisión de Trujillo meses antes procedentes de Puebla de Alcocer.

En relación a las conducciones a otras penitenciarías españolas para el cumplimiento de las sentencias a reclusión dictadas por los tribunales militares, a continuación se muestra en el cuadro que acompaña el número de presos trasladados y el penal de destino.

Traslados de presos desde la prisión provincial de Cáceres (1939-1950)							
Prisión	1939	1940	1941	1942	1943	S.F.	TOTAL
Aranjuez (Madrid)	-	16	-	-	-	-	16
Astorga (León)	174	1	-	-	-	2	177
Burgos	-	-	26	-	-	-	26
Celanova (Ourense)	-	-	47	-	-	-	47
Cuéllar (Segovia)	1	-	-	-	-	-	1
Dos Hermanas (Sevilla)	-	12	4	-	-	-	16
Dueso (Cantabria)	-	-	6	-	-	-	6
Isla San Simón (Vigo)	13	2	2	-	-	-	17
Madrid	7	5	5	1	1	1	20
Pamplona	61	-	-	-	-	1	62
Puerto de Sta. María (Cádiz)	-	-	10	-	-	2	12
Santurrarán (Guipúzcoa)	-	2	20	-	-	-	22
Talavera la Reina (Toledo)	1	3	4	2	19	1	30
Tarragona	1	50	-	-	-	-	51

Zaragoza	-	3	38	1	1	-	43
Otras	12	11	-	-	2	-	25
TOTAL	270	105	162	4	23	7	571

Fuente: AHPCC, GC, O.P.; y J. Chaves³⁸¹.

Todos ellos fueron conducidos desde la prisión provincial de Cáceres. Así, junto con la movilidad de presos hacia otras cárceles de la misma región para ser depurados por la justicia militar, la salida de reclusos de la Provincial a otras españolas, tras hacerse firme la sentencia a reclusión, fue de consideración en los años inmediatamente posteriores al término de la guerra. Una práctica iniciada en 1936, con numerosos obstáculos para su puesta en marcha y de escasa relevancia en ese momento, que, avanzada la guerra, sería una dinámica muy practicada.

Según se observa en el cuadro adjunto, cerca de 600 presos fueron trasladados a diferentes penitenciarias españolas una vez acaba la contienda. En 1939 continuaron los traslados ya registrados para el bienio de 1937 y 1938, con 264 presos evacuados en esos dos años (48 en 1937 y 216 en 1938). Será el “*año de la victoria*” el que destaque en este conjunto, al documentar las cifras más elevadas de presos evacuados para redimir su condena, resaltando la prisión leonesa de Astorga, que acogió al 64% de los traslados de este año; y el penal pamplonés del Fuerte de San Cristóbal, con 61 reclusos nuevos en su nómina penal en 1939.

En 1940 y 1941 las cuantías de estos traslados superaron el centenar en cada anualidad, siendo numerosos los presos destinados al penal de Zaragoza en 1941, así como los 47 destinados a la prisión gallega de Celanova en ese mismo año y los 50 que se llevaron a Tarragona en el año anterior. Igualmente resaltan los 26 reclusos trasladados a Burgos y los 19 ubicados en la prisión toledana de Talavera de la Reina. En 1941 se producirán la práctica totalidad de las evacuaciones de mujeres, siendo 20 presas ingresadas en la prisión vasca femenina de Saturrarán.

No obstante, merece resaltarse que grupos de sentenciados en provincias foráneas también ingresaron en la prisión provincial de Cáceres para el cumplimiento de la condena impuesta. Estos traslados eran dictados por la DGP. El 25 de febrero de 1942 fueron conducidos hasta la prisión cacereña 22 procesados, en su mayoría andaluces, procedentes de la Provincial de Jaén. Juzgados entre septiembre y octubre de 1940 en la provincia jiennense, eran condenados a penas

³⁸¹ Chaves Palacios, J., “Franquismo: prisiones y prisioneros” (...), pp. 37-38. Para el año 1941, se ha documentado el traslado de 399 presos de la prisión provincial de Cáceres al penal de San Juan de Mozarrifar, en Zaragoza. Sin embargo, a falta de documentar cada uno de esos traslados, no han sido incluidos en este cuadro.

de 20 años de reclusión que cumplieron en el presidio cacereño. A partir de 1943, tras los indultos declarados y redimiendo condena en la prisión provincial de Badajoz, a la que más tarde fueron conducidos, quedaban en libertad provisional³⁸².

Pero volviendo a las evacuaciones de penados desde la provincia que ocupa este estudio, a través de la investigación realizada han podido localizarse las órdenes de más de un centenar de traslados desde diferentes centros cacereños a prisiones españolas durante la posguerra. Traslados de consideración por la cuantía de éstos y el desahogo que provocó en las prisiones de la provincia. Una de estas órdenes es la firmada por la DGP, disponiendo el traslado de 400 presos de los centros de reclusión cacereños a Zaragoza para extinción de la condena impuesta en Consejo de Guerra a sus afectados³⁸³. Esta Dirección mandó un telegrama al Gobernador Civil de Cáceres entre finales de junio y primeros de julio de 1941 comunicando el destino de este elevado contingente de reclusos en la prisión provincial hacia el penal zaragozano:

“Intereso de V.E., se sirva disponer la conducción a Zaragoza para su ingreso en la prisión provincial de 400 condenados que se encuentran en la prisión provincial de esta capital, debiéndose efectuarse traslado por ferrocarril con arreglo a condiciones contrato entre Estado y Compañías ferroviarias”.

Tramitados los permisos para esta conducción masiva, el Gobernador Civil dictó el 20 de junio una orden al jefe de la estación férrea de Cáceres para habilitar y preparar los vagones donde marcharían los presos. Sin embargo, el día 28 del mismo mes y desde el puesto de la Comandancia de la Guardia Civil cacereña se informaba al Gobernador sobre la imposibilidad de efectuar el traslado. Al parecer, y según el escrito firmado por el Primer Jefe del Puesto, Manuel Gómez Cantos³⁸⁴, al tratar de llevar a cabo la conducción de tan importante

³⁸² Éstos eran: José Garrido Garrido, Guillermo Gárquez Román, Francisco Lino Ruiz, Rafael López López, Francisco Lozano Caballero, Plácido Lozano Martínez, Antonio Madueños Ríos, Luciano Monje Gómez, Ricardo Moral Castro, José Navarro Redondo, Antonio Expósito Murillo, Sebastián Fernández López, Juan Pérez García, Bartolomé Quesada Olivares, José Ruiz Díaz, Agustín Serrano Guzmán, Bartolomé Serrano Roca, José Torres Cazalilla, Bartolomé Valenzuela Gómez, Felipe Valenzuela Ruiz, Francisco Valle Lictor y Gregorio Vilches Lorente. APPCáceres, expedientes de varios procesados.

³⁸³ AHPCC, GC, O.P., Caja 431, Expedientes de detenidos, años 1940-1941.

³⁸⁴ Este teniente coronel de la Guardia Civil fue un personaje muy destacado dentro de la represión acometida en la región extremeña desde 1936 hasta el final de la década de 1940. En la primavera de 1936, fue destinado a esta región procedente de Málaga. Con el grado de capitán, apoyó la insurrección de julio en la localidad pacense en que estaba destinado: Villanueva de la Serena. Tras enfrentarse, junto a la guardia civil y un grupo de derechistas, a las milicias republicanas, abandonaron el municipio, llegando a la provincia de Cáceres, controlada por los sublevados. En febrero de 1938, era nombrado Delegado de Orden Público de Badajoz, donde demostró un comportamiento despiadado, proce-

contingente de presos y dispuestas las fuerzas de la Benemérita para ello, desde la estación de ferrocarril se le notificó que, dada la magnitud del traslado y para disponer de los vagones y material necesario, era un requisito indispensable contar con la autorización del Consejo de Administración de la Compañía, “*la cual tiene interesada*” pero que parece ser que no se había pronunciado.

Por falta de documentación no se conocen cuáles fueron las tramitaciones del Gobernador ante la Compañía para llegar a una solución a este problema. Lo que sí puede afirmarse es que a mediados de julio se enviaron las notificaciones del recibo de estos presos por la prisión zaragozana de San Juan de Mozarrifar. Tal y como se desprende de ellas, parece ser que el elevado conjunto de reclusos a trasladar fue dividido en varios grupos, posibilitando mejor la conducción por ferrocarril y su adecuada vigilancia en el trayecto por fuerzas de la Guardia Civil. Así, el 15 de julio ingresaron en el penal de Zaragoza 100 penados. El día 19 lo hicieron 199 más y el 21 el centenar restante. Los nombres de estos trasladados no han podido ser registrados, pero sí algunos casos puntuales, como Miguel Castillo Blasco, el único recluso que no fue evacuado a San Juan; o Manuel Jaén Romero, Ángel Castell Noguero y Francisco Blázquez Aldana, que sí fueron conducidos.

En relación a este último, vecino de Azuaga, a primeros de junio de 1941 era requerido por el Juzgado Militar nº 12 de Almendralejo que exhortaba al Gobernador Civil de Cáceres su traslado a la prisión Colonia de dicha plaza para ser procesado por responsabilidades pendientes. Ante la falta de respuesta por parte del mando cacereño, se volvió a mandar la petición de esta evacuación por parte del juez militar. Y el 24 de julio contestaba el Gobernador Civil, tras dos meses de silencio, la imposibilidad de efectuar dicho traslado pues, “*según comunicación del Primer Jefe Comandancia Guardia Civil, el preso fue conducido a Zaragoza en una expedición de 400 reclusos ordenada por la Dirección General de Prisiones*”.

A pesar de que los traslados de reclusos se hacían siempre y cuando éstos no tuvieran ya causas pendientes a efectos de ser resueltas o procesadas, en esa obsesión punitiva de las autoridades franquistas para que todo considerado desafecto fuese castigado, lo cierto es que en este caso no fue así. Un hecho del que puede concluirse la existencia de cierto caos en el sistema penitenciario de después de la guerra, con una DGP saturada a causa de las diferentes circunstancias pro-

diendo de forma violenta e implacable contra los disidentes. En abril de 1939, fue nombrado Gobernador Civil de Pontevedra y en 1940, era nombrado Jefe del Sector de Huidos con competencias en las provincias de Ciudad Real, Cáceres, Badajoz y Toledo. Puesto en el que continuó hasta que, en un cambio de organigrama de la Dirección General de la Guardia Civil, se le designó jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de Cáceres. Véase: García Carrero, F. J., *Manuel Gómez Cantos. Historia y memoria de un mando de la Guardia Civil*, Cáceres, Universidad de Extremadura y Universidad de Córdoba, 2013.

cesales de tantísimo recluso, de la que eran responsables, en prisiones y cárceles atestadas, miles de presos a la espera de la resolución de sus procedimientos sumarísimos, reclusos por delitos comunes y derivados de Rebelión Militar, etc.

El traslado masivo a Zaragoza no será el único registrado en los primeros años de la década 1940. En 1941 fue ordenada por la DGP la conducción de cien reclusos, “*condenados a las más graves penas*”, desde la prisión provincial de Cáceres al penal gaditano del Puerto de Santa María³⁸⁵. Igualmente, también fue ordenado el traslado de un centenar de “*condenados a reclusión perpetua*” que se encontraban en la prisión cacereña a Burgos³⁸⁶. Sin saber si estas conducciones fueron realizadas finalmente o no, por no disponerse de más documentación en los fondos consultados, sí es cierto que se han registrado traslados a estos penales en los expedientes penitenciarios depositados en el Archivo Histórico Provincial, por lo que seguramente fueron efectuados.

Y es que estos traslados de importancia solventaron, en parte, el problema de hacinamiento de la prisión provincial de Cáceres. Y así se lo transmitía su director al Gobernador Civil el 18 de julio de 1941³⁸⁷:

“En virtud de haber sufrido un notable descenso la población reclusa en este Establecimiento, debido a las conducciones de penados últimamente ordenadas por el Centro Directivo, permitiendo descongestionar la Prisión Vieja de esta capital, por cuyo motivo ruego a V.E. que si lo estima procedente se digne dar las órdenes oportunas para que sean trasladados a este Establecimiento (Prisión Nueva), doscientos reclusos. Dios guarde a usted muchos años”.

La prisión Vieja, situada en el centro de la ciudad de Cáceres, seguía abierta y en activo, pero sus reducidas dimensiones imposibilitaban la reclusión de más detenidos en ella. Del mismo modo, las deficientes condiciones de salubridad de este espacio hacían del todo imposible que siguiera funcionando con una elevada población encerrada. Por ello, el director de la prisión provincial propuso al Gobernador la posibilidad de este trasvase de prisioneros hacia la Prisión Nueva. Una propuesta que se enmarcaba dentro de las ya realizadas anteriormente por la dirección. En junio se hacía llegar al Gobierno Civil la petición de evacuar reclusos de la prisión Vieja debido a las malas condiciones sita en la cárcel de la calle Nidos:

³⁸⁵ AHPCC, GC, O.P., Caja 431, Expedientes de detenidos, años 1940-1941.

³⁸⁶ AHPCC, GC, O.P., Caja 431, Expedientes de detenidos, años 1940-1941.

³⁸⁷ AHPCC, GC, O.P., Caja 431, Expedientes de detenidos, año 1941.

“Tengo el honor de participar a V.E. que actualmente se encuentran reclusos en la Prisión Vieja de esta capital 25 individuos a disposición de la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de esta provincia. Siendo conveniente disminuir el contingente excesivo para dicha Prisión, debido a sus deficientes condiciones de salubridad, ruego a V.E. que si lo estima por conveniente se dignen ordenar el traslado de los mismos a esta Prisión Provincial Nueva”.

Estos detenidos por delitos de contrabando estaban encerrados en esa prisión. Su traslado a la prisión Nueva haría que convivieran junto con reclusos por motivos políticos y relacionados con la Guerra Civil. Una convivencia que, a raíz de las deficientes condiciones de vida de la posguerra, con un país sumido en el hambre tras los cuatro años de conflicto y las directrices autárquicas en materia económica del régimen de Franco, será característica común de las prisiones durante la década de 1940 y posteriores y perfilarán la población reclusa de la España franquista.

De igual forma, la dirección de la Provincial deja entrever en este documento el mejor estado de la prisión “Nueva”. Sin embargo, la realidad no fue tanto así. Si bien es cierto que este penal era de reciente recreación, siendo utilizado ya el edificio en agosto de 1936, antes de que fuesen terminadas las obras en él, las condiciones de la vida reclusa en su interior no fueron mejores, existiendo carencias de importancia en el personal funcionario de la misma. Y de ello da muestra la denegación de traslado de un recluso de esta prisión, practicante-sanitario de formación, por las autoridades penitenciarias³⁸⁸.

El 19 de junio de 1941 se recibía en la penitenciaría cacereña la orden de la DGP relativa al traslado del recluso Justino Gutiérrez Garrido al penal provincial de San Sebastián. Ante la posibilidad de quedarse sin asistencia médica los internos en este centro, por la marcha del único sanitario que existía en la prisión y que ejercía como tal en redención de su pena, la dirección de este presidio pidió a la DGP, en una carta mandada al director de esta Dirección y del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, Máximo Cuervo, la anulación de dicho traslado.

El 5 de julio, la DGP aceptaba su revocación, desestimando la evacuación por, según aparece en su contestación, “*en atención al creciente número de reclusos que constituyen en esa (prisión Nueva) la población penal y para cuya asistencia no cuenta con ningún otro (preso) de oficio practicante*”, quedando así destinado el recluso Justino Gutiérrez como practicante del centro cacereño, redimiendo condena a través de su trabajo en la enfermería.

³⁸⁸ AHPCC, GC, O.P., Caja 430, Expedientes de detenidos, años 1940-1941.

La mayoría de los traslados de reclusos a centros penales para cumplimiento de su condena eran dictados por la DGP. Tras el final de la guerra, en un Régimen en construcción, la centralización del sistema penitenciario bajo un solo órgano se hizo imprescindible, intentando controlar a través de una única autoridad la red de prisiones del país. Si bien durante el conflicto, con las características propias de una guerra, la intervención de esta Dirección apenas había sido perceptible en la provincia cacereña y la responsabilidad de los detenidos y reclusos había recaído sobre las autoridades provinciales, como se reseñó en el apartado anterior con la intervención casi total del Gobernador Civil en el destino de los apresados decretando reclusiones, libertades o traslados, en 1940, aún con un peso importante de estos mandos civiles sobre los detenidos, la DGP marcará definitivamente los designios de los presos, imponiendo su criterio a los Gobernadores y teniendo éstos que obedecer sus directrices.

Así, las evacuaciones entre los centros cacereños y los foráneos quedaban a disposición de la DGP, estando los mismos bajo tutela de un Gobernador Civil que debía seguir las indicaciones de este órgano central en todo momento. El 23 de abril de 1941 el Juzgado Militar nº 47 de Badajoz hacía una petición de traslado para el recluso en la prisión provincial de Cáceres: Fernando Santana Cordero³⁸⁹, a la prisión pacense. Éste, bajo procedimiento Sumarísimo instruido por la plaza militar de Badajoz, debía ser procesado por la justicia militar en esta ciudad, por lo que era necesario que ingresara en el presidio de la misma. Desde el Gobierno Civil de Cáceres, el 26 de junio se mandó la siguiente contestación:

“Contesto al oficio de V.S. por el que me interesaba sobre la conducción desde la Prisión Provincial de esta capital a esa Provincial y a su disposición del recluso Fernando Santana, significándole que dadas las órdenes oportunas a la Guardia Civil para cumplimiento de dicho servicio, por el Primer Jefe de la Comandancia de dicho Instituto, me participa que el mismo no ha podido llevarse a efecto por haber manifestado el jefe de la Prisión Provincial no haber recibido orden de la Dirección General de Prisiones para la conducción del mismo, sin cuyo requisito no hace entrega de referido recluso. Lo digo a usted para su conocimiento y efectos que estime oportunos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista”.

Como puede apreciarse en el texto, sin la orden de traslado dada por la DGP, ante la que respondía la dirección de la prisión provincial de Cáceres, no

³⁸⁹ AHPCC, GC, O.P., Caja 430, Expedientes de detenidos, año 1941.

se podía efectuar la conducción. Una situación que años anteriores, durante la guerra y como ya se ha expuesto, no habría ocurrido, siendo el Gobernador Civil el que decretaba estos traslados, imponiendo su autoridad sobre los detenidos que estaban bajo su mando. No obstante, tras la contienda, la DGP ejercerá esa función, siendo la única que podrá autorizar las conducciones de presos.

—Traslados entre los centros de reclusión de la provincia de Cáceres

Siguiendo con los traslados de detenidos y reclusos entre los diferentes centros de reclusión de la misma provincia cacereña o foránea, en la investigación llevada a cabo para esta monografía han sido documentados un importante número de ellos dentro de los penales de la provincia cacereña. Éstos, más que respuesta a la necesidad de vaciado de población reclusa de los espacios de internamiento, que también lo fueron y sobre todo en los primeros años de la década de 1940, correspondían a varias causas: el cumplimiento de las órdenes de evacuación de la DGP o Dirección General de Seguridad³⁹⁰, responsable de todo lo relacionado con el Orden Público y de las órdenes de detención de cuantiosos cacereños; y el estar bajo disposición de juzgados militares, siendo reclusos antes o después de ser procesados por diferentes delitos (Rebelión Militar y derivados: auxilio, excitación, etc.; o comunes como robo).

Dentro de los ingresos en centros de reclusión de la provincia, serán numerosos y de consideración los efectuados en la prisión provincial de Cáceres procedentes de los depósitos existentes en los distintos partidos judiciales de la provincia. Ingresos que sólo en el año 1941 superaron el centenar y que en 1939 y 1940 mantendrán una dinámica similar, con cifras superiores a los dos centenares en cada año. Las causas que motivaron estos traslados fueron variadas, atendiendo el grueso de ellos tanto a delitos relacionados con la Guerra Civil como a delitos

³⁹⁰ En adelante, DGS. Fundada en 1886 como un organismo dependiente del Ministerio de Gobernación, centralizó bajo su mando los servicios policiales y cuerpos de seguridad, encargándose de amparar el “orden público”. Tras la guerra, se llevó a cabo una auténtica reestructuración de este organismo, bajo control republicano durante la contienda. El objetivo era concentrar los servicios de control de la población e investigación de contrarios bajo su mando, es decir, a todos los cuerpos encargados de actuaciones policiales. Un objetivo que incrementó su poder, protagonizado por la brutal violencia de los cuerpos de seguridad a su cargo, como la policía que a partir de 1941, con las disposiciones organizativas dictadas para los servicios de policías, éstos quedaron bajo la DGS, convirtiéndose en los ejecutores de la política represiva franquista. Con la Ley de Seguridad del Estado, la carga coercitiva de las actuaciones contra el Estado, Franco y todo lo relacionado con el orden público marcaron los objetivos represivos del Régimen. El primero director de esta Dirección fue el militar José Ungría Jiménez, al que sustituyó muy pronto el falangista y conde de Mayalde, José Finat y Ecrivá Romaní, simpatizante de la Alemania nazi.

pertenecientes a la jurisdicción ordinaria (robo, contrabando, etc.). La mayoría de los ingresos en las prisiones cacereñas durante la posguerra venían originados por requerimientos de los Juzgados Militares de las plazas cacereñas sobre estos detenidos, así como el cumplimiento de su ingreso en la prisión por los Juzgados de Instrucción para su procesamiento en la capital cacereña por delitos políticos y estipulados dentro de “Rebelión Militar” o de Orden Público.

Uno de estos traslados es el protagonizado por seis detenidos en la cárcel de Navalmoral de la Mata en junio de 1941: Diego Fernández Jiménez, Nicolás Fernández Vázquez, Maximina Vázquez Vargas, María Navarro Montes, Carmen Suárez Vargas y Alejandro Díaz Estévez³⁹¹. Estando a disposición del Juzgado Militar de Instrucción, fueron conducidos hasta la capital cacereña, ingresando en la prisión provincial el 22 de julio. O los 12 vecinos de Hervás encarcelados en ese depósito, la mayoría mujeres detenidas por “*alteración del orden público*”: Carmen Castro Bernal, Martín García Puertas, Marcelina Hernández González, Juana Hernández Sánchez, Ascensión Martín González, Ángela Morante Expósito, Zoila Moreno Fernández, Felisa Pérez Castellano, Verónica Sánchez Gil, Juana Blanca Feijoo, Francisco Gómez Cano y Crescencio Neila Parra. A raíz del oficio mandado por el director-jefe de este depósito sobre los detenidos que se encontraban a fecha de julio de 1941 en la cárcel y estaban a disposición del Gobernador Civil de Cáceres, éste mandó el traslado de los mismos a la prisión provincial el 14 de julio³⁹².

Entre los días 3 y 9 de junio de 1941 ocho detenidos en la cárcel de Logrosán ingresaban en la prisión de Cáceres por orden del Gobernador Civil de la provincia tras la petición del Juzgado Militar Instructor cacereño de estos traslados. Así, pasaban a engrosar a primeros de junio la nómina reclusa de la Provincial los siguientes procesados: Manuel y Miguel Cortijo Benito, Antonio Estequera Fernández, Pedro Álvarez Cortijo, Juan Mellado Barrado, Benigno Ávila Sánchez, Máximo Trinidad Peloche y María Gonzalvo Maldonado.

Y una muestra más de estos traslados la encontramos en el caso particular de 7 detenidos en la prisión provincial de Cáceres: Jesús Herrera Mateos, Aurelio Fernández Azorín, Andrés García Pacheco, Cancianilo García González, Marcelino Sánchez Sánchez, Anastasio García Sánchez y Justiniano Pérez Sánchez. El 25 de mayo de 1941 se autorizaba el traslado de estos apresados a la localidad de Plasencia, estando bajo disposición judicial del Juzgado Militar nº 3 de esa localidad, que instruía proceso penal contra ellos por actuaciones cometidas

³⁹¹ AHPCC, GC, O.P., Caja 431, Expedientes de detenido, año 1940-1941.

³⁹² AHPCC, GC, O.P., Caja 431, Expedientes de detenidos, año 1941.

durante la guerra. La conducción debía realizarse por fuerzas de la Guardia Civil en tren. Así, en la madrugada del día 27 fueron sacados de la prisión provincial y conducidos a la estación de tren de la capital. Sin embargo, momentos antes de partir el tren que los llevaría a Plasencia, uno de ellos, Jesús Herrera Mateos, huyó por la ventana del vagón donde estaban los detenidos.

Según el informe del Jefe de la Benemérita de Cáceres, Manuel Gómez Cantos, la fuga se realizó ayudándose el recluso de la mala iluminación del vagón, la gran cantidad de transeúntes que se encontraban en el andén de la estación y los numerosos pasajeros que compartían coche con estos detenidos, siendo imposible que las fuerzas conductoras pudieran disparar contra él sin ocasionar víctimas y propiciando la huida del prófugo. En este informe, además, expresaba que los presos iban convenientemente esposados pero que *“el deficiente material ferroviario y la carencia de coches adecuados para este importante servicio, ha contribuido grandemente a la evasión del conducido”*. También expuso que los oficiales encargados de la conducción serían procesados por dicha falta. El resto de detenidos que iban a ser transportados, una vez juzgados en la plaza placentina, fueron de nuevo ingresados en la Provincial el 4 de junio de 1941, donde permanecerían reclusos en cumplimiento de las penas impuestas.

Dentro del estudio de la población penitenciaria cacereña en la posguerra han sido documentados varios casos de libertades decretadas por jueces instructores de partidos judiciales que más tarde fueron derogadas por orden del Gobierno Civil y de la Delegación de Orden Público de la provincia, ya que sus beneficiados eran reclamados por la DGS o los juzgados de instrucción de la capital cacereña. Es el caso de 6 vecinos de Navalmoral puestos en libertad por el Juez Instructor del partido moralo a primeros de 1941 y ordenada su conducción a la prisión provincial de Cáceres, al objeto de ponerlo a disposición judicial del tribunal militar de esta capital, el 12 de julio³⁹³.

Ante la demanda de información del Gobernador Civil a la Comandancia de la Benemérita sobre cuál era la razón por la que los citados no habían sido conducidos, se le informó que era imposible este traslado habida cuenta que habían sido puestos en libertad por el juez instructor del partido de Navalmoral, sin saber dónde se encontraban. Los beneficiados por estas libertades eran: Aurelio Díaz Rodríguez, Alberto Lira Rodríguez, Francisco Carral Alcázar, Federico Hoyero Cordobés. Marcelino Sánchez Vicente y Nazario Ramos Sánchez, sin que se pueda concluir cuáles fueron sus destinos finales al no haber encontrado más referencias en los archivos visitados.

³⁹³ AHPCC, GC, O.P., Caja 431, Expedientes de detenidos, años 1940-1941.

Otro punto a destacar dentro de estos traslados son aquellos protagonizados por extranjeros arrestados en la provincia cacereña. Bajo disposición de la DGS, los destinos que serían impuestos por esta Dirección serían diferentes en función de los motivos de sus estancias en el país y de su detención, estando la mayoría indocumentados cuando fueron arrestados y casi todos encontrándose en el momento de la detención muy cerca de la frontera cacereña con Portugal.

Detenidos extranjeros trasladados desde la prisión provincial de Cáceres a diferentes destinos (1940-1945)	
Nombre	Destino
Emilio (sic) Assisainn	Irún
Rolf Barak	S.D.
Mohamed Ben Abdsela	Madrid
Mohamed Ben Amar	Madrid
John Brown	Miranda del Ebro
Guilamme Cabay	Cáceres
Arthur Cornell Temple	Miranda del Ebro
John Cornnich	Cáceres
Chanlles Gallank Reni Luoi	Cáceres
Georges Hombrian	Cáceres
Rabat Anatole Maillet	Cáceres
William P. Masey	Zaragoza
Jean Rohr	Huesca
Francis Rossen	Miranda
Egon Schuller	Irún
Leslie M. Andres Turner	Madrid
Albert Vergin	Miranda

Fuente: AHP, GC, O.P., Expedientes de detenidos y Correspondencia.

Sobre M. Ben Abdesela y Ben Amar era mandada desde la DGP a mediados de julio de 1941 orden de traslado de estos dos reclusos al director de la prisión provincial de Cáceres³⁹⁴. El destino fijado era la prisión de Comendadoras, de la que más tarde saldrían conducidos hacia Marruecos. Comunicada esta diligencia al Gobernador Civil para que tramitase dicho traslado, éste se dirigió a la Comandancia de la Guardia Civil cacereña, como fuerza encargada del tras-

³⁹⁴ AHPCC, GC, O.P., Caja 431, Expedientes de detenidos, año 1941.

lado. Sin embargo, éste ya había sido realizado antes de la fecha indicada y por “*policía indígena*”, según notificó el Jefe de la Benemérita, el exalcalde y capitán de Infantería retirado Luciano López Hidalgo, tanto al director de la prisión como al Gobernador Civil.

Emilio Assisainn y Egos Schuller eran conducidos a Irún, quedando a disposición del jefe de la Frontera Norte con la orden de su internamiento en un campo de concentración³⁹⁵. La DGS así se lo comunicó al Gobernador Civil de Cáceres, en cuya prisión provincial estaban reclusos en junio de 1941. Assisainn, súbdito inglés, y Egon Schuller habían pasado clandestinamente la frontera española, procedentes de Francia. Recorriendo todo el país llegaron a la frontera portuguesa en la zona cacereña, desde donde intentaron entrar en territorio luso para, desde allí, huir a Inglaterra. Sin embargo, fueron detenidos antes de poder llevar a cabo su plan, ingresando el primero en la cárcel de Valencia de Alcántara el 30 de mayo y haciéndolo poco después el segundo conducido.

Jean Rohr, al igual que los dos detenidos anteriores, había intentado llegar a Portugal a través de Extremadura. Pasando la frontera francesa a la altura de Jaca, llegó hasta la comarca de Navalmoral en junio de 1941, donde fue detenido y encarcelado en la prisión de Almaraz por indocumentado y “*sospechoso*”. Fugado de este depósito y siendo de nuevo capturado, se notificó la detención al Gobierno Civil de Cáceres ante el temor de una nueva huida. Informada la DGS sobre la situación de este apresado, a primeros de julio ordenaba su traslado a Huesca, quedando a disposición del Gobernador de esta provincia para que fuese devuelto a Francia³⁹⁶.

John Brown, Arthur Cornell y Albert Vergin, detenidos, al parecer, por la policía en la ciudad de Cáceres tras pasar clandestinamente al país y reclusos en la prisión provincial, fueron enviados al campo de concentración de Miranda del Ebro por orden de la DGS en noviembre de 1942³⁹⁷. Quedando igual que el anterior a disposición de esta Dirección por orden de la Comisaría General Político-Social, fueron evacuados hasta el campo de concentración para extranjeros de Miranda a primeros de diciembre. Un destino semejante obtuvo el canadiense Francis Rossen³⁹⁸. Detenido en Valverde del Fresno cuando intentaba pasar indocumentado la frontera, la DGS ordenó su traslado a dicho campo el 10 de noviembre de 1942. Tras su conducción a la Provincial, el día 19 de ese mes ingresaba en el campo burgalés. Este campo, en activo hasta 1947 y siendo uno de los

³⁹⁵ AHPCC, GC, O.P., Caja 431, Expedientes de detenidos, año 1941.

³⁹⁶ AHPCC, GC, O.P., Caja 431, Expedientes de detenidos, año 1941.

³⁹⁷ AHPCC, GC, O.P., Correspondencia, años 1941-1945, y Caja 432, Expedientes de detenidos, año 1942.

³⁹⁸ AHPCC, GC, O.P., Correspondencia, años 1941-1945.

últimos en ser cerrados dentro del panorama concentracionario franquista en España, acogió a numerosos prisioneros extranjeros apresados durante la guerra y tras el final del conflicto bélico. Además, en él fueron internados aquellos refugiados de la II Guerra Mundial que eran detenidos en territorio español³⁹⁹.

Y para finalizar con los detenidos extranjeros, exponemos dos muestras más. Una es la de Rolf Barak, profesor de primaria canadiense que ejercía su profesión en Francia. El 19 de diciembre de 1942 era detenido por guardias civiles cuando intentaba pasar a Portugal por la parte noroeste de la provincia cacereña, tras huir de la Francia ocupada con el objetivo de reunirse con su familia en el país luso. Encarcelado en el depósito de Valverde del Freno, se fugó de éste el 28 de diciembre.

Y un último caso a destacar es el de Leslie Turner, que había intentado llegar a Portugal a través de la frontera cercana a Valencia de Alcántara⁴⁰⁰. Detenido y encerrado en el depósito de este municipio fronterizo a finales de junio de 1941, desde la DGS se ordenó su inmediato traslado a Madrid, quedando a disposición de la misma Dirección General de Seguridad el 14 de julio, cuando fue conducido a la capital española desde la prisión provincial. El motivo de esta urgencia en el traslado y quedar bajo la Dirección de Seguridad fue que, tras realizarse los informes pertinentes sobre este detenido por la sección de Información de la DGS, se comprobó que éste se había fugado de “*un campo de prisioneros de guerra alemán*”.

4.3.3. Nueva década, nuevos delitos: detenciones y reclusión (1940-1950)

En el análisis de los expedientes de detención y apresos en la provincia cacereña se ha observado la convivencia de detenciones por delitos relacionados con la Guerra Civil y otros de índole común, conllevando, en el perfil de la población reclusa en la posguerra de esta provincia, a la coexistencia de presos por actuaciones penadas bajo “Rebelión Militar”, de ámbito penal militar, y reclusos por acciones delictivas contenidas en el Código Penal Ordinario.

El delito de “Rebelión”, entendido como oposición a la legalidad franquista en su sentido más amplio, se mantuvo en vigor a lo largo de la década de 1940, e incluso más allá, constituyendo una de las piezas clave de la estructura del Derecho

³⁹⁹ Véase: Fernández López, J.A., *Historia del Campo de Concentración de Miranda de Ebro, 1937-1947*, Miranda de Ebro, Autoedición, 2003; Eiroa, M., “Refugiados extranjeros en España: el campo de concentración de Miranda de Ebro”, en *Ayer* (2005), pp. 125-152; y Egido, A. y Eiroa, M., “Los campos de concentración franquistas en el contexto europeo”, en *Ayer* (2005), pp. 11-24.

⁴⁰⁰ AHPCC, GC, O.P., Caja 431, Expedientes de detenidos, año 1941.

Penal existente al servicio del régimen franquista. El marco legislativo empleado por los sublevados desde el inicio de la contienda, con el Bando de Guerra como primera figura penal utilizada para el castigo de los contrarios, se caracterizó por, primeramente, ampliar las competencias de la jurisdicción militar, quedando bajo ésta un gran número de delitos de la legislación común y declarando competente a la justicia castrense para ellos. En segundo lugar, elaboraba un marco jurídico que desnaturalizaba ya, a modo de ley, el contenido del delito de Rebelión, abarcando numerosas actuaciones consideradas contrarias al “Alzamiento” en las que no sólo se penaría la participación activa en la oposición a la insurrección sino también la cooperación, ayuda o identificación⁴⁰¹.

Permanente la obsesión punitiva franquista contra los considerados desafectos, la legislación de la posguerra sería una continuidad de la anterior, complementada con un amplio cuerpo normativo dirigido a la represión del disidente político⁴⁰². Entre 1939 y 1941 fueron tres las leyes dictadas que respondían a esta intencionalidad represiva: la Ley de Responsabilidades Políticas de 1939, la Ley para la Represión de la Masonería y el Comunismo de 1940 y la Ley de Seguridad Interior del Estado de 1941.

La primera de ellas estuvo encaminada al castigo del desafecto por su responsabilidad de ser contrario al “Movimiento Nacional”, imponiendo sanciones pecuniarias, inhabilitación de cargos y destierros a todos aquéllos que eran declarados culpables por actuar en contra del régimen. Todos los procesados por la justicia militar serían examinados y expedientados por los tribunales especiales que aplicaban esta ley.

La Ley para la Represión de la Masonería y el Comunismo persiguió y castigó a aquellos acusados de pertenecer a sociedades y agrupaciones masonas, comunistas o de cualquier identidad que en la consideración del régimen estaban alejadas de los postulados y principios ideológicos del “Movimiento Nacional”, lo que constituía un delito que debía ser condenado. Ambas leyes tuvieron carácter retroactivo, haciéndose extensiva su aplicación a prácticas que anteriormente a su entrada en vigor eran legales y constitucionales.

El 29 de marzo de 1941 se promulgó la Ley para la Seguridad del Estado. Esta normativa aunó diversas figuras delictivas ausentes en el Código de Justicia Militar (atentado contra la seguridad exterior e interior del Estado, contra el

⁴⁰¹ Berdugo Gómez de la Torre, Cuesta, J., De La Calle, M.D. y Lanero, M.; “El Ministerio de Justicia en la España Nacional”, en VV. AA., *Justicia en Guerra*, Madrid, Ministerio de Cultura, 1990, pp. 250-252.

⁴⁰² Véase: Berdugo Gómez de la Torre, I., “Derecho represivo en España durante los años de guerra y posguerra (1936-1945)”, en *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense*, núm. 3 (1980), pp. 97-128.

Jefe del Estado, asociación y propaganda ilegal, atentados y amenaza a las autoridades franquistas, etc.), al tiempo que matizaban con un mayor rigor y severidad las infracciones de este género ya penadas en el mismo.

Estas tres legislaciones, junto con la de Bandidaje⁴⁰³, definieron el carácter de un Estado en el que los delitos de espionaje, disidencias internas (partidos clandestinos), bandidaje (guerrilleros) y terrorismo serían las nuevas preocupaciones y hacia donde iría encaminada la legislación aprobada durante los años cuarenta. Y en paralelo a ello, el nuevo régimen siguió manteniendo la vigencia de la denominada Normativa Penal Común que servía para la sanción de todas aquellas conductas que ostentaban la condición de “*delito común*”.

Dentro de la configuración de este ordenamiento jurídico ordinario se mantuvo la legislación de la República en materia penal común, el Código Penal de 1932, adaptándola a los intereses franquistas, imponiendo una mayor severidad en el sistema de sanciones penales (pena de muerte) y ampliándola con nuevas normas referidas a temas no abarcados por la legislación republicana (sobre todo de orden ético, estableciendo como modelo la moral católica)⁴⁰⁴. Y en 1944 se aprobó el nuevo Código Penal que era, en verdad, una refundición del código anterior y presentaba una mayor severidad en la respuesta punitiva hacia las conductas a castigar.

Así pues, tras la exposición a grandes rasgos de la nueva normativa de posguerra, resulta incuestionable que la convivencia de delitos comunes y delitos de “Rebelión” tuvo una aplicación muy real, como lo demuestra la población reclusa de la posguerra. Las cifras generales de reclusos en las prisiones españolas franquistas para la década de 1940 nos muestran un descenso de los presos por delitos relacionados con la Guerra aumentando, en cambio, aquéllos que respondieron a sanciones por delitos comunes.

Una dinámica que responde a la intensa actividad represiva ejercida por los tribunales franquistas entre 1940 y 1943 y que supuso el paso de miles de republicanos, acumulados en los centros de reclusión durante la guerra y apresados tras el final, por los Consejos de Guerra, descendiendo este tipo de delitos relacionados con la Guerra tras estos años. Como se ha indicado, la aplicación de la

⁴⁰³ El 18 de abril de 1947, se dictó el Decreto-Ley de Bandidaje y Terrorismo, que derogaba la Ley de Seguridad del Estado de 1941. A través de esta nueva legislación se ampliaban los ya dilatados límites del delito de “Rebelión Militar” y se penaron acciones como espionaje, la formación de grupos activos contrarios al régimen e incluso delitos comunes como “atracos a mano armada”. La irrupción de la lucha armada guerrillera tuvo como respuesta una acción represiva extrema, a través de la “limpieza” llevada a cabo por la Guardia Civil y fuerzas armadas y la elaboración de una legislación represiva que condenara la actitud contra el régimen.

⁴⁰⁴ Berdugo Gómez de la Torre, I., ob. cit., p. 105.

justicia franquista registró una mayor carga represiva en sus códigos penales en este decenio, siendo ampliada la legislación castrense con nuevas leyes especiales en concordancia con los nuevos delitos que aparecieron en la “Nueva España”, y con una mayor severidad en el uso del Código Penal Ordinario.

La cifra de reclusos por delitos de “Rebelión” a primeros de 1943 era de 104.286 en el conjunto de España. Los presos por delitos comunes registraban 20.137 afectados. A comienzos de 1945, presentando los primeros, en la fuente consultada del *Anuario Español*, una diferenciación en base a la temporalidad de los hechos procesados, la población reclusa por delitos cometidos antes del 1 de abril de 1939 era de 28.288. Para aquellos cometidos después del 1º de abril: 8.293. Los presos comunes se situaban en 17.491. Un año después, la cuantía de los presos por delitos relacionados con la Guerra (antes y después) era de 26.925 (el 69% antes y 28% después) y los de tipo ordinario: 22.933.

En la provincia cacereña, según la investigación realizada, numerosos vecinos fueron detenidos y procesados, además de por delitos relacionados con la Guerra Civil, por actuaciones penadas en el código jurídico ordinario. En este sentido, fueron significativas las detenciones de personas indocumentadas y que pasaron clandestinamente a España por la frontera portuguesa lindante a Cáceres, sobre todo por la franja noroeste y la suroeste de la provincia. Aquéllos a quienes se apresaba en estas zonas eran encarcelados en los depósitos de los pueblos cercanos, habiéndose tomado datos, sobre todo, de considerables ingresos en las cárceles municipales de Valencia de la Alcántara y de Valverde del Fresno. Del análisis de los expedientes de detenidos entre 1940 y 1946 del Gobierno Civil de Cáceres así como las relaciones nominales de apresados gubernativos que se encuentran en los fondos del Archivo Histórico Provincial, se ha registrado más de medio centenar de estos apresos.

Detenidos sin documentación y por pase clandestino a España (1941-1945)		
Nombre	Año de detención	Prisión
Jean Rohr	1941	Almaraz
Egon Schuller	1941	Valencia de Alcántara
Leslie M. Andres Turner	1941	Valencia de Alcántara
Emilio (sic) Assisainn	1941	Valencia de Alcántara
José Fermín	1942	Valencia de Alcántara
Antonio Alisandre Martín	1942	Cáceres
Antonio Joaquín	1942	Valencia de Alcántara
Rolf Barak	1942	Valverde del Fresno

Francisco Barradas	1942	Valencia de Alcántara
Antonio Braco Chambel	1942	Valencia de Alcántara
Manuel María Brito	1942	Valencia de Alcántara
John Brown	1942	Cáceres
Manuel Bugalhao	1942	Valencia de Alcántara
Arthur Cornell Temple	1942	Cáceres
Antonio Costa Carrillo	1942	Valencia de Alcántara
José Pedro Da Paz	1942	Valencia de Alcántara
Antonio Da Silva Rosa	1942	Valencia de Alcántara
Francisco Diogo	1942	Valencia de Alcántara
José Fernández Rato	1942	Hoyos
Manuel González Carrillo	1942	Valencia de Alcántara
José Manuel Mauricio	1942	Cáceres
María Lucia Montoya	1942	Cáceres
Laurentino Muñoz Rosado	1942	Valencia de Alcántara
Francisco Numes Viegas	1942	Valencia de Alcántara
Manuel Rodríguez Trinidad	1942	Cáceres
Francis Rossen	1942	Valverde del Freno
Perfecta Saldaña Dual	1942	Cáceres
Manuel Salgueiro Cerriljo	1942	Valencia de Alcántara
Francisco Vaz Fernández	1942	Valencia de Alcántara
Albert Vergin	1942	Cáceres
Manuel Aloes Miranda	1943	Cáceres
Juan Bermelho Piris	1943	Valencia de Alcántara
Anselmo Custodio de Brito	1943	Valencia de Alcántara
Manuel María Da Costa	1943	Valencia de Alcántara
Joaquín Franco Hidalgo	1943	Cáceres
Joao Galante Folgado	1943	Cáceres
Manuel Gonçalves Cardoso	1943	Valencia de Alcántara
Manuel Gutiérrez Gutiérrez	1943	Cáceres
José Miranda	1943	Cáceres
Manuel Miranda	1943	Valencia de Alcántara
Manuel Picado Serrano	1943	Valencia de Alcántara
Joao Alberto Pichonski	1943	Cáceres
Catalina Piris Araujo	1943	Valencia de Alcántara
Joaquín Piris Rubalo	1943	Cáceres
Manuel Ramiro	1943	Valencia de Alcántara

Bernardino Riveiro	1943	Cáceres
Joao Riveiro	1943	Cáceres
Antonio Robalo	1943	Cáceres
Franciszeck Werniak	1943	Valencia de Alcántara
Bernardino Antúnez Mendoza	1944	Valverde del Fresno
André Borge Bagimel	1944	Valencia de Alcántara
Antonio Domingo Domingo	1944	Cáceres
Fortunato Dos Santos Silva	1944	Valencia de Alcántara
Serafín Escada	1944	Cáceres
Germán Fernández Simón	1944	Cáceres
Joao Nunes Folgado Crespo	1944	Cáceres
Antonio Gómez Loro	1944	Hoyos
Fernando González Rodríguez	1944	Cáceres
Joaquín Llovino Herrera	1944	Valencia de Alcántara
Lorenzo Macías Tinreiro	1944	Cilleros
José Méndez Vidal	1944	Valencia de Alcántara
Claudio Riveiro Calado	1944	Cáceres
Manuel Rodríguez Antúnez	1944	Valencia de Alcántara
José Rodríguez de Sousa	1944	Cáceres
Gabriel Batista	1945	Cáceres
Rafael Bernardo	1945	Cáceres
José Faustino Dos Santos	1945	Cáceres
Eugenio Ferreira Carballo	1945	Cáceres
José Manuel Navais Salada	1945	Cáceres
Domingo Perera	1945	Cáceres
Heliodoro Salgado E. Silva	1945	Cáceres

Fuente: AHP, GC, O.P., Expedientes de detenidos y Correspondencia.

Con un porcentaje elevado de los detenidos de nacionalidad portuguesa, casi la totalidad de los detenidos expuestos en el cuadro anterior lo fueron por estar indocumentados y pasar clandestinamente a suelo español por la provincia cacereña. La mayoría era encerrada, tras su detención, en el depósito municipal de Valencia de Alcántara y en la prisión provincial de Cáceres, siendo los detenidos en el resto de cárceles locales posteriormente conducidos al centro penitenciario de la capital cacereña.

En febrero de 1942 la DGS mandó oficio al Gobernador Civil de Cáceres para que remitiese informes sobre detenidos gubernativos por delitos comunes que se encontraban en los centros de reclusión de la provincia. En una de las

cárceles, la de Valencia de Alcántara, estaban retenidos 4 individuos desde noviembre de 1941, indicando el Gobernador los motivos de sus detenciones:

Manuel María de Jesús Brito: guía de paso por la frontera con Portugal.

Antonio Branco: intento de paso clandestino por la frontera e indocumentado.

Francisco Vaz Fernández: quebrantamiento orden de expulsión.

Antonio Joaquín: quebrantamiento orden de expulsión e indocumentado.

Los dos primeros fueron detenidos cerca de la frontera portuguesa, acusados de ayudar a pasar clandestinamente a personas dedicadas, según el informe gubernativo, al contrabando de productos. Francisco y Antonio Joaquín habían sido expulsados del territorio español con anterioridad por actuaciones ilícitas, sin especificar cuáles, volviendo a ser detenidos en tierras cacereñas por el punto de Valencia⁴⁰⁵.

El vecino portugués Antonio Da Silva Rosa ingresó el 19 de febrero de 1942 en la prisión provincial, desde el depósito local de Valencia de Alcántara, acusado de un delito de *“falsedad y usurpación de funciones”*. A disposición del Juzgado de Instrucción de Cáceres, fue ordenado su ingreso en la penitenciaría provincial para ser juzgado en base a dichas acusaciones. La sentencia fue la absolución pero se dictó orden de expulsión a su país de origen, que sería efectuada en octubre de 1942 por fuerzas de la Guardia Civil⁴⁰⁶. Idéntica resolución fue la sentenciada a Francisco Numes Viegas, portugués detenido en Valencia de Alcántara el 23 de octubre de 1941 y acusado de *“paso clandestino y contrabando”*⁴⁰⁷, quien, igual que el anterior detenido, era expulsado de España.

Antonio Costa Carrillo, natural de Madrid y residente en Valencia de Alcántara, había sido presidente de la UGT en su localidad de origen, de la que no consta el nombre en su expediente. Condenado a 20 años de reclusión por un delito de *“Auxilio a la Rebelión”* en Madrid, tras pasar por diferentes penales ingresó en un Batallón de Trabajadores al Servicio de la Dirección de las Regiones Devastadas en Oviedo. En 1940 quedaba confinado en el municipio cacereño de Valencia de Alcántara. En 1941 era detenido, acusándosele de ser guía de contrabandistas portugueses, y recluido en el depósito municipal de dicha localidad. Más tarde fue trasladado a la prisión provincial, sin tener más datos sobre él⁴⁰⁸.

Francisco Diogo, comerciante portugués, era detenido en noviembre de 1942 y encerrado en la cárcel de Valencia de Alcántara por estar indocumentado

⁴⁰⁵ AHPCC, GC, O.P., Caja 431, Expedientes de detenidos, año 1941.

⁴⁰⁶ AHPCC, GC, O.P., Caja 432, Expedientes de detenidos, año 1942.

⁴⁰⁷ *Ibidem*.

⁴⁰⁸ *Ibidem*.

y pasar clandestinamente a España. Según la documentación consultada sobre este detenido, en el interrogatorio practicado en este depósito local para saber los motivos de su paso alegó que su objetivo al venir a España era enrolarse en la División Azul de voluntarios españoles que luchaban en Rusia. Tenía 22 años y fue puesto en libertad días después⁴⁰⁹. José Pedro Da Paz no tuvo la misma suerte pues tras su detención por los mismos motivos el 29 de julio de 1942, era acusado del robo de aves y devuelto a Portugal el 20 de julio.

El 17 de marzo de 1942 eran encarcelados, también en Valencia de Alcántara, Laurentino Muñoz Rosado, de Casatejada, y tres vecinos más de Olivenza y Badajoz, sin especificar sus nombres en el expediente⁴¹⁰, por pasar a Cáceres desde Portugal. Los tres vecinos pacenses fueron trasladados a Badajoz, y Laurentino ingresó en la Provincial cacereña. Sin saber la resolución del proceso penal que se siguió contra él, sí ha podido conocerse el motivo de su pase clandestino a España: Laurentino se internó en el país luso para buscar trabajo con el que mantener a su familia. Al no encontrarlo y quedar viviendo de la caridad, decidió volver a España, en donde fue detenido. Como se puede comprobar, la extrema necesidad de muchos cacereños en un país empobrecido tras una guerra y con las políticas autárquicas del “Nuevo Estado” provocó la búsqueda desesperada de encontrar una forma de vida y manutención, lo que conllevó, en no pocos casos, a que fueron detenidos y castigados por llevar a cabo prácticas ilícitas.

Manuel María González Carrillo, Manuel Bugalhao y José Fermín, apodado “Barrabás” y “*conocido contrabandista*” según su expediente, eran apresados a primeros de 1942 cerca de Valencia de Alcántara y encerrados en su cárcel. Incluidos en las relaciones nominales de detenidos gubernativos que ha sido consultada, sobre estos tres detenidos pesaba una orden de expulsión por parte de la DGS. En septiembre de 1942, seguían reclusos en la prisión provincial de Cáceres, a donde habían sido trasladados meses antes. A finales de referido mes eran trasladados hasta Portugal por efectivos de la Benemérita⁴¹¹.

En relación a las denuncias y detenciones por contrabando, en 1943 y hasta bien avanzada la década de 1940 éstas fueron cuantiosas. El grueso de estos detenidos ingresó en la prisión provincial, a la espera de la resolución de sus causas por la Audiencia Provincial de Cáceres. Como contrabandistas fueron detenidos: Juan Lancon Grinche, Francisco Policarpo Piris, Joaquín Vas Expósito y José Antonio Alfonso. Acusados de pasar la frontera e ir indocumentados, Juan Lan-

⁴⁰⁹ *Ibidem*.

⁴¹⁰ *Ibidem*.

⁴¹¹ AHPCC, GC, O.P., Caja 432, Expedientes de detenidos, año 1942.

con y Francisco Policarpo eran reclusos en la prisión durante tres meses, siendo liberados tras este cumplimiento. Joaquín Vas, arrestado el 22 de febrero, era trasladado a finales de septiembre al campo de concentración alavés de Nanclares de Oca⁴¹² para cumplir la pena de tres meses de internamiento en éste. José Antonio permaneció en prisión desde enero hasta el 6 de agosto de 1943, fecha en que se fugó, según su expediente.

Aristides Simón Antúnez y Manuel María Magarido, vecinos portugueses, eran detenidos en marzo de 1942 por los mismos motivos que los anteriores casos. Ingresados en la prisión provincial a la espera de ser resuelta su situación por la Audiencia Provincial, entre mayo y junio de ese año eran expulsados de España a su país⁴¹³.

Con respecto a estos detenidos por delitos comunes, también serán numerosos aquellos encarcelados por causas incoadas de apropiación indebida. En el caso de los detenidos por robo, registran sus mayores cifras entre 1941 y 1942, años centrales de lo que han sido denominado como los “*años del hambre*” de la posguerra⁴¹⁴. Tras el final de la guerra, en un contexto de depresión socioeconómica, con la imposición estatal de un modelo autárquico y de intervencionismo económico, las cartillas de racionamiento (instrumento de control social por parte del régimen franquista), y con un empobrecimiento brutal de miles de familias, donde la falta de trabajo dificultaba su supervivencia, muchos vieron en el robo de alimentos, el estraperlo y el hurto una manera de subsistir.

Las detenciones por estas actuaciones fueron, como se indicó, elevadas, siendo consecuencia de las características propias de la posguerra. En el marco temporal analizado en este apartado (1940-1950), sólo han podido ser docu-

⁴¹² Este campo de concentración se mantuvo activo desde 1940 hasta 1947, siendo transformada en prisión en ese año. En su interior, fueron reclusos miles de presos, entre los que había presos preventivos, presos comunes, especialmente estraperlistas, presos republicanos, brigadistas internacionales y combatientes de la II Guerra Mundial. Monago Escobedo, J.J., *El campo de concentración de Nanclares de Oca: 1940-1947*, Vitoria-Gasteiz, Gobierno Vasco, 1998.

⁴¹³ APCC, GC, O.P., Caja 432, Expedientes de detenidos, año 1942.

⁴¹⁴ A través del estudio de las sentencias de la Audiencia Provincial de Cáceres relacionadas con conductas consideradas delictivas por el código penal civil entre 1936 y 1950, el profesor Sánchez Marroyo analiza la delincuencia, en cada una de sus múltiples manifestaciones (robo, homicidio, violencia de género, etc.) en el primer franquismo en la provincia cacereña. Dentro de esta investigación y de las causas analizadas, indica que el año 1942 es el que registra mayor número de sentencias por delitos contra la propiedad, representando éstos, del total de procesos abiertos en esa anualidad, el 70%. Del conjunto de sentencias analizadas, este tipo de delitos suponían el 46% de los procedimientos abiertos. Véase: Sánchez Marroyo, F., “Delincuencia y víctimas en la España de la inmediata posguerra. Un aspecto de la Historia Social de las clases populares en el mundo rural”, en Chaves, J., García, J. y Sánchez, F., *Una sociedad silenciada y una actividad económica estancada. El mundo rural bajo el primer franquismo*. Madrid, Ministerio de Economía y Competitividad, 2015, pp. 13-130.

mentadas estas detenciones para la primera mitad de la década, superando el centenar y registrándose 68 detenciones por este delito sólo en 1941. Todos estos apresados ingresaron en la prisión provincial de Cáceres desde diferentes depósitos municipales para pasar un procedimiento ordinario en la Audiencia Territorial, siendo sancionados con penas mensuales de arresto.

Jacoba Avelina Iglesias Martín, Eugenia Ramos Cardoso, María García Hernández, Sagrario Arenas Cordero y Baltasar Suárez Gutiérrez eran reclamados por el Juzgado de Instrucción nº 1 de Cáceres para su detención e ingreso en prisión. Vecinos de Plasencia, fue ordenada su detención por el Gobierno Civil, procediéndose a sus traslados el 21 de julio de 1941 por fuerzas de la Guardia Civil. Quedando a disposición de la Audiencia Provincial cacereña, eran condenados a varios meses de arresto por un delito de robo⁴¹⁵.

En relación a los casos ordenados por la Fiscalía Provincial de Tasas⁴¹⁶, como contrabando y “estraperlo”, merece señalarse que los arrestos, ingresos y traslados de detenidos por orden de dicha Fiscalía, aunque no muy numerosos, sí destacan por la dureza de las sanciones impuestas, siendo varios de ellos trasladados a Batallones de Trabajadores por orden de dicha Fiscalía al no poder hacer frente al pago de las mismas. Muestra de ello es la orden de traslado al “*Depósito de concentración*” de Miranda de Ebro de seis vecinos cacereños a petición de la Fiscalía Superior de Tasas por “*no hacer efectiva la multa que le impuso este Organismo*”. Lucio Bueno Hoyos, Benito Hernández Lozano, Teófilo Lueño Leno y Joaquín Moreno Martín fueron conducidos a este campo burgalés el 19 de junio, quedando destinados al Batallón de Trabajadores nº 75. El vecino de Plasencia, Tomás Cano Zarguilla, y los vecinos cacereños Dionisio Carrasco Payo y Diego Colorado eran también trasladados en 1942 a dicho Batallón, en cumplimiento de la orden dictada por la Fiscalía de Tasas a consecuencia del impago de la sanción impuesta⁴¹⁷.

Las vecinas de Plasencia Florencia Daza González, Ladislada González León, Eustaquia Camino, Cayetana Martín Cáceres y Dolores Salvador Sánchez, junto con la vecina de Serradilla, Patrocinia Barbero, eran condenadas al pago de una sanción pecuniaria por la Fiscalía de Tasas. Ante la imposibilidad

⁴¹⁵ AHPCC, GC, O.P., Caja 432, Expedientes de detenidos, año 1941.

⁴¹⁶ Las Fiscalías Provinciales de Tasas fueron creadas en virtud de la Ley de Tasas de 30 de septiembre de 1940. Éstas se ocupaban de recibir las denuncias referentes a las infracciones definidas en dicha ley (venta de productos a precios superiores, estraperlo, etc.) y de aplicar las sanciones correspondientes. Dependientes del Fiscal Superior de Tasas, formaban parte del entramado institucional organizado por el Franquismo para la regulación del mercado de productos de primera necesidad durante la época del racionamiento.

⁴¹⁷ AHPCC, GC, O.P., Correspondencia, años 1941 y 1942.

de hacer frente a dicha multa, se ordenó su ingreso en la “*Cárcel de Mujeres*” de Cáceres por oficio mandado al Gobernador Civil el 19 de junio de 1941. Días más tarde eran trasladadas desde Plasencia a la capital cacereña, ingresando en las dependencias para reclusas de la prisión provincial.

En resumen, las detenciones por actividades delictivas definidas y tipificadas por los códigos penales ordinarios fueron de consideración en la provincia cacereña. Muchas de ellas estaban relacionadas con las mismas circunstancias del período de la posguerra. La paupérrima situación económica de miles de familias hizo que, ante la necesidad, se cometieran actos delictivos como robos, pequeños contrabandos de productos de primera necesidad traídos de Portugal, según exponen los detenidos por pasar la frontera lusa, etc. El endurecimiento de las sanciones a estos delitos provocó el castigo severo de los declarados culpables. Detenidos en los depósitos municipales, ingresaron en la prisión provincial para pasar por proceso ordinario, aumentando la nómina reclusa de este centro penitenciario. Un número considerable de estos afectados quedaron reclusos durante meses en los penales cacereños y varios de ellos fueron trasladados a Batallones de Trabajadores.

4.3.4 Redención de penas y libertades condicionales

Como se ha explicado, en paralelo a la complementación del Derecho Penal franquista en guerra y posguerra, la estructura penitenciaria también fue completada con mecanismos que solventaron y normativizaron la situación carcelaria existente. Estas medidas tenían como objetivo la gestión del excesivo volumen de presos y el vaciado progresivo de las prisiones. Una de estas disposiciones de mayor calado, por los efectos de su aplicación, fue la Redención de Penas por el Trabajo.

El Decreto que lleva este nombre, emitido el 7 de noviembre de 1938 y cuyo precedente fue la circular de 28 de mayo de 1937 “*sobre trabajo remunerado de los prisioneros de guerra y presos por delitos no comunes*”, conllevó la distribución de un gran número de reclusos y prisioneros entre Batallones y centros de trabajo forzado. Una distribución que alivió los centros de reclusión con una salida considerable de presos. Y posibilitó al recluso poder rebajar la condena impuesta trabajando y recibiendo un salario que costaba su manutención en los centros de trabajo y la de su familia, aunque con escasos beneficios para ambas partes por el exiguo “salario”.

Regresando a las cifras de población reclusa absoluta y como se ha señalado anteriormente, el periodo que mayor índice de reclusos presentó fue el bienio de

1940-1941. Estos años inmediatamente posteriores al final de la guerra registraron cada uno cifras superiores a los 200.000 reclusos. En los años siguientes se produjo un descenso paulatino de internos en los centros de reclusión. Una bajada coincidente con la aplicación de medidas de excarcelación a través de “indultos” y libertades condicionales para determinadas condenas, entrando en una estrecha relación con éstas la redención de penas por trabajo. De igual forma, influirán también en esta dinámica otros factores como la ejecución de condenas, que en la provincia cacereña afectó trágicamente a 131 condenados entre 1939 y 1943; y las defunciones dentro de las prisiones por las extremas condiciones de vida.

En el marco espacial de esta monografía, y señalado en páginas anteriores, a partir de 1940 el número de salidas de las prisiones cacereñas fue de consideración, respondiendo éstas a diversas razones entre las que resaltan, por su cuantía, los traslados de reclusos a otras penitenciarias por cumplimiento de condena o para redimir las penas impuestas, y las libertades condicionales decretadas. En 1942 existía una población reclusa en la prisión provincial de Cáceres de 1.170 presos, la cual, un año después, registraba una significativa bajada de casi un millar, situándose en 725 internos.

Dentro de las fuentes consultadas para este trabajo, se ha constatado el acceso de varios reclusos al mecanismo del trabajo para acortar su estancia en prisión a través de diferentes modalidades de redención: oficios internos o externos. En relación a los primeros, eran aquéllos que los reos podían desempeñar dentro de los propios centros penitenciarios o gracias a actividades que se realizaban en los mismos. Los segundos se refieren a los trabajos desempeñados en los destacamentos-batallones de trabajadores (Colonias Penitenciarias).

En cuanto a los trabajos internos, se ha constatado la presencia de reclusos en los puestos de ordenanzas, en cocinas, enfermería, limpieza, etc. Destinados a estas labores según la formación y preparación de los mismos, ha de indicarse que no se les abonaba dinero alguno por el trabajo realizado sino que se les computaban días que después eran restados a sus condenas. Igualmente, la realización de actividades dentro de los presidios también podía suponer una rebaja de las condenas. Como se ha referido ya en esta monografía, éstas solían consistir fundamentalmente en la asistencia a clases de alfabetización y de religión, teniendo el mismo tipo de gratificación que los oficios anteriormente citados.

El 23 de mayo de 1941, el Gobierno Civil de Cáceres recibió, procedente de la DGP, la orden de traslado de varios reclusos desde la prisión provincial a presidios de Mérida y Madrid para “*oficios internos*”⁴¹⁸. Estos oficios encargados

⁴¹⁸ AHPCC, GC, O.P., Caja 431, Expedientes de detenidos, año 1941.

eran, para la prisión emeritense, trabajar en los servicios de limpieza de cocina y ordenanzas de dicho establecimiento; y para la prisión madrileña de Santa Rita: trabajar en la construcción de la “*Prisión Nueva*”, teniendo todos los destinados a este último destino trabajos especializados en la construcción.

Entre la lista de reclusos que debían ser conducidos a estos dos penales, tres de ellos, Alfonso Grau Prior, Antonio Gracia Blanch y Francisco García Lorente, no se encontraban en la prisión cacereña, como así se lo notificó el Gobernador Civil a la DGP. El primero residía, tras obtener la libertad condicional, en Talavera de la Reina, y los dos últimos también se encontraban en libertad, sin precisar su lugar de residencia. Ante esta situación, a primeros de junio de 1941 se pidieron a la DGP nuevas instrucciones sobre la conducción de estos procesados. Un mes después, el 17 de julio, se indicaban los penales definitivos a los que irían conducidos, tras la detención de los que estaban en libertad.

Así, a la prisión habilitada de Santa Rita (Madrid) fueron trasladados: Emiliano Cruz Martín, Eugenio Martín Avaro, Antonio Gracia Blanch y Gabriel Blesa García. Y a la emeritense de Santo Domingo: Alfonso Grau Prior, Francisco García Lorente, Adrián Galindo Castro y Laureano Guerra Galindo. Todos redimieron condena a través de los oficios estipulados para cada centro por la DGP, revocando las libertades decretadas e imponiéndoles, de nuevo, castigo.

En relación a los trabajos realizados en los destacamentos-batallones de trabajadores, la mayoría de los reclusos cacereños lo hizo en Colonias Penitenciarias Militarizadas. El 8 de septiembre de 1939 se creó, por ley, este servicio, encargándose de los centros penales militarizados de trabajo que canalizaron la utilización de los penados que redimían condena en obras públicas y particulares, así como en aquellas industrias cuya producción fuese considerada “*necesaria o conveniente para la Economía Nacional*”⁴¹⁹. A partir de enero de 1940, con la creación de las Agrupaciones de Colonias Penitenciarias Militarizadas (ACPM), numerosos presos sentenciados comenzaron a redimir condena a través de su explotación en estos centros.

En esta investigación se han analizado más de un centenar de expedientes de presos que rebajaron su pena a través del trabajo en estas Colonias. Citamos, como ejemplo, los 54 reclusos de la prisión provincial de Cáceres conducidos, por orden de la DGP, a la localidad sevillana de Dos Hermanas entre julio y agosto de 1941, ingresando en la I ACPM allí establecida y quedando, una vez en las Colonias, bajo disposición del Coronel Jefe de las mismas. De igual modo, 26 internos cacereños fueron trasladados, por orden de la DGP, a Talavera de

⁴¹⁹ B.O.E., 17 de septiembre de 1939.

la Reina para redimir condena en la III ACPM entre junio y julio del mismo año. De la misma forma que 14 reos fueron evacuados a la prisión de Aranjuez también entre junio y julio de 1941 para ingresar en la IV ACPM.

Presos trasladados desde Cáceres a diferentes ACPM entre junio y agosto de 1941	
I ACPM	
Gabino Acedo Machío	Moisés Jurado García
Benito Aceituno Aceituno	Alfonso López Castro
Manuel Amaya Sánchez	Lorenzo López Estrena
Manuel Balsera Gómez	Gregorio Mancebo del Monte
Antonio Benítez Romero	Pedro Manzano Hidalgo
Alfredo Bermejo López	Maximino Maqueda Béjar
Manuel Cáceres Redondo	Antonio Medina Martín
Federico Calderón García	José Medina Martín
Daniel Calderón Moreno	Manuel Merino Merino
Braulio Calzado Adame	Adolfo Mijarra Gallego
José Cano Gómez	Gregorio Muñoz García
Manuel Carqués Aparicio	José Muñoz Gómez
Cándido Carrizosa Rodríguez	Manuel Ortiz Hinojosa
Antonio Casillas Yanguas	Esteban Plazas Aguadero
Manuel Castillo González	Cruz Pozo Dávila
Miguel Cortés Prieto	Manuel Prieto Rubio
Marcelino Cumbreño Ávila	Manuel Rivera Barata
Antonio Díaz Godoy	Wenceslao Rodríguez Muñoz
Epifanio Díaz Jorge	José Rodríguez Peña
Rafael Fernández Sanabria	Manuel Romero Guisado
Fermín Gallardo Redondo	José Romero Romero
Fructuoso González	José Sánchez Calderón
Antonio González Manchón	Jacinto Sánchez Gallego
Luis Hidalgo López	Ángel Sevilla Quiroga
José Hidalgo Paniagua	Francisco Tena Sánchez
Antonio Holguín Sánchez	Pablo Torralbo Peón
Francisco Hurtado Dávila	Bernardino Trujillo Muñoz
III ACPM	
Santiago Ballón Villarejo	Francisco López Romero
Manuel Becerro Corrales	Fernando Lozano Barrero
Bernabé Blázquez Fernández	Joaquín Madera Cuello
Félix Bosch García Martín	Andrés Millán Ramírez
Diego Cerrato Romero	José Montany Pardo
Manuel Cortijo Huertas	Antonio Morlesín Aldana
Julio Díaz Gutiérrez	José M ^a Motiño Delgado
Pascasio Fernández Algaba	Antonio Muñoz Carpio

Francisco Fernández Serradilla	Juan Pizarro Melo
Manuel Gata Barragán	José Solana Ferraz
Cayetano Gavino Galán	Francisco Soto Sánchez
Francisco Larra Cerezo	Isidoro Tena Tena
Cándido López Pacha	Federico Torres Nieto
IV ACPM	
Telesforo De la Fuente García	Crescencio Hernández Calero
Juan M ^a Fernández Morillo	Anselmo Moreno Pilares
Francisco García González	Luis Moreno Salguero
Juan Gómez Anguas	Eusebio Orgaz Lozoyo
Eusebio Gómez Nuevo	Francisco Pérez Solís
Ignacio Gutiérrez Casco	José Ramos Gallardo
Ricardo Gutiérrez Tapia	Juan Sánchez Núñez

Fuente: AHPCC, GC, O.P., Expedientes de detenidos.

Entre 1942 y 1943 varios reclusos de la prisión provincial de Cáceres partieron hacia Montijo para ingresar en la II Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas allí ubicada. Con su trabajo forzado y casi esclavo era construido el canal que regaría los cultivos de las Vegas Bajas del Guadiana, a su paso por esta localidad y en paralelo a los municipios que sortejan el curso fluvial de este río desde Badajoz a Mérida. En total fueron trasladados 24 presos, pudiendo acceder a datos que nos muestran el tiempo pasado en esta Colonia. Todos ellos pasaron por Consejo de Guerra en la plaza de Cáceres una vez finalizado el conflicto, siendo condenados, en su práctica totalidad, a penas de 30 y 20 años de reclusión. En su mayoría salieron en libertad condicional entre finales de 1943 y los primeros meses de 1944.

Presos en la prisión provincial de Cáceres trasladados a la II ACPM de Montijo (1942-1943)			
Recluso	Ingreso prisión	Fecha libertad	Tiempo redimido
José Arroyo Gutiérrez	28/09/1937	25/03/1943	S.D.
Juan Miguel Mena	24/06/1939	25/03/1944	10 meses y 15 días.
Manel Morgado Nieves	17/07/1940	17/05/1943	1 año, 4 meses y 2 días.
Francisco Luengo Bote	20/06/1939	27/03/1944	2 años, 10 meses y 23 días.
Alfonso Morgado Nieves	17/07/1940	21/04/1943	1 año, 4 meses y 2 días.
José Mendoza Morales	27/04/1939	17/02/1944	1 año, 2 meses y 9 días.

Esteban Hernández Llamas	2/05/1939	17/02/1944	1 año, 3 meses y 11 días.
Ramón Ortiz Maeso	3/06/1940	23/03/1944	1 año, 3 meses y 1 día.
Demetrio Luengo Bote	23/05/1939	27/03/1944	S.D.
Pedro Gil Ruiz	6/07/1939	17/02/1944	Prisión Cáceres: 4 meses. II ACPM: 10 meses y 7 días.
Braulio García Gil	30/05/1939	1/06/1943	S.D.
Francisco Torres Ruiz	8/08/1936	2/09/1943	Prisión Pamplona: 2 años, 7 meses y 28 días. II ACPM: 3 años, 3 meses y 21 días.
Teodoro Poderoso Pereira	11/05/1939	21/04/1943	IACPM: 10 meses y 21 días. II ACPM: 9 meses.
Delfín Pérez Moreno	28/04/1939	23/03/1944	II ACPM: 1 año, 3 meses y 11 días.
Casimiro Sánchez Moralo	13/04/1938	15/02/1944	II ACPM: 2 años, 4 meses y 3 días.
José Risco Díaz	1/05/1939	23/03/1944	Prisión Cáceres: 5 meses. II ACPM: 1 año, 8 meses y 11 días.
Antonio Utrero Gil	17/05/1939	24/03/1944	II ACPM: 1 año, 2 meses y 22 días.
Pedro Trujillo Martínez	25/07/1939	22/01/1944	II ACPM: 1 año, 3 meses y 4 días.
Emiliano Villa Roldán	S.D.	1/08/1942	II ACPM: 13 días.
Félix Espada Villa	S.D.	5/03/1943	S.D.
Tomás Barrientos Aguacil	S.D.	21/04/1943	S.D.
Justo Carrasco Castillejo	S.D.	23/03/1944	S.D.
Francisco Bravo Gonzalo	11/05/1939	22/03/1944	S.D.
Rafael Fernández Ortega	12/08/1940	14/01/1944	S.D.

Fuente: APPCáceres.

Y para finalizar este apartado indicamos que varios presos fueron trasladados a Batallones de Trabajadores dependientes de la Dirección General de Regiones Devastadas por orden de la DGP. Ejemplos de ello son Alberto Ángel José, Julián Fernández Gallego, Sinforoso Sánchez Rubio y Agustín Romero Castillo, conducidos el 10 de julio de 1941 desde la prisión provincial de Cáceres a Huesca para “*trabajar en la reconstrucción de la ciudad*”, integrando uno de los

Batallones de Trabajadores a disposición de la Dirección de Regiones Devastadas que existía en esta ciudad. Victoriano Aldana Moreno y Tomás Martínez Benítez fueron trasladados a Brunete en agosto de 1941. La DGP había ordenado un mes antes sus ingresos en la prisión de esta localidad, quedando a disposición del Batallón de Trabajadores de Regiones Devastadas allí emplazado para, al igual que los anteriores, “*trabajar en la reconstrucción de la ciudad*”⁴²⁰.

En relación a las libertades condicionales registradas entre los internos de los centros de reclusión de la provincia y como se indicó anteriormente, éstas serían una de las causas del descenso del número de reclusos en estos centros, sobre todo en la prisión provincial, viéndose beneficiados una elevada cuantía de reos durante la guerra y posguerra. Con cifras de libertados que se sitúan cerca de los cuatro centenares entre 1936 y 1950, será en la posguerra cuando estas medidas presenten las cifras más elevadas, con 60 liberados en 1940, 127 en 1941 y 40 presos que alcanzaron la libertad entre 1942 y 1943, sobre todo a causa de indultos y otro tipo de iniciativas⁴²¹.

A lo largo de este trabajo han sido expuestas y analizadas las libertades provisionales dadas por las autoridades provinciales franquistas a detenidos gubernativos durante los años de la guerra. Igualmente, desde la prisión eran liberados reclusos por el cumplimiento de condena. A partir del final del conflicto, con la centralización y normalización del sistema penitenciario bajo la DGP, las medidas de política penitenciaria sobre libertad condicional beneficiarán a muchos reclusos que cumplían sus sentencias. Las disposiciones legislativas sobre conmutaciones de pena⁴²² y los sucesivos “indultos”⁴²³ dictados conllevarían a que numerosos condenados por la justicia militar pudieran beneficiarse de las medidas de reducción de condena.

Juan López Sánchez, vecino de Miajadas, había sido condenado a 20 años de reclusión por el tribunal militar de la plaza de Cáceres el día 15 de junio de 1939. Según su sentencia, este chófer cacereño había participado, a primeros de enero de 1937, en partidas de guerrilleros con las que protagonizó incursiones

⁴²⁰ AHPCC, GC, O.P., Caja 431, Expedientes de detenidos, año 1941.

⁴²¹ Chaves Palacios, J., “Franquismo: prisiones y prisioneros” (...), pp. 46-47.

⁴²² En enero de 1940, una nueva normativa recogía la posibilidad de conmutación para determinadas actuaciones relativas al delito de Rebelión, estipulando las condenas con las que serían castigadas y estableciendo las opciones de rebaja en cada grupo penal. Para su aplicación, se creó la Comisión Central de Examen de Penas. B.O.E. de 25 de enero de 1940.

⁴²³ Entre 1940 y 1945, se dictaron una serie de decretos que posibilitaban la libertad condicional para aquellos condenados en algunas de las penas estipuladas en cada uno: para sentenciados a penas menores de 6 años, de 12 años, de 14 años y de 20 años. En 1945, fue declarado un “indulto total” para condenados por delitos relacionados con la Guerra.

en zona rebelde, llevándose, en una de ellas, unas quinientas cabezas de ganado lanar de la finca “los Canchares”. Más tarde, en febrero de 1939 y siendo soldado del ejército republicano, desertó a filas franquistas. Acusado de un delito de “Adhesión a la Rebelión” le fueron aplicados como atenuantes las declaraciones de varios vecinos del procesado que atestiguaron que éste “*había favorecido a numerosas personas de orden*” en su pueblo. La pena impuesta fue la de menor grado para el delito imputado.

Apresado al final de la contienda, Juan fue trasladado a Trujillo. El Juzgado Instructor Militar nº 1 de Cáceres abrió expediente procesal contra él por sus antecedentes izquierdistas y su actuación durante la guerra. El 23 de enero de 1940 era conducido a la prisión provincial de Cáceres desde la cárcel trujillana. Tras la celebración del Consejo de Guerra quedó recluido en la penitenciaría de la capital cacereña, donde desempeñó, desde noviembre de 1942, las funciones de ordenanza, acogiéndose a la rebaja de condena por su trabajo en el interior del presidio. El 26 de abril del año siguiente era trasladado a la II Agrupación de Colonias Penitenciarias en Montijo. Y el 10 de junio de 1945 ingresaba en la provincial de Badajoz, donde obtenía la libertad condicional con destierro el 24 de diciembre de ese año⁴²⁴.

Como se ha indicado en el capítulo segundo, las libertades condicionales, en un primer momento, eran una competencia de las Comisiones Provinciales de Libertad Condicional y, a partir de 1939, estas comisiones eran asumidas por el Patronato Central de Redención de Penas por el Trabajo, posibilitando esta asimilación que, a través de la redención por el trabajo, se redujera el tiempo de condena y se obtuviese la libertad.

La tramitación de la concesión de la libertad condicional corría a cargo de los directores de prisiones y colonias, quienes redactaban los expedientes de libertad teniendo en cuenta el tiempo de la pena a condonar al recluso, como consecuencia de su vida de trabajo, así como la sentencia de su consejo de guerra. En el caso de la provincia de Cáceres, la prisión que tenía reclusos en régimen de cumplir condena fue la Provincial, enviando sus responsables las propuestas a la Junta Provincial de Libertad Condicional para la concesión de la misma.

Éstas procedían al examen de los expedientes de propuesta formulados por la prisión mencionada y emitían los informes favorables así como se indicaban los que no alcanzaban la libertad condicional, elevando el veredicto al Patronato Central para la resolución que procediera. No obstante, era la Dirección General de Prisiones el organismo que tenía la facultad de aprobar las Libertades Condicionales concedidas por las Juntas Provinciales.

⁴²⁴ APPCáceres, expediente de Juan López.

En relación a los veredictos favorables, y como ya se ha señalado, podían ser sin limitación, es decir, el recluso alcanzaba la libertad y podía ir, sin ningún problema, a su pueblo de residencia. O con destierro, por el cual elegía un lugar alejado al menos 250 kilómetros de su residencia habitual. De una manera u otra, el liberado tenía que presentarse periódicamente en el cuartel de la Guardia Civil o presentarse ante cualquier otra autoridad hasta lograr su libertad definitiva, que podía llegarle bien por un indulto, por algún decreto Ley o por el cumplimiento temporal de la pena.

Aquéllos que obtuvieron la libertad con destierro, como es el caso del ejemplo anteriormente citado, sufrieron las consecuencias de estas libertades limitadas. En el análisis de los fondos documentales que han sido objeto de consulta hemos registrados varias de éstas donde el confinamiento de los liberados era fijado en la provincia cacereña. Uno de ellos fue Jerónimo Asensio Bonilla, juzgado en 1942 por el Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y el Comunismo en Madrid. Condenado a una pena de 6 años y un día de prisión, acusado de ser masón, era conmutada ésta, quedando desterrado en el punto geográfico elegido por el Tribunal y fijando su residencia obligada en Cáceres. Habiendo pasado en prisión más de año y medio, el tiempo que se estimaba para el confinamiento de este procesado era de casi cinco. El 28 de septiembre de 1943, el Servicio de Ejecutorias del Tribunal Especial para la Masonería y Comunismo comunicaba al Gobernador Civil de la provincia de Cáceres la obligatoriedad de este procesado de residir en la capital cacereña.

El 4 de octubre, Jerónimo se presentó ante el Gobernador Civil, teniendo la obligación de acudir ante la autoridad civil cada ocho días, procurando ser puntual para que en los informes remitidos por Gobernación al Jefe del Servicio de Ejecutorias del Tribunal Especial de Madrid constase su “buena conducta” y no apareciese ninguna queja que pudiera agravar la condena o revocar la libertad⁴²⁵.

Otro caso analizado es el de Nicolás Espada Montero, igualmente condenado por el Tribunal Especial de Represión de Masonería a 12 años y un día, conmutada más tarde por la de 6 años de destierro en Cáceres. Habiendo estado en prisión cerca de 5 años, la pena de confinamiento que debía cumplir era de un año y 2 meses. El 11 de febrero de 1944 se presentó ante el Gobernador Civil, firmando la hoja de presentaciones cada semana hasta marzo de 1945, cuando le fue levantado el confinamiento⁴²⁶.

O el de Jesús Fernández Martínez, zamorano que en 1941 llegaba a Plasencia. En enero de ese año, el Gobernador Civil de Zamora mandaba oficio al

⁴²⁵ AHPCC, GC, O.P., Expedientes de confinados.

⁴²⁶ *Ibidem*.

de Cáceres comunicándole el destino de este confinado e indicando que: “*Se trata de un elemento de significación extremista por cuya causa estuvo detenido al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional y si bien en la actualidad no despliega sus actividades, al parecer, contrarias al Nuevo Estado, debe quedar debidamente vigilado y controlado su actuación*”. El 3 de marzo se presentaba ante el Inspector-Jefe del Cuerpo General de Policía de Plasencia. En las instrucciones dadas a este cuerpo, se expresaba que “*quedará sometido a vigilancia por personal de dicha inspección con el fin de controlar su actuación, dándole cuenta periódicamente de la conducta que observe*”. Tras presentarse periódicamente desde la primavera de 1941 ante dicha Inspección, en diciembre de 1945 la DGS le concedía la libertad definitiva.

Del mismo modo, confinados cacereños se vieron obligados a residir en localidades de la provincia lejos de su núcleo de residencia habitual. Es el caso de Pedro Martín Hurtado, vecino de Garrovillas y obligado a residir en Casar de Palomero en 1942 debido a la condena motivada por antecedentes político-sociales en agosto de 1940. O Teófilo Canales Rico, vecino de Navas del Matroño y con residencia forzada en Aliseda en noviembre de 1940 por idénticos motivos que el anterior⁴²⁷.

En resumen y a pesar de las cifras resultantes por los beneficios inherentes a las medidas de política penitenciaria que se fueron aprobando con el transcurso de los años, la realidad fue que estas libertades otorgadas mantuvieron una carga represiva para sus beneficiados. A pesar de la publicitación franquista de los mecanismos redencionistas como una obra de la magnanimidad de Franco y su “*perdón*”, la cierta arbitrariedad de sus concesiones y la férrea intervención de las autoridades municipales y provinciales franquistas sobre la vida extramuros de estos excarcelados fue demostrativa de que no era así. Los efectos de la guerra sobre los vencidos, sobre los prisioneros republicanos que habían permanecido encarcelados durante años y ahora podían acceder a una situación de libertad condicional, no terminaban con el paso a ese grado, sino que continuaban estando presentes con posterioridad⁴²⁸. Y es que, a la vigilancia del Régimen sobre estos liberados se unía la estigmatización que suponía el paso por la cárcel, el ser vencidos, señalándolos como “*desafectos*” y asfixiando a numerosos redimidos que difícilmente sobrevivían en una España contraria a ellos, haciendo casi imposible la vuelta a la vida normal.

El deseo de venganza mostrado por el Franquismo ante cualquier posible disidencia y su obsesivo control sobre los vencidos, castigando más allá de la

⁴²⁷ AHPCC, GC, O.P., Caja 431, Expedientes de detenidos, años 1940 y 1941.

⁴²⁸ Chaves Palacios, J., ob. cit., p. 47.

guerra la osadía de su apoyo al ideal republicano y su oposición al “Movimiento Nacional Salvador”, hizo que la reinserción de estos libertados se volviera muy complicada, siendo identificados como contrarios a pesar de haber pagado sus culpas. De esta forma, en un país con una sociedad atemorizada por un Régimen que había demostrado sobradamente su naturaleza violenta y represiva y seguía haciéndolo, con una sociedad deseosa de su conversión en vencedores y no vencidos y asimilada y obligada a cumplir con los preceptos del “Nuevo Estado”, un gran número de hombres y mujeres excarcelados se vieron ante una realidad hostil y de rechazo, donde las dificultades de su reinserción social hicieron que vivir fuera más bien sobrevivir.

4.3.5. *La mortalidad en las prisiones cacereñas*

Tal y como indica el historiador Francisco Moreno⁴²⁹, las muertes ocurridas dentro de las prisiones franquistas por enfermedad pueden ser consideradas como una modalidad represiva más del Franquismo contra los disidentes y desafectos. Las elevadas cifras de mortandad alcanzadas en los presidios así lo lleva a considerar, entendiendo que el tratamiento casi deshumanizado hacia reclusos y prisioneros, así como la nula preocupación de las autoridades por los mismos, provocó la muerte de numerosos presos en las cárceles de la España franquista de posguerra, principalmente.

Dentro de los estudios sobre la temporalidad de estos óbitos, el año 1941 es el que presenta las cifras más elevadas de este drama, con cerca de un 15% de la población penal fallecida. El también llamado “año de la gran mortandad” presenta en estos estudios unas cifras que superan el centenar e incluso, en algunos casos, superan las muertes por los métodos expeditivos de los paseos o ejecuciones sumariales como es el caso de Córdoba capital, que registró durante la posguerra 584 fusilados por métodos represivos extramuros y 756 fallecidos en la prisión provincial (de 3.500 reclusos), de los cuales nada menos que 502 fallecieron en 1941.

Las causas de estos índices de mortalidad en los presidios son varias, todas conectadas entre sí y todas derivadas de las características del sistema penitenciario franquista desde el inicio de la contienda hasta la década de 1950. La primera es identificada con el hacinamiento existente en los centros de reclusión, provocado por la elevada masa reclusa para la que no existía una infraes-

⁴²⁹ Véase: Moreno Gómez, F., *Córdoba en la posguerra. La represión y la guerrilla, 1939-1950*, Córdoba, 1987; y “La gran acción represiva de Franco que se quiere ocultar”, en *Hispania Nova*, nº 1 Extraordinario (2005).

estructura carcelaria mínima en España desde el inicio de la guerra. Colapsados y masificados estos centros por la creciente población detenida y penada en su interior, la habilitación de diversos espacios para su internamiento no mejoró las condiciones de la reclusión, quedando numerosos presos acumulados en las prisiones provinciales.

Una segunda razón se encuentra en el “hambre”. La escasa alimentación que se ofreció en las prisiones franquistas era consecuencia del intencionado descuido alimentario de las autoridades. Según Francisco Moreno, en una primera fase de estos internamientos las familias de los detenidos procuraron el sustento diario de éstos en los depósitos locales, llevándoles comida y encargándose de su alimentación⁴³⁰. Sin embargo, esta situación fue diferente cuando nos referimos a las prisiones provinciales. En ellas, la subsistencia del preso pasó depender, en no poco casos, casi únicamente de las directrices penitenciarias en la materia, que situaban en 800 calorías la dieta de los reclusos, siendo de 1.200 la necesaria para vivir⁴³¹. Y una tercera causa es identificada con la falta de saneamiento y servicios sanitarios de los centros de reclusión. La falta de higiene, junto con la escasa alimentación y el hacinamiento provocó la aparición de epidemias y enfermedades que llevó a la muerte de numerosos reos.

En relación a la prisión provincial de Cáceres, el centro más grande de la provincia, estas insuficiencias mencionadas (falta de higiene, escasa alimentación y hacinamiento) también definieron la situación de los presos en referido centro, lo que provocó más de un centenar de muertes por ello. Gracias al trabajo realizado por la asociación memorialista cacereña AMECECA, en colaboración con el PREMHEX, sobre las defunciones en la ciudad de Cáceres por diversas tipologías (ejecuciones, paseos, muertes en prisión)⁴³², han sido documentados los fallecidos en la prisión provincial⁴³³.

⁴³⁰ Es común en los testimonios orales recogidos en numerosos estudios sobre la Guerra Civil y el Franquismo, el relato de familiares de represaliados acerca de cómo llevaban comida a las cárceles donde éstos estaban y cómo, una vez el detenido era fusilado, los responsables y vigilantes de los depósitos les comunicaban que se llevaran la comida “porque no iba a necesitarla más”, dando a entender de forma cruel y cínica el asesinato del apresado.

⁴³¹ Estas dietas hipocalóricas respondieron, fundamentalmente, a dos cuestiones: el control del excesivo gasto de las prisiones en materia de alimentación, lógicamente elevado por la cuantiosa población reclusa existente y que provocó problemas en cuanto a su suministro, como se indicó en el análisis de la situación penitenciaria cacereña en 1936; y la despreocupación de las autoridades franquistas hacia esta masa prisionera.

⁴³² Pueden consultarse los nombres de los fallecidos en la ciudad de Cáceres a causa de la represión franquista entre 1936 y 1945, así como el trabajo realizado por la agrupación AMECECA junto con el PREMHEX en: www.memorialcaceres.blogspot.com.

⁴³³ Véase Anexo II.

Número de fallecidos en la prisión provincial de Cáceres entre 1936 y 1943								
1937	1938	1939	1940	1941	1942	1943	S.D.	TOTAL
7	8	4	24	77	17	10	2	149

Fuente: AMECECA y PREMHEX.

A través de los listados confeccionados por esta agrupación, entre los años 1936 y 1943 murieron 149 presos en dicho centro. De este total, durante el periodo de la guerra sólo se registran 19 casos, distribuidos entre 1937 (7 fallecidos), 1938 (8) y 1939 (4). El grueso de estas defunciones se produce una vez terminada la contienda, destacando el año 1941, cuando se inscriben el 52% del total de los óbitos documentados; y 1940, con el 16% de las muertes. Las causas de defunción estarán todas relacionadas con enfermedades derivadas de la mala alimentación, la insalubridad y hacinamiento: enterocolitis, caquexia por desnutrición, bronquitis, tuberculosis, miocarditis, etc.

En definitiva, las muertes en prisión vinieron motivadas por las características que definieron al sistema penitenciario franquista desde el inicio de la contienda: falta de espacio por la acumulación de reclusos, problemas de insalubridad en prisiones no preparadas para las elevadas cifras de prisioneros realizadas durante la guerra y la posguerra, mala y casi nula alimentación, epidemias y enfermedades que llevaron a la muerte a debilitados presos, etc. Las inhumanas condiciones de reclusión que sufrieron los presos del Franquismo tuvieron en estas defunciones una de sus consecuencias más trágicas, siendo la prisión provincial de Cáceres buena muestra de ello.

4.3.6. La vida en la prisión: expedientes abiertos contra los centros de reclusión de la provincia

Otro aspecto a destacar en el análisis del sistema penitenciario cacereño en la década de 1940 son los expedientes administrativos abiertos contra el funcionariado de la prisión provincial de Cáceres y de depósitos municipales. Estos expedientes respondieron a muy diversas cuestiones, estando la mayoría relacionados con problemas derivados de la mala gestión del centro y de las actitudes de los oficiales y personal laboral del mismo.

Es el caso del expediente sancionador abierto contra el jefe de la prisión municipal de Plasencia, Atilino Gil Miguel, a mediados de 1941 por “*supuestas irregularidades administrativas*”⁴³⁴. Denunciado ante la DGP, con el Auditor mi-

⁴³⁴ AGA, Ministerio de Justicia, DGP, Caja 41/11.931.

litar Máximo Cuervo al frente, en octubre de 1941 éste ordenó que fueran enviados a dicha Dirección los informes sobre la veracidad de las denuncias recibidas contra el jefe placentino por el director de la prisión provincial de Cáceres, bajo la que quedaban las prisiones menores de la provincia. Estas denuncias, efectuadas por el parte de la plantilla de la prisión y varios presos, fueron: promover un economato sin autorización, vendiendo a un precio desorbitado artículos de alimentación que él mismo compraba; comerciar con los víveres que las autoridades entregaban para la manutención de los presos, y conceder comunicaciones extraordinarias entre reclusos y familiares en su propio despacho.

Una vez abiertas las diligencias pertinentes por parte de la Provincial, se remitió a la DGP el expediente para su calibración, adjuntando el informe médico realizado por el responsable forense de la prisión placentina sobre Atilino que dictaminó lo siguiente:

“El sistema nervioso del jefe de la prisión desde hace un tiempo (...) no marcha con regularidad hasta el extremo de que padece un insomnio pertinaz que únicamente concilia con antinervios y que debido a ese estado son muchos los días que tiene que darse de baja por enfermo en el servicio de la prisión. Padece un síndrome históriconeurástenico que le hace padecer crisis de irritabilidad de carácter, por cuyo motivo no es responsable consciente en algunas de sus acciones”.

En dicho expediente también se incluía un informe con las consideraciones efectuadas por el director cacereño sobre Atilino: “(...) *es hombre de edad avanzada, agotado y sin capacidad intelectual no solamente para encomendarle el mando de un prisión por pequeña que sea, sino también para prestar, con la debida garantía, cualquier servicio de prisiones (...). Además de tener carácter violento, no gozando de simpatía entre sus funcionarios*”.

En noviembre de 1941 la DGP comunicaba su dictamen final: propuesta de jubilación anticipada a la Junta de Inspectores. Hombre de “*edad avanzada*”, como se exponía en su expediente, en realidad, ninguna sanción recayó sobre él. La apropiación indebida de productos de alimentación destinados al mantenimiento de los presos, con los que se lucró en un economato clandestino creado por él mismo en el depósito, no supuso ninguna carga en el expediente de este jefe de la prisión placentina.

Perteneciente al funcionariado franquista, nutrido de excombatientes, familiares de “*caídos*” y personas afines al “Movimiento Nacional”, aceptado por el Régimen y “vencedor”, sus actividades ilícitas, en perjuicio de la maltrecha

situación de los reclusos de este depósito, comerciando con el ya de por sí escaso suministro para el mantenimiento de los internos y lucrándose por ello, no fueron acompañadas de una sanción acorde con las consecuencias de sus actos. Estas prácticas ilícitas eran, en su mayoría, toleradas por el “Nuevo Estado”, como no lo fue, en cambio, el pequeño “estraperlo”, en sintonía con el comercio de productos fuera de ley, que fue duramente perseguido por las autoridades franquistas, y no tenía otro fin que alcanzar la supervivencia en una situación de hambre generalizada⁴³⁵.

Otro de los expedientes analizados es el incoado contra dos oficiales de la prisión provincial de Cáceres: José Arias Requejo y Andrés Trejo Torrejón⁴³⁶. Ambos eran acusados de utilizar “*el rancho excedente*” de los reclusos para alimentar a varios cerdos que criaban en el recinto de la prisión entre 1936 y 1937, los que más tarde fueron sorteados, obligando a los presos a comprar papeletas para ello.

En las alegaciones de inocencia de ambos acusados, los dos negaron todas las imputaciones, argumentando la imposibilidad de haber podido criar a siete cerdos por la pésima calidad de la alimentación dada en el presidio. Así lo exponía Andrés Trejo en su declaración:

“Es cierto que el rancho fue a veces escaso y de malísima calidad, y a veces se suministró por la mañana un café malta sin leche ninguna, una sola ración escasa. Al mediodía un caldo de aceite con pimentón y agua y por la tarde, sardina y media. Este era, además de la ración ordinaria de pan, el alimento de los reclusos y con ellos queda demostrado que ni el recurrente ni nadie puede cebar cerdos pues ni la calidad, ni mucho menos la escasez lo permitían y por eso no podía haber sobras, pero de todo ello (...) los oficiales nos limitamos a poner el hecho en conocimiento de la Dirección, por quien se nos dijo que en vista de las circunstancias no podía darse otra cosa. Hubo días como el Jueves y Viernes Santo de aquel año que en las dos comidas se les dio un trocito de pescado casi podrido que no lo pudieron comer los reclusos”.

Del texto expuesto se desprenden varias cuestiones de importancia en el análisis de los centros de reclusión cacereños. La primera es la escasa y pésima alimentación de los reclusos compuesta por tres raciones: café por la mañana, una sopa de aceite y agua a mediodía y sardina y media por la noche. Una dieta,

⁴³⁵ Del Arco Blanco, M.A., “El estraperlo: pieza clave en la estabilización del régimen franquista”, en *Historia del Presente*, nº 15 (2010), pp. 65-78.

⁴³⁶ AGA, Ministerio de Justicia, DGP, Caja 41/11.944.

como puede comprobarse, que da muestras sobradas de la deficiente manutención de los internos, corroborándose con ello las enfermedades que derivaron y las muertes que conllevaron. Igualmente se observa que estos hechos, en relación a la mala alimentación, ya habían sido denunciados, según parece, ante la dirección de la penitenciaría, contestando ésta que “en *vista de las circunstancias no podía darse otra cosa*”, deduciéndose de ello los ya mencionados problemas de aprovisionamiento durante la guerra en estas prisiones y, de forma indirecta, la falta de interés de las autoridades por estos internos, a los que, literalmente, se les dejaba morir de hambre.

Pero dentro de este expediente, también hubo otra denuncia realizada contra el oficial Andrés Trejo, a quien se acusó de haber mantenido relaciones con dos reclusas de la prisión. Las declaraciones de varias internas así lo confirmaban, como revelaba el hecho de que aquéllas que hicieron comentarios sobre esta situación fueron castigadas, maltratadas y amenazadas con arma de fuego por el oficial Trejo por “*herir los sentimientos y la buena educación de muchas reclusas*”.

Sin embargo, la instrucción del expediente seguido contra estos dos funcionarios del cuerpo de prisiones lo fue por las siguientes acusaciones: cría de cerdos con el excedente del rancho, “*vulnerando así las órdenes de la Dirección, que tenía un contrato para la retirada de este exceso de alimentación*”, y lucrarse con la venta de estos animales a determinados comerciantes de la localidad y rifar uno entre los reclusos. En cuanto a la denuncia por relaciones ilícitas, fueron desestimadas ya que no se había “*podido aclarar totalmente, la certeza de que cohabitase con alguna de las mujeres en la propia Prisión, ya que las acusaciones son hechas por otras reclusas, basándose en propias manifestaciones*”. Como se comprueba, la consideración del testimonio de las reclusas era menos que nada. Y pese a que varias de ellas confirmaban que estas relaciones no habían sido consentidas, no fueron aceptadas como hechos probados, siendo ignoradas de la causa. Las reclusas en el Franquismo, además de vencidas, eran mujeres, y la consideración retrógrada y machista que hacia ellas se impuso queda bien de manifiesto en este ejemplo⁴³⁷.

La DGP impuso para el primero de los denunciados una sanción de 6 meses de suspensión de sueldo; y para el segundo la misma pena durante un año. Éstas fueron hechas efectivas a finales de enero de 1942, dos años después de abierto expediente (noviembre de 1939), estando José Arias destinado como oficial en la prisión de Almodóvar del Campo, y Andrés Trejo en la prisión del partido de Alcoy.

⁴³⁷ Véase: Vinyes, R., *Irredentas: las presas políticas y sus hijos en las cárceles franquistas*, Madrid, Temas de Hoy, 2002; y Sánchez, P., *Individuas de dudosa moral. La represión de las mujeres en Andalucía, 1936-1958*, Barcelona, Crítica, 2009.

Un expediente analizado más es el cursado contra la prisión habilitada de Trujillo, el campo de concentración ubicado en la plaza de toros de esta localidad⁴³⁸. Según la documentación consultada, en la tarde del 26 de mayo de 1940 siete reclusos de esta prisión habilitada se fugaron debido a la falta de condiciones en la infraestructura del local para la correcta reclusión de los internos. La evasión se realizó, parece ser, por una alcantarilla, cuya desembocadura daba al exterior. Aunque se había fijado un centinela en los alrededores y éste dio aviso, no pudo detenerse a los fugados. Sin embargo, días más tarde estos evadidos fueron apresados. La DGP, con el expediente instruido, dispuso el sobreseimiento y archivo de la causa el 16 julio 1940, entendiéndose que, a pesar de la fuga, las autoridades militares del campo habían obrado correctamente y capturado a los fugados.

Reclusos fugados de la Prisión Habilitada de Trujillo "Plaza de Toros" el 26 de mayo de 1940	
Juan Cárdenas Cordero	Vecino de Guadalupe, 24 años, casado y ebanista. Ingresó en Trujillo el 16 marzo 1940 a disposición del Juzgado Militar de Trujillo.
Serafín Escudero Tadeo	Vecino de Navalvillar de Ibor, 22 años, soltero y pastor. Ingresó el 16 de marzo de 1940 a disposición del Juzgado Militar de Trujillo.
Nicolás Carrasco Pérez	Vecino de Alcollarín, 24 años, casado y oficinista. Ingresó el 26 abril de 1940 a disposición del Juzgado Militar de Trujillo.
Luciano Cabrera Sánchez	Vecino de Orellana la Vieja, 23 años, soltero y campesino. Ingresó el 18 marzo 1940 en calidad de detenido a disposición del Auditor Militar de Mérida.
Nemesio Exojo Correa	Vecino de la Orellana la Vieja, 23 años, soltero y campesino. Ingresó el 18 marzo 1940 en calidad de detenido a disposición del Auditor Militar de Mérida.
Adrián Arcaz Hueso	Vecino de Almaraz del Tajo, 26 años, jornalero y soltero. Ingresó el 10 mayo 1940 en calidad de procesado a disposición del Juzgado Militar nº 3 de Plasencia.
Anastasio Cuevas Cano	Vecino de Talarrubias, 26 años, casado y campesino. Ingresó el 18 de marzo de 1940, como procesado y a disposición del Juez Militar nº 56 de Castuera.

Otra de las características que aparece en las denuncias de estos expedientes y que muestra los comportamientos de la plantilla correspondiente al funcionario de las prisiones cacereñas es la violencia empleada por el personal penitenciario contra los reclusos, en ocasiones unida a estados de embriaguez y de-

⁴³⁸ AGA, Ministerio de Justicia, DGP, Caja 41/11.948.

mostrando el uso de severos correctivos dentro de las prisiones franquistas como una práctica habitual que se mantendrá durante toda la dictadura.

En mayo de 1940 se recibió una denuncia en la DGP contra personal de la prisión provincial de Cáceres por “escándalo” y maltrato a los reclusos⁴³⁹. Abiertas las diligencias para esclarecer los hechos por la dirección de la prisión, se determinó lo ocurrido: en la noche del 9 al 10 de marzo el cuerpo de vigilancia de la Prisión Nueva de la capital cacereña, formado por el Jefe de Servicio Diurno, Pedro Morales Fraile, y los funcionarios interinos, José Moreno Tesoro y José Cruz Cruz, se reunieron sobre las 23 horas en el cuarto de vigilancia y empezaron a beber vino, llamando a un ordenanza para que les sirviera. Produciendo gran alboroto, cantando y bailando sobre la mesa del servicio, continuando en ese estado hasta la madrugada. Comportándose de esta forma, el escándalo formado dio lugar a que se despertara casi toda la población reclusa y, en especial, los que pernoctaban en el departamento de Oviedo, “*que es donde destina esta dirección a los reclusos de penas muy graves y de petición fiscal de muerte*”⁴⁴⁰. Según el expediente, estos últimos presos protestaron ante el recluso auxiliar de referido Departamento, “*el que tuvo que levantarse e imponer orden*”.

También se denunciaba que en la noche del 15 al 16 de marzo se presentó en la citada prisión el oficial Morales Fraile y llamó al recluso corneta, Juan Fernández Mateos, al que increpó y reprendió por no haber tocado silencio aquella tarde con la contraseña en forma reglamentaria. Estando probado por los testimonios recogidos en el expediente el hecho de que el recluso le contestó en forma correcta y disciplinada, el oficial propinó una paliza a este preso.

Según la consideración de la DGP, el primer hecho denunciado era motivo de sanción por provocar una falta en el régimen de disciplina de la prisión. El segundo respondía a una extralimitación y abuso de funciones por parte del oficial, no existiendo desobediencia ni resistencia por parte del recluso. Únicamente fue sancionado el oficial Pedro Morales con tres meses de suspensión de sueldo y pérdida de puestos en el escalafón. Los guardias Moreno Tesoro y Cruz no fueron corregidos disciplinariamente por su condición de interinos, no perteneciendo al Cuerpo de Prisiones.

Es significativo que en el expediente analizado el director de la Provincial indicase que el oficial Pedro Morales era un hombre de “*temperamento nervioso y violento*”, al que se le había llamado la atención en varias ocasiones por el trato se-

⁴³⁹ AGA, Ministerio de Justicia, DGP, Caja 41/11.948.

⁴⁴⁰ Véase: Chaves Palacios, J., “Consejos de guerra: la interminable espera de un condenado a pena de muerte en las cárceles franquistas”, en *Stvdia histórica. Historia contemporánea*, nº 24 (2006), pp. 179-204.

vero que daba a los reclusos. Sin embargo, suspendido de sueldo sólo tres meses, bajo su vigilancia siguieron estando los reclusos de la prisión con posterioridad.

Así como llama igualmente la atención que en las declaraciones tomadas a los reclusos sobre los hechos denunciados, todos corroboraron estos hechos, sin calificar si éstos habían sido molestos o no. Aquéllos interrogados que pertenecían al departamento “Oviedo” indicaron que si bien era cierto que habían oído ruido, éste no les causó molestias, sin indicar nada más en estas declaraciones. En relación a estos últimos testimonios son cuanto menos sorprendentes, pero deben ser entendidos dentro de un contexto represivo y violento donde estos hombres, condenados a muerte, se encontraban en una situación extrema, calibrando que quizás sus palabras no fueron exactamente las que aparecían en sus testimonios o bien respondían a deseos de obtener informes positivos sobre su comportamiento y “buena conducta” en prisión, valiéndoles como premio para alcanzar una posible conmutación de sus trágicas condenas.

Para concluir, varios expedientes fueron abiertos contra la prisión provincial de Cáceres por irregularidades en las cuentas relacionadas con la compra de los alimentos destinados a la manutención de la población reclusa. A finales de 1939 se abrió expediente contra el oficial de dicha penitenciaría, Victoriano Calle García, así como el anterior director, Rafael Navarro Acosta⁴⁴¹. El motivo fue el descuadre en la contabilidad de la prisión en 1939, existiendo grandes diferencias entre el presupuesto de gastos presentado a la DGP sobre la manutención de los presos y las facturas emitidas y pagadas a los proveedores.

Tras las diligencias realizadas para esclarecer los hechos, el primero fue acusado por motivos administrativos pero también otros hechos relacionados con la Guerra Civil. El pliego de cargos fue el siguiente: no administrar la prisión de forma reglamentaria, emitir facturas a los proveedores con precios diferentes, no cuidar la alimentación de los presos, dando lugar a una escasez de víveres extraordinaria, malversación de fondos en beneficio propio y tener antecedentes políticos (ser directivo del Partido Socialista en el pueblo de Herguijuela). Con respecto a Rafael Navarro, se le acusó de no haber gestionado eficientemente la prisión, no haber vigilado al administrador, siendo responsable también de sus desfalcos, no procurar la mejora del régimen de alimentación de los presos ante la escasez del mismo y “*no haber cuidado la higiene del establecimiento penitenciario y la moral de los reclusos*”.

Con respecto a este último punto, en la contestación declarativa a raíz de los cargos formulados Rafael Navarro expuso que cuando tomó posesión de su

⁴⁴¹ AGA, Ministerio de Justicia, DGP, Caja 41/11.959.

cargo en la prisión ya se cantaban los himnos nacionales y cantos del “Movimiento Nacional”, asistiendo los reclusos con “*respeto, devoción y recogimiento*”. Igualmente, añadirá que a “*la disciplina y el orden y el respeto y obediencia de los reclusos al personal de empleados*” y aún no pudiendo facilitar al recluso todos los elementos que integran su alimentación reglamentaria, no se había registrado ni un solo caso de insubordinación, “*por tanto nunca tuvo que recurrir a las autoridades locales para reprimir*”.

Finalmente, a comienzos de 1940 se resolvió el expediente, siendo sancionado Victoriano Calle con una reducción de puestos en el escalafón penitenciario e inhabilitación para la promoción interna. Rafael Navarro era sobreseído de la causa por estar jubilado en esa fecha.

En resumen, a través de la consulta de los expedientes abiertos contra los centros de reclusión cacereños por la DGP se han podido analizar las características de la gestión de estos centros y los problemas que acarreó dicha administración. Observando como problemas de importancia, con respecto al funcionamiento de estos penales, cuestiones relacionadas con el desfaldo en sus cuentas o las actitudes del personal funcionario de las mismas, se deduce que uno de los grandes males que presentaron estos centros estuvo estrechamente ligado a la manutención de sus internos y, por ende, a las condiciones de su reclusión.

Constatándose la paupérrima alimentación de los reos, no sólo en 1936 sino incluso después de la guerra, la despreocupación de las autoridades penitenciarias provinciales y locales con respecto a la gestión de estos centros, evidenciándose cómo el aprovechamiento particular de los funcionarios de estas prisiones dominaba la vida cotidiana de los centros; y examinando el trato vejatorio dado a los presos durante la guerra y la posguerra en estos expedientes, puede concluirse que éstas serían las particularidades que definieron a la red de prisiones y cárceles de la provincia de Cáceres durante la guerra y la posguerra. No muy diferentes a las analizadas en otros presidios españoles y que parecen conformar un modelo franquista penitenciario propio.

CONCLUSIONES

*La tierra no es redonda:
es un patio cuadrado
donde los hombres giran
bajo un cielo de estaño.*

Marcos Ana, *Mi corazón es patio.*

A lo largo de esta monografía se ha expuesto la investigación llevada a cabo sobre la realidad penitenciaria de la provincia de Cáceres durante la Guerra Civil y el Primer Franquismo. Al inicio de esta investigación nos planteamos una serie de interrogantes con respecto a esta realidad. Nos preguntamos cómo había sido el entramado de las prisiones y cárceles en que durante la contienda y la posguerra se recluyó a numerosos vecinos republicanos del territorio cacereño, cómo respondieron estos centros ante la masa apresada, cuál fue la evolución que experimentaron durante los años objeto de estudio y cuáles fueron las características que definieron la situación penitenciaria cacereña. También queríamos saber cómo funcionaron los campos de concentración que existieron en la provincia y cuál fue su población prisionera. Así, a través de las fuentes consultadas y el trabajo mostrado se ha intentado dar respuesta a estos interrogantes, pretendiendo recrear el mapa carcelario y concentracionario de la provincia de Cáceres en el marco temporal de la guerra y la posguerra.

Partiendo de unas consideraciones previas sobre el desarrollo del sistema penitenciario franquista desde el inicio de la guerra hasta el fin de la década de 1940; de las políticas normativas y las transformaciones jurídicas que dieron cobertura legal a la nueva situación en zona sublevada e instituyeron los cambios organizativos de esta red penal, y acercándonos a los argumentos doctrinales que fundamentaron dicho modelo, se ha analizado la realidad de las prisiones y los campos concentracionarios cacereños. Y el resultado nos ha permitido establecer varias conclusiones.

Una de las consecuencias que trajo consigo el conflicto bélico de 1936-1939 en la provincia cacereña fue su traducción en una ingente cantidad de prisioneros que

colapsó los cimientos de la realidad penitenciaria provincial. Las cifras recogidas en esta monografía así lo demuestran. Con casi medio millar de detenidos y reclusos en la segunda mitad de 1936 en los centros de internamiento de la Alta Extremadura, a lo largo de los años de la guerra estas cifras no desaparecieron, registrándose numerosos apresos y reclusiones tanto en las cárceles y/o depósitos existentes, que registraron en conjunto una nómina reclusa superior a mil internos en cada anualidad, como aquéllas creadas ex profeso tras el estallido de la contienda.

En relación a estos últimos centros, el complejo concentracionario de la provincia acogió a una población prisionera de consideración, destacando los espacios habilitados en la ciudad de Cáceres (“Arenales” y plaza de toros), con una media anual de 2.000 cautivos entre 1937 y 1940; y los cosos taurinos de Trujillo y Plasencia, con unos 600 prisioneros por año en la misma temporalidad referida. Una población cautiva que procedía tanto de la región extremeña como de fuera de ésta, encontrándose en el interior de estos campos tanto prisioneros civiles como militares, aprehendidos en las operaciones militares franquistas tanto en el Norte español como en las realizadas en nuestra región en 1938.

Con respecto a otro de los interrogantes iniciales, que tenía por objeto conocer la evolución del sistema penitenciario en la provincia, cabe establecer unas fases generales en las que se han observado una serie de particularidades sobre la organización penitenciaria y el funcionamiento de estos centros. La primera puede ubicarse en los primeros meses tras el inicio de la insurrección, caracterizados por las detenciones masivas y la acumulación de apresados en los centros de reclusión, demostrando esta circunstancia la falta de espacios donde recluir a la elevada masa de detenidos. Una situación que además conllevó graves problemas de abastecimiento en éstos, generando la demanda por parte de las autoridades locales a los mandos provinciales de soluciones urgentes. Estas cárceles comarcales soportaron contingentes de detenidos muy abultados, siendo superadas con creces sus capacidades, como fue el caso de Coria que en 1936 llegó a albergar a una media de 100-150 detenidos.

En esta franja cronológica se ha analizado el impacto de las medidas puestas en marcha por los mandos sublevados al objeto de paliar dicha situación, tales como los traslados de detenidos a las prisiones con mayor capacidad de la provincia y la concesión de libertades condicionales a detenidos gubernativos. Igualmente se ha corroborado que estas detenciones tendrían diferentes destinos represivos, siendo estos apresamientos la antesala de acciones violentas.

Un número considerable fue ejecutado por el expeditivo método empleado por los insurgentes de los *paseos*, que en los meses de verano y otoño de 1936 alcanzó

las cifras más altas de víctimas, convirtiéndose los depósitos comarcales en el vestíbulo de los mismos. El resto, un número elevado, quedó recluido en ellos, siendo trasladados a otros centros mayores en la segunda mitad de 1936. Traslados que condujeron a sus afectados hasta los Consejos de Guerra que ejercían una intencionada justicia represiva contra los considerados “desafectos”. Un intenso ejercicio judicial practicado en la Alta Extremadura inmediatamente después del golpe de estado que provocó la reclusión previa y posterior de estos procesados en la prisión provincial, así como en diferentes centros habilitados y comarcales.

Estas características del escenario penitenciario cacereño en el inicio de la guerra se mantendrán en una segunda fase que podemos localizar entre 1937 y 1939. En esta segunda etapa las detenciones siguieron siendo numerosas, aunque en menor cuantía que durante la fase anterior. Los tribunales militares seguían ejerciendo su actividad represiva contra los considerados enemigos de forma decisiva. Del mismo modo, se ha constatado que la movilidad de los presos que hubo en la provincia entre los diferentes centros cacereños y foráneos fue de consideración, puesto que antes o después de haber asistido al correspondiente Consejo de Guerra, podían ser evacuados a diferentes destinos, en la mayoría de los casos prisiones de máxima seguridad alejadas de sus pueblos de residencia, destacando las ubicadas en las provincias de Badajoz, Zaragoza, Cádiz, Segovia o Burgos.

A la par, esta segunda etapa se caracterizó por el funcionamiento de los campos de concentración en la provincia, donde fueron internados los presos resultantes de las operaciones militares rebeldes, así como aquellos soldados presentados de las líneas republicanas y los que regresaron del exilio interior, es decir, de zona gubernamental. Situados en la retaguardia del territorio bajo control de los rebeldes, estaban alejados de los frentes activos y proporcionaban la estabilidad necesaria para su reclusión, clasificación, reeducación y represión.

Dentro del marco temporal en que estuvieron activos estos centros de concentración, a partir del verano de 1938, en ellos serían internados también los aprehendidos tras las actuaciones franquistas en la Bolsa de la Serena, enclave republicano en la provincia pacense en dicha fecha. Con su conquista, numerosos cautivos fueron conducidos hasta los campos cacereños. Y esta unión de prisioneros, los ya existentes más los recién apresados, marcó un cénit en las cifras de presos en dichos campos, registrándose los valores más altos en los meses que transcurrieron de agosto a octubre en los tres complejos existentes en la provincia, con cuantías superiores al medio millar de prisioneros y, en el caso de la capital cacereña, con la finca “Los Arenales” y el coso taurino, acercándose a los 2.000.

Tras el final de la guerra se ha podido establecer una tercera y última fase en la evolución del sistema penitenciario cacereño. A partir de 1939 numerosos vencidos regresaron a sus poblaciones de origen, después de permanecer en zona gubernamental. Y del mismo modo, una cifra importante de soldados republicanos eran apresados en los frentes. Ante una nueva masa reclusa elevada y en una situación posbélica en el país, la actividad de los tribunales militares fue constante e intensiva, siendo la mayoría de estos nuevos detenidos juzgados en los primeros años de la década de 1940.

En relación a los traslados que se llevaron a cabo en esta tercera fase, se ha comprobado que en el trienio de 1939-1941 se mantuvieron los tres objetivos marcados en la guerra con respecto a ellos: alivio de los masificados centros cacereños, incrementada su plantilla reclusa tras la guerra; convertirse en el paso previo a las celebraciones de los Consejos de Guerra, ingresando los movilizados en las prisiones de las plazas militares donde serían juzgados; y ser mecanismo penitenciario de cumplimiento de las condenas de reclusión, siendo internados en penales de mayor capacidad y seguridad. Una movilidad de presos que puede considerarse un rasgo permanente de la situación carcelaria franquista y que, tanto en la guerra como en la posguerra, mantuvieron vigente el impacto represivo sobre los reclusos, arrancando al reo de su entorno social y familiar y dificultando, cuando no eliminando, cualquier contacto con éste. Un llamado “turismo carcelario” que sumió a numerosos cacereños en un periplo carcelario que aumentó, aún más si cabe, la carga dramática de su situación.

No obstante, en la primera mitad de los años cuarenta se fueron arbitrando medidas tendentes a posibilitar la salida de presos de las prisiones que permitieran una rebaja de la población reclusa. De esta manera, a través del derecho concedido al reo de redimir la pena por el trabajo, conseguía reducir su estancia en prisión y obtener de esta forma la libertad condicional. Una libertad que no estuvo exenta de problemas, puesto que el liberado debía hacer frente al rechazo público y a la complicada reinserción en la nueva sociedad en proceso de desarrollo tras la implantación del nuevo régimen. Una vida que, pese a los problemas de adaptación, ofrecía mejores condiciones que las que había estado sufriendo en prisión.

En este sentido, a partir de 1941 y 1942 pudo apreciarse un mayor impacto de las políticas y medidas de excarcelación practicadas por el nuevo Régimen. En la provincia cacereña la población apresada descendió significativamente, pasando de 1.170 presos en la prisión provincial en 1942 a 725 a primeros de 1943. Los efectos de estos mecanismos redencionistas y de las libertades condicionales se traducirían, cuantitativamente, en las bajas del número de presos en los centros de reclusión provinciales, bien por traslados a los diferentes destacamentos militares de trabajadores para redimir la condena impuesta, siendo en su mayoría conducidos a Sevilla y Mon-

tijo, sedes de las Agrupaciones de Colonias Penitenciarias Militarizadas, y liberados en 1942-1944; bien por ser puestos en libertad condicional tras una reducción de sus condenas merced a la realización de ciertas actividades dentro de los penales.

Otra característica observable en esta última fase en la provincia fue la convivencia de dos ordenamientos penales que marcarán las detenciones y los rasgos de los apresados en la posguerra, constatándose en esta monografía el mantenimiento de reclusiones por hechos relacionados con la Guerra Civil, así como también por motivos de tipo común. Las primeras, siendo permanente la obsesión punitiva franquista contra los considerados desafectos, respondían a la aumentada legislación militar de la década de 1940, ampliada su intencionalidad represiva con un nuevo cuerpo normativo dirigido al castigo del disidente político.

Con respecto a las detenciones por actividades delictivas definidas en los códigos penales ordinarios, fueron de consideración en la provincia cacereña a partir de 1941-1942. Muchas de ellas estaban relacionadas con las mismas circunstancias del periodo de posguerra. La paupérrima situación económica de miles de familias hizo que, ante la necesidad, se cometieran numerosos actos considerados delictivos como robos, contrabando, etc. El endurecimiento de las sanciones provocó el castigo severo de los declarados culpables, aumentando la nómina reclusa y quedando reclusos varios de ellos en Batallones de Trabajadores.

Atendiendo al perfil de la población detenida se constata que las detenciones realizadas en los primeros meses fueron encaminadas a dirigentes e integrantes de las instituciones republicanas, directivos de partidos y sindicatos izquierdistas, afiliados y significados. Pero apenas iban siendo tomados los pueblos, se instauraba una nueva legalidad y eran apresados todos aquéllos que se opusieran o se hubiesen opuesto a ella. Estos primeros encarcelamientos fueron, en numerosas ocasiones, la antesala de otras prácticas violentas como los paseos y fusilamientos. Y los que no fueron asesinados quedaron detenidos a la espera de ser depuradas sus responsabilidades por cualquiera de los mecanismos represivos practicados por el régimen franquista. La nueva legalidad que implantaron los sublevados mantendría, durante toda su vigencia, la labor de eliminar, castigar y hostigar cualquier tipo de oposición política y social.

En cuanto a la procedencia de la masa detenida durante la guerra y posguerra, sobresalen aquellas zonas donde la conquista por parte de las tropas franquista se tornó más complicada, despuntando la zona oriental de la provincia cacereña y toda la zona meridional de la Baja Extremadura, siendo éste el territorio que mayor inestabilidad presentó al inicio del conflicto, y siendo también la que registra la cifra más elevada de vecinos evadidos a zona republicana. Muchos de ellos, a su regreso, fueron detenidos en las cárceles de los núcleos cabeceras de partido, primeros depósitos

carcelarios donde iban a parar los apresados, siendo más tarde trasladados a la prisión provincial o a los centros de Trujillo y Plasencia.

Con un elevado porcentaje de reclusos masculinos, siendo hombres jóvenes identificados como enemigos por su oposición al “Alzamiento”, en cualquier grado, y habiendo formado parte del ejército republicano. A su vez las mujeres detenidas, en menor cuantía según esta investigación y a falta de mayores datos que complementen este apartado, respondieron a detenciones por hechos relacionados con la Guerra y delitos de tipo penal común. Igualmente destaca que varias de ellas fueron apresadas por sus vinculaciones familiares o afectivas con represaliados y huidos, demostrándose así la obsesión represivo del “Nuevo Orden”, que castigaría a todos.

Respecto a la vida penitenciaria, es decir, a las vicisitudes que debió sufrir la población reclusa podemos señalar varias cuestiones. Por un lado, las malas condiciones higiénico-sanitarias y alimenticias de su reclusión conllevaron a que más de un centenar de presos murieran a consecuencia de éstas, como ha sido expuesto en la monografía. A través de los expedientes sancionadores abiertos contra los centros de reclusión cacereños ha constatado la forma en que fueron administrados los establecimientos, indicando, en líneas generales, los rasgos que definieron la realidad penitenciaria desde 1936 hasta mediados de 1945. Rasgos entre los que se encuentran las deficientes condiciones de salubridad y alimentación de las prisiones, con la actitud de las autoridades penitenciarias provinciales y locales, donde la despreocupación por los internos, la fraudulenta gestión de los centros en beneficio particular de sus gestores y las extremas condiciones de reclusión en ellos, nos hacen perfilar las particularidades que definieron a la red de prisiones y cárceles de la provincia de Cáceres durante la guerra y la posguerra

Así, en el marco punitivo de la “Nueva España” las prisiones fueron los centros donde se materializaron los castigos penales contra los considerados disidentes. Gestado durante la guerra y perfeccionado en la posguerra, el sistema penitenciario franquista fue una pieza fundamental del vasto sistema represivo instaurado por los sublevados en el inicio del conflicto y mantenido años después. Las prisiones y los campos de concentración se convirtieron en lugares que, más que de eliminación del contrario, que también lo serían a través de las inhumanas condiciones de presidio, fueron centros de punición y explotación del reo para el “Nuevo Estado”. Y en este sentido terminaron desarrollando una triple función: eran espacios de cumplimiento de condenas, eran espacios de reeducación de los presos en los preceptos ideológicos del Régimen, y eran espacios de represión, donde el vencido iba a “pagar” severamente por los delitos cometidos. Espacios en los que Cáceres fue un ejemplo de su existencia y peculiaridades.

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

Archivos

Archivo General Militar de Ávila.
Archivo General de la Administración.
Centro Documental de la Memoria Histórica.
Archivo Histórico Provincial de Cáceres.
Archivo de la Prisión Provincial de Cáceres.

Otras fuentes

AMECECA y PREMHEX
BOE
Anuario Estadístico Español.

Obras de referencia

Acosta, G.; Gutiérrez Molina, J.L.; Del Río, A. y Martínez, L.: *El canal de los presos (1940-1962). Trabajos forzados: de la represión política a la explotación económica*, Barcelona, Crítica, 2004.

Alforja, I. y Sierra, F., *Fuerte de San Cristóbal, 1938: la gran fuga de las cárceles franquistas (testimonios y documentos)*, Pamplona, Pamiela, 2006.

Álvaro Dueñas, M., “Por derecho de fundación: la legitimación de la represión franquista”, en Núñez Díaz-Balart, M. (Coord.), *La Gran represión. Los años de plomo del franquismo*, Barcelona, Flor del Viento, 2009, pp. 53-132.

—“Por ministerio de la Ley y voluntad del Caudillo”. *La Jurisdicción Especial de Responsabilidades Políticas (1939-1945)*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2006.

Arenal, I., *95 Batallón de Soldados Trabajadores*, Madrid, Autoedición, 1999.

Aróstegui, J. (Coord.), *Franco: la represión como sistema*, Barcelona, Flor del Viento, 2012.

Aylagas, F., *El régimen penitenciario español*, Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares, 1951.

Barranquero Texeira, E., Eiroa, M. y Navarro, P., *Mujer, cárcel y franquismo. La prisión provincial de Málaga, 1937-1945*, Málaga, Imagraf, 1994.

- Barrera Arzac, F., “Campo de concentración de Casa Zaldívar: fusilamientos del 15 de mayo de 1939” en Chaves Palacios, J.; *Memoria en investigación en torno al setenta aniversario de la guerra civil*, Badajoz, Diputación de Badajoz, 2009, pp. 433-446.
- Berdugo Gómez de la Torre, I., “Derecho represivo en España durante los años de guerra y posguerra (1936-1945)”, en *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense*, n° 3 (1980), pp. 97-128.
- Berdugo Gómez de la Torre, I., Cuesta, J., De la Calle, M.D. y Lanero, M., “El Ministerio de Justicia en la España Nacional”, en VV. AA., *Justicia en Guerra*, Madrid, Ministerio de Cultura, 1990, pp. 249-283.
- Bueno Arús, F., “Las prisiones desde la guerra civil hasta nuestros días”, *Historia 16*, n° 7 Extra (1978), pp. 113-144.
- Busquets, J., *Veinte años de prisión: los anarquistas en las cárceles de Franco*, Madrid, Fundación de Estudios Libertarios Anselmo Lorenzo, 1998.
- Cardero Azofra, F. y Cardero Elso, F., *El penal de Valdenoceda*, Palencia, Cálamo, 2001.
- Cardona, G., *El poder militar en la España Contemporánea hasta la Guerra Civil*, Madrid, Siglo XXI de España, 1998.
- Casanova, J. (Coord.), *Morir, matar, sobrevivir. La violencia en la dictadura de Franco*, Barcelona, Crítica, 2002.
- Cazorla, Antonio, *Las políticas de la victoria. La consolidación del Nuevo Estado franquista (1938-1953)*, Madrid, Marcial Pons, 2003.
- Cenarro, A., “Morir, vigilar y delatar: La quiebra de la sociedad civil durante la guerra y la posguerra en España”, en *Historia Social*, n° 44 (2002), pp. 65-86.
- Chaves Palacios, J., Chaves Rodríguez, C., Ibarra Barroso, C., Martín Bastos, J., y Muñoz Encinar, L., *Proyecto de Recuperación de la Memoria Histórica en Extremadura: balance de una década (2003-2013). Investigación de la Guerra Civil y el Franquismo*, Badajoz, PREMHEX, 2014.
- Chaves Palacios, J., García Pérez, J. y Sánchez Marroyo, F., *Una sociedad silenciada y una actividad económica estancada. El mundo rural bajo el Primer Franquismo*, Madrid, Ministerio de Economía y Competitividad, 2015.
- Chaves Palacios, J., *La represión en la provincia de Cáceres durante la guerra civil (1936-1939)*. Salamanca, 1995.
- *La Guerra Civil en Extremadura: operaciones militares (1936-1939)*, Mérida, Editora Regional de Extremadura, 1997.
- *Malpartida de Cáceres. Análisis socioeconómico de un pueblo extremeño (1850-1950)*, Malpartida de Cáceres, Asociación de Amigos del Museo Vostell, 1997.
- *Violencia política y conflictividad social en Extremadura. Cáceres en 1936*, Badajoz, Diputación de Badajoz y Diputación de Cáceres, 2000.
- *Guerrilla y franquismo. Memoria viva del maquis Gerardo Antón (Pinto)*, Mérida, Editora Regional de Extremadura, 2005.
- (Coord.), *Memoria e investigación en torno al setenta aniversario del final de la Guerra Civil*, Badajoz, Diputación de Badajoz, 2009.
- (Coord.), *Memoria Histórica y Guerra Civil: represión en Extremadura*, Badajoz, Diputación de Badajoz, 2004.
- (Coord.), *Política y sociedad durante la guerra civil y el franquismo: Extremadura*, Badajoz, Diputación de Badajoz, 2012.
- (Dir.), *El itinerario de la memoria. Derecho, historia y justicia en la recuperación de la memoria histórica en España*, Vol. II: La historia, Madrid, Sequitur, 2013.

- “Actividad militar y represión en la comarca de las Villuercas: la Guerra Civil en el municipio de Alía”, en *Norba. Revista de Historia*, nº 11-12 (1991-1992), pp. 311-330.
- “Resistencia republicana hasta el definitivo control de la población por los sublevados en agosto de 1936: la Guerra Civil en Navalmoral de la Mata”, en *I Coloquios Históricos Culturales del Campo Arañuelo*, Navalmoral de la Mata, Ayuntamiento, 1994, pp. 79-93.
- “La Iglesia en la Extremadura contemporánea: su apoyo a los sublevados en la provincia de Cáceres (1936-1939)”, en *Hispania Sacra*, nº 107 (2001), pp. 43-62.
- “Franquismo: prisiones y prisioneros”, en *Pasado y Memoria. Revista de Historia Contemporánea*, nº 4 (2005), pp. 27-47.
- “Consejos de guerra: la interminable espera de un condenado a pena de muerte en las cárceles franquistas”, en *Stvdia histórica. Historia contemporánea*, nº 24 (2006), pp. 179-204.
- Chaves Rodríguez, C., *Sentenciados. La represión franquista a través de la Justicia Militar y los Consejos de Guerra en la provincia de Badajoz. 1937-1950*, Badajoz, PREMHEX, 2015.
- Cobo Romero, F., *La guerra civil y la represión franquista en la provincia de Jaén (1936-1950)*, Jaén, Diputación Provincial de Jaén, 1993.
- Colevato 36, *Libro blanco sobre las cárceles franquistas 1939-1976*, París, Ruedo Ibérico, 1976.
- Cuevas, T., *Mujeres en las cárceles franquistas*, Madrid, Casa de Campo, 1979.
- De Juana López, J., Prada, J. y Rodríguez Teijeiro, D., “Los cimientos del sistema penitenciario franquista en Ourense (1936-1939)”, en López Díaz, M. (Coord.), *Estudios en homenaje al profesor José María Pérez*, Vol. 1 (2009), pp. 171-186.
- Del Arco Blanco, M.A., “El estraperlo: pieza clave en la estabilización del régimen franquista”, en *Historia del Presente*, nº 15 (2010), pp. 65-78.
- Del Arco, M.A., Fuertes, C., Hernández, C. y Marco, J. (Eds.), *No solo miedo. Actitudes políticas y opinión popular bajo la dictadura franquista (1936-1977)*, Granada, Comares, 2013.
- Díaz Díaz, B. y Esteban Palmero, J. P., *La Sierra contra Franco. Las vidas guerrilleras de Joaquín Ventas “Chaquetalarga” y José Méndez “El Manco de Agudo” en Extremadura y Ciudad Real (1939-1949)*, Toledo, Tiempo de Cerezas Ediciones, 2013.
- Domínguez Pérez, A., *El verano que trajo el largo invierno. La represión político-social durante el primer franquismo en Cádiz (1936-1945)*, Cádiz, Quórum Editores, 2005.
- Domínguez, T., *Garrovillas de Alconétar 1930-1940 (La República y la Guerra Civil)*, Garrovillas, Asociación Alconétar, 1991.
- Draper Miralles, J., *De las prisiones de Franco a las cárceles de la Democracia*, Barcelona, Argos Vergara, 1984.
- Egido, A. (Coord.), “Cárceles de mujeres”, en *Studia Histórica. Historia contemporánea*, nº 29 (2011).
- Egido, A. y Eiroa, M., “Los confusos caminos del perdón: de la pena de muerte a la conmutación”, Aróstegui, J. (Coord.), *Franco: la represión como sistema*, Barcelona, Flor del Viento, 2012, pp. 317-364.
- Egido, A. y Eiroa, M., “Los campos de concentración franquistas en el contexto europeo”, en *Ayer*, nº 57 (2005), pp. 11-24.
- Egido, A., *El perdón de Franco. La represión de las mujeres en el Madrid de la posguerra*. Madrid, Los libros de la Catarata, 2009.
- Eiroa San Francisco, M., “Refugiados extranjeros en España: el campo de concentración de Miranda de Ebro”, en *Ayer*, nº 57 (2005), pp. 125-152.
- Eiroa San Francisco, M., *Viva Franco. Hambre, racionamiento, Falangismo. Málaga, 1939-1942*, Málaga, Junta de Andalucía, 1995.

- Eiroa, M. y Barranquero, E., “La cárcel de mujeres de Málaga en la paz de Franco”, en *Studia Histórica. Revista Contemporánea*, nº 29 (2011), pp. 119-137.
- Espinosa Maestre, F. (Ed.), *Violencia roja y azul. España 1936-1950*, Barcelona, Crítica, 2010.
- Espinosa Maestre, F. y García Márquez, J. M., *Por la Religión y la Patria. La Iglesia y el golpe militar de julio de 1936*, Barcelona, Crítica, 2014.
- Espinosa Maestre, F., *La Columna de la Muerte. El avance del ejército franquista de Sevilla a Badajoz*, Barcelona, Crítica, 2003.
- *La Justicia de Queipo*, Barcelona, Crítica, 2006.
- Fernández López, J.A., *Historia del Campo de Concentración de Miranda de Ebro, 1937-1947*, Miranda de Ebro, Autoedición, 2003.
- Foucault, M., *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, Madrid, Siglo XXI de España, 1978.
- Gálvez, S. y Hernández, F. (Eds.), *Presas de Franco*, Madrid, FIM-CEDMA, 2007.
- García Carrero, F. J., *Cartas y diario desde las cárceles franquistas en Extremadura. (Consejo de guerra y fusilamiento de José Vera Murillo)*, Badajoz, Diputación de Badajoz, 2014.
- García Carrero, F. J., *Manuel Gómez Cantos. Historia y memoria de un mando de la Guardia Civil*, Cáceres, Universidad de Extremadura y Universidad de Córdoba, 2013.
- García Domínguez, L. M., “Condiciones de vida y formas represivas en el campo de concentración de Castuera” en Chaves Palacios, J. (Coord.), *Política y sociedad durante la guerra civil y el franquismo: Extremadura*, Badajoz, Diputación de Badajoz, 2012, pp. 225-246.
- García Márquez, J. M., *La represión militar en La Puebla de Cazalla (1936-1943)*, Sevilla, Centro de Estudios Andaluces, 2007.
- García Pérez, J. y Sánchez Marroyo, F., *La guerra civil en Extremadura*, Badajoz, Hoy, 1986.
- García Pérez, J. (Coord.), *La depuración de funcionarios, maestros y otros colectivos “desafectos” en la provincia de Badajoz durante la Guerra Civil*, Badajoz, Diputación de Badajoz, 2007.
- “El fenómeno de la guerra en el siglo XX”, en *Norba. Revista de Historia*, nº 21, (2008), pp. 89-115.
- García Suances, I., *Grupo de Cáceres fusilados en Medellín*, Villanueva de la Serena Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica de Extremadura, 2008.
- Gastón, J.M. y Mendiola, F. (Coords.), *Los trabajos forzados en la dictadura franquista*, Instituto Gerónimo de Uztáriz, 2007.
- Gática D., “Una cárcel de posguerra. La prisión celular del Puerto de Santa María”, en Molinero, C., Sala, M. y Sobrequés, J., *Una inmensa prisión. Los campos de concentración y las prisiones durante la guerra civil y el franquismo*, Barcelona, Crítica, 2003.
- Gómez Bravo, G. y Marco, J., *La obra del Miedo. Violencia y sociedad en la España franquista (1936-1952)*, Barcelona, Península, 2011.
- Gómez Bravo, G., “El desarrollo penitenciario en el primer franquismo (1939-1945)”, en Dossier monográfico: *Generaciones y memoria de la represión franquista: un balance de los movimientos por la memoria. Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea*, nº 6 (2006).
- “La política penitenciaria del franquismo y la consolidación del Nuevo Estado”, en *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*, nº 61 (2008), pp. 165-197.
- “Teología penitenciaria: la cárceles del Régimen”, en Aróstegui, J. (Coord.), *Franco: la represión como sistema*, Barcelona, Flor del Viento, 2012, pp. 230-266.
- “Franquismo, cárcel y propaganda: el periódico *Redención*”, en *Oficina do Historiador*, EDI-PUCRS, Vol. 8, nº 1 (2015), pp. 118-134.
- *La redención de penas. La formación del sistema penitenciario franquista 1936-1950*, Madrid, Los libros de la Catarata, 2007.
- *El exilio interior. Cárcel y represión en la España franquista (1939-1940)*, Madrid, Taurus, 2009.

- González Calleja, E., “La represión estatal como proceso de violencia política”, en *Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea*, nº 10 (2012).
- González Cortés, J. R. y Aguado Benítez, R. (Coords.), *Extremadura durante el primer franquismo (1939-1959)*. Actas del IV Encuentro Historiográfico del GEHCEx, Badajoz, Diputación de Badajoz, 2010.
- González Cortés, J. R., “Prisioneros del miedo y control social: el campo de concentración de Castuera”, en *Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea*, nº 6 (2006).
- “Origen y desarrollo de los campos de concentración franquistas en Extremadura”, en *Revista de Estudios Extremeños*, Tomo LXVI, nº 1 (2006), pp. 257-288.
- “Esclavizar para vencer y convencer: los Batallones de trabajadores y el trabajo forzado en el sistema represivo franquista”, en *Revista de Estudios Extremeños*, Tomo LXVII, nº 2 (2011), pp. 1013-1050.
- González Duró, E., *El miedo en la posguerra. Franco y la España derrotada: la política de exterminio*, Madrid, Oberón, 2003.
- Gutiérrez Casala, J. L., *Colonias Penitenciarias Militarizadas de Monijo*, Mérida, Editora regional, 2002.
- Gutiérrez Casala, J. L., *La Guerra Civil en la provincia de Badajoz. Represión republicano-franquista*, Badajoz, Universitat, 2003.
- Gutiérrez Casala, J. L., *La Guerra Civil en la provincia de Badajoz. Segunda parte*, Badajoz, Universitat, 2005.
- Gutiérrez, J. L. y Martínez, L., “El trabajo esclavo de los presos políticos del franquismo en Andalucía”, en Gómez Oliver, M. y Martínez López, F. (Coords.) *Historia y Memoria. Todos los Nombres, Mapa de Fosas y Actuaciones de los Tribunales de Responsabilidades Políticas en Andalucía*, Almería, Universidad de Almería, 2007.
- Hernández Burgos, C., *Franquismo a ras del suelo. Zonas grises, apoyos sociales y actitudes durante la dictadura (1936-1976)*, Granada, EUG, 2013.
- Hernández Holgado, F., *Mujeres encarceladas. La prisión de Ventas: de la República al franquismo, 1931-1941*, Madrid, Marcial Pons, 2003.
- Hinojosa Durán, J., *Tropas en un frente olvidado: el ejército republicano en Extremadura en la guerra civil*, Mérida, Editora Regional de Extremadura, 2009.
- Hoffmann, G., “Cautivos internacionales de Franco”, en *Historia* 16, nº 310 (2002), pp. 30-35.
- Juana López, J., Prada, J. y Rodríguez Teijeiro, D., “Represión y prisión en Galicia durante la Guerra Civil (1936-1939)” en Maza, E. y Marcos, M. C., *Estudios de Historia: homenaje al profesor Jesús María Palomares*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2006, pp. 557-570.
- Lafuente, I., *Esclavos por la patria. La explotación de los presos bajo el franquismo*, Madrid, Temas de Hoy, 2002.
- Lanero Taboas, M., *Una milicia de la justicia. La política judicial del primer franquismo (1939-1945)*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1996.
- Llarch, J., *Batallón de Trabajadores*. Barcelona, Editorial Vergi, 1975.
- *Campos de Concentración en la España de Franco*, Barcelona, Producciones Editoriales, 1978.
- López Felipe, J. F., *La represión franquista en las Islas Canarias, 1936-1950. Gubernativos, presos, fusilados y desaparecidos*, Tenerife, Bencho, 2002.
- López Rodríguez, A. D., *Cruz, bandera y Caudillo. El campo de concentración de Castuera*, Badajoz, CEDER, La Serena, 2006.
- Martín Bastos, J., *Badajoz: tierra quemada. Muertes a causa de la represión franquista. 1936-1950*, Badajoz, PREMHEX, 2015.

- Martín García, E., “El turismo penitenciario franquista”, en *Historia* 16, n° 239 (1996), pp. 19-25.
- Martín, Eutimio, “El libro blanco de Rousset”, en *La aventura de la Historia*, n° 111 (2007).
- Mendiola, F. y Beaumont, E., *Esclavos del franquismo en el Pirineo. La carretera Igal-Vidangoz-Roncal (1939-1941)*, Tafalla, Txalaparta, 2006.
- Mendo Silvestre, A., “Prisiones y prisioneros durante la Guerra Civil y el Franquismo. La prisión provincial de Badajoz”, en Chaves Palacios, J. (Coord.), *Memoria e investigación en torno al setenta aniversario del final de la Guerra Civil*, Badajoz, Diputación de Badajoz, 2009, pp. 261-283.
- Mir Cucó, C., *Vivir es sobrevivir. Justicia, orden y marginación en la Cataluña rural de la posguerra*, Lleida, Milenio, 2000.
- Mir, C., Agustí, C. y Gelonch, J., *Violencia y represión en Cataluña durante el franquismo*, Lleida, Universidad Lleida, 2001.
- Moliner, C. e Ysàs, P., “Una inmensa prisión. Miseria, explotación y silencio en el primer franquismo”, en Asociación Catalana de Expresos políticos: *Noticia de la negra nit. Vides i veus a les presons franquistes (1939-1959)*, Barcelona, Diputación de Barcelona, 2001, pp. 86-103.
- Moliner, C., “Presas antifranquistas e historia”, en Gálvez, S. y Hernández, F. (Eds.), *Presas de Franco*, Madrid, FIM-CEDMA, 2007.
- Moliner, C., Sala, M. y Sobrequés, J., *Una inmensa prisión. Los campos de concentración y las prisiones durante la guerra civil y el franquismo*, Barcelona, Crítica, 2003.
- Monago Escobedo, J.J., *El campo de concentración de Nancrales de Oca: 1940-1947*, Vitoria-Gasteiz, Gobierno Vasco, 1998.
- Monfort i Coll, A., “Los campos de concentración franquistas y su funcionamiento en Cataluña”, en *Hispania. Revista Española de Historia*, vol. 69, n° 231 (2009), pp. 147-178.
- Monfort, A., *Barcelona 1939. El campo de concentración de Horta*, Barcelona, L’Avenç, 2008.
- Moreno Gómez, F., *La guerra civil en Córdoba (1936-1939)*, Madrid, Alpuerto, 1985.
- Córdoba en la posguerra. La represión y la guerrilla, 1939-1950*, Córdoba, 1987.
- “La gran acción represiva de Franco que se quiere ocultar”, en *Hispania Nova*, n° 1 Extraordinario (2015), págs. 183-210.
- Muñoz Encinar, L., Ayán Vila, X. M., y López Rodríguez, A. D. (Eds.), *De la ocultación de las fosas a las exhumaciones. La represión franquista en el entorno del Campo de Concentración de Castuera*, Badajoz, AMECADEC, 2013.
- Muñoz, J., Ledesma, J.L. y Rodrigo, J., *Culturas y políticas de la violencia. España siglo XX*, Madrid, Siete mares, 2005.
- Núñez Díaz-Balart, M., *Mujeres caídas*. Madrid, Oberón, 2003.
- (Coord.), *Los años del terror: la estrategia del dominio y represión del General Franco*, Madrid, La Esfera de los Libros, 2004.
- (Coord.), *La gran represión. Los años de plomo del franquismo*, Barcelona, Flor del Viento, 2009.
- “Propaganda oficial para adornar el mundo carcelario en la posguerra”, en *Historia y Comunicación Social*, n° 4 (1999), pp. 135-144.
- “La cárcel tras los muros. El trabajo de los presos políticos en la España de Franco”, en Egido, A. y Núñez Díaz Balart, M. (Eds.), *Republicanism. Raíces históricas y presencia ético-cultural en la España de hoy*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2001, pp. 143-172.
- “La infancia “redimida”: el último eslabón del sistema penitenciario franquista”, en *Historia y Comunicación Social*, n° 6 (2001), pp. 137-148.
- “El dolor como terapia. La médula común de los campos de concentración nazis y franquistas”, en *Ayer*, n° 57 (2005), pp. 81-102.

- “Forzados y forzosos. El trabajo de los prisioneros al servicio de la victoria franquista”, en Aróstegui, J., *Franco: la represión como sistema*, Barcelona, Flor de Viento, 2012, pp. 269-316.
- Oliver Olmo, P. y Urda Lozano, J. C., *La prisión y las instituciones punitivas en la investigación histórica*, Cuenca, Universidad Castilla-La Mancha, 2014.
- Ortiz Abril, R. F., *El campo de concentración de San Juan de Mozarrifar (Zaragoza)*, Zaragoza, Ed. del autor, 2009.
- Ortiz García, C. (Coord.), *Lugares de represión, paisajes de la memoria. La cárcel de Carabanchel*, Madrid, La Catarata, 2013.
- Pagés, P., *La prisión Modelo de Barcelona. Historia de un centro penitenciario en tiempos de guerra (1936-1939)*, Barcelona, L' Abadia de Montserrat, 1996.
- Pallarés, C., “De la microhistoria a la gran historia. Miranda de Ebro 1944-1947: campo aliado y campo alemán”, en Folguera, P. et al. (Eds.), *Pensar con la historia desde el siglo XX. Actas XII Congreso de AHC*, Madrid, UAM Ediciones, 2014, pp. 2.431-2.452.
- Parrón i Guasch, A., “Relación de presos extremeños muertos en la colonia Penitenciaria de Formentera entre 1941 y 1942”, en *Memòria antifranquista del Baix Llobregat. El genocidio franquista en Extremadura*, núm. 12, Cornellà de Llobregat (Barcelona), 2012.
- Pascual, P., “Campos de concentración en España y batallones de trabajadores”, en *Historia 16*, n° 310 (2002), pp. 22-24.
- Pérez del Pulgar, J. A., *La solución que España da al problema de sus presos políticos*, Publicaciones Redención n°1, Valladolid, Librería Santaren, 1939.
- Prada Rodríguez, J. y Rodríguez Teijeiro, D., “El trabajo os hará libres: una aproximación a la explotación de la mano de obra penal en el Ourense de Guerra y Posguerra”, en *Miniús: Revista do Departamento de Historia, Arte e Xeografía*, n° 10 (2002), pp. 209-236.
- Prada Rodríguez, J., *La España masacrada. La represión franquista de guerra y posguerra*. Madrid, Alianza, 2010.
- Preston, P., *El Holocausto español. Odio y exterminio en la guerra civil y después*, Barcelona, Debate, 2011.
- Quintero Maqua, A., “El sistema penitenciario franquista: la definición de un objeto de estudio”, en *Anuario de Derecho Penitenciario y Ciencias Penales*, n° 61 (2008).
- Ramos Mesonero, A., *Memorias de las presas de Franco*, Madrid, Huerga & Fierro, 2012.
- Reig Tapia, A., *Franco, “caudillo”: mito y realidad*, Madrid, Tecnos, 1995.
- Rivera, Iñaki (Coord.), *Política criminal y sistema penal. Viejas y nuevas realidades punitivas*, Barcelona, Anthropos, 2008.
- Rodrigo, J., *Los campos de concentración franquistas. Entre la Historia y la Memoria*, Madrid, Siete Mares, 2003.
- Cautivos. Campos de concentración en la España franquista, 1936-1947*. Barcelona, Crítica, 2005.
- Hasta la raíz. Violencia durante la guerra civil y la dictadura franquista*, Madrid, Alianza, 2008.
- “Internamiento y trabajo forzoso: los campos de concentración de Franco”, en *Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea*, n° 6 (2006).
- (Ed.), “Retaguardia y Cultura de Guerra”, en *Ayer*, n° 76 (2009).
- Rodríguez Teijeiro, D. y Prada, J., “El orden del miedo. Muerte, hambre y supervivencia en la prisión de Celanova”, en Molinero, C., Sala, M. y Sobrequés, J., *Una inmensa prisión. Los campos de concentración y las prisiones durante la guerra civil y el franquismo*, Barcelona, Crítica, 2003, pp. 840-848.
- Rodríguez Teijeiro, D., “Configuración y evolución del sistema penitenciario franquista (1936-1945)”, en *Hispania Nova, Revista de Historia Contemporánea*, n° 7 (2007).

- “Excarcelación, libertad condicional e instrumentos de control postcarcelario en la inmediata posguerra (1939-1945)”, en Barrio, A.; De Hoyos, J. y Saavedra, R. (Coords.), *Nuevos horizontes del pasado: culturas políticas, identidades y formas de representación*, Santander, Universidad de Cantabria, 2011, pp. 210-225.
- “Morir de hambre en las cárceles de Franco (1939-1945)”, en *Historia Contemporánea*, n° 51 (2015), pp. 641-666.
- Roldán Barbero, H., *Historia de la Prisión en España*, Barcelona, Promociones y Publicaciones Universitarias, S.A., 1988.
- Sabin, J.M., *Prisión y muerte en la España de posguerra*, Madrid, Anaya-Mario Muchnik, 1996.
- Sánchez Marroyo, F., “Guerra Civil y represión en Extremadura”, en Chaves Palacios, J., *Badajoz. Agosto de 1936. Historia y memoria de la guerra civil en Extremadura*, Colección la Memoria, Diputación de Badajoz, Badajoz, 2006, pp. 55-107.
- Sánchez Marroyo, F., “La Guerra Civil en Extremadura. Estado de la cuestión”, en *Investigaciones Históricas*, núm. 9 (1988).
- Sánchez Marroyo, F., “Represión franquista y represión republicana en la Guerra Civil”, en Chaves Palacios, J. (Coord.), *Memoria Histórica y Guerra Civil: represión en Extremadura*, Badajoz, Diputación Provincial de Badajoz, 2004, pp. 39-60.
- Sánchez Recio, G. (Ed.), *El Primer Franquismo (1936-1959)*, *Ayer*, núm. 3 (1999).
- Sánchez, C., *En las cárceles de Franco*, Madrid, Oberón, 2007.
- Sánchez, P., *Individuas de dudosa moral. La represión de las mujeres en Andalucía, 1936-1958*, Barcelona, Crítica, 2009.
- Sánchez-Albornoz, N., *Cárceles y exilios*, Barcelona, Anagrama, 2012.
- Serrano, R., y Serrano, D., *Toda España era una cárcel. Memoria de los presos del franquismo*, Madrid, Aguilar, 2001.
- Solé y Sabaté, J.M. (Dir.), *Historia de la prisión Modelo de Barcelona*, Lleida, Pagés, 2000.
- Torres, R., *Los esclavos de Franco*, Madrid, Obreron, 2000.
- Vega, S. y García Funes, J.C., *Tras las rejas franquistas*, Foro por la Memoria de Segovia, 2008.
- Vega Sombria, S., *La política del miedo. El papel de la represión en el franquismo*, Barcelona, Crítica, 2011.
- “La Represión Universal: un aparato estructurado y jerarquizado”, en Aróstegui, J. (Coord.), *Franco: la represión como sistema*, Barcelona, Flor del viento, 2012, pp. 163-189.
- Vila Izquierdo, J., *Extremadura: la guerra civil*, Badajoz, Universitat, 1984.
- Vinyes, R., *Irredentas: las presas políticas y sus hijos en las cárceles franquistas*, Madrid, Temas de Hoy, 2002.
- Vinyes, R.; Armengou, M. y Bellis, R., *Los niños perdidos del franquismo*. Barcelona, Mondadori, 2003.
- VV. AA., *Situación penitenciaria de las mujeres presas en la cárcel de Saturrarán durante la guerra civil española y la primera posguerra. Hacia la recuperación de su memoria*, Instituto Vasco de la Mujer, Universidad del País Vasco, 2012.
- VV.AA., “Campo de Concentración de Castuera”, *Revista de Estudios Extremeños*, Tomo LXVII, n° 2 (2011).
- VV.AA., “Cárceles de mujeres” en *Studia Histórica. Historia Contemporánea*, Vol. 29 (2011).
- VV.AA., *El Fuerte de San Cristóbal en la memoria: de prisión a sanatorio penitenciario. El cementerio de las botellas*, Pamplona, Pamiela, 2014.

ANEXOS

Anexo I. Relación de prisioneros en campos de concentración, batallones de trabajadores y otros espacios de reclusión en la provincia de Cáceres en 1938

A continuación se exponen, en listados nominales, los prisioneros registrados en los campos de concentración, prisiones y Batallones de Trabajadores franquistas de la provincia de Cáceres por el Comité Español de la Cruz Roja Internacional en el segundo semestre de 1938⁴⁴². Cada listado corresponde a un complejo concentracionario cacereño: Cáceres, Trujillo y Plasencia. Y a los Batallones de Trabajadores instalados en la provincia. En ellos aparecen ordenados alfabéticamente los prisioneros existentes en cada espacio.

Listado nominal de prisioneros en el complejo concentracionario de Cáceres (1938)

Campo de concentración “Los Arenales” (Cáceres)

Juan Abril Pera	Juan Méndez Plaza
José Aguilar Sánchez	Joaquín Mengual Mas
Agustín Aguilera Alonso	José Meroño Muñoz
Ricardo Agustín Pastor	José Mestres
Pedro Albareda Martí	Juan Miguel Gallego
Alfredo Alhambra Rojo	Casiano Milla Milla
José Aliseda Barba	Francisco Miro Tena
Luis Alonso Becerra	Antonio Mitjans Bonell
José Alsina Vellera	Salvador Mola González
Celedonio Álvarez Iniesta	Cristóbal Molina Bernabeu

⁴⁴² CDMH, Fondo CICR, C-ESCI, Listado de prisioneros (1937-1939).

Joaquín Amat Tort	Juan Monfort Montagut
Pedro A. Amo García	Miguel Monet Crueste
José Amores Manjacobas	Pascual Montesino Navarro
José M ^a Andrés Bonet	Gabino Morales Fernández
Florentino Andrés Gil	Esteban Morcillo Basca
Juan Andrés Soto	Ramón Moreno Abellán
José Andreu Colomé	Manuel Moreno Carmona
Joaquín Anjelots Reig	Manuel Moreno Murillo
Salvador Ansias Mora	Juan Morera Moreno
Andrés Arana Fábregas	Domingo Moya Marín
Salvador Arbos Fransech	Alejandro Muñoz Bejarano
Micael Aremas Ortas	Joaquín Muñoz Díaz
Antonio Arestes Castro	Félix Muñoz Fernández
Ramón Arias Dern	Pedro Muñoz García
Víctor Armengol Brugulat	Fulgencio Muñoz Lizcano
Pedro Arnau Maso	Narciso Murcia Pardo
Lorenzo Arteaga Solano	José Navarrete Mañes
Joaquín Arual Martín	Antonio Navarro de la Torre
Juan Asensi Villar	Felipe Navarro Navarro
Jerónimo Asperilla Galán	José Nogues Altes
Daniel Auvi Arbos	Arnulfo Núñez Novillo
Serafín Ávila Fusté	Evaristo Olivares Quilis
Juan J. Bacuñana Rubio	José Oliver Acanda
Alfonso Bague Asensi	Miguel Olivera Martorell
Vicente Barbadillo Martín	Francisco Oltra Llácez
Antonio Barnes Ayala	Pedro Ortega Pérez
Facundo Baro Cendrón	Joaquín Ortiz Ramírez
Tomás Belmonte Martínez	Miguel Otero Vicente
Francisco Berbel Trinidad	José Pascual Cabrera
José Berenguer Puertas	Juan Palanca Pastor
Gregorio Bermúdez Navarro	Vicente Pale Casanova
Mariano Bernabé Martí	Manuel Panisello Ramírez
Alonso Bernabé Martí	Juan Pares Rovira
David Bernabeu Gómez	Blas Paris Freixanet
Francisco Bernell Trinidad	Antonio Parraga Viguera
José M ^a Berta Camos	Vicente Pascual Casulla
Antonio Betri Segón	Manuel Pastor Sánchez
Antonio Blázquez de los Reyes	Miguel Peiro Ferré
Román Boldu Ricar	Luis Peitavi Vila
Buenaventura Bolida Bellart	José Peña López
Miguel Bonet Farre	Bautista Perales Juan
Juan Borrás Ripoll	Luis Peralta Ortiz
Luis Bosch Gor	Marcial Pérez Blázquez
Cristóbal Botia Gómez	Manuel Pérez Lledo
Pedro Brunet Altamira	Julio Pérez Mates

Adolfo Burriel Fanlo
 Isidro Busgere Puig
 Luis Bustamante Salvador
 Sabiniano Caballero Fraile
 Isidro Camps Puig
 José Canales Díaz
 Daniel Cano Muñoz
 Patricio Cañadilla Bergo
 Antonio Cañizares Mesas
 Ángel Capdevilla Baro
 Francisco Capel Vázquez
 Ramón Capellades Banquet
 José Caraballo Ibáñez
 Julio Carballes Echevarría
 Joaquín Cardo Camps
 Antonio Carmona Almela
 José Carmona García
 Antonio Carmona Lavado
 Adrián Caro Egea
 Julián Carrasco Domingo
 Fausto Carrión Navarro
 Juan Cartagena García
 Francisco Casado Camacho
 Inocente Casilla Calvo
 Joaquín Castell Luig
 Enrique Castello Sanahuja
 Jacinto Castelo Martínez
 Francisco Castilla Casado
 Juan Castilla Pérez
 Francisco Castillo Casado
 Francisco Castro Fernández
 José Catalá Mazarico
 Honorato Cataluña Sales
 Luis Cenzual Martínez
 Francisco Cervera Soler
 Ramón Chariel Moreno
 Juan Cimuella Cerda
 Ángel Ciudad Duque
 Luis Clara Martí
 Manuel Clausch Sebastián
 José Coat Favas
 Fernando Codina Roma
 Pedro Collado Rubio
 Jaime Corrons Viñas
 Fernando Cot Salas

Ramón Peris Bernet
 Sebastián Picazo Gómez
 Fernando Pichel Herbas
 Gabriel Pinteño Pérez
 Juan Pinto Suñé
 Pío Piol Obre
 Manuel Plens Antonia
 Luis Pons Puig
 Antonio Porquet Salazar
 Miguel Pradas Basilio
 Benjamín Prades Tomás
 Casimiro Prats Prats
 Ramón Pujol Serra
 José Quevedo Santiago
 Pedro Ramírez del Pozo
 Severino Ramírez García
 Agustín Ramírez Llaveró
 Eustaquio Ramírez Morales
 Pedro Ramírez Perona
 Rafael Ramírez Seguí
 Salvador Ramón Alacreu
 Antonio Ravento Teixidó
 Guillermo Real García
 Juan Renau Gisbert
 Francisco Ribera Guillén
 Juan Ricart Seira
 José Riera Aguilar
 Baudelio Riera Ventura
 Manuel Ríos Gallego
 José Ripoll Sedo
 José Ripollés Causenilles
 José Rivas Caus
 Luis Rivas Miralles
 José Rivera Basill
 Pedro Rivera Leal
 Rosendo Rizo Gacio
 José Roca Martínez
 Mariano Roca Royes
 Manuel Roca Salvador
 Vicente Rodríguez Campo
 Alfonso Rodríguez Carlo
 Eutimio Rodríguez Fernández
 Andrés Rodríguez Martínez
 Rafael Rodríguez Navarro
 José Rodríguez Segura

Matías Cravioto Fernández	Antonio Rodríguez Sevilla
Florencio Cruz Martínez	Joaquín Roig Domenech
Vicente Cucart Ramón	José Roig Lapuerta
Francisco Curto Beltrán	Mario Roig Pardo
Matías Cutillas Piles	Alberto Roig Pons
Daniel Delaguía Valero	Juan Roma Bobell
Miguel Díaz Gutiérrez	Alfonso Román Carrillo
Juan Dimas Martínez	Bartolomé Román Sánchez
Juan Domene Liria	José Romero Romero
Juan Durich Tobías	José Ronda Soler
Jaime Escala Canals	Ignacio Ros Comellas
Luis Escudé González	Cristóbal Royo Pastor
Manuel Escudero Carmona	Roque Ruano Carmona
José Escudero Vacías	José Rubilola Falol
Héctor Esparza Selles	Julio Rubio Quero
Bautista Espasa Ronda	Enrique Rubio Quero
Francisco Esteban García	Francisco Rubio Rodríguez
Vicente Estévez Álvarez	Guillermo Rubira Aguilar
Gaspar Fábregas Blanco	Francisco Rueda González
Luis Falgar Tusalgas	Adolfo Ruiz Barberán
Salvador Fayos Arnau	Ángel Ruiz Martínez
Diego Fernández Fernández	Santiago Ruiz Méndez
José M ^a Fernández Fernández	Miguel Ruiz Montalar
Juan Fernández Jiménez	Pablo Ruiz Parras
Ramón Fernández Martínez	Antonio Ruiz Parres
Antonio Fernández Pérez	Vicente Ruvies Ros
Ángel Fernández Romero	Antonio Sabater Benajies
Antonio Fernández Torres	Luis Sabater Guil
Juan Figueroas Egea	José Sabote Ramelles
Felipe Flores Hernández	Juan Sacristán Gómez
Juan Flores Muñoz	Jaime Sagues Rosich
Vicente Fort Ferrer	Pedro Sala Capdevila
José Francisco Navarro	Eduardo Sala Navarro
José Fuensanta Álvaro	Juan Sala Pintos
Antonio Galán Serrano	Alfredo Salamero Sanmartín
Juan Galera Oliver	José Salazar Domínguez
Gumersindo Galiano López	Isidoro Sanz Julián
Ramón Gallach Prat	José Sánchez Bustamante
José Gallego Calaz	Emiliano Sánchez Castro
Eusebio Gallego Esculano	Manuel Sánchez Damián
Ambrosio Galves Martín-Benito	José A. Sánchez García
Francisco Garber Muela	Manuel Sánchez Gil
José García Álvarez	Pedro Sánchez Maestre
Ramón García Belasco	Rafael Sánchez Martínez
Juan José García Castro	José Sánchez Ontivero

Desiderio García Daimiel
 Ángel García España
 Benigno García Fernández
 Juan García Fornes
 Pedro García Gómez
 Demetrio García Hernández
 Juan García Jaquero
 Vicente García Jiménez
 Francisco García Jorquera
 Miguel García Puche
 Santiago García Quesadas
 Gregorio García Rodríguez
 José García Salvador
 Roque García Serrano
 Basilio García Sosa
 Juan García Torrecilla
 Gregorio Garrido Canto
 Manuel Giménez Martínez
 Manuel Gómez Adrián
 Raimundo González García
 Antonio González López
 Ricardo González Rodríguez
 Juan González Torrecillas
 Pablo Gutiérrez Romero
 Fidel Heranz Criado
 Faustino Hermosilla Hernández
 José Hernández Caparrón
 Antonio Hernández Perales
 Alfonso Hernández Torrealba
 Silvestre Herrera Capilla
 Emilio Herrera López
 Cruz Herrera Triguero
 Pascual Hidalgo Cabas
 Alfonso Hidalgo Olmedo
 José Hoste Calbet
 Victoriano Jiménez Gómez
 José Jiménez González
 Jesús Jiménez Moya
 Juan José García
 Jaime José Igual
 Adolfo Juan Oltra
 Pedro Lafuente Escuita
 Amador Leiva Espinosa
 Miguel Llagostera Parera
 Francisco Llorente Mañas

Francisco Sánchez Roldán
 Jesús Sánchez Serra
 Joaquín Sanchís Ferri
 Francisco Sanromán Villagrasa
 Vicente Sansono Fernández
 José Santaella Mercado
 Ricardo Sanz Betancourt
 Gesualdo Sanz Gil
 Mateo Sanz Monte
 León Sanz Usate
 José Sarabia Sarabia
 Juan Sardía Rota
 Benito Segura Lago
 Francisco Seldrán Vidan
 Domingo Serneguet Arnau
 Miguel Serrano García
 Joaquín Serret Albiol
 Alejandro Sierra Díaz
 Julián Simarro García
 José Sipe Batallé
 Pedro Solé Badell
 Ramón Solé Mayals
 Isidro Soler Vilaseca
 Marcelino Solera
 José Soto Camarit
 José Soto Ramírez
 José Soy Prat
 Celio Suan Braccus
 Manuel Taberner Tadeo
 Juan Pedro Talavera Aladid
 Enrique Tamara Lozano
 Luciano Tecles García
 José Luis Terán Rodrije
 José Tercero Pérez
 Antonio Tomás Bonete
 José Tomás Coy
 Agustín Tomás Olivares
 José Tomás Penades
 Francisco Torrens Castañé
 Juan Torres Estévez
 Agustín Torres Olivares
 Antonio Triviño Cánovas
 Ramón Trorruebla Rebulleda
 Pedro J. Tuadros Guijalva
 Miguel Tuadros Torres

Miguel Lloret Palomares
Francisco Lluna Esteruelas
Pedro López Calderón
Juan López Canuto
Juan López Carrión
Ramón López García
Juan López Hernández
Miguel López Pérez
Juan Vicente López Sánchez
José Lozano Soler
José Majoral Belmunt
Pedro Marchal Martínez
Antonio Marco Tarazona
Antonio Marcos Bargallo
Pedro Mares Carrera
Juan Mares Cosín
Francisco Margo Tomás
Alfonso Marimón Pons
Gabriel Martín Basatar
Enofre Martínez Alfonso
Juan Martínez Berben
Vicente Martínez Contrera
Juan Martínez García
Eulogio Martínez Guzmán
Salvador Martínez Hernández
Otilio Matamoro Piñero
Eugenio Mediavilla Tejada

Francisco Tur Roselló
Pedro Turón Estal
Juan Tusó Zuriaga
Carlos Ubach Maciá
Salvador Valero Serrano
José Valero Vicente
Juan Valmajo Roura
Luis Vela Santa Catalina
Joaquín Vera Sarriá
Juan Vericat Vallet
Juan Viader Agustín
Moisés Vidal Güell
Pablo Vidalta Salas
Antonio Villa Martínez
Miguel Villar Subirana
Ramón Villar Tudela
Miguel Villar Turano
José Villar Villar
Amado Villarroya Bayo
Ángel Villarrubia Rodríguez
Celio Vinolas Estelle
Pedro Vizcaíno Ortín
Joaquín Xempeny Bigas
Samuel Yancedo García
Antonio Yuste Higuera
Pablo Zrucharte Gómez

Campo de concentración de Cáceres (Plaza de Toros)

José Abad Torre
Buenaventura Abel Trullas
José Abellá Serrano
Isaías Acebrán Salvador
Wenceslao Aguado Escobar
Antonio Aguayo Martín
Lorenzo Agudo Armas
Juan Agüera Invernón
César Aguilar Varela
Tomás Alberca Alberca
José Alcaide Zorio
Antonio Aldea Campos
Francisco Aleis Vila
Doroteo Alias Gómez
Pedro Almansa Herrera

Juan Luque Gallego
José Magrina Güell
Juan Majo Guerris
Enrique Mampel Martí
Antonio Mané Villa
Pedro Manent Serra
Narciso Manzano Gómez
Francisco Mañas Codina
José Mañe Mañe
Pedro Marco Azorín
Juan Marco Tortajada
Antonio Marcos Maestre
Antonio Margales Ciraña
José Marín Carrillo
Antonio Marín Clausch

Vicente Almendros Ruiz
 Ruperto Álvarez Molero
 Julián Álvarez Ruiz
 José Álvarez Zarco
 Juan Amador Plantón
 Francisco Amela Pitarch
 Jesús Angulo Gabaldón
 Nicolás Antequera Muñoz
 José Vicente Aparicio Ibáñez
 Francisco Aparicio Sánchez
 Esteban Aranda Lirio
 Andrés Aranzo Rodríguez
 Juan Armengol Greoles
 Manuel Artola Grau
 Telesforo Asensi Domenech
 Miguel Astiz Ernesta
 Antonio Atienza Vázquez
 Fernando Aulinas Puig
 Hermenegildo Aurribas Plana
 Mariano Ávila Fernández
 Marcelino Avilés Izquierdo
 Manuel Aznar Julián
 Vicente Bailach Almela
 Miguel Balaco Abad
 Miguel Balero Martínez
 Juan Balibrea Ballester
 Filiberto Ballester Cartagena
 Vicente Ballester Manzanera
 José Ballester Mateo
 Agripino Barambío Barambío
 Moisés Barbosa Ramiro
 Antonia Barjola Tupias
 Baldomero Barquet Serra
 Cipriano Barrios Parrilla
 Francisco Bartra Roda
 Antonio Beiba Biecha
 José Belda Moro
 Agustín Bellido Gutiérrez
 Juan Bautista Benavente Asensi
 Fidel Bermejo Molina
 Antonio Bermúdez Miranda
 Miguel Bernabeu Fomer
 José Ramón Betoret Romero
 José M^a Bezuas Ramón
 Joaquín Biñuels Giner

José Marín Muñoz
 Antonio Marqués Ayón
 Miguel Martí Galiana
 Adolfo Martín Mora Morcillo
 Celedonio Martínez Azao
 Gabriel Martínez Caro
 José Martínez García
 Modesto Martínez Gómez
 Manuel Martínez Llach
 Luis Martínez López
 Bartolomé Martínez López
 Arturo Martínez Lucas
 José Martínez Marchal
 Manuel Martínez Martínez
 Antonio Martínez Martínez
 Joaquín Martínez Martínez
 Ramón Martínez Martínez
 José Martínez Mayordomo
 Pedro Martínez Molero
 José Martínez Molino
 Ángel Martínez Pea
 Leandro Martínez Pérez
 Antonio Martínez Portero
 Andrés Martínez Sales
 Juan Martínez Sánchez
 José A. Martínez Villora
 Ángel Mascarells Roselló
 José Masdemón Salas
 Agustín Maso Salles
 Ramón Mata Mata
 Antonio Matías Núñez
 Isidro Mayolas Pijuán
 Manuel Mayoral Balsera
 Amalio Mayoral Torres
 Juan Ramón Maza Muñoz
 Esteban Medina Fernández
 Paulino Mejías Pardo
 Antonio Melero Gómez
 Julián Mendoza Salcedo
 Ambrosio Merlo Canos
 Carlos Mestro Pérez
 Florencio Miguel Zapetada
 Juan Antonio Millán González
 Pedro Miñarro Quifonero
 Juan Miquel Coell

Salvador Blanch Jardi
Nacimiento Blanco Serrano
Roque Blasco Muñoz
Francisco Bleda Carretero
José Bondía Faus
Vicente Bonifacio Ofrena
Jaime Bonjonch Aldoma
Mariano Borrilla Armas
Jesús Boya Saura
Juan Bravo Sanz
Juan Bravos Escofet
José Bricolle Formosa
Antonio Brufán Aguilera
Arturo Bruna Rimbán
Juan Bueso Oliver
Andrés Burgués Bosch
Bienvenido Cabrera Navarro
Benito Cabrera Pérez
Francisco Calafat Reus
Manuel Calahorra Ortega
Francisco Calero Díaz
Serafín Cales Martínez
Luis Campillo Simeón
Miguel Canasco Terres
Manuel Cano Gómez
Mariano Canoy Cano
Anselmo Cansadias Suñé
Carlos Cantarero Cobo
Pablo Cantero Gordillo
Santiago Canto Tornero
Domingo Cañada Lorente
Antonio Capdevilla Huguet
Jaime Caralt Company
Jaime Cardellach Serra
Isidoro Cardona González
Antonio Carmona Pérez
Félix Carol Cabarro
Juan Carrasco Miralles
Julio Carrasco Nieto
Enrique Carrasco Vera
José Carreras Carreras
Juan Carretero Granada
Manuel Carretero Mansillas
Juan Carrión González
Jesús Carrión Pérez

Juan Mir Alegre
Antonio Miralles Escribanos
José Miranda Cárdenas
Antonio Miravalls Usina
Pedro Miret Carbo
Vicente Modeano Valverde
Juan M^a Molero Roca
Santiago Molina García
Miguel Molina López
Luis Molina Martínez
José Molina Matallán
Santiago Molina Molina
Jesús Molina Tormos
Francisco Molina Vargas
José Monte Calpe
Antonio Montosa Robles
Fernando Moragues Verdú
Francisco Morales Torres
Bautista Moratal Pons
Julián Moreno Antón
José Moreno Cardo
Miguel Moreno Cuadrado
Juan Moreno Moreno
José Moreno Navajas
Vicente Motos Galera
Casildo Moya Fuentes
Joaquín Muñoz Calvo
Antonio Muñoz Ferrer
Sinforiano Muñoz Romero
Tomás Muñoz Sola
Juan Andrés Murillo Sánchez
Luis Muros Soria
Carlos Nadal Cardona
Juan Navarrete Berbel
José Navarro
Domingo Navarro Alcaraz
Miguel Navarro Bocaverri
Francisco Navarro Carrasco
Francisco Navarro Galisteo
Joaquín Navarro Sotorrés
Antonio Navidad Vilches
Leopoldo Nef Pérez
Luis Nello Ferrante
Fabián Nieto Dirán
Felipe Nieva Fernández

José M^a Casans Fogado
 Jesús Casas Carol
 José Casayas Codina
 Antonio Castejón Pérez
 Manuel Castell Ginés
 José Castell Segur
 Enrique Castella Coromina
 Joaquín Castellano Alcairo
 Manuel Castells Ginestet
 Juan Castells Sellent
 Modesto Castillo Román
 Francisco Celma Torres
 José Cerrillo Yurte
 Pascual Cervera Andrés
 Francisco Chanques Perrell
 Julián Charón Pozo
 Andrés Cherta Martí
 Manuel Cifo Soriano
 José Coll Solé
 Desiderio Collado Martínez
 José Coloma Coloma
 Ramón Córdor Arbos
 José Conesa Conesa
 Manuel Conesa Sánchez
 Juan Coral Mitján
 Crisanto Cordera Torres
 Isidoro Córdoba Gurí
 Crisantos Córdoba Torres
 Ramón Coromina Guitart
 Ramón Cortella Querol
 Francisco Cortés Arjonilla
 José M^a Cortina Segues
 Vicente Cots Pedro
 Francisco Cristino Pueyo
 Rafael Cruz de la Torre
 Jesús Cruz López
 Claudio Cuenca Ballestero
 Francisco Cuenca García
 Ramón Cuenca Tomecilla
 Andrés Cuevas Bravo
 Pedro Cuevas Godoy
 Antonio Cuevas Utrero
 Salvador Dalmán Roy
 José Dalmau Campera
 Salvador Dalmau Ruiz

Francisco Niubo Caselles
 José Olea Fernández
 Jaime Olle Badell
 Marcelino Olmedo Velloso
 José Orenga Marrama
 Germán Orero Lázaro
 Antonio Oromi Foraste
 Andrés Ortega Fernández
 José Ortega Polcell
 Benito Ortega Verre
 Víctor Ortiga Cuello
 Jesús Ortiz Alcarria
 Miguel Ortiz Erueta
 Jueso (sic) Ortiz Martín
 Hipólito Osorio Olmo
 Antonio Padilla Prado
 Juan Palau Solé
 Agustín Palencia Guardiola
 Juan Pallares Leo
 José Pareda Garriga
 Fermín Paredes Alcara
 Francisco Pareja Arcos
 José Pascual Bolonat
 José Pascual Pereda
 Enrique Pasques Roques
 Enrique Pastor López
 Pedro J. Peinado García
 José Peña García
 Julián Peñas Triguero
 Jesús Pérez Aguilar
 Antonio Pérez Colmenera
 Juan Pérez Cortés
 Aquilino Pérez Espada
 Vicente Pérez Gallego
 Juan Pérez Gregorio
 Casimiro Pérez Lara
 Antonio Pérez Martínez
 Santiago Pérez Muñoz
 Mariano Pérez Rayo
 Andreu Pérez Riffvageu
 Miguel Pérez Rosende
 Miguel Pérez Rovira
 Salvador Pérez Sánchez
 José Pérez Serrano
 Manuel Pérez Zamora

Virgilio Deogracia Rodríguez	Manuel Pi Comas
Francisco Delgado Carrión	Manuel Pineda Hidalgo
Ramón Delgado Gabardón	José Planas Batet
Juan Delgado Sayavera	Bartolomé Pluja Obrador
Francisco Doiset Montull	Diego Polo Fernández
Salvador Domenech Abad	Valerio Polo García
Jaime Domenech Giberman	Juan Pons Carrió
Eloy Domenech Ojeda	Andrés Pontes Murillo
Juan Domínguez Fortea	Rafael Porras Navarro
José Doncel Carretero	Jaime Pou Arracil
Tomás Dueas González	José Prades Martí
Julián Elías Casas	José Prats Villalta
Julián Erraiz Peñaranda	Narciso Prunell Riera
José Espósito Herbas	Vicente Púas Comellas
Juan Esteve Pujol	Jaime Pujol Faja
Salvador Estrada Altamira	Juan Quesada Torres
Teodoro Estrada Guerrero	Miguel Quiles Morcillo
Juan A. Fajardo Cortés	Sebastián Quiles Vitoria
Félix Félix Félix (sic)	Lorenzo Quiñones Salvatierra
Rafael Femenia Pons	Miguel Rabat Vivancos
Gregorio Fernández Balsera	José Raedo Betria
Juan Fernández Brobel	Jerónimo Raez López
Serafín Fernández Fernández	Ángel Ramírez Gracia
Emilio Fernández Fernández	José Ramírez Román
Francisco Fernández Ferrín	Antonio Ramos Osorio
Juan A. Fernández Hernández	Manuel Rayo Zarroso
Fernando Fernández Juveriro	Teodoro Redondo Ortega
Rafael Fernández Valdés	Felipe Redondo Sánchez
Gregorio Fernández Valsera	Joaquín Reguillo Eserich
Dionisio Fernández Villareal	José Remigio Arques
Victoriano Fernando Toledano	Juan Renón Casanovas
Venancio Ferrando Colet	José M ^a Reyes Jiménez
Alfredo Ferrando Domenech	José Reyes Ruiz
Manuel Ferré Montoya	José Rico Prisol
José Ferré Solans	Enrique Roca Rigol
Jaime Ferrer Comas	Luis Roca Sola
Vicente Ferrer Royo	Bernabé Rodríguez Almagro
Joaquín Ferri Espi	Zacarías Rodríguez Camacho
José Flores Mastro	José Rodríguez Carrasco
Agustín Fontanet Bosch	Juan J. Rodríguez Castellón
José Franco Flores	Juan Rodríguez Galindo
Antonio Fuentes Corrales	Euticanio Rodríguez Martínez
Miguel Fuentes López	Luis Rodríguez Poncela
Reinaldo Gadea Vaya	Luis Rodríguez Rubilla
Juan A. Gallego Sánchez	Lorenzo Rodríguez Vizcaíno

León Galnes Vidal	Miguel Roig Cabré
Francisco García Arroyo	Justino Rojo Izquierdo
Gabino García Bermejo	Manuel Román Cano
Alfonso García Busto	Juan Luis Román Cifuela
José García Calderón	Bernardino Román Rodríguez
Pablo García Cánovas	Manuel Romeo Alberto
Juan García Carpio	Regino Romera Merino
Luciano García Castillo	Agustín Romero Cánovas
Gonzalo García Contreras	Ramón Romero Moreno
Venerado García de los Santos	Joaquín Romiguera Rober
Simón García Delgado	José Rosell Bonastre
Regino García Hernández	Francisco Rotllán Viñola
Higinio García López	Juan Rovira Castany
Galindo García Martín Prado	Manuel Royo Zarzoso
Emilio García Matea	Rafael Rubio Acosta
Antonio García Perea	Gregorio Rubio Borranco
Benjamín García Roldán	Manuel Rubio Sarzoso
Antonio García Sáez	Miguel Rubio Torres
Marcelino García Torrijos	José Ruiz Abellán
Ángel Garrido Elvar	Nicolás Ruiz Coneillo
Francisco Garrido Moreno	Juan Ruiz Fernández
José Garbé Gutiérrez	Andrés Ruiz Gabarrón
Dimas Gaspar Cambial	Juan Ruiz Martínez
Juan Giménez Barnes	Ramón Rusiñol Permaer
Arturo Giménez Foj	Juan Sabater Martorell
José Gimeno Latorre	Francisco Sabriego Silbar
Joaquín Girones Brengaret	Eduardo Saladriga Lassons
Francisco Gómez Díaz	Antonio Salinero Dorado
Manuel Gómez Garset	Pablo San Andrés Abellán
Juan J. Gómez Martínez	Cándido Sanabria Fau
Cirilo Gómez Nieto	Jaime Sánchez Albareda
Francisco Gómez Torres	Antonio Sánchez Aranda
Gabriel Góngora López	Pedro Sánchez Fernández
Andrés González Alarcón	Rafael Sánchez Gasquet
Rafael González Arroyo	Joaquín Sánchez Gol
José González Brú	Juan Sánchez Herrera
Antonio González Castillo	Leopoldo Sánchez Leguenzuelo
Ramón González Fajardo	Domingo Sánchez Méndez
Antonio González Fernández	Antonio Sánchez Moyano
Francisco González García	Luis Sánchez Osorio López
Diego González Ramírez	José Sánchez Padra
Rufino González Romero	José M ^a Sánchez Rodríguez
Juan Fermín González Ruñor	Julio Sánchez Rosell
Diego González Villa	Segismundo Sans Masso
José Granero Quites	Julián Santos Peinado

Ángel Guardiola Vela
Jorge Guillemot Beruit
Vicente Guillo Castillo
Manuel Guio Huerta
Antonio Gutiérrez Martínez
Santiago Gutiérrez Murillo
Juan Gutiérrez Pérez
Juan Manuel Herbas Martos
Rafael Hernández Hernández
Jacinto Hernández Lizandra
Gaspar Hernández Martínez
Antonio Hernández Peña
Ismael Hernarejos Arce
Emilio Herraiz Emper
Ángel Herrera Fernández
Abundio Herrera Martín
Cleofás Hidalgo Álamo
Juan Hierro González
Rufino Hijón Valencia
Pedro Hill Ferrando
Diego Hita Navarro
Sebastián Huerta Alcalá
Alfonso Hurtado Martínez
Ramón Ibáñez Clavero
Nicanor Ibáñez Trenado
Vicente Iborra Cano
Isidoro Illana Barrios
José Jane Goasch
Magín Jansana Survia
Luis Japes Herrera
Luis Jofré Bartra
Joaquín Jorque Bagán
Florencio Jove Figueras
Ramón Jóver Murtra
Jesús Juan Pérez
Juan Lafuente Córdoba
Antonio Lama Alamán
Pablo Lasala Carreras
Antonio Lax Escanilla
Pedro Legar Álvarez
Joaquín Llacer Bernet
Alfredo Llava López
Jaime Leonart Salariches
José Llopis Llacer
José Llorens Tend

Luis Santos Romero
Vicente Segues Blanes
Alberto Serra Tomes
Faustino Serrano Martínez
Antonio Serrano Morales
Antonio Sevilla Vaibrea
Miguel Sierra Herrera
Juan Sierra Murillo
Pascual Sierra Romero
Rafael Siles Rubio
Luis Sola Laguna
Vicente Solaz Solaz
José Solé Ferre
Manuel Soler Ramírez
Domingo Soria Parra
José M^a Suay Roig
Rafael Suay Roig
Manuel Such Bestue
Eladio Suñé Plana
Juan Bautista Tadeos Soler
Victoriano Tarrisosa Cordero
Pedro Teixidor Bahi
Carmelo Teruel Manchón
Simeón Tomé Poveda
Tomás Torralbo Gam
Casimiro Torrano López
Pedro Torregrosa Gómez
Tomás Torres Aragón
Julián Torres Fernández
Antonio Torres Rodríguez
Francisco Tortosa Llobregat
José Tortosa Sanmartí
Vicente Trenti Mas
Carlos Trías Goalons
Antonio Tuadros Lecano
José Tudela Paredes
Hermenegildo Ubach Cerdaña
Carlos Urgell Gener
Fernando Urrea Hernández
Francisco Utrero García
Emilio Valencia Salinas
José M^a Valenzuelo Robledillo
Miguel Valero Martínez
José Valverde Almagro
Manuel Valverde Pérez

José Manuel Lluch Tomes	Silvestre Vaque Sentí
José Lombardo Gómez	Ricardo Varcas Sánchez
Juan López Aliaga	Germán Varea Jiménez
José López Carrasco	Mateo Varón García
Juan López Casas	Manuel Varrón Raya
Luis López del Pozo	Antonio Vázquez Rodríguez
Andrés López Domínguez	Manuel Vázquez Simón
José López Fernández	Antonio Vega Baena
Ángel López Ferrer	Isidoro Velasco Narro
Antonio López Hernández	Manuel Verdes Dalmose
Juan López López	Vicente Vicedo Bellido
Pedro López Martínez	José Vicente Sánchez
Juan López Navarro	Domingo Vila Carbonell
Diego López Romero	José Vilanova Ribera
Miguel López Royo	Miguel Villanueva Galán
Vicente López Ruiz	Manuel Villanueva Tende
José López Segura	Antoliano Villar García
Rafael López Serrano	Juan Villaró Pon
Conelielo López Simó	Diego Villegas Castro
Francisco López Valenzuela	Eusebio Viura Cabestani
Ramón Lozano Sánchez	Andrés Zamora Muñoz
Antonio Lupiañes Muñoz	Juan Zamora Quesada

Listado nominal de prisioneros en el complejo concentracionario de Trujillo (1938)

Campo de concentración de Plasencia (Plaza de Toros)

Raimundo Agudo Castillejo	Teodoro Hernando Calvo
Adriano Alarcón Espinosa	José Herrero Lencina
Pedro Alarcón Rubio	Anastasio Íñiguez Ramírez
José Alco Cobaleda	Francisco Jareño Navarro
José Amor Fernández	Manuel Jiménez Montálvez
Felipe Angulo Casas	Rafael Jiménez Ruiz
Pedro Aranda Vaguero	Felipe Lasa Pulido
José Arenales Liscar	Francisco Lerma Lorente
José Arenas Dorado	Antonio Lloreda García
Ambrosio Arroyo Jiménez	Juan Llorén Rodríguez
Pablo Badillo Moreno	Cristóbal López Delgado
Juan Barceló Cerris	Francisco López García
Telesforo Barrado Salcedo	Tomás Lovite Martínez
Pedro Benítez Mora	Vicente Mahiques Alberola
Manuel Borroy Hueso	Rafael Martínez Fernández
Antonio Brocal Martínez	Sebastián Martínez Guillén
Francisco Calbentus Mata	Lorenzo Martínez Hernández
Emiliano Cano Zamoreno	Francisco Martínez Molino

Rafael Capilla Alejo
Antonio Carmona Modrego
Francisco Castelló Gran
Tomás Castelló Leal
Evaristo Cerillo Abarca
Miguel Chamochín Martín
Santiago Chicharro García
Miguel Chillaron
Miguel Contreras Navarro
Francisco Córdoba Barea
Antonio Credera Montoro
José Crespo Álvarez
Benjamín Díaz Galiano
Felipe Del Castillo Sedano
Tilso Díaz
Bernabé Díaz Arias
Ángel Domínguez Villa
Pablo Dondorsa Escobar
Rafael Egido López
Miguel Espartia Ortiz
Pablo Fernández Cabello
Manuel Fernández Guerrero
José Fernández Repiso
Felipe Fernández Sánchez
José Fortes Ortiz
Mario Gabaldón García
Alfonso García Bautista
Juan A. García Castro
Antonio García Cuevas
Juan García Espósito
Emeterio García García
Joaquín García García
Blas García Martínez
Enrique García Oñoro
Felipe García Tendero
Francisco Garrido Hernández
Pedro Gómez Cabezas
Alonso Gómez Duarte
José Gómez Marín
Francisco Gómez Martínez
Francisco Gómez Sánchez
Mariano Gómez Vázquez
Ramón González Fernández
Antonio González Girado
Gaspar Gutiérrez Torres

Cesar Martínez Muñoz
Ignacio Menor García
Fernando Molina López
Juan Montoya Bernal
Pedro Moreno Calleja
José Moreno Coronado
Luis Moya Lario
Enrique Murillo Candel
Nicasio Núñez Blázquez
Fernando Ortega Ortega
José Pacheco Arroyo
Juan Parraga Alemán
Manuel Peña Bleda
Juan Peña Torres
José Peñalver Castillo
Pedro Pérez Plaza
Manuel Pinillos Ruiz
Damián Rafecas Vallés
Juan Ramis Bandrés
Andrés Ramos Cebrián
Mariano Ramos Collado
José Rayas Valderramas
Melchor Rico Juan
Rosario Rivas Atecia
Pedro Robeda Sevilla
Alfonso Robles
Antonio Rodríguez González
Enrique Rodríguez Torres
José Roig García
Bernardo Romero Martínez
Pedro Romero Rodríguez
Bernabé Ruiz García
Mariano Ruiz López
Tomás Ruiz Masagosa
Francisco Ruiz Navarro
Belarmino Ruiz Ruiz
Ignacio Sánchez Jiménez
Juan Serra Mont
Cristóbal Servano Moreno
Rafael Soler Tomás
Felipe Tena López
Diego Trujillo Galán
Pedro Val Romero
Cristóbal Valdivia Estepa
Francisco Valero Ortega

José Heredia Fernández
José Hernández Sánchez

Antonio Vega Rubio
Andrés Vitoria Peñarrubio

**Listado nominal de prisioneros en el campo de concentración de Plasencia
(Plaza de Toros) (1938)**

José Aixala Solé
Valentín Alarcón Vela
Celestino Alcalá Palomar
Salvador Alcantarilla Martínez
Vicente Aldea Santos
Ramón Amenos Moix
Antonio Amor García
Celedonio Ana Díaz
Miguel Andrade Rodríguez
Indalecio Andrés Martínez
Francisco Aznar Latorre
Hilario Bielsa Arnau
Vicente Bosch Claramunt
Vicente Caballé Roca
José Caballé Teixidó
Marciano Caballero Gallardo
Fermín Caballero Ruiz
Miguel Castillo Moreno
Asterio Cea Minaya
Francisco Cervera Vergadés
Evaristo Coello Ruiz
Juan Bautista Compay
Vidal Corredor González
Abdón De la Guía Cicuendes
Alfonso Díaz Fajardo
Pedro Díaz Gil
Andrés Domenech Angulo
Mariano Edena Muñiz
José M^a Epila Aparicio
Fernando Escrivá Mascarell
Juan Fabra Vila
Luis Faura Toro
Indalecio Fernández Crespo
Ramón Franch García
José Gadea Hernández
Bonifacio García Álvarez
Luis García Fernández
Alfonso García Morales

Juan Bautista Mas Peiró
Román Mateos Martínez
José M^a Medina García
Isidoro Moraga Valverde
Ramón Moral Heredia
Manuel Moreno
Alejandro Núñez Andrés
Ángel Oya Montiel
Juan Pagés Valls
Juan Palliso Massot
Ricardo Pardo Hernández
Diego Parea Castellano
Pedro Peinado Canque
Francisco Pérez Giménez
Alberto Pérez Picazo
Ángel Pescira García
Antonio Piñuela Rojo
Antonio Puig Carrera
Pedro Puig Llorach
José M^a Pujals Fornet
Manuel Riera González
Remedios Romero
Rafael Royo Arpal
Valeriano Ruiz Gallego
José Ruiz Ruiz
Venancio Saavedra Martín
José Sánchez García
Alejandro Sánchez Guerra
Teodoro Sans García
José Sans Vernet
Francisco Santamaría González
Juan Saucedo Gago
Manuel Serrano Morales
Marcelino Serrano Valverde
Simón Sierra Gregorio
Sebastián Soriano García
Cándido Soto González
Ángel Supervia Landa

Isabel García Villalobos
Alfonso Gil Pérez
Joaquín Gómez Gómez
Miguel Jiménez Gálvez
Juan Llop Suñer
Crispulo López Ayuso
Antonio López de Larrosa
Florencio Lucendo Ortiz
Gil Mangado Coll
José M^a Marcos Ruiz
Román Marfil Briz
Antonio Martí Suárez

Rafael Taberner Tadeo
José Triviño Triviño
Eugenio Valera López
Juan Vecino Motas
José Vidal Bea
Sebastián Vila Coderch
Antonio Villegas Rey
José Zafrilla Tébar
Isidoro Zapata Tórtola
Antonio Zaragoza Costa
Benito Zornoza Serrano

Prisioneros en hospitales de la provincia registrados por el CICR

Hospital Militar de Cáceres

Mariano Alcañiz Fernández
Zacarías Auñón Moratalla
Nicanor Gil Gómez
José González Rubio
Félix Murado Lasines

José Ramón Olasagasti Arregui
Eleuterio Ramón González
Mateo Rodríguez Morilla
Joaquín Sancho Faura

Hospital provincial de Cáceres

José Alonso Alonso
Julio Casanova Pellicer
Arcángel Márquez Serrano
Vicente Redondo Rivera
Francisco Roperó Huete

Martín Rubio Ramos
José Sala Alonso
José Tercero Martínez
Miguel Torres López

Cautivos en prisiones cacereñas registrados por el CICR

Prisión Militar de Cáceres

Francisco Díaz Torrijos
Juan Ferratos Ahojar
Santiago Ruiz Fernández

Prisión provincial de Cáceres

Primitiva Tena Pizarro
Regino Verbo Sánchez

Listado nominal de prisioneros en Batallones de Trabajadores (1938)

Batallón de Trabajadores N° 129 (Madrigalejo)

Vicente Badenas Pascual	Juan Gómez Martínez
José Albert Boluda	Liborio Gonzalo Gaseni
José Bielsa Naval	José Gutinell Bauras
Dimas Garalda Fobet	Agustín Herrera Navarro
Juan Garriga Colomer	Ramón Juanpere (sic) Rovira
Pedro Gili Valle	

Batallón de Trabajadores N° I, Estafeta 43 (Cáceres)

Gonzalo Andreo Martínez

Batallón de Trabajadores N° III (Cáceres)

José Badía Simo	Diego Llorente Delamor
Adrián Baro Sorda	Ramón Margarit Torell
José Barrachina Mira	Francisco Marín Hernández
Emilio Barraón Ruiz	José Martínez Guirado
Antonio Bejarano Leiva	Felipe Martínez López
Marcelino Benito García	Antonio Martínez Navarro
Pedro Cornet Cruz	José Mota Hernández
Enrique Dellonder Servasa	Pantaleón Perea Ruiz
José Domenech Vives	Joaquín Poy Andreu
Jaime Escrivá Marco	Martín Poy Andreu
José Expósito	Juan Redondo Andreu
Amador Fabra Vila	Luciano Salazar García
Fermín Font Solé	Ramón Torres Balada
José Gironella Subirós	José Valdevilla Pradelvall
José Laquema Araujo	

Batallón de Trabajadores N° 129, 1-4° Compañías (Trujillo)

Antonio Abellán Guillén	José Costa Rius
José Acenci Espi	José Datriza Arimany
Domingo Aglio Galey	Manuel Díaz Lobrillo
José Alborch Pastor	Florentino Díaz Vicente
Francisco Aleixandre López	Antonio Escardivol Carol
Juan Alsina Escuder	Miguel Espósito Calderón
José Alsina Ignacia	Antonio Estacio Contreras
José Alver Boluda	José Esteba Carmona
Cruz Ance Huertas	Bernabé Estepa Alcázar
Jaime Anladell Vilaseca	José Fábregas Puig

Antonio Antomaya Madrid	Luis Fábregas Turón
José Ávila Ulloa	Luis Fargas Gallinat
José Baiget Figueras	Nicolás Farres Llegostera
Juan Baldan Herrera	Pedro Feixas Costa
José Ballesta Valverde	Vicente Femenia Rosellón
Miguel Ballesteros Ballesteros	Fernando Fernández Lorente
José Bao Montseny	José Fernández Miralles
Laureano Barba Fernández	Juan Fernández Moreno
Jaime Barberá Llaberia	José Fernández Sanz50
Vicente Bárdenas Pascual	Vicente Ferragut Rafet
Francisco Bartoli Villalta	Isidro Ferrán Abad
Juan Bartomeu García	Ramón Ferrer Pujol
Juan Benet Vilanova	Antonio Ferrer Serrastia
José Bernabeu Hidalgo	Antonio Folch Perucho
Félix Bernal Pujante	Juan Font Sabater
Juan Bertrán Llistuela	Feliciano Font Ros
Emilio Bigorra Martí	Serafín Galves Valdivia
Juan Bisbal Pineda	Ramón García Alonso
Ramón Blaha Rodoreda	Alfonso García Béjar
Miguel Blanch Nin	Juan García Bonate
Juan Bonastre Comas	Juan García García
Francisco Boquera Borrás	Isidro García López
Alfonso Bove Palatsí	Miguel García Muñoz
José Bovia Gandía	Francisco García Rodríguez
Joaquín Burcet Badía	Adorfino García Ruiz
Francisco Cabezo Roja	Francisco Gibert Estruch
Pedro Calvet Cebrián	Domingo Gil
Juan de Dios Casas Molinos	Salvador Gil Tolon
Francisco Cervera Asencia	Vicente Gisbert Sanahuja
Mariano Campanero Solera	Félix Gisbert Subirana
Rafael Cano García	Jerónimo González Canals
Andrés Cánovas Segura	José Guitart Jorba
Antonio Carabasa Marsol	Antonio Gutiérrez Cabeza
Juan Carbonell Genius	José Hernández Martorell
José Carreras Póveda	Pedro Hill Calabuig
Antonio Casaboch Martínez	Juan Icart Estrems
Juan Casali Batcira	José Jiménez Barrado
Vicente Castillo Torrijos	Dionisio Jiménez Jiménez
José Cerclán Ruano	Tomás Jiménez Muñoz
Ildelfonso Chamorro Caballero	José Jordá Jordá
Ángel Checa Geroime	Enrique Jorda Lansdli
José Clara Planas	Ramón Lizarde Celda
José Climent Bonell	Diego López López
Manolo Cobo Garrido	Cristino Martínez Martínez
Miguel Colomé Albert	Bartolomé Martínez Sánchez

Ramón Coll Colomer
Luis Corbi Valls
Fausto Córdoba Moreno
José Cortés Bea
Juan Costa López

Luis Pou Molist
Gabriel Rubio Pérez
Modesto Tapia Paredes
Paulino Urda Martín
Valentín Vizcaíno López

Batallón de Trabajadores N° 143 (Cáceres)

Jaime Puig Simón

José Saperas Mota

Batallón de Trabajadores N° 144 (Trujillo)

Manuel Dolz Torrent

Batallón de Trabajadores N° 19 (Trujillo)

Salvador Albadalejo Gaspar
Francisco Barat Balaguer
Alejandro Blanco Llop

José Bermejo Cuerda
Pedro Calvet
Miguel Roca Planas

Batallón de Trabajadores N° 77 (Trujillo)

Pascual Alonso Fullaondo
Gaspar Barceló Herrero
Jaime Brusco Burgués
José Carbonell García
Segundo García Pascual
Julián Gisber Tortosa
José Gómez Gómez
Bartolomé Gómez Martínez
Andrés González Molla

José Morquecho Barcina
Jesús Marqués Galán
José Marsinon Pons
Enrique Palmou Sodupe
Manuel Palón
Felipe Sainz Martínez
Alfredo Sancho Santo
Alberto Vilardel Hilarí

Anexo II. Relación de fallecidos en la prisión provincial de Cáceres (1936-1943)

En este anexo se exponen, en listado nominal, los reclusos fallecidos en la prisión provincial de Cáceres entre 1936 y 1943 por enfermedades. Datos tomados del trabajo realizado por la Asociación Memorial en el Cementerio de Cáceres (AMECECA) y el Proyecto de la Recuperación de la Memoria Histórica en Extremadura (PREMHEX) en 2011 sobre la represión franquista en la ciudad de Cáceres. Aparecen ordenados alfabéticamente por apellido. Aquellos datos de los que no se tenga constancia, serán indicados como “Sin Determinar” (S.D.).

Reclusos fallecidos en la prisión provincial de Cáceres entre 1936 y 1943

Fallecidos en 1937-1939

Nombre	Vecindad	Edad	Fecha
Víctor José Berjano Gómez	Cáceres	50	15/01/1937
Valentín Carrasco Bote	Alcuéscar	37	21/03/1937
Teodomira Díaz Suárez	Garrovillas	28	7/10/1937
Juana Herrero Sobrado	Coria	54	23/03/1937
Claudio Mateos García	Navalmoral de la Mata	59	5/05/1937
Juan Pulido Granado	Aldea del Cano	31	17/08/1937
Juan Julián Sojo	Madrigalejo	57	4/05/1937
Alfonso Ángel Rodríguez	Almaraz	53	13/02/1938
Antonio Arnela Cano	San Vicente de Alcántara	17	23/07/1938
Raimundo Campos Caldera	Cáceres	31	13/07/1938
Pedro Hurtado Pardo	Cáceres	60	6/09/1938
Domingo Jiménez Pedrero	Almoharín	58	12/07/1938
Santos Muñoz Canelo	Malpartida de Plasencia	60	9/05/1938
Inocenta Recio Martín	Torre de Esteban (Toledo)	34	27/10/1938
Juan Silva Fernández	Talayuela	31	S.D.
Magdaleno Solís González	Alcántara	67	16/01/1938
Cristina Cano Fernández	Cazalegas (Toledo)	28	7/04/1939
Saturnino Cintero Gómez	Miajadas	18	2/03/1939
Antonio Cuesta Cano	S.D.	S.D.	S.D.
Alberto Paule Paule	Pozuelo de Zarzón	37	18/03/1939
Pablo Ramos Gonzalo	Salorino	37	27/08/1939

Fallecidos en el año 1940

Lorenzo Ávila Martín	Almaraz	26	27/11/1940
Miguel Bernabé Barragán	Berlanga	54	12/12/1940

Emiliano Bernal Hoyas	Cañamero	54	10/02/1940
Alfonso Cardeñosa Barranquero	Siruela	54	20/12/1940
Casto Castellano Jorge	Zarza la Mayor	46	9/04/1940
Francisco Correas Sánchez	Cazalegas (Toledo)	72	7/02/1940
Saturnino Expósito	Escorial	68	28/05/1940
Fermín Fernández Rebollo	Madrigalejo	48	23/01/1940
Vidal Germán Carrizo	Valverde del Fresno	39	4/10/1940
Florentino Martín Murillo	Llerena	22	1940
Antonio Mateos Chaves	Montemolín	46	812/1940
José Morlesín Vázquez	Berlanga	37	10/11/1940
José Núñez Sáez	Solana de Cabañas	42	13/10/1940
Pedro Ortiz Garrido	Fuenllana (Ciudad Real)	56	31/05/1940
Manuel Pablo Serrano	Sancti-Spíritus	56	3/02/1940
Antonio M ^a Pajuelo Sánchez	La Haba	50	10/12/1940
Antonio Paz Jiménez	Logrosán	21	12/12/1940
Antonio Piñas Redondo	Garciaz	33	21/10/1940
Ángel Rentero Rodríguez	Zorita	23	7/02/1940
Ezequiel Rodríguez Arroyo	Navalvillar de Pela	61	1/12/1940
Pascual Roy Barnola	Benabarre (Huesca)	51	9/09/1940
Esteban Sánchez Sánchez	Vega de Coria	31	18/08/1940
Lucio Sánchez Vera	Cazalegas (Toledo)	46	11/06/1940
Emilio Yáñez González	Campillo de Llerena	63	28/12/1940

Fallecidos en el año 1941

Miguel Acedo Fernández	Esparragosa de la Serena	39	26/08/1941
Aureliano Albuja Zambrano	Medina de las Torres	55	31/08/1941
Eulogio Alcántara Jiménez	Cabeza del Buey	41	26/06/1941
José Almendro Manotas	Retamal de Llerena	50	19/05/1941
Nicolás Amado Bravo	Valencia del Ventoso	57	30/05/1941
Pedro Arroba Camacho	Casas de Don Pedro	56	25/11/1941
Diego Báez Moreno	Logrosán	43	13/10/1941
Juan A. Balsera Méndez	Alange	49	9/01/1941
Gregorio Barba Ruiz	Helechosa de los Montes	55	16/03/1941
Florencio Barco Vega	Herrera de Duque	60	19/01/1941
Adrián Bolaños Urbina	Agudo (Almadén)	59	6/10/1941
Juan Bravo Ayuso	Castilblanco	40	23/01/1941
Nicolás Cabo Morales	Villanueva de Albaida (Málaga)	38	12/05/1941
Leocadio Cabrera Salor	Ibahernando	44	26/08/1941
Luis Calzado Piñas	Garciaz	31	1/01/1941
Francisco Corraliza Sáenz	Orellana de la Sierra	54	10/03/1941
Vicente Cubedo Exción	Córdoba	20	8/08/1941
Gabriel Delgado Delgado	Socuéllamos (Ciudad Real)	43	28/10/1941
Manuel Díaz Vadillo	Alburquerque	44	6/01/1941
Andrés Durán Barroso	Mérida	54	30/03/1941

Lesmes Fernández Fernández	Casas de Millán	49	8/02/1941
Rufino Fernández Sánchez	Garvín	34	6/05/1941
José A. Gallardo Sanabria	Berlanga	55	1/07/1941
Lorenzo García López	Berlanga	58	15/04/1941
Aurelio García Ropero	Navalvillar de Pela	35	7/11/1941
Juan de Dios García Silvestre	Helechosa	49	6/05/1941
Fermín Garrido Iglesia	Zarza de Granadilla	36	11/06/1941
José Gómez Muñoz	Berlanga	26	1/02/1941
Francisco Gómez Vizquete	Azuaga	60	1/07/1941
José González Bellido	Berlanga	35	19/01/1941
Juan González Muñoz	Maguilla	33	26/02/1941
Manuel González Osete	Fuente de Cantos	47	9/05/1941
Clemente Gutiérrez Bazo	Bienvenida	40	4/06/1941
Genaro Hernández Rodríguez	Hervás	35	30/04/1941
Manuel Jiménez Bermejo	Maguilla	51	11/08/1941
Andrés Jiménez Silvestre	Aldea del Cano	42	17/07/1941
Martín Jiménez Silvestre	Aldea del Cano	45	18/05/1941
Joaquín Lanao Sopena	Serraday (Huesca)	75	22/07/1941
Feliciano López Naharros	Cabeza del Buey	25	4/08/1941
Diego Lozano Vargas	Llerena	17	23/05/1941
Manuel Macías Adame	Llera	35	27/08/1941
Sotero Madroñal Moreno	Pantano de Cijara	66	21/03/1941
Aurelio Maeso Álvarez	Campo Lugar	25	30/10/1941
Rafael Magdaleno López	La Solana (Ciudad Real)	57	5/11/1941
Vicente Martín Caballero	Zarza la Mayor	52	19/01/1941
Pedro Martín Morcillo	Don Benito	24	1/05/1941
Mariano Martínez Nicolás	Torremocha (Guadalajara)	20	18/04/1941
Victoriano Martínez Sánchez	Albacete	50	2/11/1941
Juan Mateos Hernández	Ahillones	29	15/04/1941
Ángel Mayoral Zarzo	Cañamero	32	27/05/1941
Andrés Medina Marcos	Orellana la Vieja	60	2/05/1941
Manuel Méndez Aguilar	Higuera de Vargas	49	15/01/1941
Marcelino Miguel Méndez	Jaraíz de la Vera	44	30/10/1941
José Moreno Garrido	Berlanga	51	17/02/1941
Agustín Murillo Cordero	Azuaga	40	9/03/1941
Luis Murillo Pérez	Campillo de Llerena	60	19/02/1941
Juan A. Navas Sánchez	Valdepeñas (Ciudad Real)	60	22/11/1941
Miguel Núñez Sánchez	Ceuta	S.D.	25/05/1941
Pedro Orgaz Jarillo	Valdelacasa de Tajo	60	3/07/1941
Marcial Parralejo Pazos	Cañamero	56	20/04/1941
Domingo Paz Pérez	Maguilla	70	15/06/1941
Eusebio Pedraza Moreno	Coria	49	24/03/1941
Valentín Pérez Ramos	Coria	42	12/04/1941
Pedro Pérez Torrejón	Logrosán	27	30/11/1941
Miguel Pinto Domínguez	Valverde de Mérida	56	22/02/1941

Antonio Pizarro Ruiz	Badajoz	65	29/08/1941
Fernando Ponce Molina	Campanario	30	21/02/1941
Agustín Rebollo Calderón	Logrosán	20	13/04/1941
José San Juan Roque	Campo Lugar	28	26/04/1941
Luis Sánchez Guardado	Cáceres	38	19/03/1941
Modesto Sánchez Montes	Casas de Miravete	21	7/05/1941
Francisco Santos Monga	Puebla de Carrián (Coruña)	40	1/03/1941
Bonifacio Sedano Fadoya	Logrosán	51	5/02/1941
Isabel Sierra Caña	Orellana la Vieja	45	10/11/1941
Andrés Trejo Cantalejo	Logrosán	36	10/03/1941
Francisco Vazquiénz López	Valle de Santa Ana	27	19/02/1941
Vicente Luis Zugasti Lledó	Mérida	37	27/04/1941

Fallecidos en el año 1942

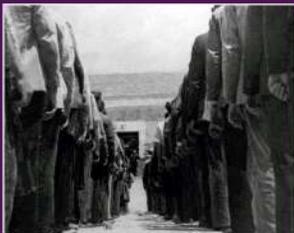
Filiberto Álvarez Mateo	Carrascalejo	47	2/06/1942
Manuela Calderón Herrera	Logrosán	69	26/05/1942
José Díaz Rodríguez	Sancti Spiritu	28	29/03/1942
Felipe Escalona Poderoso	Alía	26	2/01/1942
Emilio Gallego Carrión	Manzanares (Ciudad Real)	27	10/01/1942
Diego González Vaquera	Azuaga	S.D.	22/03/1942
Manuel Gutiérrez García	Guareña	27	30/09/1942
Domingo López Pérez	Ontanar (Toledo)	S.D.	1/04/1942
Marino Montes Jiménez	Navalvillar de Pela	67	21/08/1942
Manuel Morales Torres	San Carlos del Valle (Ciudad Real)	26	22/06/1942
Casiano Pérez Baz	Cilleros	49	3/03/1942
Francisco Piñas Gil	Garciaz	34	24/01/1942
Simón Rico Pérez	Esparragosa de la Serena	44	18/07/1942
Pedro Ruíz Jiménez	Zorita	51	18/04/1942
Félix Sánchez de la Blanca	Manzanares (Ciudad Real)	33	10/02/1942
Antonio Sanz Martín	Villavieja de Lozoya (Madrid)	27	2/02/1942
Francisco Yelmo Galán	Alía	23	28/04/1942

Fallecidos en el año 1943

Severiano Alameda Sánchez	Navahermosa (Toledo)	35	27/07/1943
José Fernández Casco	Campanario	60	9/02/1943
Policarpo Hernández Salgado	Garguera	34	15/07/1943
Francisco Rama Terrón	Abertura	55	4/01/1943
Benito Rivera Ramos	Campo Lugar	60	18/04/1943
Patrocinio Rodríguez Florido	Esparragosa de Lares	51	21/05/1943
Felipa Rubio Jara	Villar del Pedroso	28	5/01/1943
Francisco Sánchez Garrido	Baeza (Jaén)	48	11/07/1943
Diego Sánchez Sánchez	Lobón	43	22/03/1943
Jesús Torres Fernández	Socuéllamos (Ciudad Real)	35	10/12/1943

Los reclusos de Franco

El sistema penitenciario y concentracionario franquista
en la provincia de Cáceres (1936-1950)



Cárceles locales, depósitos judiciales, prisiones provinciales, campos de concentración en fincas y plazas de toros... Todos fueron centros de reclusión de detenidos y prisioneros por el ejército sublevado y sus apoyos durante la guerra y la larga posguerra. Y todos ellos fueron lugares de represión, reclusión y castigo por los que pasaron miles de republicanos en toda la geografía española. Un escenario que tuvo su realidad en la provincia extremeña de Cáceres, en la que sus centros penitenciarios y concentracionarios albergaron a numerosos detenidos, presos y cautivos, considerados contrarios al golpe militar y a la “Nueva España” que se estaba construyendo bajo un manto de violencia, sangre y horror.

Con este trabajo, *Los Reclusos de Franco*, su autora pretende mostrar cómo fue ese sistema penitenciario franquista, parte fundamental del proceso represivo instaurado por los rebeldes, gestado durante la guerra y perfeccionado y mantenido durante la dictadura, en la provincia de Cáceres. Para ello, adentrándose en las políticas penitenciarias franquistas y en la construcción del sistema penitenciario, ha analizado estos espacios de reclusión en zona extremeña, estudiando el desarrollo de este mundo penitenciario cacereño durante el conflicto, la gestión de estos complejos carcelarios y concentracionarios y las consecuencias de este universo en la masa detenida en la provincia en dos momentos temporales: la guerra y la posguerra.

Y es que, como se corrobora en este estudio, las prisiones y los campos de concentración cacereños fueron centros de castigo y correctivo del considerado “disidente”, cumpliendo condena en ellos; sirvieron además como espacios para la reeducación de los presos en los preceptos ideológicos del Régimen, transformándose también en los fondos donde se aprovecharía y utilizaría al reo en el trabajo esclavo; y se convirtieron igualmente en lugares de eliminación del contrario, siendo la antesala de las prácticas represivas que cometerían sobre los detenidos (ejecuciones extrajudiciales o sentencias de Consejo de Guerra).

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA



DIPUTACIÓN DE CÁCERES



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

978-84-934732-9-7



9 788493 473297